

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, lunes 1º de diciembre de 1919

NUM. 272

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1919

SÁBADO 29 DE NOVIEMBRE:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 1º DE DICIEMBRE:

1—Dirección General de Correos.
2—Dirección General de Telégrafos.
3—Imprenta Nacional.
4—Escuela de Artes Gráficas.
5—Penitenciaría Central.

MARTES 2 DE DICIEMBRE:

1—Ministerios.
2—Tribunal Superior de Cuentas.
3—Tesorería General.
4—Contaduría Municipal de la República.

MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE:

1—Aduana de Fardos Postales.
2—Dirección de Contribuciones Directas.
3—Dirección de Contribuciones Indirectas y anexas.
4—Misiones Militares.
5—Gobernación Departamental.

JUEVES 4 DE DICIEMBRE:

1—Consejo Superior de Salubridad.
2—Dirección de Profilaxis Venérea.
3—Dirección General de Vacunación.
4—Agregados al Ministerio de la Guerra.

VIERNES 5 DE DICIEMBRE:

1—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.
2—Oficina de Ingenieros Oficiales y Obras Públicas.
3—Dirección General de Estadística.
4—Intendencia del Palacio Nacional.
5—Uniformes y Resguardos de Hacienda, y tropa.
6—Finca Modelo y Campo de Marte.
7—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados en la presente lista.

Los pagos se efectuarán de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate:

Art. 1º.—Alumbrado público, metro lineal, al mes..... ¢ 0.02

Billares, al mes.....	¢ 3.00	al día.....	¢ 1.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00	Trapiches de hierro, en servicio, al año.....	6.00
Certificaciones del Registro Civil. Testimonios que expida la Alcaldía de títulos de predios rústicos y urbanos, en reposición de los librados en años anteriores.....	1.00	Trapiches de madera, en servicio, al año.....	3.00
Títulos de predios rústicos y urbanos, sin perjuicio de los impuestos por hectárea y metro cuadrado. Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	3.00	Matrícula de sirvientes domésticos, al año.....	0.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	2.50	Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50	Licencia dada por la Alcaldía para matricular fierros y marcas de herrar.....	1.00
Poste de ganado mayor, según la Ley Agraria.....	1.00	Matrícula de pesas y medidas....	1.00
Poste de ganado menor, según la Ley Agraria.....	1.00	Agencias de comprar bálsamo de la clase, al mes.....	10.00
Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía.....	0.50	Agencias de comprar bálsamo de 2a. clase, al mes.....	5.00
Boticas, al mes.....	3.00	Art. 2º.—Derógase en todas sus partes la Tarifa de Arbitrios decretada antes de la presente, a favor de la Municipalidad de Ishuatán.	
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	5.00	Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos diecinueve.	
Ratificación de solicitudes de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00	<i>Luis Revelo,</i> Presidentes.	
Celebración de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	15.00	<i>M. A. Montalvo,</i> 2º. Srío.	
Estancos y cantinas, al mes.....	8.00	<i>J. Igno. Castro,</i> 1er. Pro-Srío.	
Espectáculos públicos, cada función.....	2.00	Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1919.	
Marimbas, organillos, pianos ambulantes, en tiempo de fiesta, al día, Hornos de jabón, al mes.....	0.50	Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
Inscripción de documentos privados, extendidos en papel simple ¢ 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado..	5.00	El Subsecretario de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>	
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00	La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta.....	15.00	En uso de sus facultades constitucionales,	
Licencia para serenatas.....	5.00	DECRETA:	
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.25	La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la villa de Ilopango:	
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, al año, según ley especial.....	1.00	Art. 1º.—Alumbrado, metro lineal, al mes.....	¢ 0.02
Licencia para portar revólveres o pistolas dentro de la población, según ley especial.....	10.00	Botes o canoas de navegar, al año.....	5.00
Beneficios de café, fuera de la población, durante la temporada anual.....	100.00	Celebraciones de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00
Tiendas y pulperías de primera clase, al mes.....	1.50	Certificaciones del Registro Civil.....	2.00
Tiendas y pulperías de segunda clase, al mes.....	1.00	Construcción de ranchos, para ventas, metro lineal.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.35	Certificaciones que extienda la Alcaldía, inclusive las de buena conducta.....	2.00
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.75	Cancha de gallos, en la población, durante cuatro años.....	100.00
Velaciones de imágenes de santo, con música, en la población.....	3.00	Cancha de gallos, en San Bartolo, durante cuatro años.....	50.00
Velaciones de imágenes de santo, con música, fuera de la población.....	5.00	Cancelación de documentos privados.....	0.50
Ordenes de requerimientos de sirvientes domésticos, cada una....	0.50	Dispensa de edictos matrimoniales.....	5.00
Buhoneros ambulantes, al día....	0.50	Destace de ganado mayor.....	3.00
Joyereros y alhajeros ambulantes,		Destace de ganado menor.....	0.50
		Entierros, con música.....	5.00
		Estancos y cantinas en la población, al mes.....	10.00
		Estancos y cantinas rurales, al mes.....	10.00

Espectáculos públicos, cada función	1.50	población, cada cabeza, al mes ...	0.50	legales.....	8.00
Fonógrafos ambulantes, al día..	0.50	Por cada matrícula de escopetas o armas de caza, al año	2.00	Carrousel y panoramas, al día...	0.50
Farmacias o boticas, al mes.....	5.00	Patentes de buhoneros, al año..	12.00	Destace de ganado mayor, varrón, con el sobre impuesto, por cabeza.....	2.50
Fierros de herrar, al año.....	1.50	Por cada tonel en servicio para conducir agua, al año	2.00	Destace de ganado mayor, hembra, por cabeza, con el sobre impuesto.....	4.50
Impuesto mensual a la cancha de gallos, en la población	2.00	Pajas de agua en servicio, en predios urbanos, al mes	2.00	Destace de ganado menor, con el sobre impuesto, por cabeza.....	0.40
Impuesto mensual a las canchas de gallos en el cantón San Bartolo.	1.00	Pajas de agua en servicio, en predios rústicos, al mes	3.00	Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	2.50
Inscripción de documentos privados, escritos en papel simple...	0.20	Primas de agua, urbanas	150.00	Demandantes de limosnas con imágenes de santo, con patente de otra jurisdicción, al día.....	0.50
Inscripción de documentos privados, escritos en papel sellado, el doble del valor de papel; y si fuere de valor indeterminado.....	5.00	Primas de agua, rurales	300.00	Estancos o cantinas urbanas, al mes.....	5.00
Introducción de cerdos para el expendio, en la población, cada cabeza	0.06	Puestos de venta de licores y mercaderías extranjeras o para juegos permitidos, en tiempo de fiesta, en las plazas o calles públicas, metro lineal.....	1.00	Estancos o cantinas rurales, al mes.....	6.00
Inscripción de títulos, para los efectos de la Ley Agraria	3.00	Puestos para otras mercaderías, en el mismo caso, metro lineal...	0.50	Entierros con música.....	2.00
Joyereros o alhajeros ambulantes, al día.....	2.00	Pulperías o tiendas de 1.ª clase, al mes	2.00	Farmacias o boticas, al mes.....	2.00
Licencia para fabricar fierros de herrar	1.00	Pulperías o tiendas de 2.ª clase, al mes.....	1.50	Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, si fuere sellado; y si fuere simple, quince centavos; si la obligación fuere de valor indeterminado.....	4.00
Licencia para serenatas, en la población.....	2.00	Poste de ganado mayor, cada cabeza	1.00	Licencias para fabricar marcas de herrar, cada una.....	0.50
Licencia para serenatas, en los cantones.....	3.00	Poste de ganado menor, cada cabeza	0.50	Licencia para serenatas, cada una.....	2.00
Loterías de cartón, al mes.....	2.00	Pescadores en el Lago, al año..	12.00	Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.50
Licencia para vender mercaderías extranjeras, en la jurisdicción, cuando no sean patentados, al día	0.75	Ratificaciones de solicitudes de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones legales	10.00	Matrícula de perros, inclusive la placa, al año	1.50
Lecherías de 1.ª clase, al año.	10.00	Subasta de ganado mayor, cada cabeza	5.00	Matrícula de sirvientes domésticos, al año.....	0.50
Lecherías de 2.ª clase, al año..	5.00	Solares que no estén cerrados por paredes o tapial al lado de la calle y en el interior de la población; metro lineal, al mes	0.05	Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	0.75
Licencia para colocar rótulos en postes, adheridos o grabados en la pared, volantes o en lienzos, al año.....	1.00	Sorbeterías o ventas de refrescos, al mes	1.00	Matrícula de carretones de dos ruedas, sin resortes, inclusive la placa, al año.....	2.00
Licencia para recaudar limosnas, con imágenes de santo, procedentes de otras poblaciones....	2.00	Por cada carretón de vender minuta, al día	0.50	Por cada carretón para la venta de hielo, minuta, sorbetes o refrescos, al día	0.25
Licencia para juegos permitidos, los domingos o días festivos, conforme al Art. 74, Ley de Policía	3.00	Art. 2º.—Quedan derogados todos los impuestos aprobados con anterioridad y que se opongán a la presente tarifa.		Patentes de buhoneros, al año...	15.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25	Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.		Primas de agua, por cada paja..	100.00
Matrícula de perros.....	1.00	<i>Luis Revelo,</i> Presidente.		Poste de ganado mayor o sea la multa que fija la Ley Agraria.....	1.00
Matrícula de trapiches, de madera, para moler caña, en servicio, al año.....	5.00	<i>J. Igno. Castro, Francisco Guevara Cruz,</i> 1er. Pro-Srio. 2º. Pro-Srio.		Poste de ganado menor o sea la multa que fija la Ley Agraria.....	1.00
Matrícula de trapiches de hierro, para moler caña, en servicio, al año.....	25.00	Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1919.		Puestos de ventas o juegos permitidos por la ley, en las plaza y calles, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.50
Metro lineal para edificar, que no tenga acera, en el predio urbano, al lado de la calle, sin perjuicio de obligar a sus dueños a la construcción, inclusive los solares.	0.05	<i>Jorge Meléndez,</i> El Subsecretario de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>		Por cada tramo en el corredor del Cabildo, en tiempo de feria o fiesta.....	3.00
Testimonios de títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea	5.00	La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, En uso de sus facultades constitucionales,		Por cada venta de licores fuertes en la plaza o calles públicas, sin perjuicio del impuesto de piso, en casas particulares, en tiempo de feria o fiesta.....	2.00
Testimonio de títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por cada metro cuadrado.....	3.00	DECRETA		Pulperías de 2.ª clase, al mes.....	1.25
Testimonio de títulos que se repongan por cualquier causa.....	5.00	las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Paleca, del departamento de San Salvador:		Patente de Secretarios Municipales.....	1.00
Tránsito de partidas de ganado por el interior de la población, cada cabeza.....	0.05	Art. 1º.—Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	0.01	Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	1.50
Tránsito de cerdos por el interior de la población, cada cabeza.	0.05	Billares, al mes.....	5.00	Sombrererías, al mes.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, cada cabeza	0.60	Canon de agua, al mes.....	2.00	Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25	Certificaciones del Registro Civil, con el sobre impuesto.....	2.50	Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Ventas en los ranchos de la plaza, al mes, fuera del metro lineal.	1.00	Certificaciones varias.....	1.50	Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza	0.25
Velorios de santo, con cualquier clase de música, dentro y fuera de la población.....	5.00	Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes	15.00	Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza	0.50
Vacas que se esquilmen en la		Cajas de música, pianos y organillos, fonógrafos y marimbas ambulantes, al día.....	0.50	Venta de medicinas, al mes.....	1.50
		Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones		Velorios de santo, con música, en la población.....	1.00

DYE CORPORATION", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 519 South Fifth Avenue, Mount Vernon, Estado de N w York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de una marca de fábricas y comercio de nacionalidad americana, cuyo facsimil va al margen y que consiste en la representación de una puesta de Sol, las palabras "SUNSET DYES" y



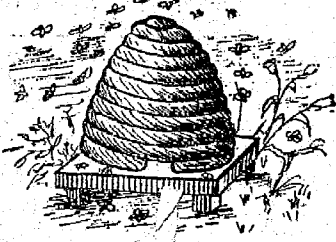
entre paréntesis las palabras "COLORANTES SUNSET", úsase la marca para colorantes de todas clases. (Clases 15a., 33a. y 75a.) en cualquier tamaño y color. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador, don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este país, de los señores "FOLEY & MERCEIRA, como apogación debidamente organizada y COMPANY", con leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de dos marcas de fábricas y comercio de nacionalidad americana, cuyos facsimiles van al margen:

FOLEY

LA PRIMERA consiste en la palabra "FOLEY", como aparece en el facsimil o en cualquier otra forma.



LA SEGUNDA consiste en la representación de una colmena, un enjambre de abejas y unas hierbas. Cada una de ellas se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de cualquier otro modo en la mercadería, sus envases, empaques, etc. Los artículos que cubren son: medicinas para los resfriados, catarros, para la tos, para los pulmones y los bronquios; laxantes, catárticos y purgantes; ungentos; pomadas y cremas para el tocador; medicinas para cólicos, diarreas, para los intestinos, los riñones y el hígado; vermífugos y ungentos para pieles, y en general artículos de las clases 68a., 79a. y 80a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del dieciséis de octubre último, han sido declarados herederos de Catarina Ortiz, a Eusebio Ortiz y Alejandra de Ortiz, padres legítimos de la expresada difunta a quienes se confiere la administración definitiva de los bienes respectivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes S.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de la una y media de la tarde del día trece de septiembre último, ha sido declarada única y universal heredera de la finada María Luisa Chávez, a la señora Piquinta Carranza viuda de Chávez, en concepto de madre legítima de aquella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.—Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este

domicilio, en representación de CALIFORNIA PACKING CORPORATION, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 101 California Street, Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consiste en las palabras "GLASS JAR", dentro de un óvalo tal como aparece en el facsimil que servirá para proteger toda clase de alimentos e ingredientes de alimentos, incluso bebidas. Todo aquel que se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1



de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del difunto Federico Pacheco, a su cónyuge sobreviviente doña Lucía Melilla viuda de Pacheco, por sí y como representante legal del difunto Salvador Pacheco, quien es hijo legítimo de la aceptante y del mencionado difunto, y a sus hijos legítimos Ana Francisca, Angelina, Lucía María Cristina y Juan Manuel, todos de apellido Pacheco, en el carácter antes mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del once de agosto último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los señores Edvigia Tolentino y Bonifacia Pérez a las señoras Micaela, María Ursula y Carlota, todos de apellido Tolentino, en su carácter de hijos legítimos de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angel, Srlo. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día, se ha declarado heredero de la difunta Tránsito Quijano, al menor José Antonio Quijano, representado por su tutora señorita Teodora Torres Jaime; esta sucesión se abrió el día veinte de junio del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Toncatepeque, a las nueve y media de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—M. T. Casjura, Srlo. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treintiseis de octubre del año en curso, se han declarado definitivamente herederos testamentarios del difunto Rafael Alfaro a Luisa Alfaro de Alas, Dolina y Estebana Alfaro, las tres por sí, y además la primera y última como curadoras de los menores Salvador, Mercedes, Angela y Rafael Alfaro; esta sucesión se abrió el día veintisiete de junio de este año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Toncatepeque, a las once y veinte minutos de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—M. T. Casjura, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Francisco Sebastián Mansano, como apoderado de don Sebastián Mansano, contra Toribio González, por pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, de siete varas de largo y su correspondiente solar, situados en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, que linda: al Oriente, con solar que fue de Virginia Hernández, hoy de Antonio Vázquez y Feliciano Piche, con cincuenta varas o sean cuarentain metros ochocientos milímetros; al Norte, con solar que fue de Tomás Teresón, hoy solar y casa de Felipe Teresón y Braulio Elías, calle de por medio, en treintidós varas y media, anteriormente, y por haber desmembrado una parte a

favor de la empresa del Ferrocarril, mide actualmente diez y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Francisco Teresón e Isidro García, anteriormente, y en la actualidad, con la línea del Ferrocarril de Occidente, que media antes treinticinco varas, hoy mide veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con solar que fue de Isidora García, hoy de Antonio Vázquez, midiendo por pura equivocación, ocho varas y media, pero en realidad, son veinte metros cincuenta centímetros. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del sábado veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Bernardino Larios, apoderado de don Rafael Viana, contra Felipe y Rafael Rivas Clara, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un solar situado en el barrio de Remedios de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con treinta y cinco metros, con solar de la sucesión de Trinidad Zúñiga; al Norte, con treinta y cuatro metros, con la calle de "Las Ocuranas" y casa de Pedro López y sucesión de Pedro Canizales, cerco de alambre y brotones propios de por medio; al Poniente, quinta avenida sur en proyecto de por medio, quedando en frente los solares de Daniel Solórzano, Salvador Hidalgo, Perfecto Graede y Josefina Marióna con cuarentidós metros; y al Sur, con solar y casa de Josefina Marióna con cuarentidós metros. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admita siendo legal.

Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—E. Cordero Rosales.—M. A. Urbina, Srlo. 2

José María Cruz, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Plamenco, contra la señorita Jesús Aguada Alvarado y doctor José María Palacios, como curador de la herencia yacente de Juana Virginia Alvarado de Moreira, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, una casa y una casa-mediagua con su solar correspondiente, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, ambas edificaciones cubiertas de teja, sobre paredes de adobe y bajareque, midiendo las casas al lado de la calle quince metros ciento seis milímetros, de Oriente a Poniente; y el ancho de dichos edificios, es en parte, de nueve varas y en parte de doce varas; el solar en que están construidas las casas, mide de frente la misma medida que queda expresada, de Oriente a Poniente, y de fondo, once metros setecientos cuatro milímetros, lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa que fue de Atanacia de León y hoy de Francisco López; al Norte, mediante calle, con casa de Paulino López hij., y de la sucesión de Luis Azucera; al Poniente, con casa de Julia Santos; y al Sur, con casa de la misma Julia Santos, hoy de la sucesión de Paulino López. Si hay quien quiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José M. Cruz.—J. S. Martínez, Srlo. 2

TITULOS

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José de Jesús Castro, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en partes con maguey, plátano y otros árboles frutales,

que de buena fe poseé hace varios años situado en el lugar Santa Ana, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, fértil en una parte y árida la otra lindante: al Oriente, con posesión de Fulgencio Blanco, Alberto Roldán y Potenciano Amaya, con el primero desde la orilla de una quebrada, donde empieza un cerco de paja y piedras que sirve de límite hasta un barranco, por el borde de éste hasta caer a la quebrada, por ésta arriba hasta un cerco de paja, con el segundo, por este cerco arriba y una sanjuelita hasta el filo de una loma, por el filo y cerco de paja hasta llegar a terreno del tercer colindante antes dicho, lindando con éste divididos por cerco de paja hasta unos bordes de talpetate; por el Norte, con terreno de María Ascensión Argueta, cerco de zanjo de por medio, hasta un cerco de paja y con terreno de Pantino Argueta, el cerco de paja de división hasta una sanjuela, por ésta abajo hasta un cerco de madera y maguey; al Poniente, con terreno que posee María de la Paz Carrillos, cerco de por medio hasta un camino, siguiendo éste hacia el Sur, lindando con terreno que posee Balbino Carrillo, hasta una puerta; y por el Sur, con terreno de propiedad de María de la Paz Hernández, desde la puerta por un cerco de madera y paja que sale a un barranco y aquí lida con terreno que posee Alberto Roldán por el borde del barranco, terminado éste por un cerco de paja hasta la quebrada citada por ésta arriba hasta el cerco de paja, donde se dio principio. Dicho predio no es dominante ni sirviente activa o pasivamente, no tiene cargas derivadas reales o proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, si se crea con legal derecho a este inmueble, lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la Villa de Jocotique, a las ocho de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Mercedes Guevara.—César Nolasco R., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Martínez Molina, mayor de edad, astero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Santuario de esta ciudad; siendo el solar de once metros veinte centímetros de frente, por dieciséis de fondo; y la casa mide de largo diez metros por siete de ancho con todo y corredor, construida de tejas sobre paredes de adobe y bajareque y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Dolores Cornejo, antes de Guillermo Miranda; trascorral de su propiedad de por medio; al Norte, con solar de doña Dolores de Mayorga, antes de José de la Paz Barahona, trascorral de su propiedad de por medio; al Poniente, con casa y solar de la misma señora de Mayorga, antes de don Eduardo Hernández, trascorral de su propiedad de por medio, sobre el que ha construido la señora de Mayorga una pared; y al Sur, con casa y solar de Josefa Matal, antes de don Apolinario Domínguez, calle de por medio. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni proindivisión alguna con otra persona; los estimó el solicitante en ochocientos pesos; y los adquirió por compra que hizo a la señora Segunda Henríquez viuda de Chávez, vecina de Teacalca que aun vive todavía. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*H. Fernández.—Eliaso Miranda, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Margarito Rosales, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que lo hubo por compra a Vicente Chávez, de este domicilio, el que estimó en setenta pesos, situado en el barrio del Calvario de esta villa y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos dieciséis milímetros, lindando con casa de Manuel Rafael Aparicio, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar de la sucesión de Desiderio Aparicio; al Poniente, veintitrés metros ciento dieciocho milímetros, con solar y casa de Vicente Chávez; y al Sur, veinte metros ochenta y cuatro milímetros, con solar de María Reyes Castillo; que careciendo de título de dominio pide se le extienda conforme a la ley de la materia, estimando dicho predio, en setenta pesos; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real de derechos de tercera persona en proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*León E. Urquilla.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Román Rubio, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, si-

tuado en los suburbios de esta población, distrito de Ocuca, departamento de Morazán, y sus linderos y medidas son: al Oriente, cincuenta y un metros y linda con solar de Isabel Ventura, calle de por medio; al Norte, sesenta metros y linda, con terreno vacante de este Municipio; al Poniente, setenta y un metros y linda con solar de Mercedes Ortiz, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros y linda con casa y solares de Andrea Benítez y sucesión de Antonia Ventura, calle de por medio, conteniendo una casa de teja sobre paredes de bajareque de nueve metros de longitud, por siete de latitud, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio; lo adquirió la interesada por donación que le hizo su padre Felipe Palacios, vecino de San José, República de Honduras, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Agapito Ortiz.—Buenaventura Claros, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Henríquez, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, que poseé en propiedad y de buena fe, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a María Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, quien vive aún, y lo estima en dos mil pesos, y no es dominante, ni sirviente, y tiene edificada en su área, al lado de la calle, una casa cubierta de tejas y una mediana que sirve de cocina, siendo sus dimensiones y linderos de todo el terreno: al Oriente, mide treinta metros ciento cuarenta milímetros y linda con terreno de Leonora Granada; al Norte, mide quince metros ciento cincuenta milímetros y linda con terrenos de Dominga Ventura y de María Cirila de la O; al Poniente, mediando calle pública, con terreno de María Ramírez, y mide, por este rumbo, treinta y tres metros cien milímetros; y al Sur, mide dieciocho metros y linda con terreno de Sebastiana de Hías. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Angel.—Modesto Marroquín, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Concepción Portillo, mayor de edad, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción. La primera porción linda: al Oriente, con terrenos de Mario Martínez y Rafael González; al Norte, con el de Anacleto Romero y Rafael González; al Poniente, con el de Anacleto Romero y Casimiro Aldana; y al Sur, con el de Mario Martínez, brotones de por medio por todos sus rumbos, y es de la capacidad de dos hectáreas diez áreas. La segunda porción, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Virginia Merino y Aurelio Barahona; al Norte, con terrenos de Aurelio Barahona y Onofre González; al Poniente con el de Lucas González y Mario Martínez; y al Sur, con el de Anacleto Romero, dividido por brotones todos sus rumbos. No es predio dominante, ni sirviente, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por herencia de su finada esposa Inés Romero y los estima en dos mil pesos ambas porciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Agustín Córdoba.—Santos R. Alfaro, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Durán, de cuarenta y seis años de edad, agricultor y del vecindario de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico que posee, cultivado de huerta y árboles frutales, situado en el lugar llamado "El Mangón" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Fermín Trujillo, linderos, un chafán y cerea de setenta de por medio, en línea recta pasando por un templo; que al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Félix Dárdano, chafán de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Tomasa Flores, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Félix Dárdano, río de Colón de por medio; lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo a Rosenda, Jesús y Concepción todos de apellido Casas, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio del solicitante. Todos los colindantes son de este vecindario a excepción de la sucesión de don Félix Dárdano, que reside en San Salvador. El que tenga derecho en el finado aludido, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a diez y siete de noviem-

bre de mil novecientos diez y nueve.—*Sebastián Molina.—J. Zaldivar, Srío.* 2

Juan Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Emilio Fernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situados en esta jurisdicción; el primero en el "Cerro de las Ventanas", de capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, cercado de zanjo y piedra, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Florentino Guardado, antes de la sucesión de don Marcelino Guardado, cerco de zanjo y piedra de por medio, perteneciendo dichos cerros al terreno descrito; al Poniente, con terreno de los señores Cristóbal Guardado, antes de la sucesión del mismo don Marcelino Guardado, Víctor López y Tránsito Romero, cerros de piedra y camino real de por medio; y al Norte, con terrenos de Regina Aya, José Guardado, María Sabas Castro y Felipe Dubón, cerros de piedra de por medio, hasta llegar donde se comenzó este lindero. El segundo terreno es de capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en la quebrada de "San Bartolo", cercado de zanjo y paja, cultivado de huerta y zacate, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Portillo, de un cerco de piedra donde hay dos árboles, uno de fite y otro de jote, recto a otro árbol de almendro, de éste recto a la quebrada; al Norte, con terreno de don Florentino Guardado, por la quebrada de San Bartolo, aguas abajo hasta llegar a una tapada; al Poniente, con terrenos de Juan Maños y Hermonigildo Rivera, cerco y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Orellana, Víctor López, Remigio Castro y doña Evarista Cruz, cerco y camino de por medio, hasta llegar a la esquina del cerco de piedra donde se comenzó el lindero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan Muñoz.—José B. Hércules, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Castro, de cincuenta años de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y en la forma escrita, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Parroquia, de este pueblo, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros noventa y seis centímetros y linda con casa y terreno de Celestino Alvarado, calle de por medio; al Norte mide en línea quebrada treinta y nueve metros, y linda con solar de Silvano Aguila, calle de por medio y solar de Leonora Quintanilla; cerca de piedra de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros once centímetros y linda con solar de Manuel Machuca, cerca de alambre de por medio, y al Sur, mide cuarenta y seis metros sesenta y tres centímetros, y linda con solar de León Alvarado, cerco de alambre y brotones de cacaguanas de por medio. En este solar hay construidos dos ranchos de teja y lo hubo Castro por compra a don Celestino Alvarado, estimándolo en quinientos pesos. No es dominante ni sirviente, al está en proindivisión el solar descrito.

Alcaldía Municipal: Mercedes, octubre treintauno de mil novecientos diecinueve.—*Sebastián Molina.—Miguel A. Batres, Srío.* 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Petrona Salazar, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que poseé de buena fe por compra a sus difuntos padres Catarino Salazar e Hipólita Vanegas, no es predio dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, lo estima en cien pesos y mide y linda: al Norte, diez metros cuatrocientos sesenta milímetros y linda con solar de Justo Castro Escalante pared del colindante de por medio; al Oriente, diecinueve metros ciento setenta milímetros, lindando con solar y casa de Concepción Rivas Hernández, pared propia de la colindante de por medio; al Sur, catorce metros setecientos milímetros con casa de Atalasia Agrirre y Antonio Santillana, calle de "Mercedes" de por medio y al Poniente, diecinueve metros con solar y casa de Bruna Salazar; en las esquinas de este rumbo hay piedras enterradas y palos de izote de división. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuehápán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael M. Gamboa.—Antonio Dales Olivares, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador Judicial don Enrique Blandón, mayor de edad y de este domicilio, en su carácter de apoderado general doña Antonia Lozano de Alsmán, de cincuenta y seis años de edad, casada, oficios de señora de su casa, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio de La Parroquia, de esta

ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones siguientes: al Norte, tiene veintinueve metros diez centímetros; al Oriente, veintiseis metros ochenta centímetros; al Poniente, treinta y nueve metros diez centímetros, y al Sur, veintinueve metros noventa y tres centímetros y linda: al Norte, calle de por medio con plazuela de Los Naranjos; al Oriente con casa y solar de la sucesión de Justiniano Dávila, que representa Antonia de Dávila y además con solar de Francisca Bantista; al Poniente, calle de por medio con solar de Pedro Carlos Ruiz; y al Sur, con casa y solar de Ana María Alemán; que el solar descrito lo hubo por compra a Antonio Valencia, carpintero y de este domicilio; quien aún vive, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere predivisión, los colindantes son de este domicilio, está mojonado en parte con cerca de paja y paredes de adobe y lo estima en la suma de un mil colones; en el solar descrito, existe una casa de tejas sobre paredes de adobe que construyó la señora Lozano de Alemán a sus expensas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Máximo Molina.*—*Carlos G. Durán*, Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Hortensia Escalante, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situos en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en predivisión con otra persona, lo hubo por compra a Emilio Quintanilla, mayor de edad, abañil y de este vecindario y mide y linda el inmueble todo: al Norte, catorce metros setecientos cincuenta milímetros, con solar de Manuel Aris, hijo, cerco propio de por medio; al Oriente, cinco metros doscientos cincuenta milímetros, con fundo del doctor Simeón Magaña, camino nacional de por medio; al Sur, catorce metros noventa y tres milímetros con predio de Antonio Hernández, cerco del colindante de por medio; y al Poniente, cinco metros quinientos veinte milímetros, con propiedad de Manuel Aris, hijo, cerco y zanja de por medio. En el rumbo Oriente tiene por mojones un árbol de tembate y una piedra; y al Poniente, un izote en cada esquina. La casa mide cinco metros dieciséis milímetros de largo por seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de ancho con todo y corredor. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Gantua.*—*Antonio Dulce Olivares*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Darío Hernández, de cuarenta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el paraje denominado Quezalapán, de esta jurisdicción, compuesto de quince tareas y media, equivalentes a cuarenta y tres áreas y dos quintos de área de extensión, poco más o menos igual, regable, atravesado por un riachuelo, está cercado con cercas y brotones y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Gómez, representada por Juan Antonio Mendoza Gómez divididos por cerco de alambre propio; al Norte, con terreno de Anacleto Hernández; al Poniente, con terrenos de las sucesiones del mismo señor Gómez, representada por el mismo Mendoza Gómez y Antonio Lúe, representada por Juan Lúe; y al Sur, con terreno de Cipriano Hernández, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales con otra persona; y lo hubo por compra que le hizo su padre Manuel Hernández, de ochenta años de edad, agricultor y de este domicilio y que aún vive. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lúe.*—*J. M. Sifontes*, Srío. 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Larrave, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Rosaura Vides de Torres, un título de propiedad que expidió a esta Alcaldía Municipal de Acajutla, el veintiocho de octubre último, de dos terrenos rústicos situos en el Puerto Viejo, de aquella jurisdicción; el primero de dieciséis hectáreas cincuenta áreas de sabida, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Jesús Flores; al Sur, calle de por medio con el ferrocarril; y al Poniente, con terreno de Carmen Ramírez, hoy de la sucesión; y el segundo, que se compone de trescientos setenta y cuatro varas cuadradas o sean dos áreas y ochenta y nueve varas cuadradas, linda: al Norte, con la carretera que conduce a Sonsonate; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Anselmo Flores; al

Sur, con solar de la misma sucesión de Anselmo Flores; al Sur, con solar de la misma sucesión y terreno de Genaro Núñez; y al Poniente, con el de Genaro Núñez. Se publican nuevos edictos por haber diferencia de medidas de ambos inmuebles, con la solicitud pública por la Alcaldía y la inspección practicada, para que, el que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Sonsonate, veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Carlos Castillo*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anacleto Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinte metros, con solar y casa de Carmen Eguizabal, cerco de ésta de por medio; al Oriente, cuarenta y cinco metros, con finca de don Gabino Mata padre, cerco de alambre de éste en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con finca de la sucesión de don Agustín Alfaro, representada por doña Rita viuda de Alfaro, calle de por medio; y al Sur, veintitrés metros dieciséis centímetros, con solar y casa de la solicitante; en el solar descrito se encuentra como sucesorio una casa en galera, techada con teja sobre horcones, de seis metros cincuenta centímetros de largo, por ocho metros treinta y seis centímetros de ancho con todo y corredor; el predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona; lo hubo la petionaria por compra que hizo a don Gabino Mata, Rafael Tobar y Lulú Flores, mayores de edad y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rita viuda de Alfaro que reside en la ciudad de Sonsonate, y lo estima en mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Adrián Rivás.*—*Basquiel C. Aguilar*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Martínez de Morales, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; el solar mide dieciocho metros de largo, por diecisiete metros cincuenta centímetros de ancho; y sus linderos son: al Oriente, con casa de propiedad de la solicitante, pared de por medio; al Norte, con solar de Lidro y Marcos Rosales; al Poniente, con casa de don Rafael Sigüenza; y al Sur, con solar y casa de Samuel Andino; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobe, con su correspondiente corredor al rumbo Norte; y mide diez metros cincuenta centímetros de largo, por ocho de ancho inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente, ni está en predivisión con ninguna persona, vale mil colones, lo hubo por compra a Francisco Morales ya difunto; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Angel.*—*Vedesto Barroquín*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Antonio Bolaños, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, y actualmente Síndico municipal, en representación de la honorable corporación municipal de esta ciudad; solicitando título de un predio de naturaleza urbana denominado El Parque Central, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle de por medio con la iglesia parroquial y casa de don J. Agustín Martínez y mide sesenta y un metros; por el Poniente, calle de por medio con casas de Agustín Lino, Armanda de Bonilla Elvas y Dorotea Dheming y mide sesenta y un metros; por el Norte, calle de por medio con el cabildo municipal y casas de la sucesión del doctor Simón Espinosa y doña Ignacio Alegría y mide cincuenta y cinco metros; y por el Sur, calle de por medio, con edificio municipal que actualmente ocupa el cuartel de Prevención y casa de la sucesión de doña Mercedes Hueso y mide cincuenta y cinco metros. Que la Municipalidad lo adquirió por posesión que tiene de más de treinta años quieto y pacíficamente y lo estima en veinte mil colones. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Alfonso Najar.*—*Andrés Avila*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Antonio Bolaños, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y actualmente Síndico municipal,

en representación de la honorable Corporación municipal de esta ciudad, solicitando título de un predio de naturaleza urbana, denominado El Mercado, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, treinta y siete metros, calle de por medio con solar de don Agustín Lino y casa de don Venancio Méñez; por el Poniente, con solar de Marcelina de Altamirano, mide treinta y seis metros; por el Sur, con solares de Paula Rodríguez y Reyes Ramírez, mide treinta y cuatro metros; y por el Norte, calle de por medio con casa y solar de Isabel de Dheming y mide treinta y cuatro metros; los colindantes son de este domicilio. Que la Municipalidad le adquirió por posesión de más de treinta años y lo estima en mil colones. El que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Alfonso Najar.*—*Andrés Avila*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado la señora Elisa Arceobete, de cincuenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en cincuenta metros, con propiedad de la sucesión de don José María Ortiz, calle de por medio; al Oriente, calle de por medio, en veintidós metros, con solar del doctor Carlos Varona; al Sur, en cincuenta metros, con propiedad de Coronado Cruz, y al Poniente, en veintidós metros con el Río Grande; tiene hacia la calle unas paredes de adobe; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real; lo hubo por compra a doña Mercedes Batres y a sus hijos José y Miguel Castro, de este domicilio; lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este domicilio, menos Varona que es de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Simeón R. Padilla.*—*J. Sisto Gutiérrez*. 3

El infrascrito, Alcalde,

Avisa al público para los efectos de ley, de que a esta oficina se ha presentado don Fernando Zepeda, agricultor y vecino de San Blas, solicitando por sí título de propiedad de un terreno que posee en el punto denominado "Loma de Gunatépé", de esta jurisdicción, fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto, constante de sesenta y ocho áreas y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Hernández, brotones de izote y quebrada seca de por medio; al Norte, con los de Jesús Pérez y Nicolás Mártir, brotones de pito, tembate e izote de por medio; al Poniente, con terreno de Basilia Ramos y Gregorio García, calle de por medio; y al Sur, con el de Francisco Beltrán, mediano brotones de pito, tembate e izote; la adquirió por compra al señor Doroteo Portillo y lo estima en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente; no hay predivisión ninguna, ni cargas reales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepehontes, a veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Silvestre Pérez.*—*Prudencio R. Juárez*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Angel Gómez, de sesenta años, jornalero y vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno, de una hectárea cuarenta áreas de superficie, situado en el lugar "Las Huertas" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Núñez y don Hilario Jiménez, mojones cercos de broton; al Norte, con terreno de don Angel Diaz, linderos cerco de broton; al Poniente, con la sucesión de don Antonio Serrano, representada por su esposa Indalecia Tobias, mojón, una línea de piedras que corre de Norte a Sur; y al Sur, con terreno de don Catarino Hernández, cerco de por medio. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra que hizo a su finado padre Santiago Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifieste a este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalcatzingo, a las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*B. López Bertrand.*—*José A. Masarra*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Antonio Bolaños, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y actualmente Síndico municipal, en representación de la honorable Corporación municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, denominado Plaza de Carretas, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle de por, con casas de los señores Daniel Viera, Gabriel Castro y Apolitaria Euceda, mide noventa y siete metros; por el Poniente, con terreno de este Municipio denominado El Pantón Viejo y mide ochenta y seis

metros; por el Norte, con casas y solares de doña Angela A. Varez y don Julio Reyes mide ciento treinta y ocho metros; y por el Sur, con casas y solares de Petrona Nobles, Daniel Viera, Tránsito Perla y don Vicente Ortiz, calle de por medio y mide ciento treinta y ocho metros; en el terreno descrito hay una galera de zinc donde están los lavaderos públicos que mide de largo trece metros y medio, y de ancho siete metros y medio, conteniendo treinta y dos lavaderos; un edificio que sirve de Rastro que mide diecinueve metros por cada lado; una pila pública que sirve de abrevadero y mide diez metros de largo y dos metros y medio de ancho y una casa que mide nueve metros por cada lado, de teja, paredes de bajareque y le estima en doce mil colones. La Municipalidad lo adquirió por posesión de más de treinta años. El que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las once de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Alfonso Najar.—Andrés Avila, Srío.* 3

Don Francisco Urrutia, hijo, de cuarentiséis años, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico como de diecisiete áreas, fértil, cultivado de cafetos y árboles frutales, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta jurisdicción y linda: por el Oriente y Norte, con solares, casas y terrenos del peticionario Urrutia; y al Poniente y Sur, con finca de doña Jesús Bulnes viuda de Castro. El inmueble no tiene cargas ni derechos reales, no está en predivisión con ninguna persona y lo compró el solicitante a Rosa Montenegro y Francisco Cruz, del cual no hay título inscribible. Es estimado en trescientos colones y la única colindante es de aquí. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Jesús Martín Letona.—Rafael Carballe Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Herculano González, solicitando título propietario de un terreno rústico denominado San Felipe, de ochentisiete hectáreas y cincuenta áreas de capacidad y situado en el cantón San Felipe, jurisdicción de la villa de Victoria, de este departamento; lindante: al Oriente, con terrenos de Evaristo Hernández, mediando la quebrada del Burro y Pablo Portillo, mediando mojones; al Norte, con tierras de Evaristo Hernández y Máximo Escamilla, mediando cerca de piedra y mojones; al Poniente, con terrenos de Ponciano Vásquez y Antonio Elvas, mediando mojones y una escurridera que maera en el río Guamulepa; y al Sur, con terrenos de Santiago Rojas, Dionisio Cruz y sucesión de Dolores Ramírez, mediando el río Guamulepa. Este terreno le hubo el solicitante por compra a don Antonio Cabias. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sensun tepque, a las dos de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Reinos.—Luis M. Velis Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Atanasio Hueso, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título Municipal, de cinco parcelas de terrenos de naturaleza rústica, todos ellos como de la capacidad de quince hectáreas, ochenta y cinco áreas en los lugares Faldas del Cerro de la Burrera, Tejer, Obraje y el Tablón, en esta jurisdicción, siendo sus linderos, del primero: al Oriente, con terreno de la sucesión de Andrés Valdivieso, cerco propio del interesado, en medio; al Norte, quebrada de Masala, en medio y terreno de Santiago Pinto; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fermín Guevara; y al Sur, cerco en medio y terreno de la misma sucesión de Andrés Valdivieso; el segundo lote en la Tejera, linda: al Oriente, con cerco y terreno de Felipe Umaña; al Norte, con terreno de Virginia Ortiz, camino en medio; al Poniente, con terreno de Onofre Hernández, camino en medio; y al Sur, con cerco y terreno del mismo señor Umaña; el tercer terreno del Obraje, linda: al Oriente, con terreno de Onofre Hernández y Natividad Portillo; al Norte, con el mismo Portillo, y terreno de Tiburcio Cera; al Poniente, de Pedro Calzado y Onofre Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández; el cuarto lote, en el Tablón, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Pinto, calle en medio; al Norte, con terreno de Maximiliano Leiva; al Poniente, con terreno de Onofre Hernández, cerco en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Casimiro Reyes, cerco en medio; y el quinto lote, en el mismo lugar, que linda: al Oriente, con terrenos de Moleés Or. llaa, Bruno Santos y Hermán Aguilar; al Norte, con terreno de la sucesión de Casimiro Reyes, calle en medio; al Poniente, con terreno de Basilio Colorado y Siverio Rivera; y al Sur, con terreno de Ladislao Alvarado, cuyos terrenos los adquirió por com-

pras a varias personas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*van J. Varroquán.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide diecinueve metros veintiocho centímetros, y linda: con solar y casa de María Carpio, cerco de piedra y barranco de por medio del solar que se describe; al Norte, mide tres metros ochenta y seis centímetros y linda con casa y solar de Manuel Sánchez, bordes de por medio; al Poniente, mide veinte metros y linda con casa y solar de Paula Martínez, cerco de alambra de por medio perteneciente al colindante; y al Sur, mide seis metros veintidós centímetros y linda con la calle pública de esta villa. En el solar descrito hay ubicado un rancho de teja de ocho varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor; el cual hubo por compra que le hizo a Dolores Romero, y los estima en la suma de doscientos pesos. El inmueble descrito no tiene carga real, ni número, ni predivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, noviembre veinte de mil novecientos diez y nueve.—*Baldino Nájera.—B. Nájera, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Antonio Bolaños, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y actualmente Sindico Municipal en representación de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, denominado "El Rastro Viejo", situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad; que linda y mide: al Oriente con solar de Alejandro Malta, mide sesentisiete metros; por el Poniente, con terreno de don Fernando Moreno, mide enarantiseis metros; al Sur, con terrenos del mismo señor Moreno y mide cincuentiseis metros y medio; y al Norte, con solar de Delfín Viera y Daniel Somoza, mide cuarentiseis metros y medio. Que la Municipalidad lo adquirió por posesión de más de treinta años, quieto y pacíficamente y lo estima en quinientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las once y tres cuartos de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Alfonso Najar.—Andrés Avila, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía solicita don Jacinto Menéndez Sozas, mayor de edad, negociante y de este domicilio, por sí, título de propiedad de cinco solares urbanos situados en el barrio de Santa Lucía de esta villa, que miden y lindan: primero: al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con casa y solar del solicitante; al Norte, siete metros veinte centímetros, con solar de Pedro Flores; al Poniente, nueve metros sesenta centímetros, con casa y solar de don Mariano Castro Morán; y al Sur, seis metros cuarenta centímetros, con casa y solar del interesado. Segundo: al Oriente, veinte metros setenta centímetros, con solar del interesado; al Norte, siete metros y medio, con solar del interesado y otro de Pedro Flores; al Poniente, veintin metros cinco centímetros, y al Sur, siete metros treinta centímetros, con solar de Pedro Flores, en ambos rumbos. Tercero: al Oriente, once metros treinta y cinco centímetros, con solar de Teresa Meléndez; al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros con solar del solicitante y otro de Basilio Molina; al Poniente, ocho metros seis centímetros, con casa y solar del solicitante; y al Sur, treinta y cinco metros, con solares de Miguel Segovia y Maximiliano López. Cuarto: al Oriente, dieciséis metros cincuentiseis centímetros; al Norte, catorce metros y medio; al Poniente, doce metros diecisiete centímetros; y al Sur, doce metros, con solar del solicitante en todos sus rumbos. Quinto: al Oriente, dieciocho metros ochocientos sesentisiete milímetros, con solares de Carlos Martínez y Teresa Meléndez; al Norte treinta y cuatro metros setecientos treinta y seis milímetros con solares de Eulogio Campos y Carlos Martínez; al Poniente, quince metros setecientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, treinta y cuatro metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solar del interesado en ambos rumbos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*van T. Hernández.—Lorenzo López, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, el señor Santia-

go Alvarenga, mayor de edad, labrador, de este domicilio, situado en el valle Santa Rosa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Portillo, comenzando de la junta del río Metayate, con la quebrada de los vaños, tomando ésta aguas arriba hasta llegar a la par de un Ojo de Agua, de invierno y verano; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Manuel Murcia y Francisco Maldonado, mirando al Poniente, se sube a la cima de una loma cascajalosa, de aquí mirando al Sur, a bajar se medio de la casa del solicitante y de Josefá Aguilar; de aquí por el mismo rumbo, linda con solar y casa de Josefá Aguilar, cerco de paja de por medio, sigue lindando por una quebradita abajo y como a quince metros se cambia al Poniente, a encontrar el cerco de la posesión de Sotera Rivera; al Poniente, con dicho cerco de por medio, linda con posesión de Sotera Rivera, a encontrar el cerco de otra posesión de Adolfo Portillo; y al Sur, sigue lindando con el mismo Portillo, por un borde, hasta bajar al río Metayate, de aquí sigue aguas abajo hasta la junta donde se come río, lindando con el río de por medio con la sucesión de Juan Cartagena; en dicho inmueble que se compone de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, tiene el solicitante construida su casa de habitación y una cocina. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las tres de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Anacleto Guevara.—Camilo de L. Bealtes, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Gutiérrez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción, compuesto de sesentisiete áreas o sean noventa y cinco áreas de extensión; es superficie planiciebrada, y lo adquirió por compra a Norberta Ramírez y Felicitá López; sus linderos son: al Oriente, terreno de Sotero Ramos, río de Tepunagua en medio; al Poniente, terreno de Ismael A. Herrera, alambrado del colindante en medio; al Norte, terreno de Esteban López, cerco de alambre del colindante en medio; y al Sur, terrenos del mismo colindante López, brotonado en medio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre treinta de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Ramos.—J. W. Cáceres, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Gómez Mineró, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de Salvadora Villalta de Roldán y mide veintinueve metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Crescencio Ortiz y Julián Colcho, calle de por medio y mide trece metros setenta y cinco centímetros; al Sur, con solar y casa de Natividad Mineró, y mide veintinueve metros cincuenta centímetros; y al Oriente, con solares de Gertrudis de Paz y Saturnino Mineró, y mide diez metros; en el mismo solar hay construidas una casa de tejas, paredes de adobe, y una casa pajiza, paredes de bajareque; dicho inmueble lo hubo la señora Gómez Mineró, por herencia de su difunta madre Martina Mineró, y lo estima en trescientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, ni está en predivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Demetrio Villacorta.—Vicente Rodríguez, Durán, Srío. Int.* 3

Rodrigo García Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José León Montesino, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Alejo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, su carga real ni número, situado en las faldas Sureste del cerro de San Cristóbal de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, compuesto de diez hectáreas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno del coronel Rafael Dubón, vecino de Cojutepaquas; al Norte, con terreno de don Rodrigo García Hernández, vecino de este pueblo; al Poniente, con terreno de don Carlos Mudesto Meléndez, vecino de San Francisco Moratán; y al Sur, con terreno del bachiller don José Claro González, vecino de La Unión, y don D. lora Montesino vecino de San Alejo. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Yajantique, a las diez y media de la mañana del día siete de noviembre

de mil novecientos diecinueve.—Rodrigo G. Hernández.—Dedicación Medina, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Margarito Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Francisco, compuesto de una manzana de capacidad; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está poseído en proindivisión y lada: al Oriente, con Venancio Caballero; al Norte, terrenos del mismo Caballero y terreno de Margarito Portillo; al Poniente, terreno de Julián Orellana, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Estanislao Martínez y Esperación García; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José María Mena M.—Gustavo L. Martín, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Procopia Merino, mayor de edad, oficioso de mestizos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, que posee de buena fé, situado en el cantón Los Mergos, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas y cinco áreas de superficial, lindante: al Oriente, con fundos de Aurelio Ramírez y Dionisio Saldaña; al Norte, con los de Rogelio Portillo y Pablo Villa lobos, pasando la línea divisoria en parte, por el borde de una barranca; al Poniente, con terreno de Concepción Figueroa; y al Sur, con los de Petrona Méndez, Norberto Figueroa y Máximo Fernández. Todos los colindantes son de este domicilio, menos Rogelio Portillo y Pablo Villalobos que son de Coatepeque. Dicho inmueble no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Arcadio Torres.—J. Napoleón Cepeda M., Srío. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, emplaza a los reos ausentes Ernesto Cañas, vecino de esta ciudad, y José Saravia, vecino de Guacotecti, ambos de las demás generales conocidas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse si pudieran hacerlo por sí, o a nombrar quien los defienda, en la criminal que contra ellos y Leandro y José Rosa Orellana, se les instruye, por lesión grave a Isabel Arévalo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares a que delatar su paradero.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Recinos.—Luis M. Velis, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho bermejo, herrado con este fierro.....
el cual fue presentado por Vicente Medina, por haberlo encontrado perjudicando en la finca de don Agustín Pleitús. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Mateo, a las cuatro de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José María Martín Letona.—Rafael Curbello Rodríguez, Srío. 3

En seguro depósito se encuentra una vaca hosca y obra de bermejo y blanco, parida de una ternerita bermeja, estando la primera marcada con los siguientes fierros ...
fue presentada a esta Alcaldía por el señor Jesús González, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, octubre diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Mena Machuca.—B. Espinoza, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 20 de noviembre.

Temperatura media diurna.....	23,1 C.
Máxima.....	34,0 C.
Mínima.....	14,8 C.
Presión media reducida a 0.....	708,8 m/m.
Humedad relativa, media.....	75 o/o.

COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BALANCE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 1919

	SALDOS,	
1 <i>Cooperativa Empleados de Hacienda:</i>		
Constancias de Ahorro.....	₡ 39,781.69	
Acciones de Ahorro.....	3,800.00	₡ 43,581.69
2 Fondo de Reserva.....		736.17
3 Caja.....	₡ 63.77	
4 Banco Occidental.....	12,432.34	
5 Obligaciones por Cobrar.....	33,466.22	
6 Intereses.....		2,297.77
7 Multas.....		30.00
8 Ingresos Varios.....		3.20
9 Utilidad Billetes Lotería.....		1,297.50
10 Billetes Lotería.....	850.00	
11 Gastos Generales.....	1,134.00	
12 Cuentas Corrientes.....	39,781.69	
13 Tesorería General.....		16,644.42
14 Aduana Sonsonate.....		4,332.25
15 id. La Unión.....		2,828.46
16 id. La Libertad.....		3,225.70
17 id. El Triunfo.....		832.40
18 Rentas San Salvador.....		1,191.69
19 id. Santa Ana.....		891.27
20 id. Sonsonate.....		457.16
21 id. Usulután.....		1,540.30
22 id. San Miguel.....		711.87
23 id. Ahuachapán.....		1,542.62
24 id. La Paz.....		477.73
25 id. Cuscatlán.....		772.81
26 id. La Libertad.....		419.91
27 id. Morazán.....		1,101.75
28 id. La Unión.....		1,166.20
29 id. Chalatenango.....		301.29
30 id. San Vicente.....		981.41
31 id. Cabañas.....		362.45
	₡ 87,728.02	₡ 87,728.02

San Salvador, 18 de noviembre de 1919.

El Director,
César Reyes.

El Gerente,
A. Bustamante.

El Banco Occidental, certifica: que el saldo de ₡ 12,432.34 que aparece en el anterior Balance, es conforme a la fecha.

Banco Occidental,
John Schilling,
Cajero.

Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	15,3 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,5 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	19,2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

AVISO

Se recuerda a todos los dueños de Patentes la obligación en que están de pagar en la Tesorería General, las anualidades de diez colones de que habla el inciso último del artículo 68 de la Ley del Ramo, y a los poseedores de marcas de Fábrica ya registradas que no hayan también pagado las anualidades correspondientes a sus marcas, se les recuerda lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Marcas de Fábrica.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve.
6-6 F. J. Rivas.

El Banco Agrícola Comercial

convoca a sus accionistas a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en la

Oficina Central el jueves 18 de diciembre próximo a las 2 de la tarde, para tratar del aumento del capital.

San Salvador, 29 de noviembre de 1919.

Por el Banco Agrícola Comercial,
3-2 seg. F. Drews, Gerente.

Comacarán Gold Mining Co.

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Junta convocada para el 25 de noviembre próximo pasado, se convoca nuevamente para la que tendrá lugar el 20 del corriente a las 4 de la tarde, celebrándose con las acciones que concurren. Se suplica la puntual asistencia, por tener que tratarse de asuntos de vital importancia para la Compañía, como es el de la negociación de parte de sus bienes para solventar sus obligaciones.

San Salvador, 10 de diciembre de 1919.

J. Benjamín González,
3-1 Presidente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 2 de diciembre de 1919

NUM. 273

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1919

LUNES 1º DE DICIEMBRE:

- 1—Dirección General de Correos.
- 2—Dirección General de Telégrafos.
- 3—Imprenta Nacional.
- 4—Escuela de Artes Gráficas.
- 5—Penitenciaría Central.

MAERTES 2 DE DICIEMBRE:

- 1—Ministerios.
- 2—Tribunal Superior de Cuentas.
- 3—Tesorería General.
- 4—Contaduría Municipal de la República.

MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE:

- 1—Aduana de Fardos Postales.
- 2—Dirección de Contribuciones Directas.
- 3—Dirección de Contribuciones Indirectas y anexos.
- 4—Misiones Militares.
- 5—Gobernación Departamental.

JUEVES 4 DE DICIEMBRE:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Dirección de Profilaxis Venérea.
- 3—Dirección General de Vacunación.
- 4—Agregados al Ministerio de la Guerra.

VIERNES 5 DE DICIEMBRE:

- 1—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.
- 2—Oficina de Ingenieros Oficiales y Obras Públicas.
- 3—Dirección General de Estadística.
- 4—Intendencia del Palacio Nacional.
- 5—Uniformes y Resguardos de Hacienda, y tropa.
- 6—Finca Modelo y Campo de Marte.
- 7—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados en la presente lista.

Los pagos se efectuarán de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate:

Artículo único.—Matrícula de remolcadores, al año..... \$ 50.00

Dado en el Salón Azul. Palacio Nacio-

nal: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2º. Srío.

J. Ignº. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Panchimalco, de este departamento, aprobada el catorce de julio de mil novecientos diez y seis:

Art. 10.—Boticas, al mes..... \$ 3.00
Subastas de animales de dueño y fierro desconocidos 2.00
Metro lineal que dé el Síndico Municipal, al lado de la calle, para edificar..... 0.25

Art. 20.—Queda derogado todo otro arbitrio que se oponga a los presentes arbitrios adicionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2º. Srío.

J. Ignº. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión:

Art. 10.—Entierros con música... \$ 5.00
Por extracción de cada cabeza de ganado vacuno 0.50
Por extracción de cada cabeza de ganado caballar..... 0.75
Por extracción de cada cabeza de ganado mular..... 1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa 2.00

Art. 20.—Quedan derogados todos los arbitrios aprobados con anterioridad y que se opongan a los presentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2º. Srío.

J. Ignº. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate:

Art. 10.—Alumbrado público en el centro	\$ 0.03
Alumbrado público en los barrios.	0.02
Beneficios de café fuera de la población, al año	150.00
Billares, al mes	3.00
Certificaciones del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a Directorios	2.00
Canon de agua, al mes	1.00
Certificaciones que no fueren del Registro Civil.....	2.00
Celebración de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales	15.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales	3.00
Entierros con música.....	5.00
Estancos y cantinas, sin perjuicio del impuesto a favor de Colegios Normales	9.00
Espectáculos públicos, cada función	2.00
Farmacias o boticas de 1a. clase, al mes.....	10.00
Farmacias o boticas de 2a. clase, al mes	5.00
Hornos de cal, al mes	2.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estuviere escrito, y si fuere en papel simple, quince centavos y, si el valor fuere indeterminado.....	5.00
Joyereros ambulantes, al día.....	0.50
Licencia para matricular fierros y marcas de herrar.....	1.00
Loterías de cartón, al mes.....	3.00
Ladrilleras y tejeras, al año	2.00
Licencia para juegos permitidos en tiempo de fiesta	10.00
Serenatas	5.00
Licencia para dar fuego a rozas para siembras.....	0.50
Matrícula de carretas y placas...	1.50
Matrícula de perros, inclusive la placa, al año	1.00
Matrículas de armas de caza, al	

año.....	¢ 1.00
Licencia para matrículas de marcas de herrar.....	0.50
Matrículas de sirvientes domésticos.....	0.25
Marimbas y organillos, al día....	0.50
Marimbas y organillos, al mes...	3.00
Ingenios de azúcar fuera de la población, al año.....	150.00
Máquinas de moler caña, al año..	10.00
Trapiches de hierro, al año.....	5.00
Trapiches de madera, al año....	3.00
Inscripción de patentes de buhoneros en la Alcaldía.....	1.00
Patentes de Secretarios.....	5.00
Pulperías o tiendas de la clase, al mes.....	1.50
Pulperías o tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías o tiendas de 3a. clase, al mes.....	0.50
Poste de ganado mayor, de conformidad con la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Patentes para recaudar limosnas, al año.....	25.00
Puestos para ventas en plazas o calles en tiempo de fiesta, metro lineal.....	0.50
Puestos en la plaza o calle, metro lineal, al mes.....	0.12
Primas de agua.....	50.00
Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de oficina.....	5.00
Subasta de animales, conforme la ley.....	5.00
Títulos de terrenos urbanos, además de lo que marca la ley por metro cuadrado.....	4.00
Los mismos de terrenos rústicos; además de lo que marca la ley, por hectárea.....	4.00
Tenerías, al mes.....	4.00
Visto bueno de semovientes mulares.....	0.75
Visto bueno de semovientes cabalares.....	0.50
Visto bueno de ganado vacuno..	0.25
Velaciones de santo, fuera de la población.....	5.00
Velaciones de santo, en la población.....	3.00
Viajeros de Aseguros que visiten la población en propaganda de alguna compañía.....	5.00
Anchetas en la plaza o calles, al mes, metro lineal.....	0.75
Agencias de comprar café que se establezcan en la población, por temporada.....	100.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	5.00
Expendedores ambulantes de telas varias, al día.....	1.00
Por cada metro lineal que el Síndico dé para edificar.....	0.25
Certificación de documentos que soliciten por haberlos perdido.....	5.00
Máquinas eléctricas en la población, al año.....	10.00
Por cada orden de citación.....	0.25

Art. 4o.—Queda derogado todo otro impuesto que se oponga a la presente Tarifa de Arbitrios, aprobado con anterioridad.

Dado en el Salón Azul de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Igno. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1919.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1919.
No pudiendo continuar el señor Serafín Brénes como alumno bequista de los Minerales de El Divisadero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle la beca que le fue concedida con fecha 1º de mayo próximo pasado, y concederla al señor Fernando Castaneda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1919.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, por parte del Supremo Gobierno, a don Federico Aguilar Trigueros, en lugar del doctor don Reyes Arrieta Rossi, quien no podrá continuar desempeñando ese cargo por tener que ausentarse del país. El Ejecutivo hace presente al doctor Arrieta Rossi sus agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado y excita el patriotismo del señor Aguilar Trigueros para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1919.
Notorio y público es el hecho de que, de algunos días a la fecha, se exporta azúcar nacional a mercados extranjeros en considerables cantidades, debido al precio halagador que en ellos ha alcanzado después de la terminación de la Guerra Europea, circunstancia que, desde luego, habrá de poner muy en breve en serias dificultades a las necesidades del consumo de dicho artículo en el país, y tal estado de cosas debe el Poder Público prevenirlo y evitarlo.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o. Prohibir desde esta fecha la exportación de azúcar, exceptuándose únicamente la que en la actualidad se encontrare en las bodegas de las Aduanas próxima a exportarse.

2o. Para no perjudicar injustamente la

actividad económica-industrial dedicada exclusivamente a la producción del azúcar, se permite a las Compañías y personas particulares que se expresarán a continuación, exportar dicho artículo elaborado en sus respectivos ingenios, hasta concurrencia de las cantidades máximas siguientes, dejando el resto de la producción anual, para el consumo interior del país:

C. Meléndez y Hnos.....	20,000	qq.
Jorge Meléndez.....	7,500	"
A. v. de Fiallos.....	4,000	"
Sucesión Salvador Gallegos.....	1,750	"
Segundo González.....	2,000	"
Guillermo Salazar.....	1,250	"
Eugenio Araujo.....	15,000	"
E. Aguilar y Cía.....	6,000	"
Jorge Moisant.....	7,500	"
C. v. de Regalado.....	9,000	"
Francisco Dueñas.....	12,500	"
Deininger y Cía.....	7,000	"
Enrique Araujo.....	2,250	"
Emilio Buendía.....	2,250	"
Roberto Parker.....	1,500	"
Antonio Martínez.....	4,000	"
Simón Escobar.....	4,000	"
Gustavo Vides.....	3,000	"
Orellana, Parker Co.....	4,000	"
José Belismelis.....	1,500	"
Raimundo Sisniega.....	2,000	"
Manuel Gallardo.....	1,500	"
Eduardo Orellana.....	4,000	"
J. A. Salaverría.....	5,000	"
Ramón Avila.....	2,500	"
Tránsito Realejeño.....	600	"
Soledad v. de Parker.....	500	"
Alberto Mena, h.....	1,500	"

110,500 qq.

3o. Para facilitar el control debido, los autorizados para exportar azúcar, obtendrán licencias de exportación extendidas por el Ministerio de Hacienda, a cuya operación se dará principio a partir del 5 de este mes, hasta el límite prefijado de exportación parcial, las cuales se presentarán en su oportunidad a las aduanas respectivas. Esta formalidad además de garantizar el fiel cumplimiento de este Acuerdo, permitirá en parte la exportación del azúcar a las personas que la obtengan a título de compra-venta en los ingenios autorizados para exportar.

4o. En casos especiales, y para las Compañías o personas que no figuren en la nómina anterior, pero que elaboren azúcar y que puedan por lo tanto exportar una parte y dejar el resto para atender a las necesidades nacionales, el Ejecutivo se reserva el derecho de permitir las exportaciones necesarias cuando así lo crea conveniente, previa solicitud escrita de los interesados.

5o. Esta disposición surtirá efectos hasta nueva disposición en contrario, desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Hacienda,
Aguilar T.

NOTICIA INTERESANTE

En nota dirigida con fecha de ayer al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, por el Secretario de Estado, se consigna lo siguiente:

“Nuestro Cónsul General en Nueva York, en nota No. 75, de 12 de Noviembre último, me dice:

Señor Ministro: Tengo el honor de enviar a Ud. recorte de un diario referente al va-

lor de la plata. He presenciado venta de pesos mexicanos, plata, a 96 oro cada uno y ahora han subido hasta 99 cada uno."

El recorte a que se refiere la nota del Cónsul, dice así: "Un dólar de plata vale más de un dólar".

"Por primera vez desde 1874 se vendió ayer en Nueva York la plata en barras a un precio que hacía al dólar más valioso por la plata que contiene que lo que vale como moneda.

"La onza de plata se cotizó a \$1.30. La cantidad de plata que tiene la moneda de un dólar, vale \$1.2929, la onza.

"En consecuencia, el precio comercial ha superado a la proporción de 1 a 16, en que se basa la moneda de Estados Unidos, respecto al oro."

Oficiala Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 2 de Diciembre de 1919.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Aguila" y "Oriental".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 10 de diciembre.—Hoy a las 6 p. m. zarpó con destino a San Francisco Cal., el vapor norteamericano *Newport*, de 1,635 toneladas de registro, con 80 hombres de mar; su Capitán C. J. Holland, llevando de este puerto 300 bultos y a los pasajeros: Carmes Monroy, José A. Pérez, José Domingo Escobar, Gonzalo Quan, Julián Ch. Waiten, Alfredo Loncoy, Merchant y Felipe Fernández, M. Lorisais Cortés y Ricardo Sagrera, para San Francisco, Cal.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Agustín Alvarez, Ricardo D. Alduvin, Manuel Jorge Castro, Leonor Domínguez, Luisa de Ruiz, María de Navarro, Virgilio Echeverría, Vicenta Escobar, Santos Henríquez, Josefina Marreco, Cruz Martínez, Julia Mejía, Abraham Najarro, Julio Piñeda, Vicente Ramírez D., Areadía Rivera y David Zelaya.

Ausentes:—Sara Aguilar (3), Carlos Bravo Vélez, Dionista Córdón, doctor Cornelio Lemus, Mercedes Sampera.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, y de este domicilio, como apoderado de ROBERT ADAMS SUFFEN, ciudadano norteamericano, comerciante, domiciliado en 96 Wall Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consiste en las palabras "MATAKAH MILLS" y la representación



de un león sosteniendo con la mano derecha un aro conforme aparece en el facsímil, en cualquier forma, color y tamaño; dicha marca servirá para proteger telas y tejidos, incluyendo algodón, lana y artículos de seda. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

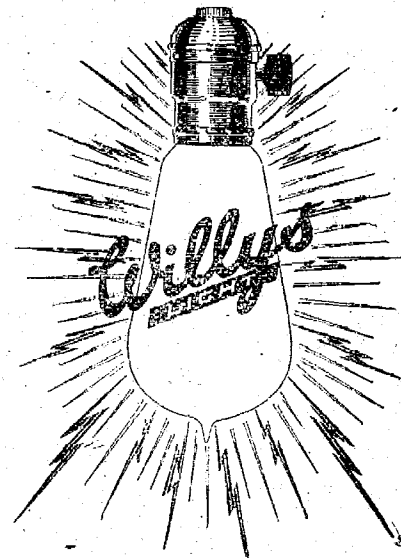
Francisco José Rivas; Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este

domicilio, en concepto de apoderado de ELECTRIC AUTO-LITE CORPORATION, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando el registro de dos marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consisten:

AUTO-LITE

La primera marca en las palabras "AUTO-LITE", escrita de cualquier manera, hechura, forma, medida o color; y se aplica a materiales para generación eléctrica, almacenamiento, ignición, para señalar (hacer señales), para indicar, aparatos para tracción y para controlar, conexiones y partes para ello, alumbrado eléctrico y plantas de energía, equipos y accesorios.



La segunda marca consiste en las palabras "WILLYS LIGHT", escritas en cualquier manera, hechura, forma o color, y en combinación con el dibujo de una bomba eléctrica con líneas que irradian; y se aplica a materiales de alumbrado eléctrico y plantas de energía y equipo y accesorios para ello, generación eléctrica, almacenamiento, ignición, para hacer señales, para indicar, aparatos para tracción y para controlar, conexiones y partes. Todo aquel que se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro del término de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "THE ANDREW JERGENS COMPANY", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliados en 599 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de New York, y en Spring Grove Avenue y Alfred Street, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, en los Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyo facsímil va al margen y que consiste en la palabra "WOODBURY'S",

WOODBURY'S



acompañada de la representación de la cabeza de un hombre. Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo para jabones para la cara, polvos para la cara, cold cream, jabones para rasurarse, cremas para la cara, cremas dentales y en general artículos comprendidos en las clases 14a., 38a. y 79a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma

Coldwell & Moreira, como apoderado de "J. I. CASE THRESHING MACHINE COMPANY", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de dos marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyos facsímiles van al margen:

CASE

La primera consiste en la palabra "CASE" y la segunda en la representación de un AGUILA con las alas dobladas de pie sobre la representación del Globo. Ambas marcas se usan juntas o separadas, solas o con descripciones. Las mercaderías que cubren son manufacturadas por los solicitantes en su fábrica situada en su domicilio y son: máquinas de vapor y de gas, de tracción, incluyendo tractores agrícolas; arados, incluyendo arados de motor; maquinaria para hacer caminos; máquinas trilladoras; alimentadores automáticos para trilladoras; máquinas portátiles; automóviles; máquinas para empaquetar y hacer fardos; hacinadoras de viento para trilladoras; pesadores de grano para trilladoras; desgranadoras de maíz, descascaradoras para maíz; molinos de maíz; tanques para agua; trilladoras y trituradoras de piedra; llenadores de silo; las partes de todas las máquinas dichas y en general artículos comprendidos en las clases 16a., 17a., 18a., 19a., 22a. y 25a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "NORTH AMERICAN DYE CORPORATION", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 519 South Fifth Avenue, Mount Vernon, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, cuyo facsímil va al margen y que consiste en la representación de una puesta de Sol, las palabras "SUNSET DYES" y



entre paréntesis las palabras "COLORANTES SUNSET", dease la marca para colorantes de todas clases, (Clases 15a., 33a. y 75a.) en cualquier tamaño y color. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de los señores "FOLEY & COMPANY", corporación debidamente organizada y existiendo bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 2885 Avenida de Sheffield, Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de dos marcas de fábricas y comercio de nacionalidad americana cuyos facsímiles van al margen:

FOLEY

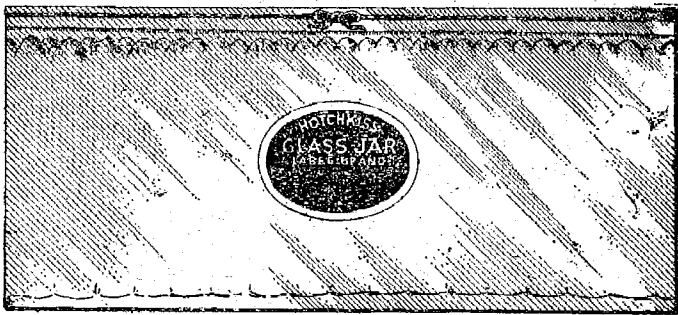
LA PRIMERA consiste en la palabra "FOLEY", como aparece en el facsímil o en cualquier otra forma. LA SEGUNDA consiste en la representación de una columna, un enjambre de abejas y unas hierbas. Cada una de ellas se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de cualquier otro modo en la mercadería, sus envases, empaques, etc. Los artículos que

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este

domicilio, en representación de CALIFORNIA PACKING CORPORATION, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 101 California Street, Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consiste en las palabras "GLASS JAR", dentro de un óvalo tal como aparece en el facsimil y que servirá para proteger toda clase de alimentos e ingredientes de alimentos, incluso bebidas. Todo aquel que se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.



ubre son: medicinas para los resfriados, catarrros, pa



za la tos, para los pulmones y los bronquios; laxantes, catárticos y purgantes; unguentos, pomadas y cremas para el tocador; medicinas para cólicos, diarreas, para los intestinos, los riñones y el hígado; vermífugos y unguentos para pieles, y en general artículos de las clases 58a., 79a. y 80a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre del mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarada heredera del difunto Miguel Benítez, la señora Jacinta Benítez, en su carácter de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Barillas González, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado definitivamente herederos de los finados Cruz Sandoval y Juana Paula Torres, a sus hijos legítimos José Ambrosio, Agapito Reyes y Ana Gertrudis Sandoval, y a su nieto legítimo Teodoro Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José M. Villalobos.—V. Chávez, h., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos diez y siete, han sido declarados herederos del difunto Eleuterio Campos los señores Luisa viuda de Campos, Juan, Cesárea y Eduvigis, todos de apellido Campos, lo mismo que a Petrona Campos, todos estos últimos como hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Federico Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día veintinueve de octubre último, han sido declarados herederos del difunto don Juan Staben a su cónyuge sobreviviente doña Gabriela Valdivieso viuda de Staben y sus menores hijos legítimos Olivia Concepción, Enrique y Consuelo Gabriela todos de apellido Staben representados estos últimos por la viuda de Staben. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veinti-

sisés de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del día veintinueve de julio último, fueron declarados herederos de la difunta Nicolasa Menjívar de Rivas a don Felipe Arteaga en concepto de cesionario de los derechos herenciales que correspondían a los señores Alfonso, Jesús, Benigna y Mariana Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día trece de marzo último han sido declarados herederos a las señoras Evarista y Jesús Díaz, de la difunta Mercedes Díaz, como cesionaria de los derechos de León Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día dos de mayo último fueron declarados herederos del difunto doctor Balbino Rivas, a sus hijos legítimos doña María Rivas Prieto de Rivas, doña Josefina Rivas Prieto de Contreras, señoritas Soledad y Julia Rivas Prieto y don Luis Rivas Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde del ocho de agosto último fueron declarados herederos abintestato de don Miguel Antillón con beneficio de inventario, doña Marcelina Quintanilla, Genaro, Plácida Encarnación, Teresa de Jesús y Antonia, todos de apellido Antillón, la primera como cónyuge sobreviviente y como hijos legítimos del causante los demás. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del finado Julio Gómez, a la señora Ignacia o Higinia Gómez, como cónyuge sobreviviente, a su hijo legítimo Martín Gómez y a Vicente Mulato, en concepto de cesionario de los derechos de los hijos legítimos del causahabiente, Brígido y Josefa Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero universal de los bienes de la sucesión de Presentación Campos, quien falleció en jurisdicción de Mejicanos, el día cinco de octubre del año próximo pasado, a don Saúl Flores, en concepto de cesionario de los derechos que en la expresada sucesión correspondía a don Leo-

poldo Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo A. Burgós.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del treinta de septiembre último, han sido declarados herederos del difunto Juan Francisco Molina, a los señores Silvestre, Lupareo o Lupareo de Jesús Molina, María Cleofas Molina de Domínguez, María Ana Molina de Sales, Evarista Molina de Pérez, José Albino y Desideria Molina; los primeros como hijos legítimos del difunto y la última en representación de su finado padre Marcos Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.

VENAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del procurador don Fidel Angel Chávez, como apoderado del doctor don León Sol, éste en representación de sus menores hijos legítimos, Ana Sara Josefina y José Rafael de Jesús, ambos de apellido Sol, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad, una casa de tejas y su solar correspondiente, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide de frente veinte metros setecientos veintitrés milímetros, edificada en un solar que tiene el mismo ancho, por cincuenta y nueve metros ciento dos milímetros de fondo, teniendo además otra casa de las mismas dimensiones que la de la calle, con más las oficinas correspondientes, situadas en el centro del solar que lo divide en dos partes, que los inmuebles lindan: al Oriente, con casa de don Juan Staben; al Norte, casa de Joaquín Rivas y sucesión de doña Benigna de la Cotera; por el Sur, con casa de don José Antonio Villacorta; y al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Elena de Guiró'a. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término correspondiente; y quien quiera hacer postura a dicha venta, se le admitirá lo que sea legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Francisco Sebastián Maczaco, como apoderado de don Sebastián Manzano, contra Toribio González, por pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, de siete varas de largo y su correspondiente solar, situados en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, que linda: al Oriente, con solar que fue de Virginia Hernández, hoy de Antonio Vásquez y Feliciano Piche, con cincuenta varas o sesenta cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Norte, con solar que fue de Tomás Teresón, hoy solar y casa de Felipe Teresón y Braulio Elías, calle de por medio, en treinta y cinco varas y media, anteriormente, y por haber desmembrado una parte a favor de la empresa del Ferrocarril, mide actualmente diez y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Prufencio Teresón e Isidro García, anteriormente, y en la actualidad, con la línea del Ferrocarril de Occidente, que mide antes treinta y cinco varas, hoy mide veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con solar que fue de Isidora García, hoy de Antonio Vásquez, midiendo por pura equivocación, ocho varas y media, pero en realidad, son veinte metros cincuenta centímetros. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Bernardino Larlos como apoderado de don Rafael Viana contra Felipe y Pedro Rivas Clara, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un solar situado en el barrio de Remedios de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con treinta y tres metros, con solar de la sucesión de Trinidad Zúñiga; al Norte, con treinta y cuatro metros, con la calle de "Las Oscuranas" y casa de Pedro López y sucesión de Pedro Canizales, cerco de alambre y brotones propios de por medio; al Poniente, quinta avenida sur en pro-

yecto de por medio, quedando en frente del solar de Daniel Solórzano, Salvador Hidalgo, Perfecto Grande y Josefa Mariana con cuarentidós metros; y al Sur, con solar y casa de Josefa Mariana con cuarentidós metros. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*R. Cordero Rosales*.—*M. A. Urbina*, Srío. 3

José María Cruz, Juez Tercero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Plamenco, contra la señorita Jesús Agueda Alvarado y doctor José María Palacios, como curador de la herencia yacente de Juana Virginia Alvarado de Moreira, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, una casa y una casa mediana con su solar correspondiente, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, ambas edificaciones cubiertas de teja, sobre paredes de adobe y bajaraque, midiendo las casas al lado de la calle quince metros ciento seis milímetros, de Oriente a Poniente; y el ancho de dichos edificios, es en parte, de nueve varas y en parte de doce varas; el solar en que están construidas las casas, mide de frente la misma medida que queda expresada, de Oriente a Poniente, y de fondo, once metros setecientos cuatro milímetros, lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa que fué de Atanasia de León y hoy de Francisco López; al Norte, mediando calle, con casa de Paulino López hijo, y de la sucesión de Luis Azucena; al Poniente, con casa de Julia Santos; y al Sur, con casa de la misma Julia Santos, hoy de la sucesión de Paulino López. Si hay quien quiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojutepéque, a las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José M. Cruz*.—*J. S. Martínez*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado al doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, como apoderado general de los señores Ricardo, Abraham, Joaquín, Virginia y Emilia, todos de apellido Rivera, aceptando la herencia intestada de su padre legítimo Máximo Rivera, quien falleció en esta ciudad el cinco de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Se tuvo por aceptada la mencionada herencia de parte de los indicados herederos, a quienes se les confirió la administración y representación de la sucesión, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Federico Reyes*.—*J. Alvarado*, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el once de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Manuel Rafael Pineda, quien falleció en esta ciudad, el cinco de septiembre del corriente año, de parte de doña Francisca viuda de Pineda y Josefina de Medina como cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del expresado difunto; y se han nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del doctor don José María Andrade, quien falleció en esta ciudad, lugar de su domicilio, el trece de agosto del corriente año, de parte de la señorita Gertrudis Andrade, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel Bolaños*.—*Mariano A. García*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Rafaela Iraheta y José Gregorio de Paz, de parte del doctor Francisco Hernández Oca, en concepto de apoderado de Lorenzo, Demetrio, Sarapio Francisco, Timoteo Mercedes, Tomás Mercedes, Marcos y Tomás, todos

de apellido de Paz, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a este Juzgado en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Hobaasco, a las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Apolonio Mejía*.—*V. M. Rivas*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de agosto último, se ha tenido por aceptada, de parte de Catarino, Valeriano, Martín de la Rosa, Lucas, Pedro Antonio, Angel de Jesús y Juan de Dios, todos de apellido Trejo; de Luisa de Jesús Trajo de Cristales y Delfina de Jesús Trajo de Alfaro, la herencia intestada de Cornelia Asencio viuda de Trejo, quien falleció el veintidós de abril del corriente año, en esta jurisdicción, aceptación que hacen con beneficio de inventario; nombrándose a los aceptantes, de manera interina, la administración y representación de la sucesión dicha, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyera con derecho en dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Chávez*.—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 1

Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Pablo Mejía, por parte de Josefa García y Leonor Campos, la primera como madre legítima, y la segunda como cónyuge sobreviviente del finado, y además, la última, en representación legal de los menores: Vicenta del Carmen, Rafaela de Jesús, María Josefina y José Martín, todos de apellido Mejía. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, ocurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*S. Cárdenas*.—*Luis Guerra V.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de José Gil González, como cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó Setera Mendoza, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepéque, a las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Santiago Burgos*.—*Luis Larrama*, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Galdamez, por parte de sus hermanos legítimos Hilario y Francisca Galdamez; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos fechas catorce de marzo y veintidós de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó doña Antonia Figueroa de Mira, de parte de su cónyuge sobreviviente don Nicomedes Mira, por sí y como representante legal del menor Doroteo Mira, y de parte también de Tranquilina, Luzguerio, Antonio y Teodosia Mira y Nicomedes Figueroa, éste, como hijo legítimo y los demás, como hijos legítimos de aquella difunta, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, diecinueve

ve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto proveído el catorce de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Matute, por parte de sus hijos naturales Tomás, Lucía, José, Celestino, Andrés y Dionisio, todos de apellido Galdamez, los tres primeros por sí y los tres últimos representados por el primero de los aceptantes en concepto de tutor testamentario; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señora Antonia Quinteros, por parte de sus hijos legítimos José Vicente Meléndez, José Inés, Braulio, Adriana y Tránsito, de este mismo apellido; habiéndoseles nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyera tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Mateo, a las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Velás*, Srío. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Estanislao Sánchez, de parte de la señora Juliana Sánchez, en concepto de madre legítima, representada ésta por su apoderado doctor Miguel Angel González; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia. Lo que se hace saber al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel A. Soriano*.—*Salvador Campos*, Srío. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de agosto último, fue declarada yacente la herencia que dejó Leticia Acevedo; nombrándose curador de dicha herencia al doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros, y se citan a los herederos que se crean con derecho a esta sucesión a fin de que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a la una y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco F. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, han sido nombrados tutores interinos de los menores Gregorio y Narcisca Tenorio, a los señores don Felipe León, agricultor y a doña Juana Morán viuda de Vallecito, de oficios domésticos, ambos de este comitillo; y citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de dicho término.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jacinto de León*.—*Balbino R. León*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rivera, vecino que fue de San Buenaventura, y se ha nombrado curador de dicha herencia, al señor Vicente Rivera. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuepa, a veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo*.—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer proveído por este Juzgado, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores Vicenta, Lorenzo, Abraham, Petrona, Sabas y Mateo, todos de apellido Rubio, don Nicolás Rubio. Lo que se pone en conocimiento del

público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve. *Julio Casas.*—*L. Chavarria*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto de esta fecha y de oficio, se ha nombrado curador a interina de la menor María Celsa Fuentes, a la señora Refugio Melara, por haber quedado dicha menor desamparada y sin ningún representante legal, lo que se ha comprobado en debida forma. Quien se crea con derecho a dicha curaduría, que se presente a deducirlo a esta oficina en debida forma dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Suchitoto, a las tres de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*J. Ricardo Bonilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado curador interino de los menores Lisandro Gerónimo, María Susana y Mirtala, todos de apellido Hernández, y por no tener éstos representantes legal, al señor Samuel Hernández. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima. De lo contrario se hará el nombramiento definitivo e irrevocable.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: Nueva San Salvador, a veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. F. Reyes.*—*J. Ernesto Angeles*, Srío. 1

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Pío González; nombrándose curador de dicha herencia a don Vitoriano Méndez. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T.*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Indalecio Hernández, de treinta años de edad, jornalero y vecino de Ostica, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil, de setenta áreas de capacidad, inculco, situado en el lugar Las Huertas, de esta jurisdicción, distrito de Ostica, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tiburcio García, mojonera de piedra de por medio, a una zanjuelita de agua; al Norte, con terreno de Saturno Méndez, mojonera de piedra y una zanjuelita de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Alejandra Sorto, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Eligio y Ciriano García, mojonera de piedra de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ostica, a primero de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.*—*Francisco Nolasco U.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Monroy, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de naturaleza árida, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta áreas cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Lemus y calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de los señores Trinidad, río de Sagulapa de por medio; al Poniente, con terrenos de los mismos señores Trinidad, y el mismo río de Sagulapa de por medio; y al Sur, con terreno de don Pablo Martell, antes de don Prudencio Cáceres, poseído por Juan Monroy, de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Dolores Valdéz.*—*José Félix Franco Alemán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, a nombre propio, don Catalino Portillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de los

que fueron ejidos de esta villa, que adquirió por compra que hizo hace más de dos años de sus respectivos derechos, a los señores Adrián, Herminia y Eufreda Valladares, mayores de edad y de este domicilio, el cual consta de treinta y ocho manzanas, equivalentes a veintiséis hectáreas de capacidad, y tiene por linderos: al Oriente, río de por medio, con terrenos de la señora Clara Molina v. de Navarro; al Norte, los terrenos del mismo solicitante, lo mismo que al Poniente; y al Sur, los de Daniel Brinquela; el terreno descrito, es rústico, quebrado y de inferior clase; tiene como mejoras algunas maderas, plantaciones de zacate y sus cercos de alambre por todos sus rumbos; no tiene nombre especial ni gravamen de carga real a proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este domicilio; estimando dicho inmueble en la cantidad de ochocientos colones. La persona que pretenda tener derecho al predio descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Guillén U.*—*Juan J. Rojas*, Srío. 1

El señor don Francisco Rivas Sánchez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita, título de propiedad a su favor de un terreno rústico de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Juana Ortiz, calle que conduce a Azacualpa de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez; al Poniente, con el de Sebastián Benito, quebrada de Guacuchío de por medio; y al Sur, con terreno de Leocadio Carrillo. El terreno inculco y lo hubo por herencia de su madre Camila Rivas, estimándolo en trescientos pesos. No es predio dominante ni sirviente y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimaleo, veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco J. Ortiz.*—*Isidoro Villeda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Estanislao Arévalo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, en los suburbios de esta población, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, inculco y árido en su mayor parte, cuyos linderos son: al Oriente, con propiedades de Juan Henríquez y Anselmo Lizaros Peñate, camino que conduce al Cementerio de por medio; al Norte, con el mismo Linares Peñate y solares y casas de Justiniano Henríquez y Timoteo del mismo apellido; al Poniente con propiedad de José Méndez, Luz y Eufraciano Bernal, y al Sur, con el mismo Eufraciano Bernal, cerca de piedra de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales en proindiviso con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las dos de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos diecinueve.—*F. Sandoval.*—*Emilio Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Francisco Reyes Orellana, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, a orillas del camino vecinal que de este pueblo conduce al de San Juan Talpa, el cual es fértil y está cultivado en una parte de guineo, café y caña de azúcar y en otra no tiene cultivo; se compone de la extensión de seis hectáreas treinta áreas y sus linderos y colindantes son: al Norte, con terreno de la sucesión de don Juan José Castro, en línea curva; al Poniente, en una parte, con las peñas del río Comalapa, y en otra, con terreno de Francisca López; al Sur, con terreno de la misma López; y al Oriente, con el mismo camino vecinal antes mencionado, por los rumbos Sur y Oriente está cercado con zanjo y piña; y por el Norte, con solo piña; siendo dichas cercas del expresado señor Reyes Orellana, está mojonado por el Poniente, en las esquinas de Norte y Sur, con piedras naturales que cada una tiene una cruz grabada y las otras dos esquinas con piedras sembradas de propósito; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo grave ni proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por poseerlo sin interrupción ninguna hace más de treinta años. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Gabriel Cruz.*—*Santiago Ramírez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Cecilio Morales, sacerdote, mayor de edad y del domicilio de Berlín, solicitando título de propie-

dad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, como de enarenta hectáreas de extensión superficial, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Eligio Claros, Valentín Amaya y Gregorio Claros, mediando cercas de alambre en línea recta; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de Federico y Adán Claros, señalado el linderero por postes; al Poniente, con terreno de Bernardino Escobar, mediando brotones de izote; y al Sur, con la hacienda San Juan, de don Félix Morales, calle en parte y cerca de alambre de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión; lo hubo por compra que hizo a la sucesión de don Brigido Claros, y lo estima en seis mil pesos; todos los colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de Morales, que es de Tecapán. La persona que se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes en el término legal a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Nestali Estrada.*—*Rafael Villatoro*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dominga Mejía, de treinta años, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, siendo la casa de teja, paredes de adobes, con un corredor interior, en regular estado, de nueve metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor. El solar mide: al Poniente, doce metros; al Oriente, ocho metros veintiocho centímetros; y al Norte y Sur, veinte metros; y tiene por linderos generales: al Oriente, solar de José María Martínez, cerca de por medio; al Norte, solar del mismo señor Martínez, cerca de por medio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Cruz Gámez, calle de por medio; y al Sur, solar de José Antonio Alvarado Rosa, mediando cimientos de trascorral. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión; lo hubo por compra a Francisco Acevedo, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, y lo estima en dieciséis pesos. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Calixto Rodríguez.*—*Federico Molina Mejía*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe Santiago Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado una parte de maderas de construcción y lo demás inculco, una parte plano y lo demás quebrado, compuesto de once manzanas, equivalentes a siete hectáreas, estentas áreas de extensión, poco más o menos, situado en el cantón El Chaparrón, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Fernando Castañeda, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Castañeda, antes de Agustín Aguilar; por este rumbo hay ciento veintiséis brazadas de posteo y alambre propio de por medio, que comienza por una barranca para el lado Oriente; al Poniente y Sur, con terrenos de Agustín Aguilar y Venancia Lúe, cerco propio de por medio, y por este rumbo que es el interior del terreno, le sirve de mojón un encuentro de dos quebradas, que es el agudero del ganado; que en el interior del terreno del señor Castañeda, antes de Agustín Aguilar, y al rumbo Norte, hay un callejón antiguo de servidumbre de tránsito para un terreno; que en el terreno descrito hay en su interior un ojo de agua; dicho terreno carece de carga y derechos reales con otra persona ni proindivisión alguna; y lo hubo una parte por herencia de su difunto padre Gregorio Aguilar, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, y la otra por compra hecha a Tiburcio Aguilar sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Castañeda, que es de ciudad de Santa Tecla. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lúe.*—*J. M. Sifuentes*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Benítez, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, vecino de Delicias de Concepción, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, inculco, de los extinguidos ejidos de esta villa, situado en el lugar la Comaldera, distrito de Ostica, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, de la quebrada de la Comaldera, por el bordo a llegar a una zanjuela seca donde hay un peñón, lindando con José Mojano y Esquivel Hernández; al Norte, del peñón, línea recta a un cerco de piedra del solicitante, por el cerco a salir a un camino, lindando con terreno que reconoce Domingo Mojano y Octaviano Argueta; al Poniente, por el camino a llegar, cerca de la casa vieja de Victoriano Mojano, donde hay un cerco de piedra del solicitante y del colin-

dante Majano, a llegar a la quebrada de la Comidera; y al Sur, la quebrada de la Comidera de por medio; todos los colindantes son vecinos de Delicias. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.—Francisco Nolasco U., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Baldomero Simó, de cuarentiocho años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el lugar Guasacallo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, siendo sus linderos; al Oriente, con terrenos del solicitante, camino de por medio que conduce a las salinas, cerco de alambre propio del solicitante; al Norte, con terrenos de Sixto Valencia, sucesión Félix Hernández y Rafael Mena, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante Mena; al Poniente, con terrenos del mismo Mena y sucesión de Félix Hernández, quebrada de Guasacallo de por medio, cercado de alambre propio del solicitante y colindante Mena; y al Sur, con terreno de Alejandra Pintín, cerco de alambre propio del solicitante; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guisahuat, a veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Aguilar Murcia.—Basilio del Vall, Srlo.* 1

Juan Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Asunción Orellana, de sesentidós años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, en esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de casa de José Rosa, cerco de piedra de por medio, y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Florentino Guardado, cerco y calle de por medio, y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de casa de la sucesión de Santiago Orellana, cerco de piedra de por medio, y mide cuarentidós metros; y al Sur, con solar de casa de Oneciforo Ramírez, cerco de piedra de por medio, y mide veintitrés metros, hay construída en dicho solar una casa de paja sobre horeonas y paredes de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro metros de latitud, dicho solar lo hubo por herencia de su finado padre Cirilo Orellana, quien ha ce treinta años que falleció, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan Muñoz.—Jesús B. Hércules, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha y a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Salomé Velásquez de Quevedo, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Ángel, de esta población, midiendo con todo y solar al Poniente, dieciocho metros, y linda calle en medio, con casas y solares de Edgarda de Torres, Alberto Barra Viana y Anita de Barra; al Sur, veintiocho metros, paré de por medio propiedad de Anselata Guerra, y linda con casa y solar de ésta; al Oriente, dieciséis metros y medio, y linda con casa y solar de Rafael Mena; y al Norte, veintiocho metros treinta y seis milímetros, pared de por medio propiedad del banco Salvadoreño, y linda con casa y solar de éste. Hay ubicada en el solar una casa sobre paredes techo de tejas de ocho metros treinta y seis milímetros de ancho con todo y corredor, teniendo la misma longitud de largo, contiene además una medlagua: hacia el interior; lo hubo por herencia de su finado esposo Tiburcio Quevedo, lo estiman en dos mil quinientos pesos, no tiene carga ni derechos reales, no está proindiviso no es dominante ni sirviente; y los colindantes son de este domicilio, menos Rafael Mena, que lo es de Guisahuat. Se avisa al público. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonosate, a las diez del día veinte de junio de mil novecientos diecinueve.—*Rosalio Linares.—J. A. Gutiérrez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señorita Alejandra Sorto, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Osicala, se le expida título de propiedad, de un lote de terreno rústico, de manzana y media de capacidad, cultivado una parte con maguay y el resto inculco, situado en el lugar llamado El Maneadero, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Félix

Villelas, hoy de Leopoldo Cardoza, cerco de pifa del mismo terreno de por medio; al Norte, linda con el mismo Félix Villelas, el camino real que de esta villa va para Gualoacate, de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Villelas, un camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión, de Honorato Hernández, hoy de Molesio Hernández, una zanjueta de por medio hasta llegar al cerco de pifa donde tuvieron principio los linderos, en cuyo terreno está ubicada una casa de teja de ocho varas de longitud por seis de latitud, pared de bajareque; y adquirió los inmuebles descritos por compra que del derecho de posesión hizo al señor Leonidas Alvarenga. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Osicala, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*F. Antonio Fuentes.—Francisco Nolasco U., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José de Jesús Castro, de cincuentinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en partes con maguay, platanar y otros árboles frutales, que de buena fé posee hace varios años situado en el lugar Santa Ana, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, fértil una parte y árida la otra lindante: al Oriente, con posesión de Fulgencio Blanco, Alberto Roldán y Potenciano Amaya, con el primero desde la orilla de una quebrada, donde empieza un cerco de pifa y piedras que sirve de límite hasta un barranco, por el borde de éste hasta caer a la quebrada, por ésta arriba hasta un cerco de pifa, con el segundo, por este cerco arriba y una sanjuelita hasta el filo de una loma, por el filo y cerco de pifa hasta llegar a terreno del tercer colindante antes dicho, lindando con éste divididos por cerco de pifa hasta unos bordes de tapetate; por el Norte, con terreno de María Asunción Arqueta, cerco de sanjo de por medio, hasta un cerco de pifa y con terreno de Paulino Arqueta, el cerco de pifa de división hasta una sanjuela, por ésta abajo hasta un cerco de maderas y maguay; al Poniente, con terreno que posee María de la Paz Carrillos, cerco de por medio hasta un camino, siguiendo éste hasta el Sur, lindando con terreno que posee Balbino Carrillo, hasta una puerta; y por el Sur, con terreno de propiedad de María de la Paz Hernández, desde la puerta por un cerco de madera y pifa que sale a un barranco y aquí linda con terreno que posee Alberto Roldán por el borde del barranco, terminado éste por un cerco de pifa hasta la quebrada citada por ésta arriba hasta el cerco de pifa, donde se dio principio. Dicho predio no es dominante ni sirviente activa o pasivamente, no tiene cargas derecho real o proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con legal derecho a este inmueble, lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la Villa de Jocotaltepec, a las ocho de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Mercedes Guasara.—César Nolasco R., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Martínez Molina, mayor de edad, sacre y de este domicilio; solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Santuario de esta ciudad; siendo el solar de cinco metros veinte centímetros de frente, por dieciséis de fondo; y la casa mide de largo diez metros por siete de ancho con todo y corredor, construída de tejas sobre paredes de adobe y bajareque y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Dolores Cornejo, antes de Guillermo Miranda; trascorral de su propiedad de por medio; al Norte, con solar de doña Dolores de Mayorga, antes de José de la Paz Barahona, trascorral de su propiedad de por medio; al Poniente, con casa y solar de la misma señora de Mayorga, antes de don Eduardo Hernández, trascorral de su propiedad de por medio, sobre el que ha construído la señora de Mayorga una pared; y al Sur, con casa y solar de Josefa Matal, antes de don Apolinario Domínguez, calle de por medio. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni proindivisión alguna con otra persona; los estima el solicitante en ochocientos pesos; y los adquirió por compra que hizo a la señora Segunda Henríquez viuda de Chávez, vecina de Tecoloca que aun vive todavía. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*M. Fernández.—Eliseo Miranda, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Margarito Rosales, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un

solar urbano que lo hubo por compra: Vicente Chávez, de este domicilio, el que estima en setenta pesos, situado en el barrio del Calvario de esta villa y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintitrés metros cuarentos dieciocho milímetros, lindando con casa de Manuel Rafael Aparicio, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros diecinueve milímetros, con solar de la sucesión de Desiderio Aparicio; al Poniente, veintitrés metros ciento dieciocho milímetros, con solar y casa de Vicente Chávez; y al Sur, veinte metros ochenta y cuatro milímetros, con solar de María Reyes Castillo; que ejerciendo de título de dominio pide se le extienda conforme a la ley de la materia, estimando dicho predio, en setenta pesos; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real de derechos de tercera persona en proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*León E. Urquilla.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Román Rubio, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, distrito de Osicala, departamento de Morazán, y sus linderos y medidas son: al Oriente, cincuenta y un metros y linda con solar de Isabel Ventura, calle de por medio; al Norte, sesenta metros y linda, con terreno vacante de este Municipio; al Poniente, setenta y un metros y linda con solar de Mercedes Ortiz, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros y linda con casas y solares de Andrea Benítez y sucesión do Antonia Ventura, calle de por medio, conteniendo una casa de teja sobre paredes de bajareque de nueve metros de longitud, por siete de latitud, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio; lo adquirió la interesada por donación que le hizo su padre Felipe Palacios, vecino de San José, República de Honduras, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Agustín Ortiz.—Buenaventura Claros, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Henríquez, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, que posee en propiedad y de buena fé, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a María Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, quien vive aún, y lo estima en dos mil pesos, y no es dominante, ni sirviente, y tiene edificadas en su área, al lado de la calle, una casa cubierta de tejas y una medlagua que sirve de cocina, siendo sus dimensiones y linderos de todo el terreno: al Oriente, mide treinta metros ciento cuarenta milímetros y linda con terreno de Leonora Granados; al Norte, mide quince metros ciento cincuenta milímetros y linda con terrenos de Dominga Ventura y de María Ciriaca de la O; al Poniente, mediando calle pública, con terreno de María Ramírez, y mide, por este rumbo, treinta y seis metros cien milímetros; y al Sur, mide dieciocho metros y linda con terreno de Sebastianas de Efig. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Angel.—Modesto Barroquina, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Concepción Portillo, mayor de edad, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción. La primera porción linda: al Oriente, con terrenos de Mario Martínez y Rafael González; al Norte, con el de Anacleto Romero y Rafael González; al Poniente, con el de Anacleto Romero y Casimiro Aldana; y al Sur, con el de Mario Martínez. brotones de por medio por todos sus rumbos, y es de la capacidad de dos hectáreas diez áreas. La segunda porción, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Virginia Merino y Aurelio Barahona; al Norte, con terrenos de Aurelio Barahona y Onofre González; al Poniente con el de Lucas González y Mario Martínez; y al Sur, con el de Anacleto Romero, dividido por brotones todos sus rumbos. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por herencia de su finada esposa Inés Romero y los estima en dos mil pesos ambas porciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jerusalem, a veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Agustín Córdoba.—Santos B. Alfaro, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Ester Domínguez Zárate, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, en nombre propio, de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, conteniendo una mediana de tejas pared de adobe, valorado en cuatrocientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Carmen Díaz, teniendo por ese rumbo diecisiete metros ochentitrés centímetros; al Oriente, con solar y mediana de Rosa Domínguez, midiendo en ese lado diecinueve metros cuarentinueve centímetros; al Sur, con terreno de David Córdova, y tiene en ese rumbo igual medida que al Norte, y al Poniente, con solar de la sucesión de Miguel Orellana representada por su hijo Miguel Avendaño Orellana, con la misma medida del Oriente. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zacapecolco, a las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Valentín Córdova.* | *V. J. Avendaño,* Srío. 1

Juan Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Emilio Fernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situados en esta jurisdicción; el primero en el "Cerro de las Ventanas", de capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, cercado de zanjo y piedra, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de don Florantino Guardado, antes de la sucesión de don Marcelino Guardado, cerco de zanjo y piedra de por medio, perteneciendo dichos cerros al terreno descrito; al Poniente, con terreno de los señores Crisanto Guardado, artes de la sucesión del mismo don Marcelino Guardado, Víctor López y Tránsito Romero, cerros de piedra y camino real de por medio; y al Norte, con terrenos de Regino Ayala, José Guardado, María Sabas Castro y Felipe Dubón, cerros de piedra de por medio, hasta llegar donde se comenzó este lindero. El segundo terreno es de capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en la quebrada de "San Bartolo", cercado de zanjo y paja, cultivado de huerta y zacate, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcos Portillo, de un cerco de piedra donde hay dos árboles, uno de fier y otro de jote, recto a otro árbol de almendro, de ésta recto a la quebrada; al Norte, con terreno de don Florantino Guardado, por la quebrada de San Bartolo, aguas abajo hasta llegar a una tapada; al Poniente, con terrenos de Juan Muñoz y Hermenegildo Rivera, cerco y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Bernarmino Orellana, Víctor López, Benigno Castro y doña Evarista Cruz, cerco y camino de por medio, hasta llegar a la esquina del cerco de piedra donde se comenzó el lindero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan Muñoz.*—*José B. Hércules,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Castro, de cincuenta años de edad, albafil y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y en la forma escrita, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Parroquia, de este pueblo, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros noventa y seis centímetros y linda con casa y terreno de Celestino Alvarado, calle de por medio; al Norte mide en línea quebrada treintinueve metros, y linda con solar de Silvano Aguila, calle de por medio y solar de Leoncia Quintanilla, cerco de piedra de por medio; al Poniente, mide treintinueve metros once centímetros y linda con solar de Manuel Machuca, cerco de alambre de por medio, y al Sur, mide cuarentidós metros sesentitrés centímetros, y linda con solar de León Alvarado, cerco de alambre y brotones de cacaguanaze de por medio. En este solar hay construidos dos ranchos de teja y lo hubo Castro por compra a don Celestino Alvarado, estimándolo en quinientos pesos. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión el solar descrito.

Alcaldía Municipal: Mercedes, octubre treintuno de mil novecientos diecinueve.—*Sebastián Molina.*—*Étíquel A. Batres,* Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Petrona Salazar, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fé por compra a sus difuntos padres Catarino Salazar e Hipólita Vanegas, no es predio dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, lo estima en cien pesos y mide y linda: al Norte, diez metros cuatrocientos sesenta milímetros y linda con solar de Justo Castro Escalante pared del colindante de por medio; al Oriente, diecinueve metros ciento setenta milímetros, lindando con solar y casa de Concepción Rivas Hernández, pared propia de la colindante de por medio; al Sur, catorce metros setenta

cientos milímetros con casas de Atanasia Aguirre y Antonio Santillana, calle de "Menéndez" de por medio y al Poniente, diecinueve metros con solar y casa de Bruna Salazar; en las esquinas de este rumbo hay piedras enterradas y palos de izote de división. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alogue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael M. Gaxiola.*—*Antonio Dulce Olivares,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador Judicial don Enrique Blandón, mayor de edad y de este domicilio, en su carácter de apoderado general doña Antonia Lozano de Alemán, de cincuenta años de edad, casada, ocelos lca de señora de su casa, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones siguientes: al Norte, tiene veintinueve metros diez centímetros; al Oriente, veintisiete metros ochenta centímetros; al Poniente, treinta y nueve metros diez centímetros, y al Sur, veintinueve metros noventa y tres centímetros y linda: al Norte, calle de por medio, con plazuela de Los Naranjos; al Oriente con casa y solar de la sucesión de Justiniano Dávila, que representa Antonia de Dávila y además con solar de Francisca Bautista; al Poniente, calle de por medio con solar de Pedro Carlos Ruiz; y al Sur, con casa y solar de Ana María Alemán; que el solar descrito lo hubo por compra a Antonio Valencia, carpintero y de este domicilio, quien aún vive, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, está mojonado en parte con cerca de paja y paredes de adobe y lo estima en la suma de un mil colonos; en el solar descrito, existe una casa de tejas sobre paredes de adobe que construyó la señora Lozano de Alemán a sus expensas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Máximo Molina.*—*Carlos G. Durán,* Srío. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Hortensia Escalante, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa y su correspondiente solar sitos en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Emilio Quintanilla, mayor de edad, albafil y de este vecindario y mide y linda el inmueble todo: al Norte, catorce metros setecientos cincuenta milímetros, con solar de Manuel Aris, hijo, cerco propio de por medio; al Oriente, cinco metros doscientos cincuenta milímetros, con fundo del doctor Simeón Magaña, camino nacional de por medio; al Sur, catorce metros noventa y tres milímetros con predio de Antonio Hernández, cerco del colindante de por medio; y al Poniente, cinco metros quinientos veinte milímetros, con propiedad de Manuel Aris, hijo, cerco y zanjo de por medio. En el rumbo Oriente tiene por mojones un árbol de tempepe y una piedra; y al Poniente, un izote en cada esquina. La casa mide cinco metros dieciséis milímetros de largo por seis metros sesenta y ocho centímetros y ocho milímetros de ancho con todo y corredor. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alogue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Gaxiola.*—*Antonio Dulce Olivares,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Darío Hernández, de cuarenta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el paraje denominado Quezalapán, de esta jurisdicción, compuesto de quince taras y media, equivalentes a cuarenta y tres áreas y dos quintos de área de extensión, poco más o menos acuito, regable, atravesado por un riachuelo, está cercado con cercas y brotones y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Gómez, representada por Juan Antonio Menoza Gómez divididos por cerco de alambre propio; al Norte, con terreno de Anaclito Hernández; al Poniente, con terrenos de las sucesiones del mismo señor Gómez, representada por el mismo Mendoza Gómez y Antonio Lúa, representada por Juan Lúa; y al Sur, con terreno de Cipriano Hernández, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales con otra persona; y lo hubo por compra que le hizo su padre Manuel Hernández, de ochenta años de edad, agricultor y de este domicilio y que aún vive. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lúa.*—*J. M. Sifontes,* Srío. 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Larrave, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Rosaura Vides de Torres, un título de propiedad que expidió a ésta la Alcaldía Municipal de Acajutla, el veintiocho de octubre último, de dos terrenos rústicos sitos en el Puerto Viejo, de aquella jurisdicción; el primero de diecisiete hectáreas cincuenta áreas de cabida, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Jesús Flores; al Sur, calle de por medio con el ferrocarril; y al Poniente, con terreno de Carmen Ramírez, hoy de la sucesión; y el segundo, que se compone de treintatras e setenta y cuatro varas cuadradas o sean dos áreas y ochenta y nueve varas cuadradas, linda: al Norte, con la carretera que conduce a Sonsonate; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Anselmo Flores; al Sur, con solar de la misma sucesión de Anselmo Flores; al Sur, con solar de la misma sucesión y terreno de Genaro Núñez; y al Poniente, con el de Genaro Núñez. Se publican nuevos edictos por haber diferencia de medidas de ambos inmuebles con la solicitud publicada por la Alcaldía y la inspección practicada, para que, el que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Sonsonate, veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Carlos Castillo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguzabal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Alberto Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Miguel Ruiz, originario de Izalco y vecino de Sonsonate, por homicidio en Victoriano Blas Acuña; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchupán, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*A. Eguzabal y Morán.*—*Trinidad Reyes M.,* Srío. 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Lara y Bartolomé Echeverría, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye en unión de Ramón Claro Regalado, por el delito de hurto de ganado. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán,* Srío. 1

El Banco Agrícola Comercial

convoca a sus accionistas a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en la Oficina Central el jueves 18 de diciembre próximo a las 2 de la tarde, para tratar del aumento del capital.

San Salvador, 29 de noviembre de 1919.

Por el Banco Agrícola Comercial,

3—3 seg.

F. Drews, Gerente.

Comacarán Gold Mining Co.

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Junta convocada para el 25 de noviembre próximo pasado, se convoca nuevamente para la que tendrá lugar el 20 del corriente a las 4 de la tarde, celebrándose con las acciones que concurren. Se suplica la puntual asistencia, por tener que tratarse de asuntos de vital importancia para la Compañía, como es el de la negociación de parte de sus bienes para solventar sus obligaciones.

San Salvador, 10 de diciembre de 1919.

J. Benjamín González,

3—2

Presidente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, miércoles 3 de diciembre de 1919

NUM. 274

SECCIÓN EDITORIAL

El señor doctor don Salvador Rodríguez González falleció ayer tarde en esta capital.

La desaparición del eminente hombre de Estado significa una pérdida irreparable para la República. La juventud ve alejarse por siempre al erudito profesor, que, con verbo incomparable, insinuara y difundiera el copioso tesoro de sus conocimientos. Durante luengos años la labor cultural del doctor Rodríguez González, fué asidua y fué generosa en su prodigalidad. Vivas están sus enseñanzas, y hoy que la muerte arrebató la existencia preciosa del catedrático, hondo es el vacío que deja en las filas de los educadores nacionales, y ansiosa la mirada con que se busca quién pueda ser el que sustituya mañana a internacionalista de tanto fuste. La Administración Pública pierde a uno de sus colaboradores más conspicuos y el Gobierno a un leal y versado Consejero.

En los anales diplomáticos de El Salvador, su nombre tiene que ocupar puesto culminante. Secretario de Estado, Ministro Plenipotenciario, Delegado a diversas Conferencias Internacionales, en donde quiera que sus dotes fueron requeridas, su actuación fué siempre brillante y su figura supo cobrar relieve. Es por ello que el Gobierno al deplorar el sensible fallecimiento de quien prestó tantos servicios a la patria, ha dispuesto honrar su memoria tributándole los homenajes de que era acreedor y se hace partícipe del justo duelo de sus distinguidos familiares.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha fallecido el día de ayer el señor doctor don Salvador Ro-

dríguez González, ex Ministro de Estado y esclarecido Profesor de Derecho Internacional, y siendo deber del Gobierno tributar debido homenaje a su memoria,

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 10.—Considerar su fallecimiento como duelo nacional y tributarle honores correspondientes a General de División.

Art. 20.—Editar por cuenta de la Nación, las obras del notable internacionalista en los volúmenes que fuere necesario.

Dado en el Palacio Nacional: a tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia,

Juan Franco. Paredes.

El Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura,

Baltasar Estupinación.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

El Ministro de Guerra y Marina,

Pío Romero Bosque.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Juayúa, del departamento de Sonsonate:

Art. 10.—Alumbrado en el centro de la población, metro lineal, al mes	0.08
Alumbrado en los barrios, metro lineal, al mes	0.02
Almacenes y ferreterías, al mes	10.00
Agencias de casas comerciales, al mes	5.00
Beneficios de elaborar café establecidos en el centro de la población, al año	200.00
Los mismos establecidos en los suburbios de la ciudad, al año	150.00
Los mismos establecidos en la jurisdicción, al año	100.00
Boticas y farmacias, al mes	10.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes	5.00
Certificaciones del Registro Civil, cada una	1.00
Certificaciones varias que expida la Alcaldía, cada una	1.00
Clubs o casinos, al mes	3.00
Destace de reses, cada cabeza	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza	0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales	5.00
Estancos y cantinas, al mes	10.00
Entierros con música	5.00
Fotografías establecidas, al mes	5.00
Fotografías ambulantes, al día	0.50

Fábricas de aguas gasosas, al mes	5.00
Hoteles, Restaurantes o cafés, al mes	3.00
Hornos de jabón fuera de la población, al mes	3.00
Hornos de jabón permitidos en los barrios, al mes	10.00
Hornos de quemar graza de café, al mes	1.00
Inscripción de documentos para efectos del Art. 39, Ley Agraria	5.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel sellado, si fuere simple 15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado	5.00
Joyereros ambulantes, al día	5.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar	1.00
Licencias para que hacendados puedan vender semovientes conforme el Art. 118 Ley Agraria, cada una	20.00
Licencias para marimbas y pianos ambulantes, al mes	5.00
Los mismos, al día	1.00
Licencia para espectáculos públicos, cada función	5.00
Licencia para Cine, cada función	3.00
Licencia para serenatas	5.00
Licencia para juegos permitidos, al día	5.00
Licencias para rifas de bienes que no sean a favor de establecimientos de Beneficencia	5.00
Licencias para rótulos de casas comerciales o industriales, al año	2.00
Loterías de cartón, al mes	10.00
Matrículas de carretas inclusive la placa, al año	1.50
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año	1.00
Matrículas de armas de caza, al año	1.00
Matrícula de carretones de dos ruedas, al año	6.00
Matrículas de bicicletas, al año	3.00
Matrículas de automóviles, al año	10.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar	1.00
Minutereros ambulantes, al mes	1.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales	10.00
Montepíos y casas de préstamos, al mes	25.00
Pulperías de 1a. clase, al mes	1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes	0.50
Pulperías de 3a. clase, al mes	0.25
Puestos de venta en la plaza o calles en tiempo de fiesta o feria, metro lineal	0.50
Por cada cañería que se instale para llevar agua a los beneficios de lavar o despulpar café	500.00
Panoramas, al día	1.00
Por esquilmo de vacas en la población	0.20
Reposición de títulos de años anteriores	5.00
Solares y casas en el centro de la población, sin acera, metro lineal, al mes	0.00
Solares en el centro de la pobla-	

ción sin edificar, metro lineal, al mes..... ¢ 0.03
 Sorbeterías, al mes..... 1.00
 Tiendas de 1a. clase, al mes..... 10.00
 Tiendas de 2a. clase, al mes..... 3.00
 Tiendas de 3a. clase, al mes..... 2.00
 Toma razón de patentes de buhoneros..... 0.25
 Velación de imágenes de santo, con música, en la población..... 3.00
 Velación de las mismas, fuera de la población..... 10.00
 Vendedoras de mercaderías, por día, Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cabeza..... 0.25
 Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular..... 0.50
 Vinaterías, al mes..... 2.00
 Arto. 2o.—Queda derogado todo otro impuesto que se oponga a la presente Tarifa de Arbitrios.
 Dado en el Salón Azul de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
 Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
 2o. Sríc. Pro-Sríc.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la villa de San José Guayabal, en el departamento de Cuscatlán:
 Art. 1o.—Por la delineación que el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle, metro lineal. ¢ 0.25
 Pulperías de 1a. clase, al mes.... 1.50
 Pulperías de 2a. clase, al mes.... 0.75
 Tiendas de ropa y mercaderías tranjeras, de 1a. clase, al mes... 3.00
 Tiendas de ropa y mercaderías tranjeras, de 2a. clase, al mes... 1.50
 Sorbeterías, en tiempo de feria o de feria..... 2.00
 Trapiches de madera, para moler caña de azúcar, en servicio, al año..... 2.00
 Trapiches de hierro, para moler caña de azúcar, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor del Hospital de Suchitoto, al año..... 7.00
 Destace de cerdos, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor de la Junta Central de Agricultura, por cabeza..... 0.50
 Destace de ganado mayor, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor de la Junta de Agricultura, por cabeza..... 3.50
 Patentes que extienda la Alcaldía para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año..... 25.00
 Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, procesos de otras poblaciones..... 10.00
 Títulos de terrenos rústicos y urbanos..... 4.00
 Licencias para serenatas..... 5.00
 Visto Bueno en la venta de ganado mayor, sin perjuicio del impuesto especial, a favor del Hospi-

tal de Suchitoto..... ¢ 0.25
 Poste de ganado mayor, por cabeza..... 1.00
 Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos..... 1.50
 Reposición de títulos de terrenos rústicos y urbanos..... 5.00
 Certificaciones de diligencias de buena conducta..... 2.00
 Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar..... 1.00
 Matrículas de fierros y marcas de herrar..... 2.00
 Licencias para panoramas, al día..... 1.00
 Puestos de venta en la plaza y calles públicas, metro lineal..... 0.50
 Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, el metro lineal del puesto que ocupen..... 1.50
 Puestos de venta en tiempo de feria o fiesta, de ropa o mercadería, metro lineal..... 1.00
 Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, fuera del impuesto de piso..... 4.00
 El uso de portales en tiempo de feria o fiesta, para puestos de venta, metro lineal..... 2.00
 Refresquerías de 1a. clase, durante la feria de Jesús del Rescate, metro lineal..... 1.00
 Alumbrado público, metro lineal, al mes..... 0.02
 Boticas o ventas de medicinas, cada una, al mes..... 1.50
 Billares, cada uno, al mes..... 2.00
 Loterías de cartón, al mes..... 5.00
 Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes..... 5.00
 Hornos de jabón, al mes..... 0.50
 Joyeros o alhajeros ambulantes, al día..... 0.25
 Velaciones de santo, con música, en la población..... 2.00
 Velaciones de santo, con música, fuera de la población..... 5.00
 Dispensa de edictos matrimoniales..... 5.00
 Sépelios, con música..... 5.00
 Marimbas y organillos ambulantes, al día..... 0.50
 Ratificación de la solicitud de celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... 5.00
 Inscripción de documentos privados, en papel simple, ¢ 0.15, el doble del valor del papel si fuere sellado en el que estuviere escrito el documento, y si éste fuere de valor indeterminado..... 3.00
 Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria..... 2.00
 Carrousel, impuesto diario, sin perjuicio del pago de la licencia... 2.00
 Espectáculos públicos, cada función..... 2.00
 Licencias para fonógrafos ambulantes, en tiempo de feria o fiesta, cada uno..... 1.00
 Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía..... 0.50
 Por puestos permanentes en la plaza pública, para ranchos de ventas, al mes..... 0.50
 Por cada carretón de minuta, en tiempo de feria o fiesta..... 2.00
 Cada carretón de minuta en tiempo normal, al mes..... 0.50
 Introducción de cerdos a la población, por cabeza..... 0.02
 Requerimiento de jornaleros..... 0.50

Rótulos que anuncien cualquier casa de comercio, negocio o profesión, en la población, al mes..... ¢ 0.25
 Rifas en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio de pagar el piso de plaza..... 4.00
 Poste de ganado menor, conforme la Ley Agraria..... 1.00
 Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año..... 1.50
 Matrículas de escopetas y otras armas de caza, conforme a la ley especial, al año..... 1.00
 Matrícula de revólveres o pistolas, conforme la ley, al año..... 10.00
 Matrícula de perros, al año..... 1.00
 Por cada venta de dulces, frutas y demás ventas que durante las ferias o fiestas no paguen impuestos de piso..... 0.50
 Prima de agua, en el perímetro de la población..... 100.00
 Canon de agua por cada paja, al mes..... 0.75
 Cada orden que para el comparendo de una persona, expida la Alcaldía a solicitud de parte interesada..... 0.50
 Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos..... 5.00
 Estancos o cantinas, al mes..... 7.00
 Molinos de sacar arroz, en la población, al mes..... 3.00
 Molinos de sacar café, al año..... 15.00
 Art. 2o.—Derógase la Tarifa de Arbitrios dada anteriormente al presente decreto, a favor de la Municipalidad de San José Guayabal.
 Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
 Presidente.

Miguel A. Montalvo, *J. Ingo. Castro*
 2o. Sríc. 1er. Pro-Sríc.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de San Rafael Cedros, del departamento de Cuscatlán:
 Art. 1o.—Alumbrado, metro lineal, al mes..... ¢ 0.02
 Billares, al mes..... 2.00
 Certificación del Registro Civil, Certificaciones de otras clases... 1.00
 Carrouseles, al día..... 1.00
 Cancelación de documentos privados..... 0.50
 Ventas en plazas y portales en tiempo de fiesta, metro lineal..... 0.25
 Dispensa de edictos matrimoniales..... 2.00
 Destace de ganado mayor, por cabeza..... 2.50
 Destace de ganado menor..... 0.50
 Boticas y ventas de medicinas, al mes... 1.00
 Entierros con música..... 5.00
 Estancos y cantinas, al mes..... 7.00

Espectáculos públicos, por función.....	2.00
Fonógrafos ambulantes, al día...	0.50
Fotógrafos ambulantes, al día...	0.25
Fotografías, al mes.....	1.00
Hornos de jabón de primera, al año.....	5.00
Hornos de jabón, de segunda, al año.....	3.00
Inscripción de documentos privados, en papel simple, quince centavos, y en papel sellado, el doble del valor del papel, y si fuere de valor indeterminado.....	5.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	2.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Licencia a los hacendados para venta de ganado, al año, conforme la Ley Agraria.....	5.00
Inscripción de títulos para los efectos del artículo 39 de la Ley Agraria.....	3.00
Joyerías ambulantes, al día.....	1.00
Licencia para construir ranchos en la plaza, sin perjuicio del impuesto mensual.....	1.00
Licencia para recaudar limosnas con imágenes, de otras poblaciones, al día.....	0.50
Licencia para edificar dentro del perímetro urbano.....	1.00
Licencia para portar revólver o pistola dentro de la población, al año, conforme la ley.....	10.00
Velorios de santo, fuera de la población, con música.....	1.50
Licencia para rifas de objetos y animales.....	2.00
Licencia para juegos permitidos en tiempo de fiesta.....	10.00
Matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Matrícula de sirvientes domésticos, al año.....	0.50
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de armas de caza, al año, conforme Ley Especial.....	1.00
Licencias para matrículas de marcas de herrar.....	0.50
Matrículas de perros, al año.....	1.00
Marimbas, organillos y panoramas ambulantes, cada uno, al día...	0.50
Los mismos por la noche en tiempo de fiesta.....	0.50
Metro lineal por solares que en el interior de la población no estén cerrados.....	0.10
Ordenes que expida la Alcaldía, cada una.....	0.50
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Patentes para recaudar limosnas, con imágenes, al año.....	25.00
Panoramas, al día.....	0.50
Puestos de venta de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, cada uno.....	5.00
Puestos de venta de mercaderías del país o extranjeras, en las calles o plazas públicas, en tiempo de fiesta o feria.....	0.50
Pulperías, al mes.....	0.50
Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Ranchos en las plazas públicas, cada uno, al mes.....	0.25
Rueda de caballitos en tiempo de fiesta o feria, al día.....	0.75

Las mismas ruedas por la noche, en el mismo tiempo.....	0.50
Requerimientos de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria...	0.50
Subasta de ganado mayor, por cada cabeza.....	3.00
Trapiches de madera, al año.....	2.00
Trapiches de hierro, al año.....	3.00
Tenerías, al año.....	7.00
Títulos de predios rústicos cada uno, además del impuesto por hectárea.....	3.00
Títulos de predios urbanos, además del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Testimonios de títulos que se repongan por cualquier causa.....	3.00
Trasposos de fierros o marcas de herrar.....	1.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Tiendas de 3a. clase, al mes.....	0.75
Vº. Bº. en la venta de ganado caballar, cada cabeza.....	0.50
Vº. Bº. en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Velorios de santo, con cualquier clase de música, en la población...	1.00
Art. 2º.—Queda derogado todo otro arbitrio aprobado con anterioridad y que se oponga a la presente tarifa.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos diez y nueve.	
<i>Luis Revelo,</i> Presidente.	
<i>M. A. Montalvo,</i> <i>J. Ignacio Castro,</i> 2º. Srío. Pro-Srío.	
Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i> El Subsecretario de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>	

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR A LOS CATORCE GOBERNADORES POLITICOS DE LA REPUBLICA

San Salvador, 3 de diciembre de 1919.

Señor Gobernador Político:

Con instrucciones del señor Presidente de la República, dirijo a Ud. la presente circular, recordándole el estricto deber que tiene de cumplir el artículo 34 y demás de la Ley Electoral vigente, y, en conformidad a la misma, se abstendrá de intervenir en asuntos electorales, limitándose su acción a garantizar la libertad de los Directorios y de los electores, conminándoles con las penas que la misma ley establece. Lo tendrá Ud. entendido, contestando de enterado a esta Secretaría.

Atento servidor,
(f) *B. Estupinación,*
Ministro de Gobernación.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Aguila" y "Oriental".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, diciembre 2.—Hoy a las 2 p. m. zarpó con destino a La Unión, el vapor *Florence Olmos*; sin carga, pasajeros ni correspondencia.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 2 de diciembre.

Temperatura media diurna.....	21.6 C.
Máxima.....	32.4 C.
Mínima.....	14.8 C.
Presión media reducida a 0.....	708.4 m/m.
Humedad relativa, media.....	68 o/o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	13.0 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.8 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	17.8° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 m/m.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma *Coldwell & Moreira*, como apoderado de "THE ANDREW JERGENS COMPANY", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliados en 599 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de New York, y en Spring Grove Avenue y Alfred Street, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, en los Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyo facsimil va al margen y que consiste en la palabra "WOODBURY'S",

WOODBURY'S



acompañada de la representación de la cabeza de un hombre. Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo para jabones para la cara, polvos para la cara, cold cream, jabones para rasurarse, cremas para la cara, cremas dentales y en general artículos comprendidos en las clases 14a., 58a. y 79a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero,*
Srío.

El Comisionado de Patentes,
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma *Coldwell & Moreira*, como apoderado de "J. I. CASE THRESHING MACHINE COMPANY", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de dos marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyos facsimiles van al margen:

CASE

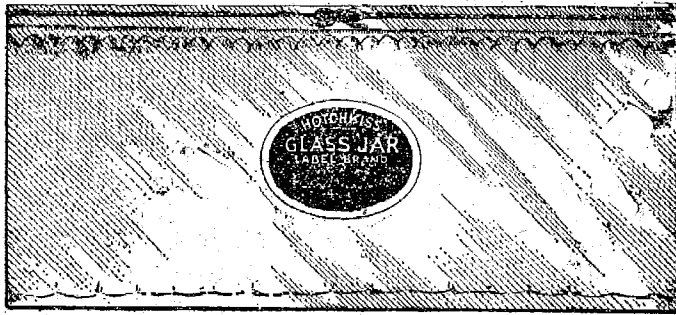
La primera consiste en la palabra "CASE" y la segunda en la representación de un AGUILA con las alas dobladas de pie sobre la representación del Globo. Ambas marcas se usan juntas o separadas, solas o con descripciones. Las mercaderías que sobre son manufacturadas por los solicitantes en su fábrica situada en su domicilio y son: máquinas de vapor y de gas, de tracción, incluyendo tractores agrícolas; arados, incluyendo arados de motor; maquinaria para hacer caminos; máquinas trilladoras; alimentadores automáticos para trilladores; máquinas portátiles; automóviles; máquinas para empaquetar y hacer fardos; basadoras de viento para trilladoras; pesadores de grano para trilladoras; desgranadoras de maíz, desascaradoras para maíz, y molinos de maíz; tanques para agua; trilladoras y trituradores de piedra; llenadores de silo; las partes de todas las máquinas dichas y en general artículos comprendidos en las clases 16a., 17a., 18a., 19a., 22a. y 25a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero,*
Srío.

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en representación de CALIFORNIA PACKING CORPORATION, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 101 California Street, Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consiste en las palabras "GLASS JAR", dentro de un óvalo tal como aparece en el facsímil y que servirá para proteger toda clase de alimentos e ingredientes de alimentos, incluso bebidas. Todo aquel que se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "NORTH AMERICAN DYE CORPORATION", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 519 South Fifth Avenue, Mount Vernon, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, cuyo facsímil va al margen y que consiste en la representación de una puesta de Sol, las palabras "SUNSET DYES" y



entre paréntesis las palabras "COLORANTES SUNSET", úsase la marca para colorantes de todas clases, (Clases 15a., 33a. y 75a.) en cualquier tamaño y color. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

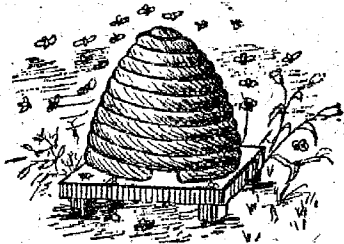
Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de las señoras "FOLEY & COMPANY", corporación debidamente organizada y existiendo bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 2835 Avenida de Sheffield, Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de dos marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyos facsímiles van al margen:

FOLEY

LA PRIMERA consiste en la palabra "FOLEY", como aparece en el facsímil e en cualquier otra forma. LA SEGUNDA consiste en la representación de una colmena, un enjambre de abejas y unas hierbas. Cada una de ellas se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de cualquier otro modo en la mercadería, sus envases, empaques, etc. Los artículos que cubre son: medicinas para los resfriados, catarras, pa-



ra la tos, para los pulmones y los bronquios; laxantes, estípticos y purgantes; ungentos, pomadas y cremas para el tocador; medicinas para cólicos, diarreas, para los intestinos, los riñones y el hígado; vermífagos y ungentos para pieles, y en general artículos de las clases 68a., 79a. y 80a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre del mil nove-

cientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos diez y siete, han sido declarados herederos del difunto Eleuterio Campos los señores Luisa viuda de Campos, Juan, Cesárea y Eduvigis, todos de apellido Campos, lo mismo que a Petrona Campos, todos estos últimos como hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Federico Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día veintinueve de octubre último, han sido declarados herederos del difunto don Jusa Staben a su cónyuge sobreviviente doña Gabriela Valdivieso viuda de Staben y sus menores hijos legítimos Olivia Concepción, Enrique y Consuelo Gabriela todos de apellido Staben representados estos últimos por la viuda de Staben. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del día veintinueve de julio último, fueron declarados herederos de la difunta Nicolasa Menjivar de Rivas a don Felipe Arzena en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Alfonso, Jesús, Benigna y Mariana Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día trece de marzo último han sido declarados herederos a las señoras Evarista y Jesús Díaz, de la difunta Mercedes Díaz, como cesionaria de los derechos de León Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día dos de mayo último fueron declarados herederos del difunto doctor Balbino Rivas, a sus hijos legítimos doña María Rivas Prieto de Rivas, doña Josefina Rivas Prieto de Contreras, señoritas Soledad y Julia Rivas Prieto y don Luis Rivas Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde del ocho de agosto último fueron declarados herederos abintestato de don Miguel Antillón con beneficio de inventario, doña Marcelina Quintanilla, Gabaro, Plácida

Encarnación, Teresa de Jesús y Antonia, todos de apellido Antillón, la primera como cónyuge sobreviviente y como hijas legítimas del causante los demás. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del finado Julio Gómez, a la señora Ignacia o Higiula Gómez, como cónyuge sobreviviente, a su hijo legítimo Martín Gómez y a Vicente Mulato, en concepto de cesionario de los derechos de los hijos legítimos del causante, Brígido y Josefa Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero universal de los bienes de la sucesión de Presentación Campos, quien falleció en jurisdicción de Mejicanos, el día cinco de octubre del año próximo pasado, a don Saúl Flores, en concepto de cesionario de los derechos que en la expresada sucesión correspondía a don Leopoldo Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del treinta de septiembre último, han sido declarados herederos del difunto Juan Francisco Molina, a los señores Silvestre, Lupareo o Lupareo de Jesús Molina, María Cleofas Molina de Dominguez, María Ana Molina de Sales, Evarista Molina de Pérez, José Albino y Desideria Molina; los primeros como hijos legítimos del difunto y la última en representación de su finado padre Marcos Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia que al morir dejó Juana Clariac Peraza, su madre Ignacia Peraza, su esposo Rafael Pérez y sus hijos legítimos Cipriana, Rosa, Anselmo, Carlos, Francisco y Eloisa Pérez, representados por su padre, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro y cuarto de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechado el día doce del corriente, ha sido declarada doña Norberta Manca viuda de Castro, heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su muerte dejó su esposo legítimo don Jeremías Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a solicitud del procurador don Fidel Angel Chávez, como apoderado del doctor don León Sol, éste en representación de sus menores hijos legítimos, Ana Sara Josefina y José Rafael de Jesús, ambos de apellido Sol, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad, una casa de techos y su solar correspondiente, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide de frente veinte metros seiscientos veintitrés milímetros, edificada en un solar que tiene el mismo ancho, por cincuenta y nueve metros ciento dos milímetros de fondo, teniendo además otra casa de las mismas dimensiones que la de la calle, con más las oficinas co-

respondientes, situadas en el centro del solar que lo divide en dos partes, que los inmuebles lindan: al Oriente, con casa de don Juan Staben; al Norte, casa de Joaquín Rivas y sucesión de doña Benigna de la Cotera; por el Sur, con casa de don José Antonio Villacorta; y al Poniente, calle de par medio, con casa de doña Elana de Guiró's. Que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término correspondiente; y quien quiera hacer postura a dicha venta, se le admitirá lo que sea legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de agosto último, fue declarada yacente la herencia que dejó Manuel Acevedo; nombrándose curador de dicha herencia al doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros, y se citan a los herederos que se crean con derecho a esta sucesión a fin de que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a la una y media de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco P. Reyes.—Ernesto Angeles*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, han sido nombrados tutores interinos de los menores Gregorio y Narcisca Tenorio, a los señores don Felipe León, agricultor y a doña Juana Morán viuda de Valleclos, de oficios domésticos, ambos de este domicilio; y citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de dicho término.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jacinto de León.—Balbino R. León*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rivera, vecino que fue de San Buenaventura, y se ha nombrado curador de dicha herencia, al señor Vicente Rivera. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucapá, a veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justinián Hidalgo.—Lorenzo Jimenez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer proveído por este Juzgado, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores Vicenta, Lorenzo, Abraham, Petrona, Sabas y Mateo, todos de apellido Rubio, don Nicolás Rubio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*J. L. Chavarría*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha y de oficio, se ha nombrado curadora interina de la menor María Celsa Fuentes, a la señora Refugio Melara, por haber quedado dicha menor desamparada y sin ningún representante legal, lo que se ha comprobado en debida forma. Quien se crea con derecho a dicha curaduría, que se presente a deducirlo a esta oficina en debida forma dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Suchitoto, a las tres de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Simón Sanabria.—J. Ricardo Bonilla*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado curador interino de los menores Lisandro Gerónimo, María Susana y Mirtala, todos de apellido Hernández, y por no tener éstos representante legal, al señor Samuel Hernández. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima. De lo contrario se hará el nombramiento definitivo e irrevocable.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. P. Reyes.—J. Ernesto Angeles*, Srío. 2

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera

Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Pío González;

nombrándose curador de dicha herencia a don Victoriano Méndez. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Felipe V. Villatoro.—A. Romero T.*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, como apoderado general de los señores Ricardo, Abraham, Joaquín, Virginia y Emilia, todos de apellido Rivera, aceptando la herencia intestada de su padre legítimo Máximo Rivera, quien falleció en esta ciudad el cinco de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Se tuvo por aceptada la mencionada herencia de parte de los indicados herederos, a quienes se les confirió la administración y representación de la sucesión, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Federico Reyes.—J. Alvarado*, Srío. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el once de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Manuel Rafael Pineda, quien falleció en esta ciudad, el cinco de septiembre del corriente año, de parte de doña Francisca viuda de Pineda y Josefina de Medina como cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del expresado difunto; y se han nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del doctor don José María Anrade, quien falleció en esta ciudad, lugar de su domicilio, el trece de agosto del corriente año, de parte de la señorita Gertrudis Anrade, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel Bolaños.—Mariano A. García*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Rafaela Iraheta y José Gregorio de Paz, de parte del doctor Francisco Hernández Cea, en concepto de apoderado de Lorenzo, Demetrio, Serapio Francisco, Timoteo Mercedes, Tamas Mercedes, Marcos y Tomás, todos de apellido de Paz, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a este Juzgado en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Apolonio Mejía.—V. M. Rivas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de agosto último, se ha tenido por aceptada, de parte de Caterino, Valeriano, Martín de la Rosa, Lucas, Pedro Antonio, Angel de Jesús y Juan de Dios, todos de apellido Trejo; de Luisa de Jesús Trejo de Cristales y Delina de Jesús Trejo de Alfaro, la herencia intestada de Cornelia Asencio viuda de Trejo, quien falleció el veintidós de abril del corriente año, en esta jurisdicción, aceptación que hacen con beneficio de inventario; confiriéndose a los aceptantes, de manera interina, la administración y representación de la sucesión dicha, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho en dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos

diecinueve.—*Francisco Chávez.—Ezequiel Cuellar*, Srío. 2

Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Pablo Mejía, por parte de Josefina García y Leonor Campos, la primera como madre legítima, y la segunda como cónyuge sobreviviente del finado, y además, la última, en representación legal de los menores: Vicenta del Carmen, Rafaela de Jesús, María Josefina y José Martín, todos de apellido Mejía. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, ocurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*S. Cárdenas.—Luis Guerra V.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de José Gil González, como cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó Sotera Mendoza, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Santiago Burgos.—Luis Larrama*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Galámez, por parte de sus hermanos legítimos Hilario y Francisca Galámez; nombrándose a los aceptantes; interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos fechas catorce de marzo y veintidós de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó doña Antonia Figueroa de Mira, de parte de su cónyuge sobreviviente don Nicomedes Mira, por sí y como representante legal del menor Doroteo Mira, y de parte también de Tranquilina, Luzguerio, Antonio y Teodosia Mira y Nicomedes Figueras, ésta, como hijo legítimo y los demás, como hijos legítimos de aquella difunta, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto proveído el catorce de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Matute, per parte de sus hijos naturales Tomás, Lucía, José, Celestino, Andrés y Diosdado, todos de apellido Galámez, los tres primeros por sí y los tres últimos representados por el primero de los aceptantes en concepto de tutor testamentario; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señora Antonia Quinteros, por parte de sus hijos legítimos José Vicente Meléndez, José Inés, Braulio, Adriana y Tránsito, de este mismo apellido; habiéndoseles nombrado, interinamente, administradores y

representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sanantepaque, a las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz*, Srío. 2

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Estanislao Sánchez, de parte de la señora Juliana Sánchez, en concepto de madre ilegítima, representada ésta por su apoderado doctor Miguel Angel González; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uenután, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su muerte dejó don Jesús Rosales, de parte de su esposa legítima Anastasia Pérez de Rosales, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gregorio y Pedro Rosales, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día dieciocho de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Eustaquio Campos la herencia intestada que le corresponde, en su carácter de hijo legítimo, en la sucesión de su padre don Juan Diego Campos, fallecido en la villa de Nahualteco el quince de noviembre de mil novecientos quince, nombrándose al señor Campos administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del Juzgado de su cargo fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en los bienes que a su defunción dejó Isabel Jordán, por parte de sus hermanas legítimas Isaura Jordán y María del Carmen Jordán de Romero, representadas éstas por su apoderado el doctor don Antonio Castellanos; nombrándose a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanantepaque, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José A. Recinos.—Luis M. Véliz*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Miguel Gerónimo Panameño, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Zañabazo v. de Panameño, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Cruz Pineda, por parte de su hija legítima doña Marcelina Pineda, representada por su apoderado doctor José I. J. J., habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del finado doctor don José María Montalvo, por parte del doctor don Leonilo Montalvo y señorita Amalia Montalvo, como hijos legítimos del expresado difunto, y a quienes se les ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades de ley. Cítase a las personas que se crea con derecho en la mencionada herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoritas Manuela de Jesús y María Apolonia, ambas de apellido Irizarri, la herencia intestada que dejó doña Ana Mojica de Irizarri, quien falleció en esta ciudad, el ocho de noviembre de mil novecientos siete; confiriéndose a las aceptantes interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Chávez*, Srío. 1

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Isabel Arriaza y Petronila Andrade, por parte de su hija legítima Beatriz Arriaza; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe V. Villatoro.—A. Romero G.*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Ester Domínguez Zárate, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, en nombre propio, de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, conteniendo una mediana de tejas pared de adobe, valorado en cuatrocientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Carmen Díaz, teniendo por ese rumbo diecisiete metros ochentidós centímetros; al Oriente, con solar y mediana de Rosa Domínguez, midiendo en ese lado diecinueve metros cuarentinueve centímetros; al Sur, con terreno de David Córdoba, y tiene en ese rumbo igual medida que al Norte, y al Poniente, con solar de la sucesión de Miguel Orellana representada por su hijo Miguel Avendaño Orellana, con la misma medida del Oriente. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Valentín Córdoba. | V. J. Avendaño*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Indalecio Hernández, de treinta años de edad, jornalero y vecino de Ocoana, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil, de setenta áreas de capacidad, inculco, situado en el lugar Las Huertas, de esta jurisdicción, distrito de Ocoana, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tiburcia García, mojonera de piedra de por medio, a una zanjuelita de agua; al Norte, con terreno de Saturnino Méndez, mojonera de piedra y una zanjuelita de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Alejandra Sorto, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Eligio y Ciriso García, mojonera de piedra de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocoana, a primero de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.—Francisco Nolasco U.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Monroy, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de naturaleza árida, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta áreas cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Lemus y calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de los señores Trinidad, río de Saguiapa de por medio; al Poniente, con terrenos de los mismos señores Trinidad, y el mismo río de Saguiapa de por medio; y al Sur, con terreno de don Pablo Martell, antes de don Prudencio Cáceres, poseído por Juan Monroy, de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Dolores Valdísón.—José Félix Franco Alemán*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, a nombre propio, don Catalino Pórrillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de los que fueron ejidos de esta villa, que adquirió por compra que hizo hace más de dos años de sus respectivos derechos, a los señores Adrián, Herminia y Erlinda Valladares, mayores de edad y de este domicilio, el cual consta de treinta y ocho manzanas, equivalentes a veintiséis hectáreas de capacidad, y tiene por linderos: al Oriente, río de por medio, con terrenos de la señora Clara Molina v. de Navarro; al Norte, los terrenos del mismo solicitante, lo mismo que al Poniente; y al Sur, los de Daniel Brihuega; el terreno descrito, es rústico, quebrado y de inferior clase; tiene como mejoras algunas maderas, plantaciones de cañete y sus cercos de alambre por todos sus rumbos; no tiene nombre especial ni gravamen de carga real a proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este domicilio; estimando dicho inmueble en la cantidad de ochocientos colones. La persona que pretenda tener derecho al predio descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Guillén U.—Juan J. Roque*, Srío. 2

El señor don Francisco Rivas Sánchez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita, título de propiedad a su favor de un terreno rústico de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con terreno de Juana Ortiz, calle que conduce a Azacapa de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez; al Poniente, con el de Sebastián Benito, quebrada de Guacachico de por medio; y al Sur, con terreno de Leopoldo Carrillo. Es terreno inculco y lo hubo por herencia de su madre Camila Rivas, estimándolo en trescientos pesos. No es predio dominante ni sirviente y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco J. Ortiz.—Isidoro Villeda*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Estanislao Arévalo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, en los suburbios de esta población, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, inculco y árido en su mayor parte, cuyos linderos son: al Oriente, con propiedades de Juan Henríquez y Anselmo Linares Peñate, camino que conduce al Cementerio de por medio; al Norte, con el mismo Linares Peñate y solares y casas de Justiniano Henríquez y Timoteo del mismo apellido; al Poniente con propiedad de José Méndez, Luz y Eufraciano Bernal, y al Sur, con el mismo Eufraciano Bernal, cerca de piedra de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos diecinueve.—*F. Sandoval.—Emilio Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Francisco Reyes Orellana, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, a orillas del camino vecinal que de este pue-

blo conduce al de San Juan Talpa, el cual es fértil y está cultivado en una parte de guineo, café y caña de azúcar y en otra no tiene cultivo; se compone de extensión de seis hectáreas treinta áreas y sus linderos y colindantes son: al Norte, con terreno de la sucesión de don Juan José Castro, en línea curva; al Poniente, en una parte, con las peñas del río Comalapa, y en otra, con terreno de Francisca López; al Sur, con terreno de la misma López; y al Oriente, con el mismo camino vecinal antes mencionado, por los rumbos Sur y Oriente está cercado con zanjo y piña; y por el Norte, con solo piña; siendo dichas cercas del expreso señor Reyes Orellana, está mojonado por el Poniente, en las esquinas de Norte y Sur, con piedras naturales que cada una tiene una cruz grabada y las otras dos esquinas con piedras sembradas de propósito; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo grave ni proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por poseerlo sin interrupción ninguna hace más de treinta años. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Gabriel Cruz.—Sentia go Ramírez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Cecilio Morales, sacerdote, mayor de edad y del domicilio de Berán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, como de cuarenta hectáreas de extensión superficial, poco más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Eligio Claros, Valentín Amaya y Gregorio Claros, mediante cercas de alambre en línea recta; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de Federico y Adán Claros, señalado el lindero por postes; al Poniente, con terreno de Bernardina Escobar, mediante brotones de iote; y al Sur, con la hacienda San Juan, de don Félix Morales, calle en parte y cerca de alambre de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión; lo hubo por compra que hizo a la sucesión de don Brígido Claros, y lo estima en seis mil pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Morales, que es de Tecapán. La persona que se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes en el término legal a deducirlo. Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a dieciséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Nestor Estrada.—Rafael Villacorta, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde;

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Domingo Mejía, de treinta años, de oficios domésticos, soltero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, siendo la casa de teja, paredes de adobes, con un corredor interior, en regular estado, de nueve metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor. El solar mide: al Poniente, doce metros; al Oriente, ocho metros veintiocho centímetros; y al Norte y Sur, veinte metros; y tiene por linderos generales: al Oriente, solar de José María Martínez, cerca de por medio; al Norte, solar del mismo señor Martínez, cerca de por medio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Cruz Gámez, calle de por medio; y al Sur, solar de José Antonio Alvarado Rosa, mediante cimientos de trascorral. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión; lo hubo por compra a Francisco Acevedo, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, y lo estima en dieciséis mil pesos. Se avisa al público para los fines de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Calisto Rodríguez.—Federico Molina Mejía, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe Santiago Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pueño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado una parte de maderas de construcción y lo demás inculto, una parte plano y lo demás quebrado, compuesto de once manzanas as, equivalentes a siete hectáreas, sebesta áreas de extensión, poco más o menos, situado en el cantón El Chaparrón, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Fernando Castaneda, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Castaneda, antes de Agustín Aguiar; por este rumbo hay ciento veintiséis brazadas de por medio y alambre propio de por medio, que comienza por una barranca para al lado Oriente; al Poniente y Sur, con terrenos de Agustín Aguiar y Venancia Lúe, cerco propio de por medio, por este rumbo que es el interior del terreno, le sirve de mojón un encuentro de dos quebradas, que es el agüero del ganado; que en el interior del terreno del señor Castaneda, antes de Agustín Aguiar, y al rumbo Sur, hay un callejón antiguo de servidumbre de tránsito para un terreno; que en el terreno descrito hay en el interior un ojo de agua; dicho terreno

carece de carga y derechos reales con otra persona ni proindivisión alguna; y lo hubo una parte por herencia de su difunto padre Gregorio Aguilar, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, y la otra por compra hecha a Tiburcio Aguilar sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Castaneda, que es de ciudad de Santa Tecla. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lúe.—J. M. Sifontes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Besites, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, vecino de Delicias de Concepción, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, inculto, de los extinguidos ejidos de esta villa, situado en el lugar La Comidera, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, de la quebrada de la Comidera, por el bordo a llegar a una sanjuela seca donde hay un peñón, lindando con José Majano y Ezequiel Hernández; al Norte, del peñón, línea recta a un cerco de piedra del solicitante, por el cerco a salir a un camino, lindando con terreno que reconoce Domingo Majano y Octaviano Argueta; al Poniente, por el camino a llegar, cerca de la casa vieja de Victorino Majano, donde hay un cerco de piedra del solicitante y del colindante Majano, a llegar a la quebrada de la Comidera; y al Sur, la quebrada de la Comidera de por medio; todos los colindantes son vecinos de Delicias. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osticala, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.—Francisco Nolasco U., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Baldomero Sins, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el lugar Guascalito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos del solicitante, camino de por medio que conduce a las salinas, cerco de alambre propio del solicitante; al Norte, con terrenos de Sixto Valencia, sucesión Félix Hernández y Rafael Mena, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante Mena; al Poniente, con terrenos del mismo Mena y sucesión de Félix Hernández, quebrada de Guascalito de por medio, Mena; y al Sur, con terreno de Alejandra Pintín, cerco de alambre propio del solicitante; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Aguilar Murcia.—Ezequiel del Vall, Srío.* 2

Juan Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Ascensión Orellana, de sesentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, en esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de casa de José Rosa, cerco de piedra de por medio, y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Florentino Guardado, cerco y calle de por medio, y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de casa de la sucesión de Santiago Orellana, cerco de piedra de por medio, y mide cuarentidós metros; y al Sur, con solar de casa de Oncefforo Ramírez, cerco de piedra de por medio, y mide veintidós metros, hay construída en dicho solar una casa de paja sobre horcones y paredes de bajaraque, de cinco metros de longitud por cuatro metros de latitud, dicho solar lo hubo por herencia de su finado padre Cirilo Orellana, quien hace treinta años que falleció, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan Muñoz.—José B. Héroules, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha y a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Salomé Velásquez de Quevedo, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Ángel, de esta población, midiendo con todo y solar al Poniente, dieciocho metros, y linda calle en medio, con casas y solares de Eugarda de Torres, Alberto Barra Viana y Anita de Barra; al Sur, veintiocho metros, pared de

por medio propiedad de Anacleto Guerra, y linda con casa y solar de ésta; al Oriente, dieciséis metros y medio, y linda con casa y solar de Rafael Mena; y al Norte, veintiocho metros treinta y seis milímetros, pared de por medio propiedad del banco Salvadoreño, y linda con casa y solar de éste. Hay ubicada en el solar una casa sobre paredes techo de tejas de ocho metros treinta y seis milímetros de ancho con todo y corredor, teniendo la misma longitud de largo, contiene además una mediana hacia el interior; lo hubo por herencia de su finado finado esposo Tiburcio Quevedo, lo estiman en dos mil quinientos pesos, no tiene carga ni derechos reales, no está proindiviso no es dominante ni sirviente; y los colindantes son de este domicilio, menos Rafael Mena, que lo es de Cuisnahuat. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonozate, a las diez del día veinte de junio de mil novecientos diecinueve.—*Rosalio Linares.—J. A. Gutiérrez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señorita Alejandra Sorto, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Osticala, se le expida título de propiedad, de un lote de terreno rústico, de manzana y media de capacidad, cultivado una parte con maguey y el resto inculto, situado en el lugar llamado El Maneadero, de esta jurisdicción, Distrito de Osticala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Vilelas, hoy de Leopoldo Carroza, cerco de pifa del mismo terreno de por medio; al Norte, linda con el mismo Félix Vilelas, el camino real que de esta villa va para Gualocoate, de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Vilelas, un camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión, de Honorato Hernández, hoy de Melcio Hernández, una sanjuela de por medio hasta llegar al cerco de pifa donde tuvieron principio los linderos, en cuyo terreno está ubicada una casa de teja de ocho varas de longitud por seis de latitud, pared de bajaraque; y adquirió los inmuebles descritos por compra que del derecho de posesión hizo al señor Leonidas Alvaranga. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Osticala, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*F. Antonio Fuentes.—Francisco Nolasco U., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José de Jesús Castro, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en partes con maguey, platanar y otros árboles frutales, que de buena fe poseé hace varios años situado en el lugar Santa Ana, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, fértil una parte y árida la otra lindante: al Oriente, con posesión de Fulgencio Blanco, Alberto Roldán y Potenciano Amaya, con el primero desde la orilla de una quebrada, donde empieza un cerco de pifa y piedras que sirve de límite hasta un barranco, por el borde de éste hasta caer a la quebrada, por ésta arriba hasta un cerco de pifa, con el segundo, por éste cerco arriba y una sanjuela hasta el filo de una loma, por el filo y cerco de pifa hasta llegar a terreno del tercer colindante antes dicho, lindando con éste dividido por cerco de pifa hasta unos bordes de tapete; por el Norte, con terreno de María Ascensión Argueta, cerco de zanjo de por medio hasta un cerco de pifa y con terreno de Paulino Argueta, el cerco de pifa de división hasta una sanjuela, por ésta abajo hasta un cerco de madera y maguey; al Poniente, con terreno que posee María de la Paz Carrillos, cerco de por medio hasta un camino, siguiendo éste hasta el Sur, lindando con terreno que posee Balbino Carrillo, hasta una puerta; y por el Sur, con terreno de propiedad de María de la Paz Hernández, desde la puerta por un cerco de madera y pifa que sale a un barranco y aquí linda con terreno que posee Alberto Roldán por el borde del barranco, terminado éste por un cerco de pifa hasta la quebrada citada por ésta arriba hasta el cerco de pifa, donde se dio principio. Dicho predio no es dominante ni sirviente activa o pasivamente, no tiene cargas derecho real o proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con legal derecho a este inmueble, lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la Villa de Jocositique, a las ocho de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Mercedes Guayara.—César Nolasco R., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Martínez Molina, mayor de edad, sastre y de este domicilio; solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del

SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento de los Trabajos verificados por la Dirección General de Contribuciones Directas, de enero a octubre de 1919.

DEPARTAMENTOS	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
	MATRÍCULAS PENDIENTES AL 1º DE ENERO	MATRÍCULAS EXTENDIDAS DE ENERO A OCTUBRE	TASACIONES PENDIENTES	APELACIONES PENDIENTES	TOTAL DE TASACIONES
San Salvador.....	45,106.36	116,918.83	57,291.42	21,248.50	240,565.11
Santa Ana.....	5,639.91	56,868.86	19,850.51	9,914.35	92,268.13
San Miguel.....	2,059.50	63,425.73	6,986.06	9,963.39	82,434.68
Ahuachapán.....	5,205.49	20,165.71	592.07	20,000.51	45,963.78
Uvulután.....	1,329.50	28,327.73	3,964.28	29,185.39	62,806.90
La Libertad.....	14,085.30	11,668.95	28.—	622.89	26,405.74
Sonsonate.....	2,248.57	5,749.10	1,988.04	26,267.25	36,247.96
La Paz.....	1,870.47	8,377.58	57.15	189.—	10,494.20
La Unión.....	636.58	2,270.24	542.74	3,499.56
Chalatenango.....	128.72	352.75	481.47
San Vicente.....	232.50	4,149.88	87.15	19,768.45	24,237.98
Cuscatlán.....	6.40	1,617.75	138.64	1,762.79
Cabañas.....	49.20	719.64	2,288.30	3,007.14
Morazán.....	508.61	508.61
	78,644.10	321,115.86	91,526.06	139,398.03	630,634.05

NOTA.—Se llaman pendientes las tasaciones notificadas que tienen todavía el derecho de apelación. En el valor de \$ 630,634.05, no están incluidas las correspondientes al corriente año de San Salvador y La Libertad, que se calcula ascenderán de 300 a 400 mil colones.

San Salvador, 17 de noviembre de 1919.

El Director,
B. SUAREZ.

El Jefe de Sección,
OCTAVIO RIVAS B.

Santuario de esta ciudad; siendo el solar de once metros veinte centímetros de frente, por dieciséis de fondo; y la casa mide de la go diez metros por siete de ancho con todo y corredor construida de tejas sobre paredes de adobe y bajareque y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Dolores Cornejo, antes de Guillermo Miranda; trascorral de su propiedad de por medio; al Norte, con solar de doña Dolores de Mayorga, antes de José de la Paz Barahona, trascorral de su propiedad de por medio; al Poniente, con casa y solar de don Eduardo Hernández, trascorral de su propiedad de por medio; sobre el que ha construido la señora de Mayorga una pared; y al Sur, con casa y solar de Josefa Matal, antes de don Apolinario Domínguez, calle de por medio. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni prohibición alguna con otra persona; los estima el solicitante en ochocientos pesos; y los adquirió por compra que hizo a la señora Segunda Henríquez viuda de Chávez, vecina de Teolucá que aun vive todavía. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; San Vicente, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—E. Fernández.—Eliaco Miranda, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Román Rubla, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, distrito de Osicala, departamento de Morazán, y sus linderos y medidas son: al Oriente, cincuenta y un metros y linda con solar de Isabel Ventura, calle de por medio; al Norte, sesenta metros y linda con terreno vacante de este Municipio; al Poniente, setenta y un metros y linda con solar de Mercedes Ortiz, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros y linda con casa y solares de Andrea Benítez y sucesión de Antonia Ventura, calle de por medio, conteniendo una casa de teja sobre paredes de bajareque de nueve metros de longitud, por siete de latitud, cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio; lo adquirió la interesada por donación que le hizo su padre Felipe Palacios, vecino de San José, República de Honduras, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley:

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Agapito Ortiz.—Buenaventura Claros, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Margarito Rosales, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que lo hubo por compra a Vicente Chávez, de este domicilio, el que estima en setenta pesos, situado en el barrio del Calvario de esta villa y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos dieciocho milímetros, lindando con casa de Manuel Rafael Aparicio, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar de la sucesión de Desiderio Aparicio; al Poniente, veintitrés metros ciento dieciocho milímetros, con solar y casa de Vicente Chávez; y al Sur, veinte metros ochenta y cuatro milímetros, con solar de María Reyes Castillo; que careciendo de título de dominio pido se le extienda conforme a la ley de la materia, estimando dicho predio, en setenta pesos; que no es predio dominante, ni sirviente; ni tiene carga real de derechos de tercera persona en proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal; Santa Elena, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—León E. Urquiza. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Durán, de cuarenta y seis años de edad, agricultor y del vecindario de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico que posee, cultivado de huerta y árboles frutales, situados en el lugar llamado "El Mangón" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Fermín Trujillo, linderos, un chafán y cerca de setenta de por medio, en línea recta pasando por un templo; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Félix Dárdano, chafán de por medio; al Norte, son terrenos de la sucesión de Tomasa Flores, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Félix Dárdano, río de Colón de por medio; lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción alguna, no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo a Rosenda, Jesús y Concepción todos de apellido Casas, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio del solicitante. Todos los colindantes son de este vecindario a excepción de la sucesión de don Félix Dárdano, que reside en San Salvador. El que tenga derecho en el fundo aludido, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Colón, a diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Sebastián Melara.—I. Zaldívar, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Alberto Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Miguel Ruiz, originario de Izalco y vecino de Sonsonate, por homicidio en Victoriano Blas Arce; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—A. Eguizábal y Morán.—Trinidad Reyes M., Srío. 2

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Lara y Bartolomé Echeverría, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye en unión de Ramón Claro Regalado, por el delito de hurto de ganado. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Su chitoto, a las once y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que se orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito dos bueyes grandes bermejos, descoloridos, los que fueron encontrados vagando en la calle que de San Salvador conduce a esta población, por agentes de la Guardia Nacional, el día y seis de los corrientes. Estos animales son de dueño y fierro desconocidos y están harrados en el anca izquierda con el fierro de esta figura



y marcados en la cara izquierda con el de esta figura El que se creyera con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal; Cuscatancingo, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—J. Prudencio Melara. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser displicencia su conservación y custodia y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buay bermejo chino, ijares blancos, que tiene como fierro criador el de esta figura por ser de dueño y fierro desconocido. Fue presentado por el administrador de la hacienda San José, por daños que causaba. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado. Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Ismael Machuca.—Feliciano Garay, Srío. 1

Comcarán Gold Mining Co.

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Junta convocada para el 25 de noviembre próximo pasado, se convoca nuevamente para la que tendrá lugar el 20 del corriente a las 4 de la tarde, celebrándose con las acciones que concurren. Se replica la puntual asistencia, por tener que tratarse de asuntos de vital importancia para la Compañía, como es el de la negociación de parte de sus bienes para solventar sus obligaciones.

San Salvador, 10 de diciembre de 1919.

J. Benjamín González,
Presidente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas para que concurren a la Junta General extraordinaria que se verificará el diez y nueve del corriente a las nueve de la mañana, en la Oficina de esta Compañía, para tratar de la elección de Segundo Director, plaza que se encuentra vacante, por haber dejado de ser accionista la persona que la desempeñaba.

Santa Ana, 1 de diciembre de 1919.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, jueves 4 de diciembre de 1919

NUM. 275

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1919

MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE:

- 1—Aduana de Fardos Postales.
- 2—Dirección de Contribuciones Directas.
- 3—Dirección de Contribuciones Indirectas y anexos.
- 4—Misiones Militares.
- 5—Gobernación Departamental.

JUEVES 4 DE DICIEMBRE:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Dirección de Profilaxis Venérea.
- 3—Dirección General de Vacunación.
- 4—Agregados al Ministerio de la Guerra.

VIERNES 5 DE DICIEMBRE:

- 1—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.
- 2—Oficina de Ingenieros Oficiales y Obras Públicas.
- 3—Dirección General de Estadística.
- 4—Intendencia del Palacio Nacional.
- 5—Uniformes y Resguardos de Hacienda, y tropa.
- 6—Finca Modelo y Campo de Marte.
- 7—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados en la presente lista.

Los pagos se efectuarán de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1919.

Por haber emitido la Corte Suprema de Justicia informe y dictamen desfavorables, en la solicitud presentada por el Procurador de Pobres, doctor don Ramón Arce, en la cual pide conmutación de la pena que le fue impuesta al reo Ciriaco Ortiz, por el delito de violación en Virginia Argueta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar aquella petición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1919.

Con presencia de la solicitud del señor doctor don Joaquín Peralta L., relativa a que se conmute la pena que le fue impuesta a la reo Sofía Pérez, por el delito de homicidio en Otilia Saldaña, y oído el parecer

de la Corte Suprema de Justicia, el cual es desfavorable, según aparece del informe y dictamen respectivos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar aquella solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1919.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ser. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, a la señorita María Luisa Barquero, en lugar de don Adrián Landaverde, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

ELOGIO FUNEBRE del ex Ministro de Estado y Catedrático de Derecho Internacional, doctor Salvador Rodríguez González, pronunciado por el doctor Manuel Castro Ramírez, en el Salón de Honor de la Universidad Nacional, en nombre del Poder Ejecutivo y del Centro Universitario

Señores:

Reclamo el triste privilegio de cumplir para con el amigo muerto el ofrecimiento que le hiciera de pronunciar su oración fúnebre; y a eso se debe que, sin vacilaciones ni reticencias de ningún género, aceptara el honroso encargo que de consuno me confiaran el Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional, para expresar en esta aula magna, en luctuosa solemnidad, no sólo el duelo intenso de la patria sino mi propio dolor.

No venimos aquí a llenar vanas fórmulas ni a cumplir ritos convencionales. Estamos en presencia de una realidad acongojante, que siembra desolación en los espíritus y que debe arrancar de mis labios frases de justicia y de verdad. La muerte ha arrebatado de la vida, en plena florescencia, al doctor don Salvador Rodríguez González, el sabio juriconsulto que vertió a torrentes raudales de sabiduría; que fué altísimo exponente de la cultura científica nacional; que supo escalar, con su cerebro luminoso, las más encumbradas posiciones a que puede aspirar un cultivador de las ciencias y de las letras, en nuestro medio ambiente, contagiado de egoísmos; al que ostentó en sus manos, como conquista soberana de su espíritu investigador, el cetro de la literatura jurídica.

La labor proffica del juriconsulto emi-

nente que se va del escenario de la vida, es de aquellas que penetran hondo en todas las esferas de la cultura nacional, y que resisten las inclemencias del tiempo y de la ingratitud.

El Salvador pierde al cerebro mejor cultivado en el campo árduo y difícil de las ciencias político-sociales; al ilustre mentor que nutrió con savia fecunda su privilegiada inteligencia desde las aulas de la Facultad de París, cuando sentado al lado del insigne Venizelos, escuchó a Ribot, Sorel y a toda aquella pléyades de maestros que abrieron a la ciencia tan amplios horizontes; al laureado académico, de concepciones maravillosas, que espigó en el terreno de las disciplinas jurídicas, con éxito resonante, tanto en la cátedra como en el foro, la tribuna y el periodismo.

Era profundo en el juzgar y exquisito en el decir. Su prosa jurídica es torrente que domina y luz que cautiva. En esa fuente se bebe sabiduría; pero de los tiempos clásicos del Derecho, cuando la consagración oficial y pública convertía a un hombre en oráculo.

No conozco en Centro América quien haya producido más bellezas jurídicas que el cerebro creador de Rodríguez González, dotado de un acervo inmenso de doctrina, producto de metódica y asidua lectura, y de un poder asimilador sugestivo y atrayente. Su fantasía creadora tenía derroches sorprendentes, cuando con pluma de luz ahondaba los más intrincados problemas de Derecho y tornaba en gemas las más obscuras fórmulas de la dialéctica forense.

Pero, señores; esa cultura general y profunda, tuvo el exquisito acierto de especializarse, para honra y prestigio de la patria, porque al adoptar el Dr. Rodríguez González, como objeto de su devoción, los estudios de Derecho Internacional, su nombre de juriconsulto ilustre salvó las fronteras centroamericanas y obtuvo consagración en todo el Continente. Sus producciones de notable internacionalista, que corren diseminadas en periódicos, revistas y folletos, son veneros de sapiencia y fuente segura de consulta. Alvarez, Drago, Sánchez de Bustamante, Brown Scott, Root, Díez de Medina, Pérez Verdía y los poquísimos más que han cultivado en América la ciencia de Grocio, le llamaron maestro y le tributaron entusiastas aplausos.

Menos amigos deben de cumplir el deber patriótico de coleccionar esos eruditos trabajos, en los cuales el espíritu clarividente de Rodríguez González puso el sello de su superioridad científica; y entonces, con plena tranquilidad de espíritu, diremos el juicio justiciero que nos inspira la dilatada labor doctrinaria del maestro y amigo que se va, en especial, cuando surcando espiritualmente las apacibles aguas del Golfo de Fonseca, las sirenas nos cuenten al oído el mágico secreto que revelaron al genial internacionalista para guiarlo con pasos seguros hacia su hermosa concepción de la mancomunada é indivisión de aquellas aguas, hasta llegar a colocar el codiciado tesoro como brazo de mar cerrado, adscrito a la soberanía de Centro América; y, mientras tanto, limitémonos a colocar esa labor trascendental en el puesto de honor que le co-

responde, como cumbre excelsa del pensamiento, que iluminó el Foro y la Cátedra con los destellos purísimos de una poderosa dinámica intelectual.

Señores:

Quien atesoró tanta ciencia, también tenía gran corazón. Lo mató un intenso dolor, el supremo dolor, que durante ocho meses justos atenaceó su espíritu. Ante la muerte del hijo idolatrado, flaqueó su voluntad; "la vida se le fué poniendo triste," y se consagró a acariciar la muerte, con dulce fruición.

Se cumplió ya su deseo; y allá arriba, como no hay odios ni rencores ni las demás bajas pasiones tienen cabida, las sombras del pecado las habrá borrado ese gran dolor.—He dicho.

M. Castro. R.

San Salvador, diciembre 3 de 1919.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina durante el mes de noviembre de 1919.

Inscripciones de propiedad.....	319
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas...	242
Anotaciones preventivas.....	14
Cancelaciones de embargos.....	6
Documentos de propiedad presentados.....	863
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	164
Edictos asentados.....	2
Edictos expedidos.....	1
Informes y certificaciones.....	33
Resoluciones.....	4
Inscripciones consignadas en el Índice de Propiedad actual.....	380
Inscripciones consignadas en el nuevo Índice de Propiedad.....	230
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de Hipotecas.....	242
Documentos despachados.....	680
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos.....	1,997.83

Registro de la Propiedad Ratz e Hipotecas: San Salvador, 10. de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Victor F. Mirón.

San Miguel, 29 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que fina hoy, es el siguiente:

Documentos presentados.....	41
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas, como depósito, col. 130.00.	31
Documentos inscritos en la propiedad Ratz..	1
Documentos inscritos en hipotecas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Mandamientos de embargos.....	4
Certificaciones expedidas.....	9
Documentos devueltos sin inscripción.....	9
Derechos fiscales del trabajo relacionado,	
131 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 10. de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que finó ayer, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	174
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas, como depósito, col. 568.00	121
Documentos inscritos en la propiedad Ratz..	5
Hipotecas.....	7
Cancelaciones de hipotecas.....	33
Documentos devueltos sin inscripción.....	10
Certificaciones expedidas.....	2
Carteles.....	3
Mandamientos de embargos.....	1
Informes.....	
Derechos fiscales por el trabajo relacionado,	
494 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Consejo Superior de Salubridad

Cuadro de las operaciones practicadas en la higienización de la capital, durante la semana del 6 al 12 de octubre de 1919.—Cuarta Sección a cargo del vocal F. Espinal

BARRIOS	N.º	OPERACIONES		SUSTANCIAS EMPLEADAS							ASEO EN GENERAL				ZANJOS Y POZOS	OBSERVACIONES
		LUGARES	HABIT.	AZUFRE	CREOL.	ALMID.	PAPEL	CAL	PETRÓLEO	BASURA	LIMPIEZA	FANTANOS	BASURA	LIMPIEZA		
Santa Lucía	1	Pantano Basílica.....	m. 3	gramos 22,000	gramos 5,000	gramos 2,740	gramos 16,440			gramos 12,000	m. 3	m. 3	m. 3	m. 3	3	Patrolización y coacción de una cloaca.
Id.	1	Estadouna Miranda.....	348	22,000	5,000	2,740	16,440			12,000					127	Desinfección.
Id.	1	17 Avenida Norte.....													45	Desinfección.
San José	1	Plaza vieja de carretas.....		46,740		2,300	12,000								45	Rellenos, aseo y perforación de un excusado.
La Vega	1	Quinta Mensión.....	1,161												30	Desinfección.
Centenario	1	Plaza nueva.....													30	Rellenos, aseo y perforación de un excusado.
Calvario	1	15 Avenida Sur No. 30.....													30	Desinfección.
Candelaria	1	Estanque de agua "El Calavo".....													30	Aseo y pr. scripciones higiénicas.
Consejo	1	Nueva Junta de Sanidad.....													30	Arreglo de Glicina.
	9		1,509	68,740	5,000	5,040	28,440			12,000	116 id.	1,295 id.	330 id.	202		

Vacuados en la República; (en la semana) 3,511

OBSERVACIONES

Las operaciones se han practicado con

- el auxilio de 1 Inspector.
- " 3 Capataces.
- " 27 Mzos.
- " 2 Carretas.

Gastos varios.....	\$ 149.37
Planillas de operarios.....	242.00
Tota.....	\$ 391.37

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Agulla" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Francisco Avila, Angelina Aguirre, J. Cane o, Enrique Cabrera, Juan Caries, Victoria de Choriego, María Rosenda de Estrada, Antonia Henríquez, Rafael Herrera, Francisco Leiva, María L. López, Alberto Matute, Martina Ramírez, Manuel Ramírez Borja, Francisco Rojas P. José Salomón.
Ausentes:—Magda Medina Angulo y Coronel Antonio Martínez.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 10. DE DICIEMBRE

Boarding Houses.—Entraron: Rafael Morán, de Ahuachapán y Bernardo C. Vides, de Santa Ana. Salieron: Leticia R. Magaña y Luis Rivas, para Suchitoto.

Hotel Granada.—Entraron: Belisario Molina, Fernando Feusler y Antonio Girón, de Tepeoyo.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Elena de Davidson, de Sonsonate y S. H. Dyer, de Zacatecoluca.

Hotel Yermínus.—Salieron: Antonio Casales y Manuel Castillo, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entró Miguel A. Peña, de Sonsonate. Salio: Manuel Quintanilla, para Sonsonate.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Colwell & Moreira, como apoderado de THE TEXAS COMPANY, Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Texas, con domicilio en Port Arthur, Texas, y en el No. 17 Battery Place, Ciudad, Condado y Estado de New York, en los Estados Unidos de América, manufactureros, solicita Patente de Invención para un procedimiento en "el arte de destilación destructiva o descomposición de aceites hidrocarbonados con el objeto de convertir los productos más pesados tales como gas, aceite y aceite combustible en productos más ligeros como nafta, gasolina, kerosina, etc." Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos diez y siete, han sido declarados herederos del difunto Eleuterio Campos los señores Luisa viuda de Campos, Juan, Genaro y Edwigia, todos de apellido Campos, lo mismo que a Petrona Campos, todos estos últimos como hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Federico Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día veintinueve de octubre último, han sido declarados herederos del difunto don Juan Staben a su cónyuge sobreviviente doña Gabriela Valdivieso viuda de Staben y sus menores hijos legítimos Olivia Concepción, Enrique y Consuelo Gabriela todos de apellido Staben representados estos últimos por la viuda de Staben. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del día veintinueve de julio último, fueron declarados herederos de la difunta Nicolasa Menjivar de Rivas a don Felipe Arteaga en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Alfonso, Jesús, Benigna y Mariana Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.—Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del día trece de marzo último han sido declarados herederos a las señoras Evarista y Jesús Díaz, de la difunta Mercedes Díaz, como cesionaria de los derechos de León Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día dos de mayo último fueron declarados herederos del difunto doctor Balbino Rivas, a sus hijos legítimos doña María Rivas Prieto de Rivas, doña Josefina Rivas Prieto de Contreras, señoritas Soledad y Julia Rivas Prieto y don Luis Rivas Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde del ocho de agosto último fueron declarados herederos abintestato de don Miguel Antillón con beneficio de inventario, doña Marcelina Quintanilla, Genaro, Plácida Encarnación, Teresa de Jesús y Antonia, todos de apellido Antillón, la primera como cónyuge sobreviviente y como hijos legítimos del causante los demás. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del finado Julio Gómez, a la señora Ignacia o Higinia Gómez, como cónyuge sobreviviente, a su hijo legítimo Martín Gómez y a Vicente Mulato, en concepto de cesionario de los derechos de los hijos legítimos del causahabiente, Brígido y Josefa Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las cuatro de la tarde del treinta de septiembre último, han sido declarados herederos del difunto Juan Francisco Molina, a los señores Silvestre, Lupareo o Lupareo de Jesús Molina, María Cleofas Molina de Domínguez, María Ana Molina de Sales, Evarista Molina de Pérez, José Albino y Desideria Molina; los primeros como hijos legítimos del difunto y la última en representación de su finado padre Marcos Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero universal de los bienes de la sucesión de Presentación Campos, quien falleció en jurisdicción de Mejicanos, el día cinco de octubre del año próximo pasado, a don Saúl Flores, en concepto de cesionario de los derechos que en la expresada sucesión correspondía a don Leopoldo Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna*, Srlo. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia que al morir dejó Juana Ciriana Peraza, su madre Igacia Peraza, su esposo Rafael Pérez y sus hijos legítimos Cipriana, Rosa, Anselmo, Carlos, Francisco y Elvira Pérez, representados por su padre, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro y cuarto de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechado el día doce del corriente, ha sido declarada doña Norberta Manco viuda de Castro, heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su muerte dejó su esposo legítimo don Jeremías Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, como apoderado general de los señores Ricardo, Abraham, Joaquín, Virginia y Emilia, todos de apellido Rivera, aceptando la herencia intestada de su padre legítimo Máximo Rivera, quien falleció en esta ciudad el cinco de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Se tuvo por aceptada la mencionada herencia de parte de los indicados herederos, a quienes se les confirió la administración y representación de la sucesión, interinamente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Federico Reyes.*—*J. Alvarado*, Srlo. 1. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el once de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Manuel Rafael Plueda, quien falleció en esta ciudad, el cinco de septiembre del corriente año, de parte de doña Francisca viuda de Pineda y Josefina de Medina como cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del expresado difunto; y se han nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del doctor don José María Andrade, quien falleció en esta ciudad, lugar de su domicilio, el trece de agosto del corriente año, de parte de la señorita Gertrudis Andrade, nombrada a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel Bolaños.*—*Mariano A. García*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Rafaela Iraheta y José Gregorio de Paz, de parte del doctor Francisco Hernández Coa, en concepto de apoderado de Lorenzo, Demetrio, Sarapio Francisco, Timoteo Mercedes, Tomás Mercedes, Marcos y Tomás, todos de apellido de Paz, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a este Juzgado en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Apolonio Mejía.*—*V. M. Rivas*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de agosto último, se ha tenido por aceptada, de parte de Catarino, Valeriano, Martín de la Rosa, Lucas, Pedro Antonio, Angel de Jesús y Juan de Dios, todos de apellido Trejo; de Luisa de Jesús Trejo de Cristales y Delina de Jesús Trejo de Alfaro, la herencia intestada de Cornelia Asencio viuda de Trejo, quien falleció el veintidós de abril del corriente año, en esta jurisdicción, aceptación que hacen con beneficio de inventario; confiriéndose a los aceptantes, de manera interina, la administración y representación de la sucesión dicha, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho en dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío. 3

Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Pablo Mejía, por parte de Josefa García y Leonor Campos, la primera como madre legítima, y la segunda como cónyuge sobreviviente del finado, y además, la última, en representación legal de los menores: Vicenta del Carmen, Rafaela de Jesús, María Josefina y José Martín, todos de apellido Mejía. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, ocurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—S. Cárdenas.—Luis Guerra V., Srío. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de José Gil González, como cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó Setera Mendoza, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—J. Santiago Burgos.—Luis Larrana, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel Galdámez, por parte de sus hermanas legítimas Hilario y Francisca Galdámez; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos fechas catorce de marzo y veintitrés de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó doña Antonia Figueroa de Mira, de parte de su cónyuge sobreviviente don Nicomedes Mira, por sí y como representante legal del menor Doroteo Mira, y de parte también de Tranquilina, Luzguerio, Antonio y Teodosia Mira y Nicomedes Figueroa, éste, como hijo legítimo y los demás, como hijos legítimos de aquella difunta, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto proveído el catorce de agosto del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Matute, por parte de sus hijos naturales Tomás, Lucía, José, Celestino, Andrés y Dionisio, todos de apellido Galdámez, los tres primeros por sí y los tres últimos representados por el primero de los aceptantes en concepto de tutor testamentario; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señora Antonia Quinteros, por parte de sus hijos legítimos José Vicente Meléndez, José Inés, Braulio,

Adriana y Tránsito, de este mismo apellido; habiéndoseles nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sanzuntepeque, a las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Recinos.—Luis M. Vélez, Srío. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Estanislao Sánchez, de parte de la señora Juliana Sánchez, en concepto de madre legítima, representada ésta por su apoderado doctor Miguel Angel González; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia. Lo que se hace saber al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su muerte dejó don Jesús Rosales, de parte de su esposa legítima Anastasia Pérez de Rosales, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gregorio y Pedro Rosales, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día dieciocho de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Estanislao Campos la herencia intestada que le correspondió; en su carácter de hijo legítimo, en la sucesión de su padre don Juan Diego Campos, fallecido en la villa de Nahualteco el quince de noviembre de mil novecientos quince, nombrándose al señor Campos administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del Juzgado de su cargo fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en los bienes que a su defunción dejó Isabel Jordán, por parte de sus hermanas legítimas Isaura Jordán y María del Carmen Jordán de Romero, representadas éstas por su apoderado el doctor don Antonio Castellanos; nombrándose a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanzuntepeque, a las dos y media de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José A. Recinos.—Luis M. Vélez, Srío. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Miguel Gerónimo Panameño, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Zaldívar v. de Panameño, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Cruz Pineda, por parte de su hija legítima doña Marcelina Pineda, representada por su apoderado doctor José I. Jule, habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber

para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del finado doctor don José María Montalvo, por parte del doctor don Leonito Montalvo y su esposa Amalia Montalvo, como hijos legítimos del expresado difunto, y a quienes se les ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades de ley. Cíbase a las personas que se crean con derecho en la mencionada herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos diecinueve.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras Manuela de Jesús y María Apolonia, ambas de apellido Irizarri, la herencia intestada que dejó doña Anala Mojica de Irizarri, quien falleció en esta ciudad, el ocho de noviembre de mil novecientos siete; confiriéndose a las aceptantes interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez, Srío. 2

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestada de los bienes que a su defunción dejaron Isabel Arriaza y Petronila Andrade, por parte de su hija legítima Beatriz Arriaza; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero G., Srío. 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor Isidro Moneada, contra don José Domingo Burgos Palomo, reclamándole el pago de dos mil pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este juzgado, dos solares urbanos sitos en el barrio de Concepción de esta ciudad, que forman un solo cuerpo, en los cuales hay construída una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, conteniendo una paja de agua. El primer solar, lina: al Oriente, con solar y casa de don Román Monterrosa, en seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de Oaofre Arguile, en once metros seiscientos cuatro milímetros; al Poniente, con casa de Petrona Galero, en seis metros cuatrocientos setenta y nueve milímetros; y al Sur, con el solar que se describirá, y la misma medida del Norte. Y el segundo solar, lina: al Oriente, con casa de Anaclero Flores, casa medianera en ocho metros treinta y seis milímetros; al Poniente, en seis metros veintisiete centímetros con casa de la sucesión Sormeño y la de Liberato Dávila; al Norte, la de Juana Martínez de Monterrosa, en treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Sur, con fundo de Mercedes Velásquez, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Fidel Angel Chávez, como apoderado de doña Pilar Grande, contra don Alejandro Ayala, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de San Esteban de la villa de Tepeayo, lina y mide: al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros con solar de Fulgencio Sánchez; al

Norte, veinticinco metros trescientos dieciséis milímetros, con solar de Cristóbal Hernández; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con solar de Indalecia Castro; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar de Manuel Chávez y sucesión de Benito Marciano, calle de por medio. Un terreno rústico situado en la finca El Sapo, de la misma jurisdicción, compuesto de manzana y media de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Cornelia Díaz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Eusebio Morales; al Norte, terreno de Lapario Díaz; y al Sur, con terreno de Guillermo Sivoli. Otro terreno rústico, situado en el lugar Las Minas, de una manzana de extensión y en la misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Bibiano Hernández, que fue de Laureano López; al Poniente, con terreno de Vicente Vega, que fue de Policarpo Alvarenga; al Sur, terreno de Celso Carranza; y al Norte, con terreno del mismo ejecutado señor Alejandro Aya's que fue de la sucesión de Román Zárate. Un lote de terreno; situado en el lugar Las Minas, en la misma jurisdicción; su extensión es de media manzana poca más o menos, linda: al Norte, con terreno que fue de Fermín García, hoy de Bibiano Hernández; al Poniente, con terreno de Catarino Portillo, antes de Fermín García; y al Oriente y Sur, con la línea divisoria de la jurisdicción de Jayaque y Tepeoyo, terrenos de Julio Castellanos, antes de Secundino Portillo y primitivamente de Juan Santos García y con terreno de Laureano López y del doctor Justo Sol. Y por último otro terreno rústico situado en el lugar llamado Shutia, jurisdicción de Jayaque, compuesto como de siete y media manzanas de extensión, lindando: al Norte, con peñas del cerro Tesacaste y terreno que fue del doctor Justo Sol, hoy de don Carlos d'Aubuisson; al Oriente, terreno de Marcos y Ramón Rubio; al Sur, con terrenos de Sotero Cabrera y Dionisio Cardona; y al Poniente, con terreno de Tepeoyo, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del once de julio de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Por ejecución de don Vicente Paz Pinto, contra don Antonio Polanco, por doscientos colones y sus intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar del ejecutado señor Polanco, situados en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, compuesto el solar de treinta y cinco áreas de extensión y una esa de tejas sobre paredes de adobe, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta milímetros de ancho, con todo y corredor, lindando todo el inmueble: al Oriente, con propiedad del ejecutante; al Norte, con solar de la sucesión de don Manuel Sandoval; al Poniente, con solar de la señorita Concepción Castañeda y solares que fueron de Carlos Parada, Fernando Barrientos y Jacinto Cardona; y hoy una parte de Mercedes Rando y el mismo Cardona; y al Sur, calle de por medio, esa y solar del doctor Pedro David Díaz y don Vicente Dolores Pérez, que fue de don Fernando Barrientos Mendoza. Este inmueble se venderá en pública subasta para pagar a don Vicente Paz Pinto la suma de doscientos pesos colones con sus intereses y costas. Quien quiera hacer postura, que se presente, admitiéndole en la forma legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalehuapa, a las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Higinio Castillo C.*—*Cayetano Mendoza*, Srlo. 1

TITULOS

El señor don Francisco Rivas Sánchez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita, título de propiedad a su favor de un terreno rústico de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, el cual, linda: al Oriente, con terreno de Juana Ortiz, calle que conduce a Azacua pa de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez; al Poniente, con el de Sebastián Benito, quebrada de Guacuchó de por medio; y al Sur, con terreno de Leocadio Carrillo. Es terreno inculto y lo hubo por herencia de su madre Camila Rivas, estimándolo en trescientos pesos. No es predio dominante ni sirviente y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panohimalco, veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco J. Ortiz*.—*Isidoro Villeda*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mejía Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Miguel, de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Marcelo Gómez, midiendo once metros; al Norte, con casas y solares de Juan Beltrán y Fulgencio Viscarra, calle de por medio y mide cuarenti-

tres metros; al Poniente, con solar y casa de Crescencio Palacios, calle de por medio y mide veintinueve metros, y al Sur, linda con casa y solar de Encarnación Gómez, y mide en línea quebrada treinta metros. En el solar descrito hay una casa pajiza de seis varas de largo por seis de ancho: lo hubo por compra que hizo a Luciano Jacinto, jornalero y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario y lo estima en veinte colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Gregorio Benavides*.—*Francisco B. Toranzo*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Jacinto, de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas y media o sean dos hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, que posee de buena fe, situado a una cuadra de distancia de esta población, hacia el Poniente de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con una quebrada y terreno de Narciso Rodríguez y Amista Najarro; al Poniente, con terreno de Aminta Najarro, Lucas Vicente, Francisco Jacinto y José Reyes Pérez; al Sur, con terreno de Fernando Osorio y Julio Barrera y al Oriente, con terreno de Bernabé Lobo, calle nacional de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Narciso Rodríguez, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Santos Cruz V.*—*E. Cabrera*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Romero de Martínez, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y un urbano. El primero sito en "El Rodeo", cantón Calderas, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, plano, cultivado en parte con árboles frutales, de buena fecundidad, lindando: al Oriente, con terreno de Paz José Molina; al Norte, con terreno de Máximo L. Urquiza; al Poniente, con terreno de Nicolás Góngora, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Romero, por todos sus rumbos hay cerco de paja de la solicitante; no pesa sobre él ninguna carga real ni hay proindivisión; lo estima en trescientos pesos; lo hubo por compra a Ramona Mira; siendo los colindantes de este domicilio. El segundo, sito en el barrio Los Angeles, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, con Justo Mira, cinco metros; al Norte, treinta y ocho metros, linda con solares de Julia Mengua y Julián Romero; al Poniente, doce metros, linda calle de por medio, con casas de Leronzo Henriquez; y al Sur, cuarenta metros, linda con casa y solar de Venancio Mira; hay mojoneras de palo pique en todos sus rumbos de los colindantes; no es predio dominante ni sirviente, no hay proindivisión; lo estima en doscientos pesos; lo hubo por compra a Julia Lorenza; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jesús Arévalo*.—*Leonardo Catibo*, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Manuel López Urbina, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del pueblo de Quezaltepeque, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en jurisdicción del pueblo de Quezaltepeque. El primer terreno situado en los lugares conocidos con los nombres de "El Palito" o "Portillo", "El Pito" y "Torera del Joote" y "Mal Paso" como de veintidós hectáreas cuarenta áreas que colinda: al Oriente, con terreno de don José María Rivera, desde un zanjo que topa el terreno de la sucesión de Aquilino Alas y que es donde hace esquina este terreno en línea recta mirando al Norte, pasando por un árbol de Jilo a caer a la quebrada del Mal Paso, sirviendo de límites en este trayecto un cerco de zanjo construido por el colindante Rivera y un cerco de alambre construido por el solicitante, de dicha quebrada y siempre mirando al Norte, por un zanjo arriba pasando por pedanzos de cerco de piedra construido el de abajo por el colindante Rivera y el de arriba por el solicitante hasta unos cincuenta metros en la cabecera del respaldo del terreno y de aquí en línea recta siempre mirando al Norte, hasta topar al cerco de zanjo del terreno de don Octaviano Olano Durán, cerco de zanjo de por medio hasta topar a un cerco de alambre del terreno de don Federico Guayvara que está a la orilla de una zanjuela; al Poniente,

con terreno del mismo señor Guayvara, mirando al Sur, por dicha zanjuela, abajo hasta llegara la junta con la quebrada del Quequesal, con terreno de doña Agustina Fuentes, quebrada del Quequesal de por medio hasta dar a la confluencia últimamente mencionada, quebrada del Mal Paso arriba, hasta llegar a la derechura de un arbolito de Pito que tiene al pie una piedra, junto al camino, de aquí mirando al Sur, en línea recta pasando por unos árboles de Guachipilín y Laurel que al pie tienen unos mojoneros de piedra, pasando por unos amatillos hasta llegar a una peña donde hace esquina, con terreno de la sucesión de Aquilino Alas, de aquí mirando al Oriente, por un cerco de zanjo de por medio de propiedad del colindante hasta llegar a donde se comenzó. El segundo terreno que se compone como de veinte hectáreas treinta áreas está situado en el lugar llamado "Challaque" y "Guastena" y colinda: al Oriente, con terrenos de María Agrupina León y María Alvarado cerco de piedra y zanjo y alambre de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Calles, cerco de zanjo, alambre y paja y piedra de por medio de propiedad del solicitante hasta caer a la quebrada de "Challaque"; al Poniente, con terreno de don David López, quebrada de "Challaque" de por medio, con todas sus valijas hasta llegar a la confluencia con el Guastena; y al Sur, con terreno de Leonor y Antonio López y Francisco Córdova río Guastena de por medio. Y el tercer terreno que está situado en el lugar llamado "El Consente", se compone como de cuatro hectáreas veinte áreas y colinda: al Oriente, con terreno de Doroteo Alas, camino real que de Quezaltepeque conduce a Sushitoto, colinda en una pequeña parte: al Norte, con terreno de Carmen Gómez, por unos mojoneros de piedra; al mismo Oriente colinda con terreno de la misma señora Gómez, con cerco de piedra de por medio hasta topar al cerco de piedra de Fidel Ramos, con quien sigue colindando; al Norte, con el mismo cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Galdames, cerco de piedra de por medio y con Concepción Jule, cerco de piedra de por medio hasta llegar a un zanjito; y al Sur, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chilateango, a las nueve de la mañana del día veintiuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*B. López Bertrand*.—*José A. Gasorra*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Saturnina Mazariego, mayor de edad, de oficios mujerieles y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad de un terreno rústico y de una casa de teja, que posee de buena fe en el Valle de Animas de esta comprensión. Este terreno consta de tres manzanas fértiles o sean doscientas diez áreas de extensión superficial más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de Paz y Antonio Mazariego, mediando calle carretera; al Norte, con casa y terreno de Marcos Orellana y otro de Salomé Rivas Coto, mediando una cerca de alambre y mojoneros de aguacate y huachipilín; al Poniente, con terreno del mismo Rivas Coto, de por medio la quebrada de El Lavadero, y al Sur, con terreno de Nicolás Carrillo y el de Juan Ortiz, mediando un zanjo y una peña hasta llegar a la carretera nacional expresada. La casa mide veinte varas castellanas de largo por siete y media de ancho, inclusive un rancho cocina, proindiviso. Estos bienes se estiman en quinientos pesos. En la solicitud se dice el modo de su adquisición. El que se crea perjudicado que ocurra dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a los tres días de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*G. J. Calderón*.—*Manuel Pérez Merino*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fidencio Cristóbal Molina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Portezuelo, de esta jurisdicción, compuesto de siete tareas o sean treinta áreas sesentidós metros cuadrados de extensión y linda: al Norte, con terreno de Raimundo Figueroa; al Sur, con el de Rosario Cea, María Miranda y Dolores Aguilar, camino de por medio; al Oriente, con el de Desemario Martínez; y al Poniente, con finca de Raimundo Sisniega García, travesía de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno fué de los comunales y carece de cargas reales. El solicitante lo hubo por compra que hizo al señor Dolores Aguilar, quien lo poseyó por treinta años consecutivos y pacíficamente, a cuya posesión agrega la de él, el solicitante. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ignacio Soberón*.—*Porfirio Montalvo V.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Nerio de Caishpal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con terreno del doctor Simeón Magaña, Avenida Durán de por medio; al Norte, quince metros sesenta centímetros, linda con Manuel Ariz, hijo; al Poniente, doce metros noventa centímetros, lindando con solar del mismo señor Ariz, hijo; y al Sur, diez y seis metros setenta centímetros, lindando con solar de Rosa Ortiz; el predio descrito no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, la estima en doscientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo a Socorro Pastor Magaña, dice la interesada tenerlo libre de todo gravamen. Lo que pongo en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley, a alegar su derecho que tenga en él.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Ganusa.*—*Antonio Dulce Olivares.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Matilde Abrego, de cincuenta años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de veintiocho hectáreas, situado en el punto llamado La Arada, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Orrellana y Cayetano Pineda; al Norte, con terrenos de Juan Anselmo Alvarenga, Bonifacio Orrellana y Rosa Artiga; al Poniente, con terreno de Simona Menjivar, y calle de la ronda de este pueblo; y al Sur, con terrenos de la misma Simona Menjivar y Hermenegildo Miranda, todo mediado por mojones, zanjuetas y caminos de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Rosa Artiga, que es de Chalatenango; no tiene ninguna carga real y se hace saber al público esta solicitud para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan Carabantes.*—*Tomás G. Sibridán.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Sorto, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y vecina de Osiacala, solicitando se le expida título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, incultos, situados en esta jurisdicción, distrito de Osiacala, departamento de Morasán. El primero de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Cerro del Tambor, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Villalaz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, la cual es de buyes conocida con el nombre del Chorro, de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Sorto, la calle citada de por medio, a llegar a un portillo; y al Sur, con el mismo Sorto, cerco de piedra y alambre de la solicitante en medio y terreno de Melcero Hernández, una quebradita de por medio, a llegar al cerco de alambre donde tuvieron principio los linderos. El segundo de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Yoloxor, con ceapas de guineo y árboles de café, y linda: al Oriente, con la sucesión de Antonio Pérez, mojoneras de piedra en medio; al Norte, con la sucesión de Atanasio Díaz, la quebrada de Yoloxor de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, la misma quebrada en medio, una zanjueta seca y unas peñones; y al Sur, con terreno de la misma solicitante, mojoneras de piedra, un palo de Jicaro, a llegar a una piedra lisa. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osiacala, a dos de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.*—*Francisco Nolasco U.* Srío. 1

El señor Luis Barrera, de este domicilio, se ha presentado solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, de los extinguidos ejidos de esta villa, situado en el cantón Deltotas del Norte, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, en línea quebrada con finca de don Eulogio García y parte del doctor Manuel Ignacio Morales, brotones de izote con el primero, y cerco de alambre con el segundo; al Norte, con finca del mismo doctor Morales, cerco de alambre también de lindero; al Poniente, con terreno de la señora María Demetria Cideos y de doña Rosa Morales, con aquella, brotones de izote y con ésta, árboles de pito de línea divisoria; y al Sur, formando una línea curva de la misma señora Morales y doctor Rafael Vega Gómez, con éste un camino de por medio y con aquella, cerco de paja y árboles de jobo y otros árboles de lindero; que el terreno descrito lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna especie,

no teniendo carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Vega Gómez y Morales, que son vecinos de la capital. Lo que se pone en conocimiento para los que se crean con mejor derecho al inmueble mencionado, que se presenten en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mexicanos, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan F. Hernández.*—*Juan A. Zelaya.* Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Patricio Galdámez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos, cercados con alambre, saujo y paja, el primero como de siete manzanas de superficie o sean cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; al Oriente, el segundo lote, camino en medio, terreno de Anacleto Figueroa v. de Cisneros y de Estanislao Cisneros, cercos de estos señores; al Sur, terreno de la sucesión de Rafaela Galdámez y de Manuela Flores, camino de por medio; y al Occidente, con terreno de la misma Manuela Flores. Este lote está formado por terrenos de los sitios San Juan Calera, San Julián Calera y San Casimiro. El segundo lote situado en el Sitio San Juan Calera, ya dicho, tiene como una manzana de setenta áreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Anacleto Figueroa v. de Cisneros y de Estanislao Cisneros, camino en parte de por medio; al Oriente, terreno del mismo Estanislao Cisneros, cerco de este señor y terreno de Francisca Galdámez, quebrada en medio con esta señora; al Sur, con terreno de Manuela Flores, cerco de esta señora; y al Occidente, el primer lote, camino en medio. En el interior del primer lote existen como mejoras una casa de paja, calizos de tejas, paredes de bjaroque, de seis metros de largo, por cuatro de ancho y una cocina de la misma construcción de la anterior, de tres metros en cuadro. Los sitios donde radican estos lotes de terreno, están situados en esta jurisdicción y lindan en general, el de San Juan Calera: por el Oriente, con Sitio de Tecomates; al Norte, con los de San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, con el de Tencos y la hacienda de Belén; y al Occidente, con el Sitio de San Ildefonso El Zapote. San Julián Calera, linda: al Norte, con Sitio San Antonio El Caliche; al Oriente, con Los Pinales, de los señores Oliva y Regino Figueroa; al Sur, con el de San Juan; y al Occidente, el de San Casimiro. Este linda: al Oriente, con el de San Julián Calera; al Norte y Poniente, con el de San Rafael Carrizal y terrenos de Teodosia Argueta, quebradas Zarca y del Zapote, en medio; y al Sur, con el sitio de San Juan Calera. Hubo estos lotes el solicitante por herencia de su tío Alejandro Galdámez, desde hace más de diez años, ejerciendo como actos de posesión el corte de maderas y leñas, cultivo de cereales de toda clase y crianza de animales domésticos, y los estima con todo y mejoras en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Santos Guorra, mayor de edad, casado, negociante en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y medidas, son los siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de don Joaquín Santiago Guerra, pared y trascorral de por medio del solar que se describe; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros y linda con casa de don Marcos Reinos y solar de Adolfo Ramírez, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros y linda con casa de don Francisco Garay, calle de por medio; y al Sur, mide veinte y cinco metros noventa centímetros y linda con casa de Antonia Alvarez, calle de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe; de veinte metros noventa centímetros de largo, por diez metros cuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor, la cual se compone de tres piezas. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, noviembre veintidós de mil novecientos diecinueve.—*V. Rivas.*—*B. Nuila.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Indalecio Hernández, de treinta años de edad, jornalero y vecino de Osiacala, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil, de setenta áreas de capacidad,

inculto, situado en el lugar Las Huertas, de esta jurisdicción, distrito de Osiacala, departamento de Morasán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tiburcio García, mojoneras de piedra de por medio, a una zanjueta de agua; al Norte, con terreno de Saturnino Méndez, mojoneras de piedra y una zanjueta de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Alejandro Sorto, mojoneras de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Eligio y Ciriaco García, mojoneras de piedra de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Osiacala, a primero de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.*—*Francisco Nolasco U.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Monroy, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de naturaleza árida, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta áreas cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Lemus y calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de los señores Trinidad, río de Saguipa de por medio; al Poniente, con terrenos de los mismos señores Trinidad, y el mismo río de Saguipa de por medio; y al Sur, con terreno de don Pablo Martell, antes de don Prudencio Cisneros, poseído por Juan Monroy, de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deducir dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Dolores Valdizón.*—*José Félix Franco Aleman.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, a nombre propio, don Catalino Perillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de los que fueron ejidos de esta villa, que adquirió por compra que hizo hace más de dos años de sus respectivos derechos, a los señores Adrián, Hermilina y Eriñda Valladares, mayores de edad y de este domicilio, el cual consta de treinta y ocho manzanas, equivalentes a veintidós hectáreas de capacidad, y tiene por linderos: al Oriente, río de por medio, con terrenos de la señora Clara Molina v. de Navarro; al Norte, los terrenos del mismo solicitante, lo mismo que al Poniente; y al Sur, los de Daniel Brizuela; el terreno descrito, es rústico, quebrado y de inferior clase; tiene como mejoras algunas maderas, plantaciones de zacate y sus cercos de alambre por todos sus rumbos; no tiene nombre especial ni gravamen de carga real a proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este domicilio; estimando dicho inmueble en la cantidad de ochocientos colones. La persona que pretenda tener derecho al predio descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Guillén U.*—*Juan J. Roque.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que la señora Ester Domínguez Zárate, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, en nombre propio, de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, conteniendo una mediagua de tejas pared de adobe, valorado en cuatrocientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Carmen Díaz, teniendo por ese rumbo diecisiete metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar y mediagua de Rosa Domínguez, midiendo en ese lado diecinueve metros cuarenta y nueve centímetros; al Sur, con terreno de David Córdova, y tiene en ese rumbo igual medida que al Norte, y al Poniente, con solar de la sucesión de Miguel Orellana representada por su hijo Miguel Avendaño Orellana, con la misma medida del Oriente. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Valentín Córdova.* | *V. J. Avendaño.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Estanislao Arévalo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, en los suburbios de esta población, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, inculto y árido en su mayor parte, cuyos linderos son: al Oriente, con propiedades de Juan Enriquez y Anselmo Linares Peñate, camino que conduce al Cementerio de por medio; al Norte, con el mismo Linares Peñate y solares y casas de Justino Enriquez y Timoteo del mismo apellido; al Poniente con propiedad de José Méndez, Luz y Eufraciano Bernal, y al Sur, con el mismo Eufraciano Bernal, cerca de piedra de por medio. Di-

cho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales en proindiviso con otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las dos de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos diecinueve.—*F. Sandoval*.—*Emilio Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Francisco Reyes Orellana, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, a orillas del camino vecinal que de este pueblo conduce al de San Juan Taipa, el cual es fértil y está cultivado en una parte de guineo, café y caña de azúcar y en otra no tiene cultivo; se compone de la extensión de seis hectáreas treinta áreas y sus linderos y colindantes son: al Norte, con terreno de la sucesión de don Juan José Castro, en línea curva; al Poniente, en una parte, con las peñas del río Comalapa, y en otra, con terreno de Francisca López; al Sur, con terreno de la misma López; y al Oriente, con el mismo camino vecinal antes mencionado, por los rumbos Sur y Oriente está cercado con zanjo y paja; y por el Norte, con solo paja; siendo dichas cercas del expreso señor Reyes Orellana, está mojonado por el Poniente, en las esquinas de Norte y Sur, con piedras naturales que cada una tiene una cruz grabada y las otras dos esquinas con piedras sembradas de propósito; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo grave ni proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por poseerlo sin interrupción ninguna hace más de treinta años. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuasa, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Gabriel Cruz*.—*Santía go Ramírez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Cecilio Morales, sacerdote, mayor de edad y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, como de sesenta hectáreas de extensión superficial, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Eligio Claros, Valentín Amaya y Gregorio Claros, mediando cercas de alambre en línea recta; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de Federico y Adán Claros, señalado el lindero por postes; al Poniente, con terreno de Bernardina Escobar, mediando brotones de izote; y al Sur, con la hacienda San Juan, de don Félix Morales, calle en parte y cercas de alambre de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión; lo hubo por compra que hizo a la sucesión de don Brígido Claros, y lo estima en seis mil pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Morales, que es de Tecapán. La persona que se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes en el término legal a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Nestor Estrada*.—*Kafael Villacorta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Domingo Mejía, de treinta años, de oficios domésticos, soltero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, siendo la casa de teja, paredes de adobe, con un corredor interior, en regular estado, de nueve metros de largo por ocho de ancho, inclusivo el corredor. El solar mide: al Poniente, doce metros; al Oriente, ocho metros veintiocho centímetros; y al Norte y Sur, veinte metros; y tiene por linderos generales: al Oriente, solar de José María Martínez, cerca de por medio; al Norte, solar del mismo señor Martínez, cerca de por medio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Cruz Gómez, calle de por medio; y al Sur, solar de José Antonio Arvarado Rosa, mediando cimientos de trascorral. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión; lo hubo por compra a Francisco Acevedo, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Celso Rodríguez*.—*Federico Molina Mejía*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe Santiago Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado una parte de maderas de construcción y lo demás inculto, una parte plano y lo demás quebrado, compuesto de once manzanas, equivalentes a siete

hectáreas, setenta áreas de extensión, poco más o menos, situado en el cantón El Chaparrón, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, son terreno de don Fernando Castaneda, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Castaneda, antes de Agustín Aguilar; por este rumbo hay ciento veintiséis brazadas de posteo y alambre propio de por medio, que comienza por una barranca para el lado Oriente; al Poniente y Sur, con terrenos de Agustín Aguilar y Venancia Lúe, cerco propio de por medio, y por este rumbo que es el interior del terreno, le sirve de mojón un espenetro de dos quebradas, que es el agudero del ganado; que en el interior del terreno del señor Castaneda, antes de Agustín Aguilar, y al rumbo Norte, hay un callejón antiguo de escuridumbre de tránsito para un terreno; que en el terreno descrito hay en su interior un ojo de agua; dicho terreno carece de carga y derechos reales con otra persona ni proindivisión alguna; y lo hubo una parte por herencia de su difunto padre Gregorio Aguilar, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, y la otra por compra hecha a Tiburcio Aguilar sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Castaneda, que es de ciudad de Santa Tecla. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, a las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lúe*.—*J. M. Sifonias*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Benítez, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, vecino de Delicias de Concepción, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, inculto, de los extinguidos ejidos de esta villa, situado en el lugar la Comidera, distrito de Ocuilca, departamento de Morasán, lindante: al Oriente, de la quebrada de la Comidera, por el bordo a llegar a una ranjuela seca donde hay un peñón, lindando con José Majano y Ezequiel Hernández; al Norte, del peñón, línea recta a un cerco de piedra del solicitante, por el cerco a salir a un camino, lindando con terreno que reconoce Domingo Majano y Octaviano Argueta; al Poniente, por el camino a llegar, cerca de la casa vieja de Victorino Majano, donde hay un cerco de piedra del solicitante y del colindante Majano, a llegar a la quebrada de la Comidera; y al Sur, la quebrada de la Comidera de por medio; todos los colindantes son vecinos de Delicias. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ocuilca, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes*.—*Francisco Nolasso U.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Baldomero Simé, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el lugar Guascalillo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, son terrenos del solicitante, camino de por medio que conduce a las salinas, cerco de alambre propio del solicitante; al Norte, con terrenos de Sixto Valencia, sucesión Félix Hernández y Rafael Mena, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante Mena; al Poniente, con terrenos del mismo Mena y sucesión de Félix Hernández, quebrada de Guascalillo de por medio, cerco de alambre propio del solicitante y colindante Mena; y al Sur, con terreno de Alejandra Pinifé, cerco de alambre propio del solicitante; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuicahuat, a veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Aguilar Murcia*.—*Ezequiel del Vall*, Srío. 3

Juan Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Anselón Orellana, de sesentidós años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, en esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de casa de José Rosa, cerco de piedra de por medio, y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Florentino Guardado, cerco y calle de por medio, y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de casa de la sucesión de Santiago Orellana, cerco de piedra de por medio, y mide cuarentidós metros; y al Sur, con solar de casa de Onofre Ramírez, cerco de piedra de por medio, y mide veintidós metros, hay construida en dicho solar una casa de paja sobre horcones y paredes de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro metros de latitud, dicho solar lo hubo por herencia de su finado padre Cirilo Orellana, quien ha ce treinta años que falleció, no es predio dominante

ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone a conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan Muñoz*.—*José B. Hércules*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que en esta fecha y a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Salomé Velásquez de Quevedo, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Angel, de esta población, midiendo en todo y solar al Poniente, dieciocho metros, y linda calle en medio, con casas y solares de Edgardo de Torres, Alberto Barra Viana y Anita de Barra; al Sur, veintiocho metros, pared de por medio propiedad de Anacleta Guerra, y linda con casa y solar de ésta; al Oriente, dieciséis metros y medio, y linda con casa y solar de Rafael Mena; y al Norte, veintiocho metros treinta y seis milímetros, pared de por medio propiedad del banco Salvadoreño, y linda con casa y solar de ésta. Hay ubicada en el solar una casa sobre paredes techo de tejas de ocho metros treinta y seis milímetros de ancho con todo y corredor, teniendo la misma longitud de largo, contiene además una mediana hacia el interior; lo hubo por herencia de su finado esposo Tiburcio Quevedo, lo estima en dos mil quinientos pesos, no tiene carga ni derechos reales, no está proindiviso no es dominante ni sirviente; y los colindantes son de este domicilio, menos Rafael Mena, que lo es de Cuicahuat. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonsonate, a las diez del día veinte de junio de mil novecientos diecinueve.—*Rosaldo Linares*.—*J. A. Gutiérrez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señorita Alejandra Sorto, de veintena y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Ocuilca, se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, de manzana y media de capacidad, cultivado una parte con maguay y el resto inculto, situado en el lugar llamado El Manadero, de esta jurisdicción, Distrito de Ocuilca, Departamento de Morasán, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Villalobos, hoy de Leopoldo Cardoza, cerco de paja del mismo terreno de por medio; al Norte, linda con el mismo Félix Villalobos, el camino real que de esta villa va para Guascalillo, de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Villalobos, un camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión, de Honorato Hernández, hoy de Melecio Hernández, una ranjuela de por medio hasta llegar al cerco de paja donde tuvieron principio los linderos, en cuyo terreno está ubicada una casa de teja de ocho varas de longitud por seis de latitud, pared de bajareque; y adquirió los inmuebles descritos por compra que del derecho de posesión hizo al señor Leonidas Alvaranga. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocuilca, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*F. Antonio Fuentes*.—*Francisco Nolasso U.*, Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto del treinta de agosto último, fue declarada yacente la herencia que dejó Manuela Acevedo; nombrándose curador de dicha herencia al doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros, y se citan a los herederos que se crean con derecho a esta sucesión a fin de que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a la una y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco P. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, han sido nombrados tutores interinos de los menores Gregorio y Narcisca Tenorio, a los señores don Felipe León, agricultor y a doña Juana Morán viuda de Vallejos, de oficios domésticos, ambos de este domicilio; y citense con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de dicho término.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*José de León*.—*Balbino R. León*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rivera, vecino que fue de San Buenaventura, y se ha nombrado curador de dicha he-

rencia, al señor Vicente Rivera. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer proveído por este Juzgado, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores Vicente, Lorenzo, Abraham, Petrona, Sabas y Mateo, todos de apellido Rubio, don Nicolás Rubio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve. Julio Casas.—J. L. Chavarría, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha y de oficio, se ha nombrado curadora interina de la menor María Celsa Fuentes, a la señora Refugio Melara, por haber quedado dicha menor desamparada y sin ningún representante legal, lo que se ha comprobado en debida forma. Quien se crea con derecho a dicha curaduría, que se presente a deducirlo a esta oficina en debida forma dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Suchitoto, a las tres de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Simón Sanabria.—J. Ricardo Bonilla, Srío. 3

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado curador interino de los menores Lisandro Gerbaino, María Susana y Mirtala, todos de apellido Hernández, y por no tener éstos representante legal, al señor Samuel Hernández. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima. De lo contrario se hará el nombramiento definitivo e irrevocable.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. F. Reyes.—J. Ernesto Angeles, Srío. 3

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Pío González; nombrándose curador de dicha herencia a don Victoriano Méndez. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del procurador don Fidel Angel Chávez, como apoderado del doctor don León Sol, éste en representación de sus menores hijos legítimos, Ana Sara Josefina y José Rafael de Jesús, ambos de apellido Sol, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad, una casa de techos y su solar correspondiente, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide de frente veinte metros setecientos veintitrés milímetros, edificada en un solar que tiene el mismo ancho, por cincuenta y nueve metros ciento dos milímetros de fondo, teniendo además otra casa de las mismas dimensiones que la de la calle, con más las oficinas correspondientes, situadas en el centro del solar que lo divide en dos partes, que los inmuebles lindan: al Oriente, con casa de don Juan Staben; al Norte, casa de Joaquín Rivas y sucesión de doña Benigna de la Cotera; por el Sur, con casa de don José Antonio Villacorta; y al Poniente, calle de per medio, con casa de doña Elena de Quiro'a. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término correspondiente; y quien quiera hacer postura a dicha venta, se le admitirá lo que sea legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Egualzábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Alberto Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado, a de-

fenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Miguel Ruiz, originario de Izaleo y vecino de Sonsonate, por homicidio en Victoriano Blas Acía; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—A. Egualzábal y Morán.—Trinidad Reyes M., Srío. 3

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Lara y Bartolomé Echeverría, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye en unión de Ramón Claro Regalado, por el delito de hurto de ganado. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Su chitoto, a las once y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito dos buyes grandes bermejos, descoloridos, los que fueron encontrados vagando en la calle que de San Salvador conduce a esta población, por agentes de la Guardia Nacional, el día y seis de los corrientes. Estos semovientes son de dueño y fierro desconocidos y están herrados en el aro izquierda con el fierro de esta figura



y marcados en la cara izquierda con el de esta figura El que se creyere con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—J. Prudencio Melara. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispensiosa su conservación y custodia y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo chino, lãres blancos, que tiene como fierro criador el de esta figura por ser de dueño y fierro desconocido. Fue presentado por el administrador de la hacienda San José, por daños que causaba. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.



Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Ismael Machuca.—Feliciano Garay, Srío. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 3 de diciembre.

Table with 3 columns: Measurement, Value, and Unit. Rows include: Temperatura media, diurna (22.9 C), Máxima (33.0 C), Mínima (17.4 C), Presión media reducida a 0 (702.9 m.m.), Humedad relativa, media (68 %), Fuerza elástica del vapor de agua, media (14.6 m.m.), Evaporación a la sombra, total (4.0 m.m.), Rumbo dominante del viento (N), Oscilación de la temperatura (15.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.0 m.m.).

BIBLIOTECA NACIONAL

En la Biblioteca Nacional se compran, pagándolas a su presentación, las obras siguientes: Instituciones del Derecho Civil salvadoreño, por el doctor Salvador Valenzuela.—(3 tomos.) El quinto tomo de la Historia de la América Central, por Gómez Carrillo. Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala, por García Polanco. (3 tomos.) Memorias de García Granados. (2 tomos.) Galería Poética Centroamericana, por el doctor Ramón Uriarte. (8 tomos.) Memorias para la Historia de las Revoluciones de Centro América, por Manuel Montúfar, llamadas comúnmente Memorias de Jalapa (Edición de Guatemala).

Recuerdos y anécdotas, por don Manuel Montúfar. Memorias salvadoreñas, por don José Ciriaço López. Geografía del Salvador, por el doctor Jacinto Castellanos.

Recordación Florida, por Fuentes y Guzmán. Walker en Centro América, por Fabio Carnevalini. Gerardo Barrios, por José Dolores Gámez. Estadística de la República del Salvador, por José Ciriaço López.

El General Morazán, por Lorenzo Montúfar. El General Morazán, por Agustín Mencoos F. Memorias de Filisola.

Historia de Nicaragua, por José D. Gámez. El General Gutiérrez y sus victoriosos, por Francisco Castañeda.

Vida de Morazán, por el doctor Rafael Reyes. Popel Vuh.—(Traducción del Padre Ximenez.) Teoría sobre el fuego de los Volcanes, por Miguel Larreynaga.

Memorias autobiográficas, por el doctor Lorenzo Montúfar. Los Indios, por Antonio Batres Jáuregui.

Además, se compran toda clase de cartas políticas de personajes salvadoreños, y documentos referentes a la Historia Nacional del período de 1821 a 1841. Horas de oficina: de 8 a 11 a. m. y de 7 a 9 p. m. Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1919.

Comacarán Gold Mining Co.

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Junta convocada para el 25 de noviembre próximo pasado, se convoca nuevamente para la que tendrá lugar el 20 del corriente a las 4 de la tarde, celebrándose con las acciones que concurren. Se suplica la puntual asistencia, por tener que tratarse de asuntos de vital importancia para la Compañía, como es el de la negociación de parte de sus bienes para solventar sus obligaciones.

San Salvador, 10 de diciembre de 1919.

J. Benjamín González, Presidente.

3-3

CLUB INTERNACIONAL

Convócase a Junta General anual ordinaria para el domingo 14 de diciembre de 1919, a las 10 a. m.

San Salvador, 28 de noviembre de 1919.

Jorge Harrison, Secretario.

3-2 alt.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas para que concurren a la Junta General extraordinaria que se verificará el diez y nueve del corriente a las nueve de la mañana, en la Oficina de esta Compañía, para tratar de la elección de Segundo Director, plaza que se encuentra vacante, por haber dejado de ser accionista la persona que la desempeñaba.

Santa Ana, 1 de diciembre de 1919.

Alfredo Morales, Gerente.

3-2

AVISO

"LA MARQUESA"

Por escritura pública celebrada ante los oñiciales del cartulario doctor don Joaquín Peralta L., a las diez de la mañana del veintidós de los corrientes, e inscrita en el Registro Mercantil, el señor don Antonio J. Lara, ha entrado a formar parte de la Sociedad Comercial en comandita denominada "R. González y Cía" como socio gestor y comanditario.

3-1 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, viernes 5 de diciembre de 1919

NUM. 276

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de noviembre de 1919

JUEVES 4 DE DICIEMBRE:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Dirección de Profilaxis Venérea.
- 3—Dirección General de Vacunación.
- 4—Agregados al Ministerio de la Guerra.

VIERNES 5 DE DICIEMBRE:

- 1—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.
- 2—Oficina de Ingenieros Oficiales y Obras Públicas.
- 3—Dirección General de Estadística.
- 4—Intendencia del Palacio Nacional.
- 5—Uniformes y Resguardos de Hacienda, y tropa.
- 6—Finca Modelo y Campo de Marte.
- 7—Alquiler de casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados en la presente lista.

Los pagos se efectuarán de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana:

Art. 10.—Alumbrado—casas y solares, excepto en la última calle, al rededor de la ciudad, metro lineal al mes. 0.06

Alumbrado—casas y solares, en la última calle, al rededor de la ciudad, metro lineal al mes. 0.03

Almacenes o ferreterías de la clase, al mes. 50.00

Almacenes o ferreterías de 2a. clase, al mes. 25.00

Anchetas de 1a. clase, al mes. 1.00

Anchetas de 2a. clase, al mes. 0.50

Autorización de libros para los efectos de la Ley Agraria, cada uno. 5.00

Agencias o compras de café por mayor, al año. 100.00

Anuncios de casas de comercio, escritos en la pared o salientes, al año. 2.00

Adoberas o fabricación de adobes, dentro de la ciudad, al mes. 5.00

Agencias o ventas especiales de máquinas de coser, al mes. 10.00

Agencias de Banco o sucursales,

salvo concesión especial, al mes. 25.00

Beneficios de trillar café, dentro o fuera de la población, al año. 200.00

Beneficios de lavar o despulpar café, fuera de la población, de uno a cinco mil quintales, al año. 500.00

Cada quintal de café de exceso que se beneficie. 0.10

Beneficios de arroz, dentro o fuera de la población, al año. 100.00

Beneficios de lavar o despulpar café inmediatos al río "Pampe", al año. 1,000.00

Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes. 25.00

Billares, al mes. 10.00

Buhoneros con patente de esta jurisdicción, al día. 0.50

Certificaciones del Registro Civil, fuera de otros impuestos. 2.00

Certificaciones de cualquiera otra naturaleza, que expida la Alcaldía. 1.00

Cancelación de documentos privados. 0.50

Canon de agua, cada paja, al mes. 1.50

Casas o paredes al lado de la calle, sin repello, exceptuando la última calle al rededor de la ciudad, al mes. 0.50

Casas o solares sin acera, exceptuando la última calle al rededor de la ciudad, al mes. 0.50

Destace de vacas o toros, cada uno. 5.00

Destace de bueyes o novillos, cada uno. 3.00

Destace de cerdos y demás ganado menor, dentro o fuera de la población, fuera de otros impuestos establecidos, cada cabeza. 0.50

Diligencias seguidas a solicitud de parte. 1.00

Dispensa de edictos matrimoniales. 10.00

Estancos o cantinas, al mes. 15.00

Espectáculos públicos, cada función. 4.00

Espectáculos públicos, fuera de la población, cada función. 0.50

Expendedores ambulantes de casimires, al día. 1.00

Farmacias o boticas de la clase, al mes. 15.00

Farmacias o boticas de 2a. clase, al mes. 10.00

Fábricas de aguas gaseosas, al mes. 10.00

Fotografías, al mes. 5.00

Fotografías ambulantes, al día. 0.50

Hoteles y restaurantes, al mes. 6.00

Hornos de jabón a la orilla de la población, al mes. 10.00

Hornos de jabón, sitios a 200 metros fuera de la población, al mes. 1.00

Ingenios de azúcar de la clase, al año. 200.00

Ingenios de azúcar de 2a. clase, al año. 100.00

Introducción de azúcar para su expendio en la población, cada quintal. 0.25

Introducción de cada carretada de panela, para su expendio. 2.00

Introducción de ganado mayor, al tiangué, cuando se establezca, cada cabeza. 0.25

Inscripción de documentos privados, impuesto fijo: cincuenta centavos, más el doble del valor del papel en que estuviere escrito; si fuere simple, quince centavos; y si el valor fuere indeterminado. 5.00

Inscripción de títulos o escrituras para los efectos de la Ley Agraria. 5.00

Inscripción de cartillas para sirvientes domésticos, cada una. 0.25

Impuesto de plaza, el metro cuadrado, al mes. 0.10

Inspecciones por Alcaldes o Regidores, a solicitud de particulares, fuera de la población, exceptuando las que ordena la Ley Agraria, cada legua de ida y vuelta. 2.00

Joyeros y vendedores ambulantes, por la licencia, no pasando de cinco días. 5.00

Licencias para edificar al lado de la calle, el metro lineal. 0.25

Licencias para mandar hacer fierros, marcas de herrar. 0.50

Licencias para velas de santo con música, dentro de la población. 10.00

Licencias para velas de santo, fuera de la población, con o sin música. 15.00

Licencias para serenatas. 5.00

Loterías de cartón, al mes. 500.00

Licencias para pianos, organillos, fonógrafos y panoramas, al día. 1.00

Licencias para pianos permanentes, al mes. 12.00

Licencia para Carrousel, Rueda de Chicago y Ola Giratoria, a vapor, al día. 10.00

Licencias para las mismas, movidas a mano, al día. 5.00

Licencia para portar revólver en la población, al año. 10.00

Licencias para rifas de inmuebles, el 5% sobre el valor de las rifas. 5%

Licencia para rifas de semovientes, muebles o alhajas, el cinco por ciento sobre el valor de la rifa. 5%

Licencia a los hacendados para vender ganado sin Vo. Bo., al año. 50.00

Licencia para colocar mazas para pescar en los ríos de la jurisdicción, al año. 3.00

Licencias para pescar en las lagunas o ríos de la jurisdicción, al año. 6.00

Licencias para quemar cohetes o bombas en la población. 1.00

Licencia para colocar materiales en la calle, pasados 15 días, al día. 0.25

Licencias para colocar obstáculos en las calles, por motivos de enfermedad, salvo pobreza notoria,

al día.....	¢ 0.25
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta, cada licencia.....	25.00
Licencia para los mismos juegos, los domingos, cada una.....	10.00
Lecherías de 1a. clase, al mes..	5.00
Lecherías de 2a. clase, al mes..	2.00
Matrículas de escopeta, al año..	1.00
Matrículas de perros y placas, al año	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.50
Matrículas de carretones de minuta, al mes.....	1.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales, en la población.....	25.00
Matrimonios fuera de la población, salvo las mismas excepciones	50.00
Matrículas de puestos de venta en las plazas y calles públicas, cada metro lineal, al año.....	0.50
Montepíos, al mes.....	100.00
Matrícula de talleres, al año...	1.00
Máquinas de moler caña, movidas por el Río Pampe, al año... ..	300.00
Matrícula de automóviles, al año, fuera de la placa.....	15.00
Negociantes de maíz y otros cereales, por mayor, al año.....	15.00
Por cada carreta que introduzca mercaderías del país, al mercado.	1.00
Primas de pajas de agua.....	100.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año, cada una.....	25.00
Patentes de buhoneros, al año..	12.00
Patentes para Secretarios Municipales.....	5.00
Puestos de venta en tiempo de fiesta, para venta de licores o juegos permitidos, el metro cuadrado	1.00
Puestos de venta no matriculados en tiempo de fiesta, para frutas y dulces, el metro cuadrado.....	0.50
Puestos de venta no matriculados, para toda clase de mercaderías, los domingos, el metro cuadrado...	0.10
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, fuera de la multa que establece la Ley Agraria.....	0.50
Pulperías de 1a. clase, al mes...	5.00
Pulperías de 2a. clase, al mes...	1.00
Por cada agente viajero que llegue a la ciudad, procedente del extranjero, en asuntos de comercio por cada vez.....	25.00
Por el tránsito de cada carreta de otras jurisdicciones a Santa Ana, cargadas de café, cada una.....	0.10
Ratificaciones de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo el caso de enfermedad comprobada con certificación de médico.....	5.00
Riego de terrenos, cada manzana, al año.....	2.00
Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos.....	5.00
Reposición de títulos de solares urbanos o rústicos, de años anteriores.....	5.00
Solares sin edificar al lado de la calle, exceptuando la última al rededor de la ciudad, si fuere de esquiná, un peso [\$ 1.00], al mes, y las otras, al mes.....	0.50
Títulos de solares urbanos, fuera del impuesto establecido.....	3.00
Títulos de terrenos rústicos [¢ 5.00], de una a cinco manzanas	

y dos colones más por cada manzana adicional de que conste el terreno	¢ 2.00
Traspaso de títulos de paja de agua	5.00
Toma de razón de patentes de buhoneros de otras poblaciones...	1.00
Tenerías, fuera de la población, al mes.....	5.00
Trapiches de hierro, al año.....	10.00
Trapiches de 2a. clase, al año..	5.00
Matrículas de pesas y medidas, al año.....	0.50
Toma de razón de nombramientos de Administradores o mayordomos de fincas.....	5.00
Tiendas de 1a. clase, al mes, en la población.....	6.00
Tiendas de 2a. clase, en la población, al mes.....	3.00
Tiendas o pulperías de 1a. clase, en los valles o fincas, al mes ..	6.00
Visto Bueno de ganado caballar o mular, cada cabeza.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.50
Vendedores ambulantes de artículos de comercio, al día.....	0.25
Ventas de hielo, al mes.....	5.00
Rótulos de profesionales, al año	1.00
Art. 2º.—Queda derogada toda otra Tarifa de Arbitrios, aprobada con anterioridad y que se oponga a la presente.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos diez y nueve.	

Luis Revelo,
Presidente.

J. Igno. Castro, Francisco Guevara Cruz,
1er. Pro-Srio. 2º. Pro-Srio.
Palacio Nacional: San Salvador, 27 de octubre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1919.
A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la propia Oficina, con el sueldo de ley, desde el primero del corriente, a don Juan Antonio Peña, en lugar de don Faustino Medina, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus importantes y dilatados servicios.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 20 de noviembre de 1919.
Señor Ministro:
Me es grato elevar al superior conocimiento de Ud. que el Comité Pro-Damnificados que tengo a honra presidir, creado a raíz del último terremoto, ha dispuesto dar por terminadas sus labores, después de seis meses de asiduo trabajo.

Este centro, durante el tiempo que ha funcionado, ha tenido, como principal objeto ajustar sus actos a la mayor equidad y justicia en el reparto de los fondos que le fueron encomendados por el Supremo Gobierno. En el cumplimiento de su cometido, bien ha podido cometer errores, pero no injusticias.

Para que el socorro que debía efectuarse en los barrios de esta ciudad y pueblos circunvecinos, revistiese un carácter justiciero, acudió el Comité a los miembros de su seno y a otras personas honorables particulares, que se prestaron gustosas para practicar la comprobación de los daños que aquellos sufrieron; y en vista de los respectivos informes rendidos, que sirvieron de base, se asignó a cada damnificado, la cantidad con que se le ayudó.

El mencionado Comité en todo el tiempo de su actuación, ha procurado la mayor economía posible, tanto más cuanto que en su Oficina solamente ha tenido un empleado para su desempeño, no obstante el considerable trabajo que en ella ha habido y que no se escapará al ilustrado criterio de Ud.

Después de haberse socorrido cerca de ocho mil personas de esta ciudad y pueblos ya referidos, a ciertos establecimientos de beneficencia, construido barracas, etc., etc., ha quedado un remanente de dinero al rededor de veintitrés mil colones.

Este Comité no cree oportuno ni se siente capaz, después de tanto trabajo y de haber cosechado tantas ingratitudes, para abrir una nueva lista de socorros pro-damnificados; y en tal virtud, para llenar de una manera adecuada el cometido a que fueron destinados estos fondos, cree sería muy conveniente construir una obra de beneficencia que servirá para siempre a los pobres de esta capital, salvo la mejor opinión del señor Ministro. En ese concepto, el relacionado Comité se permite por mi medio rogar a Ud., tomar esta idea en consideración y si no hubiere inconveniente, destinar esta cantidad de colones a la construcción de un "Asilo de Maternidad" cuya falta se hace sentir y así proteger a la infancia que tanto sufre por carecer de esta benéfica institución.

Mientras me doy el honor de rendir a Ud. el informe general que estoy elaborando y para terminar este somero detalle que ahora doy a usted, siento manifestarle, señor Ministro, que el Comité desgraciadamente ha sido injustamente criticado; pero cábenos a todos-sus miembros la satisfacción de haber cumplido nuestro deber con toda honradez e imparcialidad, poniendo en conocimiento de Ud. que los fondos recaudados, han todos pasado por manos del Tesorero señor don Calixto Velado, quien siempre los ha tenido depositados en el Banco Occidental, donde existe el saldo actual.

Protésto a Ud. señor Ministro, el testimonio de mi distinguida consideración.

Miguel Dueñas.

Señor doctor don Juan Francisco Parodes,
Ministro de Beneficencia.—San Salvador.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1919.

Señor Presidente del Comité Pro-Damnificados, don Miguel Dueñas.—Ciudad.

Me es muy honroso manifestar a Ud., que se ha recibido en este Despacho su atenta nota de fecha 20 del mes próximo pasado, por la que se sirve comunicar que el Comité Pro-Damnificados, creado a raíz del último terremoto, ha dispuesto dar por terminadas

sus labores, después de seis meses de asiduo trabajo.

Hace referencia su apreciable comunicación a la equidad y justicia que sirvieron de norma al Comité en el desempeño de su benéfica labor; a la cooperación de honorables personas que, como los miembros del Comité, se esforzaron por determinar con la mayor exactitud los daños sufridos por las innumerables personas que acudieron solicitando socorros; a la estricta economía con que procedió la institución en el cumplimiento de su cometido, y a que, después de haberse socorrido cerca de OCHO MIL PERSONAS de esta ciudad y pueblos damnificados, a ciertos establecimientos de beneficencia, construído barracas, etc., ha quedado un remanente de dinero que asciende a VEINTITRES MIL COLONES, más o menos

Se sirve insinuar Ud. la idea plausible de construir, aprovechando los fondos sobrantes, un "Asilo de Maternidad", cuya falta es muy patente en nuestra capital, donde la infancia sufre por no existir un establecimiento como el que se proyecta. El Ministerio de Beneficencia acoge con todo entusiasmo tan patriótica iniciativa, pues aprecia de gran significación para los intereses de las madres desvalidas y de la niñez, la existencia de un asilo que contribuirá, a no dudarlo, a disminuir considerablemente la mortalidad infantil, y me será muy grato comunicar a Ud., tan pronto como sea posible, la resolución definitiva que recaiga en este asunto.

Con verdadera satisfacción manifiesto a Ud., señor Presidente, que el Ministerio de Beneficencia ha sabido apreciar la labor llevada a cabo por ese Honorable Comité, y con sinceridad aplaude la abnegación y altos sentimientos de caridad que le han inspirado. Muy penoso le ha sido saber que su obra, digna por todos conceptos de provocar un inextinguible agradecimiento en todos los corazones, haya servido a algunos espíritus animados por la más ciega pasión, de tema para críticas ingratas que solo pueden producir el fruto amargo del desaliento.

El Poder Ejecutivo, recto en su proceder y noble en sus miras, rinde a Ud. y a las honorables personas que dignamente le secundaron, las gracias más expresivas por haber cumplido a satisfacción la delicada tarea encomendada a su competencia y patriotismo.

En espera del informe general que se sirve anunciarme, aprovecho esta ocasión para hacer presente a Ud., una vez más, las seguridades de mi alta estima y distinguido aprecio.

Juan Franco. Paredes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, abre un Concurso Científico

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de estimular como es debido a la joven intelectualidad nacional, a la vez que para aprovechar sus luces en beneficio de la Patria, ha creído de su deber, abrir el siguiente concurso científico.

BASES:

1a.—El concurso será entre estudiantes de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y los señores profesionales de la misma Facultad que estuvieren recientemente titulados. El tema será: "Sistemas tributarios en general. Plan tributario para El Salvador."

2a.—Los concursantes deberán ser sal-

vadoreños, de veinte a treinta y cinco años de edad, sin distinción de creídos políticos.

3a.—Además de explicar los distintos sistemas tributarios conocidos hasta la fecha, deberán los concursantes expresar las ventajas de cada sistema, así como también sus defectos, señalando en detalle, los resultados obtenidos en cada país, con el implantamiento de éste o aquel sistema; y, por último, indicarán clara y razonadamente, el sistema que convenga adoptar en El Salvador, dando explicaciones terminantes y concluyentes, respecto al por qué práctico y científico de su elección para el sistema propuesto.

4a.—El Concurso quedará abierto desde el 15 de este mes y se cerrará el primero de mayo del año próximo entrante de 1920. Los concursantes deberán presentar sus trabajos escritos, dentro del tiempo hábil, ante el Jurado Calificador correspondiente.

Diez días después de presentados los trabajos escritos, y si éstos fueren aprobados por el Jurado, los respectivos autores sostendrán los mismos trabajos, en la forma verbal, ante dicho Jurado, para proceder en definitiva.

PREMIO:

La persona que salga triunfante en el Concurso, tendrá derecho a ir al extranjero por cuenta del Estado, a hacer estudios a París, Berlín o Bruselas, sobre "sistemas tributarios", con la dotación mensual de un mil francos, fuera de los gastos lectivos durante aquel tiempo, que, desde luego, los costeará el Estado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Sonsonate, 29 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del diez y siete del corriente, a la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	53
Inscripciones de hipotecas.....	7
Cancelaciones de hipotecas.....	6
Anotaciones preventivas.....	6
Edictos.....	2
Certificaciones.....	2
Informes.....	1

Suman..... 77

Documentos presentados..... 62

Ingresos Administración de Rentas..... 170.00 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Juanapa, 29 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento en la oficina de mi cargo, durante esta semana, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	18
Hipotecas.....	1
Cancelaciones.....	3
Informes.....	2
Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	2
Derechos de registro.....	80.00.

Recibíéronse:

Documentos de propiedad.....	17
De hipotecas.....	3

Salvador Tschke, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 29 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 24 de los corrientes hasta hoy, es el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	31
De hipotecas.....	8
Certificaciones.....	2

Suman..... 47

Documentos presentados..... 66

Ingresos a la Administración de Rentas, 116 colones 25 cts.

Salvador E. Sanjovál, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 29 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 10. de los corrientes hasta hoy, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	190
De hipotecas.....	64
Cancelaciones.....	36
Anotaciones preventivas.....	21
Certificaciones.....	6
Informes.....	1
Edictos.....	2

Suma..... 220

Documentos presentados..... 204

Ingresos a la Administración de Rentas, 911 colones 62 cts.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 29 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la presente semana, fue:

Inscripciones de propiedad.....	32
Hipotecas.....	2
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	3
Informes.....	1
Certificaciones.....	2

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	42
Documentos de hipotecas.....	12

Derechos cobrados, 131 colones.

Julida Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante noviembre último:

Inscripciones de propiedad.....	124
Hipotecas.....	15
Anotaciones preventivas.....	4
Cancelaciones.....	8
Informes.....	2
Certificaciones.....	6

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	140
Hipotecas.....	29

Julida Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Agulla" y "Oriental".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 4 de diciembre.—Hoy a las 4 y 40 p. m. zarpó con destino a La Libertad, el vapor *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 40 bultos.

La Unión, 4 de diciembre.—Hoy a las 9 a. m. zarpó con destino a Amapala el vapor norteamericano *Florence Olson*, de 604 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su Capitán Nils Spar, en el mismo orden, llevando de este puerto 45 bultos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 2 DE DICIEMBRE

Hotel Internacional.—Entraron: Dr. Vélez y señora, de Berlín.

Hotel Occidental.—Entraron: Angel M. Ayala, de Santa Ana y Francisco Urrutia, de Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Manuel Sánchez, de Santa Ana. Salieron: Fernando Fousier, Belluario Molina y Antonio Girón, de Tepeoyo.

Hotel Italia.—Entraron: Leonardo Rivas C., de Sonsonate; Hipólito Agasse, Margarita Agasse y Bertila Agasse, de Tegucigalpa.

Hotel Nuevo Mundo.—E. Hagamen, de Sonsonate. Salieron: S. M. Dyor, para Zacatecoluca y Carlos Bonilla, de Santa Ana.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Luza, hijo, Jefe de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia que al morir dejó Juana Cipriana Peraza, su madre Ignacia Peraza, su esposo Rafael Pérez y sus hijos legítimos Cipriana, Rosa, An-

solmo, Carlos, Francisco y Eloísa Pérez, representa- dos por su padre, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro y cuarto de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechado el día doce del corriente, ha sido declarada doña Norberta Manca viuda de Castro, heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su muerte dejó su esposo legítimo don Jeronimas Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su muerte dejó don Jesús Rosales, de parte de su esposa legítima Anastasia Pérez de Rosales, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gregorio y Pedro Rosales, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna h.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día dieciocho de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Eustaquio Campos la herencia intestada que le corresponde, en su carácter de hijo legítimo, en la sucesión de su padre don Juan Diego Campos, fallecido en la villa de Nahualteco el quince de noviembre de mil novecientos quince, nombrándose al señor Campos administrador y representante interino de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Antonio Rocinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del Juzgado de su cargo fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria en los bienes que a su defunción dejó Isabel Jordán, por parte de sus hermanas legítimas Isaura Jordán y María del Carmen Jordán de Romero, representadas éstas por su apoderado el doctor don Antonio Castellanos; nombrándose a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sonontepique, a las dos y media de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José A. Rocinos.—Luis M. Velis, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Miguel Gerónimo Panameño, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Zaldívar v. de Panameño, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Cruz Pineda, por parte de su hija legítima doña Marcelina Pineda, representada por su apoderado doctor José I. Ju'z, habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del finado doctor don José María Montalvo, por parte del doctor don Leonilo Montalvo y su florita Amalia Montalvo, como hijos legítimos del expresado difunto, y a quienes se les ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades de ley. Cítese a las personas que se crean con derecho en la mencionada herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a deducirle.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintinueve de septiembre de mil novecientos diecinueve.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoritas Manuela de Jesús y María Apolonía, ambas de apellido Irizarri, la herencia intestada que dejó doña Anais Mojica de Irizarri, quien falleció en esta ciudad, el ocho de noviembre de mil novecientos siete; confiriéndose a las aceptantes interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez, Srlo. 3

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Isabel Arriaza y Petronila Andrade, por parte de su hija legítima Beatriz Arriaza; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las once de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero G., Srlo. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su muerte Juan Morales Rivas, de parte de su hijo legítimo Braulio Morales, y de la cónyuge sobreviviente Lucila Morales, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro, Esther, Celso, Isabel, Dolores, Matilde y Carlos, todos de apellido Morales; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintiocho de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Andrés Narváez, fallecido en Cuisanahuat, el treintuno de octubre último, por parte de sus hijos legítimos, menores, Catarino, Doroteo y Pablo Narváez, representados por su madre legítima María Arco, viuda de Narváez, a quien, en ese carácter, se confirió la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de hoy, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte de doña Elena Choto, las herencias intestadas de sus padres legítimos don Daniel Choto y doña Tránsito Larín, fallecidos en esta ciudad, el primero, el día once de septiembre de mil novecientos cuatro, y la segunda, el veinti-

te de octubre próximo pasado, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por Vicente López, en concepto de cónyuge sobreviviente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eusebia Montano o Manzano, que murió en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, el seis de abril de mil novecientos dieciséis; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez.—Esequiel Cuéllar, Srlo. 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Francisca Dolores Paredes, quien fué mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, fallecida en el barrio San Lorenzo, a las diez de la mañana del siete del mes actual, de parte de su cónyuge sobreviviente don Eulogio Rodas, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Gabriel Eduardo Rodas; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Romeo Fortín Magaña.—Evaristo J. García, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Tomasa Marroquín, conocida comunmente por Dolores Marroquín, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo Pedro Antonio Sánchez, la herencia intestada de su esposo Pedro Antonio Sánchez, conocido generalmente solo por Pedro Sánchez, fallecido en Armenia el veintiséis de octubre de este año, confiriéndosele al efecto la administración y representación interinas de la sucesión, por sí y en su carácter ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Máxima Sánchez viuda de Pajares, como curadora de los menores José Vicente y Pablo Alberto Pajares, la herencia intestada que dejó Rafael Pajares. Se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Iobasco, a las tres de la tarde del veinticinco de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Apolonio Mejía.—Victor M. Rivas, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del veintuno de octubre y de las diez de la mañana del doce de este mes y año, han sido declarados herederos de don Pedro Alvarado, fallecido en Ishuatán, el dieciséis de abril de este mismo año, a sus hijos legítimos, Julio y Sabas Alvarado y su nieto también legítimo Antonio Alvarado a quienes se ha conferido la administración y representación conjunta y definitivamente de los bienes sucesorios. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once de agosto último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de

los señores Juan Antonio Fuentes y doña Francisca Sigüenza, fallecidos en Izalco, el primero el diez de marzo del corriente año y la segunda, el veintiocho de diciembre de mil novecientos once, a sus hijos legítimos Dolores Francisca, Tomás Fernando, Elvira de la Paz y Juan Eladio, todos de apellido Fuentes y a sus nietas menores Barta Noemi y María Elena Fuentes, por derecho de representación de su padre legítimo don Ramón Fuentes, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintitrés de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Benjamín Fuentes, por parte de su hija legítima Rosa Fuentes, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer.—M. Baldeomar, Srío.* 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito:

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Francisca Marroquín, por parte de la menor María Apolonia Zapata, conocida por Apolonia Marroquín, representada por su tutor testamentario don Mariano Eleuterio Granillo, confiriéndole a la aceptante, en el carácter antes indicado, la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel a las diez de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer.—M. Baldeomar, Srío.* 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor Isidro Moneada, contra don José Domingo Burgos Palomo, reclamándole el pago de dos mil pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este juzgado, dos solares urbanos sitos en el barrio de Concepción de esta ciudad, que forman un solo cuerpo, en los cuales hay construida una casa de teja sobre bóvedas y paredes de bajareque, conteniendo una paja de agua. El primer solar, linda: al Oriente, con solar y casa de don Román Monterrosa, en seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de Oafre Arguilo, en once metros seiscientos cuatro milímetros; al Poniente, con casa de Patrona Galero, en seis metros cuatrocientos setenta y nueve milímetros; y al Sur, con el solar que se describirá, y la misma medida del Norte. Y el segundo solar, linda: al Oriente, con casa de Anacloto Flores, casa medianera en ocho metros treinta y seis milímetros; al Poniente, en seis metros veintisiete centímetros con casa de la sucesión Sermeño y la de Liberato Dávila; al Norte, la de Juana Martínez de Monterrosa, en treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Sur, con fundo de Mercedes Velásquez, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Fidel Angel Chávez, como apoderado de doña Pilar Grande, contra don Alejandro Ayala, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de San Esteban de la villa de Tepeoyo, linda y mide: al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros con solar de Fulgencio Sánchez; al Norte, veintiocho metros trescientos dieciséis milímetros, con solar de Cristóbal Hernández; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con solar de Indalecia Castro; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar de Manuel Chávez y sucesión de Benito Marciano, calle de por medio. Un terreno rústico situado en la loma El Sapo, de la misma jurisdicción, compuesto de manzana y media de extensión y linda: al

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Milcíades Aguirre, mayor de edad, empleado de comercio, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en ciertas ornamentaciones y en el fondo se leen las palabras siguientes: "LOCION ESPUMANTE para ennegrecer el cabello preparado por MILCIADES AGUIRRE" San Miguel, tal como aparece en el facsímil, en cualquier color, forma y tamaño, las que irán fijadas en los



embases que lo contengan; dicha marca servirá para proteger la "LOCION ESPUMANTE" aludida, comprendida en la clase 58a. de la descripción VII. Quien se crea con derecho a la marca relacionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.* 1

Oriente, con terreno de Cornelia Díaz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Eusebio Morales; al Norte, terreno de Lupario Díaz; y al Sur, con terreno de Guillermo Sivoll. Otro terreno rústico, situado en el lugar Las Minas, de una manzana de extensión y en la misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Bibiano Hernández, que fue de Laureano López; al Poniente, con terreno de Vicente Vega, que fue de Policarpo Alvarenga; al Sur, terreno de Celso Carranza; y al Norte, con terreno del mismo ejecutado señor Alejandro Aya'a que fue de la sucesión de Román Zárate. Un lote de terreno; situado en el lugar Las Minas, en la misma jurisdicción; su extensión es de media manzana poca más o menos, linda: al Norte, con terreno que fue de Fermín García, hoy de Bibiano Hernández; al Poniente, con terreno de Catarino Portillo, antes de Fermín García; y al Oriente y Sur, con la línea divisoria de la jurisdicción de Jayaque y Tepeoyo, terrenos de Julio Castellanos, antes de Secundino Portillo y primitivamente de Juan Santos García y con terreno de Laureano López y del doctor Justo Sol. Y por último otro terreno rústico situado en el lugar llamado Shutila, jurisdicción de Jayaque, compuesto como de siete y media manzanas de extensión, lindando: al Norte, con paños del cerro Teacaste y terreno que fue del doctor Justo Sol, hoy de don Carlos d'Aubuisson; al Oriente, terreno de Marcos y Ramón Rubio; al Sur, con terrenos de Sotero Cabrera y Dionisio Cardona; y al Poniente, con terreno de Tepeoyo, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del once de julio de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

Por ejecución de don Vicente Paz Pinto, contra don Antonio Polanco, por doscientos colones y sus intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar del ejecutado señor Polanco, situados en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, compuesto el solar de treinta y cinco áreas de extensión y una casa de tejas sobre paredes de adobe, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho, con todo y corredor, lindante todo el inmueble: al Oriente, con propiedad del ejecutante; al Norte, con solar de la sucesión de don Manuel Sandoval; al Poniente, con solar de la señora Concepción Castañeda y solares que fueron de Carlos Parada, Fernando Barrientos y Jacinto Cardona y hoy una parte de Mercedes Rendón y el mismo Cardona; y al Sur, calle de por medio, casa y solar del doctor Pedro David Díaz y don Vicente Dolores Pérez, que fue de don Fernando Barrientos Mendoza. Este inmueble se venderá en pública subasta para pagar a don Vicente Paz Pinto la suma de doscientos pesos colones con sus intereses y costas. Quien quisiera hacer postura, que se presente, admitiéndole en la forma legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil no-

vecientos diecinueve.—*Higinio Castillo C.—Cayetano Mendoza, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de doña Andrea viuda de Campos, contra don Fermín Flores, por cantidad de pesos que adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: no terreno de naturaleza rústica, de treinta manzanas y veintinueve áreas de capacidad o sean veintinueve hectáreas veintinueve áreas de capacidad, situado en el lugar llamado de "Los Amates", de la jurisdicción de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con monte inculto de terrenos de aquellos ejidos; al Norte, con terreno del señor Manuel Granados; al Poniente, con terreno de Florencio Urrutia; y al Sur, camino de por medio, con terreno y casa de Domingo Larín. Está valorado en la suma de ciento cincuenta colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Encarnación Rosales.—José E. Mena, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Hernández, de sesenta y siete años de edad, jornalero y del domicilio del valle San José La Mejada, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sito en el lugar llamado Famagazate, cantón El Valle Nuevo, de esta misma jurisdicción, compuesto de sesenta y siete áreas veinte centíneas de extensión, cercado y mojoneado con alambre y palopique, siendo propios los linderos del Norte y Oriente, lindante: al Norte, con terreno de Camilo Avila; al Oriente, con el de la señora Salomé Pérez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Guillermo Ramos, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Mercedes Ramos y Paulino Díaz; el terreno descrito no tiene ninguna carga real ni pertence en pro indiviso con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estiman en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Adrián Rivas.—Ezequiel C. Aguilar, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Jurado, como apoderado de don Gregorio Medrano, éste como curador del menor Jesús Alfaro Trujillo, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de naturaleza árida y fértil; la primera de ochocientos cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Fran-

el Sr. López y Daniel Rivera; al Norte, con terreno de la sucesión de Mártir Campos; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Calixto Alvarado y Manuel Rivera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Darío Campos, Rosendo Martínez y Fernando Saach; la segunda porción es de cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Pérez y Francisca López; al Norte, con terrenos de Visitación Pérez y Francisco López; al Poniente, con el terreno antes descrito en una punta; y al Sur, con terrenos de Fernando Sánchez y sucesión de Lucio Palacios; la tercera porción de cuarentidós hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Rivera hoy de Lucas Lemus, Justo Campos y sucesión de Silverio Zavaleta; al Norte, con fincas de Emilio y Graciano Urquilla, mediando una calle; al Poniente, con fincas de la sucesión de Lucio Palacios, Daniel Rivera y doctor Fidel Antonio Novas; y al Sur, con finca del mismo doctor Fidel Antonio Novas, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Novas que es San Salvador. El que se considere con derecho, que se presente con las formalidades de ley, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José G. Inestroza.*—*E. Bermúdez*, Srlo. Int. 1

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José González, conocido también por José González Velasco, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro inmuebles rústicos, innominados y radicados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción: uno de esos inmuebles lo adquirió por compra a su señora madre ya difunta doña Dolores Velasco viuda de González, al que se le incluía una extensión de ocho manzanas equivalentes a cinco hectáreas y sesenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Margarito Henríquez, al Norte, con terreno del parecido, adquirido por cambio a su hermana Paula González de Velasco, a quien le vine por herencia de su padre don Alejandro González; al Poniente, con terreno del parecido venido por herencia de su difunto padre don Alejandro González; y al Sur, con terreno de doña Dolores Velasco de Velasco. Otro terreno, que hubo por herencia de su difunto padre don Alejandro González, al que se le calculan cinco manzanas de extensión equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de su pertenencia habido por compra a su señora madre doña Dolores Velasco de González, y con otro terreno que también le perteneció por permuta con su hermana Paula González; al Norte, con terreno de Josefa González; al Poniente, con tierras de Guadalupe González; y al Sur, con terreno de su propiedad por haberlo adquirido de Demetria González, y propiedad de Ezequiel y Pedro González. Otro terreno, que hubo por compra a su hermana doña Demetria González, calculásele una extensión de dos y media manzanas equivalentes a una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel González; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con tierras de Guadalupe González; y al Sur, con tierras de Guadalupe González. Y otro terreno, que hubo por permuta de su hermana Paula González de Velasco, al que se le calcula cinco manzanas equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Margarito y don Juan Henríquez; al Norte, con terreno de Mercedes González, que fue de Ezequiel del mismo apellido; al Poniente, con terreno del parecido; y al Sur, con terreno de su propiedad. Si alguna persona se creyera con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Reinos.*—*Luis M. Vélez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Castro viuda de Corado, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, terreno fértil e inculto, y sito, limitado: al Oriente, con terreno de Jesús Castro, barranca de por medio; al Norte, terreno de Francisco Mendoza, cercas de alambre en medio propias del colindante; al Sur, terreno de Rafael Vega Morales, cercas de alambre de por medio propias del colindante; y al Poniente, con propiedades de Salvador Morán Durán y sucesión de don Modesto Mendoza, representados por Juan María Mendoza, mediando ranja propia de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de quinientos colones. Siendo los colindantes Castro y Vega Morán del domicilio del pueblo del Re-

fugio, Morán Durán y Mendoza, son domiciliarios de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felicitó Canans.*—*Eligio Alvaranga*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca Montoya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, de la capacidad de una hectárea, situado en los suburbios de esta población, hacia el rumbo Sureste, que tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de don Ramón Montoya carcos de paja y brotones de pizarro de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Rosa y solar de Bernardino Quirós, cerco de paja y brotones de pizarro de por medio con el primero, y calle de por medio con el segundo. Dicho terreno lo adquirió por compra que hizo a la señora Benita Guzmán, y lo estima en la suma de cien pesos, el que no tiene carga ni derecho real que afecte su posesión. Quien se crea con derecho al terreno relacionado que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Victor Medrano.*—*Rafael E. Araujo*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado los señores Mariano y Braulio Cerón, el primero de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y el segundo de cuarenta años de edad, acerrador y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que poseen quietas y pacíficamente en los suburbios de esta población sin cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona; los linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, con solares de Juan y Narciso Barahona, río de Colón de por medio y mide ciento cinco metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Miguel Antillón midiendo sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros; al Poniente, con terrenos de don Casimiro Mendoza, cerco de alambre y paredón de por medio, midiendo ciento cinco metros ochenta y cuatro centímetros; y al Sur, con solar de Dolores Artiga, cerco de alambre de por medio, midiendo sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros. La casa que es de tejas, sobre hornos y paredes de tabla, mide cinco metros cuatro centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho. Los inmuebles descritos los hubieron los interesados por herencia de su finado padre Manuel Cerón, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario y los estiman en sesientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los fundos descritos que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Sebastián Melara.*—*I. Zúñiga*, Srlo. 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Simeón Fuentes, mayor de edad, labrador, vecino de Chapeltique, solicitando título supletorio de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, comprendidos en la extinguida hacienda "Santa Ana" en el punto llamado "Común y Cerro Nana Pancha" de la jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto el primer lote de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con lote de terreno de Darío Morales; al Norte, con lote de terreno Juan Eulogio Luna, antes, hoy de Rómulo Carballo; al Poniente, con terrenos de Jorge Rodríguez y Manuel Antonio Rodríguez; y al Sur, con lote de terreno de Pascual Moreno, filo del cerco de por medio. El segundo lote, es de la capacidad de ocho hectáreas, lindante al Oriente, con terreno de Serapio Bonilla, quebrada grande de por medio, partiendo aguas arriba al mojón de piedra llamado "El Jobo" al mojón de piedra que está colocado en el lugar donde sacaba agua de riego el difunto Enrique Luna; al Norte, linda con terrenos de Gabriel Galeas y Delfino Salmerón, en parte, cerca de alambre de por medio, partiendo en línea recta del mojón de piedra colocada en el lugar donde sacaba agua para riego el difunto Enrique Luna; al Sur, al mojón de piedra del gúlgüliste, al mojón de la barra de peña del amate; y al Sur, con terreno de los hermanos de Pascual Moreno, representado por Bellarín Moreno, partiendo en línea recta del mojón donde se empezó esta medida. El tercer lote es de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Modesto Rodríguez, antes y ahora de Jorge Rodríguez; y al Sur, con lote que perteneció a Ignacio Rodríguez, hoy de Gregorio Rodríguez; al Poniente, con terreno

de Manuel Vargas, que fué, hoy de Andrés Bonilla y terreno de Gregorio Rodríguez; y al Norte, con el camino que de Chapeltique conduce a ciudad Barrios. El cuarto lote es de la capacidad de catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Zenón Ortiz; al Norte, con el camino que de Chapeltique conduce a Ciudad Barrios; al Poniente, con terreno de la hacienda Santo Tomás, perteneciente a Dionisio Guevara y parte con la quebrada de las tapujas, hasta el ojo de agua siguiendo el linderos entre Santo Tomás y estos terrenos hasta encontrar el camino para Ciudad Barrios; y al Sur linda con terreno de Manuel Vargas, hoy de Andrés Bonilla. Los inmuebles descritos los adquirió por compra a Secundino, Eduardo y Gregorio Rodríguez, no son predios dominantes, ni sirvientes, no están en proindivisión; y los estima en la suma de seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*P. Ferrer.*—*M. Baldelomar*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mejía Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Miguel, de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Marcelo Gómez, midiendo once metros; al Norte, con casas y solares de Juan Beltrán y Fulgencio Viscarra, calle de por medio y mide cuarentidós metros; al Poniente, con solar y casa de Crescencio Palacios, calle de por medio y mide veintinueve metros; y al Sur, linda con casa y solar de Encarnación Gómez, y mide en línea quebrada treinta metros. En el solar descrito hay una casa pajiza de seis varas de largo por seis de ancho: lo hubo por compra que hizo a Luciano Jacinto, jornalero y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario y lo estima en veinte colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Gregorio Benavides.*—*Francisco B. Toranzo*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Jacinto, de ochentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas y media o sean dos hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, que posee de buena fe, situado a una cuadra de distancia de esta población, hacia el Poniente de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con una quebrada y terreno de Narciso Rodríguez y Amalia Najarro; al Poniente, con terreno de Aminta Najarro, Lucas Vicente, Francisco Jacinto y José Reyes Pérez; al Sur, con terreno de Fernando Osorio y Julio Barraza y al Oriente, con terreno de Bernabé Lobo, calle nacional de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Narciso Rodríguez, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Santos Cruz V.*—*E. Cabrera*, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Manuel López Urbina, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del pueblo de Quezaltepeque, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en jurisdicción del pueblo de Quezaltepeque. El primer terreno situado en los lugares conocidos con los nombres de "El Palito" o "Portillo", "El Pito" y "Torera del Joote" y "Mal Paso" como de veintidós hectáreas cuarenta áreas que colinda: al Oriente, con terreno de don José María Rivera, desde un zanjo que topa al terreno de la sucesión de Aquilino Alas y que es donde hace equina este terreno en línea recta mirando al Norte, pasando por un árbol de Jilo a caer a la quebrada del Mal Paso, sirviendo de límites en este trayecto un cerco de zanjo construido por el colindante Rivera y un cerco de alambre construido por el solicitante, de dicha quebrada y siempre mirando al Norte, por un zanjo arriba pasando por pedruzcos de cerco de piedra construido el de abajo por el colindante Rivera y el de arriba por el solicitante hasta unos eintones que están en la cabecera del raspado del terreno y de aquí en línea recta siempre mirando al Norte, hasta topar al cerco de zanjo del terreno de don Octaviano Olano Durán, cerco de zanjo de por medio hasta topar a un cerco de alambre del terreno de don Federico Guevara que está a la orilla de una ranjuela; al Poniente, con terreno del mismo señor Guevara, mirando al Sur,

por dicha zanja abaja hasta llegar a la junta con la quebrada del Quequesal, con terreno de doña Agustina Fuentes, quebrada del Quequesal de por medio hasta dar a la confluencia últimamente mencionada, quebrada del Mal Paso arriba, hasta llegar a la derecha de un arbolito de Pito que tiene al pie una piedra, junto al camino, de aquí mirando al Sur, en línea recta pasando por unos árboles de Guachipilín y Laurel que al pie tienen unos mojoncitos de piedra, pasando por unos amatlillos hasta llegar a una peñona donde hace esquina, con terreno de la sucesión de Aquilino Alas, de aquí mirando al Oriente, por un cerco de zanjo de por medio de propiedad del colindante hasta llegar a donde se comenzó. El segundo terreno que se compone como de veinte hectáreas treinta áreas está situado en el lugar llamado "Chaliqua" y "Guastena" y colinda: al Oriente, con terrenos de María Agripina León y María Alvarado cerco de piedra y zanjo y alambre de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Calles, cerco de zanjo, alambre y pifa y piedra de por medio de propiedad del solicitante hasta caer a la quebrada de "Chaliqua"; al Poniente, con terreno de don David López, quebrada de "Chaliqua" de por medio, con todas sus vueltas hasta llegar a la confluencia con el Guastena; y al Sur, con terreno de Leónor y Antonio López y Francisco Córdova río Guastena de por medio. Y el tercer terreno que está situado en el lugar llamado "El Concaste", se compone como de cuatro hectáreas veinte áreas y colinda: al Oriente, con terreno de Doroteo Alas, camino real que de Quezaltepeque conduce a Snehitoto, colinda en una pequeña parte: al Norte, con terreno de Carmen Gómez, por unos mojoncitos de piedra; al mismo Oriente colinda con terreno de la misma señora Gómez, con cerco de piedra de por medio hasta topar al cerco de piedra de Fidel Ramos, con quien sigue colindando; al Norte, con el mismo cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Galdámez, cerco de piedra de por medio y con Concepción Jule, cerco de piedra de por medio hasta llegar a un zanjito; y al Sur, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*B. López Bertrand.* 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Romero de Martínez, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y un urbano. El primero sito en "El Rodco", cantón Calderas, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, plano, cultivado en parte con árboles frutales, de buena feracidad, lindante: al Oriente, con terreno de Paz José Molina; al Norte, con terreno de Máximo E. Urquiza; al Poniente, con terreno de Nicolás Góngora, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Romero, por todos sus rumbos hay cerco de pifa de la solicitante; no pesa sobre él ninguna carga real ni hay proindivisión; lo estima en trescientos pesos; lo hubo por compra a Remona Mira; siendo los colindantes de este domicilio. El segundo, sito en el barrio Los Angeles, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, con Justo Mira, cinco metros; al Norte, treinta y ocho metros, linda con solares de Julia Munguía y Julián Romero; al Poniente, doce metros, linda calle de por medio, con casas de Lorenzo Henríquez; y al Sur, cuarenta metros, linda con casa y solar de Venancio Mira; hay mojoncitos de palo pique en todos sus rumbos de los colindantes; no es predio dominante ni sirviente, no hay proindivisión; lo estima en doscientos pesos; lo hubo por compra a Julia Lorenza; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*José A. Arévalo.*—*Leonardo Catibo.* 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Saturnina Mazariego, mayor de edad, de oficios mujeriles y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad de un terreno rústico y de una casa de teja, que posee de buena fé en el Valle de Animas de esta comprensión. Este terreno consta de tres manzanas fértiles o sean doscientas diez áreas de extensión superficial más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Paz y Antonio Mazariego, mediando calle carretera; al Norte, con casa y terreno de Marcos Orellana y otro de Salomé Rivas Coto, mediando una cerca de alambre y mojoncitos de aguacate y huachipilín; al Poniente, con terreno del mismo Rivas Coto, de por medio la quebrada de El Lavadero, y al Sur, con terreno de Nicolás Carrillo y el de Juan Ortiz, mediando un zanjo y una peña hasta llegar a la carretera nacional expresada. La casa mide veinte varas castellanas de largo por siete y media de ancho, inclusive un rancho cocina proindivisa. Estos bienes se estiman en quinientos pesos.

En la solicitud se dice el modo de su adquisición. El que se crea perjudicado que ocurra dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a los tres días de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*G. J. Calderón.*—*Manuel Pérez Merino.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,
por ministerio de ley.
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fidencio Cristóbal Molina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Portezuelo, de esta jurisdicción, compuesto de siete áreas o sean treinta áreas sesentidós metros cuadrados de extensión y linda: al Norte, con terreno de Raimundo Figueroa; al Sur, con el de Rosario Cea, María Miranda y Dolores Aguilar, camino de por medio; al Oriente, con el de Demetrio Martínez; y al Poniente, con finca de Raimundo Sisniega García, travesía de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno fué de los comunales y carece de cargas reales. El solicitante lo hubo por compra que hizo al señor Dolores Aguilar, quien lo poseyó por treinta años consecutivos y pacíficamente, a su posesión agrega la de él, el solicitante. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ignacio Soberón.*—*Porfirio Montalvo V.* 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Nerio de Calshpal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con terreno del doctor Simeón Magaña, Avenida Durán de por medio; al Norte, quince metros sesenta centímetros, linda con Manuel Ariz, hijo; al Poniente, doce metros noventa centímetros, lindando con solar del mismo señor Ariz, hijo; y al Sur, diez y seis metros setenta centímetros, lindando con solar de Eosa Ortiz; el predio descrito no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo a Socorro Pastor Magaña, dice la interesada tenerlo libre de todo gravamen. Lo que pongo en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley, alegar su derecho que tenga en él.

Alcaldía Municipal: Ahuahachapán, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Ganusa.*—*Antonio Dulce Olivares.* 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Matilde Abrego, de cincuenta años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de veinticinco hectáreas, situado en el punto llamado La Arada, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Orellana y Cayetano Pineda; al Norte, con terrenos de Juan Anselmo Alvaranga, Bonifacio Orellana y Rosa Artiga; al Poniente, con terreno de Simona Menjivar, y calle de la ronda de este pueblo; y al Sur, con terrenos de la misma Simona Menjivar y Hermenegildo Miranda, todo mediado por mojoncitos, zanjas y caminos de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Rosa Artiga, que es de Chalatenango; no tiene ninguna carga real y se hace saber al público esta solicitud para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan Carabantes.*—*Tomás G. Sibrián.* 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Sorto, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y vecina de Osicala, solicitando se le expida título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, incultos, situados en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán. El primero de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Cerro del Tambor, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Villelas, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, la calle de buyes conocida con el nombre del Chorro, de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Sorto, la calle citada de por medio, a llegar a un portillo; y al Sur, con el mismo Sorto, cerco de piedra y alambre de la solicitante en medio y terreno de Melecio Hernández, una quebradita de por medio, a llegar al cerco de alambre donde tuvieron principio los linderos. El segundo de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Yo'ozor, con cepas de guineo y árboles de café, y linda: al Oriente, con la sucesión de Antonio Pérez, mojoncitos de piedra en medio; al

Norte, con la sucesión de Atanasio Díaz, la quebrada de Yo'ozor de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, la misma quebrada en medio, una zanja seca y unos peñones; y al Sur, con terreno de la misma solicitante, mojoncitos de piedra, un pa'lo de Jacaro, a llegar a una piedra lisa. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, a dos de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.*—*Francisco Nolasco U.* 2

El señor Luis Barrera, de este domicilio, se ha presentado solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, de los extinguidos ejidos de esta villa, situado en el cantón Delicias del Norte, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, en línea quebrada con finca de don Eulogio García y parte del doctor Manuel Ignacio Morales; brotones de izote con el primero, y cerco de alambre con el segundo; al Norte, con finca del mismo doctor Morales, cerco de alambre también de lindero; al Poniente, con terreno de la señora María Demetria Cideos y de doña Rosa Morales, con aquella, brotones de izote y con ésta, árboles de pito de línea divisoria; y al Sur, formando una línea curva de la misma señora Morales y doctor Rafael Vega Gómez, con éste un camino de por medio y con aquella, cerco de pifa y árboles de jobo y otros árboles de lindero; que el terreno descrito lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción de ninguna especie, no teniendo carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Vega Gómez y Morales, que son vecinos de la capital. Lo que se pone en conocimiento para los que se crean con mejor derecho al inmueble mencionado, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mexicanos, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan F. Hernández.*—*Juan A. Zelaya.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Santos Guerra, mayor de edad, casado, negociante en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y medidas, son los siguientes: al Oriente, mide treinta y siete metros setenta y siete centímetros y linda con casa y solar de don Joaquín Santiago Guerra, pared y trascorral de por medio del solar que se describe; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y linda con casa de don Marcos Recinos y solar de Adolfo Ramírez, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y siete metros setenta y siete centímetros y linda con casa de don Francisco Garay, calle de por medio; y al Sur, mide veinte metros noventa centímetros y linda con casa de Antonia Alvarez, calle de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe; de veinte metros noventa centímetros de largo, por diez metros cuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor, la cual se compone de tres piezas. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, noviembre veintisiete de mil novecientos diecinueve.—*V. Rivas.*—*B. Nuila.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Patricio Galdámez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos, cercados con alambre, zanjo y pifa, el primero como de siete manzanas de superficie o sean cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; al Oriente, el segundo lote, camino en medio, terreno de Anacleta Figueroa v. de Cisneros y de Estanislao Cisneros, cercos de estos señores; al Sur, terreno de la sucesión de Rafaela Galdámez y de Manuela Flores, camino de por medio; y al Occidente, con terreno de la misma Manuela Flores. Este lote está formado por terrenos de los sitios San Juan Calera, San Julián Calera y San Casimiro. El segundo lote situado en el Sitio San Juan Calera, ya dicho, tiene como una manzana de setenta áreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Anacleta Figueroa v. de Cisneros y de Estanislao Cisneros, camino en parte de por medio; al Oriente, terreno del mismo Estanislao Cisneros, cerco de este señor y terreno de Francisca Galdámez, quebrada en medio con esta señora; al Sur, con terreno de Manuela Flores, cerco de esta señora; y al Occidente, el primer lote, camino en medio. En el interior del primer lote existen como mejoras una casa de paja, caidizo de teja, paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cuatro de ancho y una cocina de la misma construcción de la anterior, de tres

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de noviembre de 1919

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTALES
Secretaría Privada del señor Presidente.....	5	6,350	\$ 230.22	\$ 23.82	\$ 12.50	\$ 35.25	\$ 301.79
Ramo de Gobernación.....	85	87,887	795.16	1,161.61	1,490.02	163.86	3,610.65
Id. de Telégrafos.....	5	182,200	274.08	443.25	21.48	68.99	807.80
Id. de Correos.....	11	86,000	186.62	252.74	63.56	96.98	599.90
Id. de Policía.....	7	31,235	111.60	81.00	21.87	94.36	308.83
Id. de Instrucción Pública.....	282	4,184	118.43	126.29	242.85	711.54	1,199.11
Id. de Guerra y Marina.....	30	25,301	100.09	160.62	60.11	33.40	354.22
Id. de Hacienda y Crédito Público.....	15	52,707	506.22	351.18	44.71	28.92	931.03
Id. de Fomento.....	7	3,260	200.81	217.77	307.41	115.50	841.49
Id. de Beneficencia.....	8	4,450	41.03	42.81	40.09	80	124.73
Id. de Relaciones Exteriores.....	141	4,004	854.25	646.92	980.68	911.34	3,393.19
Id. de Justicia.....	5	15,400	4.00	74.75	6.50	74	85.99
Id. de Agricultura.....	6	17,500	64.08	76.50	14.62	4.43	159.63
Trabajos de particulares.....	7	4,204	193.74	24.50	59.29	4.97	282.50
Suma.....	614	524,682	\$ 3,680.33	\$ 3,683.76	\$ 3,365.69	\$ 2,271.08	\$ 13,000.86

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, noviembre 30 de 1919.

Es conforme,
N. S. VILLAFUERTE,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

metros en cuadro. Los sitios donde radican estos lotes de terreno, están situados en esta jurisdicción y lindan en general, al de San Juan Calera; por el Oriente, con Sitio de Tecomates; al Norte, con los de San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, con el de Tenca y la hacienda de Belén; y al Occidente, con el Sitio de San Ildefonso El Zapote. San Julián Calera, linda: al Norte, con Sitio San Antonio E. Calicha; al Oriente, con Los Pinales, de los señores Oliva y Regino Figueras; al Sur, con el de San Juan; y al Occidente, el de San Casimiro. Este lindo: al Oriente, con el de San Julián Calera; al Norte y Poniente, con el de San Rafael Carrizal y terrenos de Teodosia Argueta, quebradas Zarca y del Zapote, en medio; y al Sur, con el sitio de San Juan Calera. Hubo estos lotes el solicitante por herencia de su tío Alejandro Galdámez, desde hace más de diez años, ejerciendo como autos de posesión el corte de maderas y leñas, cultivo de cereales de toda clase y crianza de animales domésticos, y los estima con todo y mejoras en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srto.* 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,
Avisa: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito dos buyes grandes bermejos, descoloridos, los que fueron encontrados vagando en la calle que de San Salvador conduce a esta población, por agentes de la Guardia Nacional, el diez y seis de los corrientes. Estos semovientes son de dueño y fierro desconocidos y están herrados en el anca izquierda con el fierro de esta figura



y marcados en la cara izquierda con el de esta figura
El que se creyere con derecho, que ocurra con sus comprobantes legales.



Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*J. Prudensio Melara.* 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo chino, fierros blancos, que tiene como fierro errador el de esta figura
Por ser de dueño y fierro desconocido. Fue presentado por el administrador de la hacienda San José, por daños que causaba. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente



con sus comprobantes legales que le será entregado.
Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Ismael Mashua.—Feliciano Garay, Srto.* 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 4 de diciembre.

Temperatura media diurna.....	24.7 C.
Máxima.....	34.8 C.
Mínima.....	17.4 C.
Presión media reducida a 0.....	704.9 m/m.
Humedad relativa, media.....	68 o/o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	15.9 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3.6 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	17.4° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte
El domingo 7 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *San Juan*, que tocará en el referido puerto el 8, con escalas en Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco Calif.
Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia hasta las 11 a. m. del día citado.
Dirección General de Correos: San Salvador, 5 de noviembre de 1919.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el pizarrón respectivo.

BIBLIOTECA NACIONAL

En la Biblioteca Nacional se compran, pagándolas a su presentación, las obras siguientes:
Instituciones del Derecho Civil salvadoreño, por el doctor Salvador Valenzuela.—(3 tomos.)
El Quinto tomo de la *Historia de la América Central*, por Gómez Carrillo.
Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala, por García Peláez. (3 tomos.)
Memorias de García Granados. (2 tomos.)
Galería Política Centroamericana, por el doctor Ramón Uriarte. (3 tomos.)
Memorias para la Historia de las Revoluciones de Centro América, por Manuel Montúfar. llamadas comunemente *Memorias de Jalapa* (Edición de Guatemala).
Recuerdos y anécdotas, por don Manuel Montúfar.
Efemérides salvadoreñas, por don José Ciriaque López.
Geografía del Salvador, por el doctor Jacinto Castellanos.

Recordación Florida, por Fuentes y Guzmán.
Walker en Centro América, por Fabio Carnevalini.
Gerardo Barrios, por José Dolores Gámez.
Estadística de la República del Salvador, por José Ciriaque López.
El General Morazán, por Lorenzo Montúfar.
El General Morazán, por Agustín Meucos F.
Memorias de Filisola.
Historia de Nicaragua, por José D. Gámez.
El General Xelañdoz y sus vicinarios, por Francisco Castañeda.
Vida de Morazán, por el doctor Rafael Reyes.
Popel Vuk.—(Traducción del Padre Ximenez.)
Teoría sobre el fuego de los Volcanes, por Miguel Larreynaga.
Memorias autobiográficas, por el doctor Lorenzo Montúfar.
Los Indios, por Antonio Batres Jáuregui.
Además, se compran toda clase de cartas políticas de personajes salvadoreños, y documentos referentes a la Historia Nacional del período de 1821 a 1841.
Horas de oficina: de 8 a 11 a. m. y de 7 a 9 p. m.
Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1919.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas para que concurran a la Junta General extraordinaria que se verificará el diez y nueve del corriente a las nueve de la mañana, en la Oficina de esta Compañía, para tratar de la elección de Segundo Director, plaza que se encuentra vacante, por haber dejado de ser accionista la persona que la desempeñaba.

Santa Ana, 1 de diciembre de 1919.

Alfredo Morales,
Gerente.

3—2

PODER GENERAL

Queda revocado el que con fecha 31 de agosto de 1914 conferí al señor don Salvador Gómez S., por renuncia que de él ha hecho y sustituido a favor de mi hijo J. Antonio Vilanova K.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos diez y nueve.

3—1 *Cristina K. v. de Vilanova.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 6 de diciembre de 1919

NUM. 277

SECCION EDITORIAL

Se ha extinguido la vida inmaculada y fecunda, la vida ejemplo de un patricio salvadoreño. De nuevo la Nación cúbrese de duelo. Ayer, no más, lloraba el desaparecimiento de un sabio Profesor; ahora se estremece piadosamente ante los despojos venerandos de uno de sus más leales y austeros servidores.

La vida, llena de fatigas y azares, del señor doctor don Manuel I. Morales, encontró término en el amanecer de este día; y al elevarse su alma grande y humilde hacia el reinado de la Paz, deja tras de sí la huella luminosa de sus virtudes y el recuerdo amable de su hombría de bien y de su generosidad infinita.

En los campos del civismo abrazó siempre la causa de la República. Jurisconsulto, el derecho tuvo en él un constante vigía de sus fueros. Sabio y atinado en el consejo, su misión tuvo algo del apostolado. Mitigó dolores ajenos, ablandó asperezas y, en donde quiera que su prudente palabra se escuchara, hallaron sosiego los hogares y tranquilidad las conciencias. Y quien de manera tan noble y desinteresada derramara, pródigo, los tesoros de su alma pura, soportaba con seráfica sonrisa el peso abrumador de sus penas y de sus angustias.

Magistrado, las sentencias que pronunciara llevaron el sello de la más estricta justicia.

Fue el señor doctor Morales un hábil y honorable diplomático. Desempeñó con prestigio el Ministerio de Relaciones Exteriores; y, ostentando con dignidad la representación de El Salvador en el extranjero, pudo la patria recoger el fruto de su labor meritisima. Al presente se hallaba investido del elevado cargo de Ministro Residente de El Salvador en la República de Honduras.

Haciéndose intérprete del sentir general y para tributar el homenaje debido a su memoria, el Gobierno, por Decreto de esta fe-

cha, ha considerado como duelo de la Nación el fallecimiento de tan distinguido ciudadano; y, de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, ha dispuesto que los restos mortales sean trasladados al Salón de Corte Plena del Supremo Tribunal, en donde el Magistrado señor doctor don Lázaro Mendoza, a nombre de los dos Poderes, hará el elogio fúnebre correspondiente.

En los funerales llevará la representación del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, doctor don Juan Francisco Paredes.

El "Diario Oficial", a nombre del Gobierno, cumple con el penoso deber de presentar a los familiares del extinto, sus expresiones de sentida condolencia y simpatía.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha fallecido el señor doctor don Manuel I. Morales, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores, ex Magistrado de la Corte de Justicia Centro Americana, ex Primer Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y, en la actualidad, Ministro Residente de El Salvador en la República de Honduras; que el señor doctor Morales puso al servicio del país, el concurso de su inteligencia privilegiada, de su hombría de bien y de su patriotismo, en el desempeño de las distintas funciones que se le encomendaran; y siendo un deber del Poder Público, rendir homenaje a los merecimientos del Honorable extinto,

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 10.—Deplorar su fallecimiento y considerarlo como duelo nacional.

Art. 20.—Tributar al cadáver honores correspondientes a General de División.

Art. 30.—Los Ministerios de Relaciones Exteriores y Justicia y de Guerra, quedan encargados de dictar las disposiciones concernientes al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salva-

dor, a seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia,
Juan Franco. Paredes.

El Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura,
Baltasar Estupinián.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

El Ministro de Guerra y Marina,
Pío Romero Bosque.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1919.

Por cuanto el señor Presidente de la República don Jorge Meléndez, ha dispuesto que la cantidad de [\$529.76] quinientos veinte y nueve dólares setenta y seis centavos que Su Excelencia el señor Ministro Residente de México Lic. don Antonio Hernández Ferrer le entregó como donativo que los habitantes del Estado de Coahuila enviaron a los damnificados del último terremoto, se destine al fomento de la "Caja de Ahorros del Correo", el Poder Ejecutivo ACUERDA: depositar en el Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, la suma indicada para el fin expresado, quedando dicha cantidad y los intereses respectivos que devengue al 4% anual a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien se encargará de hacer la entrega de tales fondos, tan pronto como la referida Caja de Ahorros se organice legalmente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1919.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el señor doctor don Atilio Peccorini, del cargo de Secretario de la Legación de El Salvador en Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiendo al señor doctor Peccorini los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado a entera satisfacción del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1919.

Como ha concluido la concesión hecha a la Compañía del Muelle de La Libertad, y ha tomado posesión el Supremo Gobierno de aquel Muelle, el Poder Ejecutivo, velando por los intereses fiscales del Estado, ACUERDA: aprobar y establecer la siguiente Tarifa:

fa de pago de derechos de muellaje, desembarque y embarque por el puerto de La Libertad, tarifa que, desde luego, deroga la anterior que se aprobó a la respectiva Compañía:

EXPORTACIÓN

	Por cada 100 kilos.	Colonos
1 Arroz, frijoles, maíz	0.10	
2 Afil, café, azúcar y henequén....	0.25	
3 Bálsamo, caucho, tabaco, cueros y cuernos.....	0.50	
4 Jabón, velas esteáricas.....	0.60	
5 Equipaje, papates, canastos, jarcia, puros, cigarrillos y sombreros de palma	1.00	
6 Plata y oro acuñado o en barras, alhajas [ad valorem].....	½%	

IMPORTACIÓN

Mercaderías no denominadas.	0.40
Alquitrán, abonos, cemento, sebo, tabaco en rama, sal.....	0.30
Hierro para construcciones, puertas, balcones, ventanas, hierro en barras y planchas, peroles, mol-des para azúcar.....	0.30
Maquinaria para agricultura	0.30
Azúcar refinada.....	0.25
Carbón, cal, ladrillos.....	0.10
Harina.....	0.40
Puros, cigarrillos y muebles	1.00
Madera de construcción, el millar de piés.....	1.00
Hierro en láminas, algodón en rama	0.50
Maíz, frijoles, arroz, agua, lastre, madera de tinte y en obra.....	0.10
Bicicletas, cada una.....	1.00
Rebocos, sombreros de todas clases	2.00
Trigo.....	0.20
Corchos, jabón, velas esteáricas y demás abarrotos.....	0.60
Licores, cervezas, aceites (embotellados).....	0.25
Licores, barriles o toneles.....	0.50
Pianos, órganos, cada uno.....	10.50
Carruajes, carretones, automóviles, cada uno.....	35.00
Bestias y ganado mayor, cada uno.	5.00
Cerdos, perros, cabras, carneros, etc., cada uno.....	2.00
Aves de corral, cada una.....	1.00
Plata y oro acuñado o en barras, alhajas, [ad valorem].....	½%

Este acuerdo tendrá efectos desde el día primero de enero de mil novecientos veinte.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1919.

Vista la renuncia presentada por don Ricardo Contreras Palma, del empleo de Ier. escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y, nombrar para que lo sustituya, a propuesta del respectivo Administrador, a don Rodolfo Humberto Velasco, a quien se le reconocerá el sueldo de ley desde el 1.º del corriente, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1919.

Habiendo dispuesto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público abrir un concurso científico entre los estudiantes de Derecho y los profesionales recién doctorados, cuyo tema será: "Sistemas Tributarios en General. Plan Tributario para El Salvador", el Poder Ejecutivo, reconociendo los merecimientos de los doctores Belarmino Suárez, José B. Navarro y Emeterio Oscar Salazar, en quienes concurren las cualidades de ilustración, honradez y patriotismo, ACUERDA: nombrarlos miembros del Jurado Calificador que ha de dictaminar acerca de los trabajos que se presenten, debiendo cesar su actuación a las bases del mismo concurso, las cuales fueron publicadas el día de ayer en el Órgano del Gobierno y en la prensa diaria. El asiento del Jurado será la oficina de Contribuciones Directas donde los interesados presentarán sus trabajos.

Se espera de los expresados señores que aceptarán el nombramiento, dado el interés que siempre han demostrado por todo lo que ha involucrado progreso cultural en el país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán:

Arto. 10.—Alumbrado en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.03
Alumbrado en el centro, metro lineal, al mes.....	0.03
Anchetas, al mes.....	1.00
Agentes viajeros, al día (de casas del exterior).....	10.00
Almacenes y ferreterías, al mes,	25.00
Beneficios de lavar café, por la temporada, en la ciudad.....	300.00
Beneficios de lavar café, fuera de la ciudad, en la temporada.....	250.00
Beneficios de despulpar cereza seca, durante la temporada y en la población.....	250.00
Beneficios de despulpar cereza seca, durante la temporada, fuera de la población	200.00
Beneficios de arroz, al año.....	75.00
Billares, al mes.....	1.00
Boticas y farmacias, al mes.....	25.00
Buhoneros ambulantes, al día...	0.50
Baños de particulares, abiertos al servicio público y que nazcan de la cañería pública, al mes.....	1.00
Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una.....	2.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	25.00
Canon de agua, al mes.....	1.00
Carrousel o panorama, al día...	5.00
Cancelación de documentos inscritos	1.00
Cocinas en el Mercado y plazas, al mes.....	1.50
Cantinas y estancos, al mes.....	15.00
Casinos o Clubs, al mes.....	10.00
Cargas para el expendio en el mercado, cada una.....	0.25

Destace de ganado mayor, cada cabeza	4.00
Destace de ganado lanar, cada cabeza	0.75
Destace de ganado menor, cada cabeza	1.00
Dispensa de edictos matrimoniales.....	10.00
Diligencias seguidas en la Alcaldía.....	1.00
Espectáculos públicos, cada función	5.00
Entierros con música.....	5.00
Expendedores ambulantes, de telas, al día	3.00
Espectáculos públicos, fuera de la población, cada función.....	1.00
Fotografías ambulantes, al día,	1.00
Fábricas de ladrillos y tejas, al mes.....	2.00
Fotografías, al mes.....	3.00
Fábricas de aguas gaseosas, al mes	5.00
Hoteles y cafés, al mes.....	3.00
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	3.00
Chalet en el parque, al mes.....	6.00
Joyereros o alhajereros ambulantes, al día.....	3.00
Juegos permitidos, en fiesta.....	50.00
Juicios por faltas de policía seguidos y que conozca la Alcaldía..	0.50
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Licencia para portar revólver o pistola	10.00
Loterías de cartón, al mes.....	50.00
Licencia para encender cohetes y demás objetos pirotécnicos	1.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar, al año.....	1.00
Matrículas de carréttas, inclusive la placa, al año.....	1.50
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de escopetas y armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de pesas y medidas, al año.....	0.50
Marimbas y pianos, al mes.....	10.00
Marimbas y pianos, al día.....	0.50
Matrículas de sirvientes domésticos, al año.....	0.50
Máquinas de moler caña, al año..	25.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales	10.00
Minutereros, al mes.....	3.00
Montepíos, al mes.....	100.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; si fuere simple, 0.25, y si la obligación fuere de valor indeterminado..	10.00
Ingenios de azúcar, en la temporada.....	150.00
Introducción de ganado vacuno de otras Repúblicas, a excepción de la de Honduras, a la población, por cabeza.....	0.50
Introducción de ganado caballar de otras Repúblicas, a excepción de la de Honduras, para su expendio..	0.75
Introducción de cerdos a la población, cada uno.....	0.25
Introducción de cargas al mercado, cada una.....	0.12
Inscripción de títulos o escrituras, para los efectos de la Ley Agraria.....	5.00
Ratificaciones de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Requerimiento u órdenes que ex-	

pida la Alcaldía.....	0.50
Restaurantes, al mes.....	1.00
Reposterías, al mes.....	1.00
Por cada registro del Archivo Municipal, a solicitud de parte.....	0.50
Poste de ganado mayor, fuera de lo que señala la Ley Agraria, por cada cabeza.....	2.00
Poste de ganado menor.....	0.75
Puestos de venta en los mercados, plazas, portales y calles en tiempo de fiesta, metro lineal.....	2.00
Primas de agua.....	100.00
Por cada metro lineal que dé el Síndico Municipal, al lado de la calle, para edificar.....	0.05
Pulperías de 1a. clase, al mes ...	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes...	0.75
Patentes de buhoneros.....	15.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes.....	25.00
Por cada solar vacante en el centro de la población, al mes.....	2.00
Por agencias, con exclusión de periódicos y revistas, al mes.....	10.00
Serenatas con toda clase de música.	2.00
Subastas de semovientes en la Alcaldía, de dueño y fierro desconocidos, cada cabeza.....	5.00
Por cada fonógrafo ambulante, al día.....	0.25
Traspasos de títulos de pajas de agua, cada una.....	2.00
Toma de razón de patentes de buhoneros.....	5.00
Testimonios de títulos de predios rústicos y urbanos, que expida la Alcaldía, cada uno.....	3.00
Traspasos de certificaciones, fierros y marcas de herrar.....	2.00
Trapiches de hierro, al año.....	10.00
Trapiches de madera, al año.....	5.00
Tiendas, al mes.....	4.00
Vc. Bc. en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Vc. Bc. en la venta de ganado caballar, por cabeza.....	0.50
Vendedoras en el mercado, metro lineal, al mes.....	0.25
Velaciones de imágenes.....	5.00
Vinaterías y ventas de cerveza, al mes.....	2.00

Art. 20.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad y que se oponga a la presente Tarifa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ignacio Castro,*
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publiquese,
Jorge Meléndez.
El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1920

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Carlos Juan Alvergue, Gobernador Político del Departamento,
Certifica: que en el Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina en el pre-

sente año, a los folios 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentra el acta siguiente: "En la Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos diez y nueve. De conformidad con los Artos. 296 y 297 I. el infrascrito Gobernador asociado de los señores Jueces de Primera Instancia de este Departamento, doctores don Benjamín López Bertrand y don Fidel Villalta, Fiscal del Jurado, doctor don Indalecio Serrano; Jefe de este Distrito, don Carlos Alvarenga y don José María Cardoza Ponce, Jefe del Distrito de Tejutla, han procedido a efectuar la calificación definitiva de los Jurados que han de funcionar en este Departamento, durante el año de 1920, del cual resultaron calificados de la manera siguiente:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Alfredo Aguilar, Dolores de Jesús Valencia, Francisco Recinos, Felipe Mena Vásquez, Félix Antonio Elías, Federico Zotelo, Francisco Mateo Alvarenga, Héctor Abelardo Trujillo, Hipólito López, Juan Ramón Herrera, Juan Antonio Rivera, José María Alvergue, Juan Santos García, José Natividad Romero, Luciano Estrada, Leopoldo García, doctor Damián Flores, Medardo Zelaya, Miguel Serrano Tobías, Manuel Jesús López, Matías Antonio Trujillo, Mariano de Jesús Núñez, Octaviano Olano Durán, Víctor Vicente Durán, Medardo Serrano, Pedro Ortiz, Salvador César Aguilar, León Sánchez, Lorenzo Torres, Joaquín Salazar, Higinio Recinos, Eduardo Gustavo Vides, Ramón Ortiz, César Olano Rosa, Alberto Tobías, Antonio Ramírez, Juan Miguel Tobías, Francisco Menjivar y Ezequiel Calderón.

Quezaltepeque

Simón González, Oneciforo Mejía, Eduardo Pocasangre, Bonifacio Córdova, Carlos Urbina, José Francisco Córdova, José María Machón y Virgilio Córdova.

Comalapa

Máximo Calles, José María Gutiérrez y Andrés Abelino Figueroa.

La Laguna

Celestino Guevara, Julián Díaz, Andrés Avelino Parada y Tomás Guevara.

El Carrizal

Maximiliano Navarro, Pedro López Vides, José María López Bertrand, Francisco Galdámez, Evaristo Cruz, Encarnación Galdámez y Juan Miguel López Bertrand.

Ojos de Agua

Francisco Navarrete, Nicolás López y Dolores Henríquez.

Las Vueltas

Juan Felipe Rivera.

Azacualpa

Manuel Antonio Mena Monge, Margarito Alas, Nicolás Santamaría, Julián Romero, Marcelo Monge, Carlos Gómez, Andrés Mena.

San Francisco Lempa

Rafael Ruperto Herrera, Marcos Guardado, Luciano Antonio Alas, Doroteo Alfaro, Alonso Herrera, Serapio Alas Salinas.

San Luis del Carmen

Natividad Olmedo, David Solórzano, Eduardo Figueros, Rosendo Olmedo, Horacio Figueroa, Isabel Alfaro, Inocente Serrano.

San Miguel de Mercedes

Mariano Ramírez.

Potonico

Marcelino Orellana, Isaac Escobar, Daniel Morillo, Ascensión Tobar, Antonio Demetrio Vides, Matías Recinos, Catarino Vides.

Cancasque

Eloy Tobar, Clemente Sibrián, Carlos Tobar.

San Antonio de los Ranchos

Benigno Menjivar, Antonio Zamora, Luis Menjivar.

Las Flores

Isaías Menjivar, Celestino Navarrete, Clemente Guardado.

Arcatao

Evaristo Romero, Tomás Guardado, Jesús Beltrán Hércules, Agustín Recinos, Angelino Cruz, Ciriaco Cruz, Evaristo Guardado, Fulgencio Romero, Fidel Muñoz, José Dolores Recinos, Tránsito Romero, Ubaldo Guardado, Virgilio Recinos.

Nombre de Jesús

Juan de Dios Martínez, Francisco Gonzalo Gil, Segundo Ortega.

San Antonio de la Cruz

David Guardado, José Guardado, José León Serrano, Higinio Serrano, Luis Randa, Cecilio Miranda, Juan Bautista Miranda.

San Isidro Labrador

Estanislao Serrano S., Manuel Serrano G., Simón Tobar, Juan Serrano Díaz.

DISTRITO DE TEJUTLA

Tejutla

José Antonio Méndez, Ruperto Pérez Deras, Agatón Rodríguez, Angel Vidal Pérez, José María Cardoza Ponce, Claudio Quijada, Gregorio Pérez, Fabián Braulio Mena, Bonifacio Cardoza, Francisco Javier Martínez, Concepción Pérez Tejada, Ramón Ponce, Simeón Ramírez, Mónico Alvarado, Maclovio Escobar, Olegario Ramírez, Neftalí Gonzalo Castillo, Bernabé Pérez Tejada, Angel María Solórzano, Efraín Cardoza, Toribio Solórzano, Guillermo Roldán, Luis Deras, Manuel Méndez, José León Fabián, Francisco Basilio, Miguel Pinto, Antonio Avelar, Narciso Ramírez.

La Reina

Juan Arévalo, Antonio Arévalo, Filadelfo Rivera, Herminio Rodríguez, Darío Alas Merlos, Encarnación Guerra, Florencio Ortiz, Ignacio Lemus, Samuel Cruz, Juan Vicente Cruz.

La Palma

Santiago Gutiérrez, Octaviano Guillén, Adán Rivera, Raimundo Sola, Eustaquio Peraza, Alonso Hernández, Alberto Rivera, Juan Gutiérrez Duarte, Antonio Gutiérrez, Carlos Duarte, Francisco Fuentes Salguero, Felipe Aguilar, Filadelfo Bocanegra, Luciano Solís, Rodolfo Landaverde.

Citalá

Onofre Hernández, Juan J. Marroquín, Martín Pino Machón, Salvador Portillo, Basilio Martínez, Santiago Portillo, José Virgen Martínez, Celidonio Cuestas.

San Fernando

Jesús García, Francisco Javier Moreno, Emilio Santos Moreno, Carlos Aguilar, Laureano Mejía, Lázaro Peraza, Adán Quijada, José Cupertino Serrano, Victoriano Mena-Natividad Rivera, Fulgencio García, Barto,

pidia la Alcaldía.....	0.50
Restaurantes, al mes.....	1.00
Reposterías, al mes.....	1.00
Por cada registro del Archivo Municipal, a solicitud de parte.....	0.50
Poste de ganado mayor, fuera de lo que señala la Ley Agraria, por cada cabeza.....	2.00
Poste de ganado menor.....	0.75
Puestos de venta en los mercados, plazas, portales y calles en tiempo de fiesta, metro lineal.....	2.00
Primas de agua.....	100.00
Por cada metro lineal que dé el Síndico Municipal, al lado de la calle, para edificar.....	0.05
Pulperías de 1a. clase, al mes ...	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes...	0.75
Patentes de buhoneros.....	15.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes.....	25.00
Por cada solar vacante en el centro de la población, al mes.....	2.00
Por agencias, con exclusión de periódicos y revistas, al mes.....	10.00
Serenatas con toda clase de música.	2.00
Subastas de semovientes en la Alcaldía, de dueño y fierro desconocidos, cada cabeza.....	5.00
Por cada fonógrafo ambulante, al día.....	0.25
Trasposos de títulos de pajas de agua, cada una.....	2.00
Toma de razón de patentes de buhoneros.....	5.00
Testimonios de títulos de predios rústicos y urbanos, que expida la Alcaldía, cada uno.....	3.00
Trasposos de certificaciones, fierros y marcas de herrar.....	2.00
Trapiches de hierro, al año.....	10.00
Trapiches de madera, al año.....	5.00
Tiendas, al mes.....	4.00
Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Vo. Bo. en la venta de ganado caballar, por cabeza.....	0.50
Vendedoras en el mercado, metro lineal, al mes.....	0.25
Velaciones de imágenes.....	5.00
Vinaterías y ventas de cerveza, al mes.....	2.00

Art. 2o.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad y que se opongá a la presente Tarifa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Ignacio Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publiquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1920

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Carlos Juan Alvergue, Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en el Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina en el pre-

sente año, a los folios 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentra el acta siguiente: "En la Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos diez y nueve. De conformidad con los Artos. 296 y 297 I. el infrascrito Gobernador asociado de los señores Jueces de Primera Instancia de este Departamento, doctores don Benjamín López Bertrand y don Fidel Villalta, Fiscal del Jurado, doctor don Indalecio Serrano; Jefe de este Distrito, don Carlos Alvarenga y don José María Cardoza Ponce, Jefe del Distrito de Tejutla, han procedido a efectuar la calificación definitiva de los Jurados que han de funcionar en este Departamento, durante el año de 1920, del cual resultaron calificados de la manera siguiente:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Alfredo Aguilar, Dolores de Jesús Valencia, Francisco Recinos, Felipe Mena Vásquez, Félix Antonio Elías, Federico Zotelo, Francisco Mateo Alvarenga, Héctor Abelardo Trujillo, Hipólito López, Juan Ramón Herrera, Juan Antonio Rivera, José María Alvergue, Juan Santos García, José Natividad Romero, Luciano Estrada, Leopoldo García, doctor Damián Flores, Medardo Zelaya, Miguel Serrano Tobías, Manuel Jesús López, Matías Antonio Trujillo, Mariano de Jesús Núñez, Octaviano Olano Durán, Víctor Vicente Durán, Medardo Serrano, Pedro Ortiz, Salvador César Aguilar, León Sánchez, Lorenzo Torres, Joaquín Salazar, Higinio Recinos, Eduardo Gustavo Vides, Ramón Ortiz, César Olano Rosa, Alberto Tobías, Antonio Ramírez, Juan Miguel Tobías, Francisco Menjivar y Ezequiel Calderón.

Quezaltepeque

Simón González, Oneciforo Mejía, Eduardo Pocasangre, Bonifacio Córdova, Carlos Urbina, José Francisco Córdova, José María Machón y Virgilio Córdova.

Comalapa

Máximo Calles, José María Gutiérrez y Andrés Abelino Figueroa.

La Laguna

Celestino Guevara, Julián Díaz, Andrés Avelino Parada y Tomás Guevara.

El Carrizal

Maximiliano Navarro, Pedro López Vides, José María López Bertrand, Francisco Galdámez, Evaristo Cruz, Encarnación Galdámez y Juan Miguel López Bertrand.

Ojos de Agua

Francisco Navarrete, Nicolás López y Dolores Henríquez.

Las Vueltas

Juan Felipe Rivera.

Azacualpa

Manuel Antonio Mena Monge, Margarito Alas, Nicolás Santamaría, Julián Romero, Marcelo Monge, Carlos Gómez, Andrés Mena.

San Francisco Lempa

Rafael Ruperto Herrera, Marcos Guardado, Luciano Antonio Alas, Doroteo Alfaro, Alonso Herrera, Serapio Alas Salinas.

San Luis del Carmen

Natividad Olmedo, David Solórzano, Eduardo Figueroa, Rosendo Olmedo, Horacio Figueroa, Isabel Alfaro, Inocente Serrano.

San Miguel de Mercedes

Mariano Ramírez.

Potonico

Marcelino Orellana, Isaac Escobar, Daniel Morillo, Ascensión Tobar, Antonio Demetrio Vides, Matías Recinos, Catarino Vides.

Cancasque

Eloy Tobar, Clemente Sibrián, Carlos Tobar.

San Antonio de los Ranchos

Benigno Menjivar, Antonio Zamora, Luis Menjivar.

Las Flores

Isaías Menjivar, Celestino Navarrete, Clemente Guardado.

Arcahuo

Evaristo Romero, Tomás Guardado, Jesús Beltrán Hércules, Agustín Recinos, Angelino Cruz, Ciriaco Cruz, Evaristo Guardado, Fulgencio Romero, Fidel Muñoz, José Dolores Recinos, Tránsito Romero, Ubaldo Guardado, Virgilio Recinos.

Nombre de Jesús

Juan de Dios Martínez, Francisco Gonzalo Gil, Segundo Ortega.

San Antonio de la Cruz

David Guardado, José Guardado, José León Serrano, Higinio Serrano, Luis Randa, Cecilio Miranda, Juan Bautista Miranda.

San Isidro Labrador

Estanislao Serrano S., Manuel Serrano G., Simón Tobar, Juan Serrano Díaz.

DISTRITO DE TEJUTLA

Tejutla

José Antonio Méndez, Ruperto Pérez Deras, Agatón Rodríguez, Angel Vidal Pérez, José María Cardoza Ponce, Claudio Quijada, Gregorio Pérez, Fabián Braulio Mena, Bonifacio Cardoza, Francisco Javier Martínez, Concepción Pérez Tejada, Ramón Ponce, Simeón Ramírez, Mónico Alvarado, Maclovio Escobar, Olegario Ramírez, Neftalí Gonzalo Castillo, Bernabé Pérez Tejada, Angel María Solórzano, Efraín Cardoza, Toribio Solórzano, Guillern o Roldán, Luis Deras, Manuel Méndez, José León Fabián, Francisco Basilio, Miguel Pinto, Antonio Avelar, Narciso Ramírez.

La Reina

Juan Arévalo, Antonio Arévalo, Filadelfo Rivera, Herminio Rodríguez, Darío Alas Merlos, Encarnación Guerra, Florencio Ortiz, Ignacio Lemus, Samuel Cruz, Juan Vicente Cruz.

La Palma

Santiago Gutiérrez, Octaviano Guillén, Adán Rivera, Raimundo Sola, Eustaquio Peraza, Alonso Hernández, Alberto Rivera, Juan Gutiérrez Duarte, Antonio Gutiérrez, Carlos Duarte, Francisco Fuentes Salguero, Felipe Aguilar, Filadelfo Bocanegra, Luciano Solís, Rodolfo Landaverde.

Citalá

Onofre Hernández, Juan J. Marroquín, Martín Pino Machón, Salvador Portillo, Basilio Martínez, Santiago Portillo, José Virgen Martínez, Celidonio Cuestas.

San Fernando

Jesús García, Francisco Javier Moreno, Emilio Santos Moreno, Carlos Aguilar, Laureano Mejía, Lázaro Peraza, Adán Quijada, José Cupertino Serrano, Victoriano Mena-Natividad Rivera, Fulgencio García, Barto,

Iomé Mena, Martín Díaz.

Sun Ignacio

Horacio Villegas, Pablo Calderón, Benigno Reyes, Ambrosio Reyes, Lucio Maldonado, Tomás Erazo, Vicente Romero, Tomás Menéndez, José Antonio Chacón, Anacleto Murcia, Estanislao Gutiérrez, Guillermo Mancía, David Mancía, Bernardino Villeda Guillén, Domingo Guillén, Asunción Guillén, Tiburcio Martínez, Pedro Huevo Niño, Pablo Reyes Huevo, Gregorio Reyes, Nicomedes Mancía, Serapio Ramírez, Santos Gutiérrez.

Agua Caliente

Miguel Cabrera, Rogelio Guevara, Juan Santa María, Juan Aguilar, Camilo de L. Benítez, Tránsito J. Aguilar, Santana Cartagena, Raúl Ortiz, José Vicente Orellana, Cosme Orellana, Vicente Maldonado.

Nueva Concepción

Alberto Mendoza, Medardo Aguilar, Vicente López C., Federico Chinchilla, Carlos Madrid, Gustavo López Guerra, Valeriano Figueroa, Andrés Tejada, Vicente Quijada, Florencio C. Maldonado, Fernando C. Laudaverde, Plácido Maldonado, Alejandro Quijada, Bernardo Villeda, Juan M. Rodríguez, Jesús Tejada, Simón Pleitez, Sebastián Aquino, Fabriciano Lemus, Alejandro Lemus, Eugenio Palacios, Ramón Murcia.

El Paraíso

Jesús López, José Bonilla, Fermín Marín, Alonso Funes, Félix Marín, José María Peña, Pedro Marín, Rubén Ponce Mancía.

San Francisco Morazán

Lucio Cardoza, Emeterio Chacón.

Dulce Nombre de María

Rogelio Melgar, César de Jesús Saavedra, Lucio Guevara Cruz, Pedro López y López, Cástulo Navas, Emilio Girón, José María Espinosa, Camilo Monge, Manuel Girón, Manuel José Urbina, Ignacio Galdámez.

San Rafael

Abel Guardado, Fidel Quijada, Evaristo Rodríguez, Patricio Deras, Benito Alfaro, Francisco Cea, Doroteo Tejada, Julián R. Deras, Ezequiel Calles, Cristóbal Guardado, Angel Gutiérrez, Vicente Deras, Manuel Tejada.

Santa Rita

César Fuentes Flores, Raimundo Quijada, German Melgar, Marcial Marín.

No habiendo más jurados que calificar, se termina esta acta de la cual se expedirán las certificaciones respectivas y firman los concurrentes.—Enmendado Al—Vale.—Testado—Felipe.—No vale.—Más testado.—Vicente Sánchez Sales.—No vale.—Carlos J. Albergue. || B. López Bertrand. || Fidel Villalta. || I. Serrano. || Carlos M. Alvarenga. || José María C. Ponce. || J. R. Alvarenga V., Srío. I. Rubricado.

Es conforme: I para remitirla al señor Ministro de Justicia, extendiendo la presente, en la Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Sobre raspado, Antonio—Hernández—Olmedo—Vale.—Enmendado—e—vale—Más enmendado—a—Vale—Más sobre raspado—J. R. Alvarenga V.—Vale. Siguen firmas.

Carlos J. Alvergue.

J. R. Alvarenga V., Srío. I.

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Milioades Aguirre, mayor de edad, empleado de comercio, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en ciertas ornamentaciones y en el fondo se leen las palabras siguientes: "LOCION ESPUMANTE para ennegrecer el cabello preparada por MILCIADES AGUIRRE" San Miguel, tal como aparece en el facsímil, en cualquier color, forma y tamaño, las que irán fijadas en los



envases que la contengan; dicha marca servirá para proteger la "LOCION ESPUMANTE" aludida, comprendida en la clase 58a. de la descripción VII. Quien se crea con derecho a la marca relacionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Aguila" y "Oriental".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 7, "Dr. Call" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 6 de diciembre.—Hoy a las 6 a. m. fondeó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente del Sur, de 649 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 166 bultos de mercaderías; sin correspondencia y a los pasajeros Clara Guerrero y Tomás Saa. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Raúl Alvarez, Esteban Abarca, Rubén Alberto, Silverio Ayala, Ruperto Blanco, Miguel Cornejo, Rafael Coto, Rosendo Morán N., Coronel Joaquín Martínez, Amadeo Ramírez Orellana, Rosa Ramos, Gabriel Ramírez, Gregorio Selva, Vicente Sagastume.

Ausentes.—Amparo Alvarenga, Francisco O. Bolaños, Roque Castañeda, Rafael Morán, Francisco Raúl Menéndez, Miguel A. Peñate, Emilio Quosada.

SUCURSAL DEL BARRIO DE SAN JOSÉ

Domicilio ignorado.—José María Iraheta, Ignacio Garza, Estanislao Mendosa, Tránsito Rivera.

Ausentes.—Luis Rico y Virginia Sánchez.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 8 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Porfirio Villeda, de Coatepeque; Rafael Sigüenza P.; y Angel Rivera P., de Coatepeque; Manuel Cobar, de Zacatecoluca; J. M. Arcevaldo Pino, de San Vicente; Raul Arcevaldo de Acajutla.

Hotel Italia.—Salieron: Marcial A. Gonzalez, para San Miguel y Dr. P. Arcevaldo Mora, para Sonsonate.

Hotel Tirmisus.—Entró: Ester de Segura, para San Miguel. Salto: Salvador Batres, para San Miguel.

Hotel Occidental.—Entró: Fernando Suncin, de Santa Ana. Salieron: Francisco de Rios, para Armenia y Francisco Urrutia para Sonsonate.

Boarding House.—Entraron: Pedro Cajal de Sonsonate y Isabel Gonzalez, de Guazapa.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Goldwell & Moreira, como apoderado de THE TEXAS COMPANY, Compañía organizada bajo las leyes del

Estado de Texas, con domicilio en Port Arthur, Texas y en el No. 17 Battery Place, Ciudad, Condado y Estado de New York, en los Estados Unidos de América, manufactureros, solicita Patente de Invención para un procedimiento en "el arte de destilación destructiva o descomposición de aceites hidrocarbonados con el objeto de convertir los productos más pesados tales como gas, aceite y aceite combustible en productos más ligeros como nafta, gasolina, kerosina, etc." Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de agosto último, se ha nombrado curadora interina de la menor Francisca Rivera, a la señora Fernanda Rivera, por aparecer de la información seguida al efecto, que aquella carece de padres y de otra persona que la represente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda de la referida menor, se presenten dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Lura, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintiocho de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Andrés Narváez, fallecido en Guisahanuat, el treintinueve de octubre último, por parte de sus hijos legítimos, menores, Catarino, Doroteo y Pablo Narváez, representados por su madre legítima María Arcia, viuda de Narváez, a quien, en ese carácter, se confirió la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de hoy, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte de doña Elena Choto, las herencias intestadas de sus padres legítimos don Daniel Choto y doña Tránsito Larín, fallecidos en esta ciudad, el primero, el día once de septiembre de mil novecientos cuatro, y la segunda, el veintidós de octubre próximo pasado, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de

ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por Vicente López, en concepto de cónyuge sobreviviente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eusebia Montano o Manzano, que murió en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, el seis de abril de mil novecientos dieciséis, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Chávez.—Ezequiel Cusillar*, Srlo. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Francisca Dolores Paredes, quien fué mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, fallecida en el barrio San Lorenzo, a las diez de la mañana del siete del mes actual, de parte de su cónyuge sobreviviente don Eugenio Rodas, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Gabriel Eduardo Rodas; nombrándose a la aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Romeo Fortín Magaña.—Karisano J. García*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Tomasa Marroquín, conocida comunmente por Dolores Marroquín, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo Pedro Antonio Sánchez, la herencia intestada de su esposo Pedro Antonio Sánchez, conocido generalmente solo por Pedro Sánchez, fallecido en Armenta el veintiséis de octubre de este año, confiriéndole al efecto la administración y representación interinas de la sucesión, por sí y en su carácter ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Máxima Sánchez viuda de Pajares, como curadora de los menores José Vicente y Pablo Alberto Pajares, la herencia intestada que dejó Rafael Pajares. Se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Llobasco, a las tres de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Apolonio Ejeña.—Victor M. Ejeña*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del veintinueve de octubre y de las diez de la mañana del doce de este mes y año, han sido declarados herederos de don Pedro Alvarado, fallecido en Ishuatán, el diecisiete de abril de este mismo año, a sus hijos legítimos, Julio y Sabas Alvarado y su nieto también legítimo Antonio Alvarado a quienes se ha conferido la administración y representación conjunta y definitiva de los bienes sucesorios. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once de agosto último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Juan Antonio Fuentes y doña Francisca Sigüenza, fallecidos en Izalco, el primero el doce de

marzo del corriente año y la segunda, el veintiocho de diciembre de mil novecientos once, a sus hijos legítimos Dolores Francisca, Tomás Fernando, Elvira de la Paz y Juan Eladio, todos de apellido Fuentes, y a sus nietas menores Berta Naomi y María Elena Fuentes, por derecho de representación de su padre legítimo don Ramón Fuentes, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintidós de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Benjamín Fuentes, por parte de su hija legítima Rosa Fuentes, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintiséis de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer.—M. Baldeomar*, Srlo. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito:

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Francisca Marroquín, por parte de la menor María Apolonia Zavala, conocida por Apolonia Marroquín, representada por su tutor testamentario don Mariano Eleuterio Granillo, confiriéndole a la aceptante, en el carácter antes indicado, la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel a las diez de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer.—M. Baldeomar*, Srlo. 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor Isidro Moneada, contra don José Domingo Burgos Palomo, reclamándole el pago de dos mil pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este juzgado, dos solares urbanos sitos en el barrio de Concepción de esta ciudad, que forman un solo cuerpo, en los cuales hay constituida una casa de teja sobre herones y paredes de bajareque, conteniendo una paja de agua. El primer solar, linda: al Oriente, con solar y casa de don Román Monterrosa, en seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de Onofre Angulo, en once metros seiscientos cuatro milímetros; al Poniente, con casa de Petrona Galero, en seis metros cuatrocientos setenta y nueve milímetros; y al Sur, con el solar que se describirá, y la misma medida del Norte. Y el segundo solar, linda: al Oriente, con casa de Anacleto Flores, casa medianera en ocho metros treinta y seis milímetros; al Poniente, en seis metros veintisiete centímetros con casa de la sucesión Sernaño y la de Liberato Dávila; al Norte, la de Juana Martínez de Monterrosa, en treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Sur, con fundo de Mercedes Velásquez, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*EdUARDO A. BURGOS.—Juan Francisco Luna*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Fidel Angel Chávez, como apoderado de doña Pilar Grande, contra don Alejandro Ayala, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano situado en el barrio de San Esteban de la villa de Tepeoyo, linda y mide: al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros con solar de Fulgencio Sánchez; al Norte, veintidós metros trescientos dieciséis milímetros, con solar de Cristóbal Hernández; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros con solar de Indalecia Castro; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con solar de Manuel Chávez y sucesión de Benito Marciano, calle de por medio. Un terreno rústico situado en la loma El Sapo, de la misma jurisdicción, compuesto de manzana y media de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Cornelia Díaz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Eusebio Morales; al Norte, terreno de Lupario Díaz; y al Sur, con te-

reno de Guillermo Sivoli. Otro terreno rústico, situado en el lugar Las Minás, de una manzana de extensión y en la misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bibiano Hernández, que fue de Laureano López; al Poniente, con terreno de Vicente Vega, que fue de Policarpo Alvarenga; al Sur, terreno de Celso Carranza; y al Norte, con terreno del mismo ejecutado señor Alejandro Ayala que fue de la sucesión de Román Zárate. Un lote de terreno; situado en el lugar Las Minás, en la misma jurisdicción; su extensión es de media manzana poca más o menos, linda: al Norte, con terreno que fué de Fermín García, hoy de Bibiano Hernández; al Poniente, con terreno de Catárlino Portillo, antes de Fermín García; y al Oriente y Sur, con la línea divisoria de la jurisdicción de Jayaque y Tepeoyo, con terreno de Julio Castellanos, antes de Secundino Portillo y primitivamente de Juan Santos García y con terreno de Laureano López y del doctor Justo Sol. Y por último otro terreno rústico situado en el lugar llamado Shutia, jurisdicción de Jayaque, compuesto como de siete y media manzanas de extensión, lindando: al Norte, con peñas del cerro Tescaeste y terreno que fue del doctor Justo Sol, hoy de don Carlos d'Aubulson; al Oriente, terreno de Marcos y Ramón Rubio; al Sur, con terrenos de Sotero Cabrera y Dionisio Cardona; y al Poniente, con terreno de Tepeoyo, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del once de julio de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

Por ejecución de don Vicente Paz Pinto, contra don Antonio Polanco, por doscientos colones y sus intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar del ejecutado señor Polanco, situados en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, compuesto el solar de treinticinco áreas de extensión y una casa de tejas sobre paredes de adobe; de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta milímetros de ancho, con todo y corredor, lindante todo el inmueble: al Oriente, con propiedad del ejecutante; al Norte, con solar de la sucesión de don Manuel Sandoval; al Poniente, con solar de la señora Concepción Castañeda y solares que fueron de Carlos Parada, Fernando Barrientos y Jacinto Cardona; y hoy una parte de Mercedes Rendón y el mismo Cardona; y al Sur, calle de por medio, casa y solar del doctor Pedro David Díaz y don Vicente Dolores Pérez, que fue de don Fernando Barrientos Mendoza. Este inmueble se venderá en pública subasta para pagar a don Vicente Paz Pinto la suma de doscientos pesos colones con sus intereses y costas. Quien quiera hacer postura, que se presente, admitiéndose en la forma legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Higinio Castillo C.—Cayetano Mendoza*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de doña Andrea viuda de Campos, contra don Fermín Flores, por cantidad de pesos que adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: un terreno de naturaleza rústica, de treinta manzanas y veintinueve áreas de capacidad o sea veintinueve hectáreas veintidós áreas de capacidad, situado en el lugar llamado de "Los Amates", de la jurisdicción de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con monte inculto de terrenos de aquellos ejidos; al Norte, con terreno del señor Manuel Granados; al Poniente, con terreno de Florencio Urrutia; y al Sur, camino de por medio, con terreno y casa de Domingo Larín. Está valorado en la suma de ciento cincuenta colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Encarnación Rosales.—José E. Mera*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Marta Flores, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y de un solar urbano, situados en esta jurisdicción, cuyos linderos del primer terreno, son: al Oriente, con Simona Hernández y Norberto Mármol; al Norte, con Nemesia Mármol; y al Poniente, con Tomasa Evangelista; y al Sur, con la misma señora Evangelista. El segundo terreno, linda: al Oriente, con Francisco González, río de Los Amates, de por medio; al Norte, con Bernabé Cruz; al Poniente, con Isidro López; y al Sur, con el mismo López. El solar urbano, linda al Oriente, con Alejandro Beltrán; al Norte, con Juan Fabián Martínez; al Poniente, con Domingo

García; y al Sur, con Pedro Mármol. Que estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales de ninguna naturaleza, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, diecinueve primero de mil novecientos diecinueve.—Guillermo Sánchez.—A. E. Sibrián, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Nareisa Barahona, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en los suburbios de esta población, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, lida con solar de Rosalío Martínez, paredón de por medio, y mide doce metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar de Jusa Barahona y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de los señores Mariano y Braulio Cerón, río de Colón de por medio y mide doce metros veinticinco centímetros; y al Sur, con solar de Marcelina Campos, midiendo cuarenta y cinco metros. El solar descrito le hubo la interesada, por herencia de su finada madre legítima Longina Guadrón, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Queda en posesión con derecho en el fundo descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintisecho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Sebastián Melara.—I. Zaldivar, Srlo. 1

Abraham Marroquín Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Rómulo Velásquez, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos parcelas de terreno, situadas en el cantón Huiscayote, de esta jurisdicción. La primera parcela se compone de setenta áreas de extensión, cultivada en parte con café en mal estado y el resto inculto, con cercas propias de madera y linda: al Norte, con Francisco Ama; al Oriente, con Cruzana Cueshto viuda de Chieal; al Sur, con Venancio Chisco y Vicente Chusé; y al Poniente, con propiedad del solicitante. La segunda parcela se compone de cincuenta y cuatro áreas, fértil, inculto, con cercas propias de madera y linda: al Norte, con Bernardo Chispan; al Sur y Oriente, con terreno del solicitante; y al Poniente, con Francisco Ama. No tienen ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isaleo, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—A. Merroquín S.—F. Herrera O., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Jurado, como apoderado del señor Gregorio Medrano, éste como curador de Jesús Alfaro Trujillo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas sesenta y ocho hectáreas de extensión, situado en el punto llamado Jalpunguita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el río de Jalpunga terrenos de Reyes Bonilla y Josefa Flores, mediando con cercas propias de Reyes Bonilla; al Norte, con terrenos de Segundo Morales, Natividad Cubías y Alberto Mejía; al Poniente, con tierras de la sucesión de Ignacio Abares; y al Sur, con terrenos de Juana Ayala, Francisco Alfaro y Alberto Mejía y también de Manuel Gómez, mediando el río del Gabilán.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nuñales, a las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José Escobedo.—J. Alvarado M., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Hernández, de cuarenta y siete años de edad, jornalero y del domicilio del valle San José La Mejada, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sito en el lugar llamado Famaganate, cantón El Valle Nuevo, de esta misma jurisdicción, compuesto de sesenta y seis áreas veinte centímetros de extensión, cercado y mojonado con alambre y palopique, siendo propios los linderos del Norte y Oriente, lindante: al Norte, con terreno de Camilo Ayala; al Oriente, con el de la señora Salomé Pérez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Guillermo Ramos, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Mercedes Ramos y Paulino Díaz; el terreno descrito no tiene ninguna carga real ni pertenece en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a las

nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Adrián Rivas.—Ezequiel C. Aguilar, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Jurado, como apoderado de don Gregorio Medrano, éste como curador del menor Jesús Alfaro Trujillo, pidiendo título de propiedad de tres parcelas de terrenos rústicos, situados en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de naturaleza árida y fértil; la primera de ochocientos sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco López y Daniel Rivera; al Norte, con terreno de la sucesión de Mártir Campos; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Galixio Alvarado y Manuel Rivera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Darío Campos, Rosendo Martínez y Fernando Sánchez; la segunda parcela es de sesenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Pérez y Francisca López; al Norte, con terrenos de Visitación Pérez y Francisco López; al Poniente, con el terreno antes descrito en una punta; y al Sur, con terrenos de Fernando Sánchez y sucesión de Lucio Palacios; la tercera parcela de cuarentidós hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Rivera hoy de Lucas Lemus, Justo Campos y sucesión de Silverio Zuaveza; al Norte, con fincas de Emilio y Gregorio Urquiza, mediando una calle; al Poniente, con fincas de la sucesión de Lucio Palacios, Daniel Rivera y doctor Fidel Antonio Novoa; y al Sur, con finca del mismo doctor Fidel Antonio Novoa, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Novoa que es San Salvador. El que se considere con derecho, que se presente con las formalidades de ley, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Ferralán, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José G. Inabrosca.—E. Bermúdez, Srlo. Int. 2

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José González, conocido también por José González Velasco, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro inmuebles rústicos, inominados y radicados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción: uno de esos inmuebles lo adquirió por compra a su señora madre ya difunta doña Dolores Velasco viuda de González, al que se le calcula una extensión de ocho manzanas equivalentes a cinco hectáreas y sesenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Margarito Henríquez, al Norte, con terreno del parcelante, adquirido por cambio a su hermana Paula González de Velasco, a quien le vino por herencia de su padre don Alejandro González; al Poniente, con terreno del parcelante vendido por herencia de su difunto padre don Alejandro González; y al Sur, con terreno de doña Dolores González de Velasco. Otro terreno, que hubo por herencia de su difunto padre don Alejandro González, al que se le calculan cinco manzanas de extensión equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de su pertenencia habido por compra a su señora madre doña Dolores Velasco de González, y con otro terreno que también le perteneció por permuta con su hermana Paula González; al Norte, con terreno de Josefa González; al Poniente, con tierras de Guadalupe González; y al Sur, con terreno de su propiedad por haberlo adquirido de Demetria González, y propiedad de Ezequiel y Pedro González. Otro terreno, que hubo por compra a su hermana doña Demetria González, calculásele una extensión de dos y media manzanas equivalentes a una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel González; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con tierras de Guadalupe González; y al Sur, con tierras de Guadalupe González. Y otro terreno, que hubo por permuta de su hermana Paula González de Velasco, al que se le calcula cinco manzanas equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Margarito y don Juan Henríquez; al Norte, con terreno de Mercedes González, que fue de Ezequiel del mismo apellido; al Poniente, con terreno del parcelante; y al Sur, con terreno de su propiedad. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirle dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepaque, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Reinos.—Luis M. Velás, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Castro viuda de Corado, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, terreno fértil e inculto, y sito, limitado: al Oriente, con terreno de Jesús Cas-

tro, barranca de por medio; al Norte, terreno de Francisco Mendoza, cercas de alambre en medio propias del colindante; al Sur, terreno de Rafael Vega Morales, cercas de alambre de por medio propias del colindante; y al Poniente, con propiedades de Salvador Morán Darán y sucesión de don Modesto Mendoza, representados por Juan María Mendoza, mediante su propia de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de quinientos colones. Siendo los colindantes Castro y Vega Morán del domicilio del pueblo del Refugio, Morán Darán y Mendoza, son domiciliarios de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felicito Camara.—Ezequiel Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca Montoya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, de la capacidad de una hectárea, situado en los suburbios de esta población, hacia el rumbo Sureste, que tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de don Ramón Montoya cercas de paja y brotones de pitarrillo de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Rous y solar de Bernardino Quirós, cerco de paja y brotones de pitarrillo de por medio con el primero, y calle de por medio con el segundo. Dicha terreno lo adquirió por compra que hizo a la señora Benita Guzmán, y lo estima en la suma de cien pesos, el que no tiene carga ni derecho real que afecte su posesión. Quien se crea con derecho al terreno relacionado que se presenta a esta Alcaldía, con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Esorí, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Victor Medrano.—Rafael E. Araujo, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado los señores Mariano y Braulio Cerón, el primero de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y el segundo de cuarenta años de edad, acerrador y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que poseen quieto y pacíficamente en los suburbios de esta población sin cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona; los linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, con solares de Juan y Nareisa Barahona, río de Colón de por medio y mide ciento cinco metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Miguel Antillón midiendo sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros; al Poniente, con terrenos de don Casimiro Mendoza, cerco de alambre y paredón de por medio, midiendo ciento cinco metros ochenta y cuatro centímetros; y al Sur, con solar de Dolores Artiga, cerco de alambre de por medio, midiendo sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros. La casa que es de tejas, sobre bóvedas y paredes de tabla, mide cinco metros ochenta y cuatro centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho. Los inmuebles descritos los hubieron los interesados por herencia de su finado padre Manuel Cerón, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario y los estiman en sesenta colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Queda en posesión con derecho en los fundos descritos que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Sebastián Melara.—I. Zaldivar, Srlo. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Simón Fuentes, mayor de edad, labrador, vecino de Chapeltique, solicitando título supletorio de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, comprendidos en la extinguida hacienda "Santa Ana" en el punto llamado "Común y Cerro Nana Paucha" de la jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto el primer lote de la capacidad de cuatro manzanas o sea dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con lote de terreno de Darío Morales; al Norte, con lote de terreno Juan Eugenio Luna, antes, hoy de Rómulo Carballo; al Poniente, con terrenos de Jorge Rodríguez y Manuel Antonio Rodríguez; y al Sur, con lote de terreno de Pascual Merano, filo del cerro de por medio. El segundo lote, es de la capacidad de ocho hectáreas, lindante al Oriente, con terreno de Serapio Bonilla, quebrada grande de por medio, partiendo aguas arriba al mojón de piedra llamado "El Jobo" al mojón de piedra que está colocado en el lugar donde sacaba agua de riego el difunto Enrique Luna; al Norte, linda con terrenos de Gabriel Galeas y Deliaño Salmerón, en parte, cercas de alambre de por medio, partiendo en

línea recta del mojon de piedra colocada en el lugar donde sacaba agua para riego el difunto Enrique Luna; al mojon de piedra del güilgülate, al mojon de la barra de peña del amate; y al Sur, con terreno de los herederos de Pascual Merene, representado por Belisario Moreno, partiendo en línea recta del mojon donde se empezó esta medida. El tercer lote es de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Modesto Rodríguez, antes y ahora de Jorge Rodríguez; y al Sur, con lote que perteneció a Ignacio Rodríguez, hoy de Gregorio Rodríguez; al Poniente, con terreno de Manuel Vargas, que fué, hoy de Andrés Bonilla y terreno de Gregorio Rodríguez; y al Norte, con el camino que de Chapeltique conduce a ciudad Barrios. El cuarto lote es de la capacidad de catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Zenón Ortiz; al Norte, con el camino que de Chapeltique conduce a Ciudad Barrios; al Poniente, con terreno de la hacienda Santo Tomás, perteneciente a Dionisio Guevara y parte con la quebrada de las talpuzas, hasta el ojo de agua siguiendo el lindero entre Santo Tomás y estos terrenos hasta encontrar el camino para Ciudad Barrios; y al Sur linda con terreno de Manuel Vargas, hoy de Andrés Bonilla. Los inmuebles descritos los adquirió por compra a Secundino, Eduardo y Gregorio Rodríguez, no son predios dominantes, ni sirvientes, no están en proindivisión; y los estima en la suma de noventa y cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—P. Ferrer.—M. Baldemar, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mejía Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Miguel, de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Marcelo Gómez, midiendo once metros; al Norte, con casa y solares de Juan Beltrán y Fulgencio Viscarra, calle de por medio y mide cuarenta y tres metros; al Poniente, con solar y casa de Crescencio Palacios, calle de por medio y mide veintinueve metros; y al Sur, linda con casa y solar de Encarnación Gómez, y mide en línea quebrada treinta metros. En el solar descrito hay una casa pajina de seis varas de largo por seis de ancho: lo hubo por compra que hizo a Luevas Jacinto, jornalero y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario y lo estima en veinte colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hunköar, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Gregorio Benavides.—Francisco B. Toranzo, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Jacinto, de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas y media o sean dos hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, que posee de buena fe, situado a una cuadra de distancia de esta población, hasta el Poniente de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con una quebrada y terreno de Narciso Rodríguez y Amalia Nejarro; al Poniente, con terreno de Amalia Nejarro, Lucas Vicente, Francisco Jacinto y José Reyes Pérez; al Sur, con terreno de Fernando Osorio y Julio Barrera y al Oriente, con terreno de Bernabé Lobo, calle nacional de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Narciso Rodríguez, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Marcos a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Santos Cruz V.—E. Cabrera, Srlo. 3

Benjamin López Bertrand, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Manuel López Urbina, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del pueblo de Quezaltepeque, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en jurisdicción del pueblo de Quezaltepeque. El primer terreno situado en los lugares conocidos con los nombres de "El Palto" o "Portillo", "El Pito" y "Torera del Joseote" y "Mal Paso" como de veintidós hectáreas cuarenta áreas que linda: al Oriente, con terreno de don José María Rivera, desde un sanjo que topa al terreno de la sucesión de Aquilino Alas y que es donde hace esquina este terreno en línea recta mirando al Norte, pasando por un árbol de jiló a caer a la quebrada del Mal Paso, sirviendo de linderos en este trayecto un cerco de zaajo construido por el colindante Rivera y un

cerco de alambre constricto por el solicitante, de dicha quebrada y siempre mirando al Norte, por un sanjo arriba pasando por pedanos de cerco de piedra constricto el de abajo por el colindante Rivera y el de arriba por el solicitante hasta unos cimientos que están en la cabecera del respaldo del terreno y de aquí en línea recta siempre mirando al Norte, hasta topar al cerco de sanjo del terreno de don Octaviano Olano Durán, cerco de sanjo de por medio hasta topar a un cerco de alambre del terreno de don Federico Guevara que está a la orilla de una sanjuela; al Poniente, con terreno del mismo señor Guevara, mirando al Sur, por dicha sanjuela abajo hasta llegar a la junta con la quebrada del Quequesal, con terreno de doña Agustina Fustes, quebrada del Quequesal de por medio hasta dar a la confluencia últimamente mencionada, quebrada del Mal Paso arriba, hasta llegar a la derachura de un arbolito de Pito que tiene al pie una piedra, justo al camino, de aquí mirando al Sur, en línea recta pasando por unos árboles de Guachipilín y Laurel que al pie tienen unos mojoncitos de piedra, pasando por unas stautillos hasta llegar a una peña donde hace esquina, con terreno de la sucesión de Aquilino Alas, de aquí mirando al Oriente, por un cerco de zaajo de por medio de propiedad del colindante hasta llegar a donde se comenzó. El segundo terreno que se compone como de veinte hectáreas treinta áreas está situado en el lugar llamado "Chailaque" y "Guatana" y linda: al Oriente, con terrenos de María Agripina León y María Alvarado cerco de piedra y sanjo y alambre de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Calles, cerco de sanjo, alambre y paja y piedra de por medio de propiedad del solicitante hasta caer a la quebrada de "Chailaque"; al Poniente, con terreno de don David López, quebrada de "Chailaque" de por medio, con todas sus vueltas hasta llegar a la confluencia con el Guatana; y al Sur, con terreno de Leonor y Antonio López y Francisco Górdova río Guatana de por medio. Y el tercer terreno que está situado en el lugar llamado "El Coracaste", se compone como de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno de Daroteo Alas, camino real que de Quezaltepeque conduce a Suehito, colinda en una pequeña parte: al Norte, con terreno de Carmen Gómez, por unos mojoncitos de piedra; al mismo Oriente colinda con terreno de la misma señora Gómez, con cerco de piedra de por medio hasta topar al cerco de piedra de Fidel Ramos, con quien sigue colindando; al Norte, con el mismo cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Galdámez, cerco de piedra de por medio y con Concepción Jule, cerco de piedra de por medio hasta llegar a un sanjito; y al Sur, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio: La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—B. López Bertrand.—José A. Masera, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juana Romero de Martínez, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y un urbano. El primero sito en "El Rodeo", cantón Calderas, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, plano, cultivado en parte con árboles frutales, de buena tenencia, lindante: al Oriente, con terreno de Paz José Molina; al Norte, con terreno de Máximo L. Urquilla; al Poniente, con terreno de Nicolás Góngora, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Romero, por todos sus rumbos hay cerco de paja de la solicitante; no pesa sobre él ninguna carga real ni hay proindivisión; lo estima en trescientos pesos; lo hubo por compra a Ramona Mirra; siendo los colindantes de este domicilio. El segundo, sito en el barrio Los Angeles, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, con Justo Mira, cinco metros; al Norte, treinta y ocho metros, linda con solares de Julia Mangaña y Julián Romero; al Poniente, doce metros, linda calle de por medio, con casas de Lorenzo Henríquez; y al Sur, cuarenta metros, linda con casa y solar de Venancio Mira; hay mojoncitos de palo pique en todos sus rumbos de los colindantes; no es predio dominante ni sirviente, no hay proindivisión; lo estima en doscientos pesos; lo hubo por compra a Julia Lorenza; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José A. Revilla.—Leonardo Catib, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Saturnina Masariego, mayor de edad, de oficios mujeriles y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio y propiedad de un terreno rústico y de una casa de teja, que posee de buena fe en el Valle de Animas de esta comprensión. Este terreno consta de tres manzanas fértiles o sean doscientas diez áreas de extensión superficial más o menos, lin-

dante: al Oriente, con terreno de Paz y Antonio Masariego, mediando calle carretera; al Norte, con casa y terreno de Marcos Orellana y otro de Salomé Rivas Coto, mediando una cerca de alambre y mojoncitos de aguacate y huachipilín; al Poniente, con terreno del mismo Rivas Coto, de por medio la quebrada de El Lavadero, y al Sur, con terreno de Nicolás Carrillo y el de Juan Ortiz, mediando un sanjo y una peña hasta llegar a la carretera nacional expresada. La casa mide veinte varas castellanas de largo por siete y media de ancho, inclusive un rancho cocina proindiviso. Estos bienes se estiman en quinientos pesos. En la solicitud se dice el modo de su adquisición. El que se crea perjudicado que ocurra dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a los tres días de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—G. J. Calderón.—Manuel Pérez Merino, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fidencio Cristóbal Molina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Portezuelo, de esta jurisdicción, compuesto de siete tareas o sean treinta áreas sesentidós metros cuadrados de extensión y linda: al Norte, con terreno de Raimundo Figueroa; al Sur, con el de Rosario Cea, María Miranda y Dolores Aguilar, camino de por medio; al Oriente, con el de Demetrio Martínez; y al Poniente, con finca de Raimundo Sanjiga García, traveza de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno fué de los comunales y cargado de cargas reales. El solicitante lo hubo por compra que hizo al señor Dolores Aguilar, quien lo poseyó por treinta años consecutivos y pacíficamente, a cuya posesión agrega la de él, el solicitante. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deducirá en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ignacio Soberón.—Ferdinando Montalvo V., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Merio de Calispal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con terreno del doctor Simeón Magaña, Avenida Durán de por medio; al Norte, quince metros sesenta centímetros, linda con Manuel Ariz, hijo; al Poniente, doce metros noventa centímetros, lindando con solar del mismo señor Ariz, hijo; y al Sur, diez y seis metros sesenta centímetros, lindando con solar de Rosa Ortiz; el predio descrito no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, lo estima en doscientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo a Socorro Pastor Magaña, dice la interesada tenerlo libre de todo gravamen. Lo que pongo en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley, a alegar su derecho que tenga en él.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Eusebio M. Ganusa.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Matilde Abrego, de cincuenta años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de veintinueve hectáreas, situado en el punto llamado La Arada, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Orellana y Cayetano Pineda; al Norte, con terrenos de Juan Anselmo Alvaranga, Bonifacio Orellana y Rosa Artiga; al Poniente, con terreno de Simona Menjivar, y calle de la ronda de este pueblo; y al Sur, con terrenos de la misma Simona Menjivar y Hermenegildo Miranda, todo mediado por mojoncitos, sanjuelas y caminos de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Rosa Artiga, que es de Chalatenango; no tiene ninguna carga real y se hace saber al público esta solicitud para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Juan Carabantes.—Tomás G. Sbrida, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Alejandra Sorto, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Ocuca, solicitando de la expedida título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, incultos, situados en esta jurisdicción, distrito de Ocuca, departamento de Morazán. El primero de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Cerro del Tambor, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Villalaz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la

solicitante, la calle de buyes conocida con el nombre del Chorro, de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Surto, la calle citada de por medio, a llegar a un portillo; y al Sur, son el mismo Surto, cerco de piedra y alambre de la solicitante en medio y terreno de Meleolo Hernández, una quebradita de por medio, a llegar al cerco de alambre donde tuvieron principio los linderos. El segundo de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar Yolozor, con cepas de guineo y árboles de café, y linda: al Oriente, con la sucesión de Antonio Pérez, mojonas de piedra en medio; al Norte, con la sucesión de Atanasio Díaz, la quebrada de Yolozor de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, la misma quebrada en medio, una sahueta seca y unos peñones; y al Sur, con terreno de la misma solicitante, mojonas de piedra, un palo de Jicaro, a llegar a una piedra lisa. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ocoaca, a dos de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Antonio Fuentes.—Francisco Nolasco U., Srío.* 3

El señor Luis Barrera, de este domicilio, se ha presentado solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto como de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, de los extinguidos ejidos de esta villa, situado en el cantón Delicias del Norte, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, en línea quebrada con finca de don Eulogio Garofa y parte del doctor Manuel Ignacio Morales, brotones de izote con el primero, y cerco de alambre con el segundo; al Norte, con finca del mismo doctor Morales, cerco de alambre también de lindero; al Poniente, con terreno de la señora María Demetria Cideos y de doña Rosa Morales, con aquella, brotones de izote y con ésta, árboles de pito de líneas divisorias; y al Sur, formando una línea curva de la misma señora Morales y doctor Rafael Vega Gómez, con éste un camino de por medio y con aquella, cerco de paja y árboles de jobo y otros árboles de lindero; que el terreno descrito lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción de ninguna especie, no teniendo carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Vega Gómez y Morales, que son vecinos de la capital. Lo que se pone en conocimiento para los que se crean con mayor derecho al inmueble mencionado, que se presenten en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mexicanos, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan F. Hernández.—Juan A. Zelaya, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Santos Guerra, mayor de edad, casado, negociante en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, cuyos linderos y medidas, son los siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros setenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de don Joaquín Santiago Guerra, pared y trascorral de por medio del solar que se describe; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y linda con casa de don Marcos Recinos y solar de Adolfo Ramírez, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros setenta y cinco centímetros y linda con casa de don Francisco Garay, calle de por medio; y al Sur, mide veinte metros noventa centímetros y linda con casa de Antonia Alvarez, calle de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe; de veinte metros noventa centímetros de largo, por diez metros cuatro centímetros de ancho, incluyendo el corredor, la cual se compone de tres piezas. El inmueble descrito no es dominante ni serviente, no tiene carga real ni número ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, noviembre veintisiete de mil novecientos diecinueve.—*V. Rivas.—B. Nutila, Srío.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Patricio Galdámez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, incultos, cercados con alambre, saujo y paja, el primero como de siete manzanas de superficie o sean cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Flores; al Oriente, el segundo lote, camino en medio, terreno de Anaetla Figueroa v. de Cisneros y de Estanislao Cisneros, cerros de estos señores; al Sur, terreno de la sucesión de Rafaela Galdámez y de Manuela Flores, camino de por medio; y al Occidente, con terreno de la misma Manuela Flores. Este lote está formado por terrenos de los sitios San Juan Calera, San Julián Calera y San Casimiro. El segundo lote situado en el Sitio San Juan Calera, ya dicho, tiene como una manzana de setenta áreas de superficie, y linda: al Norte, con terre-

nos de Anaetla Figueroa v. de Cisneros y de Estanislao Cisneros, camino en parte de por medio; al Oriente, terreno del mismo Estanislao Cisneros, cerco de este señor y terreno de Francisca Galdámez, quebrada en medio con esta señora; al Sur, con terreno de Manuela Flores, cerco de esta señora; y al Occidente, el primer lote, camino en medio. En el interior del primer lote existen como mejoras una casa de paja, caidizo de techos, paredes de bajaroque, de seis metros de largo, por cuatro de ancho y una cocina de la misma construcción de la anterior, de tres metros en cuadro. Los sitios donde radican estos lotes de terreno, están situados en esta jurisdicción y lindan en general, el de San Juan Calera: por el Oriente, con Sitio de Tecomatés; al Norte, con los de San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, con el de Tancoa y la hacienda de Belén; y al Occidente, con el Sitio de San Ildefonso El Zapote. San Julián Calera, linda: al Norte, con Sitio San Antonio El Caliche; al Oriente, con Los Pinales, de los señores Oliva y Bego Figueras; al Sur, con el de San Juan; y al Occidente, el de San Casimiro. Este linda: al Oriente, con el de San Julián Calera; al Norte y Poniente, con el de San Rafael Carrizal y terrenos de Teodosia Argueta, quebradas Zarco y del Zapote, en medio; y al Sur, con el sitio de San Juan Calera. Hubo estos lotes el solicitante por herencia de su tío Alejandro Galdámez, desde hace más de diez años, ejerciendo como actos de posesión el corte de maderas y leñas, cultivo de cereales de toda clase y crianza de animales domésticos, y los estima con todo y mejoras en equivalentes colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 5 de diciembre.

Temperatura media, diurna.....	23,7	C.
Máxima	34,8	C.
Mínima	16,7	C.
Presión media reducida a 0.....	703,9	m/m.
Humedad relativa, media.....	74	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	16,5	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,9	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.	
Altura de la lluvia.....	4,0	m/m.
Horas de lluvia.....	2	20m.
Oscilación de la temperatura.....	17,2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4	m/m.

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—1 alt.

Grandes festivales en Quezaltepeque

La Municipalidad de Quezaltepeque, con el deseo de que los comerciantes, agricultores, industriales y demás personas que cooperen por el progreso y engrandecimiento del país en todos los ramos de la actividad humana, vayan realizadas sus más allegadas esperanzas, está preparando para la Gran Feria del Señor San José, de esta ciudad, que tendrá verificativo del 14 al 25 del corriente. Habrá grandes transacciones y diversiones públicas, corrida de toros, foot-ball, carreras de cintas, lidia de gallos, grandes alboradas, funciones públicas de cine y teatro, carrozas alegóricas, suntuosos bailes aristocráticos y democráticos etc. etc. Los juegos permitidos por la ley se rematarán en el mejor postor lo mismo que los espectáculos públicos, piso de plaza, calles, portales, etc. el día diez del actual, a las diez de la mañana, bajo la base de setecientos colones. Hay mucha demanda por adquirir los puestos para diferentes vendimias.

Lo que se pone en conocimiento de todas las personas de dentro y fuera de la República, para que concurren a dicha feria. Advertiendo: que habrá diversiones públicas para todas las edades y se satisfarán todos los gustos. Se dará a los concurrentes toda clase de garantías.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a cuatro de diciembre de mil

novocientos diez y nueve.—*Seeds Avalos.—Gustavo L. Magaña, Srío.* 3—1

BIBLIOTECA NACIONAL

En la Biblioteca Nacional se compran, pagándolas a su presentación, las obras siguientes:

- Instituciones del Derecho Civil salvadoreño*, por el doctor Salvador Valenzuela.—(3 tomos.)
 - El Quinto tomo de la *Historia de la América Central*, por Gómez Carrillo.
 - Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala*, por García Polanco. (3 tomos.)
 - Memorias de García Granados*. (2 tomos.)
 - Galería Política Centroamericana*, por el doctor Ramón Uriarte. (8 tomos.)
 - Memorias para la Historia de las Revoluciones de Centro América*, por Manuel Montúfar, llamadas comúnmente *Memorias de Jalapa* (Edición de Guatemala).
 - Recuerdos y anécdotas*, por don Manuel Mostúfar.
 - Hérreras salvadoreñas*, por don José Ciriacó López.
 - Geografía del Salvador*, por el doctor Jacinto Castellanos.
 - Recordación Florida*, por Fuentes y Guzmán.
 - Walker en Centro América*, por Pablo Carnevalini.
 - Gerardo Barrios*, por José Dolores Gámez.
 - Estadísticas de la República del Salvador*, por José Ciriacó López.
 - El General Morazán*, por Lorenzo Montúfar.
 - El General Morazán*, por Agustín Meneses F.
 - Memorias de Piffaola*.
 - Historia de Nicaragua*, por José D. Gámez.
 - El General Menéndez y sus victimarios*, por Francisco Castañeda.
 - Vida de Morazán*, por el doctor Rafael Reyes.
 - Popol Vuh*.—(Traducción del Padre Ximenez.)
 - Teoría sobre el fuego de los Volcanes*, por Miguel Larreynga.
 - Memorias autobiográficas*, por el doctor Lorenzo Montúfar.
 - Los Indios*, por Antonio Batres Jáuregui.
- Además, se compran toda clase de cartas políticas de personajes salvadoreños, y documentos referentes a la Historia Nacional del período de 1821 a 1841. Horas de oficina: de 8 a 11 a. m. y de 7 a 9 p. m. Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1919.

AVISO

"LA MARQUESA"

Por escritura pública celebrada ante los oficios del cartulario doctor don Joaquín Peralta L., a las diez de la mañana del veintitrés de los corrientes, e inscrita en el Registro Mercantil, el señor don Antonio J. Lara, ha entrado a formar parte de la Sociedad Comercial en comandita denominada "R. González y Cía" como socio gestor y comanditario. 3—2 alt.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas para que concurren a la Junta General extraordinaria que se verificará el diez y nueve del corriente a las nueve de la mañana, en la Oficina de esta Compañía, para tratar de la elección de Segundo Director, plaza que se encuentra vacante, por haber dejado de ser accionista la persona que la desempeñaba.

Santa Ana, 1 de diciembre de 1919.

Alfredo Morales,
Gerente.

3—3

PODER GENERAL

Queda revocado el que con fecha 31 de agosto de 1914 conferí al señor don Salvador Gómez S., por renuncia que de él ha hecho y sustituido a favor de mi hijo J. Antonio Vilanova K.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos diez y nueve.

3—2 *Cristina K. v. de Vilanova.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 9 de diciembre de 1919

NUM. 273

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA,

A favor de la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de San Miguel, los siguientes arbitrios:

Art. 10.—Cancelación de documentos privados.....	0.50
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
Matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Certificación que no sea del Registro Civil.....	2.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales.....	3.00
Estancos y cantinas, al mes.....	10.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Inscripción de documentos en papel simple, 15 centavos; y si fuere en papel sellado, el doble de su valor; y si fuere de valor indeterminado.....	5.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	10.00
Licencia para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.50
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	2.00
Matrícula de perros, al año.....	1.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Patentes de recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Metro lineal que dé el Síndico para edificar.....	0.05
Puesto de venta en tiempo de fiesta, metro cuadrado.....	0.50
Solares sin cercar en la población, al mes.....	0.50
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Trapiches de madera en servicio, al año.....	2.00
Reposición de testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.50

Velaciones de santo en la población, con música.....	3.00
Las mismas, fuera de la población.....	4.00
Certificación del Registro Civil, Obrajes de elaborar afill, en servicio, al año.....	2.00
Reventas de aguardiente, en tiempo de fiesta.....	1.00
Arto. 20.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad, que se oponga a la presente Tarifa.	5.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srlo.

J. Ingo. Castro,
1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión:

Art. 10.—Estancos o cantinas, al mes.....	5.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Certificación del Registro Civil.....	1.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; si fuere papel común, quince centavos; y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa.....	1.25
Inscripción de títulos de propiedad, para los efectos de la Ley Agraria.....	2.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Por cada orden a solicitud de particulares que expida la Alcaldía.....	0.25
Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto por hectárea.....	3.00
Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular.....	0.50
Títulos de solares urbanos, además del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Velorios de santo, con música, en la población.....	5.00

Velorios de santo, con música, fuera de la población.....	10.00
Licencia para juegos permitidos por la ley, en tiempo de fiesta...	10.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Subasta de semóvientes de ducño y fierro desconocidos.....	3.00
Metro lineal en la plaza o calles, para ventas de toda clase, en tiempo de fiesta.....	0.50
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Licencia para reventar cohetes o bombas.....	0.25

Art. 20.—Quedan derogados todos los arbitrios aprobados con anterioridad y que se opongan a los presentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srlo.

J. Ingo. Castro,
1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la villa de San Esteban, departamento de San Vicente:

Art. 10.—Entierros con música, por todo impuesto.....	5.00
Por cada inspección que practique el Alcalde o Síndico Municipal a solares, en la población, a solicitud de partes.....	0.50
Estancos, al mes, se aumenta con \$ 4.00.	
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza, por todo impuesto.....	0.35
Visto Bueno en la venta de ganado mular, cada cabeza, por todo impuesto.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza, por todo impuesto.....	0.15
Ventas ambulantes, al día, por todo impuesto.....	0.50
Toma de razón de licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, de otras poblaciones.....	0.50
Poste de ganado vacuno, mular o caballar.....	1.00
A tiendas de 2a. clase, se le aumentan \$ 0.25 al mes.	
Cancelación de documentos privados	

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 9 de diciembre de 1919

NUM. 273

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA,

A favor de la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de San Miguel, los siguientes arbitrios:

Art. 10.—Cancelación de documentos privados.....	0.50
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
Matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Certificación que no sea del Registro Civil.....	2.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales.....	3.00
Estancos y cantinas, al mes.....	10.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Inscripción de documentos en papel simple, 15 centavos; y si fuere en papel sellado, el doble de su valor; y si fuere de valor indeterminado.....	5.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	10.00
Licencia para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.50
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	2.00
Matrícula de perros, al año.....	1.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Patentes de recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Metro lineal que dé el Síndico para edificar.....	0.05
Puesto de venta en tiempo de fiesta, metro cuadrado.....	0.50
Solares sin cercar en la población, al mes.....	0.50
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Trapiches de madera en servicio, al año.....	2.00
Reposición de testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.50

Velaciones de santo en la población, con música.....	3.00
Las mismas, fuera de la población.....	4.00
Certificación del Registro Civil, Obrajes de elaborar afile, en servicio, al año.....	2.00
Reventas de aguardiente, en tiempo de fiesta.....	1.00
Art. 20.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad, que se opongá a la presente Tarifa.	5.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Ingo. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión:

Art. 10.—Estancos o cantinas, al mes.....	5.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Certificación del Registro Civil.....	1.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; si fuere papel común, quince centavos; y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa.....	1.25
Inscripción de títulos de propiedad, para los efectos de la Ley Agraria.....	2.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Por cada orden a solicitud de particulares que expida la Alcaldía.....	0.25
Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto por hectárea..	3.00
Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular.....	0.50
Títulos de solares urbanos, además del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Velorios de santo, con música, en la población.....	5.00

Velorios de santo, con música, fuera de la población.....	10.00
Licencia para juegos permitidos por la ley, en tiempo de fiesta...	10.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Subasta de semóvientes de dueño y fierro desconocidos.....	3.00
Metro lineal en la plaza o calles, para ventas de toda clase, en tiempo de fiesta.....	0.50
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Licencia para reventar cohetes o bombas.....	0.25

Art. 20.—Quedan derogados todos los arbitrios aprobados con anterioridad y que se opongán a los presentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Ingo. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la villa de San Esteban, departamento de San Vicente:

Art. 10.—Entierros con música, por todo impuesto.....	5.00
Por cada inspección que practique el Alcalde o Síndico Municipal a solares, en la población, a solicitud de partes.....	0.50
Estancos, al mes, se aumenta con \$ 4.00.	
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza, por todo impuesto.....	0.35
Visto Bueno en la venta de ganado mular, cada cabeza, por todo impuesto.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza, por todo impuesto.....	0.15
Ventas ambulantes, al día, por todo impuesto.....	0.50
Tomá de razón de licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, de otras poblaciones.....	0.50
Poste de ganado vacuno, mular o caballar.....	1.00
A tiendas de 2a. clase, se le aumentan \$ 0.25 al mes.	
Cancelación de documentos privados	

inscritos en la Alcaldía, por todo impuesto..... 0.50
 Dispensa de edictos matrimoniales, por todo impuesto..... 3.00
 Art. 20.—Deróganse todos los impuestos aprobados con anterioridad y que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

Dado en el Salón Azul, Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
 Presidente.

Miguel A. Montalvo,
 2o. Srío.

J. Igno. Castro,
 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publíquese,
 Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
 A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo, en atención a los méritos que distinguen al señor don Francisco Castañeda, ACUERDA: nombrarlo Secretario Privado de la Presidencia de la República, en lugar del señor doctor don Salvador Rodríguez González, que falleció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
 Argüello L.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de diciembre de 1919.

Habiendo sido desvanecidos los cargos hechos al señor don Leopoldo Fernández, en concepto de Inspector de Hacienda del departamento de Usulután y que dieron lugar a cancelarle su nombramiento como tal funcionario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle nuevamente el referido empleo en el departamento de Santa Ana, en sustitución de don Francisco Inglés, quien no pudo hacerse cargo de sus funciones. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
 Aguilar T.

DOCUMENTOS OFICIALES

ORACION FUNEBRE en homenaje al doctor Manuel I. Morales, pronunciada por el señor Magistrado doctor don Lázaro Mendoza, en nombre del Supremo Poder Ejecutivo y de la Corte Suprema de Justicia

Señores:

Un deber, más que una obligación, me ha hecho escalar este augusto lugar, para tributar el homenaje póstumo que el Supremo Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia, significan por mi medio, al distin-

guido y honorable ciudadano doctor Manuel I. Morales.

Sin tiempo para poder esbozar siquiera la figura moral, intelectual y política del ilustre desaparecido, por haberseme confiado este difícil y delicado encargo a última hora, vengo sin embargo a cumplir con este triste deber y hacer presente, ante todo, que el fallecimiento del doctor Morales, constituye una pérdida nacional.

La vida pública del doctor Morales, está llena de ejecutorias que caracterizan al hombre que, con un acervo de conocimientos científicos profundos, supo enaltecer su nombre, y, más aún, el nombre augustó de la Patria. Fué un devoto cultivador de las Ciencias Políticas Sociales, y en la Cátedra como en la Diplomacia, dió muestras de su privilegiado intelecto; en el Foro escalar los peldaños de los más altos y distinguidos puestos, manteniéndose a la altura de ellos con la sapiencia y brillantez de aquellos que, como él, por méritos personales, los culminan.

El doctor Morales, señores, fué en nuestro medio ambiente uno de los pocos que, con verdadera estética jurídica, planteó, en más de una ocasión, los graves problemas político-jurídicos, resolviéndolos de manera admirable y en provecho de los sagrados intereses de la Nación. Prueba de ello y aún está latente, es su actuación en la Corte de Justicia Centroamericana, de la cual fué importante miembro, y en donde en aquel ambiente sereno y científico, con regueros de luz, interpretó, en casos supremos, el Código máximo en que deben descansar las instituciones republicanas, que simbolizan la autonomía y el engrandecimiento de Centro América.

En la Corte de Justicia de El Salvador, desempeñó en distintas ocasiones, el alto puesto de Magistrado, y es allí en donde tuvimos ocasión de apreciar hondamente la labor proficua del distinguido jurisconsulto y notable jurista: sus sentencias eran sintéticas, pero de un estilo jurídico elevado; lo que podía decir en muchas palabras lo expresaba en breves y conceptuosos vocablos; no había detalle en el proceso, por insignificante que fuera, al cual el doctor Morales no le diera vida y conclusiones lógicas; bastaba oírlo narrar para reconocer su psicología especial, cuando trataba asuntos de tal naturaleza. Como Magnán llegaba al fondo de los asuntos, y los resolvía en pocas palabras, con espíritu de verdadera justicia; pero también sabía deleitar, cuando él lo quería así, y entonces estaba a la altura de un Papiniano: y, en fin, como resultado de sus estudios clásicos, podemos ufanarnos de que el archivo de nuestra Corte, cuente con piezas jurídicas que deben servir de guía a los jurisconsultos que ocupen en nuestro Tribunal, el honroso cargo de Magistrado.

En la Diplomacia, representó al Gobierno y a la República, en distintas épocas, como Ministro Plenipotenciario, ante algunos gobiernos europeos y americanos; y últimamente, cuando ya declinaban los esplendores del sol de su existencia, desempeñó el elevado cargo de Ministro Residente de este Gobierno y República, ante el Gobierno y hermana República de Honduras. En todos estos puestos el doctor Morales, con verdadero fervor patriótico, supo poner su caudal de conocimientos en bien de esta su Patria; y es así, señores, como se explica que en esta hora de dolor profundo, el Supremo Poder Ejecutivo y la Honorable Corte Suprema de Justicia, deploran su muerte, y me hayan comisionado para enaltecer

su memoria, en estas pocas palabras, que, como un tributo al ilustre desaparecido, quieren que perduren, con caracteres de oro, en las páginas de la Historia Patria.

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario, No. 301, corrido a las 9 de la mañana del domingo 7 de diciembre de 1919, en el Portal del Parque Aree.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
24	25	3444	25
78	25	8684	100
125	100	8691	25
144	25	3812	25
223	25	3938	25
281	25	4023	100
372	25	4104	25
517	25	4136	25
604	100	4790	25
827	25	4954	25
1060	25	4979	25
1083	100	5789	25
1349	25	5871	25
1688	25	8016	25
1786	25	6105	100
1842	25	6312	25
1992	100	6358	25
2125	100	6429	25
2318	25	6463	100
2340	25	6539	25
2374	25	6540	25
2491	25	6865	25
2508	25	6992	500
2517	25	7040	25
2522	500	7309	25
2732	25	7372	500
2744	25	7388	100
2917	25	7422	100
3058	25	7434	25
3112	1000	7506	25
3272	100	7595	25
		7614	100
		7734	25
		7746	25
		7884	100
		8087	25
		8191	25
		8454	100
		8522	25
		8624	100
		8746	25
		8747	25
		8787	100
		8835	100
		8854	25
		8900	25
		8987	25
		9102	25
		9136	100
		9220	100
		9533	25
		9938	25
		10012	100
		10339	25
		10609	500
		10946	25
		11206	100
		11345	100
		11588	25
		11601	1000
		11672	100
		11696	25
		11834	25
		12052	25
		12116	25
		12118	25
		12296	25
		12329	25
		12338	25
		12565	25
		12809	25
		12873	25
		12874	25
		12871	50
		12872	50
		12873	50
		12874	50
		12875	50
		12876	20,000

Santiago Letona H., Director del Hospital Rosales. Francisco Escobar, Director del Hospicio.—Ismael Gómez, Alcalde Municipal.—Luis Valle M., Contador Mayor.—Santiago Contreras, Interventor.—Alberto Galindo, Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 7 de diciembre de 1919.

Nota:—Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de \$ 10.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
 "Dr. Call" y "San Jacinto".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Fidelia Castro, Petrona Díaz Soto, Carmen de Flores, Isabel V. de Montalvo, Antonio Estrada, Francisco Escoto, Alberto L. García, Humberto Gutiérrez, Felicitas Hernández, Melocio Jacobo, Luz Martínez, Luciano Martínez, Andrea B. Mendoza, Concha Najarro, Mercedes Quintanilla, María Rosales, Dolores Rodríguez, M. Antonia Romero.
Ausentes.—Arturo Altuve, Bertila Agasae, Humberto García, doctor Salvador Corleto, Tránsito M. de López, Emilio J. Hashum, Emilio Herodier, Ramiro Monedero, Atilio Peccorini, Abdala Saca.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 39, del 18 al 25 de noviembre de 1919.

Domicilio ignorado.
 Avendaño Manuel
 Aguilar Joaquín
 Aguilar Rosa
 Alvarez R. Salv.
 Aguirre María
 Bernhard M. Carlos
 Barrera Isabel
 Barzona Francisco A.
Ausente.
 Martínez M. Gustavo
Domicilio ignorado.
 Menjivar Beatriz
 Molina Amadeo
 Molina Benjamín
 Mata Pascual
 Molina Hermógenes
 Montoya Carlos
 Moriles y Co. Srs.
 Najarro Abraham

Correspondencia certificada, del Exterior no entregada o no encaminada por varias causas.—Lista número 13, del 10 al 20 de noviembre de 1919.

ORDEN NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES:
54,962	Estrada	Ofelia	1	C.	San Salvador—Domicilio ignorado
4,640	Mori	Luis	1	C.	" " Falleció
9,369	Vaile	Carlos del	1	C.	" " No reclamada
10,925	Zárate	Benigno Ugarte	1	C.	" " Ausente
9,880	Agilar	Miguel	1	I.	" " Domicilio ignorado.
917	Velásquez C.	Cruz	1	I.	" " " "
912	Herrera	Leonelo	1	I.	" " " "
849	Muñoz	Fernando R.	1	I.	" " Ausente
847	Paredes	Jacinto R.	1	I.	" " " "
842	Trajillo	H.	1	I.	" " Domicilio ignorado.
9,640	de León	Fed. H.	1	I.	Guatemala—Devuelto
9,689	Bauer	Carlos	1	I.	" "
9,691	Escobar	Julio	1	I.	" "

Dirección General de Correos: San Salvador noviembre, 20 de 1919.

Correspondencia Certificada, del Exterior no entregada o no encaminada, por varias causas.—Lista número 14, del 20 al 29 de noviembre de 1919.

ORDEN NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES:
50	Hernández	José Martínez	1	C.	San Salvador—No se encuentra
101	Hernández	José Martínez	1	C.	" " " "
3,828	Hall	Elicita	1	C.	" " No reclamada
393	Nicolás	Ernesto	1	C.	" " Ausente
138	Arquitecta	Luis	1	I.	" " Domicilio igdo.
4,814	Lemus	Jesús	1	I.	" " " "

Dirección General de Correos: San Salvador, 29 de noviembre de 1919.

Beltrán Isaac	Ortiz Laura	64 Arturo Lara.....	5.51
Batres Lucilla	Pea José R.	11 Francisco Tijerino....	8.51
Carrillo Federico	Prieto Juan	595 Nemesio Cáceres.....Cojutepaque	5.00
Carraza Filadelfo	Ausente:	586 Cura de Guazapa.....Guayabal....	1.75
Cruz Abelino	Princo Eduardo	169 Salvador Olivares.....Santa Ana...	2.00
Coto A. Lucio	Domicilio ignorado:	San Salvador, 2 de julio de 1919.	
Concepción Mercedes	Portillo Rodolfo	R. Echazarreta,	
Ausente:	Pea Josefa	12—11	Jefe del Negociado
Castillo Angel	Parker Carlos	C. 15 días.	de Giro Postales.
Cañas Trinidad	Fuera de línea:		
Domicilio ignorado:	Pordome Lisandro		
Castro Placido	Ausente:		
Dominguez Elvira G. de	Palacios Jesús		
Dirección incompleta:	Domicilio ignorado:		
Elias Esteban	Ramero Salv.		
Domicilio ignorado:	Ramos Andrés		
Escobar Vicenta	Rodríguez Jorge A.		
Flamenco Carmen	Rivas Dalina		
Ahuasada:	Rivas Petrona		
Figueras M. Luisa	Rodríguez Chano		
Domicilio ignorado:	Ramirez M. Vicente		
Flores Lucilla	Ramirez Francisca		
Flores Manuel C.	Sánchez Mariana		
García Fidel	Serrano Miguel A.		
Godoy Lorenzo	Samayoa Raf. C.		
Granda Estebana	Steiner Emilio		
Huero Eriberto	Stadler José		
Herrera Bibiano	Tobar Juan L.		
Hurtado Faustino	Trujillo Pedro		
Kencifel Erwin	Vaencia Guillermo		
Lamb Samuel R.	Vidal Arturo		
Loya Ignacia	Zaldívar Francisco		
Lagos Antonio R.	Zaldívar Manuel L.		
Matamoras Luis	Zavaleta Arturo		

Giros Postales Rezagados

No. 158 Sara de Castro.....	San Salvador	\$ 8.00
" 271 S. Rodríguez & Co....	"	8.20
" 123 Emilio Flores.....	"	3.00
" 392 Imprenta Nacional....	"	6.00
" 579 " " " " " "	"	1.00
" 528 " " " " " "	"	6.00
" 452 " " " " " "	"	6.00
" 1101 " " " " " "	"	6.00
" 426 A. Oriani.....	"	4.00
" 252 Colombina Wéndez....	"	10.00
" 1040 Francisco Guerra.....	"	5.00
" 1080 Matías Iglesias.....	"	10.00
" 252 Jeremías S. Guandique	"	6.00

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco de noviembre último, ha sido nombrado tutor interino del menor Francisco Paredes, hijo legítimo de Francisca Paredes, el señor don Abraham Alemán, mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez.—Esquivel Cuellar, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN GENERAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan A. Villalta, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Dolores Climaco, un título de propiedad de un terreno o solar, situado en el centro del pueblo de Comasagua, y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con finca de Jesús Hernández, en tres metros; al Norte, con terreno de Angela Rivas, veintitrés metros; al Occidente, con el de Hermenegildo Rivas, diecisiete metros; y al Sur, con terreno de Jesús Hernández. La señora Dolores Climaco hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde de Comasagua, el año de mil ochocientos noventa y cinco.

San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Victor E. Mirón. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado a las diez de la mañana del día dos del mes corriente, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, la señora Susana Alas, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto José Gonzalo Miranda y Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Simón Sazabris.—Manuel Durán, Srlo. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Arcadia Duque, al señor don Prudencio Duque, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Carlos del mismo apellido, quien era hijo legítimo de la referida difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—M. T. Canjura, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Gregorio Elias, al señor Miguel Angel Vásquez, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Celso Mozo Elias, quien era hijo legítimo del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—M. T. Canjura, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintiocho de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Andrés Narváez, fallecido en Guisabuat, el treinta de octubre último, por parte de sus hijos legítimos, menores, Catarino, Doroteo y Pablo Narváez, representados por su madre legítima María Arcia, viuda de Narváez, a quien, en ese carácter, se confirió la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de hoy, se han tenido por aceptadas, con

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Morera, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Colwell & Morera, como poseedor de THE TEXAS COMPANY, Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Texas, con domicilio en Port Arthur, Texas, y en el No. 17 Battery Place, Ciudad, Condado y Estado de New York, en los Estados Unidos de América, manufactureros, solicita Patente de Invención para un procedimiento en "el arte de destilación destructiva o descomposición de aceites hidrocarbonados con el objeto de convertir los productos más pesados tales como gas, aceite y aceite combustible en productos más ligeros como nafta, gasolina, kerosina, etc." Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—P. J. Reyes.—Rubén Salguero, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de agosto último, se ha nombrado curadora interina de la menor Francisca Rivera, a la señora Fernanda Rivera, por aparecer de la información seguida al efecto, que aquella carece de padre y de otra persona que la represente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda de la referida menor, se presenten dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 2

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Milcíades Aguirre, mayor de edad, empleado de comercio, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en ciertas ornamentaciones y en el fondo se leen las palabras siguientes: "LOCION ESPUMANTE para ennegrecer el cabello preparada por MILCIADES AGUIRRE" San Miguel, tal como aparece en el facsimil, en cualquier color, forma y tamaño, las que irán fijadas en los



envases que la contengan; dicha marca servirá para proteger la "LOCION ESPUMANTE" aludida, comprendida en la clase 53a. de la descripción VII. Quien se crea con derecho a la marca relacionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío.

beneficio de inventario, por parte de doña Elena Choto, las herencias intestadas de sus padres legítimos don Daniel Choto y doña Tránsito Larín, fallecidos en esta ciudad, el primero, el día once de septiembre de mil novecientos cuatro, y la segunda, el veinte de octubre próximo pasado, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por Vicente López, en concepto de cónyuge sobreviviente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eusebia Montano o Mansano, que murió en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, el seis de abril de mil novecientos dieciséis; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuñillar, Srío.

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Francisca Dolores Paredes, quien fué mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, fallecida en el barrio San Lorenzo, a las diez de la mañana del siete del mes actual, de parte de su cónyuge sobreviviente don Eulogio Rodas, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Gabriel Eduardo Rodas; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Romeo Fortín Magaña.—Mariano J. García, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Tomasa Marroquina, conocida comunmente por Dolores Marroquina, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo Pedro Antonio Sánchez, la herencia intestada de su esposo Pedro Antonio Sánchez, conocido generalmente solo por Pedro Sánchez, fallecido en Armenia el veintiséis de octubre de este año, confiriéndose al efecto la administración y representación interinas de la sucesión, por sí y en su carácter ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Máxima Sánchez viuda de Pajares, como curadora de los menores José Vicente y Pablo Alberto Pajares, la herencia intestada que dejó Rafael Pajares. Se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del veinticinco de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Apolonia Mejía.—Vástor M. Rivas, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del veintuno de octubre y de las diez de la mañana del doce de este mes y año, han sido declarados herederos de don Pedro Alvarado, fallecido en Ichnatán, el diecisiete de abril de este mismo año, a sus hijos legítimos, Julio y Sabas Alvarado y su nieto también legítimo Antonio Alvarado a quienes se ha conferido la administración y representación conjunta y definitiva de los bienes sucesorios. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once de agosto último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Juan Antonio Fuentes y doña Francisca Sigüenza, fallecidos en Izaleo, el primero el doce de marzo del corriente año y la segunda, el veintiocho de diciembre de mil novecientos once, a sus hijos legítimos Dolores Francisca, Tomás Fernando, Elvira de la Paz y Juan Eladio, todos de apellido Fuentes, y a sus nietas menores Berta Noemí y María Elena Fuentes, por derecho de representación de su padre legítimo don Ramón Fuentes, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintitrés de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Benjamín Fuentes, por parte de su hija legítima Rosa Fuentes, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Ferrer.—M. Baldeomar, Srío.

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito:

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Francisca Marroquina, por parte de la menor María Apolonia Zapata, conocida por Apolonia Marroquina, representada por su tutor testamentario don Mariano Eleuterio Granillo, confiriéndole a la aceptante, en el carácter antes indicado, la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel a las diez de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Ferrer.—M. Baldeomar, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del difunto David Reinos, por parte de María Inocente Sigüenza Morales, por sí en concepto de única y universal heredera testamentaria de dicho difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Mauricio Pineda.—Rodolfo Palome, Srío.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su muerte Juan Morales Rivas, de parte de su hijo legítimo Braulio Morales, y de la cónyuge sobreviviente Lucila Morales, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro, Esther, Celso, Isabel, Dolores, Matilde y Carlos, todos de apellido Morales; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Valentín Mancía, por parte de su madre legítima doña Felipa Tejada de Mancía y de su esposa doña Matilde Urquilla de Mancía; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la sucesión de Darío Orellana, por parte de su hijo natural Pedro Rivera Orellana, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco F. Reyes.—Erasmo Angeles, Srlo. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Simona Pérez, la herencia de su hermano uterino José Secundino Pérez, conocido también por Secundino Pérez, que falleció en esta ciudad el veinte y seis de noviembre próximo pasado; y se ha nombrado a la aceptada administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor César Virgilio Miranda, como apoderado de don Recaredo Gallardo, contra la Compañía "Hidro Eléctrica Departamental del Chorrerón", representada por el doctor Ramón García González, reclamo el pago de veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos por americano, y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos veintidós centavos, plus, e intereses, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: veintiséis transformadores de tamaño mediano, siete transformadores pequeños, doscientos veintidós barriles de madera, conteniendo pantallas y bombas de vidrio, setenta y tres cajas de madera, conteniendo alambre cable de aluminio de acero transmisor y cinco transformadores grandes de alta tensión. Un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Chorrerón", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, de setecientas diez áreas de extensión, según el título, pero su capacidad, comprendida dentro de sus linderos es mayor, y linda: al Oriente, con las peñas del río Chorrerón; al Norte, con terreno de Ismael Behegoyen, dividido por una línea, que partiendo de la orilla del río Jiboa, en el extremo más occidental de la Peña del Cuervo, se sigue al Occidente sobre la parte más alta de dicha peña, hasta el linderos occidental, quedando esta línea al lado Norte de la cascada torrencial de invierno que está dentro de una parte vendida; al Occidente, con el río Jiboa; y al Sur, con el río Chorrerón. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Hacienda", de la misma jurisdicción de Santa María Ostuma, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con propiedad de Ambrosio Escobar, antes de José María López; al Norte, el río del Chorrerón de por medio, con terrenos de Andrés y Casimiro Aldana, y Florencio Hernández; al Poniente, mediante las peñas del río Jiboa, con el de Santos Fabián; y al Sur, con el del mismo Fabián. Otro terreno rústico, situado en el punto denominado "El Chorrerón", de la expresada jurisdicción de Santa María Ostuma, de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Emilio Segura, antes de Nicolás Mejía; al Norte, con la caída de agua del Chorrerón; al Poniente, mediado el río Jiboa, con terrenos del pueblo de Anasco; y al Sur, camino del Chorrerón a Santa María Ostuma de por medio, con el de Santos Fabián. Este terreno está determinado así: empieza en un punto, sito al pie de la subida del camino del Chorrerón a Santa María Ostuma, cuyo punto está señalado por medio de un mojón; desde éste, línea recta hasta el tronco de un amate; desde este hacia lo alto del cerro en dirección perpendicular a la línea del mojón al amate, recto a la cumbre del cerro, o sea el punto de división de las aguas que afluyen al Jiboa y al río Verapaz; desde el punto de división de las vertientes, se sigue una línea sobre el filo de la montaña que divide las aguas de la cuenca del Jiboa y del río Verapaz hasta llegar a la parte alta de la caída del Chorrerón; de ahí otra línea que es el eje de la caída del Chorrerón, hasta la orilla del Jiboa, y desde este punto, otra línea hasta el mojón, punto de partida, quedando así cerrado el perímetro del terreno descrito. En dicho terreno existe un dinamó de cuatrocientos caballos de fuerza, una turbina y otros útiles que componían la planta eléctrica establecida en "El Chorrerón", todos arruinados por la gran corriente de agua del desague de la laguna de Ilopango; también en dichos terrenos se encuentra la planta hidráulica construida de mampostería de calicanto, en donde hay un puente colgante y las presas de donde pasaba el agua por medio de gruesa cañería de hierro hacia la planta eléctrica para el movimiento de la maquinaria. Un terreno rústico, de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas aproximadamente, situado en el valle Sisimble, jurisdicción del

pueblo de Jerusalén, en el departamento de La Paz, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Carmen Hernández, mediado un cerco de paja; al Norte, con la porción del terreno al cual perteneció el que hoy se describe y que es de Andrés y Casimiro Aldana, sirviendo de línea divisoria el borde de una peña, pasando por unos árboles de flor blancos hasta el filo de la montaña que divide las aguas de la cuenca del río Grande y de la quebrada de "El Rodeo"; al Poniente, con terrenos de Teodora Barahona, que fueron de la sucesión de León Chávez, quebrada de "El Rodeo" de por medio en veinte varas, medidas sobre la margen izquierda de esta quebrada hasta llegar a la confluencia con el río Grande; y al Sur, con terreno de Emilio Segura, que antes fué de Nicolás Mejía y Carmen Hernández, mediado por esta rumbo el repetido río Grande. Dieciséis cajas de aisladores de alta tensión, sub-estación completa con dos transformadores, una caja de transformador, seis rollos de alambre de amarre, un rollo de alambre de cable transmisor, un transformador, cuatro escalas, tres mesas de madera con rollos de planos, un juego de sillas de madera, un escritorio plano de madera, dos cómodas de madera, trescientas setenta y tres lámparas sueltas, quinientas cincuenta y tres cajas de porta pantallas, ochenta paquetes de porta pantallas, dieciocho cajas svaketa porcelana, doce cajas de switch, dos cajones de lámparas, nueve cajas de fasibles rosca, seiscientos ochenta pantallas de toda clase, cuarenta y siete lámparas, una bobina de cable galvanizado, dos garruchas, cinco cajones de alambre, un cajón de amarres, dos perihuelas, dos cajones de aisladores de alta tensión, costal y medio de aisladores de cristal, ocho aisladores de alta tensión, un manojo de empalmes, tres tenazas para empalmes, ciento treinta y nueve postes de madera, cien brazos, dos transformadores, toda la instalación que se encuentra en las calles y casas de la ciudad de Cojutepique, las posteriores y el alambre colocado desde esta última ciudad a la planta eléctrica del Chorrerón, la línea telefónica desde San Ramón al Chorrerón, y demás derechos, acciones y concesiones que pertenecieron a la Compañía. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

Por ejecución seguida por el doctor Isidro Moncada, contra don José Domingo Burgos Palomo, reclamándole el pago de dos mil pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos solares urbanos sitos en el barrio de Concepción de esta ciudad, que forman un solo cuerpo, en los cuales hay construída una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, conteniendo una paja de agua. El primer solar, linda: al Oriente, con solar y casa de don Román Monterrosa, en seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de Ochofe Angulo, en once metros seiscientos cuatro milímetros; al Poniente, con casa de Petrona Galero, en seis metros cuatrocientos setenta y nueve milímetros; y al Sur, con el solar que se describirá, y la misma medida del Norte. Y el segundo solar, linda: al Oriente, con casa de Anacleto Flores, casa medianera en ocho metros treinta y seis milímetros; al Poniente, en seis metros veintiséis centímetros con casa de la sucesión Sermeño y la de Liberato Dávila; al Norte, la de Juana Martínez de Monterrosa, en treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Sur, con fardo de Mercedes Velásquez, en treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de doña Andrea Viuda de Campos, contra don Fermín Flores, por cantidad de pesos que adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: un terreno de naturaleza rústica, de treinta manzanas y veintinueve áreas de capacidad, o sean veintinueve hectáreas veintinueve áreas de capacidad, situado en el lugar llamado de "Los Amates", de la jurisdicción de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con monte inculto de terrenos de aquellos ejidos; al Norte, con terreno del señor Manuel Granados; al Poniente, con terreno de Florencio Urrutia; y al Sur, camino de por medio, con terreno y casa de Domingo Larín. Está valorado en la suma de ciento cincuenta colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Encarnación Rosales.—José E. Mena, Srlo. 3

TITULOS

Román Aquino, Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Gregorio Orellana Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar del solicitante, mide veintiocho metros, dos decímetros; por el Norte, con casa y solar de Emeterio Carrillo, midiendo once metros, cuatro decímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Benigno Ramírez y de Balbino Rivera, midiendo veintiocho metros, dos decímetros; y por el Sur, con solar de la sucesión de Ana María Nieto y Anita Valencia, once metros, cuatro decímetros. Los colindantes son de este vecindario. El inmueble lo adquirió por compra a Eleuterio Avalos Sevillanos, estimándolo en cinco colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las doce del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Aquino.—Manuel Humberto Castro, Srlo. 1

Dionisio Cardona, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Machado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el interior de esta población, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, nueve metros veintiocho centímetros, linda calle de por medio, con casa de Anastacia Manca, viuda de Rosales; al Norte, doce metros cuarenta y cinco centímetros, linda con casa y solar de don Héctor Bruni; al Poniente, diez metros sesenta centímetros, linda con solar de Feliciano Monterrosa; y al Sur, doce metros quince centímetros y linda con solar de la misma señora Anastacia Manca, viuda de Rosales; no tiene gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Dionisio Cardona.—Pilar Muñoz, Srlo. 1

Victoriano Mena, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que el señor don Bartolomé Mena, en concepto de Síndico Municipal y en representación de este Municipio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, que esta Corporación posee desde la fecha de extinción de ejidos, situado al Occidente de la población, en los suburbios de la localidad, compuesto de cuatro hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, linda con el radio de la población; al Norte, con terreno de Sotero García, limitado con éste por cercas de piedra y barrancos naturales y terrenos de Francisco León, quebrada de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Benigno Aguilar, limitado por cercas de zanjo; y al Sur, con terreno de Jesús García, zanjo de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Chalatenango, a treinta de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Victoriano Mena. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora Guadalupe Mendoza, solicitando se extienda a favor de dicha señora título de propiedad de un solar urbano, conteniendo dos casas de tejas, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y linda: al Norte, casa y solar de Manuel Guadrón, y mide doce metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio son casa y solar de Manuel Aparicio y Clotilde Méndez, y mide ocho metros treinta centímetros; al Oriente, solares y casas de Ignacio Irigoyén, Florencia Surio e Isabel Barraza, y mide primeramente de Sur a Norte, dieciocho metros treinta centímetros, variando hacia el Oriente, cuatro metros treinta y cinco centímetros y variando hacia el Norte, diecinueve metros; y al Poniente, solar de Luis Flores, y mide treinta y seis metros cuarenta centímetros; dicho inmueble se estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdova.—V. J. Avendaño, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Portillo de Chacón, de treinta y cinco años de edad, de oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa y solar, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y todo el inmueble con su solar correspondiente, es de las di-

menciones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros setentiocho milímetros, solar de Soledad Martínez, trascerral en parte de por medio, y línea o mojones reconocidos a continuación; al Norte, solar de doña Manuela Gómez, y casa de don Pantaleón Martínez, trascerral y paredes de adobe de por medio, con treinta y nueve metros setentiocho milímetros; al Poniente, calle de por medio y casa de Simona Amaya, con quince metros ochocientos ochentio cuatro milímetros; y al Sur, calle en medio casa y solar de José M. Guéllar y Margarita Hernández de Argueta, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; la hubo por compra a Manuela Burgos, oficio de señora, vecina de San Ildefonso, y la estima en un mil pesos; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este vecindario; la casa mencionada es de tejas sobre paredes de adobe en regular estado que forma esquina en sus edificaciones interiores y su correspondiente solar. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Iloabasco, a veinticinco de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Pantaleón A. Martínez.—Ursulo Alfaro*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Sotero Díaz Guadrón, procurador, del domicilio de San Salvador, como apoderado de don Crescencio López, mayor de edad, carpintero, vecino de Olocuilta, solicitando le extienda a su poderdante título supletorio de un terreno rústico, compuesto de tres caballerías más o menos o sea ciento noventa y dos manzanas, que lindan; al Oriente, con río Jalponga y terrenos de Reyes Bonilla y Josefa Flores; al Norte, con Segundo Morales, Natividad Cubias y Alberto Mejía; al Poniente, sucesión de Ignacio Abarca; y al Sur, con Juana Ayala, Francisco Alfaro y Alberto Mejía; no tiene servidumbre de ninguna especie, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, está situado en jurisdicción de Santiago Nonualco y los colindantes son vecinos de esta última población, lo hubo por compra a don Emilio Saca, comerciante de la plaza de San Salvador y lo estima en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauro Roldán.—J. Gerardo Romero*, Srlo. Int. 3

Don Leonardo Barahona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando en nombre propio título Municipal de un terreno rústico que posee de buena fe situado en el cantón de Chancala en esta jurisdicción, en el punto denominado La Poma; de tres hectáreas más o menos de extensión; y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del doctor Juan Vicente Morán, con éste, río de Chacaguasto de lindero, con aquel termina en punta; al Norte, con los de Hermenegildo Sevillano, Leopoldo Santos y Simón Pérez, calle y la quebrada de La Poma de lindero; y al Poniente, con los de Isidoro Vázquez, cerca de alambrado y brotones de pite; que el terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y le posee el solicitante quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con mejor derecho se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan F. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ildefonso Mejía, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con finca La Saltana, de la sucesión Dárdano, mide treinta y nueve metros; al Oriente, linda con solar de Juana Escobar, en diez metros treinta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de don Walter Deininger, y Ventura Villalta, mide treinta y ocho metros veinte centímetros; y al Poniente, con solar de Celestina Arias, cerca de propiedad del solicitante, de por medio, en cinco metros diez y ocho centímetros. El solar descrito, lo hubo por compra que hizo a Francisca Flores. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en docecientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de la sucesión Dárdano, que reside en San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las nueve de la mañana del dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Serapio Rubio.—Felipe O. y Arriaza*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado

el señor Juan Morales, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, de naturaleza fértil, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, en el punto llamado Jalapa, de una hectárea cinco áreas de extensión cada uno, llamando el primero: al Oriente, con terrenos de don José María Mueble García y Rosalío Carpio, mediando una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Filadelfo Pérez y Arcadio Carpio, mediando cerro de paja y brotones; y al Poniente y Sur, con terreno de Cirilaco y Margarito Aragón, mediando brotones de amate, pito y tempate. El segundo terreno está lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Carpio, Cirilaco y Margarito Aragón, mediando brotones de tempate; al Norte, con el mismo terreno de Cirilaco y Margarito Aragón, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Cirilo Rosales, mediando brotones de izote, jote y cerro de paja; y al Sur, con el mismo terreno de Cirilo Rosales y de Nicolás Carpio, mediando brotones de amate y jote. Los terrenos descritos no tienen cargas reales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Angel.—Modesto Marroquín*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Marta Flores, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y de un solar urbano, situados en esta jurisdicción, cuyos linderos del primer terreno, son: al Oriente, con Simona Hernández y Norberto Márquez; al Norte, con Nemesia Márquez; y al Poniente, con Tomás Evangelista; y al Sur, con la misma señora Evangelista. El segundo terreno, linda: al Oriente, con Francisco González, río de Los Amates, de por medio; al Norte, con Bernabé Cruz; al Poniente, con Isidro López; y al Sur, con el mismo López. El solar urbano, linda al Oriente, con Alejandro Beltrán; al Norte, con Juan Fabián Martínez; al Poniente, con Domingo García; y al Sur, con Pedro Márquez. Que estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales de ninguna naturaleza, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinamea, diciembre primero de mil novecientos diecinueve.—*Guillermo Sánchez.—A. El Sábido*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Narcisca Barahona, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en los suburbios de esta población, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Rosalío Martínez, paredón de por medio, y mide doce metros veinticinco centímetros; al Norte, con solar de Juan Barahona y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de los señores Mariana y Braulio Cerón, río de Colón de por medio y mide doce metros veinticinco centímetros; y al Sur, con solar de Marcelina Campos, mediando cuarenta y cinco metros. El solar descrito le hubo la interesada, por herencia de su finada madre legítima Longina Guadrón, quien fue mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el fundo descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Sebastián Melara.—I. Zaldívar*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Jurado, como apoderado del señor Gregorio Medrano, éste como curador de Jesús Alfaro Trujillo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas sesenta y ocho hectáreas de extensión, situado en el punto llamado Jalponga, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el río de Jalponga terrenos de Reyes Bonilla y Josefa Flores, mediando con cercas propias de Reyes Bonilla; al Norte, con terrenos de Segundo Morales, Natividad Cubias y Alberto Mejía; al Poniente, con tierras de la sucesión de Ignacio Abarca; y al Sur, con terrenos de Juana Ayala, Francisco Alfaro y Alberto Mejía y también de Manuel Gómez, mediando el río del Gabilán.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jesús Hueso.—J. Alvarado M.*, Srlo. 2

Abraham Marroquín Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Rómulo Velásquez, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos parcelas de terreno, situadas en el cantón Huiseoyolote, de esta jurisdicción. La primera parcela se compone de setenta áreas de extensión, cultivada en parte con café en mal estado y el resto inculto, con cercas propias de madera y linda: al Norte, con Francisco Ama; al Oriente, con Crisanta Cuscatlán viuda de Chical; al Sur, con Venancio Chínco y Vicente Chué; y al Poniente, con propiedad del solicitante. La segunda parcela se compone de cincuenta y cuatro áreas, fértil, inculto, con cercas propias de madera y linda: al Norte, con Bernardo Chínco; al Sur y Oriente, con terreno del solicitante; y al Poniente, con Francisco Ama. No tienen ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isaleo, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*A. Marroquín S.—F. Herrera C.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Hernández, de cuarenta y siete años de edad, jornalero y del domicilio del valle San José La Majada, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sito en el lugar llamado Papaguate, cantón El Valle Nuevo, de esta misma jurisdicción, compuesto de sesentiseis áreas veinte centáreas de extensión, cercado y mojonado con alambre y paloque, siendo propios los linderos del Norte y Oriente, lindante: al Norte, con terreno de Camilo Avila; al Oriente, con el de la señora Salomé Pérez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Guillermo Ramos, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Mercedes Ramos y Paulina Díaz; el terreno descrito no tiene ninguna carga real ni pertenece en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juyúa, a las nueve de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Adrián Rivas.—Ezequiel C. Aguilar*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Jurado, como apoderado de don Gregorio Medrano, éste como curador del menor Jesús Alfaro Trujillo, pidiendo título de propiedad de tres parcelas de terrenos rústicos, situados en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de naturaleza árida y fértil; la primera de ochocientos cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco López y Daniel Rivera; al Norte, con terreno de la sucesión de Mártir Campos; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Calisto Alvarado y Manuel Rivera; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Darío Campos, Rosendo Martínez y Fernando Sánchez; la segunda parcela es de cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Pérez y Francisca López; al Norte, con terrenos de Visitación Pérez y Francisco López; al Poniente, con el terreno antes descrito en una punta; y al Sur, con terrenos de Fernando Sánchez y sucesión de Lucio Palacios; la tercera parcela de cuarenta y cinco hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Rivera hoy de Lucas Lemus, Justo Campos y sucesión de Silvano Zavaleta; al Norte, con áreas de Emilio y Gregorio Urquilla, mediando una calle; al Poniente, con áreas de la sucesión de Lucio Palacios, Daniel Rivera y doctor Fidel Antonio Novoa; y al Sur, con área del mismo doctor Fidel Antonio Novoa, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Novoa que es San Salvador. El que se considere con derecho, que se presente con las formalidades de ley, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José G. Icastraza.—E. Bermúdez*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Jurado, como apoderado del señor Gregorio Medrano, éste como curador de Jesús Alfaro Trujillo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas sesenta y ocho hectáreas de extensión, situado en el punto llamado Jalponga, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el río de Jalponga terrenos de Reyes Bonilla y Josefa Flores, mediando con cercas propias de Reyes Bonilla; al Norte, con terrenos de Segundo Morales, Natividad Cubias y Alberto Mejía; al Poniente, con tierras de la sucesión de Ignacio Abarca; y al Sur, con terrenos de Juana Ayala, Francisco Alfaro y Alberto Mejía y también de Manuel Gómez, mediando el río del Gabilán.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José G. Icastraza.—E. Bermúdez*, Srlo. Int. 3

José Antonio Restano, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José González, conocido también por José González Velasco, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor su pequeño y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro inmuebles rústicos, inominados y radicados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción: uno de esos inmuebles lo adquirió por compra a su señora madre ya difunta doña Dolores Velasco viuda de González, al que se le calcula una extensión de ocho manzanas equivalentes a cinco hectáreas y sesenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Margarito Henríquez, al Norte, con terreno del parentesco, adquirido por cambio a su hermana Paula González de Velasco, a quien le vino por herencia de su padre don Alejandro González; al Poniente, con terreno del parentesco venido por herencia de su difunto padre don Alejandro González; y al Sur, con terreno de doña Dolores González de Velasco. Otro terreno, que hubo por herencia de su difunto padre don Alejandro González, al que se

le calculan cinco manzanas de extensión equivalente a tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de su pertenencia habido por compra a su señora madre doña Dolores Velasco de González, y con otro terreno que también le pertenece por permuta con su hermana Paula González; al Norte, con terreno de Josefa González; al Poniente, con tierras de Guadalupe González; y al Sur, con terreno de su propiedad por haberlo adquirido de Demetria González, y propiedad de Ezequiel y Pedro González. Otro terreno, que hubo por compra a su hermana doña Demetria González, calculase una extensión de dos y media manzanas equivalentes a una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel González; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con tierras de Guadalupe González; y al Sur, con tierras de Guadalupe González. Y otro terreno, que hubo por permuta de su hermana Paula González de Velasco, al que se le calcula cinco manzanas equivalentes a tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de don Margarito y don Juan Henríquez; al Norte, con terreno de Mercedes González, que fue de Ezequiel del mismo apellido; al Poniente, con terreno del pariente; y al Sur, con terreno de su propiedad. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirle dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Restrepo.—Luis M. Villá, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Castro viuda de Corado, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el caserío San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, terreno fértil e inculto, y alto, limitado: al Oriente, con terreno de Jesús Castro, barranca de por medio; al Norte, terreno de Francisco Mendoza, cercas de alambre en medio propias del colindante; al Sur, terreno de Rafael Vega Morales, cercas de alambre de por medio propias del colindante; y al Poniente, con propiedades de Salvador Morán Durán y sucesora de don Modesto Mendoza, representados por Juan María Mendoza, mediante venta propia de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de quinientos colones. Siendo los colindantes Castro y Vega Morán del domicilio del pueblo del Refugio, Morán Durán y Mendoza, son domiciliarios de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felicitó Canales.—Eligio Alvarez, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca Montoya, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, de la capacidad de una hectárea, situado en las suburbias de esta población, hacia el rumbo Sureste, que tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de don Ramón Montoya cercos de paja y brotones de piñarri de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Rosa y solar de Bernardino Quirós, cerco de paja y brotones de piñarri de por medio con el primero, y calle de por medio con el segundo. Dicho terreno lo adquirió por compra que hizo a la señora Benita Guzmán, y lo estima en la suma de cien pesos, el que no tiene carga ni derecho real que afecte su posesión. Quien se crea con derecho al terreno relacionado que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Victor Redrane.—Rafael E. Araujo, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado los señores Mariane y Brucilo Carón, el primero de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y el segundo de cuarenta años de edad, acorador y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que poseen quietas y pacíficamente en las suburbias de esta población sin cargas reales, ni proindivisión con alguna persona; los linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, con solares de Juan y Marcelo Barahona, río de Colón de por medio y mide ciento cinco metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Miguel Antillón midiendo sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros; al Poniente, con terrenos de don Casimiro Mendoza, cerco de alambre y paredón de por medio, midiendo ciento cinco metros ochenta y cuatro centí-

metros; y al Sur, con solar de Dolores Artiga, cerco de alambre de por medio, midiendo sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros. La casa que es de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, mide cinco metros cuatro centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho. Los inmuebles descritos los habitaron los interesados por herencia de su finado padre Manuel Carón, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario y los estiman en sesientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Queda se crea con derecho en los inmuebles descritos que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Sebastián Melara.—I. Zaldivar, Srio. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Simón Fuentes, mayor de edad, labrador, vecino de Chapeltique, solicitando título supletorio de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, comprendidos en la extinguida hacienda "Santa Ana" en el punto llamado "Comañ y Cerro Nana Paucha" de la jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto el primer lote de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con lote de terreno de Darío Morales; al Norte, con lote de terreno Juan Eugenio Luna, antes, hoy de Rómulo Carballo; al Poniente, con terrenos de Jorge Rodríguez y Manuel Antonio Rodríguez, y al Sur, con lote de terreno de Pascual Moreno, filo del cerro de por medio. El segundo lote, es de la capacidad de ocho hectáreas, lindante al Oriente, con terreno de Serapite Bonilla, quebrada grande de por medio, partiendo aguas arriba al mojón de piedra llamado "El Jobo" al mojón de piedra que está colocado en el lugar donde sacaba agua de riego el difunto Enrique Luna; al Norte, linda con terrenos de Gabriel Galeas y Delfino Salmerón, en parte, cercas de alambre de por medio, partiendo en línea recta del mojón de piedra colocada en el lugar donde sacaba agua para riego el difunto Enrique Luna, al mojón de piedra del güilgülate, al mojón de la barra de peña del amate; y al Sur, con terreno de los herederos de Pascual Moreno, representado por Belisario Moreno, partiendo en línea recta del mojón donde se empezó esta medida. El tercer lote es de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Modesto Rodríguez, antes y ahora de Jorge Rodríguez; y al Sur, con lote que perteneció a Ignacio Rodríguez, hoy de Gregorio Rodríguez; al Poniente, con terreno de Manuel Vargas, que fué, hoy de Andrés Bonilla y terreno de Gregorio Rodríguez; y al Norte, con el camino que de Chapeltique conduce a ciudad Barrios. El cuarto lote es de la capacidad de catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Zenón Ortíz; al Norte, con el camino que de Chapeltique conduce a Ciudad Barrios; al Poniente, con terreno de la hacienda Santo Tomás, perteneciente a Dionisio Guevara y parte con la quebrada de las tapujas, hasta el ojo de agua siguiendo el linderos entre Santo Tomás y estos terrenos hasta encontrar el camino para Ciudad Barrios; y al Sur linda con terreno de Manuel Vargas, hoy de Andrés Bonilla. Los inmuebles descritos los adquirió por compra a Secundino, Eduardo y Gregorio Rodríguez, no son predios dominantes, ni sirvientes, no están en proindivisión; y los estima en la suma de sesientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—P. Ferrer.—M. Baldolomar, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Lorenzo Carranza y Gregorio Aguirre, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Guadalupe Palacios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José M. Hernández.—Andrés Arias, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús, Adolfo y Angel, todos de apellido Cornejo, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Luis Gálvez Ordóñez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las

autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Zenón Peña.—César Ariza, Srio. 1

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al individuo Rodrigo Molina, de generales ignoradas, residente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, procesado en unión de Simón del mismo apellido Molina, por el delito de lesiones en Francisco Leonor, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal aludida; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado Molina y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sebastián, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José A. Hernández.—Andrés Arias, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pío Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jeremías Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel Parada S.—Francisco G. Chavurra, Srio. 1

Grandes festivales en Quezaltepeque

La Municipalidad de Quezaltepeque, con el deseo de que los comerciantes, agricultores, industriales y demás personas que cooperen por el progreso y engrandecimiento del país en todos los ramos de la actividad humana, vean realizadas sus más alagüeñas aspiraciones, está preparándose para la Gran Feria del Señor San José, de esta ciudad, que tendrá verificativo del 14 al 26 del corriente. Habrá grandes transacciones y diversiones públicas, corrida de toros, foot-ball, carreras de cintas, lidia de gallos, grandes alboradas, funciones públicas de cine y teatro, carrozas alegóricas, suntuosos bailes aristocráticos y democráticos etc. etc. Los juegos permitidos por la ley se rematarán en el mejor postor lo mismo que los espectáculos públicos, piso de plaza, calles, portales, etc. el día diez del actual, a las diez de la mañana, bajo la base de *seiscientos colones*. Hay mucha demanda por adquirir los puestos para diferentes vendimias.

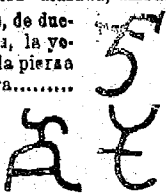
Lo que se pone en conocimiento de todas las personas de dentro y fuera de la República, para que concurren a dicha feria. Advertiendo: que habrá diversiones públicas para todas las edades y se satisfarán todos los gustos. Se dará a los concurrentes toda clase de garantías.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Jesús Avilós.—Gustavo L. Nagaña, Srio. 3-2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa al público que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, dos yeguas, una color tordillo, de regular tamaño y la otra alazana, ambas de media vida y dos potrillos moros, de dueño y fierros desconocidos, barrados, la yegua tordilla y los dos potrillos, en la pieza derecha, con el fierro de esta figura.....



y la yegua alazana herrada en la pieza izquierda con estos fierros cuyos semejantes fueron presentados por el p.licia municipal

de esta ciudad, por que vagaban libremente en el interior de esta ciudad, el día diez y nueve del corriente. El que se crea con derecho a dichos semovientes, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, dentro de quince días de la última inserción de este aviso.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Cecilio R. Reyes.—F. Marconi S., Srio. 1

MOVIMIENTO general de los Establecimientos de Beneficencia de la República, en el mes de octubre de 1919.

HOSPITALES	EXISTENCIA ANTERIOR			ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON												TOTAL DE SALIDOS			EXISTENCIA PARA EL 1º DE NOBRE.																																																																																																																																																																																							
	TOTAL			TOTAL			TOTAL			CURADOS			MEJORADOS			LO MISMO			MUERTOS			TOTAL			TOTAL																																																																																																																																																																																							
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.																																																																																																																																																																																		
Hospital Rosales	256	176	42	474	240	168	25	433	496	244	67	907	139	121	13	51	31	5	9	4	20	11	1	219	167	19	277	177	48																																																																																																																																																																																			
Hospital de Nueva San Salvador	25	15	3	43	71	34	12	117	96	49	15	160	46	20	8	18	10	3	1	3	3	3	3	68	36	11	28	13	4																																																																																																																																																																																			
Hospital de Sonsonate	119	52	12	183	105	87	46	238	242	189	58	421	78	69	38	27	7	1	1	8	9	5	113	86	44	111	53	14																																																																																																																																																																																				
Hospital de Santa Ana	109	96	31	236	166	119	66	345	275	209	97	581	129	91	55	14	12	3	2	4	1	11	15	3	156	122	62	119	87	35																																																																																																																																																																																		
Hospital de Metapán	9	9	...	18	15	8	...	23	24	17	...	41	9	9	...	1	2	1	11	11	...	13	6	...																																																																																																																																																																																			
Hospital de Chalchuapa	4	2	3	9	5	3	...	8	9	5	3	17	5	...	1	6	...	1	3	5	2																																																																																																																																																																																				
Hospital de Ahuachapán																																																																																																																																																																																			
Hospital de Cojutepeque	6	9	...	15	7	3	...	10	18	12	...	25	5	3	2	1	7	4	...	6	8	...																																																																																																																																																																																			
Hospital de Suchitoto	6	3	...	9	4	4	1	9	10	7	1	18	1	...	4	1	1	1	...	6	1	1	4	6	...																																																																																																																																																																																			
Hospital de Chalatenango	4	...	3	7	10	4	...	14	14	4	3	21	5	...	2	2	1	1	8	1	2	6	3	1																																																																																																																																																																																			
Hospital de San Vicente	16	15	3	34	20	11	...	31	36	26	3	65	12	9	3	2	1	2	2	16	12	3	20	14	...																																																																																																																																																																																			
Hospital de Zacatecoluca	17	8	...	25	20	9	2	31	37	17	2	56	11	4	2	4	8	...	1	1	...	17	7	2	20	10	...																																																																																																																																																																																			
Hospital de Usulután	13	13	1	27	21	8	2	31	34	21	3	58	18	8	1	5	2	...	1	1	...	20	10	1	14	11	2																																																																																																																																																																																			
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	8	3	1	13	5	7	1	13	18	10	2	25	1	2	...	6	2	1	2	1	...	9	5	1	4	5	1																																																																																																																																																																																			
Hospital de San Miguel	66	48	28	142	178	89	41	303	239	137	69	445	116	52	31	21	20	3	8	6	7	4	2	149	80	43	90	57	26																																																																																																																																																																																			
Hospital de La Unión	18	3	1	22	32	4	...	36	50	7	1	58	21	3	...	8	1	...	34	3	...	16	4	1																																																																																																																																																																																			
Hospital de Cabañas	4	2	1	7	6	2	1	9	10	4	2	16	3	1	...	2	...	1	1	...	6	1	1	4	3	1																																																																																																																																																																																			
Resumen	680	454	129	1,263	900	554	197	1,651	1,580	1,008	326	2,914	594	392	154	165	91	17	28	18	9	58	45	11	845	546	191	735	462	135																																																																																																																																																																																		
ASILOS																																																																																																																																																																																																																
Asilo Sara	81	89	40	210	5	5	...	10	86	94	40	220	1	2	...	3	1	4	3	...	82	91	40																																																																																																																																																																																			
Asilo Santa Narcisca, de Santa Ana	...	26	4	30	26	4	...	30	1	...	1	...	1	...	25	4	...																																																																																																																																																																																		
Resumen	81	115	44	240	5	5	...	10	112	98	40	250	1	2	...	3	2	4	4	...	107	95	40																																																																																																																																																																																			
Manicomio	47	47	...	94	8	1	...	9	55	48	...	103	2	1	...	2	1	...	53	47	...																																																																																																																																																																																			
HOSPICIOS																																																																																																																																																																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">EXISTENCIA ANTERIOR</th> <th colspan="3">ENTRARON</th> <th colspan="3">ASISTIDOS</th> <th colspan="3">SALIERON</th> <th colspan="3">MURIERON</th> <th colspan="3">QUEDAN</th> <th colspan="3">RESUMEN GENERAL</th> </tr> <tr> <th>Niños</th><th>Niñas</th><th>Total</th> <th>Niños</th><th>Niñas</th><th>Total</th> <th>Niños</th><th>Niñas</th><th>Total</th> <th>Niños</th><th>Niñas</th><th>Total</th> <th>Niños</th><th>Niñas</th><th>Total</th> <th>Niños</th><th>Niñas</th><th>Total</th> <th>Existencia anterior</th><th>Entraron en el mes</th><th>Asistidos</th><th>Salieron</th><th>Muriéron</th><th>Existencia para el 10 de noviembre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>166</td><td>161</td><td>317</td><td>4</td><td>9</td><td>13</td><td>160</td><td>170</td><td>330</td><td>4</td><td>4</td><td>8</td><td>2</td><td>2</td><td>156</td><td>164</td><td>320</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>2,192</td> </tr> <tr> <td>...</td><td>61</td><td>61</td><td>2</td><td>2</td><td>...</td><td>63</td><td>63</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>63</td><td>63</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>1,701</td> </tr> <tr> <td>118</td><td>16</td><td>134</td><td>3</td><td>1</td><td>4</td><td>121</td><td>17</td><td>138</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>121</td><td>17</td><td>138</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>3,898</td> </tr> <tr> <td>13</td><td>70</td><td>83</td><td>1</td><td>1</td><td>2</td><td>14</td><td>71</td><td>85</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>14</td><td>71</td><td>85</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>1,491</td> </tr> <tr> <td>287</td><td>308</td><td>595</td><td>8</td><td>13</td><td>21</td><td>295</td><td>321</td><td>616</td><td>4</td><td>4</td><td>8</td><td>2</td><td>2</td><td>291</td><td>315</td><td>606</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>122</td> </tr> <tr> <td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>6</td><td>4</td><td>10</td><td>6</td><td>4</td><td>10</td><td>6</td><td>4</td><td>10</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>2,280</td> </tr> </tbody> </table>																												EXISTENCIA ANTERIOR	ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON			MURIERON			QUEDAN			RESUMEN GENERAL			Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Existencia anterior	Entraron en el mes	Asistidos	Salieron	Muriéron	Existencia para el 10 de noviembre	166	161	317	4	9	13	160	170	330	4	4	8	2	2	156	164	320	2,192	...	61	61	2	2	...	63	63	63	63	1,701	118	16	134	3	1	4	121	17	138	121	17	138	3,898	13	70	83	1	1	2	14	71	85	14	71	85	1,491	287	308	595	8	13	21	295	321	616	4	4	8	2	2	291	315	606	122	6	4	10	6	4	10	6	4	10	2,280
EXISTENCIA ANTERIOR	ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON			MURIERON			QUEDAN			RESUMEN GENERAL																																																																																																																																																																																																
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Existencia anterior	Entraron en el mes	Asistidos	Salieron	Muriéron	Existencia para el 10 de noviembre																																																																																																																																																																																								
166	161	317	4	9	13	160	170	330	4	4	8	2	2	156	164	320	2,192																																																																																																																																																																																										
...	61	61	2	2	...	63	63	63	63	1,701																																																																																																																																																																																										
118	16	134	3	1	4	121	17	138	121	17	138	3,898																																																																																																																																																																																										
13	70	83	1	1	2	14	71	85	14	71	85	1,491																																																																																																																																																																																										
287	308	595	8	13	21	295	321	616	4	4	8	2	2	291	315	606	122																																																																																																																																																																																										
...	6	4	10	6	4	10	6	4	10	2,280																																																																																																																																																																																										

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de noviembre de 1919.

El Encargado de la Estadística, Miguel S. Elias.

Belisario Calderón.

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca prieta, sarda, criando una ternera prieta, de dueño no conocidos y es el de esta figura. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presenta a la Tesorería Municipal de esta villa, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, noviembre diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.—Pablo E. Pineda.—José Calero G., Srío.

Licitación

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, se saca a licitación pública la construcción de una casa mediana montada sobre horcones con paredes de bajarque, de diez varas de largo por cinco de ancho, en un terreno de propiedad municipal, situado en el valle "La Loma", de esta jurisdicción, la cual servirá para la Escuela Rural Mixta del referido valle. Las propuestas se recibirán a más tardar, el día 25 de este mes en esta Alcaldía, donde se darán más pormenores y se fijará el valor del contrato.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José G. Inestroza.—J. B. Durán, Srío.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur. El martes 9 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Salvador, que tocará en el referido puer

to el 10, con escalas en Corinto, Puntarenas y Panamá.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia hasta las 11 a. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 9 de diciembre de 1919.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el plazzón respectivo.

BIBLIOTECA NACIONAL

En la Biblioteca Nacional se compran, pagándolas a su presentación, las obras siguientes:

Instituciones del Derecho Civil salvadoreño, por el doctor Salvador Valenzuela.—(3 tomos.)

El Quinto tomo de la Historia de la América Central, por Gómez Carrillo.

Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala, por García Peláez.—(3 tomos.)

Memorias de García Grausdos.—(2 tomos.)

Galería Política Centroamericana, por el doctor Ramón Uriarte.—(3 tomos.)

Memorias para la Historia de las Revoluciones de Centro América, por Manuel Montúfar, llamadas comúnmente Memorias de Jalapa (Edición de Guatemala).

Recuerdos y anécdotas, por don Manuel Montúfar.

Memorias salvadorenas, por don José Ciríaco López.

Geografía del Salvador, por el doctor Jacinto Castellanos.

Recordación Florida, por Fuentes y Guamán.

Walker en Centro América, por Fabio Carnevalini.

Gerardo Barrios, por José Dolores Gámez.

Estadísticas de la República del Salvador, por José

Ciríaco López.

El General Morazán, por Lorenzo Montúfar.

El General Morazán, por Agustín Mencos F.

Memorias de Filisola.

Historia de Nicaragua, por José D. Gámez.

El General Menéndez y sus vicisitudes, por Francisco Castañeda.

Vida de Morazán, por el doctor Rafael Reyes.

Popol Vuh.—(Traducción del Padre Ximénez.)

Teoría sobre el fuego de los Volcanes, por Miguel Larreynaga.

Memorias autobiográficas, por el doctor Lorenzo Montúfar.

Los Indios, por Antonio Batres Jáuregui.

Además, se compran toda clase de cartas políticas de personajes salvadorenas, y documentos referentes a la Historia Nacional del período de 1821 a 1841.

Horas de oficina: de 8 a 11 a. m. y de 7 a 9 p. m.

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1919.

PODER GENERAL

Queda revocado el que con fecha 31 de agosto de 1914 conferí al señor don Salvador Gómez S., por renuncia que de él ha hecho y sustituido a favor de mi hijo J. Antonio Vilanova K.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos diez y nueve.

3—3 Cristina K. v. de Vilanova.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, miércoles 10 de diciembre de 1919

NUM. 279

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad:

Art. 10.—Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrícula de perros, al año.....	1.00
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, según ley especial, al año.....	1.00
Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio de los impuestos por metro cuadrado.....	3.00
Licencias para matricular fierros y marcas de herrar.....	0.50
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Beneficios de café, fuera de la población, durante la temporada anual.....	25.00
Pulperías de 1a. clase, al mes...	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes...	1.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, si fuere sellado; \$ 0.15, si fuere en papel simple; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Cancelación de documentos inscritos en la Alcaldía.....	0.35
Poste de ganado mayor, según la Ley Agraria, por cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, según la Ley Agraria, por cabeza.....	1.00
Destace de ganado mayor, por cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, por cabeza.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.50
Estanco y cantinas, por cada uno, al mes.....	6.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Dispensa de edictos matrimoniales.....	2.00
Sepelios, con música.....	5.00
Licencias para serenatas.....	5.00
Fábricas de ladrillos y tejas, al mes.....	1.00
Solares sin edificar o sin cerrar, al lado de la calle, metro lineal, al mes.....	0.01
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones de ley.....	5.00
Ratificaciones de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones de ley.....	3.00

Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Por cada licencia para reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
Licencia para portar revólver o pistola dentro de la población, según ley especial.....	10.00
Venta de medicinas, al mes.....	0.50
Velaciones de imágenes de santo, con música, en la población.....	3.00
Velaciones de imágenes de santo, con música, fuera de la población, Arto. 20.—Derógase en todas sus partes la tarifa de arbitrios decretada anteriormente a la presente, a favor de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán.	5.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Igno. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz:	
Art. 10.—Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.25
Estanco y cantinas, al mes.....	10.00
Licencias para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Licencias para matricular fierros de herrar.....	1.00
Velaciones de santo, con música, en la población.....	5.00
Velaciones de santo, con música, fuera de la población.....	10.00
Matrícula de escopetas y otras armas de caza, según ley especial, al año.....	1.00
Licencia para portar revólver o pistola dentro de la población, según ley especial.....	10.00
Destace de ganado mayor, por cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, por cabeza.....	0.25
Dispensa de edictos matrimoniales.....	3.00
Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Celebración de matrimonios, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	6.00
Títulos de predios rústicos y ur-	

banos, sin perjuicio de los impuestos especiales por hectárea y metro cuadrado.....	3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza..	0.75
Inscripción de documentos privados, si estuvieren escritos en papel simple, 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	4.00
Trapiches de hierro en servicio, al año.....	4.00
Poste de ganado mayor, según la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor, conforme a la Ley Agraria.....	1.00
Licencias para serenatas.....	5.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	10.00
Por cada certificación que expida la Alcaldía.....	3.00
Cancelación de documentos inscritos en la Alcaldía.....	0.50
Citación de jornaleros, conforme a la Ley Agraria.....	0.50
Matrícula de sirvientes domésticos, inclusive la cartilla.....	1.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, todo impuesto que se oponga al presente decreto.	

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Igno. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.	
Art. 10.—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Por cada rótulo o anuncio, al año	1.00
Base para el remate de la cancha de gallos, por cada cuatro años	200.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Fábricas de ladrillos, tejas y adobes, al mes.....	1.00

Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza..... ¢ 0.50
 Art. 2o.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, todo impuesto que se oponga al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
 Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
 2o. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Arbitrios de la Municipalidad de Jutiapa, del departamento de Cañas:

Art. 10.—Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	¢ 0.02
Armas de caza, al año.....	1.00
Billares, al mes.....	4.00
Barcas o lanchas, al año.....	5.00
Boticas, al mes.....	2.00
Cancha de gallos, al mes.....	5.00
Cantinas, al mes.....	10.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Los mismos, fuera de la población.....	10.00
Destace de ganado mayor.....	3.00
Destace de ganado menor.....	0.60
Dispensa de edictos matrimoniales.....	5.00
Estanco, al mes.....	8.00
Entierros con música.....	5.00
Hornos de cal, al año.....	1.50
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel si fuere sellado; si fuere simple, 15 centavos; y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Inscripción de inmuebles, Art. 39 Ley Agraria.....	3.00
Licencia para poner en servicio lanchas o barcas.....	5.00
Juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	25.00
Minas de cal en explotación, al año.....	8.00
Matrícula de fierros de herrar, inclusive la licencia para su fabricación.....	3.00
Obrajes de añil, al año.....	2.00
Ordenes de citación, salvo excepciones legales.....	0.50
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	2.00
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	1.00
Reventas de aguardiente, en tiempo de fiesta, al día.....	1.50
Ratificaciones de solicitudes de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Lo mismo, fuera de la población.....	10.00
Registro Civil (certificaciones).....	1.00
Certificaciones que expida la Alcaldía.....	2.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00

Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectáreas ¢ 3.00
 Títulos de predios urbanos, además de lo que manda la ley por metro cuadrado..... 3.00
 Trapiches en servicio, al año..... 2.00
 Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... 0.25
 Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular..... 0.50
 Licencia para portar pistola o revólver, dentro de la población, conforme a la ley, al año..... 10.00
 Toma de razón de licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, procedentes de otras jurisdicciones o poblaciones..... 0.50

Art. 2o.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a la presente Tarifa.
 Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
 Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
 2o. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad del pueblo de Meanguera del Golfo, del departamento de La Unión:

Art. 10.—Licencia para establecer estancos o cantinas.....	¢ 5.00
Impuesto mensual de los mismos.....	5.00
Reventas de aguardiente en tiempo de fiesta.....	5.00
Velorios de santo en la población.....	3.00
Velorios de santo, fuera de la población.....	5.00
Serenatas.....	5.00
Ratificación de solicitudes de matrimonio, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
Celebración de matrimonio en el mismo caso.....	5.00
Celebración de los mismos en isla dependiente de ésta.....	10.00
Por Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Destace de ganado mayor, por cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Pulperías, al mes.....	0.50
Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
Matrícula de fierros o marcas de herrar.....	1.00
Botes, en servicio, al año.....	5.00
Hornos de cal, al año.....	5.00
Certificación del Registro Civil, Toma razón de licencias de buhoneros ambulantes de otra jurisdicción.....	0.25
Inscripción de documentos privados, en papel simple, 15 centavos; en papel sellado, el doble del papel o de su valor; y si el valor fuere indeterminado.....	5.00

Esquilmo de vacas en la población, al mes..... ¢ 0.25
 Exportación de ganado vacuno, por cada cabeza..... 2.50
 Exportación de cada cerdo..... 0.50
 Mesas de juegos permitidos en tiempo de fiesta..... 5.00
 Cancelación de documentos privados..... 0.50
 Botes pescadores en aguas jurisdiccionales, por temporada..... 2.00
 Zarpe de botes con pasajeros o mercaderías..... 0.25
 Art. 2o.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a la presente Tarifa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
 Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
 2o. Secretario. Pro Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Juan José Fernández en calidad de Cónsul General de Honduras con residencia en esta capital; con la categoría de Carrera y acompañada de la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares* en vigencia.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor don Juan José Fernández sea habido y tenido como tal Cónsul General de Honduras con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1919.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Juan Franco Paredes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1919.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en lugar de don Ricardo Herrarte, escribiente supernumerario de dicho Registro, a don Ricardo Moraga Moreno, quien devengará el sueldo de su antecesor, desde el primero del corriente, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Dr. Gall" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 9 de diciembre.—Hoy a las 1 y 15 p. m. zarpó con destino a San Francisco Calif. y escalas el vapor *San Juan*, en el mismo orden, llevando de este puerto 117 bultos de mercaderías, 6 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: José E. Suay y hija, para San José de Guatemala.

Acajutla, 9 de diciembre.—Hoy a las 5 y 40 p. m. fondó en esta rada el vapor norteamericano *San Juan*, procedente de La Libertad, de 1,308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su Capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 1,199 bultos de mercaderías y al pasajero: Jacinto Vargas. Patente limpia.

Acajutla, 10 de diciembre.—Ayer a las 5 y 40 p. m. fondó en esta rada el vapor norteamericano *San Juan*, procedente del Sur, de 1,308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su Capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 1,199 bultos de mercaderías y el pasajero Jacinto Vargas. Patente limpia.

A las 6 a. m. de hoy fondó el vapor inglés *Salvador*, procedente del Norte, con pasajeros y carga.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de agosto último, se ha nombrado curadora interina de la menor Francisca Rivera, a la señora Fernanda Rivera, por aparecer de la información seguida al efecto, que aquella carece de padres y de otra persona que la represente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda de la referida menor, se presenten dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco de noviembre último, ha sido nombrado tutor interino del menor Francisco Paredes, hijo legítimo de Francisca Paredes, el señor don Abraham Alemán, mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Chávez.*—*Hequiel Castañar*, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan A. Villalta, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Dolores Climaco, un título de propiedad de un terreno o solar, situado en el centro del pueblo de Comasagua, y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con finca de Jesús Hernández, en tres metros; al Norte, con terreno de Angela Rivas, veintitrés metros; al Occidente, con el de Hermenegildo Rivas, diecisiete metros; y al Sur, con terreno de Jesús Hernández. La señora Dolores Climaco hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde de Comasagua, el año de mil ochocientos noventa y cinco.

San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor M. Mirón*. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado a las diez de la mañana del día dos del mes corriente, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, la señora Susana Alas, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto José Gonzalo Miranda y Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchoitote, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Sirán Sabarria.*—*Manuel Durán*, Srlo. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Aroaldia Duque, al señor don Prudencio Duque, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Carlos del mismo apellido, quien era hijo ilegítimo de la referida difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*P. Parada Alemán.*—*F. T. Canjara*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Gregorio Elías, al señor Miguel Ángel Vázquez, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Celso Moxo Elías, quien era hijo legítimo del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*P. Parada Alemán.*—*M. T. Canjara*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las ocho y media de la mañana del dieciocho de agosto de este año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Cayetano Asensio, fallecido en Santa Catarina Masahuat, el primero de septiembre de mil novecientos diecisiete, su cónyuge sobreviviente doña Bernabela Méndez; que por auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinticuatro de septiembre último ha sido don Rafael Castillo, como cesionario de Matilde Asensio, declarado heredero abintestato, también con beneficio de inventario, del propio don Cayetano Asensio, por transmisión del derecho que correspondía en dicha herencia a su hijo legítimo Santiago Asensio, fallecido en el mismo pueblo referido, el diecisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, de quien fué también declarado heredero el señor Castillo en el mismo carácter de cesionario de su hija legítima señora Asensio: que por auto de las diez de la mañana del día ocho de octubre último ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del mismo don Cayetano Asensio, don Francisco Pérez Alvarado, como cesionario de María Rita Asensio, hija legítima del causante y que por auto de las nueve de la mañana del diecinueve de este mes, ha sido declarado don José Antonio Cienfuegos como cesionario de Bernabela Méndez, heredero abintestato, con beneficio de inventario del mencionado Santiago Asensio, hijo legítimo de la cedente. A los señores Méndez, Castillo, Pérez Alvarado y Cienfuegos; se ha conferido la administración y representación definitivas de las sucesiones conjuntamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escobedo.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado de fecha veinticuatro de noviembre se han declarado herederos del difunto Juan Francisco Perla, a sus hijos legítimos León, Alejandro, Tomás, Estar, Domingo, Victoria y José Santos Perla; lo mismo fue declarado heredero de los difuntos María Eugenia Perla y del mismo Juan Francisco Perla a Alejandro Hernández en concepto de curador especial del menor Feliciano Perla, quien es hijo legítimo de la primera y nieto del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T.*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado el día de ayer, ha sido declarados herederos abintestato del difunto Rafael Pérez, a sus hijos legítimos Edvigio Higinio y Coronado Pérez, todos por sí y los dos juntos además como cesarios de Bernarda Velis, cónyuge sobreviviente del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T.*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha el veinte de noviembre último, se han declarado herederos del difunto Tiburcio Hernández a los señores

Isabel y Cecilio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srlo. 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve de la mañana del veintinueve de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera universal abintestato de la señorita María Teresa Rivas Gutiérrez, la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, como cesionaria de la señora Matea Rivas, madre ilegítima de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juonapa, a las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez y tres cuartos de la mañana del veintuno de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera de don Lorenzo Rivas Mollas, que falleció en esta ciudad el veintuno de mayo de mil novecientos cinco, su cónyuge sobreviviente doña Mirtala viuda de Rivas Molina, llamada también Gregoria de la Luz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por autos de este Juzgado, fechados el veinte y treinta de noviembre último, han sido declarados herederos de la señora Rosa Mónico, fallecida en el cantón de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, el diez de julio del corriente año, sus hermanos legítimos Gabino y José de la O Mónico, conjuntamente con Aquilina del mismo apellido, hermana legítima de la difunta y a los sobrinos de ésta, señores Francisco de Borjas Pérez y Adrián del mismo apellido, éste también declarado heredero en concepto de cesionario de los menores Victoriano, Demetrio y Millán Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada exclusivamente y con beneficio de inventario las herencias intestadas que dejaron los señores Miguel Menjivar y Rafaela Tobar, por parte de sus hijos legítimos Antonio, José León, Octavia, María Leoncia, y María Menjivar, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También ha sido nombrado curador especial, para que represente a los menores Rogelio, Roque y María del Rosario Menjivar; hijos legítimos de los indicados difuntos, al procurador don Felipe Mora Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*E. López Bertrand.*—*José A. Mazonra*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte y seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Paz Palacios, en su calidad de hija ilegítima, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa del Carmen Paalcor, confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.*—*José V. Merino*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once de la mañana del veinticuatro de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Celso Ramírez, que falleció en Mejicanos, el diecisiete del expresado mes de noviembre, de parte de su madre legítima Exaltación Palacios, a quien se

ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Idelfonso Landaverde, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Pineda, e hijas legítimas Saturnino y Venancio Landaverde, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a deducirlo a esta oficina, dentro de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chelatanango, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por expresamente o por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Florencia Ramírez de Ramírez, la herencia testamentaria del difunto Doroteo Ramírez, padre legítimo de la solicitante, que falleció el quince de noviembre corriente en esta ciudad. En tal virtud, se confiere a la aceptante Ramírez, la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público esta resolución, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Agrida: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Brugerés, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día veintiséis de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Máxima González, Andrés, Daniel y Antonio Lúa; la primera en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Antonio y Píoquinto Lúa y los demás por sí, la herencia intestada que les corresponde en la sucesión de su padre legítimo Manuel Salvador Lúa, fallecido en esta ciudad el diez y siete de junio del corriente año, confiriéndoseles a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escobedo.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el procurador Gustavo Cornejo, en concepto de apoderado de Gregoria Vázquez viuda de Artero, Juana Rerugo, Abel y Aurelio Artero, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción el señor Aurelio Artero, la primera por sí y además en representación de sus menores hijos legítimos Teodoro y José Artero, y los otros por sí, y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehcapán, a las dos de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Edg. Contreras.*—*Raf. Ángel Aráuz, Srlo.* 1

Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Alvarado, por parte de su hijo legítimo Claro de Jesús Alvarado, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chelatanango, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*B. López Bertrand.*—*José Amadorra, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de Leonarda Benito y Miguel García; la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hijo Cipriano Bautista; y el segundo como cesionario de Edwignes Bautista; nombrose, a los aceptantes, interinamente,

administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*J. Santiago Burgos.*—*Luis Larrama, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Ventura Espinosa, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos Jerónimo y María Crística Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejó Isidoro Aguilar, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos diecinueve.—*J. Santiago Burgos.*—*Luis Larrama, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Modesto Santa Cruz, las herencias intestadas que al fallecer dejaron su padre legítimo Emilio Santa Cruz y su madre legítima Julia Rivas. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Manuel A. Luna.*—*José B. Merino, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato en los bienes que a sus defunciones dejaron Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, por parte de sus hijos legítimos Saturnino, Teodoro, Casulú y José Pilar Portillo, de sus nietos María Cecilia Hernández, Clara Bascos y Sebastián Espinoza, en representación de sus padres Pascuala, Luciana y Ramona Portillo, hijos a su vez de Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, y de sus nietos María Santos y Jorge Amaya, como hijos de Felipe Hernández, ésta como hija de Pascuala Portillo, quien a su vez lo era de Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, por consiguiente los cuatro primeros por derecho personal, y los otros por sí de representación; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de las sucesiones, interinamente con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velás, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Cupertino Gómez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rosa Pérez, en su concepto de hijo legítimo de la mencionada difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Barillas González.*—*Luis Joya, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Catarino Ordóñez, de parte de su hijo legítimo José Antonio de igual apellido, confiriéndose a este la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades legales. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehcapán, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*E. Contreras.*—*Rafael Ángel Aráuz Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del difunto David Resinos, por parte de María Inocencia Sigüenza Morales, por sí en concepto de única y universal heredera testamentaria de dicho di-

funto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.*—*Rodolfo Palomo, Srlo.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su muerte Juan Morales Rivas, de parte de su hijo legítimo Braulio Morales, y de la cónyuge sobreviviente Lucila Morales, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro, Esther, Celso, Isabel, Dolores, Matilde y Carlos, todos de apellido Morales; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Valentín Manca, por parte de su madre legítima doña Felipa Tejada de Manca y de su esposa doña Matilde Urquilla de Manca; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la sucesión de Darío Orellana, por parte de su hijo natural Pedro Rivera Orellana, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco P. Reyes.*—*Ernesto Angles, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Simona Pérez, la herencia de su hermano uterino José Secundino Pérez, conocido también por Secundino Pérez, que falleció en esta ciudad el veinte y seis de noviembre próximo pasado; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna, Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra Salvador Rodríguez y Juana Arriola viuda de Rodríguez por pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en La Joya de Calvo, jurisdicción de Ataco, compuesto poco más o menos de veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, cultivado con café y zacate, contiene una casa de teja con cimientes de terrón, paredes de tabla de madera labrada y corredores al contorno, lindante: al Oriente, terrenos de José Isaias Agullera y de la sucesión de Cruz Ventura, antes de Dionisio Colocho y Antonio Flores, respectivamente camino de por medio; al Poniente, terrenos de Domingo Carlos y don José Valdivia, antes lo de éste de Manuel Rosales y Julián Paredes y antes lo de Carlos y Rosales de Salvador Cardona, antes había camino de por medio; al Norte, terrenos de Margarito Ramírez, Nicolás Vi-

TITULOS

cente, y de la sucesión de que se trata, antes de Calixto Herrera; y al Sur, finca de Guillermo Nathan, antes de Manuel Rodríguez; otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de trescientas cincuenta áreas, cercado de alambre, cultivado de zacate y linda: al Oriente, terreno de Cruz Ventura; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Rodríguez y Gerarda Sánchez; al Norte, terreno de Onofre Rodríguez; y al Sur, terreno de la misma sucesión Rodríguez; otro predio rústico, situado en La Montaña de la misma jurisdicción de Ataco, compuesto de ciento doce áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, finca de Manuel Ariz río de por medio; al Poniente, fincas de Guillermo Nathan y la misma sucesión de Salvador Rodríguez; al Norte, terreno de José Víctor Rodríguez; y al Sur, terreno de José Isafas Aguilera; otro predio rústico, situado en La Soledad, jurisdicción de Ataco, compuesto como de setecientas cuarenticuatro áreas ochenta centáreas, cultivado en su mayor parte de café, linda: al Oriente, finca de Manuel Ariz, río de las Torres de por medio y de Martín Vicente, posteo de brotón en medio; al Poniente, fincas de Felipe Vicente, río de Cotusanat de por medio, de Dámaso Vicente, posteo de brotón en medio y de Manuel Ariz camino en medio; al Norte, finca de Manuel Ariz, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, finca de Dámaso Vicente, de la ejecutiva Arriola de Rodríguez y de Martín Vicente, posteo de brotón en medio; otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de trescientas veintidós áreas, cultivado en parte de café, linda: al Oriente, fincas de Manuel Ariz, Concepción Santacruz y Martín Arriola, río de las Torres de por medio; al Poniente y Sur, fincas de la sucesión de Jorge García, teniendo quebrada por el primer rumbo y por el último posteo de brotón en medio y de la sucesión de Salvador Rodríguez; y al Norte, finca de Martín Vicente, posteo de brotón en medio; un solar urbano situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, linda: al Norte, diecinueve metros quinientos siete milímetros, solares de Salvador Carmona, I-dalecia, Salomé, Higinio y Pedro Valdivieso, calle el Progreso de por medio; al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, solar de la sucesión de José Angel León, pared y cerco de alambre en medio; al Sur, diecisiete metros trescientos cuarenta y siete milímetros, solar de Pantaleón Aguilera, cerco ageno en medio, y al Poniente, veintiseis metros ciento veinticinco milímetros, casa y solar de la misma Aguilera, pared y cerco ageno en medio; existe en este solar construida a la orilla de la calle una casa de teja sobre paredes dobles de adobe con su respectivo corredor sobre pilares midiendo de frente la casa veintitrés varas dos tercias y de ancho seis varas y media cada sala, pues la casa está dividida en dos partes con su zaguan en medio; existiendo además en el solar medagunas de tejas sobre paredes de adobe los que forman la casa parte de la desierta; y otro predio urbano situado en el mismo lugar que el anterior, con una casa rancho de teja, sobre horcones a la orilla de la calle linda: al Oriente, en línea, quebrada de tres quiebras, partiendo del esquinero del Sur, rumbo Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con solar de Juana y Santos Valencia, calle en medio, de aquí hacia el Poniente, diecisiete metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Santos Valencia, cerco en medio, de aquí hacia el Norte, dieciséis metros diez centímetros, con solares del mismo Valencia y José Angel León, pared propia en medio; al Poniente, treinta y siete metros treinta centímetros con predio de Pantaleón Aguilera, cerco ageno en medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros con casa y solar de Salvador Rodríguez; y al Sur, treinta y siete metros ochenta centímetros con solares de Eduardo González, Félix Cortés, sucesión de Francisco Aguilera, hoy de Juana Aguilera y Mercedes González, cerco de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura a los bienes descritos, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del día ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Edg. Contreras.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int. 1

Por ejecución seguida por el doctor César Virgilio Miranda, como apoderado de don Recaredo Gallardo, contra la Compañía "Eléctrica Departamental del Chorrerón", representada por el doctor Ramón García González, reclamándole el pago de veintisiete mil setecientos treinta y dos pesos cuarenta y cinco centavos oño americano, y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos veintidós centavos, plata, e intereses, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: veintiseis transformadores de tamaño mediano, siete transformadores pequeños, doscientos veintidós barriles de madera, conteniendo pantallas y bombas de vidrio, setentidós cajas de madera, conteniendo alambre cable de aluminio de acero transmisor y cinco transformadores grandes de alta tensión. Un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Chorrerón", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, de setecientas diez áreas de extensión, según el título, pero su capacidad, comprendida dentro de sus linderos es mayor, y linda: al Oriente, con las peñas del río Chorrerón; al Norte,

con terreno de Ismael Ehegoyen, dividido por una línea, que partiendo de la orilla del río Jiboa, en el extremo más occidental de la Peña del Cuervo, se sigue al Occidente sobre la parte más alta de dicha peña, hasta el linderó occidental, quedando esta línea al lado Norte de la cascada torrencial de invierno que está dentro de una parte vendida; al Occidente, con el río Jiboa; y al Sur, con el río Chorrerón. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Hacienda", de la misma jurisdicción de Santa María Ostuma de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con propiedad de Ambrosio Escobar, antes de José María López; al Norte, el río del Chorrerón de por medio, con terrenos de Andrés y Casimiro Aidana y Florencio Hernández; al Poniente, mediante las peñas del río Jiboa, con el de Santos Fabián; y al Sur, con el del mismo Fabián. Otro terreno rústico, situado en el punto denominado "El Chorrerón", de la expresada jurisdicción de Santa María Ostuma, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Emilio Segura, antes de Nicolás Mejía; al Norte, con la caída de agua del Chorrerón; al Poniente, mediante el río Jiboa, con terrenos del pueblo de Anasco; y al Sur, camino del Chorrerón a Santa María Ostuma de por medio, con el de Santos Fabián. Este terreno está determinado así: empieza en un punto, sito al pié de la subida del camino del Chorrerón a Santa María Ostuma, cuyo punto está señalado por medio de un mojón; desde éste, línea recta hasta el tronco de un amate; desde este hacia lo alto del cerro en dirección perpendicular a la línea del mojón al amate, recto a la cumbre del cerro, o sea el punto de división de las aguas que fluyen al Jiboa y al río Verapaz; desde el punto de división de las vertientes, se sigue una línea sobre el filo de la montaña que divide las aguas de la cuenca del Jiboa y del río Verapaz hasta llegar a la parte alta de la caída del Chorrerón; de ahí otra línea que es el eje de la caída del Chorrerón, hasta la orilla del Jiboa, y desde este punto, otra línea hasta el mojón, punto de partida, quedando así cerrado el perímetro del terreno descrito. En dicho terreno existe un dinamó de cuatrocientos caballos de fuerza, una turbina y otros útiles que componen la planta eléctrica establecida en "El Chorrerón", todos arruinados por la gran corriente de agua del desague de la laguna de Ilopango; también en dichos terrenos se encuentra la planta hidráulica construida de mampostería de calicanto, en donde hay un puente colgante y las presas de donde para-ab el agua por medio de gruesa cañería de hierro hacia la planta eléctrica para el movimiento de la maquinaria. Un terreno rústico, de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas aproximadamente, situado en el valle Sisimite, jurisdicción del pueblo de Jerusalén, en el departamento de La Paz, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Carlos Hernández, mediante un cerco de paja; al Norte, con la porción del terreno al cual perteneció el que hoy se describe y que es de Andrés y Casimiro Aidana, sirviendo de línea divisoria el borde de una peña, pasando por unos árboles de flor blanca hasta el filo de la montaña que divide las aguas de la cuenca del río Grande y de la quebrada de "El Rodeo"; al Poniente, con terrenos de Teodora Barahona, que fueron de la sucesión de León Chávez, quebrada de "El Rodeo" de por medio en veinte varas, medidas sobre la margen izquierda de esta quebrada hasta llegar a la confluencia con el río Grande; y al Sur, con terreno de Emilio Segura, que antes fué de Nicolás Mejía y Carmen Hernández, mediante por este rumbo el repetido río Grande. Dieciséis cajas de aisladores de alta tensión, sub estación completa con dos transformadores, una caja de transformador, seis rollos de alambre de amarre, un rollo de alambre de cable transmisor, un transformador, cuatro escalas, tres mesas de madera con rollos de planos, un juego de sillas de madera, un escritorio plano de madera, dos cómodas de madera, trescientas setentidós lámparas sueltas, quinientas cincuentidós cajas de porta pantallas, ochenta paquetes de porta pantallas, dieciocho cajas avestas porcelana, doce cajas de switch, dos cajones de lámparas, nueve cajas de fusibles rosca, seiscientos ochenta pantallas de toda clase, cuarentidós lámparas, una bobina de cable galvanizado, dos garrachas, cinco cajones de alambre, un cajón de amarros, dos perihuelas, dos cajones de aisladores de alta tensión, costal y medio de aisladores de cristal, ocho aisladores de alta tensión, un manojo de empalmes, tres tazas para empalmes, ciento treintinueve postes de madera, cien brazos, dos transformadores, toda la instalación que se encuentra en las calles y casas de la ciudad de Cojutupoque, las posterías y el alambre colocado desde esta última ciudad a la planta eléctrica del Chorrerón, la línea telefónica desde San Ramón al Chorrerón, y demás derechos, acciones y conexiones que pertenecieren a la Compañía. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío. 2

El infrascrito, Juer, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, en concepto de apoderado de don Feliciano Silva solicitando título supletorio de los inmuebles rústicos siguientes, situados en esta jurisdicción. El primero llamado La Montaña, situado en el cantón Río Frio, en el lugar llamado antiguamente "Hacienda Tocoloco", compuesto de veinte manzanas catorce tareas o sean catorce hectáreas treinta y nueve áreas veinte centáreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Anita Silva de Peñate; al Oriente, con los de la misma Silva de Peñate y de Agustín Pineda, con este último, cerco de alambre propio en medio; al Poniente, con el de Cecilio Silva, cerco de alambre propio en medio, y al Sur, con el de la misma de Peñate. Este predio tiene por mojones esquineros unos árboles de jote; advirtiendo que en el rumbo Oriente, en donde la línea es quebrada, tiene de mojones en los vértices de los ángulos un árbol de jote y otro de limoncillo y goza de servidumbre de abrevadero sobre los terrenos de la señora Silva de Peñate por los que pasa el río de Agua Caliente. El segundo llamado Los Arboles, cultivado en una pequeña parte de café y árboles frutales y el resto inculto sito en el cantón La Coyotera, de nueve manzanas o seis hectáreas, treinta áreas de extensión y lindante: al Norte, con terreno del doctor Simeón Magaña, cerco de paja y de alambre de por medio; al Oriente, con el de Rafael Morán, cerco de alambre ajeno en medio; al Poniente con los de Mariano Cáceres, Manuel Melgar e Isabel Calderón de Menéndez, camino de por medio y al Sur, con terreno de don Mariano Cáceres y Salvador Aguirre, cerros de alambre ajeno de por medio. Y otro predio denominado El Bebedero, situado en el cantón El Roble, compuesto de dos manzanas diez tareas equivalentes a una hectárea setenta y ocho áreas de extensión, lindante al Norte con terreno de doña Isabel Silva, camino de por medio; al Oriente con terrenos de Anita Silva de Peñate, Hilario Vélez y don Mariano Saldaña, Río Frio de por medio; al Poniente con terreno de doña Isabel Silva, camino de por medio, y al Sur con predio de la misma Silva, cerco de alambre propio y zanjón de por medio.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán a las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Contreras.—Rafael Angel Aráuz, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Suria, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas setenticinco áreas de extensión, siendo la mitad del terreno de naturaleza fértil y la otra mitad árido, y lindante: al Oriente, con terrenos de la señora Blas Melina, Petrona Mejía y Rosa López, mediante la quebrada de Apalapa; al Norte, con terrenos de Gertrudis Ramírez, Gerardo Mejía, Luciano Chávez y Concepción Hernández, mediante la misma quebrada de Apalapa; al Poniente, con terreno de Julián Hernández, mediante brotones y quebrada seca y un camino que parte de la esquina del terreno a salir al camino real; y al Sur, con terreno de Basilio y Mariano Hernández, mediante brotones de tempepe y jote. El terreno descrito no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José B. López G.—Lucio Olaveo R., Srío. I. 1

Dionisio Cardena, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Vázquez, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, caña de azúcar y otros árboles frutales, de setenta áreas de extensión, situado en esta jurisdicción en el punto denominado El Rodeo, lindante: al Oriente, con fincas de Gerónimo Arias y los señores F. y R. Lima; al Norte, con fincas de la sucesión de Felipa Evangelista, Timoteo Ramírez y Cruz Saldaña; al Poniente, con finca de la sucesión de Esteban Rosales; y al Sur, con finca de los señores F. y R. Lima. No tiene gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, pero sí es sirviente por el tránsito a otras fincas. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque a las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Dionisio Cardena.—Pilar Muñoz, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, en concepto de apoderado especial del señor don Jesús Félix Castilla, solicitando se extienda a favor de dicho señor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino.

de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas, cuyos linderos y medidas son: al Norte, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo, calle de por medio; al Sur, linda con terreno de Antonio Mendoza, alambrado de por medio propio del terreno; al Oriente, linda con terrenos de Regino Villalta y José Antonio Aparicio, cerca de alambre y paja de por medio propia del terreno; y al Poniente, terreno del señor Dolores Mendoza, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Valentín Córdoba*.—*V. J. Avencaño*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Magdalena Alfaro Paredes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Michapa de esta jurisdicción; capaz de una hectárea y setenta y cinco áreas, fértiles, cultivado de café y papas de guineo, conteniendo dos casas de paja siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Pascuala Hernández y Aurelio Díaz, calle que conduce a Tonacingo de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Díaz y Natividad Gómez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Díaz, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Benigno Vides brotones de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en mil colonias y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veinticinco de octubre de mil novecientos diecinueve.—*José Luis S. Ruano*.—*Miguel R. Guardado*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al lado Poniente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número ni carga o derecho real, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solares de Florencio Arias y Benjamín Bihesta Guzmán, cerco de madera que los divide y mide cincuenta metros; al Norte, linda con solar de Agustina Berríos, calle pública de por medio y mide veinte metros; al Poniente, linda con solar de Timoteo Campos, cerco de maderas que los divide y mide cincuenta metros; y al Sur, linda con solar de Francisco Otero, cerco de madera que los divide y mide veinte metros. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo; lo estima en cuarenta pesos, sus colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe Méndez*.—*J. Roque Alfaro*, Srlo. 1

Román Aquino, Alcalde Municipal de esta población,

Avisa: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor don Norberto Medina, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situada al Sur de esta población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, de figura triangular y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, terreno de Esteban Díaz, hoy de María Paz Díaz; al Norte, con cercos de paja y brotón de por medio con terreno de Vicente Gómez hoy de Casares Cruz; y al Poniente, camino de por medio que conduce al Llano y terreno de Albina Claros. Lo hubo por compra a Domingo Orellana, ya difunto, en mil novecientos dieciséis. Lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Román Aquino*.—*Manuel Humberto Castro*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dorothea Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de monte, radicado en el punto Cuesta Emplazada y al Sur de esta villa, de la capacidad aproximada de tres manzanas de extensión, poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la señora Alejandra Henríquez; al Norte, con terreno de la sucesión de Desiderio Palacios y Francisco Santos, cerca de alambre y herde de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Panameño, Felicitas de igual apellido y sucesión de Desiderio Palacios; y al Sur, con terreno de Gregorio Gutiérrez y sucesión de don Salomé Rive-

ra y don Florencio Panameño, que el inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo: una parte a Enrique Umaña, y la otra, a la señora Justa Marroquín, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, noviembre veinticinco de mil novecientos diecinueve.—*Rosendo Aguilar*.—*P. Bante*, Srlo. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mirta Palacios, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, once metros quinientos milímetros, con solar de Teodoro Arévalo; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de la sucesión de Salvador Sarpate, calle de por medio; al Poniente, catorce metros, con solar de don Toribio Chávez; y al Sur, diecinueve metros, con solar del mismo Teodoro Arévalo. En el predio antes descrito está construida una casa de tejas, en galera, que mide diez metros de longitud por ocho metros de latitud; cuyo predio lo hubo la señora Palacios por compra que hizo a los herederos de Pedro Martínez, quienes aún viven, y lo estima en la suma de quinientos pesos. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni existen otros poseedores proindivisos; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atzac, a las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Adolfo Jiménez*.—*Ángel Mendoza, A.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paulina Plebe, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Jesús Lebato, cerco de paja de por medio, propia del colindante; al Oriente, linda con terreno de Regino Lovato, cerca de paja de por medio, propia del terreno; al Sur, linda con terreno de Vicente Lovato, mojonos árboles de marañón; y al Poniente, linda con terreno de Felipe Canejas, callajón de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Valentín Córdoba*.—*V. J. Avencaño*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Torres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad aproximada de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, sito en el valle El Cerrito, de esta jurisdicción de Jucupa, distrito de Jucupa, departamento de Usulután; lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Perdomo, camino de por medio; al Norte, con huatal de Florentín Parada, brotón de madrecaque de por medio; al Poniente, con área de Mirta de Castilla, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con huatal de María y Martín Calderón, camino de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Porcillo M.*—*L. Jeremías Garay*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Genaro Bonilla, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que posee en el barrio del Calvario de esta población, el que mide y linda: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, solares y casas de Augusto Nicolás Molina y Escolástica Cative, trascorral de por medio, de propiedad de los colindantes; al Norte, veinticinco metros catorce centímetros, solar y casa de la sucesión de Francisco Chávez, paredes de por medio, de propiedad de la sucesión; al Occidente, dieciséis metros, casa de la sucesión del general Carlos Federico Molina, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros, casa y solar de Jesús García, paredes de por medio, de propiedad de ésta. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, y mide de largo seis metros sesenta centímetros, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; en el interior del solar hay construida una medigua de tejas, sobre horcones, de dos metros de largo por tres de ancho; es predio dominante; no tiene carga real; lo hubo por

compra a Guillermo Villalta, y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tocoluca, noviembre dieciocho de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Chávez*.—*A. J. Casas*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Córdoba, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad y linderos son los siguientes: de Oriente a Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; de Sur a Norte, dieciocho metros ochocientos milímetros; lindante: al Oriente, con solar de María Félix Ruiz, hoy de Benita Beatriz; al Norte, con solar y casa que fue de Pascual Gamero, hoy de Asunción Berríos; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa que fue de Leandro Berríos, hoy de Dionisio Aguirre; y al Sur, con casa y solar que fue de Josefa Aguilár, hoy de Francisca Cueva; que en el inmueble descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de largo por siete de ancho; y otra medagua en el interior que sirve de cocina; siendo todos los colindantes de este vecindario; cuyo inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Manuel Alegría, mayor de edad, herrero y de este domicilio; no tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día primero de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Arturo Garay*.—*Atilio Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Ochoa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don José Luis Orantes, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, que su mandante posee quieto, pacífico y sin ninguna interrupción, en el lugar llamado El Copinol, de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de doña Ignacia Jovel, quebrada de El Callejón, de por medio; al Sur, con terrenos de Jesús Echegoyén; al Oriente, con terrenos de doña Micaela Orantes, cerco de piedra de por medio; y al Occidente, con terrenos de Santiago Orantes, cerco de alambre de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Macario Roldán*.—*P. Cruz Gómez*, Srlo. Int. 1

Dionisio Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Machado, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el interior de esta población, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, nueve metros veintiocho centímetros, linda calle de por medio, con casa de Anastacia Manca, viuda de Rosales; al Norte, doce metros cuarenta y cinco centímetros, linda con casa y solar de don Héctor Bruni; al Poniente, diez metros sesenta centímetros, linda con solar de Feliciano Monterrosa; y al Sur, doce metros quince centímetros y linda con solar de la misma señora Anastacia Manca, viuda de Rosales; no tiene gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Dionisio Cardona*.—*Pilar Ruiz*, Srlo. 2

Victoriano Mena, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor don Bartolomé Mena, en concepto de Síndico Municipal y en representación de este Municipio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, que esta Corporación posee desde la fecha de extinción de ejidos, situado al Occidente de la población, en los suburbios de la localidad, compuesto de cuatro hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, linda con el radio de la población; al Norte, con terreno de Sotero García, limitado con éste por cercos de piedra y barrancos naturales y terrenos de Francisco León, quebrada de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Benigno Aguilár, limitado por cercos de zanjo; y al Sur, con terreno de Jesús García, zanjo de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Chalatenango, a treinta de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Victoriano Mena*. 2

Román Aquino, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Gregorio Orellana Sánchez, de cincuentitrés años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones con los siguientes: por el Oriente, con solar del solicitante, mide veintiocho metros, dos decímetros; por el Norte, con casa y solar de Emeterio Carrillo, midiendo once metros, cuatro decímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Bonifacio Ramírez y de Balbino Rivera, midiendo veintiocho metros, dos decímetros; y por el Sur, con solar de la sucesión de Ana María Nieto y Anita Valencia, cinco metros, cuatro decímetros. Los colindantes son de este vecindario. El inmueble lo adquirió por compra a Eusebio Avalos Sevillanos, estimándolo en cien colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarúa, a las doce del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Aquino.—Manuel Humberto Castro, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maslovio Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora Guadalupe Méndez, solicitando se extienda a favor de dicha señora título de propiedad de un solar urbano, conteniendo dos casas de tejas, situado en el barrio del Cármen de esta ciudad, y linderos; al Norte, casa y solar de Manuel Guadrón, y mide doce metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Manuel Aparicio y Clotilde Méndez, y mide ocho metros treinta centímetros; al Oriente, solares y casas de Ignacio Itigoyén, Florencia Surlo e Isabel Barraza, y mide primeramente de Sur a Norte, dieciocho metros treinta centímetros, variando hacia el Oriente, cuatro metros treinta y cinco centímetros y variando hacia el Norte, diecinueve metros; y al Poniente, solar de Luis Flores, y mide treinta y seis metros cincuenta centímetros; dicho inmueble se estima en sesientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdoba.—V. J. Avenado, Srlo. 2

El infrascrito, Alcaldía Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Portillo de Chacón, de treinta y cinco años de edad, de oficio de señora y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa y solar, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y todo el inmueble con su solar correspondiente, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros setentiocho milímetros, solar de Soledad Martínez, trascentral en parte de por medio, y línea o mojones reconocidos u continuación; al Norte, solar de doña Manuela Gómez, y casa de don Pantaleón Martínez, trascentral y paredes de adobe de por medio, con treinta y nueve metros setentidós milímetros; al Poniente, calle de por medio y casa de Simona Amaya, con quince metros ochocientos ochentidós milímetros; y al Sur, calle en medio casa y solar de José M. Cuéllar y Margarita Hernández de Argueta, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; la hubo por compra a Manuela Burgos, oficio de señora, vecina de San Ildefonso, y la estima en un mil pesos; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este vecindario; la casa mencionada es de tejas sobre paredes de adobe en regular estado que forma esquina en sus edificaciones interiores y su correspondiente solar. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve.—Pantaleón A. Martínez.—Ursula Alfaro, Srlo. 2

Dos Leonardo Barahona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando en nombre propio título Municipal de un terreno rústico que posee de buena fé situado en el cantón de Chancala en esta jurisdicción, en el punto denominado La Poma; de tres hectáreas más o menos de extensión; y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del doctor Juan Vicente Morán, con éste, río de Chacaguate de linderos, con aquel termina en punta; al Norte, con los de Hermenegildo Sevillano, Leopoldo Santos y Simón Pérez, calle y la quebrada de La Poma de linderos; y al Poniente, con los de Isidoro Vásquez, cerca de alambrado y brotones de pite; que el terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en preindivisión con ninguna persona y lo posee el solicitante quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con mejor derecho se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Juan P. Hernández.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ildefonso Mejía, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con casa La Saltana, de la sucesión Dárdano, mide treinta y nueve metros; al Oriente, linda con solar de Juana Jacobar, en diez metros treinta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de don Walter Deininger, y Ventura Villalta, mide treinta y ocho metros veinte centímetros; y al Poniente, con solar de Celestina Arias, cerca de propiedad del solicitante, de por medio, en cinco metros diez y ocho centímetros. El solar descrito, lo hubo por compra que hizo a Francisca Flores. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en sesientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de la sucesión Dárdano, que reside en San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las nueve de la mañana del dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Serapio Rubio.—Felicité C. y Arriaza, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Juan Rosales, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, de naturaleza fértil, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, en el punto llamado Jalapa, de una hectárea cinco áreas de extensión cada uno, lindando el primero: al Oriente, con terrenos de don José María Encarnio García y Rosalío Carpio, mediando una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Filadelfo Pérez y Arcadio Carpio, mediando cerco de paja y brotones; y al Poniente y Sur, con terreno de Cirilaco y Margarito Aragón, mediando brotones de amate, pite y tempate. El segundo terreno está lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Carpio, Cirilaco y Margarito Aragón, mediando brotones de tempate; al Norte, con el mismo terreno de Cirilaco y Margarito Aragón, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Cirilo Rosales, mediando brotones de izote, jiote y cerco de paja; y al Sur, con el mismo terreno de Cirilo Rosales y de Ricolás Carpio, mediando brotones de amate y jiote. Los terrenos descritos no tienen cargas reales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutapaque, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Pedro Angel.—Modesto Marroquín, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado María Flores, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos y de un solar urbano, situados en esta jurisdicción, cuyos linderos del primer terreno, son: al Oriente, con Simona Hernández y Norberto Mármol; al Norte, con Nemesia Mármol; y al Poniente, con Tomasa Evangelista; y al Sur, con la misma señora Evangelista. El segundo terreno, linda: al Oriente, con Francisco González, río de Los Amates, de por medio; al Norte, con Bernabé Cruz; al Poniente, con Isidro López; y al Sur, con el mismo López. El solar urbano, linda al Oriente, con Alejandro Beltrán; al Norte, con Juan Fabián Martínez; al Poniente, con Dominga García; y al Sur, con Pedro Mármol. Que estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales de ninguna naturaleza, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, diciembre primero de mil novecientos diecinueve.—Guillermo Sánchez.—A. E. Sibrián, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Nereida Barahona, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en los suburbios de esta población, sin cargas reales ni preindivisión con ninguna persona, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Rosalío Martínez, paredón de por medio, y mide doce metros veintidós centímetros; al Norte, con solar de Juana Barahona y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, con solar de los señores Mariano y Braulio Cerón, río de Colón de por medio y mide doce metros veintidós centímetros; y al Sur, con solar de Marcelina Campos, midiendo cuarenta y cinco metros. El solar descrito lo hubo la interesada, por herencia de su finada madre legítima Longina Guadrón, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Que se crea con derecho en el fundo descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintiocho ve no no-

vembre de mil novecientos diecinueve.—Sebastián Melara.—I. Baldaña, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Jurado, como apoderado del señor Gregorio Madrano, éste como curador de Jesús Alfaro Trujillo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas sesenta y ocho hectáreas de extensión, situado en el punto llamado Jalpunguita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el río de Jalpunga terrenos de Reyes Bonilla y Josefa Flores, mediando con cercas propias de Reyes Bonilla; al Norte, con terrenos de Segundo Morales, Natividad Cubias y Alberto Mejía; al Poniente, con tierras de la sucesión de Ignacio Abares; y al Sur, con terrenos de Juana Ayala, Francisco Alfaro y Alberto Mejía y también de Manuel Gómez, mediando el río del Gabión.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las cuatro de la tarde de día veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José Hueso.—J. Alvarado M., Srlo. 3

Abraham Marroquín Melazar, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Rómulo Velásquez, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos parcelas de terreno, situadas en el cantón Huiseoyolots, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de setenta áreas de extensión, cultivada en parte con café en mal estado y el resto inculto, con cercas propias de madera y linda: al Norte, con Francisco Ama; al Oriente, con Crisanta Cueshte viuda de Chilea; al Sur, con Venancio Chijón y Vicente Chué; y al Poniente, con propiedad del solicitante. La segunda porción se compone de cincuenta y cuatro áreas, fértil, inculto, con cercas propias de madera y linda: al Norte, con Bernaró Chápan; al Sur y Oriente, con terreno del solicitante; y al Poniente, con Francisco Ama. No tienen ninguna carga ni derecho real, ni está en preindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isaleo, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—A. Marroquín S.—F. Herrera C., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Lorenzo Carranza y Gregorio Aguirre, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruya por el delito de agresión en Guadalupe Palacios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José M. Hernández.—Andrés Arias, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús, Adolfo y Angel, todos de apellido Cornejo, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Luis Gálvez Ordóñez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Zenón Peñate.—César Avila, Srlo. 2

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al individuo Rodrigo Molina, de generales ignoradas, residente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, procesado en unión de Simón del mismo apellido Molina, por el delito de lesiones en Francisco Leonor, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal aludida; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado Molina y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sebastián, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José A. Hernández.—Andrés Arias, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,
Cita y emplaza al reo ausente Pío Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruya por el delito de lesiones en Jeremías Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel Parada S.—Francisco G. Chazarra, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Avisa al público que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, dos yeguas, una color tordillo, de regular tamaño y la otra alazana, ambas de media vida y dos potrillos moros, de dueño y fierros desconocidos, herrados, la yegua tordilla y los dos potrillos, en la piersa derecha, con el fierro de esta figura.....
y la yegua alazana herrada en la pierna izquierda con estos fierros cuyos semovientes fueron presentados por el policía municipal

de esta ciudad, por que vagaban libremente en el interior de esta ciudad, el día diez y nueve del corriente. El que se crea con derecho a dichos semovientes, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, dentro de quince días de la última inserción de este aviso.
Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Cecilio R. Reyes.—E. Marcou E., Srío. 2

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca prieta, sarda, criando una ternera prieta, de dueño no conocidos y es el de esta figura.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a la Tesorería Municipal de esta villa, que le será entregado.
Alcaldía Municipal: Guadalupe, noviembre diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.—Pablo E. Pineda.—José Calero G., Srío. 2

LICITACIONES

Por acuerdo de la Municipalidad, se saca a licitación la nivelación y empedrado de la "Avenida 5 de Noviembre", de esta ciudad, en una extensión de cien metros de longitud por diez y siete metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho. Y la construcción de un mercado en esta ciudad, el que ha de edificarse en un terreno de la plazuela destinada al efecto, con las dimensiones de cincuenta y seis metros trescientos ochenta milímetros en cuadro. Se admitirán las propuestas que se hagan hasta el quince de diciembre próximo, para la primera obra, y hasta el treinta del mismo mes, para la segunda.
Alcaldía Municipal: Berlín, noviembre treinta de mil novecientos diecinueve.—Pilar Reyes.—N. Novoa R., Srío. 1

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, se saca a licitación pública la construcción de una casa mediana montada sobre horcones con paredes de bajareque, de diez varas de largo por cinco de ancho, en un terreno de propiedad municipal, situado en el valle "La Loma", de esta jurisdicción, la cual servirá para la Escuela Rural Mixta del referido valle. Las propuestas se recibirán a más tardar, el día 25 de este mes en esta Alcaldía, donde se darán más pormenores y se fijará el valor del contrato.
Alcaldía Municipal: San Pedro Ferulapán, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José G. Inestroza.—J. E. Durán, Srío. 2

Grandes festivales en Quezaltepeque

La Municipalidad de Quezaltepeque, con el deseo de que los comerciantes, agricultores, industriales y demás personas que cooperen por el progreso y engrandecimiento del país en todos los ramos de la actividad humana, vean realizadas sus más alagadas esperanzas, está preparándose para la Gran Feria del Señor San José, de esta ciudad, que tendrá verificativo del 14 al 25 del corriente. Habrá grandes transacciones y diversiones públicas, corrida de toros,

MOVIMIENTO general de los Hospitales de la República, durante el mes de octubre de 1919.

HOSPITALES		Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias	Número medio
Hospital Rosales	907	405	502	14 866	479.55
" de Santa Ana	581	340	241	7,706	248.58
" Sonsonate	421	243	178	5,638	181.87
" San Miguel	445	272	173	4,959	159.97
" Nueva San Salvador	160	115	45	1,626	52.45
" Ahuachapán	64	31	33	946	30.52
" San Vicente	58	37	21	726	23.42
" La Unión	56	26	30	861	27.77
" Zacatecoluca	41	22	19	710	22.92
" Metapán	58	31	27	810	26.13
" Usulután	21	11	10	320	10.33
" Chalatenango	25	11	14	441	14.23
" Cojutepeque	18	8	10	274	8.83
" Suchitoto	17	7	10	288	9.29
" Chalchuapa	25	15	10	386	12.46
Casa de Salud "Santa Florentina", de Santiago de María	16	8	8	261	8.42
Hospital Cabañas					
Totales		2,913	1,582	1,331	40,818	1,316.74

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de octubre de 1919.

El Encargado de la Estadística,

Belisario Calderón,

Miguel S. Elias.

CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA

CUADRO de enterramientos ocurridos durante el mes de octubre de 1919.

CEMENTERIOS	CLASE DE SEPULTURA				RESUMEN				TOTAL
	Mansoleo	Fábrica media	Fábrica ínfima	Gratis	ADULTOS		FÁRVULOS		
					H.	M.	Niños	Niñas	
Santa Ana	3	18	75	30	27	29	34	36	126
Chalchuapa		1	18	15	13	8	7	6	34
Metapán			30	1	7	5	8	11	31
Sonsonate	1	1	13	32	14	10	7	10	47
Nueva San Salvador		3	10	22	21	14			35
Ahuachapán			35	19	8	12	14	21	55
San Miguel		5	3	4	4	2	5	1	12
La Unión			67	16	27	17	22	18	84
Zacatecoluca	1		19	5	5	3	10	8	26
Usulután			6	6	5	4	2	4	15
San Vicente			80	6	11	16	33	26	86
Cojutepeque		3	21	5	2	6	10	8	26
Suchitoto			30	2	3	4	11	10	33
Chalatenango									
Sensuntepeque									
Suma	6	34	407	163	152	136	163	159	610

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de octubre de 1919.

El Encargado de la Estadística,

Belisario Calderón.

Miguel S. Elias.

foot-ball, carreras de ciuitas, lidia de gallos, grandes alboradas, funciones públicas de cine y teatro, carrozas alegóricas, suntuosos bailes aristocráticos y democráticos etc. etc. Los juegos permitidos por la ley se remaratarán en el mejor postor lo mismo que los espectáculos públicos, piso de plaza, calles, portales, etc. el día diez del actual, a las diez de la mañana, bajo la base de setecientos colones. Hay mucha demanda por adquirir los puestos para diferentes vendimias.

Lo que se pone en conocimiento de todas las personas de dentro y fuera de la República, para que concurran a dicha feria. Advertiendo: que habrá diversiones públicas para todas las edades y se satisfarán todos los gustos. Se dará a los concurrentes toda clase de garantías.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Avalos.—Gustavo L. Esgaña, Srío. 3-3

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y es general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20-1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 9 de diciembre.

Temperatura media, última	23.8 C.
Máxima	34.6 C.
Mínima	16.4 C.
Presión media reducida a 0	704.3 m/m.
Humedad relativa, media	76 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media	16.1 m/m.
Evaporación a la sombra, total	2.6 m/m.
Rumbo dominante del viento	E.
Oscilación de la temperatura	18.2 ° C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5 m/m.

AVISO

"LA MARQUESA"

Por escritura pública celebrada ante los oficios del cartulario doctor don Joaquín Peralta L., a las diez de la mañana del veintitrés de los corrientes, e inscrita en el Registro Mercantil, el señor don Antonio J. Lara, ha entrado a formar parte de la Sociedad Comercial en comandita denominada "R. González y Cia" como socio gestor y comanditario. 3-3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional,

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, jueves 11 de diciembre de 1919

NUM. 280

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chirilagua, en el departamento de San Miguel:

Art. 1.º.—Por matrícula de botes o canoas, al año ¢ 12.00

Art. 2.º.—Derógase de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Chirilagua, lo que se oponga al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

J. Ingo Castro, Francisco Guevara Cruz,
1.º. Pro-Srio. 2.º. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1919.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán:

Art. 1.º.—Botiquines y ventas de medicinas, al mes ¢ 1.00

Certificaciones del Registro Civil, Otras certificaciones que expida la Alcaldía 2.00

Cancelación de documentos privados 0.50

Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales 10.00

Destace de ganado mayor, por cabeza 2.50

Destace de ganado menor, por cabeza 0.50

Dispensa de edictos matrimoniales 3.00

Línea dada por el Síndico Municipal para edificar al lado de la calle, metro lineal 0.05

Estancos y cantinas, al mes 5.00

Espectáculos públicos, cada función 2.00

Tejeras y ladrilleras, al año 2.00

Hornos de jabón, en el lugar destinado por la ley, al mes 2.00

Inscripción de documentos privados, escritos en papel sellado, el doble del valor del papel; escritos

en papel simple, ¢ 0.15; y si la obligación fuere de valor indeterminada ¢ 5.00

Inscripción de documentos para los efectos de la Ley Agraria 2.00

Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar 0.50

Licencia para serenatas, cada una 5.00

Licencia para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, mínimo, Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año 1.25

Licencia para matricular fierros de herrar 1.00

Matrícula de jornaleros 0.50

Poste de ganado mayor, conforme a la Ley Agraria 1.00

Poste de ganado menor, conforme a la Ley Agraria 1.00

Trapiches de hierro para moler caña, al año 3.00

Trapiches de madera para moler caña, en servicio, al año 2.00

Matrícula de escopetas y otras armas de caza, según ley especial, al año 1.00

Pulperías o tiendas de 1.ª clase, al mes 1.50

Pulperías o tiendas de 2.ª clase, al mes 1.00

Patentes de buhoneros, al año 12.00

Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año 25.00

Por cada "puerta de golpe," colocada en los lugares permitidos por la Ley Agraria, al año 2.00

Ratificación de solicitud de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales 3.00

Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta 3.00

Rifas de toda clase de objetos que su producto no sea destinado a fondos de beneficencia, el 4% del valúo dado a la prenda rifada.

Esquilmo de cada vaca, dentro de la población, al mes 0.25

Solares sin cercar o sin edificar, dentro del perímetro de la población, al año 3.00

Subasta de semovientes de dueño y fierro desconocidos 3.00

Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea 5.00

Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado 3.00

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno 0.25

Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular 0.50

Ventas de vinos y cervezas, al mes 2.00

Velorios de santo, con música, dentro de la población 5.00

Velorios de santo, con música, fuera de la población 8.00

Art. 2.º.—Derógase la tarifa de arbitrios dada anteriormente a la presente, a favor de la Municipalidad de Osicala.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a diez de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, J. Ingo Castro,
2.º. Secretario. 1.º. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango:

Art. 1.º.—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno y caballar, por cabeza ¢ 0.25

Licencias que expida la Alcaldía para quemas 0.25

Licencia para colocar "puertas de golpe" en los caminos vecinales de la jurisdicción 1.50

Visto Bueno en el traspaso de fierros o marcas de herrar 0.50

Matrícula de sirvientes domésticos 0.50

Art. 2.º.—Quedan derogados todos los arbitrios aprobados con anterioridad y que se opongan a los presentes.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, J. Ingo Castro,
2.º. Srio. 1.º. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel:

Art. 1.º.—Por cada res o bestia que pase por las barcas de Costantique, Vado Ancho y San Juan ¢ 0.15

Por cada cerdo en partida que pase por la población 0.05

Inscripción de jornaleros, al año 0.50

Barcas en el Río Lempa, al mes 2.00

Matrícula de mayordomos, admistradores, corraleros y sirvientes, al año 2.00

Estancos, al mes.....	¢ 5.00
Tiendas-mixtas, al mes.....	2.00
Cancelación de documentos privados	0.50
Serenatas.....	5.00

Art. 2º.—La Municipalidad puede cobrar todo otro arbitrio de su Tarifa anterior, que no se oponga a los presentes impuestos adicionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, 2º. Srlo. *J. Ignº. Castro,* 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Arbitrios adicionales a favor de la Municipalidad de Mejicanos, de este departamento:

Art. 1º.—Por cada multa por falta de policía	¢ 1.00
Por cada tienda o pulpería, al mes..	0.25
Por cada estanco o cantina, al mes..	1.00
Por cada título de terreno en solar urbano.....	3.00
Por cada poste de ganado mayor...	1.00
Por cada botica o farmacia, al mes	1.00

Art. 2º.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a los presentes arbitrios adicionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

J. Ignº. Castro, 1er. Pro-Srlo. *Francisco Guevara Cruz,* 2º. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Arbitrios adicionales a favor de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento:

Art. 1º.—Por impuesto a las primas de pajas de agua.....	¢ 30.00
Por impuesto a pulperías, al mes...	0.50
Por impuesto a estancos de aguardiente, al mes.....	1.00
Destace de ganado vacuno, por cabeza.....	1.00

Art. 2º.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a los presentes arbitrios adicionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

J. Ignº. Castro, 1er. Pro-Srlo. *Francisco Guevara Cruz,* 2º. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

Por haber salido errada, se publica de nuevo la siguiente tarifa:

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

A favor de la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de Morazán, los siguientes arbitrios:

Artº. 1º.—Cancelación de documentos privados.....	¢ 0.50
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
Matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Certificaciones	2.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales	3.00
Estancos y cantinas, al mes	10.00
Espectáculos públicos, cada función	1.00
Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria	3.00
Inscripción de documentos en papel simple, 15 centavos; y si fuere en papel sellado, el doble de su valor; y si fuere de valor indeterminado	5.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	10.00
Licencia para fabricar fierros de herrar	1.00
Matriculas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matricula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.50
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar	2.00
Matricula de perros, al año.....	1.00
Patentes de buhoneros, al año...	12.00
Patentes de recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Metro lineal que dé el Síndico para edificar	0.05
Puesto de venta en tiempo de fiesta, metro cuadrado	0.50
Solaras sin cercar en la población, al mes.....	0.50
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado	3.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea	3.00
Trapiches de madera en servicio, al año.....	2.00
Reposición de testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25

Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	¢ 0.50
Velaciones de santo en la población, con música.....	3.00
Las mismas, fuera de la población	4.00
Certificaciones del Registro Civil.	2.00
Obras de elaborar añil, en servicio, al año.....	1.00
Reventas de aguardiente, en tiempo de fiesta	5.00

Artº. 2º.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad, que se oponga a la presente Tarifa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, 2º. Srlo. *J. Ignº. Castro,* 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Vicente, 6 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la presente semana, fue:

Inscripciones de propiedad.....	24
Hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	1
CANCELACIONES.....	2
Certificaciones.....	1
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	26
Documentos de hipotecas.....	6
Derechos cobrados, 98 colonos.	

Remitiéronse a la Contaduría Mayor, cuatro correspondientes a noviembre último.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 6 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 1º de los corrientes hasta hoy, es el siguiente:

Inscripciones de propiedad	89
De hipotecas.....	17
Cancelaciones	5
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones	3
Informes.....	1
Suman.....	66
Documentos presentados.....	42
Ingresos a la Administración de Rentas, 199 colonos 75 cts.	

Salvador E. San Jovál, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 6 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que fina hoy, es el siguiente:

Documentos presentados.....	40
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas, como depósito, col. 116.50.	
Documentos inscritos en la propiedad Ralza..	20
Documentos inscritos en hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones expedidas.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	15
Mandamientos de embargos inscritos.....	1
Informes	1
Derechos fiscales del trabajo relacionado, 104 colonos 50 centavos.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador,

CUADRO que demuestra los Ingresos y Erogaciones habidos en el Muelle de La Libertad, durante el mes de noviembre de 1919

DEBE		HABER	
Nbre. 1o. A Saldo anterior	\$ 1,792.69	Nbre. 30 Por gastos del mes.....	\$ 557.62
„ 30 „ producto de Importación....	\$ 1,803.35	A existencia para diciembre.....	5,478.82
„ 30 „ producto de Exportación....	2,345.65		
„ 30 „ producto pasajeros y Equip.	94.75		
	<u>4,243.75</u>		
	\$ 6,036.44	Balance.....	\$ 6,036.44
Producto bruto del mes de octubre.....		\$ 2,222.94	
Gastos en el mismo mes.....		430.25	
Producto neto.....		\$1,792.69	
Producto bruto del mes de noviembre.....		\$4,243.75	
Gastos en el mismo mes.....		557.62	
Producto neto.....		\$3,686.13	

La Libertad, noviembre 30 de 1919.

Vo. Bo., G. Salazar.

J. Guevara.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Dr. Cali" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 10 de diciembre.—A la 1 p. m. zarpó con destino a La Libertad el vapor *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 51 hombres de mar; su Capitán W. H. Kelly, llevando de este puerto 255 bultos de mercaderías.

Acajutla, 10 de diciembre.—Hoy a las 6 a. m. fondó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de San José de Guatemala, de 640 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 14 bultos de mercaderías y a los pasajeros: M. J. Carreño y señora, S. Salazar, F. de Campos, Julia Parker, A. Lamport, E. N. Neherrold, I. J. Bryson, J. Martínez, G. Aguilar, C. Wisser y señora, Max. Altinger, H. de Pesse, H. M. Harandte y señora, J. Josán, Angel Merced, José Melhado, C. de Melhado, Jesús Melhado, G. Melhado, Ramón Melhado, Rosa Melhado, Teresa Melhada, Abigail Melhado, Rosa de Mata, Graciela Rodríguez, Lilia Rodríguez, T. Mens, G. Vidal, Francisco Pérez, de San José de Guatemala. Patente limpia.

La Libertad, 11 de diciembre.—Ayer a las 8 p. m. zarpó con destino a La Unión, el vapor *Salvador*, llevando de este puerto 55 bultos de mercaderías, 27 sacos, 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Adán Robledo Peña, Octavio Torres, Ricardo Nicol, Leonardo Argüello, Carmen Ruiz, Rosendo Argüello, Juan Dávila, Salvador Guerrero C., Práxedes Fernando Ramírez, José María Zapada, Wenceslao, Doroteo, José María y Rosalía Castillo, Aurora Vanegue, Dolores de Brito, Elena de Girón, Leticia J. Peñalva, José C. Brito, para Corinto; Mateo González, para Puntarenas; doctor David Escalante y tres niños, para Panamá.

La Libertad, 11 de diciembre.—Ayer a las 6 p. m. fondó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Champerico y Escalas, de 649 toneladas de registro, con 56 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 10 bultos de mercaderías y un paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Amalia Aguilar, C. Lican Dermill, Marquita Guillén, Concepción Martínez C., Fernando Quevedo, Nicolás Ramírez, José Rodríguez, María Rodríguez, Conchita Suria, Isabel Tomé, Concha Velásquez.

Ausentes.—Emilio Herodier, Juan Parras, Capitán Manuel B. Rivers, doctor David Vásquez, [h.]

BARRIO DE CONCEPCION.—**Domicilio ignorado:** Concha Ortiz, Tomás E. Zavala, Francisco Amaya, Eugenio Figueroa, María L. Rodríguez, R. L. Makavada, Angelita Vaquerro, María López, Francisco Amaya Martínez, Diego Konge, Nicolás Molina, Jesús A-

guilar M., Benjamín C. Parras, Vicente Menjívar, Santiago González.
Ausentes:—Luz de Molina, Jesús Núñez, Amalia Herminia Quesada.

SUCURSAL DEL BARRIO DE SAN JOSÉ

Domicilio ignorado:—Concha Hernández, Romilla Rodríguez, Concha Alemán, José María Escobar, Tomasa Funes, Fernando E. Argueta, Juan García.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 40, del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1919.

Domicilio ignorado:

Alegria E.

Angulo Miguel

Amaya Amparo v. de

Aranza Oralla de

Ausentes:

Aguiluz Fausto V.

Falleció:

Agüero Eduardo

Domicilio ignorado:

Brewer George H.

Ausente:

Baires Filadelfo

Domicilio ignorado:

Bonilla Josefa

Barrios Heliodoro

Barrios Francisco

Bonilla María G.

Alada Miguel A.

Cartagena Lucre

Celiz Cayetana

Castro Jesús

Córdova María de

Castellanos Matías

Ausentes:

Corona Ricardo A.

Cevallos Marcos

Domicilio ignorado:

Chispaga Hipólito

Fuera de línea:

Delgado Antonia Q. de

Domicilio ignorado:

Duque Raúl

Fuentes José María

Flores Salv.

García Angela

González A. Vicente

Galdames Julia

Gómez Damián

Godoy A.

García C. Paz

González Natalia

Fuera de línea:

García María

Domicilio ignorado:

Huazo Concepción

Hernández Ignacia

Huazo Agustín

Lieders Dolores

Leocad William

López Aureliano

Rehusada:

Mazariego Agapita

Domicilio ignorado:

Montoya Teresa

Martínez Eduardo R.

Morán Oscar B.

Méndez Mina Tomás

Ausentes:

Masferrer Alberto

Martínez José

Fuera de línea:

Nájera Julio C.

Domicilio ignorado:

Navidad María

Orellana Micaela

Orantes Luis

Ortiz Cayetano

Portillo Guadalupe de

Parada Francisca

Panamé Marg. de

Porata Petrona

Pérez Félix María

Pineda Lauro

Polanco Tibureto

Palacios Francisco

Quintanilla Petrona

Rodríguez C. Marsial

Reinos María Teresa

Ruiz T. Juan

Rodríguez Luis Carlos

Ramírez Gonzalo V.

Rodríguez Dolores

Reinos Eusebio

Reinos Manuel V.

Ausentes:

Keynard Sr.

Domicilio ignorado:

Sermeno V. Desideria

Salazar Adellina

Sánchez Catalina

Saiz Felipe

Sánchez Juan D.

Ausente:

Sagrera Rolfo José

Domicilio igno ado:

Tamayo Juana Antonia

Ausentes:

Tuillón Julia v. de

Urrutia Amelia de

Domicilio ignorado:

Urrutia P.

López Inocente
Menjívar Eloísa
Moreno María L. A. de
Marroquina Cruz
Menjívar Beatriz
Medrano Carlos
Massini Juana

Ulloa Santiago
Valdés Modesto
Valle Luz
Vega Alejandro
Vergara N. Guillermo
Zelaya Francisco

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto fecha veinticinco de noviembre último, ha sido nombrado tutor interino del menor Francisco Paredes, hijo legítimo de Francisca Paredes, el señor don Abraham Alemán, mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuelhar, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan A. Villalta, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Dolores Climaco, un título de propiedad de un terreno o solar, situado en el centro del pueblo de Comasagua, y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con finca de Jesús Hernández, en trece metros; al Norte, con terreno de Angela Rivas, veintitrés metros; al Occidente, con el de Hermenegildo Rivas, diecisiete metros; y al Sur, con terreno de Jesús Hernández. La señora Dolores Climaco hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde de Comasagua, el año de mil ochocientos noventaicinco.
San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Victor M. Mirón. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado a las diez de la mañana del día dos del mes corriente, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, la señora Susana Alas, en concepto de viuda sobreviviente del difunto José Gonzalo Miranda y Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Simón Sabarria.—Luzuel Durán, Srío. 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha declarado definitivamente he-

redera de la difunta Arcadia Duque, al señor don Prudencio Duque, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Carlos del mismo apellido, quien era hijo legítimo de la referida difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*P. Parada Alemán.*—*M. T. Canjura.* Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Gregorio Elías, al señor Miguel Angel Vásquez, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Celso Mogo Elías, quien era hijo legítimo del referido difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*P. Parada Alemán.*—*M. T. Canjura.* Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las ocho y media de la mañana del dieciocho de agosto de este año, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Cayetano Asensio, fallecido en Santa Catarina Macahust, el primero de septiembre de mil novecientos diecisiete, su cónyuge sobreviviente doña Bernabela Méndez; que por auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinticuatro de septiembre último, ha sido don Rafael Castillo, como cesionario de Matilde Asensio, declarado heredero abintestato, también con beneficio de inventario, del propio don Cayetano Asensio, por transmisión del derecho que correspondía en dicha herencia a su hijo legítimo Santiago Asensio, fallecido en el mismo pueblo referido, el diecisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, de quien fué también declarado heredero el señor Castillo en el mismo carácter de cesionario de su hija legítima señora Asensio; que por auto de las diez de la mañana del día ocho de octubre último, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del mismo don Cayetano Asensio, don Francisco Pérez Alvarado, como cesionario de María Rita Asensio, hija legítima del causante y que por auto de las nueve de la mañana del diecinueve de este mes, ha sido declarado don José Antonio Cienfuegos como cesionario de Bernabela Méndez, heredero abintestato, con beneficio de inventario del mencionado Santiago Asensio, hijo legítimo de la cedente. A los señores Méndez, Castillo, Pérez Alvarado y Cienfuegos; se ha conferido la administración y representación definitivas de las sucesiones conjuntamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, ha sido declarados herederos abintestato del difunto Rufas Pérez, a sus hijos legítimos Eduvigis Higinio y Coronado Pérez, todos por sí y los dos juntos además como cesionarios de Bernarda Velis, cónyuge sobreviviente del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe V. Villatoro.*—*A. Romero T.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fechado el veinte de noviembre último, se han declarado herederos del difunto Tiburcio Hernández a los señores Isabel y Cecilio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna.* Srlo. 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve de la mañana del veintinueve de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera universal abintestato de la señorita María Teresa Rivas Gutiérrez, la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, como cesionaria de la señora Matea Rivas, madre legítima de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve de la mañana del dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*—*Lorenzo Jiménez.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez y tres cuartos de la mañana del veintuno de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera de don Loreazo Rivas Molina, que falleció en esta ciudad el veintuno de mayo de mil novecientos cinco, su cónyuge sobreviviente doña Mirsela viuda de Rivas Molina, llamada también Gregoria de la Luz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por autos de este Juzgado, fechados el veinte y treinta de noviembre último, han sido declarados herederos de la señora Rosa Mónico, fallecida en el cantón de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, el diez de julio del corriente año, sus hermanos legítimos Gabino y José de la O Mónico, conjuntamente con Aquilina del mismo apellido, hermana legítima de la difunta y a los sobrinos de ésta, señores Francisco de Borjas Pérez y Adrián del mismo apellido, éste también declarado heredero en concepto de cesionario de los menores Victoriano, Demetrio y Millán Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna.* Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada exclusivamente y con beneficio de inventario las herencias intestadas que dejaron los señores Miguel Menjivar y Rafaela Tobar, por parte de sus hijos legítimos Antonio, José León, Octavia, María Leoncila, y María Menjivar, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También ha sido nombrado curador especial, para que represente a los menores Rogelio, Roque y María del Rosario Menjivar; hijos legítimos de los indicados difuntos, al procurador don Felipe Mena Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*B. López Bertrand.*—*José A. Masorra.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte y seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Paz Palacios, en su calidad de hija legítima, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa del Carmen Palacios, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.*—*José V. Merino.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once de la mañana del veinticuatro de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Celso Ramírez, que falleció en Mejicanos, el diecisiete del expresado mes de noviembre, de parte de su madre legítima Exaltación Palacios, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Lidón Landaverde, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Pineda, e hijos legítimos Esternino y Venancio Landaverde, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a deducirlo a esta oficina, dentro de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día

dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pi-del Villalta.*—*Juan Santos G.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por expresamente o por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Florencia Ramírez de Ramírez, la herencia testamentaria del difunto Doroteo Ramírez, padre legítimo de los solicitantes, que falleció el quince de noviembre corriente en esta ciudad. En tal virtud, se confiere a la aceptante Ramírez, la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público esta resolución, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Máxima González, Andrés, Daniel y Antonio Lúe; la primera en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Antonio y Píoquinto Lúe y los demás por sí, la herencia intestada que les corresponde en la sucesión de su padre legítimo Manuel Salvador Lúe, fallecido en esta ciudad el diez y siete de junio del corriente año, confiriéndoseles a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el procurador Gustavo Cornejo, en concepto de apoderado de Gregoria Vásquez viuda de Artero, Juana Rerugio, Abel y Aurelio Artero, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción el señor Aurelio Artero, la primera por sí y además en representación de sus menores hijos legítimos Teodoro y José Artero, y los otros por sí, y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehcapán, a las diez de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Edg. Contreras.*—*Raf. Angel Aráuz.* Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Alvarado, por parte de su hijo legítimo Claro de Jesús Alvarado, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*B. López Bertrand.*—*José Amasorra.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de Leonarda Benito y Miguel García, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hijo Cipriano Bautista; y el segundo como cesionario de Ezequiel Bautista; nómbrese, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*J. Santiago Burgos.*—*Luis Larrama.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Ventura Espinosa por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos Jerónimo y María Cristina Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejó Isidoro Aguilar, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque,

que, a las dos y media de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos diecinueve.—*J. Santiago Burgos.—Luis Larrama, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Modesto Santa Cruz, las herencias intestadas que al fallecer dejaron su padre legítimo. Emilio Santa Cruz y su madre legítima Julia Rivas. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Manuel A. Luna.—José B. Merino, Srlo.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato en los bienes que a sus defunciones dejaron Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, por parte de sus hijos legítimos Saturnino, Teodora, Cástulo y José Pilar Portillo, de sus nietos María Celedis Hernández, Clara Batres y Sebastián Espinola, en representación de sus padres Pascuala, Luciana y Ramona Portillo, hijas a su vez de Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, y de sus bisnietos María Santos y Jorge Amaya, como hijas de Felipa Hernández, ésta como hija de Pascuala Portillo, quien a su vez lo era de Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, por consiguiente los cuatro primeros por derecho personal, y los otros por el de representación; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de las sucesiones, interinamente con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-Suntepeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Copertino Gómez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rosa Pérez, en su concepto de hijo legítimo de la mencionada difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Barillas González.—Luis Joya, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Catarino Ordoñez, de parte de su hijo legítimo José Antonio de igual apellido, confiriéndose a éste la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades legales. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*E. Contreras.—Rafael Angel Aráuz Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del difunto David Recinos, por parte de María Inocencia Sigüenza Morales, por sí en concepto de única y universal heredera testamentaria de dicho difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srlo.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su muerte Juan Morales Rivas, de parte de su hijo legítimo Braulio Morales, y de la cónyuge sobreviviente Lucila Morales, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro, Esther, Celso, Isabel, Dolores, Matilde y Carlos, todos de apellido Morales; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades

y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Valentín Mancía, por parte de su madre legítima doña Felipa Tejada de Mancía y de su esposa doña Matilde Urquilla de Mancía; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de 1.ª Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la sucesión de Darío Orellana, por parte de su hijo natural Pedro Rivera Orellana, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco F. Reyes.—Ernesto Angles, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Simona Pérez, la herencia de su hermano uterino José Secundino Pérez, conocido también por Secundino Pérez, que falleció en esta ciudad el veinte y seis de noviembre próximo pasado; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución proveída por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simón Magaña, contra Salvador Rodríguez y Juana Arriola viuda de Rodríguez por poses, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en La Joya de Calvo, jurisdicción de Ataco, compuesto poco más o menos de veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, cultivado con café y zacate, contiene una casa de teja con cimientos de terrón, paredes de tabla de madera labrada y corredores al contorno, lindantes: al Oriente, terrenos de José Isaias Aguilera y de la sucesión de Cruz Ventura, antes de Dionisio Colacho y Antonio Flores, respectivamente camino de por medio; al Poniente, terrenos de Domingo Carlos y don José Valdivieso, antes lo de éste de Manuel Rosales y Julián Paredes y antes lo de Carlos y Rosales de Salvador Cardona, antes había camino de por medio; al Norte, terrenos de Margarito Ramírez, Nicolás Vicente, y de la sucesión de que se trata, antes de Calixto Herrera; y al Sur, finca de Guillermo Nathan, antes de Manuel Rodríguez; otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de trescientas cincuenta áreas, cercado de alambre, cultivado de zacate y linda: al Oriente, terreno de Cruz Ventura; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Rodríguez y Gerardo Sánchez; al Norte, terreno de Onofre Rodríguez; y al Sur, terreno de la misma sucesión Rodríguez; otro predio rústico, situado en La Montaña de la misma jurisdicción de Ataco, compuesto de ciento doce áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, finca de Manuel Ariz río de por medio; al Poniente, fincas de Guillermo Nathan y la misma sucesión de Salvador Rodríguez; al Norte, terreno de José Víctor Rodríguez; y al Sur, terreno de José Isaias Aguilera; otro predio rústico situado en La Soledad, jurisdicción de Ataco, compuesto como de setecientas cuarenta y cuatro áreas ochenta centáreas, cultivado en su mayor parte de café, linda: al Oriente, finca de Manuel Ariz, río de las Torres de por medio y de Martín Vicente, posteado de brotón en medio; al Poniente, fincas de Felipe Vicente, río de Cotusanat de por me-

dio, de Dámaso Vicente, posteado de brotón en medio y de Manuel Ariz camino en medio; al Norte, finca de Manuel Ariz, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, finca de Dámaso Vicente, de la ejecutada Arriola de Rodríguez y de Martín Vicente, posteado de brotón en medio; otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de trescientas veintidós áreas, cultivado en parte de café, linda: al Oriente, fincas de Manuel Ariz, Concepción Santa Cruz y Martín Arriola, río de las Torres de por medio; al Poniente y Sur, fincas de la sucesión de Jorge García, teniendo quebrada por el primer rumbo y por el último posteado de brotón en medio y de la sucesión de Salvador Rodríguez; y al Norte, fincas de Martín Vicente, posteado de brotón en medio; un solar urbano situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, linda: al Norte, diecinueve metros quinientos siete milímetros, solares de Salvador Carmona, I. Dalecia, Salomé, Higinio y Pedro Valdivieso, calle el Progreso de por medio; al Oriente, veintidós metros ochenta milímetros, solar de la sucesión de José Angel León, pared y cerco de alambre en medio; al Sur, dieciséte metros trescientos cuarenta y siete milímetros, solar de Pantaleona Aguilar, cerco ageno en medio, y al Poniente, veintiseis metros ciento veintidós milímetros, casa y solar de la misma Aguilar, pared y cerco ageno en medio; existe en este solar construida a la orilla de la calle una casa de teja sobre paredes dobles de adobe con su respectivo corredor sobre pilares midiendo de frente la casa veintitrés varas dos tercias y de ancho seis varas y media cada sala, pues la casa está dividida en dos partes con su zaguán en medio; existiendo además en el solar mediatras de tejas sobre paredes de adobe los que forman la casa parte de la deserta; y otro predio urbano situado en el mismo lugar que el anterior, con una casa rancho de teja, sobre horcones a la orilla de la calle linda: al Oriente, en línea quebrada de tres quiebres, partiendo del esquinero del Sur, rumbo Norte, dieciséte metros ochenta centímetros, con solar de Juana y Santos Valencia, calle en medio, de aquí hacia el Poniente, diecisiete metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Santos Valencia, cerco en medio, de aquí hacia el Norte, dieciséte metros diez centímetros, con solares del mismo Valencia y José Angel León, pared propia en medio; al Poniente, treinta y siete metros treinta centímetros con predio de Pantaleona Aguilar, cerco ageno en medio; al Norte, dieciséte metros cincuenta centímetros con casa y solar de Salvador Rodríguez; y al Sur, treinta y tres metros ochenta centímetros con solares de Eduardo González, Félix Cortés, sucesión de Francisca Aguilar, hoy de Juana Aguilar y Mercedes González, cerco de alambre de por medio. Quien quisiere hacer postura a los bienes descritos, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Edg. Contreras.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 2

Por ejecución seguida por el doctor César Virgilio Miranda, como apoderado de don Recaredo Gallardo, contra la Compañía "Hidro Eléctrica Departamental del Chorrerón", representada por el doctor Ramón García González, reclamándole el pago de veintiseis mil setecientos treinta y cinco cuarenta y cinco centavos oro americano, y ocho mil setecientos cuarenta y cinco centavos plata, e intereses, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: veintiseis transformadores de tamaño mediano, siete transformadores pequeños, diecinueve veintidós barriles de madera, conteniendo pantallas y bombas de vidrio, setentidós cajas de madera, conteniendo alambre cable de aluminio de acero transmisor y cinco transformadores grandes de alta tensión. Un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Chorrerón", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, de setecientos diez áreas de extensión, según el título, pero su capacidad, comprendida dentro de sus linderos es mayor, y linda: al Oriente, con las peñas del río Chorrerón; al Norte, con terreno de Ismael Echegoyen, dividido por una línea, que partiendo de la orilla del río Jiboa, en el extremo más occidental de la Peña del Cuervo, se sigue al Occidente sobre la parte más alta de dicha peña, hasta el lindero occidental, quedando esta línea al lado Norte de la cascada torrencial de invierno que está dentro de una parte vendida; al Occidente, con el río Jiboa; y al Sur, con el río Chorrerón. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Hacienda", de la misma jurisdicción de Santa María Ostuma, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con propiedad de Ambrosio Escobar, antes de José María López; al Norte, el río del Chorrerón de por medio, con terrenos de Andrés y Casimiro Adana, y Florencio Hernández; al Poniente, mediante las peñas del río Jiboa, con el de Santos Fabián; y al Sur, con el del mismo Fabián. Otro terreno rústico, situado en el punto denominado "El Chorrerón", de la expresada jurisdicción de Santa María Ostuma, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Emilio Segura, antes de Nicolás Mejía; al Norte, con la caída de agua del Chorrerón; al Poniente, mediado el río Jiboa, con terrenos del pueblo de

Analeo; y al Sur, camino del Chorrerón a Santa María Ostuma de por medio, con el de Santos Fabián. Este terreno está determinado así: empieza en un punto, sito al pie de la subida del camino del Chorrerón a Santa María Ostuma, cuyo punto está señalado por medio de un mojón; desde éste, línea recta hasta el tronco de un amate; desde este hacia lo alto del cerro en dirección perpendicular a la línea del mojón al amate, recto a la cumbre del cerro, o sea el punto de división de las aguas que afluyen al Jiboa y al río Verapaz; desde el punto de división de las vertientes, se sigue una línea sobre el filo de la montaña que divide las aguas de la cuenca del Jiboa y del río Verapaz hasta llegar a la parte alta de la caída del Chorrerón; de ahí otra línea que es el eje de la caída del Chorrerón, hasta la orilla del Jiboa, y desde este punto, otra línea hasta el mojón, punto de partida, quedando así cerrado el perímetro del terreno descrito. En dicho terreno existe un dinamo de cuatrocientos caballos de fuerza, una turbina y otros útiles que componían la planta eléctrica establecida en "El Chorrerón", todos arruinados por la gran corriente de agua del desagüe de la laguna de Ilopango; también en dichos terrenos se encuentran la planta hidráulica construida de mampostería de calicanto, en donde hay un puente colgante y las presas de donde pasaba el agua por medio de gruesa cañería de hierro hacia la planta eléctrica para el movimiento de la maquinaria. Un terreno rústico, de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas aproximadamente, situado en el valle Sisimite, jurisdicción del pueblo de Jerusalén, en el departamento de La Paz, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Carmen Hernández, mediado un cerco de paja; al Norte, con la porción del terreno al cual perteneció el que hoy se describe y que es de Andrés y Casimiro Aldana, sirviendo de línea divisoria el borde de una peña, pasando por unos árboles de flor blanca hasta el filo de la montaña que divide las aguas de la cuenca del río Grande y de la quebrada de "El Rodeo"; al Poniente, con terrenos de Teodora Barahona, que fueron de la sucesión de León Chávez, quebrada de "El Rodeo" de por medio en veinte varas, medidas sobre la margen izquierda de esta quebrada hasta llegar a la confluencia con el río Grande; y al Sur, con terreno de Emilio Segura, que antes fué de Niclasa Mejía y Carmen Hernández, mediado por este rumbo el repetido río Grande. Dieciséis cajas de aisladores de alta tensión, sub estación completa con dos transformadores, una caja de transformador, seis rollos de alambre de amarre, un rollo de alambre de cable transmisor, un transformador, cuatro escalas, tres mesas de madera con rollos de pines, un juego de sillas de madera, un escritorio plano de madera, dos cómodas de madera, trescientas setenta y seis lámparas suntuosas, quinientas cincuenta y tres cajas de porta pantallas, ochenta paquetes de porta pantallas, dieciocho cajas avetes porcelana, doce cajas de switch, dos cajones de lámparas, nueve cajas de fusibles rosca, seiscientos ochenta pantallas de toda clase, cuarenta y siete lámparas, una bobina de cable galvanizado, dos garruchas, cinco cajones de alambre, un cajón de amarres, dos perlineas, dos cajones de aisladores de alta tensión, costal y medio de aisladores de cristal, ocho aisladores de alta tensión, un manojo de empalmes, tres tenazas para empalmes, ciento treinta y nueve postes de maderas, cien brazos, dos transformadores, toda la instalación que se encuentra en las calles y casas de la ciudad de Cusatepeque, las postarías y el alambre colocado desde esta última ciudad a la planta eléctrica del Chorrerón, la línea telefónica desde San Ramón al Chorrerón, y demás derechos, acciones y concesiones que pertenecieren a la Compañía. Quien qui siere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Lusa, Srlo.

TITULOS

El infrascrito, Jue,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, en concepto de apoderado de los Feliciano Silva, solicitando título supletorio de los inmuebles rústicos siguientes, situados en esta jurisdicción. El primero llamado La Montaña, situado en el cantón Río Frío, en el lugar llamado antiguamente "Hacienda Teolocooy", compuesto de veinte manzanas catorce tareas o sean catorce hectáreas treinta y nueve áreas veinte centáreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Anita Silva de Peñate; al Oriente, con los de la misma Silva de Peñate y de Agustín Piedra, con este último, cerco de alambre propio en medio; al Poniente, con el de Cecilio Silva, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con el de la misma de Peñate. Este predio tiene por mojones esqueleros unos árboles de jote; advirtiendo que en el rumbo Oriente, en donde la línea es quebrada, tiene de mojones en los vértices de los ángulos un árbol de jote y otro de limoncillo y goza de servidumbre de abrevadero sobre los terrenos de la señora

Silva de Peñate por los que pasa el río de Agua Caliente. El segundo llamado Los Arboles, cultivado en una pequeña parte de café y árboles frutales y el resto inculto sito en el cantón La Coyotera, de nueve manzanas o seis hectáreas, treinta áreas de extensión y lindante: al Norte, con terreno del doctor Simeón Magaña, cerco de paja y de alambre de por medio; al Oriente, con el de Rafael Morán, cerco de alambre ajeno en medio; al Poniente con los de Mariano Cáceres, Manuel Melgar e Isabel Calderón de Menéndez, camino de por medio y al Sur, con terreno de don Mariano Cáceres y Salvador Aguirre, cerros de alambre ajeno de por medio. Y otro predio denominado El Bebedero, situado en el cantón El Roble, compuesto de dos manzanas diez tareas equivalentes a una hectárea sesenta y ocho áreas de extensión, lindante al Norte con terreno de doña Isabel Silva, camino de por medio; al Oriente con terrenos de Anita Silva de Peñate, Hilario Vélez y don Mariano Saldaña, Río Frío de por medio; al Poniente con terreno de doña Isabel Silva, camino de por medio, y al Sur con predio de la misma Silva, cerco de alambre propio y sanjón de por medio.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Contreras.—Rafael Angel Arduz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Suria, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas setenta y cinco áreas de extensión, siendo la mitad del terreno de naturaleza fértil y la otra mitad árido, y lindante: al Oriente, con terrenos de la señora Blas Molina, Petrona Mejía y Rosa López, mediando la quebrada de Apalapa; al Norte, con terrenos de Gertrudis Ramírez, Ceferino Mejía, Luclano Chávez y Concepción Hernández, mediando la misma quebrada de Apalapa; al Poniente, con terreno de Julián Hernández, mediando brotones y quebrada seca y un caminito que parte de la esquina del terreno a salir al camino real; y al Sur, con terreno de Basilio y Mariano Hernández, mediando brotones de temate y jote. El terreno descrito no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José B. López G.—Lucio Olano R., Srlo. I.

Dionisio Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Vázquez, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, caña de azúcar y otros árboles frutales, de setenta áreas de extensión, situado en esta jurisdicción en el punto denominado El Rodeo, lindando: al Oriente, con fincas de Gerónimo Arias y los señores F. y R. Lima; al Norte, con áreas de la sucesión de Felipa Evangelista, Timoteo Ramírez y Cruz Saldaña; al Poniente, con área de la sucesión de Esteban Rosales; y al Sur, con finca de los señores F. y R. Lima. No tiene gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, pero sí es sirviente por el tránsito a otras fincas. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque a las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Dionisio Cardona.—Pilar Muñoz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Melchor Roldán, en concepto de apoderado especial del señor don Jesús Félix Castillo, solicitando se extienda a favor de dicho señor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas, cuyos linderos y medidas son: al Norte, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo, calle de por medio; al Sur, linda con terreno de Antonio Méndez, alambrado de por medio propio del terreno; al Oriente, linda con terrenos de Regino Villalta y José Antonio Aparicio, cerco de alambre y paja de por medio propia del terreno; y al Poniente, terreno del señor Dolores Méndez, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdoba.—V. J. Avendaño, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal;
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Magdalena Alfaro Parodes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Michapa de esta jurisdicción; espas de una hectárea y setenta y cinco áreas, fértiles, cultivado de café y papas de galneo, conteniendo dos casas de paja siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Pascuala

Hernández y Aurelio Díaz, calle que conduce a Teaaningo de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Díaz y Nativilia Gómez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Díaz, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Benigno Vides brotones de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintinueve de octubre de mil novecientos diecinueve.—José Luis A. Ruano.—Miguel R. Guardado, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al lado Poniente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número ni carga o derecho real, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solares de Florencio Arias y Benjamín Bilesta Guzmán, cerco de madera que los divide y mide cincuenta metros; al Norte, linda con solar de Agustín Barrios, calle públicas de por medio y mide veinte metros; al Poniente, linda con solar de Timoteo Campos, cerco de maderas que los divide y mide cincuenta metros; y al Sur, linda con solar de Francisco Otero, cerco de maderas que los divide y mide veinte metros. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo; lo estima en cuarenta pesos, sus colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe Méndez.—J. Roque Alfaro, Srlo.

Román Aquino, Alcalde Municipal de esta población.
 Avisa: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor don Norberto Medina, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situada al Sur de esta población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, de figura triangular y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, terreno de Esteban Díaz, hoy de María Paz Díaz; al Norte, con cerros de paja y brotones de por medio con terreno de Vicente Gómez hoy de Cándida Cruz; y al Poniente, camino de por medio que conduce al Llano y terreno de Albina Claros. Lo hubo por compra a Domingo Ordeñana ya difunto, en mil novecientos dieciséis. Lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Román Aquino.—Manuel Humberto Castro, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dorotea Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de monte, rodeado en el punto Cuesta Empañada y al Sur de esta villa, de la capacidad aproximada de tres manzanas de extensión, poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la señora Alejandra Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Desiderio Palacios y Francisco Santos, cerco de alambre y barro de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Panameño, Felicitas de igual apellido y sucesión de Desiderio Palacios; y al Sur, con terreno de Gregorio Gutiérrez y sucesión de don Salomé Rivera y don Florencio Panameño, que el inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo: una parte a Enrique Umaña, y la otra, a la señora Justa Marroquín, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, noviembre veintinueve de mil novecientos diecinueve.—Resendo Aguilar.—F. Dante, Srlo.

El Alcalde que suscribe,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mirtila Palacios, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, el que linda y linda: al Oriente, once metros quinientos milímetros, con solar de Teodoro Arévalo; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de la sucesión de Salvador Sarpaté, calle de por medio, al Poniente, catorce metros, con solar de don Toribio Chávez; y al Sur, diecinueve metros, con solar del mismo Teodoro Arévalo. En el predio antes descrito está construida una casa de te-

jas, en galera, que mide diez metros de longitud por ocho metros de latitud; cuyo predio lo hubo la señora Palacios por compra que hizo a los herederos de Pedro Martínez, quienes aún viven, y lo estima en la suma de quinientos pesos. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni existen otros predios colindantes; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Jiménez.—Angel Mendoza, h., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paulina Picke, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cañón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Jesús Lobato, cerca de pifa de por medio, propia del solicitante; al Oriente, linda con terreno de Regino Lovato, cerca de pifa de por medio, propia del terreno; al Sur, linda con terreno de Vicente Lovato, mojoneros árboles de marañón; y al Poniente, linda con terreno de Felipe Canejas, callejón de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdoba.—V. J. Avendaño, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Torres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad aproximada de cinco manzanas, o sea tres hectáreas cincuenta áreas, sito en el valle El Corrito, de esta jurisdicción de Juacapa, distrito de Juacapa, departamento de Usulután; lindante al Oriente, con terreno de Santiago Perdomo, camino de por medio; al Norte, con huatal de Florentina Parada, bratón de madrecazo de por medio; al Poniente, con área de Mirtala de Castillo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con huatal de María y Martín Calderón, camino de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juacapa, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. Portillo M.—L. Jeremías Garay, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Genaro Bonilla, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que posee en el barrio del Calvario de esta población, el que mide y linda: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, solares y casas de Augusto Nicolás Molina y Escalónica Cativo, trascorral de por medio, de propiedad de los colindantes; al Norte, veintidós metros catorce centímetros, solar y casa de la sucesión de Francisca Chávez, paredes de por medio, de propiedad de la sucesión; al Occidente, dieciséis metros, casa de la sucesión del general Carlos Federico Molina, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros ochenta y seis centímetros, casa y solar de Jesús García, paredes de por medio, de propiedad de ésta. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, y mide de largo seis metros sesenta y cinco centímetros, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; en el interior del solar hay construida una mediana de tejas, sobre horcones, de seis metros de largo por tres de ancho; es predio dominante; no tiene carga real; lo hubo por compra a Guillermo Villalta, y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, noviembre dieciocho de mil novecientos diecinueve.—Ramón Chávez.—A. J. Casas, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Córdoba, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad y linderos son los siguientes: de Oriente a Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; de Sur a Norte, dieciocho metros ochocientos milímetros; lindante al Oriente, con solar de María Félix Ruiz, hoy de Benita Beatriz; al Norte, con solar y casa que fue de Pascual Gamero, hoy de Asunción Berríos; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa que fue de Lisandro Berríos, hoy de Dionisio Aguirre; y al Sur, con casa y solar que fue de Josefa Aguilar, hoy

de Francisca Cueva; que en el inmueble descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros de largo por siete de ancho; y otra mediana en el interior que sirve de cocina; siendo todos los colindantes de este vecindario; cuyo inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Manuel Alegría, mayor de edad, herrero y de este domicilio; no tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día primero de noviembre de mil novecientos diecinueve.—J. Arturo Garay.—Atilio Herrera, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Ochoa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don José Luis Orantes; pidiendo título supletorio de un terreno rústico, que su mandante posee quieto, pacífico y sin ninguna interrupción, en el lugar llamado El Copinol, de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de doña Ignacia Jovel, quebrada de El Callejón, de por medio; al Sur, con terrenos de Jacinta Echegoyén; al Oriente, con terrenos de doña Micaela Orantes, cerco de piedra de por medio; y al Occidente, con terrenos de Santiago Orantes, cerco de alambre de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Meclesio Roldán.—P. Cruz Gómez, Srlo. Int. 2

Dionisio Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Machado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado en el interior de esta población, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, nueve metros veintidós centímetros, linda calle de por medio, con casa de Anastacia Manca, viuda de Rosales; al Norte, doce metros cuarenta y cinco centímetros, linda con casa y solar de don Héctor Bruni; al Poniente, diez metros sesenta centímetros, linda con solar de Feliciano Monterrosa; y al Sur, doce metros quince centímetros y linda con solar de la misma señora Anastacia Manca, viuda de Rosales; no tiene gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; sus colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Dionisio Cardona.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

Victoriano Mena, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor don Bartolomé Mena, en concepto de Síndico Municipal y en representación de este Municipio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, que esta Corporación posee desde la fecha de extinción de ejidos, situado al Occidente de la población, en los suburbios de la localidad, compuesto de cuatro hectáreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, linda con el radio de la población; al Norte, con terreno de Sotero García, limitado con éste por cercas de piedra y barrancos naturales y terrenos de Francisco León, quebrada de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Benigno Aguilar, limitado por cercas de zarzo; y al Sur, con terreno de Jesús García, zarzo de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, departamento de Chalatenango, a treinta de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Victoriano Mena. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Portillo de Chacón, de treinta y tres años de edad, de oficios de señora y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa y solar, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y todo el inmueble con su solar correspondiente, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros setenta y ocho milímetros, solar de Soledad Martínez, trascorral en parte de por medio, y línea o mojoneros reconocidos u continuación; al Norte, solar de doña Manuela Gómez, y casa de doña Pantaleón Martínez, trascorral y paredes de adobe de por medio, con treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio y casa de Simona Amaya, con quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, calle en medio casa y solar de José M. Cuéller y Margarita Hernández de Argueta, treinta y tres metros cuatrocientos ochenta milímetros; la hubo por compra a Manuela Burgos, oficios de señora, viuda de San Ildefonso, y la estima en un mil pesos; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este

vecindario; la casa mencionada es de tejas sobre paredes de adobe en regular estado que forma esquina en sus edificaciones interiores y su correspondiente solar. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve.—Pantaleón A. Martínez.—Ursulo Alfaro, Srlo. 3

Román Aquino, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Gregorio Orellana Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, distrito y departamento de Usulután; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar del solicitante, mide veintiocho metros, dos decímetros; por el Norte, con casa y solar de Emeterio Carrillo, midiendo once metros, cuatro decímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Bonifacio Ramírez y de Balbino Rivera, midiendo veintiocho metros, dos decímetros; y por el Sur, con solar de la sucesión de Ana María Nieto y Anta Valencia, once metros, cuatro decímetros. Los colindantes son de este vecindario. El inmueble lo adquirió por compra a Eusebio Avalos Sevillanos, estimándolo en cien colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jacuarán, a las doce del día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Román Aquino.—Manuel Humberto Castro, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, en concepto de apoderado especial de la señora Guadalupe Mendoza, solicitando se extienda a favor de dicha señora título de propiedad de un solar urbano, contentando dos casas de tejas, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y linda: al Norte, casa y solar de Manuel Guadrón, y mide doce metros sesenta centímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Manuel Aparicio y Clotilde Méndez, y mide ocho metros treinta centímetros; al Oriente, solares y casas de Ignacio Itigirán, Florencia Suric e Isabel Barrera, y mide primeramente de Sur a Norte, dieciocho metros treinta centímetros, variando hacia el Oriente, cuatro metros treinta y cinco centímetros y variando hacia el Norte, diecinueve metros; y al Poniente, solar de Luis Flores, y mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros; dicho inmueble se estima en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdoba.—V. J. Avendaño, Srlo. 3

Don Leonardo Barahona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando en nombre propio título Municipal de un terreno rústico que posee de buena fe situado en el cañón de Chanala en esta jurisdicción, en el punto denominado La Poma; de tres hectáreas más o menos de extensión; y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del doctor Juan Vicente Morán, con éste, río de Chacaguasto de lindero, con aquel termina en punta; al Norte, con los de Herminajildo Sevillano, Leopoldo Santos y Simón Pérez, calle y la quebrada de La Poma de lindero; y al Poniente, con los de Isidoro Vásquez, cerca de alambre y brotones de pite; que el terreno descrito no tiene carga ni derecho real, si está en preindivisión con ninguna persona y lo posee el solicitante quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con mejor derecho se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Juan F. Hernández.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ildefonso Mejía, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con área La Sultana, de la sucesión Dárdano, mide treinta y nueve metros; al Oriente, linda con solar de Juana Escobar, en diez metros treinta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solares de don Walter Deininger y Ventura Villalta, mide treinta y ocho metros veinte centímetros; y al Poniente, con solar de Celastina Arias, cerca de propiedad del solicitante, de por medio, en cinco metros diez y ocho centímetros. El solar descrito, lo hubo por compra que hizo a Francisca Flores. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de la sucesión Dárdano, que reside en San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cusca-

tián, a las nueve de la mañana del dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Serapio Rubio.—Fe Uotto C. y Arriaza, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Juan Rosales, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, de naturaleza fértil, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, en el punto llamado Jalapa, de una hectárea cinco áreas de extensión cada uno, lindando el primero: al Oriente, con terrenos de don José María Eusebio García y Rosalfo Carpio, mediante una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Filadelfo Pérez y Arcadio Carpio, mediante cerco de paja y brotones; y al Poniente y Sur, con terreno de Ciriano y Margarito Aragón mediante brotones de amate, pito y tempate. El segundo terreno está lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalfo Carpio, Ciriano y Margarito Aragón, mediante brotones de tempate; al Norte, con el mismo terreno de Ciriano y Margarito Aragón, mediante brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Cirilo Rosales, mediante brotones de jote, jote y cerco de paja; y al Sur, con el mismo terreno de Cirilo Rosales y de Nicolás Carpio, mediante brotones de amate y jote. Los terrenos descritos no tienen cargas reales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutapeque, a las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Pedro Ángel.—Modesto Marraquin, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Angel Hernández; Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Lorenzo Carranza y Gregorio Aguirre, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Guadalupe Palacios; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José M. Hernández.—Andrés Arias, Srío. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús, Adolfo y Angel, todos de apellido Cornejo, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Luis Gálvez Ordóñez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Zenón Peñate.—César Avila, Srío. 3

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al individuo Rodrigo Molina, de generales ignoradas, residente en el cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, procesado en unión de Simón del mismo apellido Molina, por el delito de lesiones en Francisco Leonor, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal aludida; bajo los apercibimientos de ley si no concurre. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado Molina y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sebastián, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José A. Hernández.—Andrés Arias, Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Flo Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jeremías Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

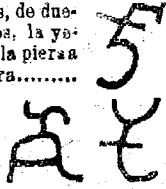
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dos de diciembre

de mil novecientos diecinueve.—Manuel Parada S.—Francisco G. Chavarria, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa al público que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, dos reguas, una color torcillo, de regular tamaño y la otra alazana, ambas de media vida y dos potrillos moros, de dueño y fierros desconocidos, herrados, la yegua torquilla y los dos potrillos, en la piera derecha, con el fierro de esta figura.....



y la yegua alazana herrada en la piera izquierda con estos fierros cuyos semovientes fueron presentados por el policía municipal de esta ciudad, por que vagaban libremente en el interior de esta ciudad, el día diez y nueve del corriente. El que se crea con derecho a dichos semovientes, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, dentro de quince días de la última inserción de este aviso.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Cecilio R. Reyes.—P. Garza B., Srío. 3

Subastas

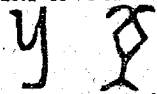
De orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C., se vendieron en pública subasta, a las cuatro de la tarde del día de ayer, una vaca hermeja oscura, herrada con este fierro..... y otra prieta, barriga blanca, herrada con el fierro que figura más abajo. Las cuales fueron presentadas por el señor Manuel Nuila, quien las encontró perjudicando las sementeras de don Ismael Montalvo, el día diecisiete de octubre próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería respectiva, que se presente con sus comprobantes legales.



Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srío. 1

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dispendiosa conservación y difícil custodia, se adelantó la venta en pública subasta de un caballo viejo, rosillo, el cual está herrado con los siguientes fierros..... todo de conformidad con el Art. 615 C. Dicho semoviente fue presentado por don Gustavo Lobato, por encontrarlo perjudicándolo sus sementeras. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley, que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cecilio Martínez.—Pedro Godoy Canizales, Srío. 1

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación y custodia difícil, se adelantó la venta en pública subasta de un caballo torcillo, herrado con el presente fierro..... el cual es de dueño desconocido; todo de conformidad con el Art. 615 C. y siguientes. Dicho semoviente fue encontrado por don Abraham Cardona, pastando en sus potreros. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina en el término de ley, que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cecilio Martínez.—Pedro Godoy Canizales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta de una vaca color hermeja, presentada a esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocidos, por el Administrador de la hacienda Salitre, quien la encontró haciendo daños en potreros de ésta, herrada en el anco izquierda con el fierro de esta figura... el cual tiene como criador. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.



Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Teresa de J. Ramos.—Vicente F. Argueta, Srío. 1

Por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca prieta, sarda, criando una ternera prieta, de dueño no conocido y es el de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a la Tesorería Municipal de esta villa, que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Guadalupe, noviembre diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.—Pablo E. Piñeda.—José Calero G., Srío. 3

LICITACIONES

Por acuerdo de la Municipalidad, se saca a licitación la nivelación y empedrado de la "Avenida 5 de Noviembre", de esta ciudad, en una extensión de cien metros de longitud por diez y siete metros trescientos sesenta y cinco milímetros de ancho. Y la construcción de un mercado en esta ciudad, el que ha de edificarse en un terreno de la plazuela destinada al efecto, con las dimensiones de cincuenta y seis metros ochenta milímetros en cuadro. Se admitirán las propuestas que se hagan hasta el quince de diciembre próximo, para la primera obra, y hasta el treinta del mismo mes, para la segunda.

Alcaldía Municipal: Berlín, noviembre treinta de mil novecientos diecinueve.—Pilar Reyes.—N. Novoa R., Srío. 2

Por disposición de la Municipalidad de esta villa, se saca a licitación pública la construcción de una casa mediana montada sobre horcones con paredes de bajaque, de diez varas de largo por cinco de ancho, en un terreno de propiedad municipal, situado en el valle "La Loma", de esta jurisdicción, la cual servirá para la Escuela Rural Mixta del referido valle. Las propuestas se recibirán a más tardar, el día 25 de este mes en esta Alcaldía, donde se darán más pormenores y se fijará el valor del contrato.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José G. Inestroza.—R. Durán, Srío. 3

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—2 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for December 10th, including temperature (28.9 C), humidity (70%), and wind speed (1.8 m/m).

A VISO

Se previene a los dueños de papeterías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20—2

CLUB INTERNACIONAL

Convócase a Junta General anual ordinaria para el domingo 14 de diciembre de 1919, a las 10 a. m.

San Salvador, 28 de noviembre de 1919.

Jorge Harrison, Secretario.

3—3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, viernes 12 de diciembre de 1919

NUM. 281

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Tecoluca, del departamento de San Vicente:

Art. 10.—Alumbrado público en el centro, metro lineal, al mes.....	¢ 0.03
Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.02
Boticas, al mes.....	2.00
Barcas en el río Lempa en la jurisdicción, al mes.....	5.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales	2.00
Estancos y cantinas, al mes.....	10.00
Espectáculos públicos, por función	2.00
Entierros con música.....	5.00
Hornos de sal, al año.....	10.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; si fuere simple, quince centavos; y si fuere de valor indeterminado.	3.00
Impuesto de plaza en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.25
Licencia para juegos permitidos en el mismo tiempo.....	10.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	2.00
Matrículas de armas de caza, al año	1.00
Trapiches de hierro, al año.....	8.00
Trapiches de madera, al año.....	3.00
Certificaciones del Registro Civil..	1.00
Introducción de tabaco, procedente del país, cada quintal.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar.....	0.50
Solares sin construcción en el centro, metro lineal, al mes.....	0.02
Poste de ganado mayor.....	2.00
Poste de ganado menor.....	1.00
Velaciones de imágenes de santo, cada noche.....	1.00
Cocinas en la plaza, al mes.....	0.50
Tiendas, al mes.....	1.00
Pulperías, al mes.....	0.75
Licencias para portar revólver, conforme a la ley.....	10.00
Títulos de predios rústicos, a más del impuesto por hectárea.....	4.00
Título de predios urbanos, a más del impuesto por metro cuadrado	3.00
Enramadas en el mar, en temporada de baños, metro lineal.....	0.50
Delineaciones que practique el Síndico para edificar, por metro lineal.....	0.05
Matrimonios civiles fuera de oficina, salvo las excepciones legales	10.00
Ratificación de solicitudes de matrimonio fuera de oficina, salvo	

excepciones legales.....	¢ 5.00
Inscripción de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria	3.00
Subasta de ganado, de fierro y dueño desconocidos.....	5.00
Hornos de jabón, al mes.....	2.00
Licencia para fabricar fierros y marcas.....	1.00
Licencia para matricular fierros y marcas.....	2.00
Testimonios que expida la Alcaldía de títulos de años anteriores.	3.00
Serenatas.....	5.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Tenerías, permitidas conforme al Código de Sanidad.....	5.00
Pasaje de ganado mayor por la población, cabeza.....	0.05
Pasaje de ganado menor por la población, cabeza.....	0.03
Patentes de imágenes de santo para recaudar limosna.....	25.00
Por toma razón de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo de otra jurisdicción...	0.50
Marimbas, organillos y cualquier otra clase de música en tiempo de fiesta, por día.....	0.50

Art. 20.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a la presente Tarifa de Arbitrios. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

Miguel A. Montalvo, 2º. Srío. J. Ignacio Castro, 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate:

Art. 10.—Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	¢ 1.25
Matrícula de armas de caza, al año	1.00
Licencia para matricular fierros y marcas de herrar.....	1.50
Licencia para portar revólver, al año.....	10.00
Trapiches de hierro, al año.....	5.00
Trapiches de madera, al año.....	2.00
Matrículas de sirvientes domésticos, al año.....	1.00
Licencias para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Estancos y cantinas, al mes.....	5.00
Tiendas y pulperías de la clase, al	

mes.....	¢ 1.50
Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes.....	1.00
Reventas de granos, al mes.....	1.00
Destace de cerdos, por cabeza.....	0.50
Destace de reses, por cabeza.....	2.50
Velorios de santo, con música, en la población.....	5.00
Velorios de santo, con música, fuera de la población.....	10.00
Serenatas.....	5.00
Entierros con música.....	10.00
Poste de ganado, por cabeza.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno y caballar, por cabeza...	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado mular.....	0.75
Ratificación de solicitudes de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Dispensa de edictos matrimoniales	2.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00
Certificaciones del Registro Civil...	1.00
Testimonios de títulos de terrenos rústicos y solares urbanos, de años anteriores.....	3.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Subasta de semovientes, cada cabeza.....	2.00
Poste de cerdos, cada cabeza.....	0.50
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta.....	15.00
Inscripción de documentos privados en papel simple, \$ 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Puestos para ventas en las calles y plazas públicas en tiempo de fiesta, metro cuadrado.....	0.25
Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	0.03

Art. 20.—Se derogan todos los arbitrios aprobados con anterioridad y que se opongan a la presente Tarifa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, 2º. Srío. J. Ignacio Castro, 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

Legación de El Salvador en Costa Rica.—

San José, 26 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

Me es muy grato acompañar dos ejemplares de "La Gaceta," diario oficial de esta República, que contienen: una, un decreto concediendo una pensión vitalicia a la señora doña Guadalupe Flamenco de Martínez, tía carnal y madre adoptiva del salvadoreño Marcelino García Flamenco, y la otra, un editorial que anuncia que el Cuartel de Artillería, situado actualmente en la parte más céntrica de la ciudad, va a ser convertido en una escuela que llevará el nombre del maestro que se hizo célebre por su actitud ante la pavorosa tragedia de Buenos Aires y por la ofrenda que más tarde generosamente hizo de su vida.

Debo asimismo poner en su conocimiento que por iniciativa del personal docente de la República, se está llevando a cabo, con entusiasmo, una suscripción pública para erigirle un monumento que pronto embellecerá a esta Capital, moral y materialmente.

En la tierra que fecundó con sus ideas y con su sangre aquel hombre austero y ahogado, florecen hoy, llenos de delicadeza, el agradecimiento y admiración, embelleciendo justamente su memoria, que será un vínculo más de fraternal solidaridad y gloria común entre las patrias salvadoreña y costarricense.

Me es grato renovar a Ud. las protestas de mi aprecio y consideración muy distinguidas.

(F) *Gregorio Martín.*

Al señor doctor don Juan Francisco Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores.—
San Salvador.

PODER EJECUTIVO

No. 2

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO,

Presidente Provisional de la República de Costa Rica,

CONSIDERANDO:

Que la vida fecunda y la muerte heroica de Marcelino García Flamenco son una admirable lección de civismo para todos los ciudadanos de esta República; que como maestro ese hijo de El Salvador prestó estimables servicios a la causa de la educación costarricense; que así por sus servicios como por su muerte ejemplar en defensa de nuestras libertades, el país ha contraído con él una ingente deuda de gratitud y que, a más de exteriorizarse nuestro reconocimiento con el bronce y el mármol, que también ganó, es deber del Estado auxiliar en cuanto sea posible a la madre adoptiva del hijo ahogado y patriota, cuyo apoyo ha perdido,

DECRETA:

Concédase una pensión vitalicia de veinticinco pesos oro americano mensuales a la señora doña Guadalupe Flamenco de Martínez, tía carnal y madre adoptiva del egre-

gio maestro de escuela Marcelino García Flamenco.

Dado en la ciudad de San José, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

Francisco Aguilar Barquero.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Venegas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Carlos M. Jiménez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

Carlos Brenes.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Manuel Echeverría.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. García Monge.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Aquiles Bonilla G.

SECCION EDITORIAL

Debe llenarnos a todos de alegría y por eso reiteramos desde estas columnas oficiales la noticia de que el Cuartel situado en el centro de la capital y conocido con el nombre de Cuartel de Artillería, será trasladado en breve plazo a las afueras de la ciudad, al nuevo local que se le está activamente preparando en uno de los pabellones de la Penitenciaría. El edificio que deja el Cuartel se arreglará en debida forma para instalar en el mismo una escuela.

En el mes de marzo de 1914, un Gobierno bien inspirado por la ventura de la República, quitó el "Cuartel Principal," que ocupaba otro punto muy céntrico de la ciudad y convirtió el edificio en la que es hoy Escuela "Juan Rafael Mora." El hecho vuelve a repetirse, por el empeño patriótico del actual Jefe del Ejecutivo, y pronto el centro de la capital se verá libre del peligro que traen consigo los cuarteles y se ornamentará con un nuevo edificio para escuelas. Cuarteles sustituidos por escuelas. He aquí algo que revela una altura política y moral, apenas sospechada en las democracias más cultas de la tierra. Esto es lo que hace respetables y grandes a los países pequeños: escuelas, no cuarteles; libros, no balas. Que no hay ejército que se compare al de los maestros y las maestras, que, en medio de su abnegación sublime, forman al lado de los niños que educan la vanguardia invencible del prestigio y del honor nacionales.

Costa Rica ha pasado con caracteres de oro, al libro de su historia, la reciente y memorable batalla de ese ejército en la lucha contra el régimen anterior. Y el nombre de uno de los apóstoles de ese ejército de la enseñanza, que culminó en esa lucha desde el heroísmo hasta el martirio, el nombre de "García Flamenco" ha sido el escogido para la nueva escuela que se establecerá en el edificio que deja el Cuartel de Arti-

llería; y que ya imaginamos como un ornato valioso y bellísimo de nuestra capital.

Copia.—San José, 21 de noviembre de 1919.

Sra. doña Guadalupe Flamenco de Martínez.
San Salvador.

Estimada señora:

He tenido el gusto de recibir la muy apreciable carta de Ud. fechada el 18 de octubre recién pasado en que se sirve presentármese como madre adoptiva que fué de su malogrado sobrino Marcelino García Flamenco, noble figura vinculada a nuestra historia por los importantes servicios que prestó a la causa de la educación nacional y, particularmente, por el glorioso papel que supo desempeñar en el movimiento político recién pasado. Debe usted sentirse orgullosa de haber podido formar en la escuela de sus virtudes el espíritu de ese hombre, cuya fecunda vida quedó coronada por una hermosa muerte. Cábeme ahora la satisfacción de comunicarle que mi Gobierno le ha acordado a usted una pensión vitalicia de veinticinco dólares mensuales, como sencillo testimonio de gratitud hacia el maestro, humilde que ilustró las páginas de nuestra historia con lecciones de alto y puro civismo. Acompaño a usted un ejemplar de la Gaceta en que se publica ese decreto y tengo particular gusto en ofrecer a usted el homenaje de mi simpatía y en suscribirme su atento servidor,

(F) *F. Aguilar Barquero.*

Sección Diplomática, No. 737.—Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1919.

Señor:

Por su atenta comunicación No. 234, fechada en 26 de noviembre último y por los documentos que aparecen publicados en "La Gaceta", que Ud. se ha servido remitir, esta Secretaría queda enterada, con viva satisfacción, de la noble y espontánea actitud del Gobierno de Costa Rica y del personal docente de esa hermana República, en favor del malogrado salvadoreño Marcelino García Flamenco.

Mi Gobierno ve en esas demostraciones, una prueba más del fraternal afecto del pueblo y Gobierno costarricenses hacia El Salvador y no puede menos que admirar, con honda y e imperecedera gratitud, ese rasgo de confraternidad centroamericana.

Ruego a Ud. transmitir las anteriores expresiones al ilustrado Gobierno de Costa Rica; y agradeciendo a Ud. el envío de dichos informes, a los cuales se les dará publicidad en el órgano oficial, me es grato suscribirme su más atento y seguro servidor,

Juan Francisco Paredes.

Sr. don Gregorio Martín, Encargado de Negocios de El Salvador en la República de Costa Rica.—San José.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Dr. Cal" y "San Jacinto".

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 41, del 3 al 8 de diciembre de 1919.

Table with columns for 'Domisilio ignorado' and 'Domisilio ignorado; Ausente'. Lists names and addresses such as Aguilas Adriañ, Ayala Delfina, Azuena J. Antonio, Amaya Pedro, Ayala C. Jacinto, Aguilas Anita, Asaya Adela de, Blauco Andrea, Barrera Francisca, Calleja Isabel, Cobusil de Costa Rica, Cabrera Alfonso, Cerón Marco A., Castro Dominga H. de, Colacho Jorge, Cruz Edelmira, Escalón Tomás, Flores Juana P., Fanes Manuel Antonio, García Mariano, Gómez Humberto, Godoy Lorenzo, García E. Domingo, Hernández Dionisio, Henríquez Simona, Hernández T. Pedro, López Emmaita, López Ricardo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por autos de las ocho y media de la mañana del dieciocho de agosto de este año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Cayetano Asensio, fallecido en Santa Catarina Masahuat, el primero de septiembre de mil novecientos diecisiete, su cónyuge sobreviviente doña Bernabela Méndez; que por auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinticuatro de septiembre último ha sido don Rafael Castillo, como cesionario de Matilde Asensio, declarado heredero abintestato, también con beneficio de inventario, del propio don Cayetano Asensio, por transmisión del derecho que correspondía en dicha herencia a su hijo legítimo Santiago Asensio, fallecido en el mismo pueblo referido, el diecisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, de quien fué también declarado heredero el señor Castillo en el mismo carácter de cesionario de su hija legítima señora Asensio; que por auto de las diez de la mañana del día ocho de octubre último ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario del mismo don Cayetano Asensio, don Francisco Pérez Alvarado, como cesionario de María Rita Asensio, hija legítima del causante y que por auto de las nueve de la mañana del diecinueve de este mes, ha sido declarado, don José Antonio Cienfuegos como cesionario de Bernabela Méndez, heredera abintestato, con beneficio de inventario del mencionado Santiago Asensio, hijo legítimo de la codante. A los señores Méndez, Castillo, Pérez Alvarado y Cienfuegos; se ha conferido la administración y representación definitiva de las sucesiones conjuntamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Luis A. Escalante.—Pedro Quitatanilla. Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveyido por este Juzgado el día de ayer, ha sido declarados herederos abintestato del difunto Rafael Pérez, a sus hijos legítimos Edvigis Higinio y Coronado Pérez, todos por sí y los dos juntos además como cesionarios de Bernarda Velásquez, cónyuge sobreviviente del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve. —Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Avisa: que por auto de este Juzgado, fechado el veinte de noviembre último, se han declarado herederos del difunto Tiburcio Hernández a los señores Isabel y Cecilio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srlo. 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve de la mañana del veintinueve de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera universal abintestato de la señorita María Teresa Rivas Gutiérrez, la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, como cesionaria de la señora Matea Rivas, madre ilegítima de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocupa, a las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez y tres cuartos de la mañana del veintuno de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera de don Lorenzo Rivas Molina, que falleció en esta ciudad el veintuno de mayo de mil novecientos cinco, su cónyuge sobreviviente doña Mirtila viuda de Rivas Molina, llamada también Gregoria de la Luz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Avisa: que por autos de este Juzgado, fechados el veinte y treinta de noviembre último, han sido declarados herederos de la señora Rosa Mónica, fallecida en el cantón de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, el diez de julio del corriente año, sus hermanos legítimos Gabino y José de la O Mónico, conjuntamente con Aquilina del mismo apellido, hermana legítima de la difunta y a los sobrinos de ésta, señores Francisco de Borjas Pérez y Adrián del mismo apellido, ésta también declarada heredera en concepto de cesionario de los menores Victoriano, Demetrio y Milán Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que ha sido declarada heredera abintestato del señor Gregorio López, su madre ilegítima Mercedes López. Se publica para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y cuarto de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve. —E. Contreras.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que ha sido declarado heredero abintestato del señor Fermín Roque su hijo legítimo Apolinaro Roque. Se publica para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve. —E. Contreras.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que han sido declaradas herederas testamentarias de los bienes que a su defunción dejó la señora Leandra Tobar, las señoritas Juana Esperanza López y María Dolores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve. —E. Contreras.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de noviembre próximo pasado, fué declarado heredero del difunto Martínez Márquez el señor Victoriano Martínez, en su concepto de cesionario de Carlos Martínez, y éste, cesionario de Francisca Rivera; ésta, esposa legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Barillas González.—Luis Joly, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato del señor Macario Gómez, la señora Paulina Valiente de Gómez, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Aquilino, Leonarda y Margarita Gómez; y el señor Cirilo Gómez por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que corres-

pondían a Felipe, Dionisio y Martín del mismo apellido, siendo todos hijos legítimos del mismo causante. Se publica para los fines legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve. —E. Contreras.—R. Angel Aráuz, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que han sido declaradas herederas del señor Faustino Reyes, su cónyuge sobreviviente, Juana Azúcar de Reyes, y su madre legítima Tránsito Sánchez de Reyes. Se publica para los fines legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y tres cuartos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve. —E. Contreras.—R. Angel Aráuz, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada exclusivamente y con beneficio de inventario las herencias intestadas que dejaron los señores Miguel Menjivar y Rafaela Tobar, por parte de sus hijos legítimos Antonio, José León, Octavia, María Leoncia, y María Menjivar, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También ha sido nombrado curador especial, para que represente a los menores Rogelio, Roque y María del Rosario Menjivar; hijos legítimos de los indicados difuntos, al procurador don Felipe Mesa Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve. —B. López Bertrand.—José A. Masorra, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte y seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Paz Palacios, en su calidad de hija ilegítima, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa del Carmen Palacios, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve. —Manuel A. Lima.—José V. Merino, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once de la mañana del veinticuatro de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Celso Ramírez, que falleció en Mejicanos, el diecisiete del expresado mes de noviembre, de parte de su madre legítima Exaltación Palacios, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Idelfonso Landaverde, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Pineda, e hijos legítimos Saturnino y Venancio Landaverde, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a deducirlo a esta oficina, dentro de quince días. Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por expresamente o por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Florencia Ramírez de Ramírez, la herencia testamentaria de difunto Doroteo Ramírez, padre legítimo de la solicitante, que falleció el día cinco de noviembre corriente en esta ciudad. En tal virtud, se confiere a la aceptante Ramírez, la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público esta resolución para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve. —Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

cia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruguera, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día veintiséis de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Máxima González, Andrés, Daniel y Antonio Lúe; la primera en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Antonio y Píoquinto Lúe y los demás por sí, la herencia intestada que les corresponde a la sucesión de su padre legítimo Manuel Salvador Lúe, fallecido en esta ciudad el día y siete de junio del corriente año, confiriéndoseles a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interina de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el procurador Gustavo Cornejo, en concepto de apoderado de Gregoria Vázquez viuda de Artero, Juana Berugio, Abel y Aurelio Artero, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción el señor Aurelio Artero, la primera por sí y además en representación de sus menores hijos legítimos Teodoro y José Artero, y los otros por sí, y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Edg. Contreras.*—*Raf. Angel Aráuz, Srlo.* 3

Benjamín López Bertrán, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Alvarado, por parte de su hijo legítimo Claro de Jesús Alvarado, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatonango, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*B. López Bertrán.*—*José Amorrua, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto prelado por este Juzgado, el día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de Leonarda Benito y Miguel García; la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hijo Cipriano Bautista; y el segundo como cesionario de Eduviges Bautista; nombábase, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*J. Santiago Burgos.*—*Luis Larrama, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Ventura Espinosa por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos Jerónimo y María Cristina Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejó leodoro Aguilar, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos diecinueve.—*J. Santiago Burgos.*—*Luis Larrama, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Modesto Santa Cruz, las herencias intestadas que al fallecer dejaron su padre legítimo Emilio Santa Cruz y su madre legítima Julia Rivas. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos

diez y nueve.—*Manuel A. Luna.*—*José B. Merino, Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato en los bienes que a sus defunciones dejaron Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, por parte de sus hijos legítimos Saturnino, Teodora, Cástulo y José Pilar Portillo, de sus nietos María Ceolilia Hernández, Clara Batres y Sebastián Esp. ola, en representación de sus padres Pascuala, Luciano y Ramona Portillo, hijos a su vez de Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, y de sus bisnietos María Santos y Jorge Amaya, como hijos de Felipa Hernández, ésta como hija de Pascuala Portillo, quien a su vez lo era de Gervasio Portillo y Cesaria Soriano, por consiguiente los cuatro primeros por derecho paracnal, y los otros por el de representación; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de las sucesiones, interinamente con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Vélez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Cipriano Gómez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rosa Pérez, en su concepto de hijo legítimo de la menotonada difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Barillas González.*—*Luis Joya, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Catarino Ordoñez, de parte de su hijo legítimo José Antonio de igual apellido, confiriéndose a este la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades legales. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*B. Contreras.*—*Rafael Angel Aráuz, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de los diez de la mañana del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por parte en las presentes diligencias, al doctor José Luis Argumedo en representación de la señora Juana Lobo, conocida por Villalobos; por el ésta y como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonía Concepción, Lucrecia, Teresa Fidalina, Juan José, Calixto Melés, Felicitas, Virgilia y Edelmira Avellar; y por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, de parte de dicha señora, por sí y en representación de los menores mencionados en los bienes dejados por su difunto esposo Victoriano Avellar, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de abril del corriente año, confiriéndose a la aceptante la administración interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, estando a las personas que se crea con derecho a la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las ocho y media de la mañana, del día veintinueve de mayo de mil novecientos diecinueve.—*F. A. Funes.*—*Santiago Guerrero, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia por Ministerio de ley,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo de fecha veinticinco del mes próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta María Demetria Alfaro, por parte de Calixto Escobar, como hijo legítimo de ella y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. El que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días a hacer el uso que le corresponde.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Simón Sanabria.*—*Manuel Durán, Srlo.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de

inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Eliaseo Delgado; de parte de su hijo legítimo don Angel Fabián Delgado; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Aca, a las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Mariano A. García, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Lino de Jesús García, de parte de su madre legítima Mercedes Escobar viuda de García, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Cruz Callejas.*—*Victor M. Rivas, Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra Salvador Rodríguez y Juana Arriola viuda de Rodríguez por pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en La Joya de Calayo, jurisdicción de Ataco, compuesto poco más o menos de veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, cultivado con café y zacate, contiene una casa de teja con cimientos de terrón, paredes de tabla de madera labrada y corredores al contorno, lindante: al Oriente, terrenos de José Isafas Aguilera y de la sucesión de Cruz Ventura, antes de Dionisio Colocho y Antonio Flores, respectivamente camino de por medio; al Poniente, terrenos de Domingo Carlos y don José Valdivieso, antes lo de éste de Manuel Rosales y Julián Paredes y antes lo de Carlos y Rosales de Salvador Cardona, antes había camino de por medio; al Norte, terrenos de Margarito Ramírez, Nicolás Vicente, y de la sucesión de que se trata; antes de Calixto Herrera; y al Sur, finca de Guillermo Nathan, antes de Manuel Rodríguez; otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de trescientas cincuenta áreas, cercado de alambre, cultivado de zacate y linda: al Oriente, terreno de Cruz Ventura; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Rodríguez y Gerardo Sánchez; al Norte, terreno de Onofre Rodríguez; y al Sur, terreno de la misma sucesión Rodríguez; otro predio rústico, situado en La Montaña de la misma jurisdicción de Ataco, compuesto de ciento doce áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, finca de Manuel Ariz río de por medio; al Poniente, fincas de Guillermo Nathan y la misma sucesión de Salvador Rodríguez; al Norte, terreno de José Víctor Rodríguez; y al Sur, terreno de José Isafas Aguilera; otro predio rústico, situado en La Soledad, jurisdicción de Ataco, compuesto como de setecientas cuarenticuatro áreas ochenta centiares, cultivado en su mayor parte de café, linda: al Oriente, finca de Manuel Ariz, río de los Torres de por medio y de Martín Vicente, posteado de brotón en medio; al Poniente, fincas de Felipe Vicente, río de Cotusanat de por medio, de Dámaso Vicente, posteado de brotón en medio y de Manuel Ariz camino en medio; al Norte, finca de Manuel Ariz, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, finca de Dámaso Vicente, de la ejecutada Arriola de Rodríguez y de Martín Vicente, posteado de brotón en medio; otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de trescientas veintidós áreas, cultivado en parte de café, linda: al Oriente, fincas de Manuel Ariz, Con epicón Santacruz y Martín Arriola, río de los Torres de por medio; al Poniente y Sur, fincas de la sucesión de Jorge García, teniendo quebrada por el primer rumbo y por el último posteado de brotón en medio y de la sucesión de Salvador Rodríguez; y al Norte, finca de Martín Vicente, posteado de brotón en medio; un solar urbano situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, linda: al Norte, diecinueve metros quinientos siete milímetros, solares de Salvador Cármona, I. Dalecia, Salomé, Higinio y Pedro Valdivieso, calle el Progreso de por medio; al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, solar de la sucesión de José Angel León, pared y cerco de alambre en medio; al Sur, diecisiete metros trescientos cuarenta y siete milímetros, solar de Pantaleona Aguilera, cerco agano en medio, y al Poniente, veintiséis metros ciento veinticinco milímetros, casa y solar de la misma Aguilera, pared y cerco agano en medio; existe en este solar construida a la orilla de la calle una casa de teja sobre paredes dobles de adobe con su respectivo corredor sobre pilares maderos de frente la casa veintitrés varas dos tercias y de ancho seis varas y media cada sala, pues la casa está dividida en dos partes con su zaguán en medio; existiendo ade-

más en el solar medlaguas de tejas sobre paredes de adobe los que forman la osea parte de la descrita; y otro predio urbano situado en el mismo lugar que el anterior, con una casa rancho de teja, sobre horcones a la orilla de la calle lina: al Oriente, en línea quebrada de tras quiebres, partiendo del esquintero del Sur, rumbo Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con solar de Juana y Santos Valencia, calle en medio, de aquí hacia el Poniente, diecisiete metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Santos Valencia, cerco en medio, de aquí hacia el Norte, diecisiete metros diez centímetros, con solares del mismo Valencia y José Angel León, pared propia en medio; al Poniente, treinta y siete metros treinta centímetros con predio de Pantaleón Aguilar, cerco ageno en medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros con casa y solar de Salvador Rodríguez; y al Sur, treinta y siete metros ochenta centímetros con solares de Eduardo González, Félix Cortés, sucesión de Francisca Aguilar, hoy de Juana Aguilar y Mercedes González, cerco de alambre de por medio. Quien quisiere hacer postura a los bienes descritos, que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo Contreras.*—*Raf. Angel Aréaz,* Srlo. Int. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Adrián García, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Quintanilla, como esposo de Petroza Regalado, un título de propiedad, de un terreno de setenta áreas de extensión, situado al Noroeste de la villa de Mejicanos, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Leonardo Moreno, en ciento setenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, con el de María Regalado, en ciento seis metros sesenta centímetros; al Poniente, con el de Félix Cifuentes, con veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de Domingo Regalado, en ciento diecinueve metros setenta centímetros; el señor Francisco Quintanilla, hubo el terreno descrito, por título suplementario que le dió el Juez Segundo de Paz de Mejicanos.

San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor M. Mirón.* 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel de Jesús Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lucas Escobar, mayor de edad y vecino de la villa de Jocoro, un terreno antes ejidal al Norte de dicha villa, de la capacidad de doce manzanas, lindante: por el Oriente, con posesión de Sabas Artola; al Sur, con posesión de Ildefonso Sánchez, y quebrada de aquella población; al Poniente, con la misma quebrada y la majada; y al Norte, con la misma majada y posesión del señor Ignacio Montiel; el inmueble descrito lo adquirió el señor Escobar, por concesión Municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio a las dos de la tarde del diecinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a treinta de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Solórzano.* 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de agosto último, se ha nombrado curadora interina de la menor Francisca Rivera, a la señora Fernanda Rivera, por aparecer de la información seguida al efecto, que aquella carece de padres y de otra persona que la represente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda de la referida menor, se presenten dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna,* Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro, Julián y Andrés Oviedo, tejedores el primero y último y jornalero el segundo y Catalina Martínez, de oficios domésticos, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando que se les extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, correspondiendo a cada uno la quinta parte a excepción

de Catalina Martínez, que es dueña de dos quintas partes y sus linderos y dimensiones son: al Norte, con solar y casa de Ambrosio Oviedo y José Acevedo en la extensión de veintiocho metros; al Oriente, con fundo de Salomé López; en la extensión de veinte metros; al Sur, con casa de la sucesión de Encarnación de Ramos, en la extensión de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio con casa de Juan Cortés, en la extensión de veinte metros sesenta centímetros; lo adquirieron por donación que les hizo Anita Ramos ya fallecida; no es predio dominante ni sirviente, no tiene servidumbre activa ni pasiva, carga, derecho real y están en proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pablo Ticas.*—*Rosendo Varela R.,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luis Santos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de extensión más que menos, situado en el lugar llamado "El Apipal" del cantón San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, ciento veintitrés metros setecientos veintiocho milímetros, con terreno de Angel Martínez, cerco propio de por medio; al Norte, trescientos treinta metros setecientos setenta y cinco milímetros, lindando con terreno del General Félix Rodolfo Cristales, cerco en medio; al Sur, doscientos doce metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, lindando con terreno de Ignacio Figueroa viuda de Santos, limitado por mojones; y al Este, doscientos treinta y cinco metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con terreno de Antonio Lemus, mediando cerco; todos los colindantes son mayores de edad, de este domicilio; el terreno descrito no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquilaya, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felicitó Canana.*—*Eligio Alvarenga,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora doña Concepción Mena de Zepeda, mayor de edad y de oficio de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está en el centro de esta población, que linda y mide: al Norte, con casa y solar de Nicolás Romero, y mide treinta y siete metros; al Oriente, mide diez y ocho metros, poco más o menos y linda con la plaza pública de esta población; al Poniente, con solar de don Juan Mena y mide veinte y cinco metros, poco más o menos; y al Sur, con casa y solar de Guadalupe Mengo y mide treinta metros, poco más o menos. El solar descrito lo estima el solicitante en doscientos pesos; no es predio dominante, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona que hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra a don Ezequiel Zepeda, quien es de este domicilio, lo mismo que está vivo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Azasualpa, a las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y nueve.—*Carlos Gómez.*—*Pablo Rivas Mena,* Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de condición estéril, situado en el punto denominado Zapotitlán, de esta jurisdicción de diecisiete áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Valentina Cortés; al Poniente, río de por medio, el de la sucesión de Natividad Cortés, representada por Alberto del mismo apellido; al Sur, con el de la misma sucesión Cortés; y al Oriente, calle de por medio con el de Francisco Piche. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifieste dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las once y media de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Demetrio Villacorta.*—*Lorenzo Hernández,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Hernández, mayor de edad, y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cultivado en una pequeña parte con unos pocos árboles de café y frutales, y la demás parte contiene tres casas dos cubiertas de teja y una de pajas, todas sobre horcones y paredes de bajar que; la primera de trece metros de longitud por diez metros de latitud, inclusive dos corredores; la segunda de ocho metros de longitud, inclusive dos corredores, por once metros de la-

titud; y la tercera de cinco metros de latitud, por seis de longitud; y linda: al Oriente, con solar y casa de Catarino Martínez y Pedro Pérez, mediando con el primero cerca de paja y brotones, con el segundo calle pública; al Norte, con plaza pública de por medio más brotones de piedra; al Poniente, con solar vacante de Manuel Manera, calle pública de por medio; y al Sur, con solar vacante de Saturnina Hernández, brotones de fiote de por medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José B. López.*—*Lucio Olano,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Cáceres de Mendoza, mayor de edad, casada de oficio doméstico de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca cultivada de café situada en el paraje Conacaste, cantón El Durazno de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión, sus linderos son: al Norte, con finca de la sucesión de Manuel González, cerca de alambre de por medio, siendo el maderado propio y el alambre del colindante; al Sur, con fincas de Felipe Pérez y Fermín Padilla, maderado propio de por medio; al Oriente, con finca de Felipe y Candelario Pérez, maderado propio de por medio; y al Poniente, con fincas de José Julio Calderón y Francisca Martínez, quebrada en parte de por medio y cercas de alambres y maderado, siendo lo alambrado propio; todos los colindantes son de este domicilio; con excepción del señor Padilla que es del de Ahuachapán; no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en tres mil pesos; lo hubo por herencia de su padre Andrés Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Canuto Paas.*—*Julián Cruz,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Francisco, Luis José y Josefina Acosta, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, consistente en un solar y un rancho tasasualado, compuesto de la medida siguiente y linderos: de Norte a Sur, dieciocho metros, trescientos noventa milímetros, en la parte Oriental; y de veinte metros sesenta y cuatro milímetros en la parte Poniente; y de cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente; en los dos rumbos, lindante: al Oriente, calle de por medio con casa de Potenciana Estrada y solar del doctor Marcelino Hernández; al Norte, con solar de Atilio Herrera padre; al Poniente, con solar de la casa de Gertrudis Chacón antes, hoy de Tomás Villaverde; y al Sur, con casa y solar de Rafaela Quintanilla; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, no estando en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirieron por posesión no interrumpida por más de diez años y lo estiman en la suma de trescientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Arturo Lacayo.*—*Atilio Herrera,* Srlo. 1

Bruno Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila Merjón, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este vecindario, manifestando: que es poseedora quieta y pacífica de un solar urbano situado al lado Oriente de esta población en el distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de Eulogia Gómez y mide sesenta y cuatro metros; al Norte, con solar y casa de Gertrudis Martínez y mide treinta y nueve metros, cerca de cardón de por medio del solar descrito; al Poniente, con solares de la viuda de don Vicente Hidalgo y Aureliano Merjón y mide sesenta y ocho metros, cerca de cardón de la solicitante y de alambre de la colindante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de doña Anita Torres y mide treinta y nueve metros. Dicho solar no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra hecha a su madre Ursula Manzanares. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a las ocho de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Bruno Martínez.*—*J. Adolfo Landaverde,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Ramona Hernández viuda de Vega, mayor de edad, de oficios de señora, vecina de esta ciudad, se ha presentado a esta oficina de mi cargo, solicitando título de dominio de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, construída sobre un solar, situado en el barrio de San Sebastián, de esta misma,

siendo de las dimensiones y linderos siguiente: al Oriente, casa y solar de Alberto Cruz, calle en medio, con diecinueve metros, seis centímetros; al Norte, casa de Nicomedes Hernández, pared en medio, con veintidós metros, setenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Sara Barbón, trascorral en medio, con doce metros, sesenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Jesús Silva, calle en medio, con treinta y cinco metros, noventa centímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión, la estima en un mil pesos o colones; la hubo por compra a don Simeón Vázquez Hernández, quien fue mayor de edad, agricultor, vecino de esta población; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, noviembre veintinueve de mil novecientos diecinueve.—*Pantaleón A. Martínez.*—*Jesús Herrera*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Abraham Torres, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres hectáreas quince áreas, situado en el cantón de Liévano, de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Norte, linda con terreno de Ambrosio Sánchez y Matilde Gómez, calle vecinal de por medio, habiendo también cerco de paja de por medio; al Oriente, linda con terreno de Eulalia Sánchez, cerca de alambre y paja de por medio, propia del terreno del interesado; al Sur, linda con terrenos de doña Luisa Perera viuda de Rivera, Jesús Sánchez, y del doctor Agustín Sosa Domínguez, cerco de paja de por medio; y al Poniente, linda con terreno del mismo doctor Agustín Sosa Domínguez, cerco de paja de por medio, que por toca al colindante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Vaentín Córdoba.*—*V. J. Avendaño*, Srío. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Magdalena viuda de León, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, queda entre las calles de Morazán y San Martín; no dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindiviso con otra persona, lo hubo la interesada por compra en parte a Cruz Pagan vecina de San Pedro Zala de Honduras y otra parte a Casario Barrera vecino de San Francisco de Menéndez, en este departamento, ambos mayores de edad, oficios domésticos la primera y agricultor el segundo; ambas posesiones forman un solo cuerpo; lo estima en trescientos pesos, y mide y linda: al Norte, once metros setenta centímetros con predio de Manuel Vázquez, pared deteriorada en parte, propia de por medio; al Oriente, quince metros ochenta y cinco centímetros con predio de Quirina Iriando, calle de San Martín de por medio; al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros con fundo de Fermín Padilla Calderón; y al Sur, doce metros diez centímetros con predio de doña Jesús Vázquez, calle de Morazán de por medio; en el solar descrito que forma esquina hay construida una casa, paredes de bajareque, techo de tejas, sobre hornos de diez metros de largo por seis metros de ancho; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Gamuzza.*—*Antonio Dulce Olivares*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Jefe de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Ezequiel Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de treinta manzanas o sean veintinueve hectáreas, cultivado de café, árboles frutales y huerta, situado en el lugar llamado Santa Lucía, en esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con tierras de la sucesión de don Alejandro Zepeda y doña Rosa de Alvergue, camino real de por medio, siendo mojones esquineros, la esquina de un cerco de piedra y un árbol de chilamate; al Norte, linda con terreno de doña Francisca Hernández, cerco de alambre de por medio, hasta una quebrada donde está un palo de almendra; al Oriente, linda con terreno de Tranquillo Ardón, quebrada de por medio, del almendra a la punta de un sajo; al Norte, linda con el mismo Ardón, sajo de por medio hasta llegar a la extremidad de éste, de aquí al Poniente, con el mismo Ardón, hasta un mojón de piedra en línea recta; al Norte, con doña Francisca Hernández y doña Rosa de Alvergue, en línea recta, siendo mojones esquineros el montón de piedras y mojón de calicanto que está en el cerco de los Martínez; al Oriente, con la sucesión de José Martínez y los mojones esquineros son de calicanto; al Sur, linda en línea recta con doña Dolores

de Zepeda, siendo los mojones esquineros de calicanto; al Poniente, linda con la misma señora de Zepeda y son mojones, uno de calicanto a una caiba que está junto a una quebrada y de esta caiba a otra caiba, a un almendra de aquí a la esquina del cerco de piedra; y al Sur, linda con la mencionada señora de Zepeda, cerco de piedra de por medio hasta el camino real. Dicho inmueble lo hubo el titular por herencia de su finado padre Alejandro Zepeda. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos diez y nueve.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazarra*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Zepeda, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Chalatenango, en unión de sus menores hijas legítimas Rafaela y Catalina Zepeda, como tutor y poseedor de buena fe de un terreno rústico denominado "El Paterso", sito en esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas diez áreas, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Julián Romero, Julián Martínez y Rafael Mosca Guardado, cerco de piedra y brotones de diferentes árboles de por medio, que sirven de mojón; al Norte, terrenos de Serapio y Silverio Castro, sajo y paja de por medio que sirven de mojón; al Poniente, terrenos de Rafaela y Manuel Rivas Mena, cerco de piedra de por medio, que sirven de mojón; y al Sur, terrenos de Bonifacio Rivas y Manuel Rivas Mena, cerco de piedra y paja de por medio que sirven de mojón. Este terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión sino que exclusivamente pertenece al solicitante, que pide este título a favor de él y sus menores hijas antes expresadas. Dicho fundo lo adquirió por herencia de su esposa María Antonia Lara, y lo aprecia en quinientos pesos. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Azacualpa, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Cariés Gómez.*—*Pablo Rivas Mena*, Srío. Into. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bacilio Hernández, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados el primero en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas cuarenta y siete áreas de terreno árido, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Hernández, mediando brotones de tempate; al Norte, con terreno de Coronado Suria, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Coronado Suria y Juan José Pérez, brotones y cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Angel, brotones y barranca de por medio. El segundo terreno situado en el cantón San José de la misma jurisdicción, capaz de una hectárea, mitad fértil y lo demás árido; cultivado en una pequeña parte con árboles de café y en lo demás inculto y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Mancías y Julio López, mediando brotones de tempate y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Pérez, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos de Pilar González y Julio López, mediando quebrada y brotones de tempate; y al Sur, con terreno del mismo Julio López, brotones de tempate de por medio. Y el tercer terreno situado en el mismo cantón, inculto, capaz de cincuenta áreas de terreno fértil y linda: al Oriente, con terreno de Efigenia Mancías, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno de Juan Rosales, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Pilar González, mediando brotones de tempate; y al Sur, con terreno de Esteban Mendoza, mediando cerca de paja y calle real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, a las dos de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José B. López.*—*Lucio Olano*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Basilio Vigil, mayor de edad, domiciliario de esta ciudad, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica que radica en el cantón San Luisito, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Juárez e Isidro Chicas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bruno Funes, cercas de paja, piedra y sajo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez, cercas paja y árboles de por medio; y al Sur, con terrenos de Isidro Chicas, cercas de paja y sajo de por medio. El inmueble descrito es de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber

al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Teodoro Hernández.*—*Luís Bernal*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Irenes Cardoso, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de cuatro manzanas más o menos de capacidad, situado en el lugar denominado El Marroquina, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Fernando Rojas; al Poniente, con terreno de Fermín López; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Rojas, representada por su viuda Patricia Cardo. Lo hubo a título de herencia que le dejó su difunto esposo José Rojas y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutta, a ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Narciso Rubio.*—*E. Rojas, S.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor don Lorenzo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio San José, de esta ciudad; que no es predio dominante ni sirviente, no tiene arvidumbre, activa ni pasiva, carga, derecho real ni proindivisión alguna y tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Norte, linda con propiedades de Juan Miranfa, en la extensión de cincuenta metros treinta y seis centímetros; al Oriente, con propiedades de don Vicente Huiza, calle de por medio, en la extensión de catorce metros; al Sur, con propiedades de don Jesús Villalta, en la extensión de cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros; y al Poniente, con propiedades del mismo Jesús Villalta, en la extensión de un centímetro. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor Morillo.*—*Rosendo Varela R.*, Srío. 1

José Onésimo Hernández, Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel de Jesús Salinas, como apoderado especial de Crescencio Rivera, solicitando nombre de Gonzalo Rivera, hijo legítimo de ésta, título de dominio de un predio rústico, situado en el valle del Socorro, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas y de monte y arada, en el que hay construida una casa paja, con tres corredores de teja, y linda: al Oriente, con terreno de Jenaro López y de Santiago Chávez, quebrada en medio; al Norte, con terreno de Cirila Vázquez, un palo jiote y un chilamate, líneas rectas; al Poniente, calle en medio, terreno de Serapio Morales y cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Leocadio López, un palo de narce y brotones de laurel en toda la línea, de por medio. Lo hubo el citado Gonzalo, por donación que le hizo don Ramón Escobar y lo ha poseído a nombre del menor, la señora Rivera, por más de once años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a nadie; lo valda en doscientos cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las cuatro de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Onésimo Hernández.*—*J. Gumerindo Vargas*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, para los efectos de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Pence, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar de Estanislao Villalta, mide veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar de Serapia Escamilla de Rubio, mide treinta y seis metros, calle en medio; al Sur, con solar de don Walter Deislinger, en veinte metros sesenta y cinco centímetros; y al Poniente, con solar de Mauricio Mariano Navas, midiendo treinta y cuatro metros; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por herencia de su finado esposo Félix Osorio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a un tercero y en él está ubicada una casa de tejas, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a siete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Serapio Rubio.*—*Felicitó C. y Arriaza*, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Corrajo Guerrero, en concepto de apoderado de don Feliciano Silva solicitando título completo de los inmuebles rústicos siguientes, situados en esta jurisdicción. El primero llamado La Montaña, situado en el cantón Río Frío, en el lugar llamado antiguamente "Hacienda Teoclico", compuesto de veinte manzanas catorce tareas o sean catorce hectáreas treinta y nueve áreas veinte centáreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Anita Silva de Peñate; al Oriente, con la de la misma Silva de Peñate y de Agustín Pineda con este último, cerco de alambre propio en medio; al Poniente, con el de Cecilio Silva, cerco de alambre propio en medio, y al Sur, con el de la misma de Peñate. Este predio tiene por mojones equidistantes unos árboles de jote; advirtiéndose que en el rumbo Oriente, en donde la línea se quebrada, tiene de mojones en los vértices de los ángulos un árbol de jote y otro de limoncillo y goza de servidumbre de abrevadero sobre los terrenos de la señora Silva de Peñate por los que pasa el río de Agua Caliente. El segundo llamado Los Arboles, cultivado en una pequeña parte de café y árboles frutales y el resto inculto sito en el cantón La Coyotera, de nueve manzanas o seis hectáreas, treinta áreas de extensión y lindante: al Norte, con terreno del doctor Simón Magaña, cerco de paja y de alambre de por medio; al Oriente, con el de Rafael Morán, cerco de alambre ajeno en medio; al Poniente con los de Mariano Cáceres, Manuel Melgar e Isabel Calderón de Menéndez, camino de por medio y al Sur, con terreno de don Mariano Cáceres y Salvador Aguirre, cercos de alambre ajeno de por medio. Y otro predio denominado El Bebedero, situado en el cantón El Roble, compuesto de dos manzanas diez tareas equivalentes a una hectárea sesenta y ocho áreas de extensión, lindante al Norte con terreno de doña Isabel Silva, camino de por medio; al Oriente con terrenos de Anita Silva de Peñate, Hilarieta Véliz y don Mariano Saldaña, Río Frío de por medio; al Poniente con terreno de doña Isabel Silva, camino de por medio, y al Sur con predio de la misma Silva, cerco de alambre propio y zanjón de por medio.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Edgardo Contreras.—Rafael Angel Arduz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Soria, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas setenta y cinco áreas de extensión, siendo la mitad del terreno de naturaleza fértil y la otra mitad árido, y lindante: al Oriente, con terrenos de la señora Blas Molina, Petrona Mejía y Rosa López, mediando la quebrada de Apalapa; al Norte, con terrenos de Gertrudis Ramírez, Gertrudis Mejía, Luciano Chávez y Concepción Hernández, mediando la misma quebrada de Apalapa; al Poniente, con terreno de Julián Hernández, mediando brotones y quebrada seca y un caminito que parte de la esquina del terreno a salir al camino real; y al Sur, con terreno de Basilio y Mariano Hernández, mediando brotones de tempate y jote. El terreno descrito no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José B. López G.—Lucio Olano R., Srío. 3

Dionisio Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Vázquez, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, café de azúcar y otros árboles frutales, de sesenta áreas de extensión, situado en esta jurisdicción en el punto denominado El Redon, lindante: al Oriente, con fincas de Gerónimo Ariles y los señores F. y R. Lima; al Norte, con fincas de la sucesión de Felipe Hwang-Hietz, Timoteo Ramírez y Cruz Saldaña; al Poniente, con finca de la sucesión de Esteban Rosales; y al Sur, con finca de los señores F. y R. Lima. No tiene gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, pero sí es sirviente por el tránsito a otras fincas. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque a las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Dionisio Cardona.—Pilar Muñoz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, en concepto de apoderado especial del señor don Jesús Félix Castillo, solicitando se extienda a favor de dicho señor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas, cuyos linderos y medidas son: al Norte, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo, calle

de por medio; al Sur, linda con terreno de Antonio Mendosa, alambrado de por medio propio del terreno; al Oriente, linda con terrenos de Regino Villalta y José Antonio Aparicio, cerca de alambre y paja de por medio propia del terreno; y al Poniente, terreno del señor Dolores Méndez, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdoba.—V. J. Avenaño, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Magdalena Alfaro Paredes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Michapa de esta jurisdicción; capas de una hectárea y setecientos cincuenta áreas, fértiles, cultivado de café y zapas de guineo, conteniendo dos casas de paja siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Pascuala Hernández y Aurelio Díaz, calle que conduce a Tezacoingo de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Díaz y Natividad Gómez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Díaz, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Benigno Vides brotones de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veinticinco de octubre de mil novecientos diecinueve.—José Luis A. Ruano.—Miguel R. Guardado, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al lado Poniente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número ni carga o derecho real, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solares de Florencio Arías y Benjamín Bilesta Guzmán, cerco de madera que los divide y mide cincuenta metros; al Norte, linda con solar de Agustina Barrios, calle pública de por medio y mide veinte metros; al Poniente, linda con solar de Timoteo Campos, cerco de maderas que los divide y mide cincuenta metros; y al Sur, linda con solar de Francisco Otero, cerco de madera que los divide y mide veinte metros. Dicho solar lo hubo por posesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo; lo estima en cuarenta pesos, sus colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felicitó Méndez.—J. Roque Alfaro, Srío. 3

Román Aquino, Alcalde Municipal de esta población.

Avisa: que a la oficina de su cargo se ha presentado de por sí y por escrito el señor don Norberto Medina, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situada al Sur de esta población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, de figura triangular y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, terreno de Esteban Díaz, hoy de María Paz Díaz; al Norte, con cercos de paja y broton de por medio con terreno de Vicente Gómez hoy de Cesárea Cruz; y al Poniente, camino de por medio que conduce al Llano y terreno de Albina Claros. Lo hubo por compra a Domingo Orallana ya difunto, en mil novecientos dieciséis. Lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Román Aquino.—Manuel Humberto Castro, Srío; 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dorothea Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de monte, radicado en el punto Cuesta Mampicata y al Sur de esta villa, de la capacidad aproximada de tres manzanas de extensión, pose más o menos, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la señora Alejandra Herzog; al Norte, con terreno de la sucesión de Desiderio Palacios y Francisco Santos, cerca de alambre y barde de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Panameño, Francisco de igual apellido y sucesión de Desiderio Palacios; y al Sur, con terreno de Gregorio Gutiérrez y sucesión de don Salomé Rivera y don Florencio Panameño, que el inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo; una parte a En-

rique Umatis, y la otra, a la señora Justa Marroquín, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en pro indivisión con otra persona; lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, noviembre veinticinco de mil novecientos diecinueve.—Ricardo Aguilar.—F. Bante, Srío. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mirta Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, once metros quinientos milímetros, con solar de Teodoro Arévalo; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de la sucesión de Salvador Serpate, calle de por medio; al Poniente, cuatro metros, con solar de don Toribio Chávez; y al Sur, diecinueve metros, con solar del mismo Teodoro Arévalo. En el predio antes descrito está construida una casa de tejas, en galera, que mide diez metros de longitud por ocho metros de latitud; cuyo predio lo hubo la señora Palacios por compra que hizo a los herederos de Pedro Martínez, quienes aún viven, y lo estima en la suma de quinientos pesos. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni existen otros precedentes pro indivisos; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Jiménez.—Agul Bando a. L., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paulina Picho, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Jesús Lobato, cerca de paja de por medio, propia del colindante; al Oriente, linda con terreno de Regino Lovato, cerca de paja de por medio, propia del terreno; al Sur, linda con terreno de Vicente Lovato, mojones árboles de mazaón; y al Poniente, linda con terreno de Felipe Casojas, callejón de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdoba.—V. J. Avenaño, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Torres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad aproximada de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, sito en el valle El Cerrito, de esta jurisdicción de Jucupa, distrito de Jucupa, departamento de Usulután; lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Paredes, camino de por medio; al Norte, con huatal de Forastín Parasa, broton de maderacao de por medio; al Poniente, con finca de Mirtila de Castilla, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con huatal de María y Martín Calderón, camino de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. Portillo M.—L. Jeremías Garay, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Genaro Bonilla, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que posee en el barrio del Calvario de esta población, el que mide y linda: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, solares y casas de Augusto Nicolás Molina y Escolástica Cative, trascorral de por medio, de propiedad de los colindantes; al Norte, veinticinco metros catorce centímetros, solar y casa de la sucesión de Francisco Chávez, paredes de por medio, de propiedad de la sucesión; al Occidente, dieciséis metros, casa de la sucesión del general Carlos Federico Molina, calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros ochenta y cinco centímetros, casa y solar de Jesús Grefos, paredes de por medio, de propiedad de ésta. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y bóvedas, y mide de largo seis metros sesenta y cinco centímetros, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor; en el interior del solar hay construida una mediagua de tejas, sobre horcones, de dos metros de largo por tres de ancho; es predio dominante; no tiene carga real; lo hubo por compra a Guillermo Villalta, y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tzacoluca, noviembre dieciocho de mil novecientos diecinueve.—Ramón Chávez.—A. J. Casas, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Córdova, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad y linderos son los siguientes: de Oriente a Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; de Sur a Norte, dieciocho metros ochocientos milímetros; lindante: al Oriente, con solar de María Félix Ruiz, hoy de Benita Beatriz; al Norte, con solar y casa que fue de Pascual Gamero, hoy de Asunción Berríos; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa que fue de Lisandro Berríos, hoy de Dionisio Aguirre; y al Sur, con casa y solar que fue de Josefa Aguilier, hoy de Francisca Cueva; que en el inmueble descrito hay construída una casa de tejas, sobre bóvedas y paredes de adobe, de diez metros de largo por siete de ancho; y otra mediagua en el interior que sirve de cocina; siendo todos los colindantes de este vecindario, cuyo inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Manuel Alegria, mayor de edad, herrero y de este domicilio; no tiene carga real ni es predio donatario ni serviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día primero de noviembre de mil novecientos diecinueve.—J. Arturo Garay.—Atilio Herrera, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Ochoa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de don José Luis Orantes, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, que su mandante posee quieto, pacífico y sin ninguna interrupción, en el lugar llamado El Copinol, de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de doña Ignacia Jovel, quebrada de El Callejón, de por medio; al Sur, con terrenos de Jesús Echegoyén; al Oriente, con terrenos de doña Micaela Orantes, cerco de piedra de por medio; y al occidente, con terrenos de Santiago Orantes, cerco de alambrado de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Maclovio Roldán.—P. Cruz Gómez, Srlo. Int. 3

Subastas

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dependiosa conservación y difícil custodia, se adelantó la venta en pública subasta de un caballo viejo, rosillo, el cual está herrado con los siguientes fierros..... todo de conformidad con el Art. 615 C. Dicho semoviente fue presentado por don Gustavo Lobato, por encontrarlo perjudicándole sus sementeras. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cecilio Martínez.—Pedro Godoy Canizales, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta de una vaca color bermeja, presentada a esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocidos, por el Administrador de la hacienda Salitre, quien la encontró haciendo daños en potreros de ésta, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta figura... el cual tiene como orlador. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Teresa de J. Ramos.—Vicente F. Argueta, Srlo. 2

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dependiosa conservación y custodia difícil, se adelantó la venta en pública subasta de un caballo torcillo, herrado con el presente fierro..... el cual es de dueño desconocido; todo de conformidad con el Art. 615 C. y siguientes. Dicho semoviente fue encontrado por don Abraham Cardona,

Moneda acuñada importada al país de 1904 a 1919

Table with columns for Oro americano, Plata fuerte, Plata fraccionaria, and MONEDA DE NIQUEL (8.508,000, 3.700,000, 8.000,000).

Abreviaciones: Supremo Gobierno G., Banco Occidental O., Banco Salvadoreño S., Banco Agrícola Com. A., Particulares P.

Resumen General:

Table with columns DE CLASES DE MONEDAS and DE INSTITUCIONES IMPORTADORAS, showing values for Oro americano, Plata, Níquel, and various banks.

NOTA.—Los \$ 4.006,000 oro americano importados por los Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial, existen en los sótanos de aquellos establecimientos para respaldo de su emisión.

De los \$ 7.861,000 importados en plata acuñada que aparecen en los datos arriba anotados, se han exportado después de la vigencia de la Ley Monetaria:

\$ 2.729,729.72 por los Bancos
\$ 486,800.00 por los particulares

O sea un total de \$ 3.216,529.72

San Salvador, 4 de diciembre de 1919.

José E. Suay,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

pastando en sus potreros. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cecilio Martínez.—Pedro Godoy Canizales, Srlo. 2

De orden de esta Alcaldía, por ser dependiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art.

615 C., se vendieron en pública subasta, a las cuatro de la tarde del día de ayer, una vaca bermeja overa, herrada con este fierro..... y otra prieta, barriga blanca, herrada con el fierro que figura más abajo. Las cuales fueron presentadas por el señor Manuel Nalla, quien las encontró perjudicando las sementeras de don Ismael Montalvo, el día dieciséis de octubre próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería respectiva, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Acalhuaca, a primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srlo. 2

LICITACIONES

Por acuerdo de la Municipalidad, se saca a licitación la nivelación y empedrado de la "Avenida 5 de Noviembre", de esta ciudad, en una extensión de ochenta metros de longitud por diez y siete metros trescientos setenta y cinco milímetros de ancho. Y la construcción de un mercado en esta ciudad, el que ha de edificarse en un terreno de la plazuela destinada al efec-

tó, con las dimensiones de cincuenta y seis metros treinta y cinco milímetros en cuadro. Se admitirán las propuestas que se hagan hasta el quince de diciembre próximo, para la primera obra, y hasta el treinta y uno del mismo mes, para la segunda.

Alcaldía Municipal: Berlín, noviembre treinta de mil novecientos diecinueve.—Pilar Reyes.—A. Novoa R., Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 11 de diciembre.

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Máxima, Mínima, Presión media reducida a 0, Humedad relativa, Fuerza elástica del vapor de agua, Evaporación a la sombra, Ruzbo dominante del viento, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

AVISO

Se previene a los dueños de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20-3

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 13 de diciembre de 1919

NUM. 282

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, en el departamento de La Paz:

- Art. 10.—Matrícula de sirvientes domésticos, inclusive la cartilla, al año..... 0.50
- Matrícula de escopetas y otras armas de caza, según la ley especial, al año..... 1.00
- Trapiches de hierro, en servicio, al año..... 3.00
- Trapiches de madera, en servicio, al año..... 2.00
- Solares urbanos sin cerrar, al mes Por cada licencia para verificar quemas de desmontes..... 0.50
- Requerimiento de jornaleros, para los efectos de la Ley Agraria..... 0.50
- Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, con patentes de otra jurisdicción, al día..... 0.50
- Por subasta de semovientes de fierro y dueño desconocidos..... 2.00
- Por destace de ganado mayor, cada cabeza..... 3.00
- Inscripción de traspasos de bienes inmuebles, cada uno..... 0.50
- Visto Bueno en la venta de ganado vacuno..... 0.50
- Art. 20.—Derógase de la Tarifa vigente de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, todo impuesto que se oponga a las presentes adiciones.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, J. Igno. Castro,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate:

- Art. 10.—Alumbrado público, metro lineal, al mes..... 0.02
- Anchetas en tiempo de feria o fiesta,

- ta, sin perjuicio del impuesto por piso, cada una..... 1.00
- Anchetas en la plaza, permanentes, para la venta de ropa, al mes... 0.75
- Certificaciones que expida la Alcaldía, con excepción de las actas matrimoniales, cada una..... 1.00
- Certificaciones de buena conducta, con diligencias..... 1.50
- Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... 5.00
- Cancelación de documentos inscritos en la Alcaldía..... 0.50
- Chinamos permanentes en la plaza, al mes..... 0.50
- Chinamos en la plaza o calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de piso..... 1.00
- Dispensa de edictos matrimoniales..... 3.00
- Destace de ganado mayor, por cabeza..... 2.50
- Destace de ganado menor, por cabeza..... 0.50
- Por la línea dada por el Síndico Municipal para edificar al lado de la calle, metro lineal..... 0.03
- Estancos y cantinas, al mes..... 5.00
- Espectáculos públicos, cada función..... 1.00
- Fotografías ambulantes, al día..... 0.25
- Hornos de jabón en los lugares permitidos por la ley, al mes.... 0.50
- Inscripción de documentos privados, en papel simple, 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... 3.00
- Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria..... 2.00
- Joyereros o alhajeros ambulantes, al día..... 0.50
- Licencia para serenatas..... 2.00
- Licencias para demandar limosna con imágenes de santo..... 25.00
- Licencias para juegos permitidos, calificados según la ley respectiva, por cada una..... 10.00
- Licencia para portar revólver o pistola dentro de la población, según ley especial..... 10.00
- Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año..... 1.25
- Matrícula de jornaleros y sirvientes domésticos, inclusive la cartilla, al año..... 0.50
- Matrícula de paños y medidas, al año..... 0.25
- Matrícula de fierros y marcas de herrar..... 1.00
- Marimbas, pianos, organillos y fonógrafos ambulantes, al día..... 0.50
- Matrícula de mayordomos o administradores de haciendas o fincas, conforme a la Ley Agraria... 1.00
- Poste de ganado mayor, conforme a la Ley Agraria, por cabeza..... 1.00
- Poste de ganado menor, conforme a la Ley Agraria, por cabeza..... 1.00
- Patentes de buhoneros, al año..... 12.00
- Puestos de venta para sorbetes, frutas, refrescos, dulces, etc., etc., en tiempo de feria o fiesta, al día..... 0.25

- Puestos de venta para cocinas, chinamos, anchetas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... 0.50
- Ventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, en la plaza o calles públicas, metro lineal..... 2.00
- Por el tramo principal del Cabildo para colocar ventas durante feria o fiesta..... 15.00
- Por el segundo y tercer tramos del Cabildo..... 10.00
- Por el cuarto tramo..... 5.00
- Por cada tramo de portales públicos o de particulares, en el mismo tiempo de feria o fiesta..... 2.00
- Por cada reventa de aguardiente en tiempo de feria o fiesta..... 1.00
- Por cada reventa de aguardiente en el mismo tiempo, en casas particulares..... 3.00
- Por cada refresquería, al mes..... 0.50
- Por cada dique de particulares para el riego de terrenos, anualmente. 15.00
- Riego de terrenos con aguas de uso público, por cada veinte y cuatro horas..... 1.00
- Tiendas y pulperías, al mes..... 0.75
- Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... 3.00
- Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea 4.00
- Reposición de títulos (testimonios) de predios rústicos y urbanos.... 2.00
- Tenerías en los lugares permitidos por la ley, al mes..... 1.00
- Velaciones de imágenes de santo, en la población..... 2.00
- Velaciones de imágenes de santo, fuera de la población..... 4.00
- Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... 0.25
- Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza.... 0.50

Art. 20.—Derógase la tarifa decretada anteriormente a la presente, a favor de la Municipalidad de San Antonio del Monte.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, J. Igno. Castro,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1919.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: contribuir con quinientos colones para el Arbol de Navidad que, a iniciativa de la Municipalidad

de San Salvador, se destinará a los niños pobres de esta capital, debiendo entregarse aquella suma por la Tesorería General al señor Presidente de la Comisión organizadora don J. Mauricio Duke, h. y aplicarse el gasto al Art. 122 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Paredes.

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

TOMO XVII

IMPRESOS

- No. 1 Ejemplar del "Correo Semanario del Salvador" del 24 de diciembre de 1840. No. 30.
- " 2 "Correo Semanario", No. 29 de 17 de diciembre de 1840.
- " 3 "Correo Semanario", No. 70 de 10 de diciembre de 1841.
- " 4 Alcance al "Correo Semanario" No. 69 de 4 de diciembre de 1841.
- " 5 Ejemplar igual al anterior.
- " 6 "Correo Semanario", No. 70 de 10 de diciembre de 1841.
- " 7 Exposición presentada a la Asamblea de los Altos por el Ejecutivo del mismo Estado, sobre los asuntos internacionales pendientes entre Centro-América e Inglaterra. Quezaltenango 21 de diciembre de 1839.
- " 8 Decreto del Congreso de los Altos sobre el mismo asunto. Quezaltenango 10 de enero de 1840.
- " 9 Manifiesto del Jefe del Salvador, General Francisco Morazán a los pueblos del Estado. Cojutepeque enero 5 de 1840.
- " 10 "Correo Semanario del Salvador", No. 72 de 5 de enero de 1842.
- " 11 Boletín Oficial No. 4. San Salvador, enero 7 de 1842.
- " 12 Documentos referentes a cuestiones pendientes entre Guatemala y El Salvador. 1840.
- " 13 "Correo Semanario del Salvador", No. 73 del 10 de enero de 1842.
- " 14 Ejemplar igual al anterior.
- " 15 Documentos oficiales del Comisionado del Gobierno del Salvador. Cojutepeque, enero 28 de 1840.
- " 16 "Correo Semanario" No. 74 del 13 de enero de 1842.
- " 17 Boletín Oficial No. 5 del 14 de enero de 1842.
- " 18 "Correo Semanario" No. 75 del 20 de enero de 1842.
- " 19 Hoja suelta titulada "Aviso", dando cuenta de la próxima reunión del Congreso en San Vicente. Enero 18 de 1842.
- " 20 Hoja suelta titulada "A los pueblos del Estado", referente a unas partidas de revolucionarios del lado de Guatemala que han llegado al Salvador. San Vicente enero 29 de 1842.
- " 21 Hoja suelta "A los habitantes de esta Capital", firmada Francisco Malespín. Enero 30 de 1842.
- " 22 Manifiesto del ex Jefe del Salvador don Juan Lindo, al descender del poder. Febrero 10 de 1842.
- " 23 "Correo Semanario" No. 77 del 5 de febrero de 1842.
- " 24 Hoja suelta "Al Público", comen-

tando una derrota de Carrera en los Altos. Cojutepeque, 6 de febrero de 1840.

- No. 25 Discurso del Coronel Aquilino San Martín. Ahuachapán, 9 de febrero de 1842.
- " 26 "Correo Semanario", No. 78 de 11 de febrero de 1842.
- " 27 "Correo Semanario", del 24 de marzo de 1842.
- " 28 Boletín Oficial No. 18 del 25 de marzo de 1842.
- " 29 "Correo Semanario", No. 85 del 3 de junio de 1842.
- " 30 "Correo Semanario", No. 86 del 10 de junio de 1842.
- " 31 "Correo Semanario", No. 88 del 17 de junio de 1842.
- " 32 "Correo Semanario", No. 87 del 17 de junio 1842.
- " 33 "Correo Semanario", No. 88 del 17 de junio de 1842.
- " 34 Hoja suelta "Al Público", firmada José Campo Seco. San Salvador, junio 28 de 1842.
- " 35 Boletín Oficial No. 19 del 10 de junio de 1842.
- " 36 Hoja suelta "Centro Americanos", firmada "Los nicaragüenses". León, julio 4 de 1842.
- " 37 Hoja suelta "Al Público", firmada Mariano Balibrea. Julio 4 de 1843.
- " 38 "Correo Semanario", No. 50 del 9 de julio de 1842.
- " 39 "Correo Semanario", No. 89 del 15 de julio de 1842.
- " 40 "Correo Semanario", No. 51 del 16 de julio de 1841.
- " 41 Hoja suelta titulada "Congratulación de las Sansalvadoreñas al heroico caudillo del pueblo, General Francisco Malespín." 20 de diciembre de 1843.
- " 42 Hoja suelta "Al Público", y firmada José Córdova. 24 de julio de 1843.
- " 43 Hoja suelta "El que suscribe a sus compañeros de armas", firmada A. de San Martín. Acajutla, 28 de noviembre de 1841.
- " 44 "Correo Semanario", No. 91 del 3 de agosto de 1842.
- " 45 "Correo Semanario", No. 54 del 4 de agosto de 1841.
- " 46 Boletín Oficial, No. 20 del 9 de agosto de 1842.
- " 47 Boletín Oficial, No. 21 del 16 de agosto de 1842.
- " 48 Boletín Oficial, No. 22 del 31 de agosto de 1842.
- " 49 Revueltas políticas del Estado de El Salvador, fomentadas por Morazán y su partido. Septiembre 10 de 1842.
- " 50 Boletín Oficial, No. 23 del 10 de octubre de 1842.
- " 51 Boletín Oficial, No. 28 del 11 de octubre de 1843.
- " 52 "Correo Semanario del Salvador", No. 64 del 15 de octubre de 1841.
- " 53 Boletín Oficial, No. 24 del 18 de octubre de 1842.
- " 54 Ejemplar igual al anterior.
- " 55 Hoja suelta "A los salvadoreños", firmada "Los patriotas vicentinos". Octubre 20 de 1842.
- " 56 "Correo Semanario", No. 65 del 21 de octubre de 1841.
- " 57 "Correo Semanario", No. 66 del 27 de octubre de 1841.
- " 58 "Correo Semanario", No. 68 del 19 de noviembre de 1841.

(Continúa).

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Dr. Call" y "San Jacinto".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 14, "Americana" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Demérito ignorado.—Antonio Beltrán, María Cidro, Rosa Cruz M., Avelina Garza, Aquilino Hernández, Fernando León, Pedro Antonio Larín, Concha Márquez, Alejandro Miguel Meléndez, Josefa Padilla, Concepción Ramos, Jorge Rodríguez, Amalia Zúñiga.

Ausente:—José M. Coto Jerez, Raquel de Días M., David Fajardo, Vicente Morales, Capitán Carlos Olazo, Concha Ochoa.

SUCURSAL DEL BARRIO DE SAN JUAN

Demérito ignorado:—Pedro Flores, Llan Fernández, Julia Avelar, Jesús Martínez, Hermilinda Gómez, Ángela Ramos.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Adrián García, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Quintanilla, como esposo de Petrona Regalado, un título de propiedad, de un terreno de setenta áreas de extensión, situado al Noroeste de la villa de Mejicanos, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Leandro Moreno, en ciento setentinueve metros ochocientos centímetros; al Oriente, con el de María Regalado, en ciento seis metros sesenta centímetros; al Poniente, con el de Félix Oideos, con veinticinco metros cuarenticinco centímetros; y al Sur, con terreno de Domingo Regalado, en ciento diecinueve metros setenta centímetros; el señor Francisco Quintanilla, hubo el terreno descrito, por título supletorio que le dió el Juez Segundo de Paz de Mejicanos. San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Victor M. Mirón. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel de Jesús Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lucas Escobar, mayor de edad y vecino de la villa de Jocoro, un terreno antes ejidal al Norte de dicha villa, de la capacidad de doce manzanas; lindante: por el Oriente, con posesión de Sabas Artola; al Sur, con posesión de Ildefonso Sánchez, y quebrada de aquella población; al Poniente, con la misma quebrada y la majada; y al Norte, con la misma majada y posesión del señor Ignacio Montiel; el inmueble descrito lo adquirió el señor Escobar, por concesión Municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio a las dos de la tarde del diecinueve de Julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a treinta de octubre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Solórzano. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de agosto último, se ha nombrado curadora Interina de la menor Francisco Rivera, a la señora Fernanda Rivera, por aparecer de la información seguida al efecto, que aquella escede de padres y de otra persona que la represente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda de la referida menor, se presenten dentro del término de treinta días. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Lusa, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera abintestato del señor Gregorio López, su madre legítima Mercedes López. Se publica para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y cuarto de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Edg. Contreras.—R. Angel Ardas, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero abintestato del señor Fermín Roque su hijo legítimo Apoli-

presas por su madre y curadora testamentaria doña Juana Guillén, por ser menores de edad; confírense a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Cruz Callejas.—V. M. Rivas, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por parte en las presentes diligencias, al doctor José Luis Argumedo en representación de la señora Juana Lobo, conocida por Villalobos; por sí ésta y como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonia Concepción, Lucrecia, Teresa Fidelina, Juan Jesús, Ceixito Melisa, Felicitas, Virgilia y Edelmar Avelar; y por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, de parte de dicha señora, por sí y en representación de los menores mencionados en los bienes dejados por su difunto esposo Victoriano Avelar, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de abril del corriente año, confírense a la aceptante la administración interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, estando a las personas que se crea con derecho a la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho y media de la mañana, del día veintinueve de mayo de mil novecientos diecinueve.—F. A. Funes.—Santiago Guerrero, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo de fecha veintinueve del mes próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta María Demetria Alfaro, por parte de Ceixito Escobar, como hijo legítimo de ella y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. El que se crea con derecho en la expresada herencia, que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días a hacer el uso que le correspondo.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Simón Sanabria.—Manuel Durán, Srlo. 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de esta distrito.

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Eliseo Delgado; de parte de su hijo legítimo don Angel Fabián Delgado; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Romeo Fortín Magaña.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Lino de Jesús García, de parte de su madre legítima Mercedes Escobar viuda de García, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cruz Callejas.—Váster M. Rivas, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ponce, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Ponce, mide ocho metros; al Norte, con terrenos de Socorro Ponce y Juana Juárez, mide ciento cincuenta metros; al Poniente, calle de por medio, que conduce a la villa de Apopa, con terreno del solicitante, mide lo mismo que al Oriente; no es predio de manante ni sirviente, no tiene carga real ni está en prohibición con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuca, a las diez de la ma-

fiana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Magdalena Alfaro Paredes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Michapa de esta jurisdicción; capaz de una hectárea y setenta y cinco áreas, fértiles, cultivado de café y yucas de guineo, conteniendo dos casas de paja siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Pascuala Hernández y Aurelio Díaz, calle que conduce a Tanaaciago de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Díaz y Natividad Gómez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Díaz, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Benigno Vides brotones de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en mil colonas y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintinueve de octubre de mil novecientos diecinueve.—José Luis A. Ruano.—Miguel R. Guardado, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al lado Poniente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número ni carga o derecho real, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solares de Florancia Arias y Benjamín Bilesta Guezmán, cerco de madera que los divide y mide cincuenta metros; al Norte, linda con solar de Agustina Barrios, calle pública de por medio y mide veinte metros; al Poniente, linda con solar de Timoteo Campos, cerco de maderas que los divide y mide cincuenta metros; y al Sur, linda con solar de Francisco Obator, cerco de madera que los divide y mide veinte metros. Dicho solar lo hubo por cesación que le hizo la Municipalidad de este pueblo; lo estima en cuarenta pesos, sus colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felicitó Méndez.—J. Rogue Alfaro, Srlo. 1

Román Aquino, Alcalde Municipal de esta población.

Avisa: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor don Norberto Melián, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, situada al Sur de esta población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de una manzana o sesenta áreas, de figura triangular y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, terreno de Esteban Díaz, hoy de María Paz Díaz; al Norte, con cercos de paja y brotones de por medio con terreno de Vicente Gómez hoy de Cesáreo Cruz; y al Poniente, camino de por medio que conduce al Llano y terreno de Albina Claros. Lo hubo por compra a Domingo Ornelaza, ya difunto, en mil novecientos dieciséis. Lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Román Aquino.—Smanuel Humberto Castro, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, en concepto de apoderado especial del señor don Jesús Félix Castillo, solicitando se extienda a favor de dicho señor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas, cuyos linderos y medidas son: al Norte, con terreno de doña Rafaela Molina viuda de Bengito, calle de por medio; al Sur, linda con terreno de Antonio Méndez, alambrado de por medio propio del terreno; al Oriente, linda con terrenos de Regino Villalta y José Antonio Aparicio, cerco de alambre y paja de por medio propio del terreno; y al Poniente, terreno del señor Dolores Méndez, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Valentín Córdoba.—V. J. Avelardano, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, inculto, capaz de cuatro hectáreas cuarenta áreas, de terreno árido y linda: al Oriente, con terrenos de Ricardo Ramírez y sucesión de Tomás

Díaz, mediando quebrada de agua; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Tomás Díez y Coronado Suria, mediando la misma quebrada; al Poniente, con terrenos del mismo Coronado Suria y Basilio Hernández, mediando brotones de tempepe; y al Sur, con terrenos de Dolores González y José León Mejía, mediando barranca y quebrada de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las dos y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José B. López.—Luis Olano, Srlo. 1

Don Nicolás Hernández, de cincuenta años, casado, zapatero, de este domicilio; se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Bonifacio López, camino vecinal de por medio; al Norte, con Jesús Hernández; al Poniente, con terreno de José María Lemus; y al Sur, con la sucesión de Jesús Mesa, que la representan Pío Quinto y José de la O del mismo apellido. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; no está en prohibición con ninguna persona y es estimado en trescientos colonas. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve de la mañana del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Jesús Martín Lelona.—Rafael Carrillo Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Norberto Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que quieto y pacíficamente posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, es fértil, inculto, no tiene cargas reales ni está poseído en prohibición, se es dominante al sirviente, y se compone de treinta y cinco áreas, lo estima en cincuenta colonas y por linderos tiene los siguientes: al Poniente, terrenos de Amparo Lemus; al Norte, terrenos de Alejandro Portán y Carmen Velásquez, que antes fué de Marcelino Gamero; al Oriente, quebrada de por medio, terrenos de Balbino Campos, que antes fué de José María Chica; y al Sur, terrenos de la sucesión de Jesús Gamero y terreno de Cesáreo Juárez, que antes fué de Teodoro Jorge. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Jesús Avales.—Gustavo L. Manera, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gil Arias Reyes, de veintiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico denominado: La Ría del Pajal, correspondiente al cantón del Portillo, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas aproximadas de extensión superficial, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Mercedes Maldonado, hoy de Bernardo Escobar, quebrada grande de por medio; al Norte, con terreno de Cresencio Contreras y Domingo Rivera, habiendo una parte de cerco de paja en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Molina y José Cleofas Gutiérrez, con este último quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Agustina Fuentes, quebrada de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio. Y adquirió dicho terreno por donación verbal que le hizo su difunto padre adoptivo Francisco Molina; dicho predio no tiene carga real ni prohibición con ninguna persona. Estimo en la cantidad de diez colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Lásaro Rubio.—Norberto R. Gutiérrez, Srlo. 1

Leopoldo Cuacua, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor y del domicilio de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de catorce hectáreas de tierra fértil, situado en el lugar Ashuquema, de esta jurisdicción, sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Gustavo Padilla, antes de Octavio Tobar, mojon en la esquina suroeste un árbol de pito; al Oriente, con terrenos de Sebastián García y del solicitante formando un quiebre en este rumbo, mojon en palo jote en la esquina noroeste; al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Avelar, mojon en la esquina suroeste un árbol de tapalocote; y al Poniente, con la misma sucesión de Avelar, quebrada y barrancos de por medio, mojon un árbol de joete,

El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en mil pesos; los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Alcaldía Municipal: Taouba, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Leopoldo Cusca.—Rafael Madrid, Srio.

José Antonio Racinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Agapito Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos inmuebles rústicos, que posee en el cantón Santa Rosa, jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad el primero de veintiocho manzanas o diecinueve hectáreas y sesenta áreas, que adquirió por compra a Benito y Fernando Mejía y linda: al Oriente, terrenos de Simón Urías y Vicente de Paz; al Sur, terreno de Clemente Chavarría; al Poniente, terreno de Raimundo Chavarría y Teodoro Escobar; y al Norte, terreno del solicitante. El segundo terreno tiene siete manzanas de capacidad o cuatro hectáreas y noventa áreas, que adquirió a título de compra a Pedro y Reyes Argueta, y linda: al Oriente, terreno de Manuel Velasco, antes de Valentín Mejía; al Sur, terreno de Basilio y Gregorio Urías; al Poniente, terreno de la sucesión de María Argueta representada por Justina Argueta; y al Norte, terreno del solicitante. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepaque, a la una de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Racinos.—Luis M. Véliz, Srio.

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio Guadalupe, de esta ciudad, linda: al Norte, con terreno de Francisco Bolaños y Dolores Hernández; al Sur, con solar de Pablo González, Lorenzo Bernal, Francisco y Romualdo Bolaños; al Oriente, con terreno de Fulgenio Fabián, Victoria Hernández y Heracio Campos; al Poniente, linda con terreno de Edvigis Méndez y Paz Rodríguez, y tiene en todos sus rumbos mejores conocidos; no tiene impuestos ni derechos reales. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Peñas.—I. A. Santos, Srio.

Se hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Luciana Escalante, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que posee en el cantón de Los Maguayas, de esta jurisdicción; no tiene carga real y el primero consta de catorce áreas y linda: al Oriente, con lote de Calixto Escalante, posteado de por medio; al Norte, lote de Sixto Escalante, posteado de por medio; al Poniente, lote de Marcelino Escalante, callejón de por medio; y al Sur, lote de Calixto Escalante, posteado de por medio. El segundo predio consta de nueve áreas ochenta centímetros, y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Calixto Escalante, posteado de por medio; al Poniente, terreno de Luciana Escalante, posteado de por medio; y al Sur, lote de Sixto Escalante, posteado de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael M. Ganusa.—Antonio Dulce Olivares, Srio.

Se hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Marcelino Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos que posee en el cantón Los Maguayas, de esta jurisdicción; no tienen carga real y consta el primer predio de veintiocho áreas y linda: al Oriente, con lotes de Sixto y Luciano Escalante; cercos de palopique de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Trejo y Gabino Escalante, cerco de palopique propio en medio, con la primera y posteado con la segunda; al Poniente, terreno de doña Jesús Vázquez, callejón de por medio; y al Sur, lote de Lucrecia Escalante, posteado propio de por medio. El segundo terreno, consta de nueve áreas y ochenta centímetros y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Gabino Escalante, posteado en medio; al Poniente, terreno de Lucrecia Escalante, posteado de por medio; y al Sur, lote de Calixto Escalante, posteado de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuechapán, a ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael M. Ganusa.—Antonio Dulce Olivares, Srio.

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Matías Delgado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en el cantón "Tehuacán" de esta jurisdicción, y que tiene por linderos: el primero al Norte, con terreno de don Narciso Díaz; al Oriente, con propiedad de Inés Servellón; al Sur, con fundos del mismo Servellón, Paula Grande, y Manuel Quintanilla; y al Occidente, calle de por medio con predio de Francisco Corea, teniendo de capacidad nueva hectáreas ochenta áreas; la segunda porción limita al Norte y Oriente, con propiedad de la sucesión de Hilario Cubías; al Sur, con terreno de Mercedes Torrán; y al Occidente, con fundos de Ricardo Saravia y Timoteo Valladares calle de por medio; teniendo de capacidad treinta y seis áreas; siendo el colindante don Narciso Díaz, del domicilio de Cajutepeque, Paula Grande, del domicilio de Santiago Nonualco y Manuel Quintanilla, del domicilio de Jerusalén, y Francisco Corea del domicilio de Santiago Nonualco, la sucesión de Hilario Cubías, la representa Ciriacó del mismo apellido. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.
Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Demetrio Villavieja.—L. Hernández, Srio.

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que se presentó el señor Sebastián Reyes, carpintero y de este domicilio, pidiendo en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que posee en el punto La Carbonera de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de superficie; que linda: al Norte, cañada seca y brotones de por medio, con terreno de Julian Molina; al Oriente, brotones de tomate e izote de por medio, con terreno del mismo señor Molina; al Sur, con terrenos de Venancio Ventura y Feliciano Reyes campo de por medio; y al Occidente, terrenos de Dionisio Reyes y sucesión de Asunción Jiménez representada por Lucía de igual apellido brotones de tomate e izote de por medio; inmueble que estima en la cantidad de quinientos colones. Lo hago saber al público, para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre veintiseis de mil novecientos diecinueve.—José Peñas.—I. A. Santos, Srio.

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro, Julián y Andrés Oviado, tejedores el primero y último y jornalero el segundo y Catalina Martínez, de oficios domésticos, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando que se les extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, correspondiendo a cada uno la quinta parte a excepción de Catalina Martínez, que es dueña de dos quintas partes y sus linderos y dimensiones son: al Norte, con solar y casa de Ambrosio Oviado y José Acevedo en la extensión de veintiocho metros; al Oriente, con fundo de Salomé López, en la extensión de veinte metros; al Sur, con casa de la sucesión de Encarnación de Ramos, en la extensión de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio con casa de Juan Cortés, en la extensión de veinte metros sesenta centímetros; lo adquirieron por donación que les hizo Anita Ramos ya fallecida; no es predio dominante ni sirviente, no tiene servidumbre activa ni pasiva, carga, derecho real y están en proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Pablo Tizac.—Rosendo Varela R., Srio.

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luis Santos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de extensión más que menos, situado en el lugar llamado "El Apital" del cantón San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, ciento veintitrés metros setecientos veintiocho milímetros, con terreno de Angel Martínez, cerco propio de por medio; al Norte, doscientos treinta metros setecientos ochenta milímetros, lindando con terreno del General Félix Rodolfo Cristales, cerco en medio; al Sur, doscientos doce metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, lindando con terreno de Ignacio Figueroa viuda de Santos, limitado por mejores; y al Este, doscientos treinta y siete metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con terreno de Antonio Lemus, mediano cerco; todos los colindantes son mayores de edad, de este domicilio; el terreno descrito no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la ma-

fiana del día trece de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felicitó Canasa.—Efigio Alvaranga, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora doña Concepción Mena de Zepeda, mayor de edad y de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está en el centro de esta población, que linda y mide: al Norte, con casa y solar de Nicolás Romero, y mide treinta y siete metros; al Oriente, mide diez y ocho metros, poco más o menos y linda con la plaza pública de esta población; al Poniente, con solar de don Juan Mena y mide veinte y cinco metros, poco más o menos; y al Sur, con casa y solar de Guadalupe Mänge y mide treinta metros, poco más o menos. El solar descrito lo estima la solicitante en doscientos pesos; no es predio dominante, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona que hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra a don Ezequiel Zepeda, quien es de este domicilio, lo mismo que está vivo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuechapán, a las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y nueve.—Carlos Gómez.—Pablo Rivas Méndez, Srio. Intó.

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de condición estéril, situado en el punto denominado Zapotlán, de esta jurisdicción de dieciséis áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Valentina Cortés; al Poniente, río de por medio, el de la sucesión de Natividad Cortés, representada por Alberto del mismo apellido; al Sur, con el de la misma sucesión Cortés; y al Oriente, calle de por medio con el de Francisco Picho. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifieste dentro del término legal.
Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las once y media de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve.—Demetrio Villavieja.—Lorenzo Hernández, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Hernández, mayor de edad, y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cultivado en una pequeña parte con unos pocos árboles de café y frutales, y la demás parte contiene tres casas dos cubiertas de teja y una de paja, todas sobre herones y paredes de bajarque; la primera de treinta metros de longitud por diez metros de latitud, inclusive dos corredores; la segunda de ocho metros de longitud, inclusive dos corredores, por once metros de latitud; y la tercera de cinco metros de latitud, por seis de longitud; y linda: al Oriente, con solar y casa de Catalina Martínez y Pedro Pérez, mediano con el primero cerca de paja y brotones, con el segundo calle pública; al Norte, con plaza pública de por medio más brotones de piedra; al Poniente, con solar vacante de Manuel Manía, calle pública de por medio; y al Sur, con solar vacante de Saturnina Hernández, brotones de jiote de por medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José B. López.—Lucio Olano, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Cáceres de Méndez, mayor de edad, casada de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca cultivada de café situada en el paraje Conacaste, cantón El Durazno de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión, sus linderos son: al Norte, con finca de la sucesión de Manuel González, cerca de alambrado de por medio, siendo el maderado propio y el alambrado del colindante; al Sur, con fincas de Felipe Pérez y Fermín Padilla, maderado propio de por medio; al Oriente, con finca de Felipe y Catalina Pérez, maderado propio de por medio; y al Poniente, con fincas de José Julio Calderón y Francisco Martínez, quebrada en parte de por medio y cercas de alambrado y maderado, siendo el alambrado propio; todos los colindantes son de este domicilio; con excepción del señor Padilla que es del de Ahuechapán; no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en tres mil pesos; lo hubo por herencia de su padre Andrés Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Canuto Páez.—Julián Cruz, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Francisco, Luis José y Josefa Acosta, solicitan-

do título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, consistente en un solar y un rancho tasacualado, compuesto de la medida siguiente y linderos: de Norte a Sur, dieciocho metros, trescientos noventa y cinco milímetros; de la parte Oriental; y de veinte metros sesenta y cuatro milímetros en la parte Poniente; y de sesenta y cinco metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente; en los dos rumbos, lindante: al Oriente, calle de por medio con casa de Potenciana Estrada y solar del doctor Marcelino Hernández; al Norte, con solar de Atilio Herrera padre; al Poniente, con solar de la casa de Gertrudis Chacón antes, hoy de Tomás Villafuerte; y al Sur, con casa y solar de Rafaela Quintanilla; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho o carga real, no estando en proindiviso con ninguna otra persona, lo adquirieron por posesión no interrumpida por más de diez años y lo estiman en la suma de trescientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Arturo Lasayo.*—*Atilio Herrera, Srlo.* 2

Bruno Martínez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila Merzón, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este vecindario, manifestando: que es poseedora quieta y pacífica de un solar urbano situado al lado Oriente de esta población en el distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de Eulogia Gómez y mide sesenta y cuatro metros; al Norte, con solar y casa de Gertrudis Martínez y mide treinta y nueve metros, cerca de cardón de por medio del solar descrito; al Poniente, con solares de la viuda de don Vicente Hidalgo y Aureliano Merzón y mide sesenta y ocho metros, cerca de cardón de la solitante y de alambre de la colindante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de doña Anita Torres y mide treinta y nueve metros. Dicho solar no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindiviso con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra hecha a su madre Ursula Mansanares. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a las ocho de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Bruno Martínez.*—*J. Adolfo Landaverde, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Ramona Hernández viuda de Vega, mayor de edad, de oficios de señora, viuda de esta ciudad, se ha presentado a esta oficina de mi cargo, solicitando título de dominio de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, construida sobre un solar, situado en el barrio de San Sebastián, de esta misma, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, casa y solar de Alberto Cruz, calle en medio, con diecinueve metros, seis centímetros; al Norte, casa de Nicomedes Hernández, pared en medio, con veintisiete metros, sesenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Sara Barbón, trascorral en medio, con doce metros, sesenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Jesús Silva, calle en medio, con treinta y cinco metros, noventa y cinco centímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión, la estima en un mil pesos e colones; la hubo por compra a don Simeón Vázquez Hernández, quien fue mayor de edad, agricultor, vecino de esta población; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, noviembre veintinueve de mil novecientos diecinueve.—*Pantaleón A. Martínez.*—*Jesús Herrera, Srlo.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Magdalena viuda de León, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, queda entre las calles de Morazán y San Martín; no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindiviso con otra persona, lo hubo la interesada por compra en parte a Cruz Pagan vecina de San Pedro Zula de Honduras y otra parte a Cenario Barrera vecino de San Francisco de Hernández, en este departamento, ambos mayores de edad, oficios domésticos la primera y agricultor el segundo; ambas posesiones forman un solo cuerpo; lo estima en trescientos pesos, y mide y linda: al Norte, once metros sesenta centímetros con predio de Manuel Vázquez, pared deteriorada en parte, propia de por medio; al Oriente, quince metros ochocientos centímetros con predio de Quirina Irujo, calle de San Martín de por medio; al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros con fundo de Fermín Padilla Calderón; y al Sur, doce metros diez centímetros con predio de doña Jesús Vázquez, calle de Morazán de por medio; en el solar descrito que forma esquina hay construida una

casa, paredes de bajareque, techo de tejas, sobre horcones de diez metros de largo por seis metros de ancho; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Ganuz.*—*Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Abraham Torres, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres hectáreas quince áreas, situado en el cantón de Llavano, de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Norte, linda con terreno de Ambrosio Sánchez y Matilde Gómez, calle vecinal de por medio, habiendo también cercos de paja de por medio; al Oriente, linda con terreno de Eulalia Sánchez, cerca de alambre y paja de por medio, propia del terreno del interesado; al Sur, linda con terrenos de doña Luján Perera viuda de Rivera, Jesús Sánchez, y del doctor Agustín Rosa Domínguez, cerco de paja de por medio; y al Poniente, linda con terreno del mismo doctor Agustín Rosa Domínguez, cerco de paja de por medio, que por tece al colindante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Valentín Godoya.*—*V. J. Avendaño, Srlo.* 2

Benjamín López Bertrand, Jefe de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Ezequiel Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de treinta manzanas o sea veintinueve hectáreas, cultivado de café, árboles frutales y huerta, situado en el lugar llamado Santa Lucía, en esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con tierras de la sucesión de don Alejandro Zepeda y doña Rosa de Alverge, camino real de por medio, siendo mojones esquineros, la esquina de un cerco de piedra y un árbol de chilamate; al Norte, linda con terreno de doña Francisca Hernández, cerco de alambre de por medio, hasta una quebrada donde está un palo de almidro; al Oriente, linda con terreno de Tranquilina Ardón, quebrada de por medio, del almidro a la punta de un sanjo; al Norte, linda con el mismo Ardón, sanjo de por medio hasta llegar a la extremidad de éste, de aquí al Poniente, con el mismo Ardón, hasta un mojón de piedra en línea recta; al Norte, con doña Francisca Hernández y doña Rosa de Alverge, en línea recta, siendo mojones esquineros el mojón de piedras y mojón de calicanto que está en el cerco de los Martínez; al Oriente, con la sucesión de José Martínez y los mojones esquineros son de calicanto; al Sur, linda en línea recta con doña Dolores de Zepeda, siendo los mojones esquineros de calicanto; al Poniente, linda con la misma señora de Zepeda y sus mojones, uno de calicanto a una ceiba que está justo a una quebrada y de esta ceiba a otra ceiba, a un almidro de aquí a la esquina del cerco de piedra; y al Sur, linda con la mencionada señora de Zepeda, cerco de piedra de por medio hasta el camino real. Dicho inmueble lo hubo el titular por herencia de su finado padre Alejandro Zepeda. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y nueve.—*B. López Bertrand.*—*José A. Caserra, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Zepeda, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Chalatenango, en unión de sus menores hijas legítimas Rafaela y Catalina Zepeda, como tutor y poseedor de buena fe de un terreno rústico denominado "El Patero", sito en esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas diez áreas, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Julián Romero, Julián Martínez y Rafael Monge Guardado, cerco de piedra y brotones de diferentes árboles de por medio, que sirven de mojón; al Norte, terrenos de Serapio y Silverio Castro, sanjo y paja de por medio que sirven de mojón; al Poniente, terrenos de Rafaela y Manuel Rivas Mesa, cerco de piedra de por medio, que sirven de mojón; y al Sur, terrenos de Bonifacio Rivas y Manuel Rivas Mesa, cerco de piedra y paja de por medio que sirven de mojón. Ese terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión sino que exclusivamente pertenece al solicitante, que pide título a favor de él y sus menores hijas antes expresadas. Dicho fundo lo adquirió por herencia de su esposa María Antonia Lara, y lo aprecia en quinientos pesos. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Anacapa, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil

novecientos diecinueve.—*Carlos Gómez.*—*Pablo Rivas Mesa, Srlo Intó.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baello Hernández, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados el primero en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas cuarenta y siete áreas de terreno árido, inculco y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Hernández, mediando brotones de tempate; al Norte, con terreno de Coronado Suria, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Coronado Suria y Juan Jesús Pérez, brotones y cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Angel, brotones y barranca de por medio. El segundo terreno situado en el cantón San José de la misma jurisdicción, copas de una hectárea, mitad fértil y lo demás árido; cultivado en una pequeña parte con árboles de café y en lo demás inculco y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Manojos y Julio López, mediando brotones de tempate y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Pérez, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos de Pilar González y Julio López, mediando quebrada y brotones de tempate; y al Sur, con terreno del mismo Julio López, brotones de tempate de por medio. Y el tercer terreno situado en el mismo cantón, inculco, copas de cincuenta áreas de terreno fértil y linda: al Oriente, con terreno de Eugenia Manojos, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno de Juan Rosales, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Pilar González, mediando brotones de tempate; y al Sur, con terreno de Esteban Mendoza, mediando cerco de paja y calle real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, a las dos de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José B. López.*—*Lucio Olano, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Belisario Vigil, mayor de edad, domiciliario de esta ciudad, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica que radica en el cantón San Luisito, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Jiménez e Isidro Chicas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bruno Funes, cercos de paja, piedra y sanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez, cercos paja y árboles de por medio; y al Sur, con terrenos de Isidro Chicas, cercos de paja y sanjo de por medio. El inmueble descrito es de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Teodosio Hernández.*—*Lázaro Bernal, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Irene Cardona, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de cuatro manzanas más o menos de capacidad, situado en el lugar denominado El Mirroquina, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Fernando Rojas; al Poniente, con terreno de Fermín López; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Rojas, representada por su viuda Patricia Cardo. Lo hubo a título de herencia que le dejó su difunto esposo José Rojas y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Narciso Rubio.*—*E. Rojas, S., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor don Lorenzo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio San José, de esta ciudad; que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna y tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Norte, linda con propiedades de Juan Miranda, en la extensión de cincuenta metros treinta y seis centímetros; al Oriente, con propiedades de don Vicente Hualza, calle de por medio, en la extensión de setecientos metros; al Sur, con propiedades de don Jesús Villalta, en la extensión de cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros; y al Poniente, con propiedades del mismo Jesús Villalta, en la extensión de un centímetro. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima

en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día veintisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Victor Morillo.—Rosendo Varela R., Srlo. 2

José Onésimo Hernández, Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel de Jesús Salinas, como apoderado especial de Crescencio Rivera, solicitando a nombre de Gonzalo Rivera, hijo ilegítimo de ésta, título de dominio de un predio rústico, situado en el valle del Socorro, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas y de monte y arado, en el que hay construída una casa pajiza, con tres corredores de teja, y linda: al Oriente, con terreno de Jenaro López y de Santiago Gálvez, quebrada en medio; al Norte, con terreno de Cirila Vásquez, un palo flote y un ahllamate, línea resta; al Poniente, calle en medio, terreno de Serapio Morales y cerco de alambrado en medio; y al Sur, con terreno de Leonelo López, un palo de naace y bretones de laurel en toda la línea, de por medio. Lo hubo el citado Gonzalo, por donación que le hizo don Ramón Escobar y lo ha poseído a nombre del menor, la señora Rivera, por más de once años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a nadie; lo valía en doscientos cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las cuatro de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Onésimo Hernández.—J. Guzmán de Burgos, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, para los efectos de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dionisia Penco, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar de Estanislao Villalta, mide veintidós metros setenta y tres centímetros; al Oriente, con solar de Serapio Escamilla de Rubio, mide treinta y seis metros, calle en medio; al Sur, con solar de don Walter Deblinger, en veinte metros setenta y tres centímetros; y al Poniente, con solar de Mauricio Mariano Navas, midiendo treinta y cuatro metros; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por herencia de su finado esposo Félix Osorio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a un tercero y en él está ubicada una casa de tejas, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a siete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Serapio Rubio.—Felicitio C. y Arriaza, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez, cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Serrano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las escuelas públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Hilario Erazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitotó, a las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo. 1

CONCURSO INTERNACIONAL para la elaboración de un proyecto de Palacio Municipal, para la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, en la América Central.

El Ayuntamiento de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro-América, habiendo determinado construir un nuevo Palacio Municipal, suscribe las siguientes bases, que han de regir al Concurso Internacional que debe convocarse, a fin de que se presenten proyectos para la edificación de dicho palacio.

I.—El edificio ocupará un área de 3,570 Mt. cuadrados, sobre un terreno rectangular, cuyas dimensiones son: al Norte, 42 Mt. frente que da al Parque Dueñas (Plaza con jardines) calle de por medio (5a. Calle Oriente); al Poniente, 85 Mt. sobre la 9a. Avenida Sur; al Sur también 42 Mt. sobre la 4a. Calle Oriente, y al Oriente, 85 Mt., lindando con edificios de propiedad de particulares, de manera que el Palacio tendrá tres fachadas, la Norte, la Poniente y la Sur.

Las tres fachadas serán uniformes, correspondien-

do la principal al Poniente, con su entrada mayor al centro.

La fachada Norte que dá frente al Parque Dueñas es la mitad de toda la cuadra y debe ser proyectada de modo que tenga una entrada en el centro de los 42 Mt., pues perteneciendo los otros 42 Mt. de frente a un propietario particular, y queriendo la Municipalidad que la arquitectura sobre dicha plaza sea uniforme con la del nuevo Palacio Municipal, el proyecto deberá ser hecho de tal modo que cuando la construcción de esta otra parte del frente sobre la plaza se verifique, tenga la fachada una forma tal que parezca un solo inmueble con el Palacio Municipal.

Las tres fachadas tendrán portales todos comunicados, las que deberán seguir las inclinaciones de las calles, y las esquinas Nor-Oeste, y Sur-Oeste achafanadas para facilitar la circulación de vehículos en las calles adyacentes.

La parte más alta del terreno corresponde a la esquina Sur-Oeste cuya cota es 0,00 (piso del portal). Las cotas de las otras esquinas con relación a la anterior son:

- Esquina Nor-Este piso del portal—0.47
" Nor-Oeste " " " —0.40
" Sur-Este " " " —0.10

El piso del portal será veinte centímetros más alto que la calle.

II.—El edificio debe constar de sótanos, entresuelo, primer piso, y segundo piso, con techo de azotea, llegando a tener sobre el nivel 0 00.—una altura aproximada de 15 Mt. y un poco más alto que ésta, un lugar conveniente para poner un reloj público.

Por el interior habrán dos patios con corredores o portales al rededor.

Sótanos

III.—En los sótanos habrán los siguientes departamentos:

- (a) Oficina del Guarda-Almacén y Archivero. Mt. cuad. cada uno aprox. 30.
(b) Archivos del Registro Civil Sup. M. cuad. aprox. 100.
(c) Archivos de la Secretaría Municipal, Sup. Mt. cuad. aprox. 150.
(d) Archivos de las obras públicas Municipales; Sup. Mt. cuad. aprox. 50.
(e) Almacén de materiales y herramientas de la Dirección de Obras Públicas Municipales y Fontanería. Sup. aprox. Mt. cuad. 200.
(f) Almacén de materiales y archivo de la Policía Municipal, Sup. aprox. Mt. cuad. 60.
(g) Almacén de materiales del Cuerpo de Bomberos Sup. aprox. Mt. cuad. 60.
(h) Almacén de materiales de las Escuelas Municipales sup. aprox. Mt. cuad. 100.
(i) Del exceso de área existente pueden aumentarse las capacidades de los departamentos descritos o construir otros departamentos para eventuales, servicios o aumentos.

IV.—En el entresuelo habrá tres entradas principales, una al Norte frente a la 5a. Calle Oriente y Parque Dueñas. Otra al Sur frente a la 4a. Calle Oriente, y otra al Poniente, que será la de mayor importancia (frente a la 9a. Avenida Sur.)

Portal en los tres frentes de 4 Mt. de ancho libres.

- (a) Por el interior: Oficinas de Telégrafos y Teléfonos sup. aprox. Mt. cuad. 40.
(b) Dirección y Subdirección de Policía Municipal sup. aprox. de cada uno Mt. cuad. 30.
(c) Puesto de guardia con oficina contigua, sup. aprox. Mt. cuad. 50.
(d) Escalera especial que conduce a la cuadra de las poleas en el segundo piso.
(e) Oficina de Bomberos con escalera especial que conduce al segundo piso donde estará la cuadra para los mismos, sup. aprox. Mt. cuad. 40.
(f) Garage para dos bombas camiones, para un coche automóvil y para una ambulancia automóvil, sep. aprox. Mt. cuad. 120.
(g) Intendencia y pequeña bodega anexa, sup. Mt. cuad. 60.
(h) Consejo Superior de Salubridad con las oficinas de: Dirección Mt. cuad. 40. Subdirección Mt. cuad. 30. Escribientes Mt. cuad. 40. Sala de sesiones Mt. cuad. 100. Bodega para materia: sanitarias sup. Mt. cuad. 100.

Oficina de empleados auxiliares y Archivo, sup. aproximada 50 Mt. cuad.

- (i) Enfermería y puesto de socorro para casos de urgencia. (Cuatro camas). Consultorio Médico para los pobres, con salida directa a la calle. (4a. Calle Oriente.) Oficina para el Médico Municipal permanente, con dormitorio, baño y mingitorio. Cuarto para el enfermero. (j) Baños excusados y mingitorios para el servicio de los empleados. (k) Excusados y mingitorios públicos y a pagamento, con local para el guardián que podrá tener venta de periódicos, cigarrillos, estampillas, etc., con salida a la cuarta Calle Oriente.

V.—PRIMER PISO.

- (a) Antecala o sala de conversaciones, Mt. cuad. aprox. 150.
(b) Salón de sesiones públicas y recepciones con capacidad para 500 personas, situado en el centro del edificio.
(c) Oficina del Alcalde, superficie aproximada Mt. cuad. 60.
(d) Sala de audiencias del señor Alcalde 50 Mt. cuad.
(e) Secretaría superficie, aproximada Mt. cuad. 80.
(f) Dos oficinas auxiliares para escribientes, superficie aproximada de cada una, Mt. cuad. 30.
(g) Receptoría de impuestos.
Tesorería.
Contabilidad.

Estos tres departamentos deben ser comunicados; con área aproximada, los tres, de 250 Mt. cuad.

(h) Registro Civil y Directorio de la Ciudad, cuatro departamentos comunicados, superficie total aproximada 160, Mt. cuad.

(i) Biblioteca, con sección comercial y cuarto para bibliotecario, Mt. cuad. aprox. 300.

(j) Dirección de Obras Públicas Municipales, Oficina del Ingeniero Municipal (Jefe) Sup. cuad. aprox. 40.

Oficina para los Inspectores de Obras Públicas Municipales sup. Mt. cuad. 40.

Sala de dibujantes y escribientes sup. aprox. Mt. cuad. 50.

Oficina de los empleados de la Fontanería sup. aprox. Mt. cuad. 30.

Oficina para los empleados del Tren de Aseo y Cromatorio sup. Mt. cuad. 40.

(k) Excusados y mingitorios para el servicio de los empleados.

SEGUNDO PISO

VI.—(a) Escaleras relativas y de dos ascensores hidráulicos desde el sótano hasta la azotea.

(b) Oficina de la Inspección de viveres, dos habitaciones sup. Mt. cuad. aprox. 30 cju.

(c) Laboratorio químico anexo, dos habitaciones. Superficie, Mt. cuad. 40 cju.

(d) Oficina de pesas y medidas super. 40 Metros cuadrados.

(e) Juzgados de Paz, Primero, Segundo y Tercero—cada uno de éstos debe tener una sala de audiencias—Oficina del Juez y su Secretario, y cuarto para los escribientes sup. aprox. de cada Juzgado Mt. cuad. 120.

(f) Cuadra para 50 Policías; y cuadra para 25 Bomberos.

(g) En lo que queda de espacio disponible en este piso se instalará una pequeña Escuela de Bellas Artes (Dibujo, Pintura y Modelado). Sala para pequeño museo de yesos). Sala para pequeña pinacoteca.
(h) Excusados y mingitorios.

VII.—Si en las distribuciones indicadas sobra superficie se pueden aumentar las de los departamentos, o también dejar cuartos y salas que se ocuparán para otros destinos diversos, o para el ensanche ulterior de ciertas necesidades.

VIII.—Habiendo en la ciudad de San Salvador, frecuentes y violentos terremotos, la construcción deberá ser de cemento armado monolítico y asísmico, que es el que asegura completamente la indeformabilidad, pudiéndose adoptar cualquiera de los sistemas más aconsejados.

IX.—Para el cálculo del costo de la construcción, el arquitecto tendrá presente que la resistencia del sub suelo a la compresión es de 2 Kg. por centímetro cuadrado y que el valor total del edificio estará alrededor de ochocientos mil dólares. En dicha suma deberá comprenderse la construcción, decoración y drenaje, y como las obras se realizarán en terrenos Municipales, el valor de éstos no queda incluido en la cantidad antedicha.

Los proyectos deberá ser originales e inéditos y constará de los siguientes documentos:

- (a) Memoria descriptiva, (en cualquier idioma).
(b) Planos que deberán comprender:

La planta de cada piso, alzado de las distintas fachadas, los cortes longitudinales y transversales necesarios, principalmente las elevaciones de las fachadas interiores que muestren con claridad el desarrollo, ornamentación de la escalera principal y del Salón de recepciones, el cual podrá comprender la altura de dos pisos. Dichos planos serán dibujados en escala de 1:100. Los detalles estructurales y decorativos se sujetarán a escalas convenientemente grandes para que puedan ser bien apreciados.

Los concursantes podrán agregar a sus planos cuanto estimen conveniente para la más completa inteligencia de sus trabajos.

(c) Presupuesto aproximado del costo de la obra, teniendo presente que el valor de los principales materiales y obreros en San Salvador, es el siguiente:

- Al pie de la obra:
Cemento, Dis. 4.50 cada 100 Kg.
Hierro en barras, Dis. 18 cada 100 Kg.
Madera de California en tablones, cuarterones, vigas, etc., Dis. 38 el metro cúbico.
Cal viva, Dis. 4 los 100 Kg.

Arca, Dls. 1 por metro cúbico.
 Piedra triturada a máquina, Dls. 4 por metro cúbico
 Mano de obra:
 Obreros, Dls. 0.10 hasta 0.20, hora.
 Mecos, " 0.05 " 0.10, "

XI.—Se adjudicarán dos premios: el primero de diez mil francos, y el segundo, de cinco mil francos, para recompensar con ellos a los autores de los proyectos que, a juicio del Jurado, sean, el primero y el segundo, por orden de mérito artístico. Los proyectos premiados pasarán a ser propiedad de la Municipalidad y podrán aplicarse total o parcialmente a la construcción del Palacio, sin que ello dé ulteriores derechos al autor o autores de los proyectos.

XII.—Sin que esto pareciera cenfusión del concurso ni preferencia, sino que una simple sugerencia, el Ayuntamiento verá con agrado si el arquitecto desarrollara en su proyecto algunas líneas o motivos que recordaran en algo los estilos indo-americanos, precolombinos.

XIII.—Los proyectos deberán ser entregados en el despacho del Jefe de la Oficina de Obras Públicas Municipales de la ciudad de San Salvador, hasta las 4 p. m. del día 30 de julio de 1920.

Todos los documentos de cada proyecto llevarán un lema o marca. Este lema o marca acompañará del nombre, apellido y domicilio del autor o autores del proyecto, y sus representantes en ésta, si los hubiere, será reproducido en un pliego el cual se entregará incluido en un sobre lacrado y sellado que tendrá la misma divisa por el exterior.

Todos los documentos de los proyectos y los sobres que contengan los pliegos serán, a su entrega, timbrados con el sello de la Oficina de Ingeniería Municipal, y marcados con el número de orden, inscribiéndolos en un registro que al efecto se abrirá. A cada interesado se le dará un recibo de depósito.

XIV.—A las dos de la tarde del día 10 de agosto de 1920, el Tribunal o Jurado del Concurso, procederá a abrir públicamente los proyectos por el orden en que hayan sido recibidos y anunciará la fecha en que los proyectos serán expuestos al público.

Esta exposición durará quince días, transcurrido este plazo, y dentro de los quince días subsiguientes, el Tribunal o Jurado, entregará a la Municipalidad los dos proyectos que a su juicio merecieron ser premiados, o la desestimación de todos ellos, si ninguno fuere digno de aprobación.

Todo esto mediante Informe escrito y acta relativa. En este mismo acto, el Tribunal o Jurado y la Municipalidad, procederán a la apertura de los sobres correspondientes a los proyectos premiados.

XV.—Los sobres correspondientes a los proyectos no premiados, se conservarán durante un mes, transcurrido el cual, sin abrirlos, se devolverán a los depositantes contra presentación del recibo que se les dió al entregar aquéllos, o contra cualquier justificante que a juicio del Jefe de la Oficina pueda sustituir dicho recibo.

Pasado el término de seis meses, no habrá derecho a reclamación alguna.

La Dirección técnica de las obras del Palacio Municipal, podrá confiarle, si así se estimare conveniente, al autor del proyecto que hubiere merecido el primer premio, sin que ello le dé derecho a la inamovilidad en el destino, ni a más que la exclusiva dirección técnica de los trabajos, sin la intervención en la Administración de los mismos, ni en la determinación de las cantidades que hayan de invertirse en ellos.

XVI.—El Tribunal o Jurado calificador será nombrado por la Municipalidad una semana antes de que expire el plazo de la presentación de los proyectos. Este será formado por tres personas de reconocida competencia artística y técnica.

Si en la resolución del Jurado no hubiere unanimidad, éste puede nombrar dos miembros más para que entren a formar parte del mismo Jurado, y en este caso el dictamen de la mayoría será el aceptado.

Para conocimiento general se publicarán estas bases, en el Diario Oficial de la República, en los periódicos de mayor circulación del país y en las Capitales de las naciones en que tenga representantes acreditados el Gobierno de El Salvador.

Se podrán obtener copias de estas bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales de San Salvador y en las Legaciones y Consulados que el Salvador tiene en el extranjero.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos diez y nueve.

La Comisión Encargada por el Ayuntamiento,
 Ingeniero Municipal,
 Alberto Ferracuti. J. H. Lévano.

Aprobado por el Ayuntamiento el día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.

El Alcalde, I. Gómez.—1er. Regidor, Ausente.—2o. Regidor, Salvador Rodríguez H.—3er. Regidor, Ausente.—4o. Regidor, Fernando Cruz.—5o. Regidor, A. Rocha Velado.—6o. Regidor, Alberto Ferracuti.—7o. Regidor, Manuel Beltrán.—8o. Regidor, Ausente.—Síndico, José B. Navarro.—Secretario, E. Quieto.

CUADRO de Ingresos y Egresos habidos en la Junta de Aguas de Usulután, desde enero hasta el 31 de agosto del corriente año

1919		DEBE:	HABER:
Enero 10...	Saldo del año anterior	\$ 1,326.58	
"	Ingresos.....	198.87	
"	Egresos.....		\$ 18.00
Febrero....	Ingresos.....	145.85	
"	Egresos.....		1,379.75
Marzo.....	Ingresos.....	0.00	
"	Egresos.....		0.00
Abril	Ingresos.....	0.00	
"	Egresos.....		30.00
Mayo	Ingresos.....	72.50	
"	Egresos.....		34.50
Junio	Ingresos.....	147.87	
"	Egresos.....		30.00
Julio.....	Ingresos.....	0.00	
"	Egresos.....		41.00
Agosto ...	Ingresos.....	146.99	
"	Egresos.....		30.00
"	Saldo a nueva cuenta.....		474.86
Balance.....		\$ 2,038.11	\$ 2,038.11

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 31 de 1919.

E. Suárez A.,
 Encargado

José Anto. Sasso,
 Oficial Mayor.

Subastas

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dispendiosa conservación y difícil custodia, se adelantó la venta en pública subasta de un caballo viejo, rosillo, el cual está herrado con los siguientes fierros: todo de conformidad con el Art. 615 C. Dicho semoviente fue

presentado por don Gustavo Lobato, por encontrarlo perjudicándole sus sementeras. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cecilio Martínez.—Pedro Godoy Cantales, Srlo. 3

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación y custodia difícil, se adelantó la venta en pública subasta de un caballo torcillo, herrado con el presente fierro el cual es de dueño desconocido; todo de conformidad con el Art. 615 C. y siguientes. Dicho semoviente fue encontrado por don Abraham Cardona, pastando en sus potreros. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cecilio Martínez.—Pedro Godoy Cantales, Srlo. 3

De orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C., se vendieron en pública subasta, a las cuatro de la tarde del día de ayer, una vaca bormeja overa, herrada con este fierro..... y otra prieta, barriga blanca, herrada con el fierro que figura más abajo. Las cuales fueron presentadas por el señor Manuel Nula, quien las encontró perjudicando las sementeras de don Imael Montalvo, el día diecisiete de octubre próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería respectiva, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Fidel Antonio, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta de una vaca color bormeja, presentada a esta Alcaldía por ser de dueño

y fierro desconocidos, por el Administrador de la hacienda Salitre, quien la encontró haciendo daños en potreros de éste, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta figura... el cual tiene como orador. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Tereso de J. Ramos.—Vicente F. Argueta, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 12 de diciembre.

Temperatura media, diurna.....	22.8	C.
Máxima	34.6	C.
Mínima.....	16.0	C.
Presión media reducida a C.....	708.3	m/m.
Humedad relativa, media.....	69	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	14.6	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3.5	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.	
Oscilación de la temperatura.....	18.6	° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4	m/m.

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el diez del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y el Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matriculas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—2 ált.

A VISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20—4

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, lunes 15 de diciembre de 1919

NUM. 283

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1919.

A propuesta del Presidente de la Junta Provisional de Agricultores del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Junta, al señor don Luis Alfaro Durán, en lugar de don Salvador Trigueros, que renunció; y para sustituir al señor Alfaro Durán, en el cargo de Vocal, se designa al señor don Francisco Alvarez. Asimismo se nombra al señor don Herman Hetch, para sustituir al Vocal don Francisco Salaverría Larín, que falleció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Estupinián.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el Presupuesto de Bandas Municipales subvencionadas por la Cartera de Guerra, de la manera siguiente:

Chalchuapa, 9 músicos a
 @ 0.35 diarios c/u.....\$1,149.75 anuales
 Atiquizaya, 8 músicos a
 @ 0.35 diarios c/u..... 1,022.00 "
 Izalco, 9 músicos a @ 0.35
 diarios c/u..... 1,149.75 "
 Juayúa, 9 músicos a
 @ 0.35 diarios c/u..... 1,149.75 "
 Santiago de María, 12
 músicos a @ 0.35 dia-
 rios c/u..... 1,533.25 "

Dichas cantidades se sacarán en las respectivas Administraciones de Rentas, desde esta fecha, debiendo aplicarse la erogación al Art. 163 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad, en uso de la facultad que le confiere el Art. 251, sección segunda del Código Fiscal, ACUERDA el siguiente

CUADRO de Cuotas y Obligaciones de compras de aguardiente mensuales, para cada uno de los puestos de venta autorizados en la República, durante el año de 1920:

Departamento de San Salvador

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
1 Ayutuxtepeque.....	\$ 25.00	150 litros
2 Aculhuaca.....	20.00	200 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
3 Apopa.....	\$ 35.00	300 litros
4 Cuscatancingo.....	20.00	125 "
5 El Paisnal.....	15.00	125 "
6 El Rosario de Mora..	10.00	90 "
7 Guazapa.....	20.00	175 "
8 Ilopango.....	20.00	175 "
9 Mejicanos.....	40.00	300 "
10 Nejapa.....	30.00	200 "
11 Paleca.....	15.00	125 "
12 Panchimalco.....	20.00	175 "
13 San Salvador.....	50.00	500 "
14 San Sebastián.....	20.00	200 "
15 Soyapango.....	20.00	175 "
16 San Martín.....	25.00	200 "
17 San Marcos.....	15.00	150 "
18 Santo Tomás.....	20.00	200 "
19 Santiago Texacuan- gos.....	20.00	175 "
20 Tonacatepeque.....	30.00	250 "

Departamento de La Libertad

1 Ateos.....	10.00	100 "
2 Antiguo Cuscatlán..	15.00	150 "
3 Comasagua.....	30.00	350 "
4 Colón.....	15.00	125 "
5 El Chilamatal.....	20.00	200 "
6 Chiltiupán.....	10.00	75 "
7 Huizúcar.....	30.00	300 "
8 Jayaque.....	30.00	300 "
9 Jicalapa.....	10.00	75 "
10 La Libertad.....	40.00	350 "
11 La Ceiba del Guarumal... ..	15.00	125 "
12 Nuevo Cuscatlán....	15.00	125 "
13 Opico.....	30.00	250 "
14 Quezaltepeque.....	40.00	360 "
15 Santa Tecla.....	50.00	360 "
16 San José Villanueva..	20.00	175 "
17 San Matías.....	10.00	45 "
18 Sacacoyo.....	10.00	100 "
19 Sitio del Niño.....	20.00	200 "
20 Teotepeque.....	40.00	400 "
21 Tepecoyo.....	25.00	250 "
22 Tainique.....	15.00	150 "
23 Tamanique.....	15.00	135 "
24 Zaragoza.....	15.00	150 "
25 Tacachico.....	15.00	150 "
26 Puerta de La Laguna	15.00	150 "
27 Ayagualo.....	5.00	50 "

Departamento de Sonsonate

1 Acajutla, (Muelle nuevo)	\$ 25.00	180 "
2 Acajutla, (Muelle viejo).....	25.00	180 "
3 Armenia.....	30.00	225 "
4 Caluco.....	5.00	40 "
5 Cuisnahuat.....	15.00	115 "
6 Izalco.....	50.00	400 "
7 Iehuacán.....	20.00	150 "
8 Masahuat.....	15.00	115 "
9 Nehulingo.....	15.00	115 "
10 Nahuilco.....	50.00	400 "
11 Juayúa.....	30.00	400 "
12 San Antonio.....	15.00	115 "
13 Salcoatitán.....	15.00	115 "
14 San Julián.....	30.00	225 "
15 Santo Domingo.....	20.00	150 "
16 Sonsonate.....	50.00	400 "
17 Sonzacate.....	20.00	150 "

Departamento de Ahuachapán

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
1 Ahuachapán.....	\$ 50.00	360 litros
2 Atiquizaya.....	45.00	325 "
3 Apaneca.....	30.00	220 "
4 Ataco.....	30.00	225 "
5 El Refugio.....	10.00	100 "
6 Guaymango.....	20.00	180 "
7 Jujutla.....	10.00	75 "
8 San Lorenzo.....	5.00	40 "
9 San Pedro Pustla..	20.00	180 "
10 Tacuba.....	20.00	180 "
11 Turín.....	10.00	100 "
12 San Francisco de Me- néndez o La Soledad..	5.00	50 "
13 Llano Doña María..	5.00	40 "
14 Puerta de Tacuba..	5.00	50 "

Departamento de Santa Ana

1 Aldea San Antonio..	30.00	220 "
2 Candelaria.....	15.00	110 "
3 Coatepeque.....	35.00	300 "
4 Chalchuapa.....	40.00	300 "
5 El Congo.....	20.00	200 "
6 El Porvenir.....	5.00	50 "
7 Laguna de Coatepe- que	20.00	75 "
8 Masahuat.....	5.00	75 "
9 Metapán.....	35.00	350 "
10 Santa Ana.....	50.00	400 "
11 San Sebastián.....	15.00	110 "
12 Santiago.....	5.00	50 "
13 Santa Rosa Guachi- pilín.....	5.00	75 "
14 Textistipeque.....	35.00	200 "

Departamento de Chalatenango

1 Hacienda Grande.....	3.00	25 "
2 Agua Caliente.....	5.00	50 "
3 Arcatao.....	5.00	50 "
4 Azacualpa.....	5.00	40 "
5 Cancasque.....	5.00	40 "
6 Citalá.....	3.00	30 "
7 Comalapa.....	3.00	30 "
8 Chalatenango.....	30.00	250 "
9 Dulce Nombre de María.....	5.00	50 "
10 El Carrizal.....	3.00	30 "
11 El Paraíso.....	5.00	60 "
12 Guarjila.....	3.00	25 "
13 Hoja de Sal o Nue- va Trinidad.....	3.00	25 "
14 Las Flores.....	5.00	40 "
15 Las Vueltas.....	3.00	25 "
16 La Laguna.....	3.00	30 "
17 La Reina.....	10.00	80 "
18 La Palma.....	5.00	40 "
19 Nombre de Jesús... ..	3.00	30 "
20 Nueva Concepción..	15.00	150 "
21 Ojos de Agua.....	3.00	25 "
22 Potonico.....	5.00	50 "
23 Quezaltepeque.....	10.00	80 "
24 San Antonio de la Cruz.....	3.00	30 "
25 San Fernando.....	3.00	30 "
26 San Francisco Lem- pa.....	5.00	40 "
27 San Francisco Mo- razán.....	3.00	30 "
28 San Ignacio.....	5.00	40 "
29 San Isidro Labrador..	3.00	30 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones	Poblaciones	Cuotas	Obligaciones	Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
30 San Luis del Carmen.....	3.00	30 litros	5 Jutiapa.....	5.00	60 litros	23 Torola.....	3.00	25 litros
31 San Miguel de Mercedes.....	3.00	30 "	6 Sensuntepeque.....	25.00	200 "	24 Villa Modelo.....	20.00	200 "
32 San Rafael.....	5.00	50 "	7 San Isidro.....	10.00	75 "	25 Yamabal.....	5.00	50 "
33 Santa Rita.....	3.00	30 "	8 Tejutepeque.....	10.00	75 "	26 Yoloaiquín.....	5.00	50 "
34 Tejutla.....	5.00	40 "	9 Victoria.....	10.00	60 "			
35 Los Ranchos.....	3.00	30 "						
<i>Departamento de Cuscatlán</i>			<i>Departamento de Usulután</i>			<i>Departamento de La Unión</i>		
1 Analquito (Santa Cruz).....	10.00	50 "	1 Alegría.....	20.00	150 "	1 Anamorós.....	7.00	75 "
2 Cofutepique.....	50.00	400 "	2 Berlín.....	30.00	220 "	2 Bolívar.....	5.00	50 "
3 Candelaria.....	10.00	75 "	3 Batres (Valle).....	20.00	150 "	3 Conchagua.....	5.00	50 "
4 El Rosario.....	5.00	40 "	4 California.....	20.00	150 "	4 Concep. de Orienté.....	5.00	50 "
5 El Carmen.....	4.00	30 "	5 El Triunfo (Pueblo).....	8.00	60 "	5 El Carmen.....	5.00	50 "
6 Monte San Juan.....	10.00	75 "	6 El Triunfo (Puerto).....	8.00	60 "	6 El Sauce.....	5.00	50 "
7 Oratorio de Concepción.....	4.00	30 "	7 Estanzuelas.....	30.00	220 "	7 Intipucá.....	5.00	50 "
8 Perulapia.....	3.00	25 "	8 Ereaguayquín.....	15.00	110 "	8 La Unión.....	50.00	350 "
9 San Ramón.....	8.00	60 "	9 Jucucapa.....	40.00	300 "	9 Lislique.....	7.00	75 "
10 San Rafael Cedros.....	15.00	125 "	10 Mercedes Umaña.....	15.00	110 "	10 Nueva Esparta.....	5.00	50 "
11 San Pedro Perulapán.....	15.00	100 "	11 Ozatlán.....	15.00	110 "	11 Pasaquina.....	10.00	100 "
12 Santa Cruz Michapa.....	10.00	75 "	12 Paso Gualache (Valle).....	20.00	150 "	12 Polorós.....	5.00	50 "
13 San Cristóbal.....	5.00	40 "	13 San Agustín.....	20.00	150 "	13 San Alejo.....	7.00	75 "
14 Suchitoto.....	35.00	275 "	14 San Buenaventura.....	8.00	60 "	14 San José.....	gratis	25 "
15 San José Guayabal.....	15.00	100 "	15 Santa Elena.....	30.00	220 "	15 Santa Rosa.....	50.00	400 "
16 Tenancingo.....	15.00	125 "	16 Santiago de María.....	50.00	360 "	16 Yucuyquín.....	7.00	75 "
			17 Tecapán.....	20.00	150 "	17 Yayantique.....	5.00	50 "
			18 Nueva Granada.....	8.00	60 "	18 El Albornós.....	gratis	25 "
			19 Jucuarán.....	10.00	75 "	19 Meanguera.....	gratis	25 "
			20 Jiquilisco.....	20.00	150 "			
			21 Usulután.....	50.00	360 "			
			22 Santa María.....	15.00	100 "			
<i>Departamento de La Paz</i>			<i>Departamento de San Miguel</i>					
1 Cuyultitán.....	5.00	40 "	1 Carolina.....	5.00	40 "			
2 Chinameca.....	10.00	80 "	2 Cacaguatique (Ciudad Barrios).....	15.00	125 "			
3 El Rosario.....	5.00	50 "	3 Comacarán.....	20.00	150 "			
4 Jerusalén.....	3.00	30 "	4 Chapeltique.....	15.00	125 "			
5 La Ceiba.....	3.00	25 "	5 Chinameca.....	50.00	360 "			
6 Olocuilta.....	15.00	160 "	6 Chirilagua.....	Gratis	30 "			
7 Paraíso de Osorio.....	3.00	25 "	7 Lolotique.....	10.00	75 "			
8 San Juan Nonualco.....	20.00	200 "	8 Moncagua.....	25.00	180 "			
9 San Pedro Nonualco.....	20.00	200 "	9 Nueva Cuadalupe.....	20.00	150 "			
10 Santiago Nonualco.....	15.00	165 "	10 Nuevo Edén de San Juan.....	5.00	40 "			
11 San Rafael.....	10.00	80 "	11 Quelepa.....	20.00	150 "			
12 Santa María Ostuma.....	5.00	50 "	12 San Antonio.....	5.00	40 "			
13 San Pedro Masahuat.....	20.00	150 "	13 San Gerardo.....	5.00	40 "			
14 San Juan Tepehontes.....	10.00	80 "	14 San Luis de la Reina.....	8.00	60 "			
15 San Antonio Masahuat.....	5.00	40 "	15 San Miguel.....	50.00	360 "			
16 San Emigdio.....	3.00	25 "	16 San Rafael.....	15.00	125 "			
17 San Luis.....	3.00	30 "	17 Sesori.....	10.00	75 "			
18 Tapahuaca.....	5.00	50 "	18 Uluazapa.....	7.00	50 "			
19 Talpa.....	10.00	75 "	19 El Tránsito.....	15.00	100 "			
20 Zacatecoluca.....	50.00	375 "	20 Los Arenales (valle).....	15.00	150 "			
21 La Herradura (Valle).....	15.00	120 "						
22 San Miguel Tepehontes.....	10.00	80 "						
<i>Departamento de San Vicente</i>			<i>Departamento de Morazán</i>					
1 Apastepeque.....	20.00	200 "	1 Arambala.....	3.00	25 "			
2 Guadalupe.....	20.00	200 "	2 Cacaopera.....	10.00	100 "			
3 San Cayetano.....	20.00	100 "	3 Corinto.....	10.00	110 "			
4 Santa Clara.....	10.00	100 "	4 Chilanga.....	8.00	75 "			
5 Santo Domingo.....	10.00	100 "	5 Delicias de Concepción.....	5.00	50 "			
6 San Esteban.....	15.00	125 "	6 El Rosario.....	3.00	25 "			
7 San Ildefonso.....	10.00	100 "	7 Guatajiagua.....	15.00	150 "			
8 San Lorenzo.....	5.00	50 "	8 Gualococti.....	3.00	30 "			
9 San Sebastián.....	10.00	125 "	9 Joateca.....	3.00	25 "			
10 San Vicente.....	50.00	400 "	10 Jocoro.....	20.00	200 "			
11 Tecoluca.....	20.00	200 "	11 Jocositique.....	8.00	75 "			
12 Tepetitán.....	5.00	50 "	12 Lolotiquillo.....	5.00	50 "			
13 Verapaz.....	20.00	200 "	13 Meanguera.....	3.00	25 "			
			14 Osicala.....	8.00	75 "			
			15 Perquin.....	3.00	25 "			
			16 San Carlos.....	10.00	110 "			
			17 San Fernando.....	3.00	25 "			
			18 San Francisco.....	25.00	180 "			
			19 San Simón.....	5.00	50 "			
			20 San Isidro.....	3.00	25 "			
			21 Sensembra.....	3.00	25 "			
			22 Sociedad.....	10.00	100 "			
<i>Departamento de Cabañas</i>								
1 Cinqüera.....	5.00	25 "						
2 Dolores.....	8.00	50 "						
3 Guscotecti.....	6.00	40 "						
4 Ilobasco.....	25.00	200 "						

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: San Salvador, a 11 de diciembre de 1919.

El Director General,
Victor Noubleau.

El Tenedor de Libros, Jefe de la Sección de Industrias y Comercios Estancados,

M. Castro Morán.

El Secretario,
Humberto Medina.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Americana" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 14 de diciembre.—Hoy a las 5 p. m. zarpó con destino a Salina Cruz, el vapor norteamericano *Flores Olson*, de 604 toneladas de registro, con 80 hombres de mar; su Capitán Ulls Spar, llevando de este puerto 385 bultos.

Acajutla, 14 de diciembre.—Hoy a las 6 a. m. fundó en esta rada el vapor norteamericano *Flores Olson*, procedente de Puntarenas, de 604 toneladas de registro, con 80 hombres de mar; su Capitán Ulls Spar. Trajo para este puerto 16 bultos de mercaderías. Patente limpia.

Acajutla, 14 de diciembre.—Hoy a las 9 a. m. fundó en esta rada el vapor norteamericano *Point Judith*, de 1664 toneladas de registro, con 36 hombres de mar; su Capitán C. Morris. Trajo para este puerto 353 bultos de mercaderías. Patente limpia.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Adrián García, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Quintanilla, como esposo de Petrosia Regalado, un título de propiedad, de un terreno de setenta áreas de extensión, situado al Noroeste de la villa de Mejicanos, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Leardo Moreno, en ciento setenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, con el de María Regalado, en ciento sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con el de Félix Cidecos, con veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de Domingo Regalado, en ciento diecinueve metros sesenta centímetros; el señor Francisco Quintanilla, hubo el terreno descrito, por título suplementario que le dió el Juez Segundo de Paz de Mejicanos. San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Victor M. Mirón. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Iglesias, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Nicomedes Prudencio, dos per-

elones de terreno ejidales, que constarán aproximadamente, la primera, de dieciséis manzanas de capacidad, situado al Sudeste de la población de Gotera, en el punto denominado Petacas; la segunda, de veinticuatro manzanas poco más o menos, situada al Sudeste de aquella ciudad y en el punto denominado Blanco; que la primera porción linda: al Oriente, con posesión de Máximo Romero; al Norte, con posesión de los señores Eustaquio Sánchez, Gervacio Antonio, Esteban, Luis, Rafael y Tomás Cabrera; al Poniente, con terrenos del señor Anunciación Joya; y al Sur, con posesiones de los señores Máximo Romero, Leonadio Contreras, Valentín Escobedo, Pío Padilla, Alejandro y Simeón Gómez. La segunda porción, linda: al Oriente, con posesión de Ignacio Joya; al Norte, con terreno vacante de aquellos ejidos; hasta llegar a la esquina del cerro que cubre la posesión del señor Desiderio Joya; al Poniente, con el mismo río, hasta llegar a otro punto de éste, donde con ésta hace esquina la posesión del señor Germán Romero, con la cual sigue lindando al Sur, pasando por el pie de un acatuno y de aquí al pie grande que se dijo al principio. Dicho inmueble lo habo el señor Prudencio, por concesión municipal, el año de mil ochocientos ochenta. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Solórzano*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José de la Cruz Arévalo, vecino de la villa de Osticala, una porción de terreno que posee de dos manzanas de capacidad, dividido en dos pedanzas cada uno de manzana, situado el primero en el cerro de Guaguera, linda: por el Oriente, con posesión de Teodoro Domínguez y la de Cleofas García; al Norte, con la de Sataraino Peraza; y al Poniente y Sur, con propiedad del mismo Domínguez. El otro pedazo en el lugar La Mentaña, ambos en aquella jurisdicción, y linda el segundo: por el Oriente, con posesión del referido Teodoro Domínguez; por el Norte, con la del mismo Domínguez; al Poniente, con la quebrada que divide ese terreno y los de Guacacoots; y al Sur, con terreno de Aniceto Peraza. El inmueble descrito lo adquirió el señor Arévalo, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el veintuno de septiembre de mil ochocientos ochentitrés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos diecinueve.—*F. Solórzano*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Sixto Manzanares, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Margarito Flores, mayor de edad y vecino de Anamorúa, seis manzanas, trescientos treinta y cinco varas de terreno, situadas en el cantón Aguz Blanca, de dicha jurisdicción, y linda: al Oriente, con posesión de la señora Juana Crisosto Flores; al Norte, con la misma señora; al Poniente, con posesión del señor Francisco García y el señor Bernabé Flores; y al Sur, con el mismo García y el señor Marcos Amaya. El inmueble descrito lo adquirió el señor Flores, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*F. Solórzano*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel de Jesús Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lucas Escobar, mayor de edad y vecino de la villa de Jocoro, un terreno antes ejidal al Norte de dicha villa, de la capacidad de doce manzanas, lindante: por el Oriente, con posesión de Sabas Artola; al Sur, con posesión de Ildefonso Sánchez, y quebrada de aquella población; al Poniente, con la misma quebrada y la majada; y al Norte, con la misma majada y posesión del señor Ignacio Montiel; el inmueble descrito lo adquirió el señor Escobar, por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio a las dos de la tarde del diecinueve de Julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a treinta de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Solórzano*. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de agosto último, se ha nombrado curadora

interina de la menor Francisca Rivera, a la señora Fernanda Rivera, por aparecer de la información seguida al efecto, que aquella carece de padres y de otra persona que la represente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda de la referida menor, se presenten dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Francisco Luna*, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que ha sido declarada heredera abintestato del señor Gregorio López, su madre ilegítima Mercedes López. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y cuarto de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Edg. Contreras*.—*R. Angel Aréus*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que ha sido declarado heredero abintestato del señor Fermín Roque su hijo legítimo Apolinario Roque. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*E. Contreras*.—*E. Angel Aréus*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que han sido declaradas herederas testamentarias de los bienes que a su defunción dejó la señora Leandra Tobar, las señoritas Juana Esperanza López y María Driotes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*E. Contreras*.—*R. Angel Aréus*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de noviembre próximo pasado, fué declarado heredero del difunto Martínez Márquez el señor Victoriano Martínez, en su concepto de cesionario de Carlos Martínez, y ésta, cesionario de Francisca Rivera; ésta, esposa legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Barillas González*.—*Luis Joya*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato del señor Macario Gómez, la señora Paula Valiente de Gómez, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Aquilino, Leonarda y Margarito Gómez; y el señor Ciríaco Gómez por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Felipe, Dionisio y Martín del mismo apellido, siendo todos hijos legítimos del mismo causante. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*E. Contreras*.—*R. Angel Aréus*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que han sido declaradas herederas del señor Faustino Reyes, su cónyuge sobreviviente, Juana Azúcar de Reyes, y su madre legítima Tránsito Sánchez de Reyes. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y tres cuartos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*E. Contreras*.—*R. Angel Aréus*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de esta misma fecha, ha sido declarada heredera de los difuntos Mauricio y Florencia Bonilla, la señorita María Macaria Molina, por derecho de transmisión que le corresponde como heredera declarada de su difunta madre María Josefa Molina, hija legítima de Florencia Bonilla, y ésta hija legítima de Mauricio Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Arnulfo H. Brizuela*.—*J. L. Chavarría*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,
Avisa: que por auto de este Juzgado, fechado el seis del corriente mes, se ha declarado heredera de la difunta doña Isabel Montoya de Córdoba, su hija legítima doña Isabel Córdoba de Vidogain. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Francisco Luna*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de fecha veinticuatro de noviembre se han declarado herederos del difunto Juan Francisco Perla, a sus hijos legítimos León, Alejandro, Tomás, Ester, Domingo, Victoria y José Santos Perla; lo mismo fue declarado heredero de los difuntos María Eugenia Perla y del mismo Juan Francisco Perla a Alejandro Hernández en concepto de curador especial del menor Feliciano Perla, quien es hijo legítimo de la primera y nieto del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe V. Villatoro*.—*A. Romero T.*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres y media de la tarde del treinta de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Salomé Meléndez, de parte de su hija legítima Dolores Meléndez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos diecinueve.—*Héctor David Castro*.—*Juan Franco Luna*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Olegario Fornes, de parte de sus hijos naturales Juan, Bonita, Dolores y Vicente Vázquez Fornes; confírese a éstos la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo durante el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de abril de mil novecientos diecinueve.—*Edmundo Avalos*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Rosendo de Paz, la herencia intestada de Cipriana Arévalo y Reyes del mismo apellido, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dichas sucesiones a Eloísa de Paz, como hija legítima de Cipriana Arévalo y nieta de Reyes Arévalo; confiriéndole al aceptante al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Se cita por edicto a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, se presenten para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*L. V. Guzmán*.—*Manuel A. Bruyeros*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,
Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los difuntos Patricio Guzmán y Gregoria Cabrera, por parte de los señores Sebastián Reyes y Nicolás Guzmán, el primero como yerno legítimo de dichos difuntos y la segunda como hija legítima de los mismos, y como cesionarios de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a Rosa y Juan Desiderio Guzmán, el primero de los solicitantes, y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Marcos Guzmán, la segunda de dichos aceptantes; nombrándose a éstos, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que hago saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Arnulfo H. Brizuela*.—*J. L. Chavarría*, Srlo. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,
Hace saber: que por auto fecha veintiocho de noviembre último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de los bienes del difunto Tomás Manzana, por parte de su cónyuge

sobreviviente señora María Antonia Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Daniel, Pablo y Tomasa Manzano, confiriéndoles la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Pedro Ferrer.—M. Baldelomar, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Venancio Romero, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rafael Gómez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a ésta sucesión correspondía a Ignacio Santos, como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto Gómez; nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la dicha herencia que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de Dionisio Ramos, la herencia abintestato que a su defunción dejó Apolinario Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a Félix Martínez, como hijo legítimo del referido difunto, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del que fue Victor Sáenz, por parte de su hija legítima Mercedes Sáenz, lo mismo que por Eustaquio Romero, como cesionario de Luis Sáenz, hijo legítimo del mismo difunto, también se tienen por aceptadas las herencias intestadas de Juan Bautista Sáenz, de parte de Melecia y Luis Sáenz, hermanos legítimos de éste mismo difunto, así como también la herencia que al difunto Juan Bautista Sáenz, se le dejó en la sucesión de Victor Sáenz, herencia que les corresponde a los referidos Melecia y Luis Sáenz, por derecho de transmisión; nombra a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.—Julión R. Velásquez.—Luis Joya, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Esteban Cruz y Dominga Castañero, por parte de Eustaquio Cruz y Juana de Dios, del mismo apellido, en concepto de hijos legítimos de aquellos, nombrándose a los aceptantes representantes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sonori, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—C. Antonio Montoya.—E. Chicas Martínez, Srío.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don Esgundo de Jesús González, por parte de sus hijas naturales Eusebia Sautana y María Inés Guillén y de sus hijos legítimos Fernando Antonio, María Dolores, Celeda de Jesús, Nicolás y Francisca Romana de apellido Guillén González; también se tiene por aceptada dicha herencia por parte de Paz Estanislao Guillén,

hija natural del difunto Segundo de Jesús González, representada ésta, lo mismo que los hijos legítimos expresados por su madre y curadora testamentaria doña Juana Guillén, por ser menores de edad; confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Cruz Callejas.—V. M. Rivas, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por parte en las presentes diligencias, al doctor José Luis Argumedo en representación de la señora Juana Lobo, conocida por Villalobos: por sí ésta y como representante legal de los menores hijos legítimos Antonia Concepción, Lucrecia, Teresa Fidélna, Juan Jesús, Calixto Moisés, Felicitas, Virgilia y Melimira; Avellar; y por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, de parte de dicha señora, por sí y en representación de los menores mencionados en los bienes dejados por su difunto esposo Victoriano Avellar, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de abril del corriente año, confiriéndose a la aceptante la administración interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, citándose a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las ocho y media de la mañana, del día veintinueve de mayo de mil novecientos diecinueve.—F. A. Funes.—Santiago Guerrero, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo de fecha veintinueve del mes próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la difunta María Demetria Alfaro, por parte de Calixto Escobar, como hijo legítimo de ella y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. El que se crea con derecho en la expresada herencia, que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días a hacer el uso que le corresponde.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Simón Sanabria.—Manuel Durán, Srío.

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Eliseo Delgado; de parte de su hijo legítimo don Angel Fabián Delgado; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Romeo Fortín Magaña.—Mariano A. Garza, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Lino de Jesús Garza, de parte de su madre legítima Mercedes Escobar viuda de Garza, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cruz Callejas.—Victor M. Rivas, Srío.

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Remigio Peraza y Lina Castro, de parte de don Roldolfo Oliva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Faustina Antonia Peraza, heredera de aquellos, y se ha nombrado al señor Oliva, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Carlos Cortés, de parte de su cónyuge sobreviviente Vicenta del mismo apellido, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Barahona, Srío.

TITULOS

Don Nicolás Hernández, de cincuenta años, casado, zapatero, de este domicilio: se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Bonifacio López, camino vecinal de por medio; al Norte, con Jesús Hernández; al Poniente, con terreno de José María Lema; y al Sur, con la sucesión de Jesús Mena, que la representa Floquinte y José de la O del mismo apellido. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; no está en predivisión con ninguna persona y es estimado en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve de la mañana del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Jesús Martín Letona.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Norberto Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio rústico que quieto y pacíficamente posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, es fértil, lacusto, no tiene cargas reales ni está poseído en predivisión, no es dominante ni sirviente, y se compone de treinta y cinco áreas, lo estima en cincuenta colones y por linderos tiene los siguientes: al Poniente, terrenos de Amparo Lema; al Norte, terrenos de Alejandro Portán y Carmen Velásquez, que antes fué de Marcelino Gamero; al Oriente, quebrada de por medio, terreno de Balbina Campos, que antes fué de José María Chous; y al Sur, terrenos de la sucesión de Jesús Gamero y terreno de Casarco Juárez, que antes fué de Teodoro George. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Jesús Avilés.—Gustavo L. Macela, Srío.

El infrascrito, Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gil Arias Reyes, de veintiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico denominado: La fila del Pajal, correspondiente al cantón del Portillo, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas aproximadas de extensión superficial, lina: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Mercedes Maldonado, hoy de Bernardo Escobar, quebrada grande de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Contreras y Domingo Rivera, habiendo una parte de cerca de paja su medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Mollina y José Cleofas Gutiérrez, con este último quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Agustina Fuentes, quebrada de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio. Y adquirió dicho terreno por donación verbal que le hizo su difunto padre adoptivo Francisco Molina; dicho predio no tiene carga real ni predivisión con ninguna persona. Estimado en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Lázaro Rubio.—Norberto R. Gutiérrez, Srío.

Leopoldo Cuenca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor y del domicilio de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de catorce hectáreas de tierra fértil, situado en el lugar Asahuema, de esta jurisdicción, sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Gustavo Padilla, antes de Octavio Tobar, mojado en la esquina suroeste un árbol de pito; al Oriente, con terrenos de Sebastián Garza

y del solicitante formando un quiebre en este rumbo, mojón un palo flete en la esquina noroeste; al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Avelar, mojón en la esquina sureste un árbol de tlapajocote; y al Poniente, con la misma sucesión de Avelar, quebrada y barrancos de por medio, mojón un árbol de jocote. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; le estima en mil pesos; los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal; Tacuba, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Leopoldo Cusaca.—Rafael Madrid.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Agapito Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos inmuebles rústicos, que posee en el cantón Santa Rosa, jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad el primero de veintiocho manzanas o diecinueve hectáreas y sesenta áreas, que adquirió por compra a Benito y Fernando Mejía y linda: al Oriente, terrenos de Simón Urías y Vicente de Paz; al Sur, terreno de Clemente Chavarría; al Poniente, terreno de Raimundo Chavarría y Teodoro Escobar; y al Norte, terreno del solicitante. El segundo terreno tiene siete manzanas de capacidad o cuatro hectáreas y noventa áreas, que adquirió a título de compra a Pedro y Reyes Argueta, y linda: al Oriente, terreno de Manuel Velasco, antes de Valentín Mejía; al Sur, terreno de Basilio y Gregorio Urías; al Poniente, terreno de la sucesión de María Argueta representada por Justino Argueta; y al Norte, terreno del solicitante. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a la una de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio Guadalupe, de esta ciudad, linda: al Norte, con terreno de Francisco Bolaños y Dolores Hernández; al Sur, con solar de Pablo González, Lorenzo Bernal, Francisco y Romualdo Bolaños; al Oriente, con terreno de Fulgencio Fabián, Victoria Hernández y Heraclio Campos; al Poniente, linda con terreno de Edvigis Méndez y Paz Rodríguez, y tiene en todos sus rumbos mejores conocidos; no tiene impuestos ni derechos reales. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Pedro Nonualco, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Jesús Peña.—I. A. Santos.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Luciana Escalante, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que posee en el cantón de Los Maguayes, de esta jurisdicción; no tiene carga real y el primero consta de catorce áreas y linda: al Oriente, con lote de Calixto Escalante, postea de por medio; al Norte, lote de Sixto Escalante, postea de por medio; al Poniente, lote de Marcelino Escalante, callejón de por medio; y al Sur, lote de Calixto Escalante, postea de por medio. El segundo predio consta de nueve áreas ochenta centiáreas, y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Calixto Escalante, postea de por medio; al Poniente, terreno de Luciano Escalante, postea de por medio; y al Sur, lote de Sixto Escalante, postea de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Ahuachapán, a diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Ganusa.—Antonio Dulce Olivares.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Marcelino Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos que posee en el cantón Los Maguayes, de esta jurisdicción; no tienen carga real y consta el primer predio de veintiocho áreas y linda: al Oriente, con lotes de Sixto y Luciano Escalante, cercos de palopique de por medio; al Norte, con terrenos de Gregoria Trejo y Gabino Escalante, cerco de palo pique propio en medio, con la primera y postea con la segunda; al Poniente, terreno de doña Jesús Vázquez, callejón de por medio; y el Sur, lote de Lucrecia Escalante, postea propio de por medio. El segundo terreno, consta de nueve áreas y ochenta centiáreas y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Gabino Escalante, postea de por medio; al Poniente, terreno de Lucrecia Escalante, postea de por medio;

y al Sur, lote de Calixto Escalante, postea de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Ganusa.—Antonio Dulce Olivares.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Matías Delgado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en el cantón "Tehuiste" de esta jurisdicción, y que tiene por linderos: el primero al Norte, con terreno de don Narciso Díaz; al Oriente, con propiedad de Inés Servellón; al Sur, con fundos del mismo Servellón, Paula Grande, y Manuel Quintanilla; y al Occidente, calle de por medio con predio de Francisco Correas, teniendo de capacidad nueve hectáreas ochenta áreas; la segunda porción limita al Norte y Oriente, con propiedad de la sucesión de Hilario Cubias; al Sur, con terreno de Mercedes Torres; y al Occidente, con fundos de Ricardo Saravia y Timoteo Valladares calle de por medio; teniendo de capacidad treinta y cinco áreas; siendo el colindante don Narciso Díaz, del domicilio de Cojutepeque, Paula Grande, del domicilio de Santiago Nonualco y Manuel Quintanilla, del domicilio de Jerusalén, y Francisco Correas del domicilio de Santiago Nonualco, la sucesión de Hilario Cubias, la representa Ciriano del mismo apellido. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal; San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Demetrio Villacorta.—L. Hernández.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó el señor Sebastián Reyes, carpintero y de este domicilio, pidiendo en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que posee en el punto La Carbonera de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de superficie; que linda: al Norte, cafada seca y brotones de por medio, con terreno de Julian Molina; al Oriente, brotones de tempate e izote de por medio, con terreno del mismo señor Molina; al Sur, con terrenos de Venancio Ventura y Feliciano Reyes camino de por medio; y al Occidente, terrenos de Dionisio Reyes y sucesión de Asunción Jiménez representada por Lucía de igual apellido brotones de tempate e izote de por medio; inmueble que estima en la cantidad de quinientos colones. Lo hago saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal; San Pedro Nonualco, noviembre veintiocho de mil novecientos diecinueve.—*Jesús Peña.—I. A. Santos.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro, Julián y Andrés Oviedo, tejedores el primero y último y jornalero el segundo y Catalina Martínez, de oficios domésticos, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando que se les extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, correspondiendo a cada uno la quinta parte a excepción de Catalina Martínez, que es dueña de dos quintas partes y sus linderos y dimensiones son: al Norte, con solar y casa de Ambrosio Oviedo y José Acoveado en la extensión de veintiocho metros; al Oriente, con fundo de Salomé López, en la extensión de veinte metros; al Sur, con casa de la sucesión de Encarnación de Ramos, en la extensión de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio con casa de Juan Cortés, en la extensión de veinte metros sesenta centímetros; lo adquirieron por donación que les hizo Anita Ramos ya fallecida; no es predio dominante ni sirviente, no tiene servidumbre activa ni pasiva, carga, derecho real y están en proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pablo Ticea.—Rosendo Varela R.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luis Santos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de extensión más que menos, situado en el lugar llamado "El Ajupal" del cantón San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, ciento veintitrés metros setecientos veintiocho milímetros, con terreno de Angel Martínez, cerco propio de por medio; al Norte, doscientos treinta metros setecientos setentiocho milímetros, lindando con terreno del General Félix Rodolfo Cristales, cerco en medio; al Sur, doscientos doce metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, lindando con terreno de Ignacia Figueroa viuda de Santos, limitada por mejores; y al Este, doscientos treinta y siete metros cuatrocientos vein-

tiatro milímetros, lindando con terreno de Antonio Lemus, mediando cerco; todos los colindantes son mayores de edad, de este domicilio; el terreno descrito no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Felicito Canana.—Eligio Alvarenga.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora doña Concepción Mena de Zepeda, mayor de edad y de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está en el centro de esta población, que linda y mide: al Norte, con casa y solar de Nicolás Romero, y mide treinta y siete metros; al Oriente, mide diez y ocho metros, poco más o menos y linda con la plaza pública de esta población; al Poniente, con solar de don Juan Mena y mide veinte y cinco metros, poco más o menos; y al Sur, con casa y solar de Guadalupe Monge y mide treinta metros, poco más o menos. El solar descrito lo estima la solicitante en doscientos pesos; no es predio dominante, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona que hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra a don Ezequiel Zepeda, quien es de este domicilio, lo mismo que está vivo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y nueve.—*Carlos Gómez.—Pablo Rivas Mena.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de condición estéril, situado en el punto denominado Zapotitlán, de esta jurisdicción de diecisiete áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Valentín Cortés; al Poniente, río de por medio, el de la sucesión de Natividad Cortés, representada por Alberto del mismo apellido; al Sur, con el de la misma sucesión Cortés; y al Oriente, calle de por medio con el de Francisco Piche. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifieste dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las once y media de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Demetrio Villacorta.—Lorenzo Hernández.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Hernández, mayor de edad, y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cultivado en una pequeña parte con unos pocos árboles de café y frutales, y la demás parte contiene tres casas dos cubiertas de teja y una de pajas, todas sobre horcones y paredes de bajareque; la primera de tres metros de longitud por diez metros de latitud, inclusive dos corredores; la segunda de ocho metros de longitud, inclusive dos corredores, por once metros de latitud; y la tercera de cinco metros de latitud, por seis de longitud; y linda: al Oriente, con solar y casa de Catarino Martínez y Pedro Pérez, mediando con el primero cerca de paja y brotones, con el segundo calle pública; al Norte, con plaza pública de por medio más brotones de piedra; al Poniente, con solar vacante de Manuel Manca, calle pública de por medio; y al Sur, con solar vacante de Saturnina Hernández, brotones de jicte de por medio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Cristóbal, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José B. López.—Luis Olazo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Cáceres de Mendoza, mayor de edad, casada de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca cultivada de café situada en el paraje Conacaste, cantón El Durazno de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión, sus linderos son: al Norte, con finca de la sucesión de Manuel González, cerco de alambre de por medio, siendo el maderado propio y el alambre del colindante; al Sur, con fincas de Felipe Pérez y Fermín Padilla, maderado propio de por medio; al Oriente, con finca de Felipe y Candelario Pérez, maderado propio de por medio; y al Poniente, con finca de José Julio Calderón y Francisco Martínez, quebrada en parte de por medio y cercos de alambre y maderado, siendo lo alambrado propio; todos los colindantes son de este domicilio; con excepción del señor Padilla que es del de Ahuachapán; no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en tres mil pesos; lo hubo por herencia de su padre Andrés Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Pustla, a

primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Canuto Paez.—Julian Cruz, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Francisco, Luis José y Josefa Acosta, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, consistente en un solar y un rancho tasacualeado, compuesto de la medida siguiente y linderos: de Norte a Sur, dieciocho metros, trescientos noventa y cinco milímetros, en la parte Oriental; y de veinte metros sesenta y cuatro milímetros en la parte Poniente; y de cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente; en los dos rumbos, lindante: al Oriente, calle de por medio con casa de Potenciana Estrada y solar del doctor Marcelino Hernández; al Norte, con solar de Atilio Herrera padre; al Poniente, con solar de la casa de Gertrudis Chacón antes, hoy de Tomás Villafuerte; y al Sur, con casa y solar de Rafaela Quintanilla; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho o carga real, no estando en prodivisión con ninguna otra persona, lo adquirieron por posesión no interrumpida por más de diez años y lo estiman en la suma de trescientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Arturo Lacayo.—Atilio Herrera, Srlo.* 3

Bruno Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cirila Morejón, mayor de edad, soltera, oñcis de su sexo y de este vecindario, manifestando: que es poseedora queta y pacífica de un solar urbano situado al lado Oriente de esta población en el distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de Eulogia Gómez y mide sesenta y cuatro metros; al Norte, con solar y casa de Gertrudis Martínez y mide treinta y nueve metros, cerca de cardón de por medio del solar descrito; al Poniente, con solares de la viuda de don Vicente Hidalgo y Aureliano Morejón y mide sesenta y ocho metros, cerca de cardón de la solicitante y de alambre de la colindante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de señora Anita Torres y mide treinta y nueve metros. Dicho solar no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en prodivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra hecha a su madre Ursula Manzanares. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a las ocho de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Bruno Martínez.—J. Adolfo Landerverde, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Ramona Hernández viuda de Vega, mayor de edad, de oñcis de señora, vecina de esta ciudad, se ha presentado a esta oficina de mi cargo, solicitando título de dominio de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, construída sobre un solar, situado en el barrio de San Sebastián, de esta misma, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, casa y solar de Alberto Cruz, calle en medio, con diecinueve metros, seis centímetros; al Norte, casa de Nicomedes Hernández, pared en medio, con veintisiete metros, setenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Sara Barbón, trasacorral en medio, con doce metros, sesenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Jesús Silva, calle en medio, con treinta y cinco metros, noventa y cinco centímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene prodivisión, lo estima en un mil pesos e colones; la hubo por compra a don Simón Vázquez Hernández, quien fue mayor de edad, agricultor, vecino de esta población; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, noviembre veintinueve de mil novecientos diecinueve.—*Pantaleón A. Martínez.—Jesús Herrera, Srlo.* 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Magdalena viuda de León, mayor de edad, oñcis doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que pesa de buena fe, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, queda entre las calles de Morasán y San Martín; no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en prodivisión con otra persona, lo hubo la interesada por compra en parte a Cruz Pagan vecina de San Pedro Zula de Honduras y otra parte a Cesario Barrera vecino de San Francisco de Menéndez, en este departamento, ambos mayores de edad, oñcis domésticos la primera y agricultor el segundo; ambas posesiones forman un solo cuerpo; lo estima en trescientos pesos, y mide y linda: al Norte, once metros setenta centímetros con predio de Manuel Vázquez, pared deteriorada en parte, propia de por medio; al Oriente, quince metros ochocientos centímetros con

predio de Quirina Iriando, calle de San Martín de por medio; al Poniente, catorce metros cincuenta centímetros con fundo de Fermín Padilla Calderón; y al Sur, doce metros diez centímetros con predio de doña Jesús Vázquez, calle de Morasán de por medio; en el solar descrito que forma esquina hay construída una casa, paredes de bajareque, techo de tejas, sobre horcones de diez metros de largo por seis metros de ancho; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Ganza.—Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Abraham Torres, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres hectáreas quinientos áreas, situado en el cantón de Livano, de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Norte, línea con terreno de Ambrosio Sánchez y Matilde Gómez, calle vecinal de por medio, habiendo también cerca de paja de por medio; al Oriente, línea con terreno de Eulalia Sánchez, cerca de alambre y paja de por medio, propia del terreno del interesado; al Sur, línea con terrenos de doña Luisa Perera viuda de Rivera, Jesús Sánchez, y del doctor Agustín Sosa Domínguez, cerca de paja de por medio; y al Poniente, línea con terreno del mismo doctor Agustín Sosa Domínguez, cerca de paja de por medio, que pertence al colindante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Valentín Córdoba.—V. J. Avendaño, Srlo.* 3

Benjamín López Bertraud, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Ezequiel Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno rústico de la capacidad de treinta manzanas o sean veintinueve hectáreas, cultivado de café, árboles frutales y huerta, situado en el lugar llamado Santa Lucía, en esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con tierras de la sucesión de don Alejandro Zepeda y doña Rosa de Alvergue, camino real de por medio, siendo mojones esquineros, la esquina de un cerco de piedra y un árbol de chilamate; al Norte, línea con terreno de doña Francisca Hernández, cerca de alambre de por medio, hasta una quebrada donde está un palo de almeñero; al Oriente, línea con terreno de Tranquillino Ardón, quebrada de por medio, del almeñero a la punta de un zanjo; al Norte, línea con el mismo Ardón, zanjo de por medio hasta llegar a la extremidad de éste, de aquí al Poniente, con el mismo Ardón, hasta un mojón de piedra en línea recta; al Norte, con doña Francisca Hernández y doña Rosa de Alvergue, en línea recta, siendo mojones esquineros el montón de piedras y mojón de calicanto que está en el cerco de los Martínez; al Oriente, con la sucesión de José Martínez y los mojones esquineros son de calicanto; al Sur, línea en línea recta con doña Dolores de Zepeda, siendo los mojones esquineros de calicanto; el Poniente, línea con la misma señora de Zepeda y son mojones, uno de calicanto a una ceiba que está justo a una quebrada y de esta ceiba a otra ceiba, a un almeñero de aquí a la esquina del cerco de piedra; y al Sur, línea con la mencionada señora de Zepeda, cerco de piedra de por medio hasta el camino real. Dicho inmueble lo hubo el titular por herencia de su finado padre Alejandro Zepeda. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos diez y nueve.—*B. López Bertraud.—José A. Kazzorra, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Zepeda, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Chalatenango, en unión de sus menores hijas legítimas Rafaela y Catalina Zepeda, como tutor y poseedor de buena fe de un terreno rústico denominada "El Paternal", sito en esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas diez áreas, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Julián Romero, Julián Martínez y Rafael Morge Guardado, cerco de piedra y brotones de diferentes árboles de por medio, que sirven de mojón; al Norte, terrenos de Serapio y Silverio Castro, zanjo y paja de por medio que sirven de mojón; al Poniente, terrenos de Rafaela y Manuel Rivas Mena, cerco de piedra de por medio, que sirven de mojón; y al Sur, terrenos de Bonifacio Rivas y Manuel Rivas Mena, cerco de piedra y paja de por medio que sirven de mojón. Ese terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera prodivisión sino que exclusivamente pertenecen al solicitante, que pide se título a favor de él y sus menores hijas antes expresadas. Dicho fundo lo adquirió por he-

rencia de su esposa María Antonia Lara, y lo aprecia en quinientos pesos. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Azacualpa, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Carlos Gómez.—Pablo Rivas Mena, Srlo. Into.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Hernández, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados el primero en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas cuarenta y siete áreas de terreno árido, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Hernández, mediando brotones de tempate; al Norte, con terreno de Coronado Suria, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Coronado Suria y Juan José Pérez, brotones y cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Angel, brotones y barranca de por medio. El segundo terreno situado en el cantón San José de la misma jurisdicción, capaz de una hectárea, mitad fértil y lo demás árido; cultivado en una pequeña parte con árboles de café y en lo demás inculto y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Mancías y Julio López, mediando brotones de tempate y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Pérez, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos de Pilar González y Julio López, mediando quebrada y brotones de tempate; y al Sur, con terreno del mismo Julio López, brotones de tempate de por medio. Y el tercer terreno situado en el mismo cantón, inculto, capaz de cincuenta áreas de terreno fértil y linda: al Oriente, con terreno de Efigenia Mancías, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno de Juan Rosales, mediando brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Pilar González, mediando brotones de tempate; y al Sur, con terreno de Esteban Mendoza, mediando cerca de paja y calle real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, departamento de Occidente, a las dos de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José B. López.—Lucio Olano, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Belisario Vigil, mayor de edad, domiciliario de esta ciudad, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica que radica en el cantón San Luisito, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Jiménez e Ildre Chicas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bruno Funes, cercas de paja, piedra y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez, cercas paja y árboles de por medio; y al Sur, con terrenos de Ildre Chicas, cercas de paja y zanjo de por medio. El inmueble descrito es de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas; no tiene carga real ni prodivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, veintisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Teodoro Hernández.—Luis Bernal, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Irene Cardona, mayor de edad, viuda, de oñcis doméstica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de cuatro manzanas más o menos de capacidad, situado en el lugar denominado El Marroquín, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Fernando Rojas; al Poniente, con terreno de Fermín López; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Rojas, representada por su viuda Patricia Cardona. Lo hubo a título de herencia que le dejó su difunto esposo José Rojas y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni está en prodivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Narciso Rubio.—E. Rojas, S., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor don Lorenzo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio San José, de esta ciudad; que no es predio dominante ni sirviente, no tiene servidumbre, activa ni pasiva, carga, derecho real ni prodivisión alguna y tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, línea con propiedades de Juan Miranda, en la extensión de cincuenta metros treinta y cinco centímetros; al Oriente, con propiedades de don Vicente Haina, calle de por medio, en la extensión de catorce me-

tros; al Sur, con propiedades de don Jesús Villalta, en la extensión de cincuenta metros veintiocho centímetros; y al Poniente, con propiedades del mismo Jesús Villalta, en la extensión de un centímetro. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor Morillo.—Rosendo Varela E., Srio.* 3

José Onésimo Hernández, Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel de Jesús Salinas, como apoderado especial de Crescencia Rivera, solicitando a nombre de Gonzalo Rivera, hijo legítimo de ésta, título de dominio de un predio rústico, situado en el valle del Socorro, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas y de monte y arada, en el que hay construída una casa pajiza, con tres corredores de teja, y linda: al Oriente, con terreno de Jemero López y de Santiago Gálvez, quebrada en medio; al Norte, con terreno de Cirila Vázquez, un palo joto y un chilamate, línea recta; al Poniente, calle en medio, terreno de Serapio Morales y cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Leoncio López, un palo de nauce y brotones de laurel en toda la línea, de por medio. Lo hubo el citado Gonzalo, por donación que le hizo don Ramón Escobar y lo ha poseído a nombre del menor, la señora Rivera, por más de once años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a nadie; lo valda en doscientos cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las cuatro de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Onésimo Hernández.—J. Guzmán de Burgos, Srio. Int.* 3

El infrascripto, Alcalde Municipal, para los efectos de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dionisia Pezce, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de las linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar de Estanislao Villalta, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar de Serapio Escamilla de Rubio, mide treinta y seis metros, calle en medio; al Sur, con solar de don Walter Deisinger, en veinte metros setenta y cinco centímetros; y al Poniente, con solar de Maurilio Mariano Navas, midiendo treinta y cuatro metros; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por herencia de su abuelo don Félix Osorio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a un tercero y en sí está ubicada una casa de tejas, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a siete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Serapio Rubio.—Felicito C. y Arriaza, Srio.* 3

CONCURSO INTERNACIONAL para la elaboración de un proyecto de Palacio Municipal, para la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, en la América Central.

El Ayuntamiento de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro-América, habiendo determinado construir un nuevo Palacio Municipal, suscribe las siguientes bases, que han de regir al Concurso Internacional que debe convocarse, a fin de que se presenten proyectos para la edificación de dicho palacio.

I.—El edificio ocupará un área de 3,570 Mt. cuadrados, sobre un terreno rectangular, cuyas dimensiones son: al Norte, 42 Mt. frente que da al Parque Dueñas (Plaza con jardines) calle de por medio (5a. Calle Oriente); al Poniente, 85 Mt. sobre la 9a. Avenida Sur; al Sur también 42 Mt. sobre la 4a. Calle Oriente, y al Oriente, 85 Mt., lindando con edificios de propiedad de particulares, de manera que el Palacio tendrá tres fachadas, la Norte, la Poniente y la Sur.

Las tres fachadas serán uniformes, correspondiendo la principal al Poniente, con su entrada mayor al centro.

La fachada Norte que da frente al Parque Dueñas es la mitad de toda la cuadra y debe ser proyectada de modo que tenga una entrada en el centro de los 42 Mt., pues perteneciendo los otros 42 Mt. de frente a un propietario particular, y queriendo la Municipalidad que la arquitectura sobre dicha plaza sea uniforme con la del nuevo Palacio Municipal, el proyecto deberá ser hecho de tal modo que cuando la construcción de esta otra parte del frente sobre la plaza se verifique, tenga la fachada una forma tal

que parezca un solo inmueble con el Palacio Municipal.

Las tres fachadas tendrán portales todos comunicados, las que deberán seguir las inclinaciones de las calles, y las esquinas Nor-Oeste, y Sur-Oeste achañadas para facilitar la circulación de vehículos en las calles adyacentes.

La parte más alta del terreno corresponde a la esquina Sur-Oeste cuya cota es 0.00 (piso del portal.) Las cotas de las otras esquinas con relación a la anterior son:

Esquina Nor-Este piso—del portal—	0.47
" " " " " " " " "	—0.40
" " " " " " " " "	—0.10

El piso del portal será veinte centímetros más alto que la calle.

II.—El edificio debe constar de sótanos, entresuelo, primer piso, y segundo piso, con techo de azotes, llegando a pasar sobre el nivel 0.00.—una altura aproximada de 15 Mt. y un poco más alto que ésta, un lugar conveniente para poner un reloj público.

Por el interior habrá dos patios con corredores o portales al rededor.

Sótanos.

III.—En los sótanos habrá los siguientes departamentos:

(a) Oficina del Guarda-Almacén y Archivero. Mt. cuadr. cada uno aprox. 30.

(b) Archivos del Registro Civil Sup. M. cuadr. aprox. 100.

(c) Archivos de la Secretaría Municipal, Sup. Mt. cuadr. aprox. 150.

(d) Archivos de las obras públicas Municipales; Sup. Mt. cuadr. aprox. 50.

(e) Almacén de materiales y herramientas de la Dirección de Obras Públicas Municipales y Fontanería, Sup. aprox. Mt. cuadr. 200.

(f) Almacén de materiales y archivo de la Policía Municipal, Sup. aprox. Mt. cuadr. 60.

(g) Almacén de materiales del Cuerpo de Bomberos Sup. aprox. Mt. cuadr. 60.

(h) Almacén de materiales de las Escuelas Municipales sup. aprox. Mt. cuadr. 100.

(i) Del exceso de área existente pueden sustraerse las capacidades de los departamentos descritos o construir otros departamentos para eventuales, servicios o aumentos.

IV.—En el entresuelo habrá tres entradas principales, una al Norte frente a la 5a. Calle Oriente y Parque Dueñas. Otra al Sur frente a la 4a. Calle Oriente, y otra al Poniente, que será la de mayor importancia (frente a la 9a. Avenida Sur.)

Portal en los tres frentes de 4 Mts. de ancho libres.

(a) Por el interior: Oficinas de Telégrafos y Teléfonos sup. aprox. Mt. cuadr. 40.

(b) Dirección y Subdirección de Policía Municipal sup. aprox. de cada uno Mt. cuadr. 30.

(c) Puesto de guardia con oficina contigua, sup. aprox. Mt. cuadr. 60.

(d) Escalera especial que conduce a la cuadra de las policias en el segundo piso.

(e) Oficina de Bomberos con escalera especial que conduce al segundo piso donde estará la cuadra para los mismos, sup. aprox. Mt. cuadr. 40.

(f) Garage para dos bombas camiones, para un coche automóvil y para una ambulancia automóvil, sup. aprox. Mt. cuadr. 120.

(g) Intendencia y pequeña bodega anexa, sup. Mt. cuadr. 60.

(h) Consejo Superior de Salubridad con las oficinas de: Dirección Mt. cuadr. 40.

Subdirección Mt. cuadr. 80.

Escribitorio Mt. cuadr. 40.

Sala de sesiones Mt. cuadr. 100.

Bodega para materiales sanitarios sup. Mt. cuadr. 100.

Oficina de empleados auxiliares y Archivo, sup. aproximada 60 Mt. cuadr.

(i) Enfermería y puesto de socorro para casos de urgencia. (Cuatro camas.)

Consultorio Médico para los pobres, con salida directa a la calle. (4a. Calle Oriente.)

Oficina para el Médico Municipal permanente, con dormitorio, baño y mingitorio.

Cuarto para el enfermero.

(j) Baños excusados y mingitorios para el servicio de los empleados.

(k) Excusados y mingitorios públicos y a pagamento, con local para el guardián que podrá tener venta de periódicos, cigarrillos, estampillas, etc., con salida a la cuarta Calle Oriente.

V.—PRIMER PISO.

(a) Antesala o sala de conversaciones, Mt. cuadr. aprox. 150.

(b) Salón de sesiones públicas y recepciones con capacidad para 500 personas, situado en el centro del edificio.

(c) Oficina del Alcalde, superficie aproximada Mt. cuadr. 60.

(d) Sala de audiencias del señor Alcalde 50 Mt. cuadr.

(e) Secretaría superficie, aproximada Mt. cuadr. 80.

(f) Dos oficinas auxiliares para escribientes, superficie aproximada de cada una, Mt. cuadr. 30.

(g) Receptoría de impuestos.

Tesorería.

Contabilidad.

Estos tres departamentos deben ser comunicados; con área aproximada, los tres, de 250 Mt. cuadr.

(h) Registro Civil y Directorio de la Ciudad, cuatro departamentos comunicados, superficie total aproximada 160, Mt. cuadr.

(i) Biblioteca, con sección comercial y cuarto para bibliotecario, Mt. cuadr. aprox. 300.

(j) Dirección de Obras Públicas Municipales, Oficina del Ingeniero Municipal (Jefe) Sup. cuadr. aprox. 40.

Oficina para los Inspectores de Obras Públicas Municipales sup. Mt. cuadr. 40.

Sala de dibujantes y escribientes sup. aprox. Mt. cuadr. 50.

Oficina de los empleados de la Fontanería sup. aprox. Mt. cuadr. 30.

Oficina para los empleados del Tren de Aseo y Crematorio sup. Mt. cuadr. 40.

(k) Excusados y mingitorios para el servicio de los empleados.

SEGUNDO PISO

VI.—(a) Escaleras relativas y de dos ascensores hidráulicos desde el sótano hasta la azotea.

(b) Oficina de la Inspección de viveros, dos habitaciones sup. Mt. cuadr. aprox. 30 eju.

(c) Laboratorio químico anexo, dos habitaciones. Superficie, Mt. cuadr. 40 eju.

(d) Oficina de pesas y medidas super. 40 Metros cuadrados.

(e) Juzgados de Paz, Primero, Segundo y Tercero—cada uno de éstos debe tener una sala de audiencias—Oficina del Jefe y su Secretario, y cuarto para los escribientes sup. aprox. de cada Juzgado Mt. cuadr. 120.

(f) Cuadra para 50 Pollos; y cuadra para 25 BOMBOS.

(g) En lo que queda de espacio disponible en este piso se instalará una pequeña Escuela de Bellas Artes (Dibujo, Pintura y Modelado). Sala para pequeño museo de yesos. Sala para pequeña biblioteca.

(h) Excusados y mingitorios.

VII.—Si en las distribuciones indicadas sobra superficie se pueden aumentar las de los departamentos, o también dejar cuartos y salas que se ocuparán para otros destinos diversos, o para el ensanche ulterior de ciertas necesidades.

VIII.—Establecido en la ciudad de San Salvador, frecuentes y violentos terremotos, la construcción deberá ser de cemento armado monolítico y asísmico, que es el que asegura completamente la indeformabilidad, pudiéndose adoptar cualquiera de los sistemas más acreditados.

IX.—Para el cálculo del costo de la construcción, el arquitecto tendrá presente que la resistencia del sabano a la compresión es de 2 kg. por centímetro cuadrado y que el valor total del edificio estará alrededor de ochocientos mil dólares. En dicho suma deberá comprenderse la construcción, decoración y drenaje, y como las obras se realizarán en terrenos Municipales, el valor de éstos no queda incluido en la cantidad antedicha.

Los proyectos deberán ser originales e inéditos y constarán de los siguientes documentos:

(a) Memoria descriptiva, (en cualquier idioma).

(b) Planos que deberán comprender:

La planta de cada piso, alzado de las distintas fachadas, los cortes longitudinales y transversales necesarios, principalmente las elevaciones de las fachadas interiores que muestren con claridad el desarrollo, ornamentación de la escalera principal y del Salón de recepciones, el cual podrá comprender la altura de dos pisos. Dichos planos serán dibujados en escala de 1/100. Los detalles estructurales y decorativos se sujetarán a escalas suficientemente grandes para que puedan ser bien apreciados.

Los concursantes podrán agregar a sus planos ciertos estímulos convenientes para la más completa inteligencia de sus trabajos.

(c) Presupuesto aproximado del costo de la obra, teniendo presente que el valor de los principales materiales y obreros en San Salvador, es el siguiente:

Al pie de la obra:

Cemento, Dls. 4.50 cada 100 Kg.

Hierro en barras, Dls. 18 cada 100 Kg.

Madera de California en tabloillos, cuarterones, vigas, etc., Dls. 38 el metro cúbico.

Cal viva, Dls. 4 los 100 Kg.

Arena, Dls. 1 por metro cúbico.

Piedra triturada a máquina, Dls. 4 por metro cúbico

Masa de obra:

Obreros, Dls. 0.10 hasta 0.20, hora.

Moros, " 0.05 " 0.10, "

XI.—Se adjudicarán dos premios: el primero de diez mil francos, y el segundo, de cinco mil francos, para recompensar con ellos a los autores de los proyectos que, a juicio del Jurado, sean, el primero y el segundo,

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de noviembre de 1919.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERIODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
San Salvador.....	Acahuaca.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	8 Nbre.	Mannuel Ugarte.
San Salvador.....	Rosario de Mora.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	10 "	
San Salvador.....	Stgo. Texcuanongos.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	13 "	
San Salvador.....	Ayutuxtepeques.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	29 "	
Morazan.....	Lolotiquillo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	¢ 6.00	3 "	
Chalatenango.....	Agua Caliente.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	51.00	18 "	
Chalatenango.....	Chalatenango.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	18 "	
Chalatenango.....	Nva. Concepción.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	82.00	19 "	
Usulután.....	San Agustín.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1917	319.07	21 "	
La Paz.....	S. J. Tepeontes.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	64.30	30 "	
La Paz.....	S. Pedro Nonualco.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1918	1.95	21 "	Alejandro Sosa.
Santa Ana.....	El Porvenir.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	19 "	
Santa Ana.....	Cand. de la Front.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	33.59	21 "	J. Horacio Salguero.
Santa Ana.....	Costepeque.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1917	27 "	
La Paz.....	San Luis.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1916	16.43	29 "	Gerardo Herrera D.
La Libertad.....	S. José Villanueva.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	18 "	
La Libertad.....	Tacachico.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	28 "	
San Vicente.....	Guadalupe.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1917	20.90	15 "	Pedro A. Meléndez.
San Vicente.....	Santo Domingo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	22.42	29 "	
La Unión.....	San Alejo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	15 "	
Usulután.....	Berlín.....	Municipal y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1918	80.00	26 "	
La Unión.....	El Carmen.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1918	38.23	29 "	
La Unión.....	El Saucé.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1918	29 "	
					¢ 735.89		

NOTA: Durante el mes de noviembre se glosaron 58 cuentas varias, de las que corresponden: 24 al Contador Ugarte, con reparos por valor de ¢ 552.93; 7 al Contador Sosa, con responsabilidades por valor de ¢ 399.77; 18 al Contador Herrera D., con suma reparada de 945.91; y 9 al Contador Meléndez, con reparos de ¢ 245.12. Se finiquitaron 65, que son las que aparecen en este cuadro y quedaron en tramitación 33, inclusive otros juicios pendientes de meses anteriores.

San Salvador, 9 de diciembre de 1919.

El Contador Municipal,
M. SALASAR A.

por orden de mérito artístico. Los proyectos premiados pasarán a ser propiedad de la Municipalidad y podrán aplicarse total o parcialmente a la construcción del Palacio, sin que ello dé lugar a otros derechos al autor o autores de los proyectos.

XII.—Sin que este parezca condición del concurso ni preferencia, sino que sea simple sugestión, el Ayuntamiento verá con agrado si el arquitecto desarrollara en su proyecto algunas líneas o motivos que recordaran en algo los estilos indio-americanos, pre-colombinos.

XIII.—Los proyectos deberán ser entregados en el despacho del Jefe de la Oficina de Obras Públicas Municipales de la ciudad de San Salvador, hasta las 4 p. m. del día 30 de julio de 1920.

Todos los documentos de cada proyecto llevarán un lema o marca. Este lema o marca acompañado del nombre, apellido y domicilio del autor o autores del proyecto, y sus representantes en ésta, si los hubiere, será reproducido en un pliego el cual se entregará incluido en un sobre lacrado y sellado que tendrá la misma divisa por el exterior.

Todos los documentos de los proyectos y los sobres que contengan los pliegos serán, a su entrega, timbrados con el sello de la Oficina de Ingeniería Municipal, y marcados con el número de orden, inscribiéndolos en un registro que al efecto se abrirá. A cada interesado se le dará un recibo de depósito.

XIV.—A las dos de la tarde del día 10 de agosto de 1920, el Tribunal o Jurado del Concurso, procederá a abrir públicamente los proyectos por el orden en que hayan sido recibidos y anunciará la fecha en que los proyectos serán expuestos al público.

Esta exposición durará quince días, transcurrido este plazo, y dentro de los quince días subsiguientes, el Tribunal o Jurado, entregará a la Municipalidad los dos proyectos que a su juicio merecieron ser premiados, a la desestimación de todos ellos, si ninguno fuere digno de aprobación.

Todo esto mediante informe escrito y acta relativa. En este mismo acto, el Tribunal o Jurado y la Municipalidad, procederán a la apertura de los sobres correspondientes a los proyectos premiados.

XV.—Los sobres correspondientes a los proyectos no premiados, se conservarán durante un mes, transcurrido el cual, sin abrirlos, se devolverán a los depositantes contra presentación del recibo que se les dió al entregar aquellos, o contra cualquier justificante que a juicio del Jefe de la Oficina pueda sustituir dicho recibo.

Pasado el término de seis meses, no habrá derecho a reclamación alguna.

La Dirección técnica de las obras del Palacio Municipal, podrá confiarle, si así se estimare conveniente, al autor del proyecto que hubiere merecido el primer premio, sin que ello le dé derecho a la inmovilidad en el destino, ni a más que la exclusiva dirección técnica de los trabajos, sin la intervención en la Administración de los mismos, ni en la determinación de

las cantidades que hayan de invertirse en ellos.

XVI.—El Tribunal o Jurado calificador será nombrado por la Municipalidad una semana antes de que expire el plazo de la presentación de los proyectos. Este será formado por tres personas de reconocida competencia artística y técnica.

Si en la resolución del Jurado no hubiere unanimidad, éste puede nombrar dos miembros más para que entren a formar parte del mismo Jurado, y en este caso el dictamen de la mayoría será el aceptado.

Para conocimiento general se publicarán estas bases, en el Diario Oficial de la República, en los periódicos de mayor circulación del país y en las Capitales de las naciones en que tenga representantes acreditados el Gobierno de El Salvador.

Se podrán obtener copias de estas bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales de San Salvador y en las Legaciones y Consulados que el Salvador tiene en el extranjero.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos diez y nueve.

La Comisión Encargada por el Ayuntamiento.

Ingeniero Municipal,

Alberto Ferrasuti. J. H. Litvaco.

Aprobado por el Ayuntamiento el día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.

El Alcalde, I. Gómez.—1er. Regidor, Ausente.—2o. Regidor, Salvador Rodríguez M.—3er. Regidor, Ausente.—4o. Regidor, Fernando Cruz.—5o. Regidor, A. Bouhac Velado.—6o. Regidor, Alberto Ferrasuti.—7o. Regidor, Manuel Beltrán.—8o. Regidor, Ausente.—Síndico, José B. Navarro.—Secretario, E. Quintero.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueños y fierros desechados, se encuentran en seguro depósito, un caballo roscillo que se halló vagando en esta ciudad el día veinte de enero anterior, herrado con el fierro de esta figura..... y un torito barroso amarillo, que fué presentado por el Comisionado del cantón "Pezote", de esta jurisdicción, el diecinueve de septiembre próximo pasado, por haberlo encontrado causando daños en sembradura cerrada, el cual está herrado con estos fierros..... El que se crea con derecho, que se presente a deducirlos dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Costepeque, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—J. M. Dueñas Z.—V. M. Martínez, Srío.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza al reo ausente Fulgencio Serrano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Hilario Erazo; baje los aprehendidos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Suchitotó, a las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve. —Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 14 de diciembre.

Temperatura media diurna.....	22.6 C.
Máxima.....	34.8 C.
Mínima.....	15.4 C.
Presión media reducida a 0.....	705.4 m/m.
Humedad relativa, media.....	78 %.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	16.1 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.7 m/m.
Viento dominante del viento.....	N. N. E.
Oscilación de la temperatura.....	19.4° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

A VISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 8 de diciembre de 1919. 20-5

CONVOCATORIA

La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, convoca a sus accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina el día cuatro de enero próximo entrante, a las diez de la mañana.

Ahuachapán, 15 de diciembre de 1919.

Guillermo Borja,

Director.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 16 de diciembre de 1919

NUM. 284

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Habiéndose declarado la recíproca equivalencia de los estudios correspondientes a Enseñanza Secundaria que se hacen en la Escuela Politécnica Militar con los que se realizan en los demás Establecimientos de Enseñanza de El Salvador, para armonizar el Reglamento Orgánico de aquél Instituto con el Decreto que establece dicha equivalencia, el Poder Ejecutivo DECRETA:

Reformase el inciso "b" del artículo 27 del Capítulo VII del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica Militar, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre del corriente año, en los siguientes términos.

b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al primer Curso de la Escuela; los que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes correspondientes al primero, segundo, tercero o cuarto Curso de Ciencias y Letras, podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y reunir las demás condiciones que refiere este artículo. Los Bachilleres en Ciencias y Letras podrán ingresar al Curso Militar con la sola presentación de su título.

Dado en el Palacio Nacional, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

P. Romero Bosque.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO

DE ADMISION DE ASPIRANTES A CADETES DE LA ESCUELA POLITECNICA MILITAR

CAPITULO I

Objeto de la Escuela

Art. 10.—La Escuela Politécnica Militar, es el plantel de enseñanza que educa a los jóvenes que desean ser oficiales del Ejército de El Salvador.

Las honrosas tradiciones de este Establecimiento de Instrucción Militar, fundado en los primeros años de la República, permite asegurar que los que aquí se preparan para la carrera de las armas, recibirán una educación moral, científica y práctica que está al nivel de las más altas exigencias.

CAPITULO II

Advertencia a los padres de familia

Art. 20.—Los padres de familia que deseen colocar a sus hijos en la Escuela Politécnica Militar, para que sigan una honrosa carrera que tiene las expectativas de las demás, deben leer con detenimiento esta advertencia y meditar sobre ella, antes de practicar las diligencias necesarias para realizar sus deseos.

La dotación de cadetes de la Escuela se ha calculado en forma que le permita a su debido tiempo, dar al Ejército el número de oficiales que necesita para reponer las bajas que se producen. De aquí nace el interés que se tiene por que cada año escolar se inicie con la dotación completa, para lo cual se dan a los padres, todas las facilidades que permite el Reglamento.

Pero si bien es cierto que hay necesidad de llenar todas las plazas de cadetes, hay que considerar que éstas deben ocuparse por jóvenes aptos, no sólo por sus condiciones físicas y morales, sino también porque han hecho estudios satisfactorios y porque poseen las dotes de inteligencia y de voluntad para el trabajo de índole militar que con una seguridad de su buena preparación futura.

En lo que concierne a las condiciones físicas, los aspirantes deben ser sanos: de constitución robusta y no propensos a enfermedades frecuentes. La carrera de las armas exige fatigas y esfuerzos que el oficial, más que el soldado, está en la obligación de soportar, pues en muchas ocasiones debe dar ejemplo de resistencia a sus subalternos, y no puede darlo quien se encuentra físicamente imposibilitado para ello.

Para proporcionar la instrucción completa, la Escuela necesita que, salvo accidentes o enfermedades imprevistas, el cadete permanezca siempre en servicio gracias a su buena constitución; así no faltará a clases ni correrá el riesgo de fracasar en sus estudios por esta causa, ni tampoco faltará al servicio práctico que le permite adquirir los conocimientos profesionales.

En la parte moral, no debe existir nada objetable en su conducta ni antecedentes. Quien desea ser oficial, debe estar libre de toda maledicencia y poseer un corazón sano y dispuesto a obedecer los dictados del honor y la virtud.

Respecto a los estudios, los aspirantes deben venir con el conocimiento completo de todos los ramos del año que acreditan haber cursado, porque ésta es la base para que puedan seguir con fruto los estudios del año a que son admitidos. La Escuela no es para los fracasados de otros colegios, sino al contrario: ella necesita a los más distinguidos, ya que trata de formar oficiales que deben sobresalir en los conocimientos y poder abarcar las muchas especialidades que exige la carrera militar. El servicio práctico ocupa el tiempo disponible del cadete y no le deja ocasión para repasar las materias que no aprendió o en que fue mediocre cuando era civil, de modo que el cadete que llegó con un ramo atrasado o mal aprendido, tendrá siempre que flaquear

en él con las consecuencias consiguientes.

Las dotes de inteligencia y de voluntad por el estudio, se exigen absolutamente, porque sin ellas, el que no sigue con éxito la enseñanza, estará ocupando una plaza que bien pudo darse a otro joven que ofreciera mayores esperanzas para el Ejército y un buen empleo de los dineros nacionales. Un cadete sin vocación y sin voluntad para el estudio, expone también a su familia a consecuencias desagradables, pues debe advertirse que si fracasa en sus clases, y por concesión especial se le permite que repita el Curso en que obtuvo mal resultado, sólo podrá hacerlo en calidad de pensionista, lo que significa que la familia debe costear la pensión y todos los gastos; si se le dá de baja por malos estudios, debe devolverle a la Nación las sumas invertidas para su permanencia en la Escuela.

La buena conducta es exigencia primordial, pues muchas faltas que se consideran leves en la vida civil, son calificadas de graves en la vida militar. Los oficiales están obligados a observar una conducta intachable, porque ella es el mejor ejemplo para los subalternos y forma la base de la buena disciplina; por eso la Escuela Politécnica Militar, que es la que se encarga de formar oficiales pundonorosos y correctos, tiene que ser muy exigente en cuanto a la conducta y alejará de su seno a todo mal elemento. Una baja motivada por la mala conducta del cadete, trae para la familia el gasto pecuniario del pago de la fianza.

El resumen de lo que antecede es: Que la Escuela necesita elementos apreciables en todo sentido, y que los padres de familia, antes de autorizar la solicitud de admisión, deben recapacitar sobre si sus hijos podrán seguir sin tropiezos la vida militar y poseen las condiciones anteriormente mencionadas, desterrando en absoluto la idea de que la Escuela Politécnica Militar es un reformatorio, lo que es contrario a su razón de ser, pues está obligada para con el Ejército y el País a que el elemento que en ella se eduque dé las seguridades de éxito que el puesto futuro en las filas exige.

CAPITULO III

Los Cursos

Art. 30.—El Establecimiento está dividido en dos Cursos: General y Militar. El Curso General se compone de los Cursos 1º, 2º, 3º y 4º, cuyos programas de estudio corresponden aproximada y respectivamente, al 1º, 2º, 3º y 4º años de CC. LL.

El Curso Militar comprende exclusivamente estudios profesionales, pero se completan en él los conocimientos de idioma y se termina el estudio de las matemáticas.

Art. 40.—Los aspirantes que presenten sus certificados de examen correspondientes a Complementaria podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes correspondientes al primero, segundo, tercero o cuarto Curso de Ciencias y Letras podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, res-

pectivamente; sin embargo, todos los aspirantes referidos solo serán aceptados cuando en el examen de admisión a que se les sujetará sean debidamente aprobados y no tengan mayores edades de las indicadas para cada Curso en la letra a, del artículo 25 del capítulo VIII de este Reglamento.

Los que presenten el título de Bachiller en CC. y LL. podrán ingresar al Curso Militar, o sea al quinto, sin someterse al examen de admisión.

CAPITULO IV

La Instrucción Teórica

Art. 50.—Tanto la instrucción profesional como la de Ciencias y Letras, está a cargo de profesores militares y civiles, cuya selección ha sido hecha cuidadosamente, de modo que la preparación del profesorado corresponda a la calidad de la instrucción que debe proporcionarse y al correcto desarrollo del plan de estudios elaborado para cada Curso.

Art. 60.—Los programas de estudio del Curso General, están de acuerdo con los establecidos para los Colegios de enseñanza secundaria, de modo que un cadete termine el 40. Curso de la Escuela, queda con los mismos conocimientos que se exige para presentarse a rendir las pruebas necesarias para obtener el bachillerato. Además, dichos programas contienen asignaturas de ramos profesionales que le sirven al cadete como preparación para los estudios de esta clase, que después seguirá en el Curso Militar.

Art. 70.—La enseñanza en el Curso Militar comprende toda la teoría que debe conocer un oficial de cualquiera arma, formándose así la base para su instrucción teórica en el arma a que será destinado, y para los estudios que en el porvenir deben emprender en los Cursos de Escuelas Superiores, en el servicio de Estado Mayor y otras reparticiones del Ejército, según sean las situaciones de grado en que vaya encontrándose.

CAPITULO V

La instrucción práctica

Art. 80.—En el Curso General, la base de la Instrucción práctica, es la infantería; pero en el Curso Militar, recibirán la instrucción de Caballería, Artillería e ingenieros; de manera que al terminar sus estudios en la Escuela, queden aptos para servir en el arma por la cual hayan demostrado especiales aptitudes y para cuya destinación le den cabida las notas finales obtenidas en los exámenes, y con esto los Comandantes de Regimiento pueden ampliar con toda facilidad la preparación de los oficiales que por primera vez sirven en los cuerpos de tropa.

CAPITULO VI

Detalles

Art. 90.—Para la instrucción teórica, la Escuela contará con vasto y costoso material de enseñanza que dará a las clases un carácter esencialmente objetivo.

Art. 10.—El Establecimiento dá gran importancia a la Gimnasia, para cuyo desarrollo contará con las instalaciones necesarias.

Art. 11.—Poseerá un picadero con ganado suficiente para la instrucción y un Polígono de tiro y campo de ejercicios, donde se hallará instalada la pista de obstáculos para la gimnasia aplicada y donde se le dará gran importancia a los deportes.

Art. 12.—Los Reglamentos internos, las órdenes del día y otras disposiciones, así como el trato que se dé a los cadetes y la vigilancia que sobre ellos se ejerce, tienen y son garantía de los esfuerzos que se hacen por que la Escuela Politécnica Militar sea un internado de lo más perfecto, en que, atendiéndose a la edad y situación anterior de los cadetes, éstos no echen de menos su hogar; de que los esfuerzos físicos que se le exigen estén de acuerdo con su capacidad persiguiendo el desarrollo normal; y de que se les inculca una vida sobria y se atiende a su moral junto con despertarles los mayores sentimientos del honor, del cumplimiento del deber y de la sociabilidad.

Art. 13.—Respecto a la alimentación, ella es sana y la más variada posible.

Art. 14.—Los servicios higiénicos de que estará dotado el Establecimiento, serán garantía de la buena salud de los educandos.

Art. 15.—Los departamentos contendrán el mobiliario sencillo pero indispensable.

Art. 16.—La salud de los cadetes es atendida de preferencia con los elementos de sanidad, y solo se recurre a la familia en casos infecciosos o de una gravedad en que la atención de ella, tiene que ser más provechosa para la mejoría del enfermo.

Art. 17.—En el orden económico se controlan sus gastos para que no sean gravosos a sus familias y que los desembolsos que éstas deban hacer, sean únicamente por las necesidades a las cuales la Nación no provea. De las cantidades asignadas por el Estado para cada cadete, no corresponde nada en dinero al alumno, pues están exactamente calculadas para que se alcance a atender la alimentación.

Art. 18.—Para todo lo relacionado con los estudios, salidas, conducta, cargos, etc., de los cadetes, la Escuela se entiende únicamente con los apoderados reconocidos oficialmente, considerándolos como los intermediarios para con las familias. Cada apoderado recibirá un folleto con las obligaciones que su cargo le impone.

CAPITULO VII

Plazas de Cadetes

Art. 19.—La escuela tiene plazas de cadetes bequistas y pensionistas. Para obtener cualesquiera de estas plazas, se exigen los mismos estudios, edad y equipo para la incorporación, pero se distinguen en lo siguiente:

a) Cadete bequista es aquel para el cual el Gobierno concede la alimentación y una asignación diaria que sirve para atender las necesidades que pueden satisfacerse con su importe, siendo de cuenta de la familia abonar el excedente de gastos hechos por el cadete. Esta clase de cadetes debe rendir la fianza de que se trata en el artículo 39 del Capítulo XIII de este Reglamento.

b) Cadete pensionista es aquel a cuyo sostenimiento el Erario Nacional no concurre con suma alguna; que paga 40 colones mensuales, por trimestres adelantados para su alimentación y gastos generales del Establecimiento. Además, el uniforme de salida, será a cargo de la familia; no así el de diario que lo dá la Nación. Estos cadetes no rinden fianza mientras permanecen en estas condiciones, pero deben presentarla al tiempo de comunicárseles que van a pasar a la categoría de bequistas, cuando por sus estudios se hayan hecho merecedores de esta gracia.

Art. 20.—Las plazas de pensionistas se otorgan por consideraciones especiales y

cuando las plazas de bequistas están completas. Los cadetes bequistas que por sus malos exámenes no son promovidos al Curso Superior, al ofrecérseles que pueden repetir el curso, solo lo efectuarán como pensionistas y por una solo vez mientras estén en la escuela.

Art. 21.—Los pensionistas tienen derecho a que se les cuente el tiempo de servicio desde la fecha en que se incorporaron como tales, pero ni a éstos ni a los bequistas se les costará el tiempo servido en la Escuela para los efectos del servicio militar obligatorio, en caso de ser expulsados por mala conducta.

Art. 22.—Tanto los cadetes bequistas como los pensionistas están sometidos a las disposiciones de las leyes y Reglamentos vigentes a la fecha de su incorporación, y a lo que se dicte o modifique después.

Art. 23.—Cadete extranjero, es el de otra nacionalidad, cuya admisión ha sido solicitada por su respectivo Gobierno y concedida por el de El Salvador, según los términos que convengan ambos gobiernos. Estos cadetes no reciben del Erario Nacional, sueldo ni asignación de ninguna especie. Terminados sus estudios, no son incorporados al Escalafón del Ejército de El Salvador, sino que quedan a disposición de su gobierno para que éste solicite o no que queden practicando como oficiales en alguna unidad del Ejército salvadoreño.

CAPITULO VIII

Condiciones de admisión.

Art. 24.—Sólo se aceptarán jóvenes que provengan de establecimientos de instrucción secundaria y que no hayan cortado sus estudios.

Art. 25.—Para ser admitidos a concurso deberán reunir las siguientes condiciones el día que aquél se inicie:

a) No tener menos de catorce años de edad ni más de diez y seis para ingresar al 1er. Curso; más de diez y siete para el 20., más de diez y ocho para el 30., más de diez y nueve para el 40., ni más de veintiuno para el Curso Militar.

b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria podrán ingresar al primer curso de la Escuela; los que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes correspondiente al primero, segundo, tercero o cuarto curso de Ciencias y Letras, podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada para el respectivo curso en la letra a, de este artículo. Los Bachilleres en CC. y LL. podrán ingresar al Curso Militar con la sola presentación de su título.

Art. 26.—Otras condiciones necesarias para la admisión, son las siguientes:

a) Ser salvadoreño de nacimiento.
b) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad. Será motivo de rechazo, padecer de alguna de las siguientes enfermedades:

- 1) Caquexia, Diatesis, Discracias o constitución débil heredada o adquirida.
- 2) Enfermedades cutáneas contagiosas: Ozena.
- 3) Epilepsia y otras neurosis.
- 4) Hernias, Sarcócelos, Hidroceles, Fístulas y úlceras crónicas, Varicocele.
- 5) Tartamudez, afección crónica o defec-

to de la vista; falta de visión en un ojo. Miopía, Estrabismo, Daltonismo, Diplopía y estrechamiento del campo visual. Enfermedades venéreas, etc., etc.

c) Haber observado buena conducta anterior comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante, y

d) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro oficial.

CAPITULO IX

Solicitud de admisión

Art. 27.—Los aspirantes para el Curso próximo entregarán personalmente su solicitud en la Dirección de la Escuela del 15 al 31 de Diciembre.

La solicitud debe entregarse acompañada de los siguientes documentos, advirtiéndose que la falta de cualquiera de éstos dejará la petición como si no hubiese sido presentada:

a) Solicitud escrita de puño y letra del aspirante y de conformidad con el formulario agregado a este Reglamento y autorizada por el padre o representante legal, en que éstos se comprometen a someter su hijo o pupilo a las disposiciones vigentes de la Ordenanza General del Ejército, Reglamentos militares y demás que se dicten después.

b) Certificado de nacimiento, expedido por la respectiva oficina del Registro Civil.

c) Certificado de conducta de los colegios donde el aspirante hubiere estado, firmado por el Director respectivo.

d) Certificado de exámenes, o en su defecto, un certificado general firmado por el Director, en papel sellado.

e) Hoja de datos personales, de conformidad al formulario agregado a este Reglamento, llenado por el aspirante.

f) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante, (estudios, parientes militares, nacimiento de la vocación etc.)

CAPITULO X

Lugar en que se efectuarán los exámenes

Art. 28.—El Director citará al examen de admisión solamente a los aspirantes cuyas solicitudes tengan los requisitos exigidos por el presente Reglamento y el acto tendrá lugar en la Escuela misma.

Art. 29.—El examen se rendirá ante una Comisión especial, compuesta de tres profesores del Establecimiento, nombrados todos por el Director de la Escuela, quienes realizarán el examen, y de un oficial que lo presenciará.

Art. 30.—Los exámenes se verificarán del 5 al 10 de enero, a fin de que los aspirantes que sean aceptados como cadetes tengan suficiente tiempo para preparar su equipo.

CAPITULO XI

PROGRAMA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN

Para el Primer Curso

Art. 31.—ARITMÉTICA: Numeración.—Las cuatro primeras reglas con los números enteros. Las pruebas de estas operaciones. Máximo común divisor y Mínimo común múltiplo por descomposición de los números en producto de factores primos. Reducción de fracciones ordinarias. Las cuatro primeras operaciones con las fracciones ordinarias. Reducir fracciones ordinarias a decimales y viceversa. Las cuatro primeras operaciones con los decimales de forma en-

tera. Sistema métrico. Operaciones con los números complejos. Razones y proporciones, (principales teoremas). Regla de tres simple, directa e inversa. Regla de interés simple. Descuento comercial. Repartimientos proporcionales. Regla de compañía.

CASTELLANO

1 Lectura razonada en prosa y en verso.
2 Elementos de las palabras: letras, sílabas.

3 Partes de la oración: sustantivo, adjetivo, artículo, etc.

4 Análisis de oraciones sueltas y de cláusulas.

5 Significado de palabras usuales.

HISTORIA

Historia.—su definición y división. Períodos históricos. Imperios. Reinos. Señoríos. Origen de los pipiles. Religión. Costumbres. Lugares ocupados por los pipiles, quichés, cachieques, tzutuhiles y mames.

Colón.—Rasgos biográficos. Trabajos de organización de la expedición. Preparación de la expedición. Salida de la expedición. Dificultades. Primeras tierras descubiertas. Regreso a España. 2o., 3o. y 4o. viajes. Sus infortunios.—Muerte de Colón.

Hernán Cortés.—Rasgos biográficos. Expedición. Conquista de México. Conquista de Centro América. Cristóbal de Olid. Francisco de las Casas.

Pedro de Alvarado.—Rasgos biográficos. Su expedición a Guatemala. Combates que libró. Tecum-Umán. Muerte de los reyes quichés. Entrada a Cumarcah y a Iximché. Viaje de Alvarado a El Salvador. Puntos principales que tocó. Fundación de San Salvador. Regreso a Guatemala.

Vasco Núñez de Balboa.—Descubrimiento del Pacífico. Pedrarias Dávila. Gaspar de Espinoza. Muerte de Balboa. Expedición de Pedrarias. Urraca. Guerras contra los españoles. Su muerte. Gil González. Francisco Fernández de Córdova. Tragedia de Naco. Viaje de Cortés a Honduras. Viaje de Alvarado a España, al Perú, a las Molucas. Muerte de Alvarado. Beatriz de la Cueva. Ruinas de Guatemala. Gobernadores de Honduras. El cacique Lempira. Alonso de Cáceres. Fundación de Comayagua, San Pedro Sula y Gracias. Fundación de San Miguel. Las Ordenanzas de Barcelona y las Audiencias de los Confines. Fray Bartolomé de las Casas. Rasgos biográficos.

GEOGRAFIA

Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Situación y límites. Línea Divisoria. Extensión y población. Etnografía. Lenguas, ocupaciones y costumbres. Aspecto Físico: clima y producciones. Montañas, volcanes, ríos, lagos, fuentes, bahías, esteros, islas y ruinas. Estudio de la Geografía de Europa, Asia, Africa, Oceanía, América y especialmente de Centro América.

DIBUJO

Ejercicios de Dibujo Geométrico.

Art. 32.—Para el 2o., 3o., 4o., y 5o. Cursos.

Los aspirantes a ingresar en estos cursos de la Escuela rendirán el examen de las materias correspondientes al primero, segundo, tercero o cuarto Curso de CC. y LL., respectivamente.

CAPITULO XII

Del examen de admisión

Art. 33.—Antes de proceder al examen

de admisión, el Cirujano de la Escuela examinará a los aspirantes. Si en este examen médico no fueren rechazados, pasarán al examen de aptitud conforme al programa indicado en el capítulo anterior.

Art. 34.—La Comisión examinadora procederá como sigue:

a) El examen de estudios será oral y escrito; las preguntas del examen escrito, serán iguales para todos los candidatos al mismo Curso.

b) El tiempo para el desarrollo de las preguntas escritas no será mayor de cincuenta minutos para las matemáticas, y de cuarenta para los otros ramos. El tiempo para examen oral no será menor de quince minutos para cada aspirante.

c) Las notas se clasificarán de 1 a 10, siendo el 5 el mínimo exigido en conjunto para tener opción a ser admitido.

Art. 35.—El resultado del examen se le dará a conocer a cada uno de los aspirantes por el Ayudante de la Escuela, advirtiéndoles que la nota obtenida, por alta que sea, no decide la aceptación, ya que ésta se resuelve por la Dirección de la Escuela una vez que se reúnen las diversas actas de todo el Curso y tomando en cuenta las vacantes existentes.

CAPITULO XIII

Nombramiento e incorporación del cadete

Art. 36.—Por decreto supremo y a propuesta del Director de la Escuela, serán nombrados cadetes bequistas o pensionistas los aspirantes que en su examen de admisión hayan sido aprobados y que a la vez cumplan con todos los requisitos indicados en el Capítulo VIII de este Reglamento.

Art. 37.—En igualdad de condiciones serán preferidos para el nombramiento:

1o. Los hijos de militares muertos en acción de guerra.

2o. Los hijos de militares.

Art. 38.—La Dirección de la Escuela le comunicará a cada interesado su aceptación para que inmediatamente comience a preparar su equipo para la recogida, que tendrá lugar en la segunda quincena de enero.

Art. 39.—Antes del quince de enero, los representantes legales de los nuevos cadetes deberán proceder a entregar en la Dirección de la Escuela, la fianza de compromiso, en la cual el respectivo fiador se obligará a cumplir con las prescripciones siguientes:

a) A que el cadete admitido sirva en el Ejército un número de años igual al doble del tiempo que hubiere permanecido en la Escuela, tiempo que empezará a contarse desde la fecha de su nombramiento como oficial, quedando sujeto el fiador, en caso de no cumplirse tal compromiso, a lo siguiente:

b) A pagar al Estado cuarenta colones mensuales por el tiempo que hubiere el cadete permanecido en la Escuela, en caso, de que no desee continuar sus estudios, o de que sea separado del Establecimiento por cualquier causa, salvo que su retiro se deba a enfermedad adquirida o desarrollada durante el tiempo que estuvo incorporado a la Escuela, comprobada por la Comisión de Cirujanos, indicada en el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Escuela.

c) A pagar lo estipulado en la letra anterior si el cadete fuese nombrado pensionista por haber fracasado en sus estudios, y estando ya en esta condición, fuese dado de baja por cualquier motivo, salvo el estipulado al final del inciso (b) de este artículo y establecido con la misma formalidad.

d) A pagar las cantidades que relaciona

la letra (b) de este artículo, en lo que se refiere al tiempo que el cadete permaneció como bequista en la Escuela, si habiendo fracasado en sus estudios los continúa como pensionista hasta terminarlos, y no quisiere ingresar en el Ejército o se retira del servicio antes de cumplir el tiempo que determina la letra (a) de este Artículo; salvo el caso de enfermedad adquirida o desarrollada en la Escuela o en el Ejército, que sea suficiente para motivar el retiro.

e) A pagar al Estado, si el Oficial no cumpliera con lo dispuesto en la letra (a) de este Artículo, la suma de *cuatrocientos colones*, por cada año que hubiere estado como cadete en la Escuela, y *ciento veinte colones* anuales por cada año que le faltare para completar el tiempo que debe servir en el Ejército, salvo que su retiro se deba a enfermedad comprobada, adquirida o desarrollada durante el tiempo a que se refiere la letra (b) de este artículo o durante su permanencia posterior en el Ejército.

Art. 40.—Para garantir el compromiso que antecede, el fiador necesita poseer propiedades por valor igual al doble de la cantidad máxima que pudiera llegar a adeudar el cadete, por quien ha dado la fianza, debiendo además presentar los comprobantes respectivos que lo acreditan como poseedor de dichos bienes.

La fianza deberá estar autenticada ante notario o inscrita en la Alcaldía Municipal respectiva.

Art. 41.—La escritura y la fianza del compromiso, deberán extenderse conforme al formulario que la escuela remita a los aspirantes aceptados, cuando les comunique su nombramiento.

Art. 42.—El cadete pensionista no necesita fianza mientras permanezca en esta condición, pero pagará adelantado y sin derecho a devolución alguna, la pensión trimestral de ciento veinte colones.

Art. 43.—El cadete que no entregue su fianza en forma y en el tiempo que se fija, o no traiga completo el equipo y vestuario al tiempo de la recogida, no será admitido y se pedirá que su nombramiento quede sin efecto.

Art. 44.—Las prendas que todo cadete, cualquiera que sea su condición, debe traer al ingresar a la Escuela, son las siguientes: que deben ser de buena clase, nuevas y su forma igual a la del muestrario que existe en el Establecimiento a disposición de los interesados desde el momento en que se les avisa su aceptación, cuyas prendas deberán estar marcadas con el número de orden que le indique la Dirección de la Escuela, y ser conservadas por el cadete en buen estado de uso, debiendo reponerlas en caso de deterioro o falta:

- 8 Camisas de día (pechera suelta, sin cuello).
- 4 Pijamas blancos.
- 6 Calzoncillos.
- 24 Pares de calcetines.
- 24 Pañuelos blancos.
- 2 Colchas blancas.
- 1 Frazada (Color café).
- 1 Par de calzoncillos de baño (Color azul marino).
- 6 Cuellos.
- 6 Pares de puños blancos.
- 6 Pares de guantes blancos, de hilo.
- 4 Servilletas blancas.
- 1 Par de tirantes.
- 6 Sábanas blancas.
- 4 Fundas de almohada, blancas.
- 1 Par alpargatas de lona blanca (de amarrar).
- 1 Petate (según modelo).

1 Almohada con peso mínimo de cuatro libras.

- 1 Par mancuernillas.
- 1 Cepillo de cabeza.
- 1 Cepillo para dientes.
- 1 Cepillo para calzado.
- 1 Cepillo para ropa.
- 1 Cepillo para uñas.
- 1 Peine.
- 1 Par de tijeras para uñas.
- 1 Limpia-uñas.
- 6 Tohallas blancas.
- 6 Corbatines negros (según modelo).
- 2 Sacos para ropa (color café).
- 1 Corta-plumas (tamaño regular).
- 2 Candados (tamaño regular).
- 2 Pares de zapatos negros (según modelo).
- 1 Par de zapatos de campo (según modelo).
- 1 Caja para polvo de dientes.
- 1 Caja conteniendo útiles de costura.
- 1 Jabonera de zinc esmaltado.
- 1 Jarro de zinc esmaltado (tamaño regular).

Útiles para aseo personal.
Útiles para aseo del calzado.

- 1 Caja de pomada metálica.

CAPITULO XIV

Los apoderados.

Art. 45.—Las familias de los cadetes aceptados deben tener un tino especial al designar a los apoderados de los alumnos, ya que ellos son para la Escuela las personas a quienes se creará todo lo que expresen en nombre de las familias, quienes deben impulsar al cadete hacia el estudio y a la buena conducta, los que deben vigilar los pasos de sus pupilos en las horas de permiso y tener el tiempo y voluntad suficientes para atender los llamados que les haga la Dirección, y abonar los gastos hechos por sus pupilos.

Art. 46.—El apoderado debe residir en San Salvador, y tener casa donde el pupilo pueda pernoctar en caso de necesidad. Queda reconocido como apoderado desde el momento que firma el libro correspondiente, y está obligado a comunicar todo cambio de domicilio.

Art. 47.—La familia tiene la obligación de mantener siempre un apoderado para el cadete; de comunicar por escrito todo cambio de apoderado, como así mismo el cambio de domicilio o fallecimiento del fiador del compromiso, debiendo, en este último caso, proceder a extender nueva fianza.

Art. 48.—La Dirección de la Escuela atenderá con la mayor solicitud toda comunicación que la familia o apoderado le dirija sobre sus pupilos, una vez recogidos, o durante el tiempo en que se tramita la incorporación. Al mismo tiempo, pide se conteste de preferencia todo asunto que les comunique sobre los cadetes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.

Jorge Meléndez.
El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,
Romero Bosque.

República de El Salvador. (Formulario No. 1)
Escuela Politécnica Militar.

Al señor Director de la Escuela Politécnica Militar.—San Salvador.

.....hijo de.....y de
.....a Ud. respetuosamente expongo:

Que deseando ingresar a la Escuela Politécnica Militar, para lo cual cuento con el

consentimiento de mi representante legal que firma conmigo autorizando la presente solicitud, y reuniendo los requisitos exigidos por el Reglamento de Admisión de esa Escuela, a Ud. suplico tenerme como aspirante para el Curso próximo, en el cual es-timo que puedo incorporarme al.....Curso de ese Establecimiento.

- Acompaño los siguientes documentos:
- 1—La presente solicitud.
 - 2—La hoja de datos personales.
 - 3—El certificado de examen que expresa que he cursado el....año de CC. y LL., como así mismo la conducta.
 - 4—Mi certificado de nacimiento [Registro Civil.] (*)
 - 5—Mi autobiografía.

En caso de ser aceptado como cadete, ruego a Ud. se sirva dirigirme la carta de citación a la calle.....nº.....llamándome por el nombre.....que es el que acostumbro usar.

.....
Firma del aspirante.

El que suscribe, representante legal del aspirante que remite esta solicitud, concede su consentimiento para que ingrese a la Escuela Politécnica Militar, y hace presente que conociendo las disposiciones del Reglamento de Admisión, se compromete a que su representado quede sometido a las disposiciones vigentes de la Ordenanza General del Ejército, a los Reglamentos vigentes y demás que se dicten después. Para constancia, firma.

.....
Firma del Representante legal.

(*) En caso de faltar la partida de nacimiento del aspirante, podrá éste presentar la prueba legal de su edad.

República de El Salvador. (Formulario No. 2)
Escuela Politécnica Militar.

HOJA DE DATOS PERSONALES

..... de191...

Datos sobre el aspirante	Nombre y apellido.....
	Fecha de nacimiento.....
Datos sobre el padre	Lugar de nacimiento.....
	Colegio donde estudia.....
	Año de CC. y LL. que está cursando.....
	Enfermedades graves que ha tenido.....
Datos sobre la madre	Año en que últimamente fue vacunado.....
	Estatura.....(descalzo),
	Tiene padre vivo.....
Datos sobre el apoderado	Nombre del padre.....
	Profesión que tenía o tiene....
	Residencia del padre: Ciudad... Calle..... No.
Datos sobre el apoderado	Tiene madre viva.....
	Nombre de la madre.....
	Residencia de la madre: Ciudad.. Calle..... No.
Datos sobre el apoderado	Nombre del apoderado.....
	Profesión del apoderado.....
	Qué parentesco tiene con el aspirante.....
Datos sobre el apoderado	Domicilio del apoderado: Calle, No.

NOTA.—El apoderado debe ser mayor de edad, residir en San Salvador, y tener casa donde el pupilo pueda comer y pernoctar en caso de necesidad.

República de El Salvador. (Formulario No. 3) Escuela Politécnica Militar.

CERTIFICADO DE EXAMEN MÉDICO

Los facultativos que suscriben declaran, previo examen, que el joven don..... no tiene ninguna de las siguientes enfermedades:

- 1 Caquexia, diatesis, discracias o constitución débil, heredada o adquirida. 2 Enfermedades cutáneas, contagiosas: ozena. 3 Epilepsia y otras neurosis. 4 Hernias, sarcocoles, hidroccele, fistulas y úlceras crónicas, varicocele. 5 Tartamudez, afeción crónica o defecto de la vista; falta de visión en un ojo, miopía, estrabismo, daltonismo, diplopía y estrechamiento del campo visual.

Y que el estado de su salud, en general, le hace apto para dedicarse a la carrera militar.

..... de 19...

Cirujano. Cirujano de la Escuela. Jefe de Sanidad Militar.

República de El Salvador (Formulario No. 4) Escuela Politécnica Militar.

CERTIFICADO DE EXAMENES

(En papel sellado de 20 centavos).

[que se acepta para el caso de extravío de los respectivos Certificados de examen]

[*].....

El Director del..... de..... Certifica: que don..... ha rendido los siguientes exámenes, que corresponden al..... año de CC. y LL., y ha obtenido las notas que se expresan:

Table with columns: Fecha (Día, Mes), Asignaturas, Calificación. Multiple rows for recording exam results.

En vista del resultado que antecede..... sido promovido definitivamente al..... año de CC. y LL.

La conducta que ha observado en este Establecimiento ha sido.....

..... de 19...

(Sello) Director.

Nota: Si el alumno no ha sido promovido por faltarle que rendir examen de alguna materia, se expresará cuál es, en una anotación especial certificada por el señor Director.

[*] Se pone el nombre del Establecimiento [Instituto, Liceo].

República de El Salvador (Formulario No. 5) Escuela Politécnica Militar.

CERTIFICADO SOBRE EL AÑO QUE CURSA

[Papel sellado de 30 centavos]

El Director del....., Certifica: que el joven don..... es alumno de este Establecimiento, en el cual se encuentra cursando actualmente el..... año de CC. y LL.

Durante la permanencia de este alumno, he podido comprobar sus condiciones de estudiante, en la forma siguiente:

- Conducta Aplicación Aprovechamiento

..... a..... de..... 19...

(Sello del Colegio) Director.

Nota: La Dirección de la Escuela Politécnica Militar agradecerá al señor Director la ampliación de este certificado o bien que informe directa y reservadamente sobre la conducta, vocación y condiciones físicas del aspirante.

República de El Salvador (Formulario No. 6) Escuela Politécnica Militar.

CERTIFICADO DE PROMOCION

[Papel sellado de 30 centavos]

El Director del..... certifica: que el joven don..... ha rendido recientemente las pruebas del..... año de CC. y LL., obteniendo las calificaciones que se expresan en los boletos o certificados que se le han extendido. Conforme a dichas calificaciones ha sido promovido al Curso Inmediatamente Superior.

La conducta observada en el presente año, ha sido.....

..... a..... de..... 19..

(Sello del Colegio) Director.

Nota: Este certificado debe remitirlo el aspirante directamente a la Dirección de la Escuela Politécnica Militar, junto con los boletos o Certificados de los exámenes que acaba de rendir.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1919.

Con presencia de la renuncia que el señor doctor don Manuel Castro Ramírez ha presentado del cargo de Abogado del Gobierno y en consideración a los justos motivos en que la apoya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiendo al doctor Castro Ramírez los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados en aquel puesto público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia, Paredes.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1919.

Habiendo fallecido el señor doctor don Salvador Rodríguez González, quien desem-

peñaba el cargo de Abogado Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en atención a la ilustración, patriotismo y demás méritos que concurren en el señor doctor don Manuel Castro Ramírez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo para el ejercicio de dichas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores, Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Julio Ginocchio, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Payta, Perú.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores, Paredes.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1919.

Habiéndose ausentado del país el señor don Nazario Salaverría, miembro de la Junta de Agricultura del departamento de Sonsonate, y atendiendo a las cualidades que concurren en el señor don Jorge A. Moisant, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo para sustituir al señor Salaverría y excitar su patriotismo para que acepte dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura, Estupinián.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—José Lara Arandi, Anita M. Carias, Emilio Chinchilla, Guadalupe V. de Melara, Guadalupe Esquivel, Eneas S. Kuri, Juan Francisco de León, Joaquín Ibarra, Josefina Moreno, Guadalupe Morazán, Agustita Matamoros, Nicolás Martiánez, Pedro Mejívar, Filiberto Garados, Macario Pérez Santos Ramírez A., Alejandro Raudales, Romeo Rivera, Rosaura Ríos, María Torres.

Ausentes:—Ismael Landaverde, Agustín López, Lupe Moreno, Carlos F. Rocinos, María Rosales, Julio Simón Sol, Rafael S. Valls, Higinio Vallivieso (2).

Registro de Marcas de Fábrica

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, a mi apoderado de FAIRBANKS-MORSE & Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 900 South Wabash Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando el registro de cuatro marcas de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consisten:

La primera, en las palabras FAIRBANKS-MORSE,



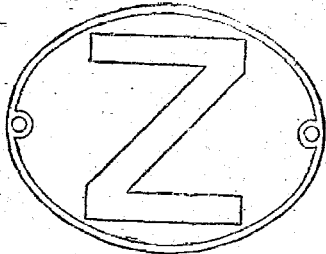
la que servirá para proteger máquinas de combustión interna, máquinas de gas, gasolina, petróleo y aceite, bombas en general, inclusive bombas de vapor y fuerza mecánica, dinamos y motores, molinos de viento, molinos para forraje.

La segunda marca consiste en la palabra SHEFFIELD, la que servirá para proteger vagones de motor para ferrocarril, carretillas de mano para ferro-

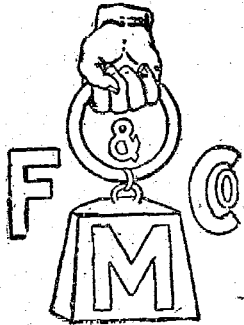
carri, velocip dos de ferrocarril, carretillas de empuje para ferrocarril, caños de presión para ferrocarril, herramientas para vías de ferrocarril, máquinas de combustión interna.

Sheffield

La tercera marca consiste en la letra "Z", encerrada en un tablero ovalado, y la cual servirá para proteger máquinas de combustión interna.



La cuarta marca consiste en una divisa de fuerza y peso constituida por un puño cerrado sosteniendo un peso, junto con las iniciales "F. M. & Co.", colocadas convencionalmente y en combinación con la figura o divisa indicada.



Quien se crea con derecho a dichas marcas, que ocurra ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frederick Edward Harrison, de Londres, Inglaterra, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad Británica que consiste en la representación de una casa rústica compuesta de tres cuerpos, el del centro con techo de dos aguas y los de ambos lados de un agua; y debajo del conjunto las letras "C.A.S.A." cada una separada por un punto y todas entre comillas tal como aparece en el facsímil y servirá para proteger todos los artículos de comercio incluyendo los siguientes: (1) Materiales primas elaboradas y so elaboradas y productos agrícolas como: productos de la agricultura y horticultura, granos, harinas, féculas, algodónes agrícolas y otras fibras, semillas, plantas, maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas. Alquitrán, resacas y gomas en estado bruto, caucho. Animales vivos. Pieles, pelos, crines, lanas, plumas al estado bruto. Carey, marfil, nácar, coral, ballenas, astas, huesos en bruto y desbastados. Minerales, tierras, piedras sin tallar, carbonos minerales, coque y briquetas. Metales en masas, lingotes, barras, hojas, plaquetas, hilos y residuos. Aceites, esencias y grasas no cembles, petróleos. Cueros y pieles preparadas, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños y tubos. Productos químicos para la industria la fotografía, etc., materiales para curtir, drogas. Explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, fósforos, encendedor, fuegos artificiales velas, vugias y maripositas en general. Abonos artificiales y naturales, sustancias químicas para la agricultura y horticultura. Jabones para la industria y uso doméstico, sustancias para blanquear, limpiar y quitar manchas. Tinturas y preparadas. (2) Herramientas, maquinarias, transportes, como: herramientas, útiles a mano, uso las cortantes, máquinas-herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas. Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes. Máquinas a vapor y sus componentes (me-



nos las locomotoras). Calderería, tubos, toneles, y recipientes metálicos y de madera. Electricidad, (maquinaria y accesorios). Relojería, cronometría. Máquinas y aparatos diversos y sus componentes no comprendidos en las otras clases. Construcciones navales y accesorios. Material de ferrocarril fijo o rodante, locomotoras, rieles. Carretería, carrocería, máquinas y útiles para acortar, automóviles y velocípedos. Silería y arnese, látigos; talabartería y leñillería. Cuerdas, cabos y picotinas de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos. Armas de fuego de guerra o de caza y sus municiones. (8) De construcción como: cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, baños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados. Carpintería en general. Piezas para construcciones metálicas. Quincallería, herrajes, serrajería, ferretería clavos, tornillos y bulones, cadenas, papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir, y otras sustancias para el mismo uso. Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras lacres, cules y lacas. Papeles pintados y sucedáneos para tapicería. Caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guiches, etc. (4) Mobiliario y artículos de menaje, como: ebanistería, muebles, marcos y varillas. Camas, colchonería, plumas plumón, lanas y erines preparadas para la colchonería. Hojalatería, útiles de cocina, aparatos para baños, duchas, filtros. Artículos para alumbrado, calefacción y cocción. Vidriería, cristales, lunas y espejos. Porcelanas, lozas, alfarería, cerámica. Cestería, cepillería, escobas, esteras en general, cestería. Pinceles y brochas. (5) De mercadería, trapos, como: hilos, tejidos de lana o pelo; hilos y tejidos de seda; hilos y tejidos de algodón, lino, yute u otras fibras; hilos y tejidos de algodón; vestidos confeccionados de toda género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombrerería, modas, plumas de adorno, flores artificiales, bordados; pasamanería, galones, botones; puntillas, cintas; bonetería, guantería, mercería, corseés, agujas y alfileres; calzados de todas clases; bastones, paraguas, sombrías; balijería, necesarios de viaje, y similares; carpas y toldos de hule, telas impermeables, acotadas, cauchutales, linoleum. (6) De fantasía, como orfbrería, joyería, falsa y verdadera, piedras preciosas; tallistería, abaniquería, artículos de adorno en general; perfumaría, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador; artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarras, cigarrillos y tabacos elaborados; juguetes, juegos diversos, naipes, artículos para pescas, casa-aport y gimnasia. (7) De alimentación, como: carnes, pescados, aves-hueros y animales de caza en estado fresco; conservas alimenticias y salsas; legumbres y frutas secas o frescas; mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, salsas, condimentos; pan, pastas alimenticias; pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles, dulces; yerva-mate, achicoria, té, café y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardiente y licores espirituosos diversos; aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, etc., artículos de almacén de comestibles no mencionados en las clases anteriores; sustancias alimenticias para animales. (8) De enseñanzas, ciencias, bellas artes, como: impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tintas para escribir, para imprimir y para sellar, encuadernación; colores finos y accesorios para la pintura, no comprendidos en la clase de pinturas en general, etc., objetos de arte y ornamentos esculpidos, pintados, gravados, litografiados, etc., fotografías, tipos de imprenta; instrumentos científicos, ópticos y fotográficos; pesas, medidas balanzas; instrumentos musicales de todas clases; material de enseñanza, modelos, mapas, planes y mobiliario destinado para escuela; instrumentos y aparatos de Cirujía, de Medicina de Farmacia, de Ortopedia; productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios. (9) Artículos diversos no comprendidos en las clases especificadas, incluyendo el título de diario, revista o cualquiera publicación. Quien se crea con derecho a dicha marca, que ocurra ante esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de KELLY-SPRINGFIELD TIRE COMPANY, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el No. 200 West 57th Street, ciudad, condado y Estado de Nueva York. Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras KELLY-SPRINGFIELD, colocadas de manera como aparece en el facsímil, en cualquier forma, color y tamaño, y la que servirá para proteger llantas neumáticas de hule, llantas de hule sólido y tubos interiores. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta misma fecha, ha sido declarada heredera de los difuntos Mauricio y Florencia Bonilla, la señorita María Macaris Mollas, por derecho de transmisión que le corresponde como heredera declarada de su difunta madre María Josefa Mollas, hija legítima de Florencia Bonilla, y ésta hija legítima de Mauricio Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Arnulfo H. Brizuela.—J. L. Chavarría, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Avisa: que por auto de este Juzgado, fechado el seis del corriente mes, se ha declarado heredera de la difunta doña Isabel Montoya de Córdoba, su hija legítima doña Isabel Córdoba de Videgain. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgess.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado de fecha veintidós de noviembre se han declarado herederos del difunto Juan Francisco Perla, a sus hijos legítimos León, Alejandro, Tomás, Ester, Domingo, Victoria y José Santos Perla; lo mismo fue declarado heredero de los difuntos María Eugenia Perla y del mismo Juan Francisco Perla a Alejandro Hernández en concepto de curador especial del menor Feliciano Perla, quien es hijo legítimo de la primera y nieto del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres y media de la tarde del treinta de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de Salomé Meléndez, de parte de su hijo legítimo Dolores Meléndez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos diecinueve.—Héctor David Castro.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3



se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta misma fecha, ha sido declarada heredera de los difuntos Mauricio y Florencia Bonilla, la señorita María Macaris Mollas, por derecho de transmisión que le corresponde como heredera declarada de su difunta madre María Josefa Mollas, hija legítima de Florencia Bonilla, y ésta hija legítima de Mauricio Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Arnulfo H. Brizuela.—J. L. Chavarría, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Avisa: que por auto de este Juzgado, fechado el seis del corriente mes, se ha declarado heredera de la difunta doña Isabel Montoya de Córdoba, su hija legítima doña Isabel Córdoba de Videgain. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgess.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado de fecha veintidós de noviembre se han declarado herederos del difunto Juan Francisco Perla, a sus hijos legítimos León, Alejandro, Tomás, Ester, Domingo, Victoria y José Santos Perla; lo mismo fue declarado heredero de los difuntos María Eugenia Perla y del mismo Juan Francisco Perla a Alejandro Hernández en concepto de curador especial del menor Feliciano Perla, quien es hijo legítimo de la primera y nieto del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres y media de la tarde del treinta de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de Salomé Meléndez, de parte de su hijo legítimo Dolores Meléndez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos diecinueve.—Héctor David Castro.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó Olegario Fornos, de parte de sus hijos naturales Juan,

Benita, Dolores y Vicente Vázquez Fernos; confiérese a éstos la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo durante el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de abril de mil novecientos diecinueve.—*Escondo Avales.—A. J. Castillo, Erio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Rosenda de Paz, la herencia intestada de Cipriana Arévalo y Reyes del mismo apellido, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dichas sucesiones a Eloísa de Paz, como hija legítima de Cipriana Arévalo y nieta de Reyes Arévalo; confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita por edicto a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, se presenten para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Erio.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los difuntos Patricio Guzmán y Gregoria Cabrera, por parte de los señores Sebastián Reyes y Nicolás Guzmán, el primero como yerno legítimo de dichos difuntos y la segunda como hija legítima de los mismos, y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a Rosa y Juan Desiderio Guzmán, el primero de los solicitantes, y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Marcos Guzmán, la segunda de dichos aceptantes; nombrándose a éstos, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que hago saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Arnulfo H. Brito.—J. L. Chovarría, Erio.* 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de noviembre último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario de los bienes del difunto Tomás Manzano, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Antonia Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Daniel, Pablo y Tomasa Manzano, confiriéndoles la aceptación, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Ferrer.—M. Baldelomar, Erio.* 3

CONCURSO INTERNACIONAL para la elaboración de un proyecto de Palacio Municipal, para la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, en la América Central.

El Ayuntamiento de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro-América, habiendo determinado construir un nuevo Palacio Municipal, suscribe las siguientes bases, que han de regir al Concurso Internacional que debe convocarse, a fin de que se presenten proyectos para la edificación de dicho palacio.

I.—El edificio ocupará un área de 3,570 Mt. cuadrados, sobre un terreno rectangular, cuyas dimensiones son: al Norte, 42 Mt. frente que da al Parque Dueñas (Plaza con jardines) calle de por medio (5a. Calle Oriente); al Poniente, 85 Mt. sobre la 9a. Avenida Sur; al Sur también 42 Mt. sobre la 4a. Calle Oriente, y al Oriente, 85 Mt. lindando con edificios de propiedad de particulares, de manera que el Palacio tendrá tres fachadas, la Norte, la Poniente y la Sur.

Las tres fachadas serán uniformes, correspondien-

do la principal al Poniente, con su entrada mayor al centro.

La fachada Norte que dá frente al Parque Dueñas es la mitad de toda la cuadra y debe ser proyectada de modo que tenga una entrada en el centro de los 42 Mt., pues perteneciendo los otros 42 Mt. de frente a un propietario particular, y queriendo la Municipalidad que la arquitectura sobre dicha plaza sea uniforme con la del nuevo Palacio Municipal, el proyecto deberá ser hecho de tal modo que cuando la construcción de esta otra parte del frente sobre la plaza se verifique, tenga la fachada una forma tal que parezca un solo inmueble con el Palacio Municipal.

Las tres fachadas tendrán portales todos comunicados, las que deberán seguir las inclinaciones de las calles, y las esquinas Nor-Oeste, y Sur-Oeste achafanadas para facilitar la circulación de vehículos en las calles adyacentes.

La parte más alta del terreno corresponde a la esquina Sur-Oeste cuya cota es 0.00 (piso del portal). Las cotas de las otras esquinas con relación a la anterior son:

Esquina Nor—Este piso—del portal—	0.47
" " " " " "	—0.40
" " " " " "	—0.10

El piso del portal será veinte centímetros más alto que la calle.

II.—El edificio debe constar de sótanos, entresuelo, primer piso, y segundo piso, con techo de azotes, llegando a tener sobre el nivel 0.00.—una altura aproximada de 15 Mt. y un peso más alto que ésta, su lugar conveniente para poner un reloj público.

Por el interior habrán dos patios con corredores o portales al rededor.

Sótanos

III.—En los sótanos habrán los siguientes departamentos:

- (a) Oficina del Guarda-Almacén y Archivero. Mt. cuad. cada uno aprox. 30.
- (b) Archivos del Registro Civil Sup. M. cuad. aprox. 100.
- (c) Archivos de la Secretaría Municipal, Sup. Mt. cuad. aprox. 150.
- (d) Archivos de las obras públicas Municipales; Sup. Mt. cuad. aprox. 50.
- (e) Almacén de materiales y herramientas de la Dirección de Obras Públicas Municipales y Fontanería, Sup. aprox. Mt. cuad. 200.
- (f) Almacén de materiales y archivo de la Policía Municipal, Sup. aprox. Mt. cuad. 60.
- (g) Almacén de materiales del Cuerpo de Bomberos Sup. aprox. Mt. cuad. 60.
- (h) Almacén de materiales de las Escuelas Municipales sup. aprox. Mt. cuad. 100.
- (i) Del exceso de área existente pueden aumentarse las capacidades de los departamentos descritos o construir otros departamentos para eventuales, servicios o aumentos.

IV.—En el entresuelo habrá tres entradas principales, una al Norte frente a la 5a. Calle Oriente y Parque Dueñas. Otra al Sur frente a la 4a. Calle Oriente, y otra al Poniente, que será la de mayor importancia (frente a la 9a. Avenida Sur.)

Portal en los tres frentes de 4 Mt. de ancho libres.

- (a) Por el interior: Oficinas de Telégrafos y Teléfonos sup. aprox. Mt. cuad. 40.
- (b) Dirección y Subdirección de Policía Municipal sup. aprox. de cada uno Mt. cuad. 30.
- (c) Puesto de guardia con oficina contigua, sup. aprox. Mt. cuad. 50.
- (d) Escalera especial que conduce a la cuadra de los policías en el segundo piso.
- (e) Oficina de Bomberos con escalera especial que conduce al segundo piso donde estará la cuadra para los mismos, sup. aprox. Mt. cuad. 40.
- (f) Garaje para dos bombas camiones, para un coche automóvil y para una ambulancia automóvil, sup. aprox. Mt. cuad. 120.
- (g) Estendería y pequeña bodega anexa, sup. Mt. cuad. 60.
- (h) Consejo Superior de Salubridad con las oficinas de: Dirección Mt. cuad. 40. Subdirección Mt. cuad. 30. Escribientes Mt. cuad. 40. Sala de sesiones Mt. cuad. 100. Bodega para materiales sanitarios sup. Mt. cuad. 100.
- (i) Oficina de empleados auxiliares y Archivo, sup. aproximada 50 Mt. cuad.
- (j) Farmacia y puesto de socorro para casos de urgencia. (Cuatro camas.)
- (k) Consultorio Médico para los pobres, con salida directa a la calle. (4a. Calle Oriente.)
- (l) Oficina para el Médico Municipal permanente, con dormitorio, baño y mingitorio.
- (m) Cuarto para el enfermero.
- (n) Baños excusados y mingitorios para el servicio de los empleados.
- (o) Excusados y mingitorios públicos y a pago, con local para el guardián que podrá tener venta de periódicos, cigarrillos, estampillas, etc., con salida a

la cuarta Calle Oriente.

V.—PRIMER PISO.

- (a) Antecala o sala de conversaciones, Mt. cuad. aprox. 150.
 - (b) Salón de sesiones públicas y recepciones con capacidad para 500 personas, situado en el centro del edificio.
 - (c) Oficina del Alcalde, superficie aproximada Mt. cuad. 60.
 - (d) Sala de audiencias del señor Alcalde 50 Mt. cuad.
 - (e) Secretaría superficie, aproximada Mt. cuad. 80.
 - (f) Dos oficinas auxiliares para escribientes, superficie aproximada de cada una, Mt. cuad. 30.
 - (g) Receptoría de impuestos.
 - (h) Tesorería.
 - (i) Contabilidad.
- Estos tres departamentos deben ser comunicados; con área aproximada, los tres, de 250 Mt. cuad.
- (h) Registro Civil y Directorio de la Ciudad, cuatro departamentos comunicados, superficie total aproximada 160, Mt. cuad.
 - (i) Biblioteca, con sección comercial y cuarto para bibliotecario, Mt. cuad. aprox. 300.
 - (j) Dirección de Obras Públicas Municipales, Oficina del Ingeniero Municipal (Jefe) Sup. cuad. aprox. 40.
 - (k) Oficina para los Inspectores de Obras Públicas Municipales sup. Mt. cuad. 40.
 - (l) Sala de dibujantes y escribientes sup. aprox. Mt. cuad. 50.
 - (m) Oficina de los empleados de la Fontanería sup. aprox. Mt. cuad. 30.
 - (n) Oficina para los empleados del Tren de Aseo y Crematorio sup. Mt. cuad. 40.
 - (o) Excusados y mingitorios para el servicio de los empleados.

SEGUNDO PISO

- (a) Escaleras relativas y de dos ascensores hidráulicos desde el sótano hasta la azotea.
- (b) Oficina de la Inspección de viveros, dos habitaciones sup. Mt. cuad. aprox. 30 c/u.
- (c) Laboratorio químico anexo, dos habitaciones. Superficie, Mt. cuad. 40 c/u.
- (d) Oficina de pesas y medidas super. 40 Metros cuadrados.
- (e) Juzgado de Paz, Primero, Segundo y Tercero—cada uno de éstos debe tener una sala de audiencias—Oficina del Juez y su Secretario, y cuarto para los escribientes sup. aprox. de cada Juzgado Mt. cuad. 120.
- (f) Cuadra para 50 Policías; y cuadra para 25 Bomberos.
- (g) En lo que queda de espacio disponible en este piso se instalará una pequeña Escuela de Bellas Artes (Dibujo, Pintura y Modelado). Sala para pequeño museo de yesos. Sala para pequeña biblioteca.
- (h) Excusados y mingitorios.
- (i) Si en las distribuciones indicadas sobra superficie se pueden aumentar las de los departamentos, o también dejar cuartos y salas que se ocuparán para otros destinos diversos, o para el ensanche ulterior de ciertas necesidades.
- (j) Hablando en la ciudad de San Salvador, frecuentes y violentos terremotos, la construcción deberá ser de cemento armado monolítico y sísmico, que es el que asegura completamente la indeformabilidad, pudiéndose adoptar cualquiera de los sistemas más acreditados.
- (k) Para el cálculo del costo de la construcción, el arquitecto tendrá presente que la resistencia del sub suelo a la compresión es de 2 kg. por centímetro cuadrado y que el valor total del edificio estará alrededor de ochocientos mil dólares. En dicha suma deberá comprenderse la construcción, decoración y drenaje, y como las obras se realizarán en terrenos Municipales, el valor de éstos no queda incluido en la cantidad antecedida.

Los proyectos deberá ser originales e inéditos y constarán de los siguientes documentos:

- (a) Memoria descriptiva, (en cualquier idioma).
- (b) Planos que deberán comprender:
 - La planta de cada piso, alzado de las distintas fachadas, los cortes longitudinales y transversales necesarios, principalmente las elevaciones de las fachadas interiores que muestren con claridad el desarrollo, ornamentación de la escalera principal y del Salón de recepciones, el cual podrá comprender la altura de dos pisos. Dichos planos serán dibujados en escala de 1/100. Los detalles estructurales y decorativos se sujetarán a escalas suficientemente grandes para que puedan ser bien apreciados.
 - Los concursantes podrán agregar a sus planos cuanto estimen conveniente para la más completa inteligencia de sus trabajos.
 - (c) Presupuesto aproximado del costo de la obra, teniendo presente que el valor de los principales materiales y obreros en San Salvador, es el siguiente:

Al pie de la obra:

Cemento, Dis. 4.50 cada 100 Kg.

Hierro en barras, Dis. 18 cada 100 Kg.

Madera de California en tablones, cuatros, vigas, etc., Dls. 38 el metro cúbico.
 Cal viva, Dls. 4 los 100 Kg.
 Arena, Dls. 1 por metro cúbico.
 Piedra triturada a máquina, Dls. 4 por metro cúbico

Mano de obra:

Obreros, Dls. 0.10 hasta 0.20, hora.
 Mezos, „ 0.05 „ 0.10, „

XI.—Se adjudicarán dos premios: el primero de diez mil francos, y el segundo, de cinco mil francos, para recompensar con ellos a los autores de los proyectos que, a juicio del Jurado, sean, el primero y el segundo, por orden de mérito artístico. Los proyectos premiados pasarán a ser propiedad de la Municipalidad y podrán aplicarse total o parcialmente a la construcción del Palacio, sin que ello dé ulteriores derechos al autor o autores de los proyectos.

XII.—Sin que esto pareciera condición del concurso ni preferencia, sino que una simple sugestión, el Ayuntamiento verá con agrado si el arquitecto desarrollara en su proyecto algunas líneas o motivos que recordaran en algo los estilos indo-americanos, precolombinos.

XIII.—Los proyectos deberán ser entregados en el despacho del Jefe de la Oficina de Obras Públicas Municipales de la ciudad de San Salvador, hasta las 4 p. m. del día 30 de julio de 1920.

Todos los documentos de cada proyecto llevarán un lema o marca. Este lema o marca acompañado del nombre, apellido y domicilio del autor o autores del proyecto, y sus representantes a ésta; si los hubiera, será reproducido en un pliego el cual se entregará incrustado en un sobre lacrado y sellado que tendrá la misma divisa por el exterior.

Todos los documentos de los proyectos y los sobres que contengan los pliegos serán, a su entrega, timbrados con el sello de la Oficina de Ingeniería Municipal, y marcados con el número de orden, inscribiéndolos en un registro que al efecto se abrirá. A cada lote rosado se le dará un recibo de depósito.

XIV.—A las dos de la tarde del día 1.º de agosto de 1920, el Tribunal o Jurado del Concurso, procederá a abrir públicamente los proyectos por el orden en que hayan sido recibidos y anunciará la fecha en que los proyectos serán expuestos al público.

Esta exposición durará quince días, transcurrido este plazo, y dentro de los quince días subsiguientes, el Tribunal o Jurado, entregará a la Municipalidad los dos proyectos que a su juicio merecieron ser premiados, e la desestimación de todos ellos, si ninguno fuere digno de aprobación.

Todo esto mediará informe escrito y acta relativa. En este mismo acto, el Tribunal o Jurado y la Municipalidad, procederán a la apertura de los sobres correspondientes a los proyectos premiados.

XV.—Los sobres correspondientes a los proyectos no premiados, se conservarán durante un mes, transcurrido el cual, sin abrirlos, se devolverán a los depositantes contra presentación del recibo que en las diez al entregar aquellos, y contra cualquier justificante que a juicio del Jefe de la Oficina pueda sustituir dicho recibo.

Pasado el término de seis meses, no habrá derecho a reclamación alguna.

La Dirección técnica de las obras del Palacio Municipal, podrá confiarse, si así se estimare conveniente, al autor del proyecto que hubiere merecido el primer premio, sin que ello le dé derecho a la inamovilidad en el destino, ni a más que la exclusiva dirección técnica de los trabajos, en la intervención en la Administración de los mismos, ni en la determinación de las cantidades que hayan de invertirse en ellos.

XVI.—El Tribunal o Jurado calificador será nombrado por la Municipalidad una semana antes de que expire el plazo de la presentación de los proyectos. Este será formado por tres personas de reconocida competencia artística y técnica.

Si en la recolección del Jurado no hubiere unanimidad, ésta puede sombrar dos miembros más para que entren a formar parte del mismo Jurado, y en este caso el dictamen de la mayoría será el aceptado.

Para conocimiento general se publicarán estas bases, en el Diario Oficial de la República, en los periódicos de mayor circulación del país y en las Capitales de las naciones en que tenga representantes acreditados el Gobierno de El Salvador.

Se podrán obtener copias de estas bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales de San Salvador y en las Legaciones y Consulados que el Salvador tiene en el extranjero.

San Salvador, diciembre cuatro de mil novecientos diez y nueve.

La Comisión Encargada por el Ayuntamiento.

Ingeniero Municipal,
 Alberto Ferracuti. J. H. Llavano.

Aprobado por el Ayuntamiento el día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.

El Alcalde, I. Gómez.—1.º Regidor, Ausente.—2.º Regidor, Salvador Rodríguez M.—3.º Regidor, Ausente.—4.º Regidor, Fernando Cruz.—5.º Regi-

dor, A. Roche Velado.—6.º Regidor, Alberto Ferracuti.—7.º Regidor, Manuel Beltrán.—8.º Regidor, Ausente.—Stadico, José B. Navarro.—Secretario, E. Quiñero.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez, cita y emplaza al recusante Fulgencio Serrano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruya por lesiones a Hilario Erazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Rafael, a las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srio.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que por ser de fierros y fierros descomodidos, se encuentran en seguro depósito, un caballo roeille que se halló vagando en esta ciudad el día veinte de enero anterior, herrado con el fierro de esta figura, y un toro barroso amarillo, que fué presentado por el Comisionado del cantón "Pezote", de esta jurisdicción, el día veintinueve de septiembre próximo pasado, por haberlo encontrado causando daños en sembradura cerrada, el cual está herrado con estos fierros. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlos dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—J. M. Dueñas Z.—V. M. Martínez, Srio.

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

- a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1.º Curso; más de 17 para el 2.º; más de 18 para el 3.º; más de 19 para el 4.º, ni más de 21 para el Curso Militar.
- b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1.º Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercer, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;
- c) Ser salvadoreño de nacimiento;
- d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;
- e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;
- f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garantizan su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir secretariamente de Establecimientos de Instrucción secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5.º Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20--1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 15 de diciembre.

Temperatura media, durante.....	22,1	C.
Máximo.....	34,4	C.
Mínimo.....	15,0	C.
Presión media reducida a C.....	705,8	m/m.
Humedad relativa, media.....	75	%
Fuerza eólica del vapor de agua, media.....	14,8	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,8	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.	

Oscilación de la temperatura..... 19,4 ° C.
 Oscilación de la presión atmosférica..... 1,8 m/m.

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—3 alt.

AVISO

Se previene a los señores dueños de panaderías y es general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 8 de diciembre de 1919. 20 - 6

CONVOCATORIA

La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, convoca a sus accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina el día cuatro de enero próximo entrante, a las diez de la mañana.

Ahuachapán, 15 de diciembre de 1919.

Guillermo Borja, Director.

3-2

Club Internacional

No habiendo habido quorum, para verificarse la Junta General Anual Ordinaria citada para el domingo 14 del corriente, convocase nuevamente por segunda y última vez para el viernes 19 de diciembre a las 5 p. m., advirtiéndose que se verificará dicha Junta con el número de socios que ocurran. [Art. 5.º de los Estatutos.]

San Salvador, 15 de diciembre de 1919.

3—1 seg. Jorge Harrison, Srio.

AVISO IMPORTANTE PARA QUIENES INTERESE

Según comunicación de nuestro Representante Diplomático en Washington, fecha 15 de noviembre último, al Ministerio de Relaciones Exteriores, el mercado de Nueva York cerró en aquella fecha, con los siguientes precios:

Café lavado de El Salvador.....	\$	27½
Café sin lavar.....	„	25½
Café Santos No. 4.....	„	26½
Café Río opciones para diciembre.....	„	1595
Plata en barras.....	„	1.24
Pesos mexicanos.....	„	97½
Esterlinas, 60 días.....	„	4.05½
Esterlinas, 60 días comerciales.....	„	4.04
Esterlinas, vista.....	„	4.10
Esterlinas, cables.....	„	4.10½
Marcos, vista.....	„	0250
Marcos, cables.....	„	0255
Franco, vista.....	„	9.53
Franco, cables.....	„	9.51

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, miércoles 17 de diciembre de 1919

NUM. 285

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes arbitrios adicionales a favor de la Municipalidad de San Ildefonso, del departamento de San Vicente:

Art. 1º.—Esquilmo de vacas en la población, cada una, al mes.....	0.25
Cargas, en bestias, de cualquier artículo que se introduzca a la población.....	0.15
Pasaje de ganado por la población, procedente del país, cada cabeza.....	0.10
Visto Bueno de ganado mular o caballar, en su venta.....	0.50
Matriculas de sirvientes domésticos.....	0.75
Pulperías, al mes.....	0.50
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	6.00
Ratificación de solicitudes de matrimonio, en el mismo caso.....	4.00
Títulos de predios urbanos que expida la Alcaldía.....	3.00
Serenatas.....	5.00
Tiendas de ropa, al mes.....	2.00
Tiendas de ropa de otra población en tiempo de fiesta.....	3.00
Reventas de aguardiente en tiempo de fiesta.....	5.00
Cervecerías y vinaterías, al mes...	3.00

Art. 2º.—Queda derogado todo otro impuesto que esté aprobado con anterioridad y que se oponga a los presentes arbitrios.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
2º. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán:

Art. 1º.—Estancos, al mes, sin perjuicio del sobre impuesto.....	4.00
Visto Bueno de ganado vacuno, sin perjuicio del sobre impuesto.....	0.25
Trapiches de madera, al año.....	2.00
Dispensa de edictos matrimoniales	1.00

Entierros con música.....	1.00
Licencias para fabricar fierros de herrar.....	0.50

Art. 2º.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad y que se oponga a la presente adición.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
2º. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Adicionar los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Santa Clara, del departamento de San Vicente:

Art. 1º.—Cancelación de documentos registrados en la Alcaldía, todo impuesto.....	0.50
Trapiches de hierro, al año.....	5.00
Trapiches de madera, al año.....	2.00

Art. 2º.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a las presentes adiciones.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
2º. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios vigente a favor de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas:

Art. 1º.—Por cada zurrón de añil que se extraiga de la población.....	1.50
---	------

Art. 2º.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque, todo impuesto que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder

Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
2º. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Emigdio, departamento de La Paz:

Art. 1º.—Por cada licencia para fabricar fierros y marcas de herrar..	1.00
Por Toma Razón de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Por la línea dada por el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle, metro lineal.....	0.05
Por la reposición de títulos de predios rústicos y urbanos.....	3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza....	0.50
Solares sin edificar o sin cerrar, al lado de la calle, cada uno, al mes..	0.25
Destace de ganado mayor, por cabeza.....	2.50
Por cada rótulo volante de cualquier establecimiento o negocio, al mes.....	0.50
Por la inscripción de traspasos de predios rústicos y urbanos, conforme a la Ley Agraria.....	1.50
Por cada quintal de café que se extraiga de la población.....	0.25

Art. 2º.—Derógase de la tarifa de arbitrios vigente de la Municipalidad de San Emigdio, todo impuesto que se oponga al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ingo. Castro,*
2º. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes arbitrios adicionales a la Tarifa de la Municipalidad de la villa de Santiago Nonualco, departamento de La Paz:

Table with 2 columns: Description of fees and their amounts. Includes items like 'Matrícula de carretas', 'Ordenes de citación', 'Poste de ganado mayor', etc.

Art. 20.—Quedan derogados todos los impuestos aprobados con anterioridad y que se opongán a los presentes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo, Presidente.

M. A. Montalvo, 2º. Srío. J. Igno. Castro, 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese, Jorge Meléndez. El Subsecretario de Gobernación, A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes impuestos adicionales a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la villa de Dolores, departamento de Cabañas:

Table with 2 columns: Description of fees and their amounts. Includes items like 'Por cada estanco', 'Por cada barca o canoa', 'Certificaciones del Registro Civil', etc.

Art. 20.—Quedan derogados todos los artículos aprobados con anterioridad y que se opongán a los presentes.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo, Presidente.

M. A. Montalvo, 2º. Srío. J. Igno. Castro, 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese, Jorge Meléndez. El Subsecretario de Gobernación, A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios vigente a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz:

Table with 2 columns: Description of fees and their amounts. Includes items like 'Matrícula de carretas', 'Matrícula de escopetas', 'Matrícula de sirvientes domésticos', etc.

Table with 2 columns: Description of fees and their amounts. Includes items like 'Cancelación de documentos privados', 'Puestos de ventas en la plaza y calles públicas', etc.

Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios vigente de la Municipalidad de San Luis, todo impuesto que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo, Presidente.

M. A. Montalvo, 2º. Srío. J. Igno. Castro, 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese, Jorge Meléndez. El Subsecretario de Gobernación, A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1919. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de la ciudad de Juayúa, ACUERDA: nombrar segundo vocal de la expresada Junta a don Fabián Cea, en sustitución de don Gilberto Josa, que renunció y a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. Se excita al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, Argüello L.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1919. Con vista de la renuncia presentada por el señor doctor don Angel Batlle, del cargo de Cónsul de Carrera en el Puerto de Liverpool, Inglaterra, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, y dejar sin efecto la Patente Consular que se le extendió con fecha 15 de noviembre del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, Paredes.

DOCUMENTOS OFICIALES

Primera Sesión Provisional de la Comisión encargada de intervenir en la operación de sustituir la garantía metálica de los tres Bancos, actualmente en plata, por oro. En la ciudad de San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos diez y nueve. Reunidos en Sesión Provisional en el local de la Tesorería General de la República, los señores don Emilio Arturo González, don Carlos García Prieto, doctor Reyes

Arrieta Rossi, el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas don Luis Valle Marcilla, el Fiscal de Hacienda, doctor Carlos Varaona, el Director General de Contribuciones Indirectas, don Víctor Noubleau, faltando don Louis Fleury, no obstante de estar citado, para dar cumplimiento al Decreto de 26 de septiembre próximo pasado.

Se leyó la atenta carta del Ingeniero don José María Peralta Lagos en que manifiesta que siente no colaborar con la Comisión del Control de la exportación de la plata de los Bancos y de la importación del oro acuñado, con motivo de tener que ausentarse por varios meses de la capital, precisamente cuando van a verificarse dichas operaciones. Asimismo se tuvo a la vista un telegrama del doctor Teodosio Carranza, en que manifiesta haber presentado su renuncia del cargo a que se refiere el citado Decreto.

En este estado los Miembros de la Comisión resolvieron, manifestar al señor Ministro de Hacienda, que estiman indispensable sea integrada la Comisión de los Miembros que han renunciado y solicitar del señor don Louis Fleury contestación categórica si acepta o no el cargo que se le ha discernido, por creerlo indispensable para poder dar cumplimiento a la cláusula segunda del Contraste.

Se acordó: señalar el día martes, siete de los corrientes, a las ocho de la mañana, para la próxima sesión.

Se acordó: transcribir al señor Ministro de Hacienda, la presente acta.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión y todos firman.—*Em. Arturo González.—Carlos G. Prieto.—C. Varaona.—Luis Valle M.—Victor Noubleau.—Ante mí, Julio R. Villatoro, Srío. Intó.*

Segunda Sesión Provisional de la Comisión encargada de intervenir en la operación de sustituir la garantía metálica de los tres Bancos, actualmente en plata, por oro.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho y media de la mañana, del día siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Reunidos en Sesión provisional en el local de la Tesorería General, los señores don Emilio Arturo González, don Carlos García Prieto, doctor Carlos Varaona, don Luis Valle Marcilla, don Víctor Noubleau y don Louis Fleury, faltando el doctor Reyes Arrieta Rossi.

Se acordó: organizar la Directiva de la manera siguiente:

Presidente: Señor Tesorero General, don Emilio Arturo González.

Primer Vocal: señor Fiscal de Hacienda, doctor Carlos Varaona.

Segundo Vocal: doctor Reyes Arrieta Rossi.

Se resolvió: nombrar Secretario de la Comisión a don Julio R. Villatoro.

Las diferentes Sub-Comisiones quedaron organizadas en la forma siguiente:

PRIMERA COMISIÓN DEL CONTRASTE

Quedó integrada por los señores don Louis Fleury, doctor Reyes Arrieta Rossi y los dos miembros que nombre el Ejecutivo.

SEGUNDA COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONTABILIDAD

Quedó integrada por los Señores don Víctor Noubleau y don Luis Valle Marcilla.

TERCERA COMISIÓN ENCARGADA DE LA PARTE COMERCIAL

Quedó integrada por los señores don Emilio Arturo González, don Carlos García Prieto y doctor Carlos Varaona.

Las atribuciones de la primera comisión

son las comprendidas entre la 1a. y 5a. cláusula del artículo 3o. del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado.

Las atribuciones de la segunda comisión son las relativas a la 1a. y 8a. del Art. 3o. En lo económico.

Y las atribuciones de la tercera comisión son las comprendidas en las cláusulas 2a., 3a., 4a., 5a., 6a. y 7a., del Artículo 3o. En lo Económico.

Se acordó: que las diferentes comisiones den inmediatamente principio a sus trabajos.

Se acordó: señalar el día viernes, diez del corriente, para la próxima sesión y transcribir al señor Ministro de Hacienda y a los señores Gerentes de los Bancos, la presente acta.

Se resolvió: autorizar a las diferentes comisiones para proponer al Ministro de Hacienda el nombramiento de los empleados que crean necesarios.

Se levantó la sesión y todos firman.—*Em. Arturo González.—Carlos G. Prieto.—Luis Valle M.—C. Varaona.—Victor Noubleau.—L. Fleury.—Ante mí, Julio R. Villatoro, Srío.*

Primera Sesión de la Comisión encargada de intervenir en la operación de sustituir la garantía metálica de los tres Bancos, actualmente en plata, por oro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Reunidos en Sesión los señores don Emilio Arturo González, don Carlos García Prieto, don Luis Valle Marcilla, doctor Carlos Varaona y don Víctor Noubleau.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se tuvieron a la vista las dos comunicaciones del Banco Agrícola Comercial, de 8 del corriente, dirigidas a la Comisión 1a., y a la 3a. Comisión, y en cuyas comunicaciones manifiesta el citado Banco, que ya tiene negociado con sus corresponsales, The National City Bank of New York, la remisión de oro acuñado equivalente a la plata que actualmente guarda en sus sótanos; y comunica al propio tiempo, que está para llegar a dicho Banco, la cantidad de *doscientos mil pesos* oro americano en monedas de *cinco pesos* cada pieza.

Se acordó: contestar a la referida Institución, que la Comisión acepta la cantidad de oro pedida por dicha Institución, pero bajo la condición de que, si pedida por la Comisión la misma cantidad de oro, se obtuviere mayor ventaja, la Comisión no reconocerá al Banco, la diferencia que resulte en su contra; debiendo el referido Banco, presentar originales la correspondencia y cuentas que se relacionen con este asunto.

Se acordó: señalar el día martes, catorce del corriente, a las nueve de la mañana, para la próxima Sesión, y que en ésta den cuenta las diferentes comisiones del estado de sus trabajos.

Se acordó: excitar nuevamente al Supremo Poder Ejecutivo, para el nombramiento de los Miembros que faltan, por estimarse de urgencia; y al mismo tiempo dar cuenta al señor Ministro de Hacienda de lo que se ha trabajado hasta la fecha.

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la Sesión y todos firman.—*Em. Arturo González.—Carlos G. Prieto.—Luis Valle M.—C. Varaona.—Victor Noubleau.—Ante mí, Julio R. Villatoro, Srío.*

Segunda Sesión de la Comisión encargada de intervenir en la operación de sustituir la garantía metálica de los tres Bancos, actualmente en plata, por oro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Reunidos en Sesión los señores don Emilio Arturo González, doctor Carlos Varaona, don Carlos García Prieto, don Luis Valle Marcilla y don Víctor Noubleau, faltando don Louis Fleury y el doctor Reyes Arrieta Rossi, por estar en el Banco Agrícola Comercial desempeñando su cometido.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Fueron incorporados a la Comisión los señores doctores don Rodolfo Schöenberg y don Emeterio Oscar Salazar, quienes se enteraron de las disposiciones consignadas en las actas anteriores; y estando en este momento los señores Fleury y Arrieta Rossi desempeñando su comisión en el Banco Agrícola Comercial, se les hizo presente para que si lo tienen a bien, se sirvan concurrir a aquél Banco, a reunirse con dichos señores, para el desempeño de su cargo.

Se acordó: que el señor Presidente de la Comisión, cite para nueva Junta, cuando lo crea conveniente.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la Sesión y todos firman.—*Em. Arturo González.—Carlos G. Prieto.—Carlos Varaona.—Luis Valle M.—R. Schöenberg.—Emeto. O. Salazar.—Ante mí, Julio R. Villatoro, Srío.*

Tercera Sesión de la Comisión encargada de intervenir en la operación de sustituir la garantía metálica de los tres Bancos, actualmente en plata, por oro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Reunidos en sesión los señores don Emilio Arturo González, don Carlos García Prieto, doctor Carlos Varaona, don Luis Valle Marcilla, doctor Rodolfo Schöenberg y doctor Emeterio Oscar Salazar, no habiendo concurrido los señores don Louis Fleury y doctor Reyes Arrieta Rossi, por encontrarse en el Banco Occidental desempeñando su cometido.

Se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta con las dos transcripciones Oficiales que literalmente dicen: "San Salvador, 10 de octubre de 1919.—Señor Tesorero General.—Presente.—Con esta misma fecha el señor Ministro de Hacienda, me dice: Sirvase comunicar al Tesorero General, que este Ministerio ha convenido con los Bancos establecidos en la República, en celebrar un contrato según las cláusulas enumeradas a continuación. El Tesorero General deberá firmar el contrato con los señores Gerentes de los Bancos. 1o. El Gobierno cede y traspasa a favor de los Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial, respectivamente, su derecho conforme al Art. 5o. de la Ley Monetaria publicada el doce de septiembre próximo pasado, sobre la mitad de las utilidades que le corresponden en la venta de la plata, que según balance de 30 de junio de mil novecientos diez y nueve, cada uno de los Bancos expresados tienen en sus sótanos, por virtud de la Ley Moratoria de 11 de agosto de mil novecientos catorce. 2o. El precio de esta cesión, es la cantidad fija de *un millón trescientos mil colones* (\$ 1.300,000) moneda nacional, de que el Gobierno hará

uso por medio de cheques girados por la Tesorería General contra los respectivos Bancos, en la forma siguiente: contra el Banco Occidental, \$ 598,000.—, contra el Banco Salvaoreño, \$ 468,000.—, contra el Banco Agrícola Comercial, \$ 234,000.— Suma total \$ 1,300,000.— 3o. En consecuencia el Gobierno se desapodera de las utilidades expresadas y las traspasa a los Bancos respectivamente, conforme a la cantidad de plata que a cada uno corresponde, debiendo proceder a la exportación de la plata, previa importación del oro con sujeción a lo prescrito en la expresada Ley Monetaria y bajo la inspección de la Comisión creada por Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, prestando el Gobierno toda garantía y protección para dicha exportación. 4o. Una vez girada la cantidad total que a cada Banco corresponde, la Tesorería General extenderá un recibo total a cada Banco. 5o. De esta operación, que ha sido aprobada en Consejo de Ministros, se dará cuenta a la Comisión nombrada, para el efecto del control de la operación a que se refiere el artículo quinto de la referida Ley Monetaria. El encabezamiento de la contrata a que se refiere el Oficio anterior es el siguiente: Entre don Emilio Arturo González, Tesorero General de la República, debidamente autorizado, y los señores don Federico Mejía, don Rodolfo Schleuz y don Federico Drews, en representación de los Bancos Occidental, Salvaoreño y Agrícola Comercial, se ha convenido en lo siguiente: De Ud., atento y seguro servidor, José E. Suay. Lo que trascrito a Ud., para los efectos consiguientes, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor, Luis Valle M." San Salvador, 13 de octubre de 1919. Señor Tesorero General. —Presente.—Con fecha 11 del corriente mes el señor Ministro de Hacienda me dice: Sírvase comunicar al Tesorero General que la cláusula 2a. de la contrata que debe celebrarse con los Bancos establecidos en el país y cuyas bases trascribí ayer a Ud., debe decir así: 2o. El precio de esta cesión, es la cantidad de *un millón trescientos mil colones* (\$ 1,300,000.—) moneda nacional de que el Gobierno hará uso por medio de cheques girados por la Tesorería General, contra los respectivos Bancos, en la forma siguiente: contra el Banco Occidental \$ 600,395.67, contra el Banco Salvaoreño \$ 459,354.80 y contra el Banco Agrícola Comercial, \$ 240,249.53.—Suma total \$ 1,300,000.00. De Ud. atento y seguro servidor, José E. Suay. Lo que trascrito a Ud., para los efectos consiguientes suscribiéndome como su atento y seguro servidor, Luis Valle M." En consideración de lo cual, los infrascritos Miembros de la Comisión, creen que de las obligaciones contenidas en el Decreto de 26 de septiembre próximo pasado (Diario Oficial No. 221.—Tomo 87 de 29 de septiembre de 1919) quedan sin efecto las cláusulas 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., y 8a., en lo Económico del Artículo 3o., del citado Decreto, y con respecto a la Comisión que ellos integran.

Se acordó: trascibir la presente acta al Sr. Ministro de Hacienda.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la Sesión y todos firman.—Em. Arturo González.—Carlos G. Prieto.—Luis Valle M.—C. Varaona.—Rodolfo Schöenberg.—Emeto. O. Salazar.—Victor Noubleau, Ante mí, Julio R. Villatoro, Srio.

San Salvador, 13 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

En 11 fojas útiles, me es grato remitir a Ud. el informe general que el Comité Central pro-damnificados que tuve a honra presidir, por mi medio eleva al Ministerio de su digno cargo, de los trabajos que efectuó durante su funcionamiento del 2 de mayo del año en curso a la fecha.

Rogando a Ud. acusarme el oportuno recibo, aprovecho complacido esta ocasión para renovar el testimonio de mi consideración más distinguida.

Miguel Dueñas.

Al señor Ministro de Beneficencia, doctor don Juan Francisco Paredes. — Palacio Nacional.

Informe General que el Comité Central Pro-Damnificados rinde al señor Ministro de Beneficencia, de los trabajos que ha efectuado durante su funcionamiento del 2 de mayo del año en curso a la fecha.

Primeras erogaciones.

En vista del estado lamentable en que se encontraba la mayor parte de nuestro pueblo, conocido con el nombre de pobres menesterosos, a raíz del último terremoto, el Comité creado para socorrer a los damnificados de aquella catástrofe, acudió inmediatamente a aliviar en parte la situación de esa clase necesitada; y fue así como por medio de personas de reconocida honorabilidad, procedió a repartir en cada barrio de esta capital, pequeñas cantidades de dinero a sus vecinos, cantidades que constan en las respectivas listas levantadas por los aludidos delegados, las cuales existen en los archivos a la orden de ese Ministerio como comprobantes de la erogación.

Tomando en consideración el estado apremiante en que yacía un número regular de personas vergonzantes, este Comité para ayudarles en su difícil situación, aprovechó los sentimientos filantrópicos de la señorita María Zaldívar, que se prestó gustosamente para repartir entre aquellas, la cantidad de dinero que para tal finalidad le fue entregada, llenando su cometido a satisfacción del Comité, como era de esperarse.

De cada una de estas personas percibió el correspondiente recibo, los cuales con agrado dejo en este archivo, en conjunto, como comprobación de lo distribuido.

La cantidad entregada a la señorita Zaldívar, aparece en el anexo No. 1, que va agregado a este informe.

Barracas.

Como el Supremo Poder Ejecutivo, creó un Comité de Barracas que se encargaría de su construcción, se entregó a esta Institución, de los fondos pro-damnificados, la cantidad necesaria para poder albergar a familias desvalidas que con el terremoto se les hizo más penosa su situación, pues con la ruina de las casas donde alquilaban quedaron a la intemperie; la mayor parte, con criaturas de tierna infancia que indefectiblemente necesitaban de techo que las cubriera.

Damnificados más pobres.

El reparto de los damnificados más pobres, que constantemente se presentaban a la Oficina del Comité, en demanda de auxilio, lo practicó el honorable caballero señor don Salvador Gallegos, Vocal 1o. de este Centro, quien dará cuenta con la documen-

tación que obra en su poder, al Tesorero señor don Calixto Velado, para que él haga lo propio con ese Ministerio al rendir su informe; pero hago constar, que la cantidad que el señor Gallegos distribuyó, aparece en el anexo antes mencionado. (No. 1.)

En ese mismo anexo han sido insertados los nombres de las personas encargadas y las cantidades de dinero que por ellas fueron repartidas a cada barrio.

Pueblos circunvecinos.

Como los habitantes de los pueblos circunvecinos a esta capital, sufrieron muchos daños con motivo del mismo siniestro, el Comité no perdió tiempo para mandar a cada una de ellas, un representante a fin de que procediera a la mayor brevedad, a socorrerlos, para cuyo objeto se designó la cantidad que respectivamente debía reparárseles.

De esta manera se logró que el reparto en cada uno de los pueblos que figuran en el anexo No. 2, haya sido con la mayor equidad y justicia, dándole a cada vecino una cantidad de dinero en relación con su estado de pobreza, habiendo logrado evitar con este procedimiento esas perjudiciales parcialidades tan inveteradas en los pequeños pueblos, en donde las autoridades, casi siempre, están a merced de los Secretarios por falta de conocimientos.

Barrios socorridos para reparaciones de casas.

Los barrios de esta capital, como es sabido, sufrieron enormes pérdidas con la destrucción casi total de la mayor parte de las habitaciones, pues si en verdad hubo muchas que no fueron derribadas por el terremoto, quedaron en tal estado, que constituían una verdadera amenaza para sus moradores.

Como era natural, el Comité, para estar seguro de las pérdidas sufridas por los vecinos de cada barrio, publicó un cupón en la prensa de esta localidad, para que cada damnificado hiciese su petición exponiendo la cantidad en que estimaba los daños recibidos.

Estos cupones, sirvieron de base para poder levantar la lista general de cada barrio.

Siendo indispensable constatar lo dicho por los damnificados en sus solicitudes, para mayor acierto, hubo el Comité de apelar al patriotismo y sentimientos altruistas de personas honorables de esta metrópoli para que se encargasen de llenar aquella formalidad, habiendo tenido eco inmediato las excitativas que hizo para alcanzar ese fin.

Los Delegados nombrados pasaron personalmente en compañía de los respectivos Alcaldes Auxiliares, a practicar la inspección necesaria a cada una de las casas señaladas en las listas que les fueron entregadas por este Centro, habiendo rendido todos, informe por separado de la comprobación de los daños que tuvieron a la vista.

A esos informes se ajustó el Comité para acordar a cada persona la cantidad con que debía ayudarse; cantidades que fueron publicadas en las listas que se dieron a la prensa en su oportunidad, de las que consorvo los originales que sirvieron a los delegados para practicar el reparto a los favorecidos.

Para comprobar hasta la evidencia la legalidad de estas erogaciones, se exigió a cada damnificado un recibo por la cantidad de dinero que le era entregada; de tal manera, que este Comité tiene archivados tantos recibos de cada barrio como vecinos fueron socorridos.

Además de los recibos expresados, va

agregado a cada lista el informe de la persona que efectuó el pago.

Si hubo vecinos que no fueron socorridos, consistió en que algunos reclamaron más de la cantidad que el Comité resolvió tomar en cuenta, o sea de mil quinientos colonos abajo; y otros, por haberse averiguado que contaban con medios suficientes para poder refeccionar sus casas.

Los nombres de las personas a quienes se encargó el pago de los prenotados barrios, lo mismo que las cantidades que les fueron designadas a éstos, aparecen apuntadas en el anexo No. 3, de este informe.

Diversas erogaciones

Habiendo llegado a conocimiento del Comité que tuve a honra presidir, que los edificios de la "Sala Cuna", Colegios "Mercedes Peralta" y "Tridentino"; "Asilo Sara", "Asilo de Menesterosos" y "Palacio Arzobispal", habían soportado serios desperfectos por la catástrofe, dispuso ayudar en parte a sus reparaciones, entregando a los respectivos Directores y al señor Arzobispo, las cantidades que fueron acordadas y que ese Ministerio encontrará insertas en el anexo No. 4.

También el pueblo de Foyapango sufrió con el siniestro, pérdidas de consideración; en cuyas circunstancias, el Comité que se encargó de las víctimas, acudió a la mayor brevedad a protegerlo, construyéndole un número de barracas que diera cabida a las personas que con tal motivo habían quedado sin habitación y a enviarles una regular cantidad de dinero en efectivo, para atenuar un tanto la pena de aquellos vecinos, que en esos momentos era de incalculable intensidad.

El costo de las barracas y la cantidad de dinero enviado en efectivo a ese pueblo, constan en el anexo últimamente señalado.

Los documentos que comprueban estas diversas erogaciones, existen en poder del Tesorero del Comité señor Velado.

La demás documentación que guarda en su archivo este Comité y de que hago referencia anteriormente, será remitida en su oportunidad al aludido señor Tesorero, para que le sirva en su informe general que rendirá a ese Ministerio, de comprobación en el movimiento que hubo en dicha Tesorería de todo lo que ingresó y de lo erogado por ella.

De la labor en general del Comité, S. E. u O., aparece el extracto siguiente:

No. de personas socorridas	Cantidad erogada
8,603	\$128,955.55

Así me complazco en rendir en nombre del Comité que he presidido, al señor Ministro, el presente informe general, aprovechando esta nueva oportunidad, para protestarle el testimonio de mi más perfecta consideración.

Miguel Dueñas.

San Salvador, 13 de diciembre de 1919.

ANEXO No. 1

Número de personas de los respectivos barrios de esta capital, y cantidades erogadas por el Comité Central Pro-Damnificados, para socorrerlas en su condición de pobres de solemnidad.

No. de personas	Cantidad pagada
-----------------	-----------------

Barrio de San Esteban:
Repartió Canónigo J. Alfonso Beloso..... 477 \$ 1,700.00

Barrio San José:
Repartió don Francisco J. Rivas..... 400 \$ 2,000.00
Barrio El Calvario:
Repartió doctor don Rafael D. Call..... 709 „ 3,472.50
Barrio de Concepción:
Repartió don Juan Hernández..... 2,420 „ 4,992.00
Barrio San Jacinto:
Repartió don Manuel Bouineau..... 306 „ 1,000.00
Barrio La Vega:
Repartió don Carlos d'Aubuisson..... 370 „ 900.00
Barrio Santa Lucía:
Repartió doctor don Alfredo Contreras..... 705 „ 2,000.00
Barrio de Candelaria:
Repartió Dr. César V. Miranda..... 567 „ 2,500.00
Barrio de Cisneros:
Repartió Dr. M. Adriano Vilanova..... 251 „ 3,046.00
Pobres Vergonzantes:
Repartió señorita María Zaldívar..... 117 „ 2,000.00
Damnificados más pobres y otras erogaciones
Repartió don Salvador Gallegos..... 104 „ 6,500.00
Total..... 6,426 \$30,110.50

San Salvador, 13 de diciembre de 1919.

ANEXO No. 2

NOMINA de las poblaciones circunvecinas a esta capital y detalle de las cantidades con que fueron favorecidas en sus pérdidas que sufrieron con motivo del último terremoto.

	No. de personas	Cantidad pagada
Ilopango: Repartió don Salvador Gómez.....	133	\$ 500
San Marcos: Repartió doctor Salvador Rodríguez M.	238	„ 2,000
Paleca: Repartió doctor Rodolfo Schöenberg.....	215	„ 1,038
Mejicanos: Repartió doctor Reyes Arrieta Rossi.....	250	„ 1,000
Aculhuaca: Repartió don Salvador Escalón.....	191	„ 1,300
San Sebastián: Repartió don Raúl Rodríguez.....	190	„ 805
Total.....	1,217	\$ 6,643

San Salvador, 13 de diciembre de 1919.

ANEXO No. 3

Número de personas de los barrios de esta capital que sufrieron deterioros en sus respectivas casas con motivo del último terremoto y la cantidad de dinero con que fue socorrido cada barrio.
Barrio El Calvario:
Repartió el doctor don José Víctor González.

Número de personas..... 207
Cantidad repartida..... \$ 14,777
Barrio San Esteban:
Repartió el doctor don José Víctor González.
Número de personas..... 66
Cantidad repartida..... „ 5,433
Barrio San José:
Repartió don Salvador Gómez.
Número de personas..... 82
Cantidad repartida..... „ 4,903
Barrio San Jacinto:
Repartió el doctor don Rafael D. Call.
Número de personas..... 60
Cantidad repartida..... „ 3,373
Barrio Santa Lucía:
Repartió don Rafael B. Castillo.
Número de personas..... 21
Cantidad repartida..... „ 2,000
Barrio de Concepción:
Repartió el doctor don Salvador Rodríguez M.
Número de personas..... 130
Cantidad repartida..... „ 12,507
Barrio Cisneros:
Repartió el doctor don Salvador Rodríguez M.
Número de personas..... 10
Cantidad repartida..... „ 783
Barrio de Candelaria:
Repartió el doctor don César V. Miranda.
Número de personas..... 190
Cantidad repartida..... „ 8,750
Barrio La Vega:
Repartió el doctor don José Víctor González.
Número de personas..... 115
Cantidad repartida..... „ 7,823
Lista adicional No. 1:
Repartió el doctor don José Víctor González.
Número de personas..... 30
Cantidad repartida..... „ 2,145
Barrio del Centro:
Repartió el doctor don José Víctor González.
Número de personas..... 13
Cantidad repartida..... „ 1,290
Lista adicional No. 2:
Repartió el doctor don José Víctor González.
Número de personas..... 36
Cantidad repartida..... „ 2,450
Total..... 960 \$ 66,234

San Salvador, 13 de diciembre de 1919.

ANEXO No. 4

Detalle de diversas erogaciones efectuadas por el Comité Central Pro-Damnificados

Por efectivo al Tesorero del Comité de Barracas	\$ 6,000.00
„ „ para Sala Cuna.....	4,000.00
„ „ „ Colegio Mercedes Peralta.....	500.00
„ „ „ Colegio Tridentino	500.00
„ „ „ Asilo Sara	500.00
„ „ a Beneficencia Pública, para menesterosos	2,000.00

Por efectivo a Cruz Roja para menesterosos	2,000.00
„ „ para reparación Palacio Arzobispal...	300.00
„ „ „ Asilo de Menesterosos	1,000.00
„ „ „ Telegrafistas damnificados	319.00
„ „ „ barracas de Soyapango	2,970.89
„ „ „ damnificados de Soyapango.....	4,000.00
Por pago de sueldo de empleado (seis meses, y quince días, un supernumerario) ...	633.66
Por varios recibos de varios damnificados y gastos para banderitas del "Día de la Caridad"	1,244.50
Total	\$ 25,968.05

San Salvador, 13 de diciembre de 1919.

San Salvador, 16 de diciembre de 1919.

Señor don Miguel Dueñas, Presidente del Comité Central Pro-damnificados.—Pte.

Con la estimable nota de Ud. fecha 13 del corriente, este Ministerio ha tenido a honra recibir el importante informe general de ese Comité que Ud. dignamente preside, y el cual relaciona los trabajos que esa institución efectuó desde el 2 de mayo del año en curso, hasta el día de hoy.

Me es grato reiterar a ese Honorable Comité y especialmente a Ud. el reconocimiento del Ejecutivo por su valiosa actuación en beneficio de los damnificados.

Con toda consideración me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor,

Juan Franco Paredes.

**AVISO IMPORTANTE
PARA QUIENES INTERESE**

Nuestro Representante Diplomático en Washington, amplía sus datos bursátiles, en la siguiente forma:

La plata en barras, subió hasta \$ 1.29, aunque volvió a bajar hasta \$ 1.26½.

Los pesos mexicanos quedaron en \$.98½.

El cambio sobre el extranjero bajó mucho, y al fin se estacionó así:

Francos vista	Frs.	9.28
„ cables	„	9.26
Esterlinas, vista	\$	4.12½
„ cables	„	4.13½
60 días	„	4.07½
Marcos, vista	„	0.285
„ cables	„	0.290

El tipo de interés siguió subiendo y por tal motivo los precios de toda clase de bonos y acciones bajó.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Tomasa Arévalo, Cesáreo Cal, F. Castillo, María Cedro, Lupe Cosme, M. E. Ló-

pez, Santiago Mitero, M. X. Ortiz, Marcel Rodríguez, Carmen Velásquez, Santiago Ullúa [2].

Ausentes.—Hortensia de Sol, María Hernández, Ismael Landaverde, Tentente Encarnación Martínez, Lupe Mereno, Carlos F. Rocinos, María Rosales, Sara Sol, doctor León Sol, Pedro Viand.

Fuera de línea.—León Avila, h.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Sixto Manzaveros, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Margarito Flores, mayor de edad y vecino de Anamorós, seis manzanas, trescientos treinta y cinco varas de terreno, situadas en el cantón Agua Blanca, de dicha jurisdicción, y linda: al Oriente, con posesión de la señora Juana Crisosto Flores; al Norte, con la misma señora; al Poniente, con posesión del señor Francisco Garza y el señor Bernabé Flores; y al Sur, con el mismo Garza y el señor Marcos Amaya. El inmueble descrito lo adquirió el señor Flores, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ral de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. Solórzano. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Venancio Romero, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rafael Gómez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a ésta sucesión correspondía a Ignacio Santos, como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto Gómez; nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada herencia que se presenta ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srio. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de Dionisio Ramos, la herencia abintestato que a su defunción dejó Apolinario Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a Félix Martínez, como hijo legítimo del referido difunto, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que se presenta a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srio. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del que fue Víctor Sáenz, por parte de su hija legítima Melecia Sáenz, lo mismo que por Eustaquio Romero, como cesionario de Luis Sáenz, hijo legítimo del mismo difunto, también se tienen por aceptadas las herencias intestadas de Juan Bautista Sáenz, de parte de Melecia y Luis Sáenz, hermanos legítimos de éste mismo difunto, así como también la herencia que al difunto Juan Bautista Sáenz, se le dejó en la sucesión de Víctor Sáenz herencia que los corresponden a los referidos Melecia y Luis Sáenz, por derecho de transmisión; ombrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presenta a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.—Juliana E. Velásquez.—Luis Joya, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron Esteban Cruz y Domingo Castarrío; por parte de Eustaquio Cruz y Juana de Dios, del mismo apellido, en concepto de hijos

legítimos de aquellos, nombrándose a los aceptantes representantes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—C. Antonio Ventosa.—B. Chicas Martínez, Srio. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don Segundo de Jesús González, por parte de sus hijos naturales Espectación Santana y María Inés Guillén y de sus hijos legítimos Ferrnando Antonio, María Dolores, Cecilia de Jesús, Nicolás y Francisco Román de apellido Guillén González; también se tiene por aceptada dicha herencia por parte de Paz Estanislau Guillén, hija natural del difunto Segundo de Jesús González, representada ésta, lo mismo que los hijos legítimos expresados por su madre y curadora testamentaria doña Juana Guillén, por ser menores de edad; confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Cruz Callejas | V. M. Rivas, Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Remigio Peraza y Lina Castro, de parte de don Randoifo Oliva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Faustina Antonia Peraza, heredera de aquéllos, y se ha nombrado al señor Oliva, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srio. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Carlos Cortés, de parte de su cónyuge sobreviviente Vicenta del mismo apellido, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Macahuat, a las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Barahona, Srio. 2

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficialía se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Ferrata y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

25—1

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

D. signados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre veniente, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen

servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

"El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse "en estado de buen servicio", no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya los años de cientos y muchos menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comúnmente se llama "buen estado de servicio". Pero esta expresión, como la otra de "buen estado de servicio" adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el Sr. Jefe de este defecto, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nos tras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay raras que una larga graduación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción. Cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y remudas de piezas, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existen esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndolo comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyeron, pues los pilares parecen todos de época reculada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m., o sean 15 cm. de diámetro. Medidos algunos de los que parecen más antiguos entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el séquito de la profundidad, es claro que las piezas más desgastadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

Por la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debiera elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirnos a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascritos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zurrones de añil, con un peso total de 304 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1 656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,280 kilogramos p. m. e.

En esa misma mañana el vapor Newport descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; este es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser que sean o casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la lista de quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambie poco a poco el envigado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acaso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovechar como fuerza de trabajo, en su caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, son las grandes ventajas que presenta la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para reemplazo: 21 pilares;

25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creando que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies, y un peso de 240 toneladas.

Viguería.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 188 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menudito, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(i) José M. Peralta. (i) Franco. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de omitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en diez tablonas de 26" x 10" x 3" y veinte vigas de 21" x 10" x 10", con fecha de octubre de 1917.

En 1918 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hay 21 se repusieron, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos pertenecen de época reculada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, no aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

También fueron pedidos 50 de 21", así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 25" y 85 de 25", o sea un largo total de 4,725', más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en seguro depósito, un caballo rosillo que se halló vagando en esta ciudad el día veinte de enero anterior, harrado con el fierro de esta figura..... y un torito barroso amarillo, que fué presentado por el Comisionado del cantón "Penote", de esta jurisdicción, el diecinueve de septiembre próximo pasado, por haberlo encontrado causando daños en sembradura cerrada, el cual está harrado con estos fierros..... El que se crea con darscha, que se presente a deducirlos dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Costeque, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—J. M. Dueñas Z.—V. M. Martínez, Srio. 3

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.

b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Compematería, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener ma-

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospitales de la República, durante el mes de octubre de 1919.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospital Rosales	\$ 15,472.28	\$ 3,728.70	\$ 16,333.84	\$ 35,534.27	\$ 22,936.98	\$ 12,597.29	\$ 35,534.27
Sanatorio de Tuberculosos	2,156.85	144.00	31,500.00	33,800.85	6,314.09	27,486.76	33,800.85
Hospital de Santa Ana.....	299.09	200.00	499.09	197.00	302.09	499.09
" " Chalchuapa.....	720.61	720.61	720.61	720.61
" " Metapán.....	419.37	203.72	8,333.32	8,956.41	5,626.65	3,329.76	8,956.41
" " Sonsonate.....	2,503.05	250.95	1,500.00	4,254.00	1,229.40	3,024.60	4,254.00
" " Nueva San Salvador.....	959.93	288.00	1,600.00	2,847.93	1,021.75	1,826.18	2,847.93
" " Ahuachapán.....	6,224.38	443.97	6,668.35	4,486.82	2,181.53	6,668.35
" " San Miguel.....	300.32	208.83	509.15	501.32	7.83	509.15
" " La Unión.....
" " Zacatecoluca.....	1,743.66	488.81	2,132.47	998.13	1,134.34	2,132.47
" " Usulután.....
" " Jucuapa.....
" " Alegría.....
" " San Vicente.....
" " Cojutepeque.....
" " Suchitoto.....	247.33	162.79	500.00	910.12	469.00	441.12	910.12
" " Chalstenango.....	433.70	433.70	378.93	104.77	433.70
" " Sensuntepeque.....	163.42	13.12	300.00	481.54	335.62	145.92	481.54
Casa de Salud Santa Florentina.....	238.32	94.00	400.00	732.32	343.52	438.80	732.32
Manicomio.....	4,102.73	4,239.32	3,333.32	11,675.37	10,673.42	1,001.95	11,675.37
Sala Cuna.....	4,922.77	91.00	5,013.77	643.50	4,370.27	5,013.77
Cruz Roja.....
Lotería del Hospital y Hospicio.....
Suma.....	\$ 40,287.15	\$ 11,032.82	\$ 63,999.98	\$ 115,319.95	\$ 56,876.74	\$ 58,443.21	\$ 115,319.95

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de octubre de 1919.

El Encargado de la Estadística,
Miguel S. Elías.

Belisario Calderón.

por edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

- c) Ser salvadoreño de nacimiento;
- d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;
- e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;
- f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de instrucción secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5º. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20--2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 16 de diciembre.

Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Máxima.....	34.5 C.
Mínima.....	16.4 C.
Presión media reducida a 0.....	705.4 m/m.
Humedad relativa, media.....	69 %.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	14.9 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3.2 m/m.
Quebró dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	18.1° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 m/m.

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 5, zona de San José, de esta ciudad.

San Salvador, diciembre de 1919. 8--1

AVISO

Se previene a los dueños de panaderías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20--7

CUADRO que demuestra el movimiento general de los Cementerios, a cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de octubre de 1919.

CEMENTERIOS	DEBE:			HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Cementerio de San Salvador
" " Santa Ana.....	\$ 558.15	\$ 926.69	\$ 1,484.84	\$ 745.00	\$ 739.84	\$ 1,484.84
" " Chalchuapa.....	2,964.76	39.00	3,003.76	112.00	2,891.76	3,003.76
" " Metapán.....	202.76	30.00	232.76	39.00	193.76	232.76
" " Sonsonate.....	261.19	142.00	403.19	222.25	180.94	403.19
" " Nva. San Salvador.....
" " Ahuachapán.....	1,191.26	99.00	1,290.26	362.37	927.89	1,290.26
" " San Miguel.....	91.31	438.50	529.81	436.12	93.69	529.81
" " La Unión.....	120.00	56.00	176.00	168.17	7.83	176.00
" " Zacatecoluca.....
" " Usulután.....	51.50	138.50	190.00	180.00	10.00	190.00
" " Jucuapa.....
" " Alegría.....
" " San Vicente.....
" " Cojutepeque.....
" " Suchitoto.....	68.00	74.00	142.00	50.00	92.00	142.00
" " Chalstenango.....	1,930.41	18.00	1,948.41	8.00	1,940.41	1,948.41
" " Sensuntepeque.....
Suma.....	\$ 7,439.34	\$ 1,961.69	\$ 9,401.03	\$ 2,322.91	\$ 7,078.12	\$ 9,401.03

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de octubre de 1919.

El Encargado de la Estadística,
Miguel S. Elías.

Belisario Calderón.

CONVOCATORIA

La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, convoca a sus accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina el día cuatro de enero próximo entrante, a las diez de la mañana.

Ahuachapán, 15 de diciembre de 1919.

Guillermo Borja,

Director,

Club Internacional

No habiendo habido quorum, para verificarse la Junta General Anual Ordinaria citada para el domingo 14 del corriente, convocase nuevamente por segunda y última vez para el viernes 19 de diciembre a las 5 p. m., advirtiéndose que se verificará dicha Junta con el número de socios que ocurran. [Art. 5º. de los Estatutos.]

San Salvador, 15 de diciembre de 1919.

3--2 seg.

Jorge Harrison, Srío.

San Salvador, —Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, jueves 18 de diciembre de 1919

NUM. 286

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1919.

Con presencia de la solicitud presentada por don Evaristo Cartagena, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, relativa a pedir que se le dispense del pago de los derechos correspondientes a la patente de invención de una máquina de madera para hacer escobas, cuyos planos presenta y que él ha inventado;

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que es un deber de los Poderes Públicos proteger las industrias nacionales y facilitar todos los medios posibles a su desarrollo;

CONSIDERANDO: que el solicitante señor Cartagena es de nacionalidad salvadoreña y carece de los recursos necesarios para patentar su invento;

POR TANTO: en uso de sus facultades y basado en la fracción 7a. del Art. 35 de su Reglamento Interior, ACUERDA: dispensar al señor Evaristo Cartagena, por el término de quince años, del pago de todos los derechos que cause la patente de invención de la máquina para hacer escobas, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1919.

A propuesta del Director de la Escuela de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar jurados calificadores de los trabajos de las diferentes secciones de aquel establecimiento, a las siguientes personas, cuyo patriotismo se excita a efecto de que se sirvan aceptar el cargo.

Para Pintura y Dibujo de Figura: señores don Alberto Ferracuti, Arturo Ambroggi y Francisco Sasso, h.;

Para Modelado: señores don Alberto Ferracuti, Francisco Sasso y Arturo Ambroggi;

Para Dibujo Arquitectónico y Ornamental: señores don Brutus Targa, Alberto Ferracuti y Francisco Vega;

Para Estenografía y Mecanografía: señores don Gilberto Valencia, Gerardo L. Castillo y Fernando Alvayero Sosa;

Para Telegrafía, Telefonía y Radio-Telegrafía: señores don Manuel Olmedo, Bruno Ruiz y Víctor M. Escobar;

Para Fotograbado: señores don Jorge Imery, Francisco Villafuerte y Vicente Guillén;

Para Litografía: señores don Francisco Sasso, Francisco Castañeda y Alberto Ferracuti. Se ruega a los señores nombrados emitir el informe correspondiente al Ministerio del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República de El Salvador.—C. A.

Sección Diplomática.—No. 752.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de diciembre de 1919.

Señor Secretario de Estado:

La República de El Salvador mantuvo neutralidad benévola durante la gigantesca guerra que por más de cuatro años conmovió al Mundo. Su pequeñez geográfica le colocó fuera de esa hecatombe; pero no obstante su neutralidad, en toda ocasión significó su simpatía por los ideales que llevaron a los Estados Unidos a participar en el conflicto, resuelto ahora, gracias, en gran parte, al esfuerzo noble y levantado del Excelentísimo Presidente de la Unión Americana, quien supo condensar, en sus importantes *catoree puntos*, todo un evangelio de vida nueva para las relaciones políticas y sociales de los pueblos.

Firmada la Paz, El Salvador participó del regocijo unánime por acontecimiento tan trascendental, porque la terminación de la guerra trajo aparejado el triunfo del Derecho y de la Libertad, que brillaron nuevamente, libres de sombras, en toda su plenitud y esplendor.

Y cabe al notable estadista norteamericano, que hoy rige los destinos de ese Gran Pueblo, la gloria de haber cristalizado los legítimos anhelos de una paz fecunda, presentando a la Conferencia de Versalles el proyecto de una *Liga de Naciones*, llamada a fomentar la cooperación internacional, por el permanente y firme respeto a los principios inmutables del Derecho de Gentes y por la devoción a la paz y a la justicia universales.

Más de treinta naciones acogieron aquel noble pensamiento, que traduce en realidad, el ideal acariciado por ilustres publicistas, que habían preconizado ya el reinado del Derecho como el único sustentáculo para una paz estable y duradera; y al ser aprobado y signado el memorable Tratado, en la sesión plena del Congreso de Versalles, el 28 de junio del año en curso, el Presidente Wilson se cubrió de gloria y América se sintió ufana de que el árbitro de la paz surgiera del seno mismo de la primera Democracia Americana.

El Gobierno de El Salvador ha recibido la altísima honra de ser invitado a participar en esa confederación mundial, según comunicación que se le hizo por medio del Excmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de Francia; y anticipa desde ahora, el deseo de adherirse a dicho Tratado, que consagra el arbitraje como el único medio

de resolver las disputas entre las naciones, y que instituye el respeto absoluto a la Soberanía, Independencia e Integridad territorial, de los pueblos grandes y de los pueblos pequeños, y sienta, además, las bases substanciales del Derecho Público Moderno.

Todo el texto del Tratado es sugestivo y atrayente. Se asiste en espíritu al resurgimiento de cánones de vida, esperados mucho tiempo ha por sociólogos y publicistas; y no pareciera sino que, de las ruinas del Derecho, nacieran con más fuerza y poderío los hermosos evangelios, que, en momentos de ciega y tremenda ingensatez, echaran en olvido, los mismos que por leyes inmutables de coexistencia internacional, eran los llamados a sostenerlos y abrillantarlos.

Pero existe en el texto del Tratado, un artículo que ha provocado vehementes discusiones en todo el Continente Americano, inclusive Estados Unidos, sin duda por su concisión y poca claridad. Me refiero al artículo XXI, redactado en los términos siguientes:

“NINGUNA de las estipulaciones de este pacto se considerará que afecte la validez de los compromisos internacionales, tales como tratados de arbitraje e inteligencias regionales como la DOCTRINA MONROE, que tienden a asegurar el mantenimiento de la paz.”

El alcance jurídico-internacional de esa disposición, se presta a variadas interpretaciones, desde luego que, desde el vasto plan de la Liga de Naciones, se reconocen y sancionan inteligencias o compromisos regionales, como la *Doctrina Monroe*, de cuya alta finalidad pacifista no existe aún concordancia armónica de voluntades, ni un criterio absoluto y eficiente.

Desde el año de 1823, en que el ilustre Presidente Santiago Monroe rechazó toda intervención de parte de las Naciones de Europa en los asuntos de América a la fecha, tal Doctrina, ha sufrido diferentes aplicaciones, dependiendo éstas de las diversas tendencias políticas dominantes en el Gobierno Americano.

Huelga, en verdad, señor Secretario, hacer un recuento minucioso de las distintas opiniones de los prominentes pensadores y hombres públicos de Estados Unidos, sobre la genuina y fiel interpretación de la *Doctrina Monroe*, que el ex Secretario de Estado Mr. E. Root, llegó a considerar “como una declaratoria basada en el derecho del pueblo Norteamericano para protegerse así mismo como Nación y que no podría ser trasformada en una declaración conjunta o común a todas las Naciones de América o a un número limitado de ellas”.

Mi Gobierno reconoce, que la *Doctrina Monroe* consolidó la independencia de los Estados Latino-Continetales y los sustrajo del grave peligro de una intervención europea. Entiende, que ella es causa determinante de la existencia del régimen democrático en este Continente y que puso un dique a las colonizaciones de Europa; mas, como el Pacto de la Liga de Na-

ciones, no señala ni precisa esos alcances ni determina un positivo criterio de convivalidad internacional en América; y por otro concepto, dicha Doctrina, habrá de transformarse luego—en virtud de la plena sanción de las Naciones—en un principio de Derecho Público Universal *juris et de jure*; vengo a rogar a V. E. se digne, si a bien lo tiene, emitir el concepto auténtico de la *Doctrina Monroe*, tal como la entiende en el momento histórico actual y en sus proyecciones futuras, el ilustrado Gobierno de Casa Blanca, quien debe estar penetrado de que mi Gobierno anhela vivamente una declaración que venga a evitar la anarquía de criterio reinante al respecto, y cuyo estado de cosas, es bien sabido, no es el más propicio para fomentar los ideales de verdadero panamericanismo. Contra la opinión autorizada y respetable del ex Secretario de Estado Mr. Root, la *Doctrina Monroe*, por obra de su inclusión en el pacto de la Liga de Naciones, se convertirá—no existe duda—en génesis del Derecho Internacional Americano.

Como cualquiera enmienda en el texto del Tratado, y aún la improbación misma de la totalidad de sus disposiciones, por parte del Senado Americano, dejarían siempre en firme los distintos puntos que ese compromiso internacional comprende con relación a las demás naciones signatarias, en virtud de su general y expresa aceptación, el principio relativo a la Liga de Naciones y, por tanto, a la *Doctrina Monroe*, quedarían virtualmente aceptados como ley constitutiva de Derecho Público Americano, para todos los países que confirmaron o hicieron presente su adhesión al Pacto de Paz; se impone, con mayor motivo, la necesidad de una interpretación de la génesis y alcance de la *Doctrina Monroe*, no sólo para el desarrollo de altas finalidades panamericanistas, sino también para que aquella Doctrina conserve toda la pureza original y todo el brillo de sus prestigios.

Válgome de esta oportunidad, para protestar a V. E. los homenajes de mi más perfecta y distinguida consideración,

(f.) JUAN FRANCO, PAREDES.

A S. E. el Sr. Secretario de Estado de los EE. UU. de América.—WASHINGTON."

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

TOMO XVII

IMPRESOS

(Continúa).

- „ 59 "Correo Semanario", No. 26 del 26 de noviembre de 1841.
 „ 60 "Correo Semanario", No. 69 del 27 de noviembre de 1841.
 „ 61 Alcance al No. 69 del "Correo Semanario". Diciembre 4 de 1841.
 „ 62 Hoja suelta titulada "Amigos", contra Nicaragua, firmada por Mariano Fernández. Suchitoto, 20 de diciembre de 1842.
 „ 63 "Correo Semanario", No. 92 del 29 de diciembre de 1842.
 „ 64 Alcance al No. 92 del "Correo Semanario". Diciembre 30 de 1842.
 „ 65 Manifiesto de los Diputados y Senadores de la Asamblea Legislativa del Salvador, a los pueblos del mismo. San Vicente, febrero 11 de 1842.
 „ 66 Hoja suelta "A nuestros hermanos los habitantes del Estado de los Altos", firmada "Los salvadoreños". Sin fecha.

- No. 67 Circular de don Juan Lindo a las Municipalidades del Estado, al hacerse cargo de la Jefatura del Estado. 8 de noviembre de 1841.
 „ 68 Fábula política. Sin fecha.
 „ 69 Hoja suelta conteniendo una carta de Cabañas y G. Barrios, para don Joaquín Rivera. Somotillo, octubre 14 de 1841.
 „ 70 Decreto del Ejecutivo suprimiendo algunas Municipalidades. 28 de enero de 1843.
 „ 71 "Correo Semanario", No. 94 del 8 de febrero de 1843.
 „ 72 Decreto de instalación del Poder Legislativo. 16 de febrero de 1843.
 „ 73 Discurso del Vicepresidente del Estado, al abrir las sesiones del Congreso. 17 de febrero de 1843.
 „ 74 "Correo Semanario", No. 95 del 23 de febrero de 1843.
 „ 75 Hoja suelta titulada "Señores de la Municipalidad de Cojutepeque," y firmada Manuel Reveló. Belice, 10 de marzo de 1843.
 „ 76 "Correo Semanario", No. 96 del 3 de marzo de 1843.
 „ 77 Hoja suelta "Salvadoreños", en defensa del Jefe del Estado, firmada José M. Salazar. San Miguel, 31 de marzo de 1843.
 „ 78 Manifiesto del General Francisco Malespín. Marzo 16 de 1843.
 „ 79 "Correo Semanario", No. 97 del 18 de marzo de 1843.
 „ 80 "Códigos para el Estado del Salvador", por L. Moutúfar. Guatemala, marzo 22 de 1847. Hoja suelta.
 „ 81 Proclama del General Rafael Carrera al Ejército de Guatemala.
 „ 82 Hoja suelta "Salvadoreños", firmada por Francisco Malespín. Abril 3 de 1843.
 „ 83 "A los Centroamericanos"—hoja suelta firmada "Los amantes de la paz". Abril 10 de 1843.
 „ 84 "Correo Semanario", No. 100 de abril 14 de 1843.
 „ 85 "Correo Semanario", No. 101 de 21 de abril de 1843.
 „ 86 "A los Centroamericanos", hoja suelta fechada en León a 22 de abril de 1843.
 „ 87 "Correo Semanario", No. 102 del 3 de mayo de 1843.
 „ 88 "Al público", hoja suelta firmada "Unos quezaltecos". Sonsonate, mayo 3 de 1843.
 „ 89 Carta del señor Obispo Viteri. Roma, 10 de febrero de 1843.
 „ 90 "Correo Semanario", No. 103 del 19 de mayo de 1843.
 „ 91 "Correo Semanario", No. 104 del 25 de mayo de 1843.
 „ 92 "Correo Semanario", No. 105 del 2 de junio de 1843.
 „ 93 A mi amigo Vicente Guerra. Oda por F. Díaz. Sensuntepeque, 3 de junio de 1843.
 „ 94 "Correo Semanario", No. 106 del 7 de junio de 1843.
 „ 95 Hoja suelta "Al público", contra don Aquilino San Martín. Junio 7 de 1843.
 „ 96 "Hijos del Estado del Salvador", hoja suelta firmada "Un salvadoreño". Junio 8 de 1843.
 „ 97 Proclama del heroico pueblo de Nahuizalco. 9 de junio de 1843.
 „ 98 Canción a los vicentinos y salvadoreños, firmada "Los migueleños". San Miguel, 9 de julio de 1843.
 „ 99 Proclama del General Francisco

- Malespín, Junio 18 de 1843.
 No. 100 "Correo Semanario", No. 107 del 23 de junio de 1843.
 „ 101 Hoja suelta de don Isidro Viteri. San Salvador, junio 26 de 1843.
 „ 102 Manifiesto de los compañeros del General Morazán, asilados en El Salvador. 26 de junio de 1843.
 „ 103 "Grito del patriotismo". Julio 10 de 1843.
 „ 104 "Análisis del impreso que al público ha dado el señor Isidro Viteri, contra el que suscribe". Marcos Idígoras. Julio 6 de 1843.
 „ 105 "Salvadoreños imparciales", firmado Apolinario Zepeda. Hoja suelta. 8 de agosto de 1843.
 „ 106 "Correo Semanario", No. 108 del 14 de julio de 1843.
 „ 107 Hoja suelta contra los empresarios del Teatro. 20 de julio de 1843.
 „ 108 Hoja suelta sobre asuntos de teatro. 23 de febrero de 1843.
 „ 109 Hoja suelta titulada "A los que aspiran empleos militares". Julio 22 de 1843.
 „ 110 "Correo Semanario", No. 110 del 28 de julio de 1843.
 „ 111 Hoja suelta anunciando una rifa. 4 de agosto de 1843.
 „ 112 Aviso a los pueblos del Salvador. Hoja suelta referente a invasiones al territorio del Estado. 4 de agosto de 1843.
 „ 113 Hoja suelta contra don Juan Felipe Mayorga. Agosto 10 de 1843.
 „ 114 Hoja suelta titulada: "Habitantes del Salvador", firmada: "Los migueleños". Agosto 11 de 1843.
 „ 115 Hoja suelta referente a don Cayetano A. Molina. Agosto 11 de 1843.
 „ 116 Hoja suelta firmada "Unos vicentinos", contestando otra de "Unos migueleños". Agosto 21 de 1843.

(Continuará).

Ahuachapán, 10 de noviembre de 1919.

Señor Ministro:

Informe del 17 al 29 del pasado, fué como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	51
Inscripciones de hipotecas.....	6
Anotaciones preventivas.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	5
Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	30
Documentos de hipotecas.....	17
Ingresos: 88 colones, 50 centavos.	

Rodrigo Herrera, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 6 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del primero del corriente a la fecha, fué el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	27
Inscripciones de hipotecas.....	10
Cancelaciones de hipotecas.....	4
Devueltos sin inscribir.....	2
Sumas.....	43

Documentos presentados..... 35

Ingresos Administración Rentas..... 93.00 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Juenaapa, 6 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento en la oficina de mi cargo, durante esta semana, fué el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	19
Hipotecas.....	1
Cancelaciones.....	4
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	3
Derechos de registro.....	72 colones.

Recibieron:
 Documentos de propiedad..... 23
 De hipotecas..... 6
Salvador Tuche, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.
 San Vicente, 10 de diciembre de 1919.
 Señor Ministro:
 Derechos cobrados durante noviembre último:
 Asiento.....col. 12.00
 Informes..... 3.00
 Certificaciones..... 9.00
 Anotaciones preventivas..... 12.00
 Cancelaciones..... 16.00
 Declaraciones de herederos..... 21.00
 Hipotecas..... 34.00
 Propiedad..... 301.00
 Total.....col. 408.00
Julian Rodriguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.
 Jucupa, 13 de diciembre de 1919.
 Señor Ministro:
 El movimiento de la oficina de mi cargo en esta semana, fue:
 Inscripciones de propiedad..... 21
 Cancelaciones..... 1
 Certificaciones..... 2
 Documentos devueltos sin inscribir..... 3
 Derechos por trabajo verificado, 74 colones.
 Recibieron:
 Documentos de propiedad..... 16
Salvador Tuche, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.
 Santa Ana, 13 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina desde el día 8 de los corrientes hasta hoy, es el siguiente:
 Inscripciones de propiedad..... 33
 De hipotecas..... 26
 Cancelaciones..... 6
 Certificaciones..... 1
 Suman..... 66
 Documentos presentados..... 36
 Ingresos a la Administración de Rentas, 129 colones 62 cts.
Salvador E. Sanzaval, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.
 San Vicente, 13 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:
 El trabajo de esta oficina durante la presente semana, fue:
 Inscripciones de propiedad..... 26
 Hipotecas..... 1
 Anotaciones preventivas..... 2
 Cancelaciones..... 1
 Informes..... 1
 Recibidos:
 Documentos de propiedad..... 36
 Documentos de hipotecas..... 2
 Derechos cobrados, 83 colones 50 cts.
Julian Rodriguez, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.
 San Miguel, 13 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina durante la semana que fina hoy, es el siguiente:
 Documentos presentados..... 22
 Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas, como depósito, col. 64.50.
 Documentos inscritos en la propiedad Rafs..... 24
 Documentos inscritos en hipotecas..... 2
 Certificaciones expedidas..... 5
 Documentos devueltos sin inscripción..... 14
 Informes..... 1
 Carteles..... 1
 Derechos fiscales del trabajo relacionado, 104 colones.
Francisco Solórzano, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
 "Americana" y "Salvadoreña".

Correspondencia Certificada, del Exterior no entregada o no encaminada, por varias causas.—Lista número 15, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 1919.

ORDEN NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES:
13,674	B. necke	C.	1	C.	San Salvador—No conocido.
3,433	Garay	Florencio	1	C.	" " Domicilio ignorado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de diciembre de 1919.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carlitos Brenes, Octavio Campos, Julio Cisneros, Felicitas Chávez, Arturo J. Castañeda, Adelina Hernández, Prudencia Melara, Antonia Paredes, Jesús Rosales.
Ausentes:—General V. Aguiluz y Sabino Tinoco.

BARRIO DE CONCEPCIÓN. — Domicilio ignorado: Ernesto Miles, Juan Antonio Herrera, Julia Barquero, Santos Vega, Constantino Díaz Molina, Estar Araujo, Rogelio Mejía M., Petrona Díaz Soto, F. Callmore, Pablo Martínez, Jaime Canjura, José A. Chica, Amparo López, Miguel A. Ramos, Luciano Martínez.
Ausentes:—J. Rafael Valle, Petrona Díaz, doctor José Mills, Modesto Dolores Alas y José María Arévalo.

SUCURSAL DEL BARRIO DE SAN JOSÉ
Domicilio ignorado:—Gabriel Flamenco, Angela Hernández, Manuel Henríquez y Rosita Luisa Rodríguez.

Registro de Marcas de Fábrica

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de FAIRBANKS—MORSE & Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 900 South Wabash Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando el registro de cuatro marcas de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consisten:
 La primera, en las palabras FAIRBANKS—MORSE,

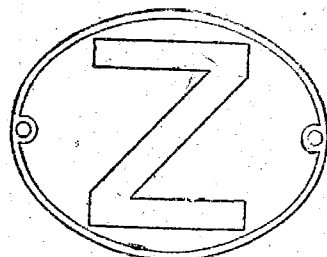


la que servirá para proteger máquinas de combustión interna, máquinas de gas, gasolina, petróleo y aceite, bombas en general, incluso bombas de vapor y fuerza mecánica, dinamos y motores, molinos de viento, molinos para forraje.

La segunda marca consiste en la palabra SHEFFIELD, la que servirá para proteger vagones de motor para ferrocarril, carretillas de mano para ferrocarril, velocípedos de ferrocarril, carretillas de empuje para ferrocarril, caños de presión para ferrocarril, herramientas para vías de ferrocarril, máquinas de combustión interna.

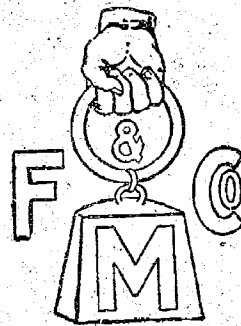


La tercera marca consiste en la letra "Z", encerrada en un tablero ovalado, y la cual servirá para proteger máquinas de combustión interna.



La cuarta marca consiste en una divisa de fuerza

y peso constituida por un puño cerrado sosteniendo un peso, junto con las iniciales "F. M. & Co.", colocadas convencionalmente y en combinación con la figura o divisa indicada.



Quien se crea con derecho a dichas marcas, que ocurra ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srco. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frederick Edward Harrison, de Londres, Inglaterra, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad Británica que consiste en la representación de una casa rústica compuesta de tres cuerpos, el del centro con techo de dos aguas y los de ambos lados de un agua; y debajo del conjunto las letras "C.A.S.A." cada una

separada por un punto y todas entre comillas tal como aparece en el fac-símil y servirá para proteger todos los artículos de comercio incluyendo los siguientes: (1) Materiales primas elaboradas



y no elaboradas y productos agrícolas como: productos de la agricultura y horticultura, granos, harinas, féculas, algodones agrícolas y otras fibras, semillas, plantas, maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas. Alquitranes, resinas y gomas en estado bruto, caucho. Animales vivos. Pielos, pelos, crines, lanas, plumas al estado bruto. Carey, marfil, nácar, coral, ballenas, astas, huesos en bruto y desbastados. Minerales, tierras, piedras sin tallar, carbonos minerales, coque y briquetas. Metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos. Aceites, esencias y grasas no comibles, petróleos. Cueros y pieles preparadas, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños y tubos. Productos químicos para la industria la fotografía, etc., materiales para curbir, drogas. Explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, fósforos, enciendes, fuegos artificiales, velas, velas y matipones en general. Abonos artificiales y naturales, sustancias químicas para la agricultura y horticultura. Jabones para la industria y uso doméstico, sustancias para legías, blanquear, limpiar y quitar manchas. Tinturas y preparados. (2) Herramientas, maquinarias, transportes, como: herramientas, útiles a mano, incluso las cortantes, máquinas—herramientas, máquinas de coser y sus componentes, uclas. Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes. Máquinas a vapor y sus componentes (menos las locomotoras). Calderería, tavos, toneles, y recipientes metálicos y de madera. Electricidad, (maquinaria y accesorios). Relojería, cronometría. Máquinas y aparatos diversos y sus componentes no comprendidos en las otras clases. Construcciones navales y accesorios. Material de ferrocarril fijo o rodante, locomotoras, rieles. Carrotería, carrocerías, máquinas y útiles para aceitar, automóviles y velocípedos. Sillería y arneses, látigos; talabartería y lemillaría. Cuersas, cabos y plomas de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos. Armas de fuego, de guerra o de caza y sus municiones. (3)

De construcción como: cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, baños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados. Carpintería en general. Piezas para construcciones metálicas. Quincallería, herrajes, serrajería, ferretería, clavos, tornillos y bulones, cañenas, papeles, telas, betunes, cremas, pomadas, para pulir, y otras substancias para el mismo uso. Pinturas en general; barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas. Papeles pintados y sucedáneos para tapicería. Caloríficos, aparatos de ventilación, ascensores, guinchos, etc. (4) Mobiliario y artículos de menaje, como: ebanistería, muebles, marcos y varillas. Camas, colchonería, plumas plumón, lanas y crines preparadas para la colchonería. Hoja afeitadora, fúti es de cocina, aparatos para baños, duchas, filtros. Artículos para alumbrado, calefacción y coccolón. Vidriería cristales, lunas y espejos. Porcelanas, lozas, alfarería cerámica. Cestería, cepillería, escobas, ésteras en general, cestería. Pinceles y brochas. (5) De mercería, trapos, como: hilos, tejidos de lana o pelo; hilos y tejidos de seda; hilos y tejidos de esñamo, lino, yute u otras fibras; hilos y tejidos de algodón; vestidos confeccionados de toda género; lencería, ropa blanca y de uso doméstico; sombrerería, modas, plumas de adorno; flores artificiales, bordados; pasamanería, galones, botones; puntillas, cintas; bonetería, guantería, mercería, corseas, agujas y alfileres; calzados de todas clases; bastones, paraguas, sombrías; baljería, necesarios de viaje, y similares; carpas y toldos de hule, telas impermeables, acelitadas, cauchutadas, linoleum. (6) De fantasía, como orfebrería, joyería, falsa y verdadera, piedras preciosas; tafiletería, abaniquería, artículos de adorno en general; perfumaría, jabones, peñes, esponjas y otros accesorios para el tocador; artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarrillos, cigarrillos y tabacos elaborados; juguetes, juegos diversos, naipes, artículos para pescas, caza-sport y gimnasia. (7) De alimentación, como: carne, pescados, aves-huevos y animales de casa en estado fresco; conservas alimenticias y salazones; legumbres y frutas secas o frescas; manteas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos; pan, pastas alimenticias; pastelería, confitería, chocolates, carnos, azúcares, mieles, dulces; yerba-mate, achicoria, té, café y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licorosos espirituosos diversos; aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, etc., artículos de almacén de comestibles no mencionados en las clases anteriores; substancias alimenticias para animales. (8) De enseñanza, ciencia, bellas artes, como: impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación; colores finos y accesorios para la pintura, no comprendidos en la clase de pinturas en general, etc., objetos de arte y ornamentos esculpidos, pintados, gravados, litografiados; etc., fotografías, tipos de imprenta; instrumentos científicos, ópticos y fotográficos; pesas, medidas, balanzas; instrumentos musicales de todas clases; material de enseñanza, modelos, mapas, planos y mobiliario destinado para escuela; instrumentos y aparatos de Cirujía, de Medicina, de Farmacia, de Ortopedia; productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios. (9) Artículos diversos no comprendidos en las clases especificadas, incluyendo el título de diario, revista o cualquiera publicación. Quien se crea con derecho a dicha marca, que ocurra ante esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de KELLY-SPRINGFIELD TIRE COMPANY, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el No. 200 West 57th



Street, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionali-

dad americana, que consiste en las palabras KELLY SPRINGFIELD, colocadas de manera como aparecen en el facsimil, en cualquier forma, color y tamaño, y la que servirá para proteger llantas neumáticas de hule, llantas de hule sólido y tubos interiores. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro de noventa días.

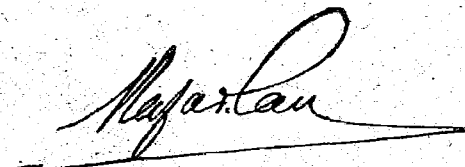
Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Domingo Call, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando la inscripción de las dos marcas de Fábrica y Comercio siguientes, de su exclusiva propiedad.

SALICILATOS COMPUESTOS

Consiste la primera en las palabras SALICILATOS COMPUESTOS, que el solicitante emplea para distinguir su preparado de ese nombre y se usa en cualquier forma, color y tamaño, en papeles, cajas, marbetes y viñetas, impresa o estampada.



La segunda es el facsimil de su firma que dice "RAFA D. CALL", que emplea para distinguir productos químicos y farmacéuticos de su preparación y que usa también en los papeles de su preparado SALICILATOS COMPUESTOS, así como en las cajas, viñetas y envoltorios de su especialidad, en cualquier tamaño y color. Las marcas son de nacionalidad salvadoreña y se usan para proteger productos salvadoreños comprendidos en las clases 15 y 80. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes. Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Iglesias, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Nicomedes Prudencio, de porciones de terreno ejidales, que constarán aproximadamente, la primera, de dieciséis manzanas de capacidad, situado al Sudeste de la población de Gotera, en el punto denominado Petacas; la segunda, de veinticuatro manzanas poco más o menos, situada al Sudeste de aquella ciudad y en el punto denominado Blanco; que la primera porción linda: al Oriente, con posesión de Máximo Romero; al Norte, con posesión de los señores Eustaquio Sánchez, Garvacio Antonio, Esteban, Luis, Rafael y Tomás Cabrera; al Poniente, con terrenos del señor Asunción Joya; y al Sur, con posesiones de los señores Máximo Romero, Leocadio Contreras, Valentín Escobedo, Pío Padilla, Alejandro y Simeón Gómez. La segunda porción, linda: al Oriente, con posesión de Ignacio Joya; al Norte, con terreno vacante de aquellos ejidos, hasta llegar a la esquina del cerro que cubre la posesión del señor Desiderio Joya; al Poniente, con el mismo río, hasta llegar a otro punto de éste, donde con ésta hace esquina la posesión del señor Germán Romero, con la cual sigue lindando al Sur, pasando por el pie de un acéltano y de aquí al jicarón grande que se dijo al principio. Dicho inmueble lo hubo el señor Prudencio, por concesión municipal, el día de mil ochocientos ochenta. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. Solórzano. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José de la Cruz Arévalo, vecino de la villa de Osicala, una porción de terreno que posee de dos manzanas de capacidad, dividido en dos pedazos cada uno de manzana, situado el primero en el cerro de Guaguera, linda: por el Oriente, con posesión de Teodoro Domínguez y la de Clotilde García; al Norte, con la de Saturnino Peraza; y al Poniente y Sur,

con propiedad del mismo Domínguez. El otro pedazo en el lugar La Montaña, ambas en aquella jurisdicción, y linda el segundo: por el Oriente, con posesión del referido Teodoro Domínguez; por el Norte, con la del mismo Domínguez; al Poniente, con la quebrada que divide ese terreno y los de Gualococté; y al Sur, con terreno de Aniceto Peraza. El inmueble descrito lo adquirió el señor Arévalo, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el veintuno de septiembre de mil ochocientos ochentitrés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos diecinueve.—F. Solórzano. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Sixto Manzanares, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Margarita Flores, mayor de edad y vecino de Anamorós, seis manzanas, trescientas treinta y cinco varas de terreno, situadas en el cantón Agua Blanca, de dicha jurisdicción, y linda: al Oriente, con posesión de la señora Juana Crisosto Flores; al Norte, con la misma señora; al Poniente, con posesión del señor Francisco García y el señor Bernabé Flores; y al Sur, con el mismo García y el señor Marcos Amaya. El inmueble descrito lo adquirió el señor Flores, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. Solórzano. 8

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Zavala, hijo, como apoderado de la señora Ester Aráuz, contra Paulina Gallata, por cantidad de pesos se venderán en pública subasta en este Juzgado, tres inmuebles de naturaleza rústica, el primero situado en el punto llamado El Arenal y Smetapet, de la jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de once hectáreas sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, lindando: al Norte, con terrenos de Froilán Peñaño, hoy de Mamerto Peñaño; al Oriente, con terrenos de Silverio Lips, Silverio Vides y Cipriano Flores, río de Julupa, de por medio; y con terrenos de Mariano Brito, hoy de Gregorio Gómez, río de Julupa, de por medio; al Sur, con terrenos de Felipe Escobar, hoy de la sucesión de César Pérez; y al Poniente, con terrenos de Manuel Pérez, hoy de la sucesión, y con terrenos de Froilán Peñaño, hoy de Mamerto Peñaño. El segundo terreno, situado en el punto denominado Huyahuat, de la misma jurisdicción, compuesto de doce hectáreas nueve áreas sesenta centiáreas de extensión, y linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos de José María Martínez y Nicolás Tadeo, hoy de don Francisco Alfaro Durán; al Sur, con terrenos de los señores Valdés, Mauricio Nolasco, hoy de Felipe Hernández y Gertrudis Martínez; al Oriente, con terrenos de Teresa Pérez, Manuel Esquina, Cipriano Nolasco y Manuel Pérez; al Poniente, con terrenos de la ejecutada, cerco de alambre. El otro terreno situado en el lugar llamado Teacal, de la misma jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas, cuarenta centiáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de José Nolasco, hoy de Carmen Hernández y Salvador del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Carmen Herrador; al Sur, con terreno de Vicente Mujica; y al Norte, con terreno de Carmen Hernández. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores doctores don Francisco Rivas Leguadía, como apoderado de don Ezequiel Francisco Castañeda, don Pedro Chavarría, como apoderado de don Miguel Angel Gutiérrez y Procurador don Lisandro Flores, como apoderado de doña Juana Gil Machuca y últimamente seguido por el Procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado del señor Castañeda; siendo este casionario del segundo acreedor señor Gutiérrez, contra Eleuterio Méndez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, una casa situada en el centro de la villa de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de doce varas de Norte a Sur o sean diez metros treinta y dos milímetros por ocho varas de Oriente a Poniente o sean seis metros sesenta y ocho y ocho milímetros; siendo techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Juana Fu-

nes; al Norte, con solar de don Federico Samayoa, antes de Santiago Ayala; al Poniente, con solar de don David Grimaldi; y al Sur, con solares de Félix Morales y Antonio González, cerco de piedra de por medio. Dos terrenos de naturaleza rústica situados en el punto denominado Loma Pacha, de la misma jurisdicción de Tesapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; cultivados los dos terrenos con árboles de café en fructificación, compuesto el primero de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Madrid y Juan Díaz; al Norte, con terreno que hoy es del Presbítero don Fernando Araujo; al Poniente, con la cima del Cerro del Taburete o sea con terreno de Carmen Hildaigo; y al Sur, con terreno del mismo ej. cutado Eleuterio Martínez. Otro terreno de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, cultivado con árboles de café cosechero, situado en el mismo punto Loma Pacha, de la misma jurisdicción, Distrito y Departamento; teniendo una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, como de doce varas o sean diez metros ciento veinte milímetros de Sur a Norte por siete metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente, y linda dicho terreno: al Oriente, con finca de Inés Madrid; al Norte, con finca del Presbítero Fernando Araujo y terreno del mismo ejecutado Eleuterio Martínez; al Poniente, con finca del doctor César Castro; y al Sur, con finca de don Cirilaco Hernández, hoy de su sucesión. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por autos fechados el veinte de octubre anterior y el dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Clotilde Martínez, respectivamente, por Ignacio Hernández, como representante legal de su menor hija natural Alejandra Martínez y por Jesús Martínez, como tutor de la menor Teodora Martínez, ambas representadas como hijas legítimas de aquella difunta, y se nombró a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Samuel Luna, hijo.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, por el Procurador don Pedro Ramos Flores, como apoderado general de Lorenza Pascasio o Gaspacio viuda de Tolosa y Luciano Tolosa, de parte de éstos y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Catarino Tolosa, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y al segundo, de hijo legítimo del causante; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Cepetano Salegio. 1

Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Olaya Velásquez, conocida también por Olaya de Jesús Velásquez, por parte de los señores Juan Inocente y José Carlos Serrano, Abel Inglés, Ignacio de Jesús y María Clara Serrano, los tres primeros en concepto de cesionarios de Santiago Serrano, José Inés Serrano y Aureliano Inglés, respectivamente, y los dos últimos en concepto de hijos legítimos de la finada, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—S. Cárdenas.—Luis Guerra V., Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las tres de la tarde del dos del corriente mes, se

ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don Pablo Rivera, por parte de la señora María Indalecia Martínez, Domingo, Sabina, Babilina y Volentina Rivera, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez y cuarto de la mañana del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Juan Melecio Osaguada, conocido también por Acoveo, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de éste, don Rito Osaguada, conocido también por Acoveo, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna, Srlo. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Remigio Peraza y Lina Castro, de parte de don Randalfo Oliva, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Faustina Antonia Peraza, heredera de aquéllos, y se ha nombrado al señor Oliva, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Carlos Cortés, de parte de su cónyuge sobreviviente Vicenta del mismo apellido, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Barahona, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Pédro Parra Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria del difunto Martín Barrera y abintestado de Estefanía Zetino, a la señora Felipa o Felipa de Jesús Barrera, en concepto de hija legítima del primero y como cesionaria de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a Fiorancia, Sebastiana y Virginia del mismo apellido Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tencatepeque, a las diez y media de la mañana de día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parra Alemán.—M. T. Canjura, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Crepín, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de dominio, de tres casas con sus solares, sitas en el barrio del Calvario, de esta ciudad, son de tejas sobre paredes de adobe y lindan y miden los solares en que están ubicadas: la primera, al Oriente, con propiedad de José María Cuéllar y sucesión de Ana Jerez de Martínez, calle de por medio, con catorce metros, cuarenta centímetros; al Sur, con casa y solar de Joaquín Catalino y María Choto, pared de por medio, con cuarenta y seis metros doce centímetros; al Poniente, con los mismos Choto, pared de por medio, con quince metros cincuenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de María Arévalo viuda de Castro, con treinta y ocho metros setenta y tres centímetros, pared de por medio; tiene dos piezas al lado de la calle y construcciones en el interior

que forman dos patios. La segunda está situa en la calle que conduce al Cementerio Nuevo, ubicada en un solar, lindante: al Oriente, con solar de Matea Estrada y Felicitas Hernández viuda de Iraheta, calle pública de por medio, con sesenta y seis metros, treinta centímetros; al Norte, con solar del doctor Daniel González, cercos de pifa y piedra en medio, con ciento veinte metros; al Poniente, con solar del mismo doctor González y Gregorio Mejía, pifa y piedra en medio, con sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Gregorio Mejía, pifa y pifa en medio, línea quebrada, con ciento setenta y tres metros treinta centímetros; está cultivado de café. La tercera está en un solar de forma triangular, cultivado de café, lindante: el Poniente, calle pública de por medio con el Cementerio y solar de Cirilaco Flores, con setenta y tres metros; al Sur, con solar de Trinidad Octavio Martínez, cerco de piedra en medio, con treinta y siete metros; al Oriente, con solar del doctor Magdaleno Abarca y Daniel González, calle pública de por medio con setenta y ocho metros; al Norte, con la calle pública, donde forma ángulo el solar por dos calles; dichos inmuebles los hubo por herencia de don Juan Peña y el último por compra a Matea Estrada y Luis Angel, estima el primero en mil quinientos pesos; el segundo en quinientos; y el tercero en trescientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que esté en pro indivisión; los colindantes son de esta ciudad. Se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Pantaleón A. Martínez.—Jesús Herrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Jesús Cecilio, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno urbano que sin impuestos ni cargas reales posee en el barrio Guadalupe de esta ciudad y linda: al Oriente, con terreno de Cirilaco Hernández; al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Jiménez; al Poniente, limita con casa y terreno de Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Gregorio Ventura y tiene de mojones piedras sembradas en las esquinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete.—Jesús Peña.—J. A. Santos, Srlo. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Sixto Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de dos predios rústicos que posee en el cantón de Los Magueyes, de esta jurisdicción, no tienen carga real; el primer predio consta de ocho taras o sean veintidós áreas cuarenta centímetros y linda: al Norte, terrenos del doctor Francisco Calderón y Carlos Trejo, postea-do propio de por medio; al Poniente, lote de Marcelino Escalante, cerco propio de por medio; al Sur, lotes de Luciano y Sixto Escalante, postea-do de por medio; y al Oriente, terreno del solicitante. El segundo terreno consta de tres taras y media o sean nueve áreas ochenta centímetros y linda: al Oriente, con terreno de la señora Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, terrenos de Luciano Escalante, postea-do de por medio; al Poniente, terreno de Lucrecia Escalante; y al Sur, con Rosenda Aguilar, camino de por medio. Quien se crea con derecho a las inmuebles descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael M. Ganusa.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 1

Victoriano Mena, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en esta jurisdicción, cultivado una parte de café y huerta, y la demás inculta, con cercos de zanjo y barrancos naturales, propios, y linda: al Oriente, con el río Sumpul aguas abajo; al Occidente, con el camino real que conduce para San Salvador; al Norte, con terrenos de Francisco León; y al Sur, con terrenos de Laureano Mejía y Benedito García; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal San Fernando, departamento de Chatarango, a tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Victoriano Mena.—Martín Díaz, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ponce, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, de los linderos

y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Encos, mide ocho metros; al Norte, con terrenos de Socorro Ponca y Juana Juárez, mide ciento cincuenta metros; al Poniente, calle de por medio, que conduce a la villa de Apopa, con terreno del solicitante, mide lo mismo que al Oriente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srio. 2

José Anéximo Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Vicente Hernández y Petrona Burgos, el primero de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, la segunda de cuarentiún años de edad, casada, Pedagoga, ambos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y linda: al Oriente, solar y casa de Josefina Martínez, mide veintifun metros diez y nueve centímetros; al Norte, solar y casa de Clara Cortés, calle de por medio, mide veintifun metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar y casa de María Rosa Hernández, Petrona Burgos, don Rosa Hernández, Josefina Espinosa y Eusebio Martínez, mide ochenta y ocho metros un centímetro, en seis tiras; y al Sur, con solar de Macaria Cabezas y Onésimo Melchor, mide veintifun metros cuatro centímetros, todas las líneas son rectas, los esquineros son piedras sembradas. En dicho fundo hay dos casas mediaguas sobre hercotas y paredes de bajareque; estiman el inmueble descrito los solicitantes en mil colones, lo hubieren por compras sucesivas a Teodora Cabezas, ya finada, Dámaso Martínez, jornalero, de este domicilio, Francisco Alfaro, jornalero, vive en el Rosario, Guadalupe Orellana, jornalero, vive en Armenia. Los colindantes son de este domicilio. No tienen carga real ni proindivisión alguna, no es predio dominante ni sirviente. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, noviem-bre veintiocho de mil novecientos diez y nueve.—José Anéximo Hernández.—Rosendo García Flores, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Maclovio Roldán, como apoderado especial del señor Manuel Alfaro, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, contenido una median-gua de tejás edificada sobre hercotas, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y linda: al Norte, solar y casa de Julián Sarío, y mide trece y tres veinte centímetros; al Oriente, casas y solares de Balbina Guzmán y Angela Ramos, y mide treinta metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Juliana Naraujo, y mide veinte metros; al Poniente, calle de por medio con casa de José Rosales Nerio, y mide veintiocho metros; y se estima en seiscientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble, relacionado que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Valentín Córdova.—V. J. Avenidaño, Srio. 1

La señorita Ignacia Vásquez, mayor de edad, ofi-cios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candela de esta villa, que mide y linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, con la sucesión de Petrona Quintanilla, representada por don Lucas Quilatanilla, en siete metros noventa y tres centímetros, cerco de alambre que corresponde al colindante de división; al Norte, con María Callejas, en nueve metros ochenta y cuatro centímetros, cerco de bro-tones de división; al Poniente, con Alejandra Landav-erde, en ocho metros treinta y un centímetros; y al Sur, con Leoncio Landavardo, en diez metros setenta y cuatro centímetros cerco de brotones de por medio; las líneas son rectas y los mojones esquineros, pie-dras enterradas, con excepción del Sureste que es un palo jote; el inmueble lo adquirió por compra a Pa-blo Vásquez, jornalero y de este domicilio, quien vive; es predio dominante, pero no sirviente, porque para llegar a él hay que pasar por otras heredades; no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario y el predio lo estima en diez colones. Se participa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once de la mañana, del doce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Juan F. Hernández.—Juan A. Zelaya, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, abogado y

del domicilio de Santa Ana, como apoderado general de doña Ester Trejo de Portillo Menloza, mayor de edad, agricultora y también del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad a favor de su man-dante, de un predio rústico-situado en los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta y dos y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Alarcón; al Norte, con terreno de Vicente Arévalo; al Poniente, con terreno que fué de Alejandro Rivera, camino de por medio; y al Sur, con el que fué de Agusín Durán; todos los colindantes son de este domicilio, el predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, el cual lo posee de buena fe quieta y pacífica mente desde hace algún tiempo por compra a don Ce-cilio Medina, hoy ya finado y quien fué de este vecin-dario, en seiscientos pesos, por ser de condición fértil y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta Compañía municipal. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chichuapa, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos diecinueve.—Rosendo Castro M.—José C. Rodríguez, Srio. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presenta-do Marcelino Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos que posee en el cantón Los Ma-gueyes, de esta jurisdicción; no tienen carga real y consta el primer predio de veinticinco áreas y linda: al Oriente, con lotes de Sixto y Luciano Escalante, cercos de palopique de por medio; al Norte, con ter-renos de Gregoria Trejo y Gabino Escalante, cerco de palo pique propio en medio, con la primera y posteado con la segunda; al Poniente, terreno de doña Jesús Vázquez, callejón de por medio; y al Sur, lote de Lucrecia Escalante, posteado propio de por medio. El segundo terreno, consta de nueve áreas y ochenta centímetros y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Gabi-elo Escalante, posteado en medio; al Poniente, ter-reño de Lucrecia Escalante, posteado de por medio; y al Sur, lote de Calixto Escalante, posteado de por medio. Quién se crea con derecho a los predios des-critos, que lo solicite en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael M. Ganusa.—Antonio Dulce Ojivas, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha pre-sentado el señor Matías Delgado, mayor de edad, jor-nalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situadas en el cantón "Tehuiste" de esta ju-risdicción, y que tiene por linderos: el primero al Nor-te, con terreno de don Narciso Díaz; al Oriente, con propiedad de Inés Servellón; al Sur, con fundos del mismo Servellón, Paula Grande, y Manuel Quintanilla; y al Occidente, calle de por medio con predio de Fran-cisco Cores, teniendo de capacidad nueve hectáreas ochenta áreas; la segunda porción limita al Norte y Oriente, con propiedad de la sucesión de Hilario Cabilas; al Sur, con terreno de Mercedes Torres; y al Occidente, con fundos de Ricardo Saravia y Timoteo Valladaros calle de por medio; teniendo de capacidad treinta y cinco áreas; siendo el colindante don Narciso Díaz, del domicilio de Cojutapeque, Paula Grande, del domicilio de Santiago Nonualco y Manuel Quintanilla, del domicilio de Jerusalén, y Francisco Cores del do-micilio de Santiago Nonualco, la sucesión de Hilario Cabilas, la representa Ciriacó del mismo apellido. La persona que se crea con derecho a los inmuebles des-critos, que se presente a manifestarlo dentro del tér-mino legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil no-vecientos diecinueve.—Demetrio Villacorta.—L. Her-nández, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó el señor Sebastian Re-yes, carpintero y de este domicilio, pidiendo en nom-bre propio, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que posee en el punto La Carbon-era de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cua-renta áreas de superficie; que linda: al Norte, cañada seca y brotones de por medio, con terreno de Julian Molina; al Oriente, brotones de tempate e izote de por medio, con terreno del mismo señor Molina; al Sur, con terrenos de Venancio Ventura y Feliciano Reyes camino de por medio; y al Occidente, terrenos de Dionisio Reyes y sucesión de Anunciación Jiménez repre-sentada por Lucía de igual apellido brotones de tempate e izote de por medio; inmueble que estima en la can-tidad de quinientos colones. Lo hago saber al públi-co, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviem-bre veintiseis de mil novecientos diecinueve.—José Pa-z.—I. A. Santos, Srio. 3

Don Nicolás Hernández, de cincuenta años, casado, zapatero; de este domicilio: se ha presentado a esta Al-caldía, solicitando se le extienda a su favor, título de

propiedad de un terreno rústico que posee en el can-tón San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Bonifacio López, camino vecinal de por medio; al Norte, con Jesús Hernández; al Poniente, con terreno de José María Lemus; y al Sur, con la sucesión de Jesús Mena, que la represen-ta Plaquinta y José de la O del mismo apellido. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona y es es-timado en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve de la mañana del primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Jesús Martín León.—Rafael Carballo Rodríguez, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y je-fa del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Norberto Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propie-dad de un predio rústico que quieta y pacíficamente posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, es fértil, faculto, no tiene cargas reales ni está po-seído en proindivisión, no es dominante ni sirviente, y se compone de treinta y cinco áreas, lo estima en diecinueve colones y por linderos tiene los siguientes: al Poniente, terrenos de Amparo Lemus; al Norte, ter-renos de Alejandro Portán y Carmen Velásquez, que antes fué de Marcelino Gamero; al Oriente, quebrada de por medio, terreno de Balbina Campos, que antes fué de José María Chioas; y al Sur, terrenos de la su-cesión de Josefina Gamero y terreno de Cesáreo Juá-rez, que antes fué de Teodoro Jorge. Todos los col-indantes son de este domicilio. Quién se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de mil distrito: Quezaltepeque, a nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Avalos.—Gustavo L. Mancía, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gil Arias Reyes, de veintiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propie-dad de un terreno rústico denominado: La fila del Pajal, correspondiente al cantón del Perillo, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas aproximadas de extensión superficial, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Mercedes Maldonado, hoy de Bernardo Escobar, quebrada gran-de de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Contreras y Domingo Rivera, habiendo una parte de cerca de paja en medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Molina y José Cleofas Gutiérrez, con este último quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Agustina Fuentes, quebrada de por medio. Siendo los colindantes de este domicilio. Y adquirió dicho terreno por donación verbal que le hizo su di-funto padre adoptivo Francisco Molina; dicho predio no tiene carga real ni proindivisión con ninguna per-sona. Estimo en la cantidad de diez colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a las tres de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Lázaro Rubio.—Norberto R. Gutiérrez, Srio. 3

Leopoldo Cusca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor y del do-micilio de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de catorce hectá-reas de tierra fértil, situado en el lugar Ahahuacama, de esta jurisdicción, sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Gustavo Padilla, antes de Octavio Tobar, mojón en la esquina suroeste un árbol de pito; al Oriente, con terrenos de Sebastián García y del solicitante formando un quiebre en este rumbo, mojón un palo jote en la esquina noroeste; al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Avellar, mojón en la esquina suroeste un árbol de tapaljacote; y al Poniente, con la misma sucesión de Avellar, quebrada y barrancos de por medio, mojón un árbol de jote. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en mil pesos; los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la maña-no del día veintinueve de noviembre de mil novecien-tos diecinueve.—Leopoldo Cusca.—Rafael Madrid, Srio. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Agapito Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos inmuebles rústicos, que posee en el cantón Santa Ro-

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espina, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO, Oficial Mayor.

25—2

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1.537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos a puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por a Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después de los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuáles son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra deba entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por a naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a ejecutar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los aceros son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que sujeta ya algunos descensos, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comúnmente se llama “buena vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga graduación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y remudas de piezas, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existen esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndolo comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época reculada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sean 15 cm de diámetro. Medidas algunos de los que parecen más antiguos entre los que presta servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más dañadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo empleo será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 150/6, número que para mayor eficacia debería elevarse a un 20/6.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían padirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontramos, pues, una base absolutamente técnica o científica, para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de las infrascriptas, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por ensayo de la C.M.P., pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zarzamos de añil, con un peso total de 508 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 m. tros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1.656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1.380 kilogramos p. m. e.

En esa misma época el vapor Newport descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; este es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas, creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1.380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados

sa, jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad el primero de veintiocho manzanas o diecinueve hectáreas y sesenta áreas, que adquirió por compra a Basilio y Fernando Mejía y Linda; al Oriente, terrenos de Siméon Urías y Vicente de Paz; al Sur, terreno de Clemente Chavarría; al Poniente, terreno de Raimundo Chavarría y Teodoro Escobar; y al Norte, terreno del solicitante. El segundo terreno tiene siete manzanas de capacidad o cuatro hectáreas y noventa áreas, que adquirió a título de compra a Pedro y Reyes Argueta, y Linda; al Oriente, terreno de Manuel Velasco, a las de Valentín Mejía; al Sur, terreno de Basilio y Gregorio Urías; al Poniente, terreno de la sucesión de María Argueta representada por Justino Argueta; y al Norte, terreno del solicitante. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Salvador, a la una de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Restano.—Luis M. Ureña, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cesilio Hernández, mayor de edad, agricultor y de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio Guadalupe, de esta ciudad, linda: al Norte, con terreno de Francisco Bolaños y Dolores Hernández; al Sur, con solar de Pablo González, Lorenzo Barua, Francisco y Romualdo Bolaños; al Oriente, con terreno de Fulgencio Fabián, Victoria Hernández y Horacio Campos; al Poniente, linda con terreno de Edwigis Méndez y Paz Rodríguez, y tiene en todos sus rumbos mojones conocidos; no tiene impuestos ni derechos reales. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonalco, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Peña.—T. A. Sombra, Srio. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Luciano Escalante, mayor de edad, oficios domésticos y de este v. cindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que posee en el cantón de Los Maguayes, de esta jurisdicción; no tiene carga real y el primero consta de esteros áreas y linda: al Oriente, con lote de Calixto Escalante, posteado de por medio; al Norte, lote de Sixto Escalante, posteado de por medio; al Poniente, lote de Marcelino Escalante, calijón de por medio; y al Sur, lote de Calixto Escalante, posteado de por medio. El segundo predio consta de nueve áreas ochenta centímetros, y linda: al Oriente, terreno de Carmen Selazar, calijón de por medio; al Norte, lote de Calixto Escalante, posteado de por medio; al Sur, lote de Sixto Escalante, posteado de por medio. Quiso se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuehchupán, a diecisiete de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael M. Ganasa.—Antonio Dulce Olivares, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés González, ex agente de la policía de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Vicente Renteros Arriola; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Vicente, diecinueve de mil novecientos diez y nueve.—S. Navarrete.—S. Gómez C., Srio. 1

José Manuel Mata, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Torres, de veintidós años de edad, soltero, tejedor, originario y vecino de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, hijo legítimo de Francisco Torres, de un metro 61 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguileña, pelo negro y liso, boca mediana e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del ser. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las tres de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Manuel Mata.—Rafael Posadas, Srio. 1

son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, al guisar de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos p. r. de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envigado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acaso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 753, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguería.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 188 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menuda, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Peralta. (f.) Franco. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo en el último pedido en diez tablones de 28" x 10" x 3" y veinte vigas de 28" x 10" x 10", con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos pertenecen de época recalcada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que debían haberse empleado todos, porque los 28 que existen, no aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35½ y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo o vero de amarillo y blanco y un caballo colorado, ambos de fierros y dueños desconocidos, los cuales vagaban en la población. Llevan, respectivamente, estos fierros..... Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Santa Ana, a los seis

días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Angel Aguirre.—Porfirio Montalvo V., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpicado, como de ocho a diez años de edad, de paso trote, sólo herrado con el fierro de esta figura..... el cual se le decomisó a José Luis Avilés, quien no exhibió ninguna comprobante que acreditara su posesión en el momento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Juan de Ma. Escobar.—Ricardo Guillén, Srío. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 111 Ley Agraria y por ser de dispendiosa conservación, a las tres de la tarde del nueve del corriente, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un caballo rosillo, viejo, herrado con el fierro de esta figura..... sindicándose como dueño al señor Miguel Rodríguez, quien se negó rotundamente a pagar la multa de ley, pérdidas causadas, manifestando que el caballo no tiene ningún valor por ser demasiado viejo. Fue presentado por Julio Maravilla, el veintuno de agosto último, por daños en trabajos de agricultura. No queda ningún sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, a las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos diecinueve.—Magdalena R. Benjivar.—Juan Calero G., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser de dispendiosa custodia y conservación, a las tres de la tarde del dieciséis del corriente, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, una novilla presta, por ser de dueño y fierro desconocidos, como de un año y medio. Fue presentada por el Administrador de hacienda Pancho López, por daños en trabajos de agricultura, herrada con el fierro de esta figura..... No quedando ningún sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve.—Magdalena R. Benjivar.—Juan Calero G., Srío. 1

Por ser de dispendiosa conservación y de fierro y dueño desconocidos, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, un novillo hermejo, herrado con el fierro de esta figura..... El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, diciembre dos de mil novecientos diecinueve.—Pilar Reyes.—J. Novoa R., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el artículo 615 del C., se anticipó la subasta de una vaca barroca amarilla, vieja, de fierro y dueño desconocidos, la que tiene por criador el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Juan Montoya.—N. C. Martín, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con fecha diez del corriente mes, a las cuatro de la tarde, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, por esta Alcaldía, de un caballo tordillo salpicado, viejo, por ser su custodia y conservación dispendiosas y por ser de dueño desconocido y no tener ninguna clase de fierro. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Estimado Martínez.—J. Macario Guzmán, Srío. 1

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

- a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.
- b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

c) Ser salvadoreño de nacimiento;

d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;

e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;

f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben provenir necesariamente de Establecimientos de Instrucción secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20—3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 17 de diciembre.

Temperatura media, diurna.....	23,2	C.
Máxima.....	33,5	C.
Mínima.....	18,8	C.
Presión media reducida a 0.....	705,1	mm.
Humedad relativa, media.....	66	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	14,5	mm.
Evaporación a la sombra, total.....	4,3	mm.
Rumbo dominante del viento.....	N.	
Oscilación de la temperatura.....	14,7	° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2	mm.

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—4 alt.

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 5, zona de San José, de esta ciudad.

San Salvador, diciembre de 1919. 8—2

AVISO

Se conviene a los dueños de puperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirven presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20—8

Club Internacional

No habiendo habido quorum, para verificarse la Junta General Anual Ordinaria citada para el domingo 14 del corriente, convocase nuevamente por segunda y última vez para el viernes 19 de diciembre a las 5 p. m., advirtiéndose que se verificará dicha Junta con el número de socios que ocurran. [Art. 5o. de los Estatutos.]

San Salvador, 15 de diciembre de 1919. 3—2 seg. Jorge Harrison, Srío.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, viernes 19 de diciembre de 1919

NUM. 287

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Arbitrios adicionales a favor de la Municipalidad de San Pedro Pustla, del departamento de Ahuachapán:

Art. 1o.—Beneficios de café, fuera de la población, al año,	100.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Destace de ganado mayor, por cabeza	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	3.00
Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales	5.00
Matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Estancos y cantinas, al mes	5.00
Entierros con música.....	15.00
Hornos de jabón, al mes.....	2.00
Inscripción de documentos privados en papel simple	0.15
Inscripción de documentos privados en papel sellado, el doble del valor del papel; y si fuere de valor indeterminado	3.00
Licencia para serenatas	5.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar	1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa	1.25
Trapiches de hierro, al año.....	5.00
Trapiches de madera, al año.....	3.00
Esquilmo de vacas en la población, al mes	0.50
Pulperías de 1a. clase, al mes... ..	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes	0.75
Poste de ganado mayor	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado	3.00
Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto por hectárea ...	3.00
Reposición de títulos de años anteriores.....	4.00
Velación de imágenes de santo fuera de la población	10.00
Velación de imágenes de santo dentro de la población	5.00
Visto Bueno de ganado vacuno y caballo, por cabeza	0.25
Cancelación de documentos privados	0.50
Venta de licores en las calles y plaza públicas, metro lineal, en tiempo de fiesta	1.50
Venta de objetos varios, metro lineal.....	1.00
Por cada tramo en el corredor del cabildo en tiempo de fiesta.....	5.00

Patentes de buhoneros, al año... /	12.00
Licencia para juegos permitidos en tiempo de fiesta	10.00
Licencia para recaudar limosnas con imágenes, al año.....	25.00
Metro lineal que dé el Síndico para edificar	0.10
Reventa de aguardiente en tiempo de fiesta	5.00
Por cada terreno que se riegue durante la estación seca, al mes ..	1.00
Licencia de loterías de objetos, al mes	5.00
Requerimiento de jornaleros ...	0.50
Certificación de Registro Civil...	1.00
Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
Por cada matrícula de pistola o revólver, conforme la ley especial.	10.00
Espectáculos públicos, cada función	1.00
Músicas ambulantes, cada día	0.50
Subasta de semovientes de dueño y fierro desconocidos, por cada cabeza	3.00
Certificaciones de buena conducta	2.00
Boticas, al mes	5.00
Matrículas de sirvientes domésticos	0.50
Solares sin cercar en la población, al año	2.00
Art. 2o.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a la presente Tarifa.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.	
<i>Luis Revelo,</i> Presidente.	
<i>M. A. Montalvo,</i> 2o. Srlo.	<i>J. Igno. Castro,</i> 1er. Pro-Srlo.
Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Subsecretario de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>	

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1919.

Con vista de la renuncia que, con carácter de irrevocable, ha presentado el señor doctor don Angel Batlle, del cargo de Gobernador Político Suplente del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo, en atención a la renuncia que, con el carácter de irrevocable,

ha presentado el señor don Pedro Avilés, del cargo de Gobernador Político Propietario del departamento de Santa Ana, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Suplente del departamento de Usulután, al señor don Raúl F. Munguía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo, en atención a que no se ha asignado a la Universidad Nacional la suma de dinero necesaria para atender a sus gastos generales y a los que ocasiona la intensa labor de cultura a ella encomendada, ACUERDA: que a partir del primero de enero del año próximo entrante se dividan en cuatro partes iguales, a medida que ingresen en la Tesorería General, las rentas creadas a favor de las Escuelas Profesionales que integran aquella Institución y destinar una de esas cuatro partes al objeto indicado, quedando en este punto reformada la disposición contenida en el acuerdo de fecha 5 de mayo de 1913, en virtud de la cual las rentas mencionadas se distribuyen entre las Escuelas de Medicina, Jurisprudencia y Farmacia, por iguales partes. En consecuencia, se abrirá en la Contabilidad la cuenta respectiva de ingresos y erogaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

A propuesta del Honorable Consejo Universitario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar los artículos 110. del Reglamento de Exámenes de la Escuela de Medicina, y 110. del Reglamento de Exámenes de la Escuela de Química y Farmacia, en los términos siguientes:

“Art. 110.—Las calificaciones se expresarán por cifras del 0 al 10.

“Para ser aprobado se necesita no bajar de la cifra 5 en la media que resulte de la calificación del Jurado. Las fracciones que puedan resultar se considerarán como unidad a favor del examinando si forman la mitad decimal o exceden de ella”.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores generales José Tomás Calderón y Max. H. Martínez; coroneles Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona; teniente coronel Salvador Castaneda y mayor Arturo Z. Domínguez, miembros de la Comisión Consultiva permanente de Armamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión compuesta por los señores generales Adrián Alvarez y Armando Llanos C. y coronel don José Tomás Córdova, para que se sirvan estudiar un Proyecto sobre la cortesía que deben guardar los Comandantes de Puertos de la República a los señores Comandantes de Barcos de Guerra que anclan en aguas salvadoreñas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1919.

Vista la renuncia presentada por el señor Antonio Mazariago Menéndez, del empleo de escribiente del Juzgado de la Instancia Militar de la 2a. División del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y nombrar en su lugar al señor don José María Orellana, propuesto por el respectivo Juez, quien deberá gozar del sueldo de su antecesor y estar asimilado al grado de subteniente del Ejército, para mientras dure su actuación como tal escribiente, de conformidad a los Arts. 249 y 250 del Código de Justicia Militar vigente, debiendo surtir sus efectos el presente acuerdo, desde el primero del corriente mes inclusive, fecha en que se hizo cargo de su empleo el nombrado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1919.

No estando especificado en la correspondiente Tarifa el aforo para bolsas de caucho que se emplean como almohadas para viajes efectuados en trenes u otra clase de vehículos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que cuando dicho artículo venga cubierto exteriormente con tela de seda, se afore a razón de un dólar por cada kilo, y, cuando venga con forro de otra clase de tela, a sesenta centavos oro el kilo. Las disposiciones que contiene el presente acuerdo figurarán bajo los números 78 y 77, Título XVII del Arancel de Aduanas vigente, respectivamente, y surtirán efectos, desde el día primero de enero del año próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Aguilar T.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que los productos industriales vendidos como purificadores y reforzadores de la gasolina, sean aforados a razón de un dólar por cada kilo. Esta disposición surtirá efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Aguilar T.

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

TOMO XVII

IMPRESOS

(Concluye).

- No. 117 Hoja suelta de don Juan Mayorga, vindicándose. 16 de agosto de 1843.
 „ 118 Hoja suelta de “Los vicentinos”. Agosto 17 de 1843.
 „ 119 Hoja suelta firmada “El Diablo”, sobre la convocatoria de las Cámaras Legislativas. Agosto 23 de 1843.
 „ 120 Hoja suelta de don Mariano Fernández, titulada “Centroamericanos”. Suchitoto, agosto 25 de 1843.
 „ 121 Contestación a dos hojas sueltas tituladas “Los vicentinos” y “Unos vicentinos”. Agosto 26 de 1843.
 „ 122 “Correo Semanario,” No. 111 de 17 de agosto de 1843.
 „ 123 Boletín Oficial, No. 23 del 20 de septiembre de 1843.
 „ 124 Boletín Oficial, No. 24 del 22 de septiembre de 1843.
 „ 125 “Al público”, hoja firmada “Un santaneco”, referente al General Arce. 23 de septiembre de 1843. Hay tres ejemplares de esta hoja.
 „ 126 Hoja suelta de don J. Francisco Avilés. Sensuntepeque, 29 de septiembre de 1843.
 „ 127 “El Rayo”, No. 1. Septiembre 30 de 1843. 2 ejemplares.
 „ 128 Versos dedicados al Obispo Viteri, por doña María Josefa Castillo y Alegría. 30 de septiembre de 1843.
 „ 129 “Correo Semanario”, No. 112 del 10 de septiembre de 1843.
 „ 130 Ejemplar igual al anterior.
 „ 131 “Desengaño”, hoja suelta de don Mariano Fernández. Septiembre 9 de 1843.
 „ 132 “Correo Semanario”, No. 113 del 14 de septiembre de 1843.
 „ 133 Grito de reorganización nacional a los pueblos de Centro-América, por un Centroamericano. 1843.
 „ 134 “Correo Semanario”, No. 114 del 2 de octubre de 1843.
 „ 135 Ejemplar igual al anterior.
 „ 136 “El Rayo”, No. 2. Octubre 3 de 1843.
 „ 137 Ejemplar igual al anterior.
 „ 138 Discurso de don Manuel Quijano, Comisionado especial de Nicaragua cerca del Gobierno del Salvador y contestación del Presidente de este Estado. Octubre 13 de 1843.
 „ 139 Manifiesto de don Manuel José Arce a los Estados de Centro-América. Reimpreso. Octubre 18 de 1843.
 „ 140 Carta del General Quijano al General Carrera. Octubre 13 de 1843.
 „ 141 Carta del General Manuel Quijano al Coronel inglés Mr. Chatfield. Octubre 19 de 1843.
 No. 142 Hoja suelta “Al público”, en contra de Morazán, firmada “Un patriota”. Octubre 21 de 1843.
 „ 143 “Correo Semanario”, No. 115 del 24 de octubre de 1843.
 „ 144 Cartas de don Escolástico Marín. 1843.
 „ 145 Folleto referente a don Manuel José Arce. Noviembre 14 de 1843.
 „ 146 “Deseo de revolucionar por medio del púlpito”, hoja suelta firmada “Los amantes de la paz”. 27 de noviembre de 1843.
 „ 147 Pastoral del Obispo de San Salvador. 20 de noviembre de 1843.
 „ 148 Exposición “Al público”, del Pro-Secretario del Obispado. 26 de noviembre de 1843.
 „ 149 Manifiesto “Al público”, del General Francisco Malespín. 28 de diciembre de 1843.
 „ 150 “Gaceta Oficial”, No. 135 de Guatemala. Diciembre 9 de 1843.
 „ 151 “Gaceta Oficial”, No. 136 del 15 de diciembre de 1843.
 „ 152 Decreto convocando la Asamblea para que se reúna en San Vicente. 16 de diciembre de 1843.
 „ 153 “A los habitantes de San Pedro Perulapán”, hoja suelta de Antonio Reyes. Diciembre 20 de 1843.
 „ 154 Tratado celebrado entre los Comisionados de El Salvador y Honduras. San Vicente, diciembre 20 de 1843.
 „ 155 “Congratulación de las salvadoreñas al heroico caudillo General Francisco Malespín”, hoja suelta. 20 de diciembre de 1843.
 „ 156 Manifiesto del General Francisco Malespín. 24 de diciembre de 1843.
 „ 157 Exposición del Comandante General Francisco Malespín, referente a la expulsión de los presbíteros Menéndez y Zaldaña. 28 de diciembre de 1843.

FIN

ACTA de la undécima sesión (novena ordinaria), celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Concurrieron los señores Presidente doctor Salvador Rodríguez M; Vocal, doctor Rafael D. Call y el infrascrito Secretario.

Abrióse la sesión a las diez de la mañana. Con fecha 7 de noviembre, escribenos don J. de Jesús Zamora, participándonos que ha comprado, a doña Judith L. de Martínez, la farmacia La Unión, de San Pedro Nonualco, y que piensa abrirla al servicio del público en estos días. A este propósito escribiémos al señor Tesorero Específico, a fin de que suministre datos acerca de la solvencia del establecimiento aludido (Cop. Cs. Fo. 420).

Fecha el 8 de noviembre recibíose, procedente de El Tránsito, una carta firmada por don J. L. Amaya, en la cual denuncia a ciertas personas de aquella localidad, las cuales comercian con medicinas sin la autorización legal. Contestamos a su carta suplicándole nos diga quienes son las personas en referencia (Cop. Cs. Fo. 421).

Con fecha noviembre 6 avisó el señor Alcalde Municipal de San Francisco, Dp. Morazán, que don Luis Ismael Turcios, cerró la venta de medicinas que tenía en la localidad mencionada. Contestóse al señor Alcalde Municipal de San Francisco y dióse aviso a la Tesorería Específica.

Con fecha noviembre 8, avisa el señor Alcalde Municipal de San Francisco, Depo. Morazán, que desde el día 31 de octubre próximo pasado, don Florentín Meléndez abrió una venta de medicinas en aquella ciudad. Telegrafíose al señor Alcalde Municipal de San Francisco, indicándole reclame la licencia respectiva al señor Meléndez.

Con fecha noviembre 15, telegrafíose al señor Alcalde Municipal de Sonsonate, indicándole investigue quien es el regente farmacéutico de la farmacia que, en la ciudad mencionada, posee doña Emilia v. de García.

El señor Tesorero General de la República, en atento oficio, solicita aumento de sueldo para la persona encargada de la parte de escritorio correspondiente a los asuntos de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, en atención a que el trabajo es mucho. Contestósele manifestándole que tal asunto se discutiría en la próxima sesión.

Fechado el 16 de noviembre recibióse el telegrama siguiente: "Secretario Facultad de Química y Farmacia—San Salvador. Atiquizaya. Para los efectos consiguientes, tengo la honra de poner en su conocimiento que el día de ayer me hizo formal entrega de su farmacia que tenía establecida en esta ciudad con el nombre "La Cruz Roja", don Carlos Alberto Ortiz, la que tendré abierta en esta ciudad, por lo que le ruego a su digna persona, dar cuenta al señor Presidente de la Facultad. Con muestras de consideración y alto aprecio soy del señor Secretario, su atento servidor, Luis Alberto Padilla h." De esta comunicación avisóse a la Tesorería General.

Esta oficina tuvo noticias de que la farmacia de doña Emilia v. de García, de la ciudad de Sonsonate, se encontraba sin regente farmacéutico por haberse retirado el doctor Julio Falla; por tal motivo telegrafíose al señor Alcalde Municipal de aquella ciudad, el cual, con fecha noviembre 18, nos contesta en los términos siguientes: "Representante farmacia doña Emilia v. de García es doctor Francisco Sáenz Mérida, antes doctor Julio Falla.—J. C. Bustillo." Con la misma fecha dirigimos el telegrama siguiente a doña Emilia v. de García: "Srvase enviar contrata nuevo regente de su farmacia.—Leonidas Alvarenga."

Con fecha 8 de noviembre, dirigióse al doctor Rodolfo B. González, propietario de farmacia de la ciudad de San Vicente, el telegrama que textualmente dice: "Srvase enviar contrata nuevo farmacéutico. Atento servidor.—Leonidas Alvarenga."

Con fecha noviembre 16, recibióse el telegrama siguiente: "Por motivo de estar instalándome en Gotera no solicitado licencia, lo haré pronto.—Florentín Meléndez." [Guatajagua]. Contestósele por telégrafo.

Fechado el 17 de noviembre, recibióse, procedente de Gotera, el telegrama que copiamos a continuación: "Pongo su conocimiento que Florentín Meléndez, compró venta medicinas don Samuel Turcios, con cuya patente continuará vendiendo hasta último diciembre corriente año.—D. Turcios h., Alcalde." Contestóse al señor Turcios.

De la Dirección de Policía de Zacatecoluca, con fecha 16 de noviembre, recibióse el telegrama que a continuación copiamos: "Ruegole ordenar propietarios farmacias atiendan en la noche, cumpliendo estrictamente el servicio nocturno, pues a esta Dirección de Policía, llegan quejas de que no despachan pasando las 9 p. m.—Miguel Rivera M. D. de P." Atendiendo al telegrama anterior escribimos a los propietarios de farmacia aludidos, con el fin de que co-

rrijan las faltas de su servicio de turno; también contestamos al señor Director de Policía Municipal.

A nuestro telegrama del 18 del corriente, el doctor Rodolfo B. González nos contesta en los términos siguientes: "San Vicente, noviembre 19. Contesto telegrama manifestándole hoy dirijo oficio esa Junta."

Con fecha noviembre 27, enviáronse los telegramas siguientes: San Salvador, etc. señor doctor don Rodolfo B. González. San Vicente. Aun no ha llegado nuevo contrato regencia, sírvase enviarlo lo más pronto posible. Atento servidor, Leonidas Alvarenga." "San Salvador, etc. don Amadeo Gómez. Usulután Sírvase enviar contrata nuevo regente farmacia suya. Doctor Ruiz Quiroz, por ser agente viajero de casas comerciales de esta, no puede continuar desempeñando regencia. Atento servidor, Leonidas Alvarenga."

Con fecha diciembre 10, recibióse, procedente de Suchitoto, un telegrama enviado por doña Soledad de Parker, cuyo tenor literal es el siguiente: "Agradeceriale informarme de los doctores Dueñas y Sigarán y a quienes entrego multa." Al telegrama anterior contestóse el siguiente: "Doctor Sigarán encuéntrase en esta. Avisarle a fin pueda entenderse con Ud. Atento servidor, Leonidas Alvarenga."

Con fecha noviembre 28, nos escribe el doctor Rodolfo B. González, propietario de farmacia de la ciudad de San Vicente, manifestándonos que es cierto que su establecimiento se encuentra sin regente farmacéutico; pero que trata de conseguirlo lo más pronto posible; también, por mediación del doctor Estanislao Vanseveren, nos encarga le ayudemos a encontrar uno, que paga \$150 mensuales.

Con fecha diciembre 10., telegrafíose en los términos siguientes a doña Soledad de Parker, de Suchitoto: "Srvase entregar multa, Alcaldía de esa localidad. Sería conveniente arreglar asunto contrata lo más breve posible, pues hay mucha demanda de farmacéuticos; su demora podría ocasionarle el pagar una cantidad crecida enseguida. De Ud. Atto. servidor, Leonidas Alvarenga."

Con fecha noviembre 3, avisan los señores doctor Pedro A. Villacorta y V. Iraheta, que han formado una sociedad colectiva la cual girará bajo la razón social de P. A. Villacorta y Cia.

Con fecha diciembre 2, dirigiéronse los telegramas siguientes al señor Alcalde Municipal de Chalatenango: "Srvase dar cumplimiento a las disposiciones ordenadas por el Inspector de Farmacias doctor don Manuel A. Chávez. No olvide la parte de responsabilidad que pesa sobre Ud., en caso no acate las órdenes emanadas de esta Oficina, en lo concerniente al servicio de farmacias. De Ud. Atto. S. S." Al señor Alcalde Municipal de Suchitoto: "Srvase hacer efectiva la multa impuesta por el Inspector de Farmacias a doña Soledad v. de Parker y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el mismo en lo concerniente al servicio de farmacias. De Ud. Atto. S. S."; al señor Alcalde Municipal de El Guayabal: "Srvase dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Inspector de Farmacias, en su paso por esa población. De Ud. Atto. S. S."; al señor Alcalde Municipal de Tonacatepeque: "Es obligación de los señores alcaldes municipales, el atender al buen servicio de las farmacias y ventas de medicinas de su comprensión; sírvase dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Inspector de Farmacias, en su paso por

esa localidad. De Ud. Atto. S. S."; y al señor Alcalde Municipal de El Tránsito [Depo. San Miguel]: "Exija licencia venta de medicinas a los señores siguientes: Carlos Rivas, Alberto Gallegos, Leoncio Quintanilla y Ester Montoya. De no presentarla, proceda de conformidad con la ley. No olvide la responsabilidad que pesa sobre Ud. al no hacerlo. De Ud. Atto. S. S."

Pagáronse al doctor Manuel A. Chávez \$150, honorarios asignados para que practique inspección en las farmacias y ventas de medicinas de los departamentos de Chalatenango y Santa Ana.

Con fecha noviembre 20 y procedente de Atiquizaya, recibimos una comunicación firmada por el doctor Sixto Alberto Padilla, en la cual nos participa que su hijo Alberto, ha comprado en la mencionada ciudad, la farmacia "La Cruz Roja" y ha cerrado la que tenía en Tacuba. Comunicóse a la Tesorería General.

Registráronse las contratas siguientes: doctor M. Palomo y Cia. y doctor José de la Paz Gavidia, Farmacia Sucursal de M. Palomo, Usulután, No. 111, Seph. 13; don Alfredo Morán Castro y don Antonio Corleto, Farmacia Central de Armenia, No. 112, octubre 6, y doña Emilia S. v. de García y doctor Francisco Sáenz Mérida, Farmacia de García, Sonsonate.

Libráronse las licencias para expender medicinas no venenosas, a favor de las personas siguientes: Ceferino Manóca, El Congo, jurisdicción Santa Ana, octubre 4; Daniel Díaz, San Pedro Nonualco, Depo. La Paz, octubre 16; Benjamín Díaz, octubre 27, Estanzuelas, Depa. Usulután; Santiago Carballo, cantón La Herradura, Depo. La Paz, noviembre 26, y Fermín Peña Velasco, Santiago Nonualco, Depo. La Paz, noviembre 30.

Registráronse los libros para copiar recetas, pertenecientes a las personas siguientes: Baug y Cia., Dr. Rafael D. Call, Farmacia Sucursal M. Palomo, Usulután; Amadeo Gómez, Usulután; M. Palomo, Farmacia Central, de esta ciudad; doctor José Rivera, San Vicente; don José León Flores, San Esteban; don Manuel Carrillo, Zacatecoluca; don Teodoro Thøegersen, de esta ciudad, y Emilio Saca y Cia., de Cojutepeque.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.—Salvador Rodríguez M.—Rafael D. Call.—L. Alvarenga.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña".

Registro de Marcas de Fábrica

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de FAIRBANKS-MORSE & CO., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 900 South Wabash Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando el registro de cuatro marcas de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consisten:

La primera, en las palabras FAIRBANKS-MORSE,



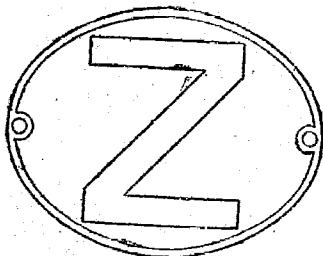
la que servirá para proteger máquinas de combustión interna, máquinas de gas, gasolina, petróleo y aceite, bombas en general, incluidas bombas de vapor y fuerza mecánica, dinamos y motores, molinos de viento, molinos para forraje.

La segunda marca consiste en la palabra SHEFF-FIELD, la que servirá para proteger vagones de mo-

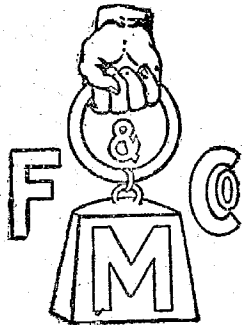
ter para ferrocarril, carretillas de mano para ferrocarril, velocípedos de ferrocarril, carretillas de empuje para ferrocarril, caños de presión para ferrocarril, herramientas para vías de ferrocarril, máquinas de combustión interna.

Sheffield

La tercera marca consiste en la letra "Z", encerrada en un tablero ovalado, y la cual servirá para proteger máquinas de combustión interna.



La cuarta marca consiste en una divisa de fuerza y peso constituida por un puño cerrado sosteniendo un peso, junto con las iniciales "F. M. & Co.", colocadas convencionalmente y en combinación con la figura o divisa indicada.



Quien se crea con derecho a dichas marcas, que ocurra ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frederick Edward Harrison, de Londres, Inglaterra, solicitando el registro de una marca de fábrica y comercio de nacionalidad Británica que consiste en la representación de una casa rústica compuesta de tres cuerpos, el del centro con techo de dos aguas y los de ambos lados de un agua; y debajo del conjunto las letras "C.A.S.A." cada una



separada por un punto y todas entre comillas tal como aparece en el facsímil y servirá para proteger todos los artículos de comercio incluyendo los siguientes: (1) Materiales primas elaboradas

y no elaboradas y productos agrícolas como: productos de la agricultura y horticultura, granos, harinas, féculas, algodones agrícolas y otras fibras, semillas, plantas, maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas. Alquitranes, resinas y gomas en estado bruto, caucho. Animales vivos. Pielés, pelos, crines, lanas, plumas al estado bruto. Carey, marfil, nácar, coral, ballenas, astas, huesos en bruto y desbastados. Minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones minerales, esmas y briquetas. Metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos. Aceites, esencias y grasas no cernibles, petróleos. Cuaros y pieles preparadas, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños y tubos. Productos químicos para la industria: la fotografía, etc., materiales para curtir, drogas. Explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, fósforos, enciendofuegos, fuegos artificiales, velas, vugias y mariposas en general. Abonos artificiales y naturales, sustancias químicas para la agricultura y horticultura. Jabones para la industria y uso doméstico, sustancias para lavar, blanquear, limpiar y quitar manchas. Tinturas y preparados. (2) Herramientas, maquinarias, transportes, como: herramientas, útiles a mano, incluso las cortantes, máquinas-herramientas,

máquinas de coser y sus componentes, muelas. Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes. Máquinas a vapor y sus componentes (menos las locomotoras). Calderería, tubos, tonales, y recipientes metálicos de madera. Electricidad, (maquinaria y accesorios). Relojería, cronometría. Máquinas y aparatos diversos y sus componentes no comprendidos en las otras clases. Construcciones navales y accesorios. Material de ferrocarril fijo o rodante, locomotoras, rieles. Carretería, carrocería, máquinas y útiles para aceitar, automóviles y velocípedos. Silería y arnese, látigos; talabartería y lemillaría. Cuercas, cabos y plizas de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos. Armas de fuego, de guerra o de caza y sus municiones. (3) De construcción como: cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, baños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados. Carpintería en general. Piezas para construcciones metálicas. Quincallería, herrajes, serrajería, ferretería, clavos, tornillos y bulones, cadenas, papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir, y otras substancias para el mismo uso. Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas. Papeles pintados y sucedáneos para tapicería. Caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinchos, etc. (4) Mobiliario y artículos de menaje, como: ebanistería, muebles, marcos y varillas. Camas, colchonería, plumas, plumón, lanas y crines preparadas para la colchonería. Hojalatería, útiles de cocina, aparatos para baños, duchas, filtros. Artículos para alumbrado, calefacción y cocción. Vidriería, cristales, lunas y espejos. Porcelanas, lozas, alfarería, cerámica. Cestería, capillería, escobas, esteras en general, estería. Pinceles y brochas. (5) De mercadería, trapos, como: hilos, tejidos de lana o pelo; hilos y tejidos de seda; hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute u otras fibras; hilos y tejidos de algodón; vestidos confeccionados de todo género; leonería, ropa blanca y de uso doméstico; sombrerería, modas, plumas de adorno, flores artificiales, bordados; pasamanería, galones, botones; puntillas, cintas; boquería, guantería, mercería, corseos, agujas y alfileres; calzados de todas clases; bastones, paraguas, sombrías; baljería, necesarios de viaje, y similares; carpas y toldos de hule, telas impermeables, acitadas, cauchutadas, linoleum. (6) De fantasía, como orfebrería, joyería, falsa y verdadera, piedras preciosas; tañilería, abaniquería, artículos de adorno en general; perfumaría, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador; artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarrillos, tabacos elaborados; juguetes, juegos diversos, naipes, artículos para pescas, caza-sport y gimnasia. (7) De alimentación, como: carne, pescados, aves-huevos y animales de caza en estado fresco; conservas alimenticias y salazones; legumbres y frutas secas o frescas; manteacas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, salsas, condimentos; pan, pastas alimenticias; pastelería, confitería, chocolates, cacanos, azúcares, mieles, dulces; yerba-mate, achicoria, té, café y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcohóles, aguardientes y licores espirituosos diversos; aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, etc., artículos de almacen de comestibles no mencionados en las clases anteriores; substancias alimenticias para animales. (8) De enseñanza, ciencia, bellas artes, como: impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación; colores áncos y accesorios para la pintura, no comprendidos en la clase de pinturas en general, etc., objetos de arte y ornamentos esculpidos, plátados, gravados, litografiados, etc., fotografías, tipos de imprenta; instrumentos científicos, ópticos y fotográficos; pesas, medidas, balanzas; instrumentos musicales de todas clases; material de enseñanza, modelos, mapas, planes y mobiliario destinado para escuela; instrumentos y aparatos de Cirujía, de Medicina, de Farmacia, de Ortopedia; productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios. (9) Artículos diversos no comprendidos en las clases especificadas, incluyendo el título de diario, revista o cualquiera publicación. Quien se crea con derecho a dicha marca, que ocurra ante esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio. 3

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado al doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de KELLY-SPRINGFIELD TIRE COMPANY, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el No. 200 West 57th Street, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras KELLY SPRINGFIELD, colocadas de manera como aparecen



en el facsímil, en cualquier forma, color y tamaño, y la que servirá para proteger llantas neumáticas de hule, llantas de hule sólido y tubos interiores. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro de noventa días.

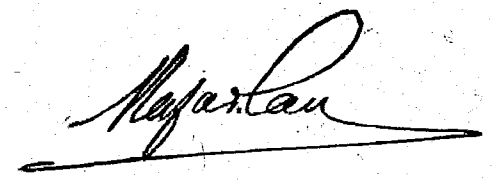
Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Domingo Call, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando la inscripción de las dos marcas de Fábrica y Comercio siguientes, de su exclusiva propiedad.

SALICILATOS COMPUESTOS

Consiste la primera en las palabras SALICILATOS COMPUESTOS, que el solicitante emplea para distinguir su preparado de ese nombre y se usa en cualquier forma, color y tamaño, en papeles, cajas, marbetes y viñetas, imprenta o estampada.



La segunda es el facsímil de su firma que dice "RAFA D. CALL", que emplea para distinguir productos químicos y farmacéuticos de su preparación y que usa también en los papeles de su preparado SALICILATOS COMPUESTOS, así como en las cajas, viñetas y envoltorios de su especialidad, en cualquier tamaño y color. Las marcas son de nacionalidad salvadoreña y se usan para proteger productos salvadoreños comprendidos en las clases 15 y 80. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes. Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Iglesias, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Nicomedes Prudencio, dos porciones de terreno ejidales, que constarán aproximadamente, la primera, de dieciséis manzanas de capacidad, situado al Sudeste de la población de Gotera, en el punto denominado Patacas; la segunda, de veinticuatro manzanas poco más o menos, situada al Sudeste de aquella ciudad y en el punto denominado Blanco; que la primera porción linda: al Oriente, con posesión de Máximo Romero; al Norte, con posesión de los señores Bustaqui Sánchez, Gerónimo Antonio, Esteban, Luis, Rafael y Tomás Cabrera; al Poniente, con terrenos del señor Asunción Joya; y al Sur, con posesiones de los señores Máximo Romero, Leoncadio Contreras, Valentín Escobedo, Pío Padilla, Alejandro y Simeón Gómez. La segunda porción, linda: al Oriente, con posesión de Ignacio Joya; al Norte, con terreno vacante de aquellos ejidos, hasta llegar a la esquina del cerco que cubre la posesión del señor Desiderio Joya; al Poniente, con el mismo río, hasta llegar a otro punto de éste, donde con ésta hace esquina la posesión del señor Germán Romero, con la cual sigue lindando al Sur, pasando por el pie de un acedano y de aquí al flicro grande que se dijo al principio. Dicho inmueble lo hubo el señor Prudencio, por conceción municipal, el año de mil ochocientos ochenta. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sec-

cción de Oriente: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—F. Solórzano. 3

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José de la Cruz Arévalo, vecino de la villa de Osicala, una porción de terreno que porce de dos manzanas de capacidad, dividido en dos pedazos cada uno de manzana, situado el primero en el cerro de Guaguera, linda: por el Oriente, con posesión de Teodoro Domínguez y la de Cipriano Flores; al Norte, con la de Saturnino Peraza; y al Poniente y Sur, con propiedad del mismo Domínguez. El otro pedazo en el lugar La Montaña, ambas en aquella jurisdicción, y linda el segundo: por el Oriente, con posesión del referido Teodoro Domínguez; por el Norte, con la del mismo Domínguez; al Poniente, con la quebrada que divide ese terreno y los de Gualococt; y al Sur, con terreno de Aniceto Peraza. El inmueble descrito lo adquirió el señor Arévalo, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el veintinueve de septiembre de mil ochocientos ochocientos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ralz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos diecinueve.—F. Solórzano. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Zavala, hijo, como apoderado de la señora Ester Arévalo, contra Paulina Galindo, por cantidad de pesos se venderán en pública subasta en este Juzgado, tres inmuebles de naturaleza rústica, el primero situado en el punto llamado El Arenal y Simotepet, de la jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de once hectáreas sesenta y cuatro áreas y ochenta centáreas, lindando: al Norte, con terrenos de Froilán Peñate, hoy de Mamerto Peñate; al Oriente, con terrenos de Silverio Lips, Silvestre Vides y Cipriano Flores, río de Julupa, de por medio y con terrenos de Mariano Brito, hoy de Gregorio Gómez, río de Julupa, de por medio; al Sur, con terrenos de Felipe Escobar, hoy de la sucesión de Corpus Pérez; y al Poniente, con terrenos de Manuel Pérez, hoy de la sucesión, y con terrenos de Froilán Peñate, hoy de Mamerto Peñate. El segundo terreno, situado en el punto denominado Hnyahuat, de la misma jurisdicción, compuesto de doce hectáreas nueve áreas sesenta centáreas de extensión, y linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos de José María Martínez y Nicolás Tadeo, hoy de don Francisco Alfaro Darán; al Sur, con terrenos de los señores Valdés, Mauricio Nolasco, hoy de Felipe Hernández y Gertrudis Martínez; al Oriente, con terrenos de Teresa Pérez, Manuel Esquina, Cipriano Nolasco y Manuel Pérez; al Poniente, con terrenos de la ejecutada, cerco de alambre. El otro terreno situado en el lugar llamado Teshcal, de la misma jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas, cuarenta centáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de José Nolasco, hoy de Carmen Hernández y Salvador del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Carme Herrador; al Sur, con terreno de Vicente Mojica; y al Norte, con terreno de Carmen Hernández. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Luis A. Escalante.—Peiro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores doctores don Francisco Rivas Leguadía, como apoderado de don Ezequiel Francisco Castañeda, don Pedro Chavarría como apoderado de don Miguel Angel Gutiérrez y Procurador don Lisandro Flores, como apoderado de doña Juana Gil Maehuca y últimamente seguido por el Procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado del señor Castañeda; siendo este cesionario del segundo acreedor señor Gutiérrez, contra Eleuterio Martínez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, una casa situada en el centro de la villa de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de doce varas de Norte a Sur o sean diez metros treinta y dos milímetros por ocho varas de Oriente a Poniente o sean seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros; siendo techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Juana Funes; al Norte, con solar de don Federico Samayoa, antes de Santiago Ayala; al Poniente, con solar de don David Grimaldi; y al Sur, con solares de Félix Morales y Antonio González, cerco de piedra de por medio. Dos terrenos de naturaleza rústica situados

en el punto denominado Loma Pacha, de la misma jurisdicción de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; cultivados los dos terrenos con árboles de café en fructificación, compuesto el primero de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Madrid y Juan Díaz; al Norte, con terreno que hoy es del Presbítero don Fernando Araujo; al Poniente, con la cima del Cerro del Taburete o sea con terreno de Carmen Hidaigo; y al Sur, con terreno del mismo ej. cutado Eleuterio Martínez. Otro terreno de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, cultivado con árboles de café cascadero, situado en el mismo punto Loma Pacha, de la misma jurisdicción, Distrito y Departamento; teniendo una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, como de doce varas o sean diez metros ciento veinte milímetros de Sur a Norte por siete metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente, y linda dicho terreno: al Oriente, con finca de Inés Madrid; al Norte, con finca del Presbítero Fernando Araujo y terreno del mismo ejecutado Eleuterio Martínez; al Poniente, con finca del doctor César Castro; y al Sur, con finca de don Ciriano Menéndez, hoy de su sucesión. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Srío. 2

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por autos fechados el veinte de octubre anterior y el dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Clotilde Martínez, respectivamente, por Ignacio Hernández, como representante legal de su menor hija natural Alejandra Martínez y por Jesús Martínez, como tutor de la menor Teodora Martínez, ambas representadas como hijas legítimas de aquella difunta, y se nombró a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Samuel Luna, hijo.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, por el Procurador don Pedro Ramos Flores, como apoderado general de Lorenza Pascasio o Gaspasio viuda de Tolosa y Luciano Tolosa, de parte de éstos y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Catarina Tolosa, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y el segundo, de hijo legítimo del causante; confirniéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Cayetano Salgado. 2

Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Olaya Velásquez, conocida también por Olaya de Jesús Velásquez, por parte de los señores Juan Inocente y José Carlos Serrano, Abel Inglés, Ignacio de Jesús y María Clara Serrano, los tres primeros en concepto de cesionarios de Santiago Serrano, José Inés Serrano y Aureliano Inglés, respectivamente, y los dos últimos en concepto de hijos legítimos de la finada, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—S. Cárdenas.—Luis Guerra V., Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las tres de la tarde del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don Pablo Rivera, por parte de la señora María Indalecia Martínez, Domingo, Sabina, Balbina y Valentina Rivera, la prima-

ra en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirla.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez y cuarto de la mañana del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Juan Melesio Osegueda, conocido también por Acevedo, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de éste, don Rito Osegueda, conocido también por Acevedo, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, en fecha diez del corriente, de parte de Eulalia Nicolasa González, la herencia que a su defunción dejó Tiburcia Martínez viuda de González, en concepto de hija legítima de ésta; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Lino Avalos, por parte de las señoras María Concepción y Ángela Herminia Avalos, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto Lino Avalos; confirniéndose a las aceptantes señoras Avalos, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en la indicada sucesión, que se presente a esta oficina dentro del término de ley, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Simón Sanabria.—Manuel Durán, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio por inventario de parte de Olaya Alfaro y María Matilde Morales, cónyuge e hija respectivamente, la herencia intestada que dejó Irene Morales, se ha conferido a las aceptantes la administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

Pedro Parra Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria del difunto Martín Barrera y abintestato de Estefanía Zavino, a la señora Felipa o Felipa de Jesús Barrera, en concepto de hija legítima del primero y como cesionaria de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a Felicitia, Sebastiana y Virginia del mismo apellido Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las diez y media de la mañana de día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parra Alemán.—T. T. Canjura, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Pérez, mayor de edad, carpintero y del domicilio de La Reina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo por más de treinta años sin ninguna inquietud, situado en el lugar Los Planes de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas y veinticinco áreas de extensión

superficial, y colinda: al Norte, con terrenos de León Vázquez, desde un mojón de piedra, línea recta hasta un peñasco llamado del Salto; y siguiendo aguas arriba de una quebrada del mismo nombre, hasta una montaña de pías en donde existe un mojón de piedra que vierte agua; al Poniente, terreno de Serafín Lémuz, desde el mojón últimamente mencionado, hasta un brotón de pío; al Oriente, con tierras de José Rivera desde dicho brotón hasta bajar a una laja pacha situada en las aradas del matazano; y al Sur, con tierras del mismo señor Rivera y Zenón Ramos, desde el último mojón mencionado hasta la orilla de una laguna de cascada, de donde se cambia de rumbo colindando con tierras de la sucesión de José Ildefonso Landaverde, hasta el camino que conduce a la montaña de La Granadilla; y siguiendo este camino hasta el punto de partida; siendo los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Octavio Guillén.*—*E. Vázquez G.,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Crespin, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de dominio, de tres casas con sus solares, sitas en el barrio del Calvario, de esta ciudad, son de tejas sobre paredes de adobe y lindan y miden los solares en que están ubicadas: la primera, al Oriente, con propiedad de José María Cuéllar y sucesión de Ana Jerez de Martínez, calle de por medio, con catorce metros, cuarenta centímetros; al Sur, con casa y solar de Joaquín Castalino y María Choto, pared de por medio, con cuarenta y seis metros doce centímetros; al Poniente, con los mismos Choto, pared de por medio, con quince metros cincuenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de María Arévalo viuda de Castro, con treinta y ocho metros setenta y tres centímetros, pared de por medio; tiene dos piezas al lado de la calle y construcciones en el interior que forman dos patios. La segunda está sita en la calle que conduce al Cementerio Nuevo, ubicada en un solar, lindante al Oriente, con solar de Matea Estrada y Felicitas Hernández viuda de Irabeta, calle pública de por medio, con sesenta y seis metros, treinta centímetros; al Norte, con solar del doctor Daniel González, cercos de pifa y piedra en medio, con ciento veinte metros; al Poniente, con solar del mismo doctor González y Gregorio Mejía, pifa y piedra en medio, con sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Gregorio Mejía, piedra y pifa en medio, línea quebrada, con ciento setenta y tres metros treinta centímetros; está cultivado de café. La tercera está en un solar de forma triangular, cultivado de café, lindante al Poniente, calle pública de por medio con el Cementerio y solar de Ciríaca Flores, con setenta y tres metros; al Sur, con solar de Trinidad Octavio Martínez, cerco de piedra en medio, con treinta y siete metros; al Oriente, con solar del doctor Magdalena Abarca y Daniel González, calle pública de por medio con setenta y ocho metros; al Norte, con la calle pública, donde forma ángulo el solar por dos calles; dichos inmuebles los hubo por herencia de don Juan Peña y el último por compra a Matea Estrada y Luis Angel, estima el primero en mil quinientos pesos; el segundo en quinientos; y el tercero en trescientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que esté en proindivisión; los colindantes son de esta ciudad. Se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pantaleón A. Martínez.*—*Isid. Herrera,* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Jesús Cejillo, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno urbano que sin impuestos ni cargas reales posee en el barrio Guadalupe de esta ciudad y linda: al Oriente, con terreno de Ciríaca Hernández; al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Jiménez; al Poniente, limita con casa y terreno de Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Gregorio Ventura y tiene de mojones piedras sembradas en las esquinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete.—*Jesús Peña.*—*I. A. Santos,* Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Sixto Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que posee en el cantón de Los Magueyes, de esta jurisdicción, no tienen carga real; el primer predio consta de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centímetros y linda: al Norte, terrenos del doctor Francisco Calderón y Carlos Trejo, posteado propio de por medio; al Poniente, lote de Mardocheo Escalante, cerco propio de por medio; al Sur, lotes de Luciano y Sixto Escalante, posteado de por medio; y al Oriente, terreno del solicitante. El se-

gundo terreno consta de tres tareas y media o sean nueve áreas ochenta centímetros y linda: al Oriente, con terreno de la señorita Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, terrenos de Luciano Escalante, posteado de por medio; al Poniente, terreno de Lucrecia Escalante; y al Sur, con Rosenda Aguilar, camino de por medio. Quien se crea con derecho a las inmuebles descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Gamza.*—*Antonio Dulce Olivares,* Srío. 2

Victoriano Mena, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en esta jurisdicción, cultivado una parte de café y huerta, y lo demás inculto, con cercos de zanj y barrancos naturales, propios, y linda: al Oriente, con el río Sumpul aguas abajo; al Occidente, con el camino real que conduce para San Salvador; al Norte, con terrenos de Francisco León; y al Sur, con terrenos de Laureano Mejía y Benedicto Garofa; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal San Fernando, departamento de Chateaugo, a tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victoriano Mena.*—*Martín Díaz,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ponce, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Ponce, mide ocho metros; al Norte, con terrenos de Socorro Ponce y Juana Juárez, mide ciento cincuenta metros; al Poniente, calle de por medio, que conduce a la villa de Apopa, con terreno del solicitante, mide lo mismo que al Oriente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acahuaca, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Evaristo Rivera.*—*Fidel Antonio,* Srío. 2

José Anicimo Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Vicente Hernández y Petrona Burgos, el primero de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, la segunda de cuarentidós años de edad, casada, Pedagoga, ambos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y linda: al Oriente, solar y casa de Josefina Martínez, mide veintidós metros diez y nueve centímetros; al Norte, solar y casa de Clara Cortés, calle de por medio, mide veintidós metros treintiocho centímetros; al Poniente, con solar y casa de María Rosa Hernández, Petrona Burgos, don Rosa Hernández, Josefina Espinosa y Eusebio Martínez, mide ochenta y ocho metros un centímetro, en seis tiras; y al Sur, con solar de Macaria Cabezas y Onofre Melcher, mide veintidós metros cuatro centímetros, todas las líneas son rectas, los esquínos son piedras sembradas. En dicho fundo hay dos casas mediatas sobre hercones y paredes de bajareque; estiman el inmueble descrito los solicitantes en mil colones, lo habieren por compra sucesivas a Teodora Cabezas, ya finada, Dámaso Martínez, jornalero, de este domicilio, Francisco Alfaro, jornalero, vive en el Rosario, Guadalupe Orellana, jornalero, vive en Armenia. Los colindantes son de este domicilio. No tienen carga real ni proindivisión alguna, no es predio dominante ni sirviente. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, noviembre veintiocho de mil novecientos diez y nueve.—*José Anicimo Hernández.*—*Rosendo García Flores,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Ezequiel Roldán, como apoderado especial del señor Manuel Alfaro, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, contenido una medietad de tejas edificadas sobre hercones, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y linda: al Norte, solar y casa de Julián Surio, y mide trece metros veinte centímetros; al Oriente, casas y solares de Balbina Guzmán y Angela Ramos, y mide treinta metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Juliana Narasje, y mide veinte metros; al Poniente, calle de por medio con casa de José Rosales Nerio, y mide veintiocho metros; y se estima

en a lascientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble, relacionado que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacapecolua, a las ocho de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Valentín Córdoba.*—*V. J. Avendaño,* Srío. 2

La señorita Ignacia Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelada esta villa, que mide y linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, con la sucesión de Petrona Quibsanilla, representada por don Lucas Quibsanilla, en siete metros noventa y tres centímetros, cerco de alambre que corresponde al colindante de división; al Norte, con María Calleja, en nueve metros ochenta y cuatro centímetros, cerco de brotones de división; al Poniente, con Alejandra Landaverde, en ocho metros treinta y un centímetros; y al Sur, con Leoncio Landaverde, en diez metros setenta y cuatro centímetros cerco de brotones de por medio; las líneas son rectas y los mojones esquínos, piedras enterradas, con excepción del Sureste que es un palo flete; el inmueble lo adquirió por compra a Pablo Vázquez, jornalero y de este domicilio, quien vive; es predio dominante, pero no sirviente, porque para llegar a él hay que pasar por otras heredades; no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario y el predio lo estima en cien colones. Se participa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once de la mañana, del doce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan F. Hernández.*—*Juan A. Zelaya,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, abogado y del domicilio de Santa Ana, como apoderado general de doña Ester Trejo de Portillo Mendoza, mayor de edad, agricultora y también del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta y dos y media áreas de extensión, lindante al Oriente, con terreno de Dolores Alarcón; al Norte, con terreno de Vicente Arévalo; al Poniente, con terreno que fué de Alejandro Rivera, camino de por medio; y al Sur, con el que fué de Agustín Durán; todos los colindantes son de este domicilio, el predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, el cual lo posee de buena fe quieto y pacíficamente desde hace algún tiempo por compra a don Cecilio Medina, hoy ya finado y quien fué de este vecindario, en sescientos pesos, por ser de condición fértil y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchupán, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos diecinueve.—*Rosendo Castro M.*—*José C. Rodríguez,* Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés González, ex agente de la policía de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Vicente Renteros Arriola; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Vicente, diecinueve de mil novecientos diez y nueve.—*S. Navarrete.*—*S. Gómez C.,* Srío. 2

José Manuel Mata, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Torres, de veintidós años de edad, soltero, tejedor, originario y vecino de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, hijo legítimo de Francisco Torres, de un metro 61 centímetros de estatura, color trigüño, nariz aguileña, pelo negro y liso, boca mediana e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las tres de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Manuel Mata.*—*Rafael Posadas,* Srío. 2

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

25—8

JOSÉ ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

San Salvador, 25 de agosto de 1919.
Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse "en estado de buen servicio", no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo si mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comunmente se llama "buen estado de servicio". Pero esta expresión, como la otra de "buen estado de servicio" adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinélas una por una; cataloguélas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, en operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya admisión damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y remudas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época recuada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m. o sean 15 cm. de diámetro. Medidas algunas de los que parecen más antiguos entre los que prestar servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debería elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascriptos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y arroces de añil, con un peso total de 503 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1,656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,380 kilogramos p. m. c.

En esa misma fecha el vapor Newport desargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; esto es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquí no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevadoras. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a diez.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer

la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envidado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acaso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Vigueta.—Son 38 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 138 toneladas.

Capiteles.—Cepas, pernos y material menude, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Peralta. (f.) Franc. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.
Señor Ministro de Fomento.
Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de sentido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en cinco tableros de 28" x 10" x 8" y veinte vigas de 26" x 10" x 10", con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" cuadrada, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época recuada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deba haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35" y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo overo de amarillo y blanco y un caballo colorado, ambos de fierros y dueño desconocidos, los cuales vagaban en la población. Llevan, respectivamente, estos fierros.....
Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

R. F.

Dado en la Alcaldía Municipal Santa Ana, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Angel Aguirre.—Porfirio Montalvo V., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se en-
 cusatra en seguro depósito un caballo torcillo ca-
 piado, como de ocho a diez años de edad, de paso
 trote, sólo herrado con el fierro de esta fi-
 gura.....
 el cual se le decomisó a José Luis Avilés,
 quien no exhibió ninguna comprobante que
 acreditara su posesión en el a-moviente. Lo que se
 hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinte días
 del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.
 —Juan de Ma. Escobar.—Ricardo Guillén, Srío: 2

Subastas

Victor Morillo, Alcalde Municipal y Jefe de este Dis-
 trito, por ministerio de ley,
 Hace saber: que a las tres de la tarde del día de
 hoy, se vendió en pública subasta, una novilla hosca,
 sola creta, de fierro y dueño desconocidos,
 por ser dependiosa su conservación: está
 herrada en la nalga derecha con este fierro
 de conformidad con el artículo 615 C. El
 que se crea con derecho al sobrante líquido, que se
 halla depositado en la Tesorería Municipal de esta
 ciudad, que se presente con sus comprobantes, den-
 tro del término legal, que le será entregado.
 Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las cinco
 de la tarde del día veintidós de noviembre de
 mil novecientos diecinueve.—Victor Morillo.—Ro-
 sendo Varela R., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que de conformidad con los artículos
 615 C. y 111 Ley Agraria y por ser de dependiosa
 conservación, a las tres de la tarde del nueve del cor-
 riente, se vendió en esta Alcaldía, en p-
 blica subasta, un caballo rosalillo, viejo,
 herrado con el fierro de esta figura.....
 sindicándose como dueño al señor Miguel
 Rodríguez, quien se negó rotundamente a
 pagar la multa de ley, pérdidas causadas, manifestan-
 do que el caballo no tiene ningún valor por ser doma-
 sado viejo. Fue presentado por Julio Maravilla, el
 veintuno de agosto último, por daños en trabajos de
 agricultura. No queda ningún sobrante líquido.
 Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, de-
 partamento de La Paz, a las dos de la tarde del día
 doce de septiembre de mil novecientos diecinueve.—
 Magdalena R. Menívar.—Juan Calero G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que de conformidad con el artículo 615
 C. y por ser de dependiosa custodia y conservación,
 a las tres de la tarde del dieciocho del corriente, se
 vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, una no-
 villa prieta, por ser de dueño y fierro desconocidos,
 como de un año y medio. Fue presentada por el Ad-
 ministrador de hacienda Pancho López, por
 daños en trabajos de agricultura, herrada
 con el fierro de esta figura.....
 No quedando ningún sobrante líquido.
 Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, de-
 partamento de La Paz, a veintidós de octubre de mil
 novecientos diecinueve.—Magdalena R. Menívar.—
 Juan Calero G., Srío. 2

Por ser de dependiosa conservación y de fierro y
 dueño desconocidos, se vendió en pública
 subasta, en esta Alcaldía, un novillo bar-
 mejo, herrado con el fierro de esta figura...
 El sobrante líquido se encuentra deposita-
 do en la Tesorería Municipal, para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Barón, diecinueve de octubre de mil
 novecientos diecinueve.—Pilar Reyes.—J. Novoa R.,
 Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por ser dependiosa su conserva-
 ción y custodia y de conformidad con el artículo 615
 del C., se anticipó la subasta de una vaca barroca ama-
 rilla, vieja, de fierro y dueño desconocidos,
 la que tiene por criador el fierro de esta
 figura.....
 Quien se crea con derecho al sobrante lí-
 quido, que se presente con sus comprobantes.
 Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las tres
 de la tarde del día primero de diciembre de mil nove-
 cientos diecinueve.—Juan Montoya.—N. C. Martín,
 Srío. 2

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que con fecha diez del corriente mes,
 a las cuatro de la tarde, de conformidad con el artí-
 culo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta,
 por esta Alcaldía, de un caballo torcillo salpicado,
 viejo, por ser su custodia y conservación dependien-
 tes y por ser de dueño desconocido y no tener ninguna
 clase de fierro. El que se crea con derecho, que se
 presente en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a doce

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de agosto de 1919.

JUNTAS DE AGUA	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santa Cruz Michapa.....	\$ 292.31	\$ 3.22	\$ 295.53
San Juan Talpa.....	3,886.29	46.23	3 882.52
Perulapía.....	117.00	2.00	119.00
Quetzaltenango (Departamento de La Libertad).....	200.11	4.75	204.86
San Rafael (Departamento de La Paz).....	7.06	22.27	29.33
Jayuya.....	21.85	411.00	\$ 326.48	106.37
San Pedro Masahuat.....	1,182.97	22.73	1,205.70
Zacatecoluca.....	2,609.12	691.56	10.00	3 290.68
Totales.....	\$ 8,266.71	\$ 1,203.76	\$ 336.48	\$ 9,133.99

San Salvador, 31 de agosto de 1919.

R. Suárez A., Encargado.

Vo. Bo.

José Ant. Sasso, Oficial Mayor.

de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Máximo
 de Arístiz.—J. Macario Guzmán, Srío. 2

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de
 Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Ca-
 sas de Préstamos, Fábricas, &, &, la obligación de
 presentar dentro de los primeros quince días de enero
 de cada año, la solicitud correspondiente para la cla-
 sificación de su respectivo establecimiento, artículo
 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.
 La declaración debe expresar el capital invertido
 en el negocio o la producción de la Fábrica y la cla-
 sificación que anteriormente se ha hecho de ella; y
 debe presentarse a la Inspección General, en esta ca-
 pital, y a las Administraciones de Rentas en los De-
 partamentos.
 San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10—1

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los Interesados, que
 desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, po-
 drán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos
 aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Estable-
 cimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspiran-
 tes a cadetes, son las siguientes:

- No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.
- Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;
- Ser salvadoreño de nacimiento;
- Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;
- Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;
- Acreditar las condiciones de honorabilidad que garantizan su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de
 Establecimientos de instrucción secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al
 Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presen-
 tación de su título, quienes después de haber rendido
 satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de
 año, serán ascendidos al grado de Tenientes del
 Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20—4

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la
 República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente,
 número 5, zona de San José, de esta ciudad.
 San Salvador, diciembre de 1919. 8—3

CUADRO que demuestra el estado de Caja habido en la Junta de Fomento de San Salvador, durante el mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.

	DEBE:	HABER:
A Saldo anterior.....	\$ 245.44	
„ Multas de Policía.....	170.06	
„ Materiales.....	170.00	
„ Primas de Agua.....	2,600.00	
„ Impuestos Aguas San Ja- sinto.....	16.00	
„ Banco Occidental.....	3,310.03	
Por Gastos Generales.....		\$ 695.00
„ Empresa de Aguas.....		543.25
„ Empresa de Cloacas.....		2,097.78
„ Impuestos Aguas San Jasinto.....		182.00
„ Banco Occidental.....		2,955.05
„ Saldo a nueva cuenta.....		38.45
S. E. u O.—Total.....	\$ 6,511.53	\$ 6,511.53

F. Escobar, Tesorero.

Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, 30 de noviembre de 1919.

R. Suárez A., Encargado.

José Ant. Sasso, Oficial Mayor.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 18 de diciembre.

Temperatura media diaria.....	23.0 C.
Máxima.....	33.6 C.
Mínima.....	18.4 C.
Presión media reducida a 0.....	704.4 mm.
Humedad relativa, media.....	72 o/o.
Presión eléctrica del vapor de agua, media.....	15.2 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	4.0 mm.
Kuazo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	15.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 mm.

A VISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panade-
 rías y en general de toda clase de ventas de comesti-
 bles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico,
 se sirvan presentar al Consejo Superior de Salu-
 bridad, en todo el corriente mes, una certificación mé-
 dica de cada uno de sus empleados.
 Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San
 Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20—8

Club Internacional

No habiendo habido quorum, para verifi-
 carse la Junta General Anual Ordinaria ci-
 tada para el domingo 14 del corriente, con-
 vócase nuevamente por segunda y última
 vez para el viernes 19 de diciembre a las 5
 p. m., advirtiéndose que se verificará dicha
 Junta con el número de socios que ocurran.
 [Art. 5o. de los Estatutos.]

San Salvador, 15 de diciembre de 1919. 3—3 seg. Jorge Harrison, Srío.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 20 de diciembre de 1919

NUM. 288

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que, por el órgano respectivo, ha presentado el señor don Francisco Javier Hernández, del empleo de Secretario de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

Vista la renuncia presentada por el señor don Jeremías Chacón del empleo de Archivero del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla y rendirle agradecimientos por los servicios que ha prestado, nombrando, en su lugar, al señor don J. Tomás A. Sánchez, quien devengará el sueldo presupuestado desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una comisión integrada por los señores doctores Miguel Gallegos-Rosales, Miguel Tomás Molina y Emeterio Oscar Salazar, para que elaboren un proyecto de ley, que en su oportunidad se someterá al Congreso Nacional Legislativo, tendiente a prevenir eficazmente los incendios y castigar, con el rigor merecido, a los que aparecieron culpables en esos siniestros. Se excita el reconocido patriotismo y buena voluntad de las personas nombradas para que tengan a bien aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores doctor Victorino Ayala, General Max. H. Martínez, don Bartolo Mc. Intire, Jr. y don Juan Balette, designado por la Cámara de Comercio, para que, conjuntamente, elaboren un proyecto de Reglamento de Bomberos, con el objeto de organizar el personal necesario, a la mayor brevedad, a fin de atender debidamente y con toda oportunidad los siniestros que con frecuencia se registran en esta capital. Se excita

a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

En atención a los importantes servicios prestados a la República por el distinguido Jurisconsulto e Internacionalista señor doctor don Salvador Rodríguez González, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a su viuda doña Clementina Lemus de Rodríguez González e hijas, la pensión mensual de *doscientos colones*, que deberá pagar la Tesorería General, aplicando el gasto al Art. 81 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Paredes.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1919.

En consideración a los importantes servicios prestados a la República, por el distinguido Jurisconsulto señor doctor don Manuel I. Morales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a su viuda doña Carlota Pereira de Morales e hijos, la pensión mensual de *doscientos colones*, que deberá pagar la Tesorería General, aplicando la erogación al Art. 81 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Paredes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, "Concepción" y "La Salud".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 20 de diciembre.—Anoche a las 11 p. m. zarpó con destino a Corinto el vapor *Libby Maine*, de 1,458 toneladas de registro, con 25 hombres de mar, al mando de su Capitán C. Herre, en el mismo orden, llevando de este puerto 229 bultos y 3 sacos de correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado:—Humberto Aparicio, Avelino Marroquín, Guillermo Valdés y Carmen Valeona.
Ausentes.—General Luis Hildene L. Lala de Muller y Cataligo Fernando E. Araujo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 15 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Jesús Semosa, de Santa Ana y Eduardo Fischer, de Quezaltepeque.
Hotel Granada.—Entraron: Roberto Gunther, de Comacagua y Lázaro Angel, de Coatepeque. Salio: Jorge Clara, para Santa Ana.

DIA 16 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Rafael Maiza Sandoval, de Santa Ana. Salieron: General Jesús Espinosa,

para Santa Ana y Eduardo Fischer, para Quezaltepeque.

Hotel Italia.—Salio: Eduardo Meun, para Coatepeque.

Hotel Términos.—Entraron: Benjamín Castro, de Santa Ana y Jesús de Rosales, del Hospital Rosales. Salio: Salvador Colacho, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entró: Macedonio Girón, de Tepeoyo. Salio: Lázaro Angel, para Zacatecoluca.

Hotel Occidental.—Entró: Napoleón Osaguada, de San Miguel. Salieron: Marcelino Calvo, para Santa Ana; Rafael Valle, para Zacatecoluca y Jesús Escobar, para Tonacatepeque.

Boarding House.—Entraron: S. Rodríguez C., de Quezaltepeque; S. Valdivieso y Luis Sandoval, de Ahuachapán. Salieron: Joaquín S. López, para Quezaltepeque y Leopoldo Cuencas, para Ahuachapán.

Rezago de correspondencia habido en el Negociado de Registrados del Interior de la Dirección General de Correos

Director de "La Ráfaga", una carta: no reclamada.
Jesé A. Lundaverde, una carta: domicilio ignorado.
Victor M. Valladares " " " "
J. T. Garay M. " " " "
Jues So. de la Instancia Civil, Chalchuapa: Dirección incompleta.

Negociado de Registrados del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1919.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 21, del 16 al 30 de noviembre de 1919.

Hernández Petrona	1 C.	Desconocida
Herrera Rosa	1 "	" "
Quintanilla María	1 "	" "
Iglesias Lorenzo	1 "	" "
Garay Rica	1 "	" "
Santiago Leonardo	1 "	" "
Vásquez Francisco A.	1 "	" "
Ferrufino María	1 "	" "
Alfaro Misaela	1 "	" el Rdo.
Serrano Francisco	1 P.N.	" "
Lara Tito. Cri. Fernando	1 Imp.	" "
Ausena Coronel Manuel	1 "	" "
Villatoro J. Santos	2 Rev.	Ausente
Méndez Isaura	1 C. y 1 Paq.	" "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sitio del Niño.—Lista número 5, del 15 al 30 de noviembre de 1919.

Alegria Antonio José	1 C.	Desconocido
Goaziles Aquilina	1 "	" "
Tejada Francisca	1 "	" "
Cándido Pilar	1 "	Fuera de línea
Sr. Telegrafista	1 "	Rehusada
Duarte F. Fernando	1 T. P.	Falta de destino
Fuentes Clotilde de	1 "	" "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque.—Lista número 21, del 15 al 30 de noviembre de 1919.

Flores Leonor	1 T.P.	Se ausentó
Flores Leonor	1 C.	" "
Sánchez Tránsito F. de	1 "	No conocido
Mejía Carmen P. de	1 "	No se encuentra
Escobar Camilo	1 "	Falleció
Rodríguez Rafael R.	1 "	No conocido

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión.—Lista número 2, del 16 al 30 de noviembre de 1919.

Brisuela Salvador	1 C.	Ausente
Rodrigo M. Isidro	1 "	" "
Palacios José	1 "	" "
Vizra Aquilina	1 "	" "
Funes Manuel	1 "	" "
Romero Antonio	1 "	" "
Romero Antonio	1 T.P.	" "
Guzmán Jesús	1 C.	Desconocido
Montoya Samuel	1 "	" "
Mejicanos Leonardo	1 "	" "
Rodríguez L. María	1 "	" "
Rivas M. Humberto	1 "	" "

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Coatepeque.—Lista número 11, del 17 al 22 de noviembre de 1919.

Polanco María M. de 1 C. Ausente
Torres Damasia 1 „ Fuera de línea

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Acajutla.—Lista número 15, del 16 al 30 de noviembre de 1919.

Ama; Sabino 1 carta Ausente
Ferrufino Eraestina 1 „ Fuera de línea
Monroy Emilio 1 „ „
Espinoza Miguel 1 „ „
Vázquez Eduardo M. 1 „ Desconocido
Linares Eusebio 1 „ „
Olmedo Guadalupe 1 „ „
Sardoval María A. 1 „ „
García Juana 1 „ „
Calderón Eduardo 1 T.P. „
López Manuel 1 Imp. Ausente

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Ahuschapán. Lista número 14, del 10 al 30 de noviembre de 1919.

Flores Estanislao 2 C. Ausente
García V. Alfonso 1 „ No conocido
Calderón Flita 1 „ „
Pérez P. Go. 4 „ „
Sociedad Francisco Mdez. 1 „ No existe

Correspondencia resagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 14, del 16 al 30 de noviembre de 1919.

Hernández Isabel 1 C. Ausente
Zepeda María 1 „ „
Nerio Francisca 1 „ No conocido
Valladares Leopoldo 1 „ „

Correspondencia resagada en la oficina de correos de San Francisco (Morasán). Lista número 5, del 9 al 30 de noviembre de 1919.

Revelo N. 1 C. ext. Falleció
Cieneros Herminio 1 „ „ Desconocido
Peñalba Francisco 1 „ „
Martínez Gustavo J. 1 C. Domicilio ignorado
Morán Eusebio 1 C. y Of. Ausente
Peña de Rodríguez Virginia T.P. No conocido
Linares Lorenzo 1 Imp. Desconocido
Calderón Sarbello de J. 1 „ Domicilio ignorado

Correspondencia resagada en la oficina de correos de Sonsonate. Lista número 11, del 10 al 30 de noviembre de 1919.

Martínez Elvira de 1 C. Devuelta
Gómez S. Amalia 1 „ „
Hernández Victoria 1 „ Fuera de línea
Calderón Rufugio 1 „ Ausente
González Domitila 1 „ Desconocido
Ghanico Isabel 1 „ „
Hernández María L. 1 „ „
Navarro Rafael B. 1 „ „
Vázquez Teresa 1 „ „
Júarez Fernando 1 „ „
Bolaños Miguel 1 „ Ausente
Caballero Rafaela 1 „ Desconocido
Chávez Emilio 1 „ „
Padilla Fermín H. 1 „ „
Portillo Raperto 1 „ „
Martínez Victoriano C. 1 „ „
Salazar Dolores 1 „ „
Regalado Dolores S. 1 „ „
Jiménez María 1 „ „
Rivas Nieves 1 „ „
López Mercedes 1 „ „
Linares Francisco A. 1 T.P. „
Gamero Lorenzo 1 „ „
Martínez Miguel 1 „ „

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia resagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 42, del 9 al 14 de diciembre de 1919.

Domicilio ignorado: Meza H. José
Alvarado Tula Manjivar Petronila
Avilés Juan F. Dirección incompleta;
Ayala Francisco Mena Julia
Aleman Fernando L. Domicilio ignorado:
Nieto Paulino
Ayala Raf. Orellana Fidelia
Domicilio ignorado: Orantes María
Buenía J. Antonio Ausentes:
Bonilla Pedro C. Ortiz Samuel
Beach A. L. Prince E. E.
Carranza Francisca Domicilio ignorado;
Cerdá Manuel Pérez Arcadio
Calderón Joaquina Ponthier Teresa

Ausente:
Celaribé Carlos A.
Chicas Concepción de Ausente:
Díaz Sotero Domicilio ignorado:
Espinoza Garardo
González Miguel
Guzmán Gregoria
Huezos Ernesto
Hernández Francisco
Hernández Emilio C.
Hernández Gumercindo
Howel María
López Julio
León Lupe
López Josefina
Ausente:
Lainfiesta Jerga Domicilio ignorado:
Medina Teresa
Melara Dolores A.
Morales María Teresa
Muñoz Avelino
Morales Salvadora
Mejivar Rogelio
Mejía María Antonia
Pinel Abraham
Pineda David
Rodríguez Mariano
Rodríguez Pedro A.
Rodríguez Concepción
Renderos Natalia
Rodríguez Matilde
Renderos Antonio
Rodríguez Federico
Rivas Pineda María
Riviera Mariana
Riviera Antonio V.
Rodríguez Jorge A.
Rodríguez Dolores
Rodríguez Paula
Ausente:
Ramos Marg. Dirección incompleta:
Ramírez Jerónima Domicilio ignorado:
Silfésar Sabino
Sánchez Pedro M.
Tovon Clerk
Tenorio J. Angel
Ticas Fidelina
Valencia Isas
Villatoro Juan J.

Giros Postales Rezagados

No. 158 Sara de Castro.....	San Salvador	\$ 8.00
„ 271 S. Rodríguez & Co...	„	3.20
„ 123 Emilio Flores.....	„	3.00
„ 392 Imprenta Nacional....	„	6.00
„ 579 „ „	„	1.00
„ 528 „ „	„	6.00
„ 452 „ „	„	6.00
„ 1101 „ „	„	6.00
„ 426 A. Oriani.....	„	4.00
„ 252 Colombina Méndez.....	„	10.00
„ 1040 Francisco Guerra.....	„	5.00
„ 1080 Matías Iglesias.....	„	10.00
„ 252 Jeremías S. Guandique	„	6.00
„ 64 Arturo Lara.....	„	5.51
„ 11 Francisco Tijerino.....	„	8.51
„ 595 Nemesio Cáceres.....	Cajutepeque	5.00
„ 586 Cura de Guazapa.....	Guayabal....	1.75
„ 169 Salvador Olivares.....	Santa Ana...	2.00

San Salvador, 2 de julio de 1919.
R. Bohazarreta,
Jefe del Negociado de Giros Postales.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Domingo Call, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando la inscripción de las dos marcas de Fábrica y Comercio siguientes, de su exclusiva propiedad.

SALICILATOS COMPUESTOS

Consiste la primera en las palabras SALICILATOS COMPUESTOS, que el solicitante emplea para distinguir su preparado de ese nombre y se usa en cualquier forma, color y tamaño, en papeles, cajas, marbetes y viñetas, impresa o estampada.

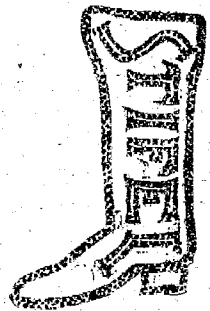
Rafael Domingo Call

La segunda es el facsímil de su firma que dice "RAFA D. CALL", que emplea para distinguir productos químicos y farmacéuticos de su preparación y que usa también en los papeles de su preparado SALICILATOS COMPUESTOS, así como en las cajas, viñetas y envoltorios de su especialidad, en cualquier tamaño y color. Las marcas son de nacionalidad salvadoreña y se usan para proteger productos salvadoreños comprendidos en las clases 15 y 80. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes. Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, de este domicilio, abogado, de la firma COLDWELL & MOREIRA, como

apoderado de J. L. STIFEL & SONS, firma domiciliada en Wheeling, condado de Ohio, Estado de West, Virginia, Estados Unidos de América, con domicilio en dicha ciudad, y compuesta de los siguientes miembros: Wm. F. Stifel, Edw. W. Stifel, Henry G. Stifel y Arthur C. Stifel, ciudadanos estadounidenses, solicitando el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad estadounidense, cuyo facsímil va al margen. Consiste en la representación de una bota con fondo blanco, llevando la palabra STIFEL, y se usa estampada o fijada sobre la mercadería.



Los artículos que protege son artículos de algodón comprendidos en la clase 47a. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la CONSOLIDATED STEEL CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 165, Broadway, ciudad, condado, y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de una marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana. La marca, cuyo facsímil va al margen, consiste en la palabra CONSTECCO, en cualquier forma, color y tamaño,

CONSTECCO

y se usa para metal lavado, lingotes, lingotes de forja, tochos, lingotes empacutados, barras para láminas, acero de forja, varillas para alambres, bandas, forjados a mano y a estampa, ejes, barras de hierro maleable; fundiciones de hierro, de acero y de latón; ruedas, ruedas para vagones; moldes para lingotes; carriles, carriles de garganta, carriles en "T" altos; corazones, agujas, cruzamientos, etc.; equipos ferroviarios, placas de junta, placas de asiento de carril, pernos y tuercas para ferrocarril, escarpas, vagones de carga, de pasajeros y para minas; llantas de vagones y locomotoras; planchas lisas y fabricadas; perfiles de construcción; barras comerciales de hierro y de acero; flejes, aros y bandas de acero, laminadas en frío y en caliente; láminas recocidas: azules, de acero negro, de acero galvanizadas y eléctricas, y para automóviles; hojalatas; chapas negras, terne y terne largas; alambre, clavos de alambre y grapas; alambre liso y galvanizado; alambre de púas galvanizado; alambre de púas pintado; tubos soldados de hierro y acero; tubos de hierro y acero soldados para caldera; acero estirado en frío; ejes estirados y laminados en frío; acero de herramientas; barras soldados de hierro y acero; acero aleado, estacada, de chapas de acero, pernos y tuercas, roblones, arandelas, torniquetes, arandelas para torniquetes; maquinaria, incluso molinos y equipos para molinos; alambre tejido para cercas, aros de alambre; tubos sin costura, diamantes de acero, rieles para travías, hierro bruto, y en general artículos comprendidos desde la clase 16a. a la 23a. inclusive, y en las 31a., 32a., 35a., 38a., 39a. y 42a. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de THE CLEVELAND TRACTOR COMPANY, corporación constituida en el Estado de Ohio, domiciliada en Euclid y Lamb Avenues, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, de nacionalidad americana, que consiste en la palabra arbitraria CL&TRAC, usada como aparece en el facsímil, pero puede usarse en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo,

Cletrac

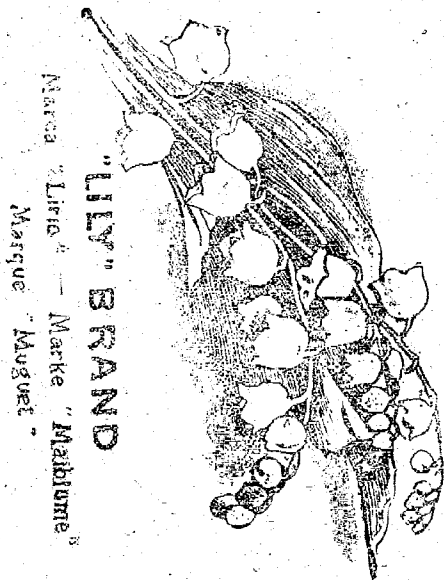
en la mercadería, sus empaques, etc. Las mercaderías que cubre son: tractores de todos tipos, artículos para transmitir fuerzas y accesorios para tractores, máquinas de todas clases, ya sea agregadas a tractores o independientemente. Clases 16a. a la 27a. inclusi-

va. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srto.* 1

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "Société Laitière des Alpes Bernoises", sociedad industrial domiciliada en Stalden, Suiza, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen,



de nacionalidad suiza, y que consiste en la representación de una rama de lirios, con flores, y en la palabra LILY y su traducción en cualquier idioma; en la marca va generalmente así: "LILY" BRAND, debajo, "Marca Lily", "Marke Maiblume", y debajo "Marque Muguet". Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo sobre la mercadería y los artículos que protege son: leche, productos de lechería y quesería, chocolates y productos de chocolate, cacao, y productos de cacao; y en general artículos de las clases 64a. y 66a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srto.* 1

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "THE HENRY S. WAMPOLE COMPANY", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, domiciliados en el No. 761 Columbia Avenue, Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyo facsímil va

**PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HIGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE**

al margen y que consiste en las palabras "Preparación Gustosa al Paladar del Compuesto del Extracto de Aceite de Hígado de Bacalao de Henry S. Wampole", arregladas como aparecen en el facsímil, en español u otro idioma, en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo. Se usa para productos medicinales, artículos de la clase 79a.—Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las doce de la mañana del diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srto.* 1

EJECUCIONES

Felipe Zaldivia, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de doña Leopoldina Morán de Cabrera, contra Ireneo Gozález, por pesos, se venderá en este Juzgado, en pública

subasta, los inmuebles de naturaleza rústica siguientes: un terreno situado en El Rosario, jurisdicción de Jujutla, Insulto, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de María Angel; al Oriente, con el de Marcos Moreno; y al Sur, con finca de Rafael Rodríguez Silva. Otro terreno de dos hectáreas, dieciséis áreas ochenta y cinco centímetros de extensión, cultivado en parte con café y el resto insulto, lindante: al Oriente, con fundo de la sucesión de José Antonio Aguirre; al Poniente, con terreno de Pascuala Arévalo; al Norte, con fundo de don Gregorio Cornejo; y al Sur, con predio de Miguel Arévalo; situado en La Montaña, jurisdicción de Atasco. Otro terreno situado en Ishtagua o La Colba, jurisdicción de Atasco, de cuarenta y ocho áreas ochenta centímetros de extensión, lindante: al Oriente, con fundo de Juan Asensio; al Norte, con terreno de Macaris Hernández; y al Poniente y Sur, con predio de Fernando Herrera. Quien quiera hacerles postura, que ocurra.

Juzgado Primera de Paz: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe Zaldivia.—G. A. Centéras P., Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Zavala, hijo, como apoderado de la señora Ester Aráuz, contra Paulina Galicia, por cantidad de pesos se venderán en pública subasta en este Juzgado, tres inmuebles de naturaleza rústica, el primero situado en el punto llamado El Arenal y Simetpet, de la jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de once hectáreas sesenta y cuatro áreas y ochenta centímetros, lindante: al Norte, con terrenos de Froilán Peñate, hoy de Mamerto Peñate; al Oriente, con terrenos de Silverio Lipe, Silvestre Vides y Cipriano Flores, río de Julupe, de por medio y con terrenos de Mariano Brito, hoy de Gregorio Gómez, río de Julupe, de por medio; al Sur, con terrenos de Felipe Jacobar, hoy de la sucesión de Corpus Pérez; y al Poniente, con terrenos de Manuel Pérez, hoy de la sucesión; y con terrenos de Froilán Peñate, hoy de Mamerto Peñate. El segundo terreno, situado en el punto denominado Huyahuat, de la misma jurisdicción, compuesto de doce hectáreas y cinco áreas sesenta centímetros de extensión, y linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos de José María Martínez y Nicolás Tadeo, hoy de don Francisco Alfaro Durán; al Sur, con terrenos de los señores Valdés, Maurilio Nolasco, hoy de Felipe Hernández y Gertrudis Martínez; al Oriente, con terrenos de Teresa Pérez, Manuel Esquivela, Cipriano Nolasco y Manuel Pérez; al Poniente, con terrenos de la ejecutada, serco de alambrado. El otro terreno situado en el lugar llamado Teshcal, de la misma jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas, cuarenta centímetros; y linda: al Oriente, con terrenos de José Nolasco, hoy de Carmen Hernández y Salvador del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Carmen Herrador; al Sur, con terreno de Vicente Mojica; y al Norte, con terreno de Carmen Hernández. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores doctores don Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de don Ezequiel Francisco Castañeda, don Pedro Chavarría, como apoderado de don Miguel Angel Gutiérrez y Procurador don Lisandro Flores, como apoderado de doña Juana Gil Meshuca y filialmente seguido por el Procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado del señor Castañeda; siendo este cesionario del segundo acreedor señor Gutiérrez, contra Eleuterio Martínez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, una casa situada en el centro de la villa de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de doce varas de Norte a Sur o sean diez metros treinta y dos milímetros por ocho varas de Oriente a Poniente o sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; siendo techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Juana Funes; al Norte, con solar de don Federico Samayoa, antes de Santiago Ayala; al Poniente, con solar de don David Grimaldi; y al Sur, con solares de Félix Morales y Antonio González, serco de piedra de por medio. Dos terrenos de naturaleza rústica situados en el punto denominado Loma Pacha, de la misma jurisdicción de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; cultivados los dos terrenos con árboles de café en fructificación, compuesto el primero de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Madrid y Juan Díaz; al Norte, con terreno que hoy es del Presbítero don Fernando Araujo; al Poniente, con la cima del Cerro del Taburete o sea con terreno de Carmen Hidalgo; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado Eleuterio Martínez. Otro terreno de naturaleza rústica, como de diez

manzanas de extensión superficial, cultivado con árboles de café cosechero, situado en el mismo punto Loma Pacha, de la misma jurisdicción, Distrito y Departamento; teniendo una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, como de doce varas o sean diez metros ciento veinte milímetros de Sur a Norte por siete metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente, y linda dicho terreno: al Oriente, con finca de Inés Madrid; al Norte, con finca del Presbítero Fernando Araujo y terreno del mismo ejecutado Eleuterio Martínez; al Poniente, con finca del doctor César Castro; y al Sur, con finca de don Ciriano Menéndez, hoy de su sucesión. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srto.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos fechados el veinte de octubre anterior y el dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Clotilde Martínez, respectivamente, por Ignacio Hernández, como representante legal de su menor hija natural Alejandra Martínez y por Jesús Martínez, como tutor de la menor Teodora Martínez, ambas representadas como hijas ilegítimas de aquella difunta, y se nombró a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Samuel Luna, hijo.—Carlos J. Brito, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a los nueve y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, por el Procurador don Pedro Ramos Flores, como apoderado general de Lorenza Pascasio o Gaspasio viuda de Tolosa y Luciano Tolosa, de parte de éstos y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Catarino Tolosa, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente y el segundo, de hijo legítimo del causante; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Cayetano Salegio.* 3

Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Olaya Velásquez, conocida también por Olaya de Jesús Velásquez, por parte de los señores Juan Inocente y José Carlos Serrano, Abel Inglés, Ignacio de Jesús y María Clara Serrano, los tres primeros en concepto de cesionarios de Santiago Serrano, José Inés Serrano y Aureliano Inglés, respectivamente, y los dos últimos en concepto de hijos legítimos de la finada, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*S. Cárdenas.—Luis Guerra V., Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las tres de la tarde del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don Pablo Rivera, por parte de la señora María Indalecia Martínez, Domingo, Sabina, Balbina y Valentina Rivera, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez y cuarto de la mañana del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Juan Melcior Osegueda, conocido también por Acevedo, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de éste, don Rito Osegueda, conocido también por Acevedo, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan F. Luna, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con fecha diez del corriente, de parte de Eulalia Nicolasa González, la herencia que a su defunción dejó Tiburcia Martínez viuda de González, en concepto de hija legítima de ésta; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Lino Avalos, por parte de las señoritas María Concepción y Angélica Hermínia Avalos, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto Lino Avalos; confirmando a las aceptantes señoritas Avalos, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en la indicada sucesión, que se presentó a esta oficina dentro del término de ley, a hacer use de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Simón Sanabria.*—*Manuel Durán, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Ricardo Munguía, de parte de su hijo legítimo el doctor José Felipe Munguía, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Ramón Flores.*—*Samuel García, Srlo.* 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del doctor don Salvador Rodríguez González, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Clementina Lemus viuda de Rodríguez, por sí y como representante legal de las menores hijas legítimas María y Victoria Julia, a quien se ha conferido la administración interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan F. Luna, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto don Jesús Zelada, fallecido en esta ciudad el catorce de noviembre último, por parte de su cónyuge doña Arcadia Galeano de Zelada, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan F. Luna, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó Aureliano Mazariegos, por parte de su esposa legítima Domitila Posadas, viuda de Mazariegos, por sí y como representante legal de sus menores hijos Rosaura y Víctor

Mazariegos. También se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de la misma señora Domitila Posadas, viuda de Mazariegos, por sí y como curadora especial del menor Elías Mazariegos, en representación de los derechos que en esta sucesión le correspondía a Josefa Mazariegos, hija de aquella y madre del menor Elías, nombrándose, interinamente, a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once de la mañana del diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Carlos Meléndez, que murió en la ciudad de New York, el ocho de octubre del año corriente, de parte de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna, Srlo.* 1

Ramón Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Domingo Posas, de parte de sus hijos naturales, menores Miguel Ángel, Benjamín, María Elvira y Antonia, todos de apellido Posas Martínez, representados por su madre ilegítima señora Gregoria Martínez; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Fortín Magaña.*—*Maricela J. García, Srlo.* 1

CURADURIAS**El infrascrito, Juez de Paz,**

Hace saber: que por acuerdo de esta fecha, se ha nombrado curador interino de los menores Juana, Andrés y Matilde Guzmán, al señor Isidro Guzmán; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la mencionada tutela, para que se presenten con las formalidades legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Soyapango, a las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan J. López.*—*J. Ayala E., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco de mayo del corriente año, se nombró tutor interino de los menores Juana Marcela, Juan y José Anselmo, los tres de apellido López, al doctor Manuel Antonio Cruz, y se cita con treinta días de plazo a los que se consideren con derecho a la tutela legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha nombrado a don Samuel Aguilar, curador de la herencia yacente del difunto Avilano Rivas, para que presente a dicha sucesión solamente en lo judicial. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.*—*Hodolfo Palma, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia de la difunta Mercedes Castro Solórzano, y se ha nombrado al doctor José María Castro Henríquez, curador de dicha herencia para que represente a la sucesión solamente en lo judicial. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día dos de oc-

ubre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.*—*Rafael Palma, Srlo.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Pedro Parala Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria del difunto Martín Barrera y abintestato de Estefanía Zetino, a la señora Felipa o Felipa de Jesús Barrera, en concepto de hija legítima del primero y como cesionaria de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a Florencia, Sebastiana y Virginia del mismo apellido Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona-catepeque, a las diez y media de la mañana de día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*P. Parala Alemán.*—*T. Cuzjura, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Olaya Alfaro y María Matilde Morales, cónyuge e hija respectivamente, la herencia intestada que dejó Irene Morales, se ha conferido a las aceptantes la administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Góchez.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha siete de abril del corriente año, ha sido declarada doña Tránsito Guevara viuda de Núñez, heredera de los bienes que a su defunción dejó su esposo legítimo Rómulo Núñez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Blas Chiea, al señor Mercedes Márquez, en concepto de cesionario de los herederos María Mártir, Juana Bautista, Andrea y Modesta Chiea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Barillas González.*—*Luis Joya, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de noviembre de este año, han sido declarados herederos testamentarios de doña Josefina Leonor Monterrosa viuda de Escobar, fallecida el dos de junio próximo pasado, don Manuel Escobar Rivas o Manuel Antonio Escobar y señorita Eulalia Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y tres cuartos de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Franco. Chávez.*—*Ezequiel Cuñillar, Srlo.* 1

TITULOS**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Iraheta, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, de este origen y vecindario, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos que posee situados en el cantón El Trunfo, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta áreas de extensión; el primero compuesto de los linderos siguientes: al Oriente, con Dorotea Mejía; al Norte, con Angel Melgar; al Poniente, con José María López; y al Sur, con María Iraheta, de por medio en sus cuatro rumbos, brotones de joete y pito propios. Segundo terreno, de sesenta áreas de extensión superficial, limitado por los linderos siguientes: al Oriente, con Segundo Navarrete y Daniel Chavarría; al Norte, con Juan Zavaleta; al Poniente, con Isidra Flores y José María López; y al Sur, con el mismo López, de por medio en todos sus rumbos, un surco de maguay y brotones propios del terreno descrito. Tercer terreno, de cincuenta áreas de extensión superficial, linderos: al Oriente, con Isabel Orellana, María Iraheta y Felicitas de la Rosa; al Norte, con Gerardo Vivas y Silvestre Antonio; al Poniente y Sur, con sucesión de Rosado López, de por medio en todos sus rumbos, brotones de varias maderas propios, estando incultos los terrenos aludidos, conteniendo el último una parte de humedad y los estima la solicitante en cuatrocientos colones.

Los colindantes son de este domicilio, excepte Isabel Orellana que es vecino de San Pedro Perulapán y Dorotea Mejía, vecina de Tenancingo. Dichos inmuebles no tienen carga real ni municipal, sin proindivisión con persona alguna; no son sirvientes ni dominantes. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapia, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Máximo Martínez.—J. Macario Guzmán, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Rivera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el valle del Cenacaste, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas e hea ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de la señora Gragería Bonilla viuda de Anzora, brotones y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Rafael Zaldívar, y sucesión Rivera, río de por medio; al Sur, con terreno del repetido doctor Rafael Zaldívar, brotón de por medio; y al Oriente, con la expresada señora Gragería Bonilla viuda de Anzora, brotones de por medio; dicho terreno lo hubo por compra que hizo de sus derechos hereditarios a Gerardo y Clementina Anzora. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcalde Municipal: Comasagua, diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Carlos Pases.—José Amaya, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios las de su casa y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, radicados en el barrio Las Delicias, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de la parcelata y mide veinticinco varas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Nazario Agullar; al Norte, con casa y solar de Enrique Calderón; y al Sur, con casa y solar de Ciriazo Martínez, y mide por estos tres rumbos veinticinco varas o su equivalencia en metros; el segundo mide al Sur, veinticinco varas y media y linda con solar de Fernando Navarrete; al Norte, veintitrés varas y media y linda con solar de Enrique Calderón; al Poniente, con solar de la exponeute y mide veinticinco varas; y al Oriente, mide veintidós varas y media y linda con solar de Refugio Panameño; en el primer inmueble ha construido la exponeute un rancho, y las dos, los ha adquirido en virtud de concesión Municipal; no son predios dominantes ni sirvientes, y les estima en doscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Esteban, diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Andrés Perdome A.—Francisco Orantes, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito, el señor don Fidel Quijada, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, cercado, fértil, de capacidad poco más o menos, de tres hectáreas de extensión superficial, habiendo dentro de éste, una casita de paja, corredores de tejas y cocina de paja, situado en el cantón "Los Sitios" de esta comarca, cuyo inmueble hace más de diez años que lo estoy poseyendo quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción y lo he por herencia de mi abuelo Pedro Avelar; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estimo en trescientos pesos; sus linderos son: al Oriente, con el camino real que viene de San Salvador para esta población; al Norte, linda con terreno de don Anacleto Izquierdo y con terreno de la sucesión del finado Antonio Deras, aguas abajo por la quebrada denominada del "Comedero" a topar con terreno de la sucesión del finado Esteban Landaverde; al Poniente, se sigue por este mismo rumbo para el Sur a llegar al terreno de la misma sucesión, desde un mojón que está a la cabecera del rancho del mismo cercado a llegar al citado camino real; y al Sur, linda con la misma sucesión Landaverde y sucesión de la finada Mariana Avelar; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chaltenango, a tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Santos Gutiérrez.—Manuel de J. Cardosa, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Antonio Recinos, de sesenta y ocho años de edad, albáñil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Pilar, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, doce metros tres centímetros, con propiedad de doña Eduarda Garzona, pared de ésta de por medio; al Norte, en una parte, dieciséis metros y quiebra al

Poniente, seis metros tres milímetros y vuelve a quebrar al Norte en trece metros tres milímetros, con propiedades de Mariano Mendoza y Santos Paredes, pared divisoria con Mendoza, de veintuna pulgadas de capacidad; al Poniente, seis metros veintisiete milímetros, calle de por medio, con la de Francisca Hernández viuda de Olivares; y al Sur, veintitrés metros cincuenta y seis milímetros, con las de María Santos y Juana Olivares y Francisco Paredes, pared propia de por medio; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real; en él hay una casa de tejas sobre paredes de adobes y en el interior una mediana; adquirió el todo por compras hechas a Eulalia Castañeda, Teodoro Beltrán y Guadalupe Olivares, ya difuntos y que fueron de este domicilio como son los colindantes y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Joaquín C. Bustillo.—J. A. Gutiérrez, Srío.*

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gabino Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón de "Los Maguayes", de esta jurisdicción, no tienen carga real, y el primer predio consta de veintinueve áreas veinte centímetros, y linda: al Oriente, terreno de Marcelino Escalante, posteado de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Trejo, cerco de palo pique propio de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Castro, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Escalante, posteado de por medio. El segundo terreno se compone de tres tareas y media o sean nueve áreas y ochenta centímetros de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Calixto Escalante, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Lucrecia Escalante, posteado de la colindante de por medio; al Poniente, con la misma Lucrecia Escalante, posteado de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Escalante, posteado propio de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. Y se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuechapán, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Ganza.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.*

Traquilino Sáchez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Sandoval, mayor de edad, labrador, vecino de la ciudad de Jucapa, solicitando por sí, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de diez manzanas poco más o menos, situado en el punto El Cimarrón, Cantón de Concepción, de esta jurisdicción, Distrito de Chismec, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Rafael y Antolín Sandoval; al Norte, con terreno de la sucesión de Balbino Cruz, que posee Felipa Sorto; al Poniente, con terreno de Silveira Vázquez y Jorge Hernández, sajuela de por medio en parte; y al Sur, con terreno de Isidoro Ramírez, todos estos colindantes son de este domicilio. El terreno lo califica el solicitante, fértil, le estima en trescientos pesos, y lo adquirió por compra a Eusebio Romero, de este domicilio, y no tiene carga real. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Traquilino Sánchez.—Stefano Granaños, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de este pueblo, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con el cabildo municipal, mide veintidós metros veinticinco centímetros; al Sur, treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros con solar de Macario Meléndez, con piedra y brotones de izote y pito; al Poniente, dieciocho metros treinta centímetros con solar de Pedro Martínez; y al Norte, dieciséis metros cuarenta centímetros, con calle que conduce a Mejicanos. La casa mide de largo seis metros sesenta centímetros y de ancho, ocho metros veintidós centímetros; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por compra hecha a su madre Dionisia López ya difunta. La persona que se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lucía Rivas, mayor de edad, de oficios domésticas y de este domicilio, solicitando título de

propiedad de un terreno urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide cuarenta metros y linda con solar de don Serapio Dueñas, brotones de por medio; al Oriente, mide cuarenta y siete metros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Petrona Hernández, alambrado de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros y linda con solar del mismo Serapio Dueñas, zanja de por medio; y al Sur, mide cincuenta y siete metros y linda camino de por medio, con finca de don Jesús Chico. Todos los colindantes son de este domicilio; no tiene derecho ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Angel.—Modesto Marroquín, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito se ha presentado el señor don Fermán Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en Aldaíta, de esta jurisdicción, compuesta: la primera de dos hectáreas diez áreas de superficie y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Landaverde, cercos de zanjo y pifa del solicitante de por medio; al Norte, con posesiones de Manuel Alas, cerco de zanjo y pifa del mismo solicitante de por medio y terreno vacante; al Occidente, con posesiones del mismo Salomé Alas, cerco de pifa y zanjo del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos cercados de don Víctor Olano Durán. La segunda porción consta de diecisiete áreas dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de don Víctor Durán, río de Soyate de por medio; al Norte, con posesión de Víctor Rodríguez, cercos de alambre y pifa de por medio; al Occidente, con el valle de Aldaíta, camino real de por medio; y al Sur, con posesión de Crescencia Landaverde; que en el fundo de este inmueble existen dos casas, una y cocina, una de ts y otra de paja, ambas paredes de bajareque, mide la una dieciséis metros de largo por seis de ancho, son sus correspondientes corredores y la segunda de cinco metros dos decímetros de largo por cuatro metros tres decímetros de ancho. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*J. Antonio Méndez.—Francisco J. Martínez, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isidoro Tobar, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de catorce manzanas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Ignacio Ramos y sucesiones de Ignacia Orellana y Encarnación Ramos; al Poniente, calle de por medio terreno de la sucesión de Filadelfo Lara; al Sur, con terrenos de Maximiliano Lara, Francisca Lara y del solicitante; y al Oriente, con terreno de Esteban Lara. El terreno descrito lo hubo por compra a los señores Manuel Antonio Lara, Rosalío Gómez y Francisco Villafranca y está situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Barahona, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Pérez, mayor de edad, carpintero y del domicilio de La Reina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo por más de treinta años sin ninguna inquietud, situado en el lugar Los Planes de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas y veinticinco áreas de extensión superficial, y colinda: al Norte, con terrenos de León Vázquez, desde un mojón de piedra, línea recta hasta un peñasco llamado del Salto; y siguiendo aguas arriba de una quebrada del mismo nombre, hasta una montaña de pinos en donde existe un mojón de piedra que vierte agua; al Poniente, terreno de Serafín Lázaro, desde el mojón últimamente mencionado, hasta un brotón de pito; al Oriente, con tierras de José Rivera desde dicho brotón hasta bajar a una laja pacha situada en las aradas del matorral; y al Sur, con tierras del mismo señor Rivera y Zenón Ramos, desde el último mojón mencionado hasta la orilla de una laguna desecada, de donde se cambia de rumbo colindando con tierras de la sucesión de José Ildefonso Landaverde, hasta el camino que conduce a la montaña de La Granadilla; y siguiendo este camino hasta el punto de partida; siendo los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Octavio Guillén.—E. Vázquez G., Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Crespin, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de dominio, de tres casas con sus solares, sitas en el barrio del Calvario, de esta ciudad, son de tejas sobre paredes de adobe y lindan y miden los solares en que están ubiladas: la primera, al Oriente, con propiedad de José María Cuéllar y sucesión de Ana Jerez de Martínez, calle de por medio, con catorce metros, cuarenta centímetros; al Sur, con casa y solar de Joaquín Catalino y María Choto, pared de por medio, con cuarenta y seis metros doce centímetros; al Poniente, con los mismos Choto, pared de por medio, con quince metros cincuenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de María Arévalo viuda de Castro, con treinta y ocho metros setenta y tres centímetros, pared de por medio; tiene dos plazas al lado de la calle y construcciones en el interior que forman dos patios. La segunda está sita en la calle que conduce al Cementerio Nuevo, ubicada en un solar, lindante: al Oriente, con solar de Matea Estrada y Felicitas Hernández viuda de Irabeta, calle pública de por medio, con sesenta y seis metros, treinta centímetros; al Norte, con solar del doctor Daniel González, cercas de paja y piedra en medio, con ciento veinte metros; al Poniente, con solar del mismo doctor González y Gregorio Mejía, paja y piedra en medio, con sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de Gregorio Mejía, piedra y paja en medio, línea quebrada, con ciento sesenta y tres metros treinta centímetros; está cultivado de café. La tercera está en un solar de forma triangular, cultivado de café, lindante: al Poniente, calle pública de por medio con el Cementerio y solar de Ciriana Flores, con setenta y tres metros; al Sur, con solar de Trinidad Ostavio Martínez, cerco de piedra en medio, con treinta y siete metros; al Oriente, con solar del doctor Magdalena Abarca y Daniel González, calle pública de por medio con setenta y ocho metros; al Norte, con la calle pública, donde forma ángulo el solar por dos calles; dichos inmuebles los hubo por herencia de don Juan Peña y el último por compra a Matea Estrada y Luis Angel, estima el primero en mil quinientos pesos; el segundo en quinientos; y el tercero en trescientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que esté en proindivisión; los colindantes son de esta ciudad. Se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a cuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pantaleón A. Martínez.*—*José Herrera, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Jesús Cejillo, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno urbano que sin impuestos ni cargas reales posee en el barrio Guadalupe de esta ciudad y linda: al Oriente, con terreno de Ciriana Hernández; al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Jiménez; al Poniente, linda con casa y terreno de Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Gregorio Ventura y tiene de mojones piedras sembradas en las esquinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete.—*José Peña.*—*I. A. Santos, Srío.* 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Srto Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que posee en el cantón de Los Maguayas, de esta jurisdicción, no tienen carga real; el primer predio consta de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centáreas y linda: al Norte, terrenos del doctor Francisco Calderón y Carlos Trejo, postea- do propio de por medio; al Poniente, lote de Marcelino Escalante, cerco propio de por medio; al Sur, lote de Luciano y Sixto Escalante, postea- do de por medio; y al Oriente, terreno del solicitante. El segundo terreno consta de tres tareas y media o sean nueve áreas ochenta centáreas y linda: al Oriente, con terreno de la señorita Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, terrenos de Luciano Escalante, postea- do de por medio; al Poniente, terreno de Lucrecia Escalante; y al Sur, con Rosendo Aguilera, camino de por medio. Quien se crea con derecho a las inmuebles descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a catorce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael E. Ganusa.*—*Antonio Dulce Olivares, Srío.* 3

Victoriano Mena, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en esta jurisdicción, cultivado una parte de café y huerta, y lo demás inculto, con cercos de zanjo y barrancos naturales, propios, y linda: al Oriente, con el río Sumpul aguas abajo; al Occidente, con

el camino real que conduce para San Salvador; al Norte, con terrenos de Francisco León; y al Sur, con terrenos de Laureano Mejía y Benedicto García; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal San Fernando, departamento de Chalatenango, a tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victoriano Mena.*—*Martín Díaz, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ponce, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Ponce, mide ocho metros; al Norte, con terrenos de Socorro Ponce y Juana Juárez, mide ciento cincuenta metros; al Poniente, calle de por medio, que conduce a la villa de Apopa, con terreno del solicitante, mide lo mismo que al Oriente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Enrique Rivera.*—*Fidel Antonio, Srío.* 3

José Anselmo Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Vicente Hernández y Petrona Burgos, el primero de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, la segunda de cuarentidós años de edad, casada, Pedagoga, ambos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y linda: al Oriente, solar y casa de Josefina Martínez, mide veintidós metros diez y nueve centímetros; al Norte, solar y casa de Clara Cortés, calle de por medio, mide veintidós metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, con solar y casa de María Rosa Hernández, Petrona Burgos, don Rosa Hernández, Josefina Espinosa y Eusebio Martínez, mide ochenta y ocho metros un centímetro, en seis tiros; y al Sur, con solar de Macaris Cabezas y Onofre Moleher, mide veintidós metros cuatro centímetros, todas las líneas son rectas, los esqueros son piedras sembradas. En dicho fundo hay dos casas medianas sobre herones y paredes de bajarque; estiman el inmueble descrito los solicitantes en mil colones, lo hubieron por compras sucesivas a Teodora Cabezas, ya finada, Damaso Martínez, jornalero, de este domicilio, Francisco Alfaro, jornalero, vive en el Rosario, Guadalupe Orellana, jornalero, vive en Armenia. Los colindantes son de este domicilio. No tienen carga real ni proindivisión alguna, no es predio dominante ni sirviente. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, noviembre veintidós de mil novecientos diez y nueve.—*José Anselmo Hernández.*—*Rosendo García Flores, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Maslovio Beldán, como apoderado especial del señor Manuel Alfaro, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una medianía de tejas edificada sobre herones, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y linda: al Norte, solar y casa de Julián Sarlo, y mide trece metros veinte centímetros; al Oriente, casas y solares de Balbina Guzmán y Angela Ramos, y mide treinta metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Juliana Naranjo, y mide veinte metros; al Poniente, calle de por medio con casa de José Rosales Norio, y mide veintidós metros; y se estima en seiscientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble, relacionado que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Valentín Córdova.*—*V. J. Acendaño, Srío.* 3

La señorita Ignacia Vázquez, mayor de edad, oficinas domésticas y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candela de esta villa, que mide y linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, con la sucesión de Petrona Quintanilla, representada por don Lucas Quintanilla, en siete metros noventa y tres centímetros, cerco de alambre que corresponde al colindante de división; al Norte, con María Callejas, en nueve metros ochenta y cuatro centímetros, cerco de brotones de división; al Poniente, con Alejandra Landavero, en ocho metros treinta y un centímetros; y al Sur, con Leonelo Landavero, en diez metros setenta y cuatro centímetros cerco de brotones de por medio;

las líneas son rectas y los mojones esquineros, piedras enterradas, con excepción del Sureste que es un palo-jote; el inmueble lo adquirió por compra a Pablo Vázquez, jornalero y de este domicilio, quien vive; es predio dominante, pero no sirviente, porque para llegar a él hay que pasar por otras heredades; no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario y el predio lo estima en cien colones. Se participa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once de la mañana, del doce de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan F. Hernández.*—*Juan A. Zelaya, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Porfirio Alejandro Méndez, abogado y del domicilio de Santa Ana, como apoderado general de doña Ester Trejo de Portillo Méndez, mayor de edad, agricultora y también del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta y dos y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Alarcón; al Norte, con terreno de Vicente Arévalo; al Poniente, con terreno que fué de Alejandro Rivera, camino de por medio; y al Sur, con el que fué de Agustín Durán; todos los colindantes son de este domicilio, el predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, el cual lo posee de buena fe quieto y pacíficamente desde hace algún tiempo por compra a doña Cecilia Medina, hoy ya finada y quien fué de este vecindario, en seiscientos pesos, por ser de condición fértil y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos diecinueve.—*Rosendo Castro M.*—*José C. Rodríguez, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés González, ex agente de la policía de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Vicente Ronderos Arriola; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, diecinueve de mil novecientos diez y nueve.—*S. Navarrete.*—*S. Gómez C., Srío.* 3

José Manuel Mata, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Torres, de veintidós años de edad, soltero, tejedor, originario y vecino de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, hijo legítimo de Francisca Torres, de un metro 61 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguileña, pelo negro y liso, boca mediana e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las tres de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Manuel Mata.*—*Rafael Posadas, Srío.* 3

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor instrucción de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

San Salvador, 25 de agosto de 1919.
Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.
Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,587, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección al Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contentar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comúnmente se llama “media vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—fóticamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinárlas una por una; catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya mínima damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y remudas de pieza, y nosotros habríamos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época recalcada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sean 15 cm. de diámetro. Medidas algunos de los que parecen más antiguas entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejaban de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al

rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debería elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascriptos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo dar cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y surrones de café, con un peso total de 503 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1 656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,880 kilogramos p. m. c.

En esa misma fecha el vapor *Newport* descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; esto es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquí no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo esto se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo sesiones del tablero cargadas con 1,880 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envigado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acaes se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chlana, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atra-

que, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asiente a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 753, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Vigas.—Son 88 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 138 toneladas.

Capiteles.—Capos, pernos y material menude, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(t.) José M. Peraita. (t.) Franco. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en diez tabloncitos de 28" x 10" x 8" y veinte vigas de 26" x 10" x 10", con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hoy 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época recalcada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que debían haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tiauti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21" así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35" y 85 de 25" o sea un largo total de 4,725" más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.....

Depósitos

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en depósito, una yegua torcilla salpicada, herrada

un caballo retinto con éste.....

y un macho bermejo con estos fierros.....

remitidos al poste de esta Alcaldía el caso del corriente, por el Director General de Policía: los dos primeros semovientes por andar vagando y el último, decomisado a un hondureño. El que se eros con derecho a los semovientes, que se presenta en el término de ley, con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—J. Gómez.—J. G. Escalante, Srto. Intó. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo overo de amarillo y blanco y un caballo colorado, ambos de fierros y dueños desconocidos, los cuales vagaban en la población. Llevan, respectivamente, estos fierros..... Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Santa Ana, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Angel Aguirre.—Porfirio Mendelso V., Srto. 3

Handwritten signatures and initials: S, Z, J, R, F

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuadra en seguro depósito un caballito tordillo salpicado, como de ocho a diez años de edad, de paso trote, sólo herrado con el fierro de esta figura.....
 el cual se le decomisó a José Luis Avilés, quien no exhibió ningún comprobante que acreditara su posesión en el asmoviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan de Ma. Escobar.—Ricardo Guillén, Srío. 3*

Subastas

Victor Morillo, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,
 Hace saber: que a las tres de la tarde del día de hoy, se vendió en pública subasta, una novilla hosca, cola creta, de fierro y dueño desconocidos, por ser dispendiosa su conservación: está herrada en la nalga derecha con este fierro de conformidad con el artículo 615 C. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes, dentro del término legal, que le será entregado.
 Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las cinco de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor Morillo.—Rosendo Varela R., Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 111 Ley Agraria y por ser de dispendiosa conservación, a las tres de la tarde del nueve del corriente, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un caballo rosillo, viejo, herrado con el fierro de esta figura.....
 sindicándose como dueño al señor Miguel Rodríguez, quien se negó rotundamente a pagar la multa de ley, pérdidas causadas, manifestando que el caballo no tiene ningún valor por ser demasiado viejo. Fue presentado por Julio Maravilla, el veintuno de agosto último, por daños en trabajos de agriculturas. No queda ningún sobrante líquido.
 Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, a las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Magdalena R. Menjivar.—Juan Calero G., Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser de dispendiosa custodia y conservación, a las tres de la tarde, del dieciocho del corriente, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, una novilla preta, por ser de dueño y fierro desconocidos, como de un año y medio. Fue presentada por el Administrador de hacienda Pancho López, por daños en trabajos de agriculturas, herrada con el fierro de esta figura.....
 No quedando ningún sobrante líquido.
 Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Magdalena R. Menjivar.—Juan Calero G., Srío. 3*

Por ser de dispendiosa conservación y de fierro y dueño desconocidos, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, un novillo bermejo, herrado con el fierro de esta figura...
 El sobrante líquido se encuadra depositado en la Tesorería Municipal, para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Berlin, diciembre dos de mil novecientos diecinueve.—*Pilar Reyes.—J. Novoa R., Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el artículo 615 del C., se anticipó la subasta de una vaca barroza amarilla, vieja, de fierro y dueño desconocidos, la que tiene por criador el fierro de esta figura.....
 Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes.
 Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan Montoya.—N. C. Martí Srío. 3*

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que con fecha diez del corriente mes, a las cuatro de la tarde, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, por esta Alcaldía, de un caballo tordillo salpicado, viejo, por ser su custodia y conservación dispendiosas y por ser de dueño desconocido y no tener ninguna clase de fierro. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapfa, a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Máximo Martínez.—J. Moarrio Guzmán, Srío. 3*

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte.

Mañana domingo 21 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *San José*, que hará escalas en Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco Calif.

DEPÓSITOS:—Fardos postales hasta las 10 a. m. Cartas certificadas hasta las 10 y 30 a. m. Cartas ordinarias, impresos, etc., etc. hasta las 11 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de diciembre de 1919.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo plazarón.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 19 de diciembre.

Temperatura media, diurna.....	22,4	C.
Máxima	36,0	C.
Mínima.....	14,4	C.
Presión media reducida a 0.....	704,7	m/m.
Humedad relativa, media.....	78	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	15,4	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,2	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.	°
Oscilación de la temperatura.....	21,6	° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6	m/m.

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 8, zona de San José, de esta ciudad.
 San Salvador, diciembre de 1919. 10—4

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &, &, la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de enero de cada año, la solicitud correspondiente para la clasificación de su respectivo establecimiento, artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella; y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.
 San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10—2

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que desean ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

- a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.
 - b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;
 - c) Ser salvadoreño de nacimiento;
 - d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;
 - e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;
 - f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garantizan su situación de futuro Oficial.
- Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de Instrucción secundaria.
 Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al

Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.
EL DIRECTOR.
 San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20—5

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—5 alt.

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.
 Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 2 de diciembre de 1919. 20—9

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía de Aguardiente "La Abuchapaneca", para Junta General, la que tendrá lugar el catorce de enero del próximo año, a las dos de la tarde, en su oficina.
 Santa Ana, diciembre 18 de 1919.

Adolfo Prendes,
 Director.

La Compañía de Aguardientes "La Occidental",

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en su oficina, a las nueve de la mañana del día nueve de enero del año entrante de mil novecientos veinte.

Santa Ana, diciembre 18 de 1919.

Gil. Galdámez,
 Srío.

CONVOCATORIA

Por la presente me permito convocar a los accionistas de la "Caja de Ahorros de la Unión Mutualista de Obreros", a sesión extraordinaria para el día cinco de enero del año entrante, con el fin de dar cuenta del balance practicado en la Caja de Ahorros, de conformidad con nuestros estatutos.

Sonsonate, diciembre 18 de 1919.

Jerónimo García,
 Administrador.

AVISO

El día veintiuno del corriente mes, he en mi establecimiento de Montepío "del Pueblo", que tengo en esta ciudad, rematado de todas las prendas que no este debidamente refrendadas.

Se publica para los efectos de ley.

Armenia, diciembre 11 de 1919,

Alberto Paz.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, lunes 22 de diciembre de 1919

NUM. 289

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre del año de 1911, por el cual se creó el Estado Mayor Central del Ejército de la República.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente,

Lucilo Villalta,
1er. Pro-Srio.

R. Quintanilla,
2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de julio de 1919.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

P. Romero Bosque.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Con presencia de la exposición del Gobernador del departamento de Santa Ana, que ha sido transmitida por el Ministerio de Justicia para que se resuelva lo conveniente, respecto de la competencia de los Jueces, con motivo del Decreto Legislativo de cuatro de julio próximo pasado, que segrega de la jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa los Cantones Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires, agregándolos a la de la ciudad de Santa Ana; oído el parecer del Supremo Poder Ejecutivo, acorde con el de este Tribunal, la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: que conforme a dicho Decreto, los Jueces de 1a. Instancia y de Paz de la ciudad de Santa Ana son los que tienen competencia para conocer a prevención, en los asuntos judiciales correspondientes a los referidos Cantones; con excepción de los asuntos pendientes a la fecha en que el citado Decreto tuvo fuerza de ley. Comuníquese esta resolución y publíquese tanto en el Diario Oficial como en la Revista Judicial.—Martínez S.—Reyes.—Rosales, h.—Mendoza.—Bracamonte.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia:

San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUARTA SESION de la Comisión encargada de intervenir en la operación de sustituir la garantía metálica de los tres Bancos, actualmente en plata, por oro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte y tres de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Reunidos en sesión los señores miembros don Emilio Arturo González, don Carlos García Prieto, doctor Carlos Varaona, don Luis Valle Marcilla, don Víctor Noubleau y doctor Emeterio Oscar Salazar, no habiendo concurrido el doctor Rodolfo Schonemberg y los señores doctor Reyes Arrieta Rossi y don Louis Fleury por encontrarse en el Banco Agrícola Comercial desempeñando su cometido.

Se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta con el oficio del Ministerio de Hacienda, de diez y ocho de octubre del año corriente y que literalmente dice: Señor Secretario de la Comisión encargada de intervenir en la sustitución de la garantía metálica de los Bancos, actualmente en plata por oro, don Julio R. Villatoro, Presente. Aún cuando las disposiciones del Decreto Legislativo de 11 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 208, correspondiente al 12 de aquel mismo mes, son claras y precisas, he creído conveniente manifestar a esa Honorable Comisión por medio de la Secretaría a cargo de Ud., lo siguiente: Por virtud del Decreto en cuestión, los Bancos como los particulares, deberán sustituir la plata que tengan en sus arcas a satisfacción de este Ministerio, la importación en oro acuñado del producto neto obtenido de la venta de la plata. Al efecto esta Secretaría, para mayor claridad en la ejecución de sustitución, hizo publicar en el Organó del Gobierno y en la prensa diaria no oficial a raíz de la promulgación de aquel Decreto, que: por cada peso plata que se exporte, debe garantizarse hasta nueva orden, setenta y seis centavos oro (aviso del 19 de septiembre de este año).

Y aunque esta misma aclaración sea una perfecta redundancia, quiero, sí, dejar las cosas en firme, sin que puedan prestarse a interpretaciones ni a ciertas dudas; y, en consecuencia, manifiesto a esta Comisión: que aún cuando por razón de la venta de la plata les quede naturalmente utilidad a las Instituciones bancarias, deben estas sin embargo, introducir al país por cada peso plata su equivalencia en oro, sin usar de la relación del dos por uno fijada por la respectiva Ley Monetaria. Lo que se quiere pues, es que al país entre el oro proporcional a su plata exportada. Rogándole acusarme el recibo correspondiente de esta nota, suscribome como su más atento y seguro servidor, José E. Suzy.

Se acordó: contestar de enterado la nota

anterior al señor Ministro de Hacienda y transcribirla a la Sub-Comisión del Contraste.

Se leyó la nota del señor Ministro de Hacienda de 21 del corriente, por la cual aprueba lo resuelto por la Comisión en la sesión anterior del diez y siete del actual.

Se tuvieron a la vista las dos transcripciones del Tribunal Superior de Cuentas de 22 del presente, referentes a las solicitudes de los Bancos Occidental y Salvadoreño, pidiendo al Ministerio de Hacienda se les conceda registro sin presentar las facturas consulares y conocimientos de embarques, de las cantidades de setecientos cincuenta mil dollars y quinientos un mil dollars, respectivamente de los Bancos citados; y cuyas solicitudes resolvió el Ministerio de Hacienda, autorizar a los señores Administradores de Aduana de La Libertad y Sonsonate, para que entreguen a los referidos Bancos las cantidades mencionadas, dando aviso a la Comisión del Contraste y fiscalización para el efecto de que dicha Comisión reciba aquellas sumas y las haga ingresar a los sótanos de los Bancos solicitantes.

Se dió cuenta con la comunicación del señor Administrador del Banco Salvadoreño, que literalmente dice: "San Salvador, octubre 22 de 1919. Señor Secretario de la Comisión Oficial que interviene en la sustitución de la garantía metálica de plata, por oro acuñado, de los Bancos de Emisión, don Julio R. Villatoro, Pte. Muy señor nuestro: Deseando facilitar la sustitución de nuestro metálico plata, por oro acuñado, pedimos a esa Comisión, se sirva dictar las medidas necesarias para que dicha sustitución se opere en nuestras agencias de Santiago de María y San Miguel, contra encaje de oro en las oficinas que el Banco Salvadoreño tiene en esta capital. Nos permitimos indicar que a este efecto convendría que al Administrador de Rentas de aquellas poblaciones, intervenga en el recuento y empaque de la plata de las Agencias y con su aviso, la Comisión podrá ordenar la saca. También deseamos que en igual forma se nos autorice a traer la plata existente en nuestra Agencia de Santa Ana, debidamente contada y empacada, para proceder a su sustitución en esta capital, bajo la vigilancia de la Comisión. Esperando su pronta autorización, quedamos del señor Secretario, sus muy atentos y seguros servidores, por el Banco Salvadoreño.—R. Schleus. Administrador".

Se acordó: que no siendo delegables las funciones de los Miembros de la Comisión, por haber sido hechos sus nombramientos en consideración a sus personas, se comisiona a don Emilio Arturo González, para que designe a cualesquiera de los Miembros de la Comisión, a efecto de que vayan a los lugares a que se refiere la nota inserta del Banco Salvadoreño a verificar las operaciones que se relacionan con la exportación del metálico plata que existe en sus Agencias y Sucursales, haciendo extensiva esta misma medida a las Sucursales y Agencias de los otros Bancos. Los gastos que se originen por este trabajo de los Miembros de la Comisión, será por cuenta de los Bancos interesados. Se faculta a don Emilio Artu-

ro González, para que se entienda con los Bancos, para el cumplimiento de las anteriores resoluciones, procurando la mayor facilidad a la operación.

Se acordó: enviar copia de la presente acta al señor Ministro de Hacienda y transcribir la parte que les concierne a las instituciones bancarias respectivas.

Se levantó la sesión y todos firman.—*Emilio Arturo González.—Carlos G. Prieto.—C. Varaona.—Emeterio O. Salazar.—Luis Valle M.—Victor Noubleau.—Ante mí, Julio R. Villatoro, Srio.*

QUINTA SESION de la Comisión encargada de intervenir en la operación de sustituir la garantía metálica de los tres Bancos, actualmente en plata, por oro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte y ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Reunidos en Sesión, los señores don Emilio Arturo González, don Carlos García Prieto, don Luis Valle Marcilla, doctor Carlos Varaona, doctor Reyes Arrieta Rossi, doctor Rodolfo Schöenberg, doctor Emeterio Oscar Salazar y don Víctor Noubleau, faltando don Luis Fleury.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se leyó el informe de la Sub-Comisión del Contraste, se aprobó por unanimidad y se acordó publicarlo en el Organó Oficial con los demás trabajos de la Comisión.

El informe en referencia, literalmente dice:

"Honorable Comisión del Contraste e Intervención Económica.

Los infrascritos, miembros de la Sub-Comisión del Contraste que tuvisteis a bien designar para intervenir en la sustitución del oro americano, que han de importar los Bancos, en lugar de la plata existente en sus sótanos, pasamos a dar nuestro informe relativo a la operación previa que hemos efectuado en el Banco Occidental, para alistar la cantidad de plata que ha de ser sustituida por la primera remesa de quinientos cincuenta mil pesos oro americano, que recibirá en estos días dicho Banco.

Esa operación fué principiada el día 16 del mes actual y continuada en los días 17, 18 y 20 en la forma que en seguida se conigna.

El primer día de los indicados, constituidos en las Oficinas del Banco a las 8 a. m., procedimos a verificar la sensibilidad de una balanza especial para pesar metales de que dispone el Banco, con una pesa de 5 kilos y un juego de pesas menores, resultando sensible a menos de un gramo cargada con cinco kilos y de una perfecta correspondencia entre sus diversas pesas, las cuales se tuvieron por consiguiente como partes alícuotas exactas entre sí.

A continuación se procedió a constatar el peso de piezas de monedas de un peso de valor, por partidas de doscientos pesos, que tomando el peso teórico de 25 gramos por cada unidad monetaria, debía darnos 5 kilos y resultó la siguiente comprobación:

	peso teórico:	peso observado:	diferencia:	
Pesada No. 1	\$ 200	5k.000	4k.980	0.020
" " 2	" 200	5k.000	4k.978	0.022
" " 3	" 200	5k.000	4k.990	0.010
" " 4	" 200	5k.000	4k.983	0.017
" " 5	" 200	5k.000	4k.985	0.015
Total.....	\$ 1,000	25k.000	24k.916	0.084

Teóricamente cada unidad monetaria de \$1.00 debía pesar 25 gramos y darnos *sin tolerancia* \$40.00 por kilogramo.

Como la diferencia encontrada en cada pesada fue menor de 25 gramos (puede decirse considerablemente menor), es evidente que en cada UN MIL PESOS que nos diéran un resultado igual o aproximado, no podía escaparse a nuestro control un tan solo peso plata.

Buscando el término medio de las operaciones típicas obtenemos:

1000	25000	24916	gr.	gr.
200	5k 000	4983,2	84	16.8
5	5	5	5	5

A primera vista se observa que las diferencias se uniformizan con el aumento de las pesadas y que después de cinco operaciones se reducen, término medio, a $\frac{3}{1000}$ del peso "droit" teórico.

Esta diferencia es producida por la tolerancia en moneda de un peso, la cual es de $\frac{3}{1000}$ en cada una de esas monedas, y el desgaste a consecuencia de la circulación, que en nuestro caso debe considerarse representado por $\frac{3}{1000}$. La tolerancia por el desgaste indicado es admitida hasta un $\frac{1}{1000}$; de modo que una moneda de un peso puede legalmente tener su peso reducido así:

tolerancia de fabricación $\frac{3}{1000} \times 25 \text{ gr.} = 0. \text{ gr. } 0750$
"frai" o desgaste $\frac{1}{1000} \times 25 \text{ gr.} = 0. \text{ gr. } 2500$

Total..... 0. gr. 3250

y entonces 25 gramos menos 0,325 nos dan..... 24 gr. 675

En buena fabricación se entiende que la tolerancia es, en más o en menos, de $\frac{1}{1000}$, pero que 1 kilogr. debe contener siempre cuarenta pesos en moneda fuerte.

Existe otra tolerancia que es la llamada de la ley de "fino", la que es de $\frac{1}{1000}$ para el peso fuerte y mayor para la moneda fraccionaria. Pero la Sub-Comisión no ha tenido que controlar ésta, estando limitada su obligación al control de la cantidad de plata que ha de exportarse en relación con el oro americano, que está al llegar para los Bancos, en sustitución de aquella. Esta disgresión solo tiene por objeto, pues, demostrar que la plata que ha controlado la Sub-Comisión en el Banco Occidental, en estos días, lo ha sido conforme a las reglas admitidas en la materia.

Agregamos por incidencia que cuando el desgaste de la moneda es muy pronunciado, los gobiernos—el de Francia por ejemplo—acuerdan recogerla, indicando las fechas de las monedas y dando un término que regularmente es de seis meses, durante el cual deben ser presentadas para su cambio por monedas nuevas, y pasado el cual, sólo tienen el valor de la plata en barras. Una pieza de un peso pierde por año, como resultado del desgaste de la circulación 4 miligramos. Los últimos trabajos han demostrado que ese desgaste alcanza, a 6 gr. 3 por un mil pesos para los pesos de 25 gramos.

Después de las operaciones anteriores hemos pesado con los primeros un mil pesos ante dichos, colocados en una bolsa de género, lotes sucesivos de un mil pesos embolsados. Para esto se tomó primero el peso de diez bolsas de las que han tenido en uso el Banco y en su casi totalidad de una misma hechura y de género igual. El resultado obtenido fue de 1 k.250 por las 10 bolsas o sea 0k.125 para cada saco.

Las pesadas sucesivas de los lotes de un mil pesos en bolsas, fueron llevadas hasta el número de sesenta mil pesos, practicándose en la misma balanza al principio mencionada y las diferencias del peso de aquellos lotes con los primeros un mil pesos controlados, no excedieron en cada uno de 40 a 50 gramos, haciéndose en tres de ellas la revisión por contadas numéricas, peso fuerte por peso fuerte, que dieron con exactitud la suma cabal en esos lotes revisados, de un mil pesos. Solo en cuatro lotes alcanzó a ser la diferencia mayor, como sigue:

- 1o. 73 gramos
- 2o. 70 id.
- 3o. 60 id.
- 4o. 80 id.

Contadas las piezas resultó siempre contener \$ 1,000.00 cada uno de dichos lotes.

Habiendo constatado la uniformidad de peso de cada bolsada y el contenido invariable de \$ 1,000.00 en cada una se hizo uso de una báscula "Fairbanks" muy sensible, para pesar lotes de quince bolsas y al efecto se tomó primeramente el peso de 15 de las ya controladas y así se obtuvieron las pesadas siguientes:

- 1a. pesada 816 lbs.
- 2a. id. 816 "
- 3a. id. 817 "
- 4a. id. 816 "
- 5a. id. 819 "
- 6a. id. 819 "
- 7a. id. 819 "
- 8a. id. 817 "
- 9a. id. 818 "
- 10a. id. 818 "

Total 8,175 lbs. = 817.5 por término medio.

Es evidente que una diferencia, cuyo término medio es de 0k. 435 grs. en 376k.050 grs. es tan insignificante sobre todo tomando en cuenta que la tela de las bolsas siempre está lejos de la uniformidad que nos permitía continuar las pesadas del mismo modo; y es claro, que en esas condiciones se puede afirmar de la plata controlada, que su cantidad ha sido determinada en forma que hace absolutamente nulo todo error acerca de ellas.

De la manera indicada se pesaron el día 16 ciento sesenta y ocho mil pesos..... [\$ 168,000.00] que fueron colocados en cajas conteniendo \$ 2,000.00 cada una, las cuales fueron lacradas y selladas.

El día 17 se pesaron en igual forma y con iguales resultados ciento cincuenta y dos mil pesos (\$ 152,000.00) que también fueron acondicionados en cajas que quedaron lacradas y selladas.

El día 18 la cantidad pesada y encajonada fue de ciento sesenta y cuatro mil pesos [\$ 164,000.00.]

El día 20 la cantidad controlada fue de doscientos treinta y ocho mil ochocientos pesos [\$ 238,000.00].

La suma total del control fue por consiguiente de setecientos veinte y dos mil ochocientos pesos, que, según se deja dicho, fueron colocados en cajas bien atornilladas, lacradas y selladas con un sello del Banco

y otro de la Tesorería General de la República, como se acostumbra lacrar y sellar cajas de moneda a trasportar, quedando listas para su exportación al llegar el oro americano correspondiente y ser este controlado a su vez.

Tales cajas son en número y cantidades que contienen:

242 cajas de \$ 2,000.00 cfa...	\$ 484,000.00
3 " " " 2,400.00 " " "	7,200.00
4 " " " 2,700.00 " " "	10,800.00
69 " " " 3,000.00 " " "	207,000.00
3 " " " 3,400.00 " " "	10,200.00
1 " " " 3,600.00 " " "	3,600.00

322 cajas conteniendo..... \$ 722,800.00

Como la cantidad oro que el Banco está para recibir es de \$550,000.00, hecho el cálculo de la equivalencia a razón de \$76.00 oro por \$100.00 plata, debía haberse alistado la suma de \$723,684.21. De manera que quedaría al llegar el oro indicado y sustituirse a la cantidad de \$722,800.00 plata, un saldo a favor del Banco para tomarse en cuenta en otra remesa de oro americano que le llegue, de \$884.21 plata.

Así tenemos la honra de informar a la Honorable Comisión acerca del desempeño de nuestro cometido en relación con el Banco Occidental y la primera remesa de plata que hará próximamente al exterior, sustituyéndola con oro americano.

San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos diez y nueve.—L. Fleury.—R. Arrieta Rossi.—Emeterio O. Salazar."

Se dió cuenta con un Oficio del Banco Occidental en que comunica haber recibido por el vapor City of Pará, la cantidad de \$750,000.00 oro americano acuñado y pide se nombre una comisión para que presencie el recibo de esta suma en los sótanos sellados del Banco.

Se acordó: darle cuenta a la comisión del contraste para que proceda a la sustitución.

Del mismo Banco se recibió nota pidiendo nombramiento de comisión para proceder al empaque de la plata acuñada que se encuentra en los sótanos sellados de sus sucursales en Santa Ana y San Miguel.

Se leyó otra nota del Banco Agrícola Comercial en que manifiesta haber plata acuñada en las Cajas debidamente selladas del Banco en las agencias de Sonsonate..... \$265.00, Zacatecoluca \$521.00, Ahuachapán \$2,817, Santiago de María \$37,822.00 y San Miguel, \$80,000.00, y pide autorización para trasladar a su Oficina Central la plata de las tres primeras poblaciones.

Se acordó: comunicar a los tres Bancos, que este mismo día llegará el doctor Emeterio Oscar Salazar, ampliamente facultado, a la ciudad de Santa Ana para todo lo referente al metálico existente en aquellas sucursales.

También se acordó: comunicar a las referidas Instituciones, que el señor don Carlos García Prieto ha sido autorizado ampliamente, para todo lo concerniente al metálico de sus sucursales y agencias de Santiago de María y San Miguel.

Siendo pequeñas las cantidades de metálico que el Banco Agrícola Comercial, asegura tener en las sucursales y Agencias en Sonsonate, Zacatecoluca y Ahuachapán, Se acordó: comisionar a los Administradores de Rentas de cada una de las ciudades mencionadas, para que intervengan en la revisión, empaque y remisión de dichas cantidades a la Oficina Central de dicha Institución en esta capital.

Se acordó: comunicar la presente acta al Señor Ministro de Hacienda.

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión y todos firman.—Em. Arturo González.—Carlos G. Prieto.—Luis Valle M.—Carlos Varaona.—R. Arrieta Rossi.—R. Schöenberg.—Emeterio O. Salazar.—Victor Noubleau.—Ante mí, Julio R. Villatoro, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

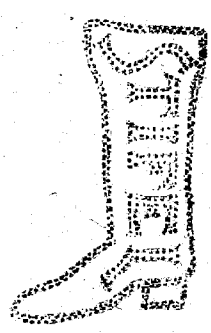
"Americana" y "Salvadorina".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, "Concepción" y "La Salud".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado:—Ignacia Castellanos, Lus Escobar, Angela Monteris, Angel Martínez, Alejandro Portillo, Francisco H. Venegas.
Asistente:—Daniel Aguilár, doctor Salvador Córdova, Daniel Cruz, Lolo Soto.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, de este domicilio, abogado, de la firma COLDWELL & MOREIRA, como apoderado de J. L. STIFEL & SONS, firma domiciliada en Wheeling, condado de Ohio, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, con domicilio en dicha ciudad, y compuesta de los siguientes miembros: Wm. F. Stifel, Edw. W. Stifel, Henry G. Stifel y Arthur C. Stifel, ciudadanos estadounidenses, solicitando el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad estadounidense, cuyo facsímil va al margen. Consiste en la representación de una bota con fondo blanco, llevando la palabra STIFEL, y se usa estampada o fijada sobre la mercadería.



Los artículos que protege son artículos de algodón comprendidos en la clase 47a. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la CONSOLIDATED STEEL CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 165, Broadway, ciudad, condado, y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de una marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana. La marca, cuyo facsímil va al margen, consiste en la palabra CONSTECCO, en cualquier forma, color y tamaño,



y se usa para metal lavado, lingotes, lingotes de forja, tochos, lingotes empaquetados, barras para láminas, acero de forja, varillas para alambres, bandas, forjados a mano y a estampa, ejes, barras de hierro maleable; fundiciones de hierro, de acero y de latón; ruedas, ruedas para vagones; moldes para lingotes; carriles, carriles de garganta, carriles en "T" altos; coronaciones, agujas, cruzamientos, etc.; equipos ferroviarios, placas de junta, placas de asiento de carril, pernos y tuercas para ferrocarril, escarpías, vagones de carga, de pasajeros y para minas; llantas de vagones y locomotoras; planchas lisas y fabricadas; perfiles de construcción; barras comerciales de hierro y de acero; flejes, aros y bandas de acero, laminadas en frío y en caliente; láminas recocidas azules, de acero negras, de acero galvanizadas y eléctricas, y para automóviles; hojalata; chapas negras, terne y tiras largas; alambre, elavos de alambre y grapas; alambre liso y galvanizado; alambre de púas galvanizado; alambre de púas pintado; tubos soldados de hierro y acero; tubos de hierro y acero soldados para calderas; acero estirado en frío; ejes estirados y laminados en frío; acero de herramientas; barras de acero de herramien-

tas, acero aleado, estacada, de chapas de acero, pernos y tuercas, roblones, arandelas, torniquetes, arandelas para torniquetes; maquinaria, incluso molinos y equipos para molinos; alambre tejido para cercas, arcos de alambre; tubos sin costura, dardos de acero, rieles para travías, hierro bruto, y en general artículos comprendidos desde la clase 16a. a la 28a. inclusive, y en las 31a., 32a., 35a., 38a., 39a. y 42a. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1

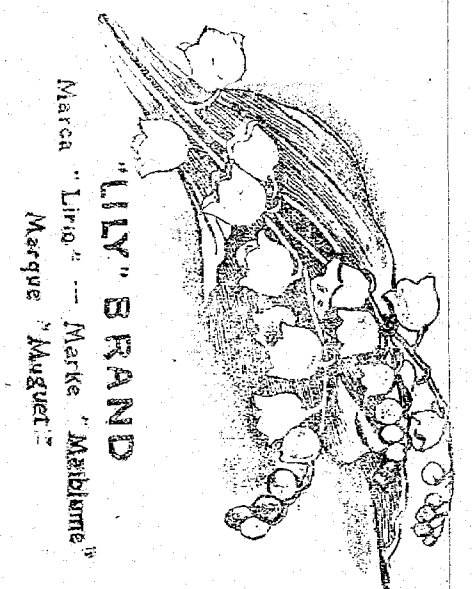
El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma COLDWELL & MOREIRA, como apoderado de THE CLEVELAND TRACTOR COMPANY, corporación constituida en el Estado de Ohio, domiciliada en Euclid y Lamb Avenues, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, de nacionalidad americana, que consiste en la palabra arbitraria CLETRAC, usada como aparase en el facsímil, pero puede usarse en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo,



en la mercadería, sus empaques, etc. Las mercaderías que cubre son: tractores de todos tipos, artículos para transmitir fuerza y accesorios para tractores, máquinas de todas clases, ya sea agregadas a tractores o independientemente. Clases 16a. a la 27a. inclusive. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "Société Laitière des Alpes Bernoises", sociedad industrial domiciliada en Staden, Suiza, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen,



de nacionalidad suiza, y que consiste en la representación de una rama de lirios, con flores, y en la palabra LILY y su traducción en cualquier idioma; en la marca va generalmente así: "LILY" BRAND, debajo, "Marca Lirio", "Marke Maiblume", y debajo "Marque Muguet". Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo sobre la mercadería y los artículos que protege son: leche, productos de lechería y quesería, chocolate y productos de chocolate, cacao, y productos de cacao, y en general artículos de las clases 64a. y 66a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "THE HENRY S. WAMPOLE COMPANY", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, domiciliados en el No. 761 Columbia Avenue, Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyo facsímil va

**PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE**

al margen y que consiste en las palabras "Preparación Gustosa al Paladar del Compuesto del Extracto de Aceite de Hígado de Bacalao de Henry S. Wampole", arregladas como aparecen en el facsimil, en español u otro idioma, en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo. Se usa para productos medicinales, artículos de la clase 79a.—Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las doce de la mañana del diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srio. 1

EJECUCIONES

Felipe Zaldaña, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de doña Leonadia Morán de Cabrera, contra Ireneo González, por pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles de naturaleza rústica siguientes: un terreno situado en El Rosario, jurisdicción de Jujutla, inculto, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de María Angel; al Oriente, con el de Marcos Moreno; y al Sur, con finca de Rafael Rodríguez Silva. Otro terreno de dos hectáreas, dieciséis áreas noventa y cuatro centiáreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con fundo de la sucesión de José Antonio Aguirre; al Poniente, con terreno de Pascuala Arévalo; al Norte, con fundo de don Gregorio Cornejo; y al Sur, con predio de Miguel Arévalo; situado en La Montaña, jurisdicción de Atasco. Otro terreno situado en Ishtagua o La Ceiba, jurisdicción de Atasco, de cincuenta y ocho áreas ochenta centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, con fundo de Juan Asensio; al Norte, con terreno de Macario Hernández; y al Poniente y Sur, con predio de Fernando Herrera. Quien quiera hacerles postura, que ocurra. Juzgado Primera de Paz: Ahuahapán, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe Zaldaña.—G. A. Contreras P.*, Srio. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz, Hace saber: que por acuerdo de esta fecha, se ha nombrado curador interino de los menores Juana, Andrés y Matilde Guzmán, al señor Isidro Guzmán; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la mencionada tutela, para que se presenten con las formalidades legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Soyapango, a las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan J. López.—J. Ayala E.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha cinco de mayo del corriente año, se nombró tutor interino de los menores Juana Marcela, Juan y José Anselmo, los tres de apellido López, al doctor Manuel Antonio Cruz, y se cita con treinta días de plazo a los que se consideren con derecho a la tutela legítima de dichas menores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxulú, a las ocho de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha nombrado a don Samuel Aguilár, curador de la herencia yacente del difunto Atiliano Rivas, para que represente a dicha sucesión solamente en lo judicial. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo*, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia de la difunta Mercedes Castro Solórzano, y se ha nombrado al doctor José María Castro Henríquez, curador de dicha herencia para que represente a la sucesión solamente en lo ju-

dicial. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.—Rafael Palomo*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio por inventario de parte de Olaya Alfaro y María Matilde Morales, cónyuge e hija respectivamente, la herencia intestada que dejó Irene Morales, se ha conferido a las aceptantes la administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Gómez.—A. J. Castillo*, Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán, Hace saber: que por auto fecha siete de abril del corriente año, ha sido declarada doña Tránsito Guayra viuda de Núñez, heredera de los bienes que a su defunción dejó su esposo legítimo Rómulo Núñez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Srio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Blas Chica, al señor Morenos Márquez, en concepto de cesionario de los herederos María Mártir, Juana Bautista, Andrea y Modesta Chica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazan: San Francisco, a las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Barillas González.—Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veintiséis de noviembre de este año, han sido declarados herederos testamentarios de doña Josefa Leonor Monterrosa viuda de Escobar, fallecida el dos de junio próximo pasado, don Manuel Escobar Rivas o Manuel Antonio Escobar y señorita Zulaila Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y tres cuartos de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Franco. Chávez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha seis de este mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de Pablo Molina y Marcela Lara, fallecidos en esta jurisdicción, de manera respectiva, el veinticuatro de agosto del corriente año, y el diecinueve de septiembre de mil novecientos seis, Genaro Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y cuarto de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco Chávez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera del difunto Inocente Sebastián Oviedo, a la señora Luisa del mismo apellido en su carácter de hermana legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Barahona*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, se ha declarado a la señora Máxima Pérez, definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Lorenzo Vázquez, en su carácter de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jerónimo, Basilia y Santos, todos de apellido Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona catepeque, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*P. Parada Alemán.—M. T. Canjura*, Srio. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Casildo Pérez y Macaria Gutiérrez o López, fallecidos, respectivamente, en jurisdicción de Coatepeque, el once de junio de mil ochocientos noventa y uno y el primero de octubre de mil novecientos cuatro, sus hijos legítimos Apolonio de Jesús, Felipe de Jesús, Bernabé, Lucila de los Santos y Matilde de Jesús, todos de apellido Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Franco. Chávez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con fecha diez del corriente, de parte de Zulaila Nicolasa González, la herencia que a su defunción dejó Tiburcia Martínez viuda de González, en concepto de hija legítima de ésta; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha provisto por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Lino Avalos, por parte de las señoritas María Concepción y Argola Horminía Avalos, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto Lino Avalos; confiriéndose a las aceptantes señoritas Avalos, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en la indicada sucesión, que se presente a esta oficina dentro del término de ley, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Simón Sanabria.—Manuel Durán*, Srio. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Ricardo Munguía, de parte de su hijo legítimo el doctor José Felipe Munguía, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uxulú, a las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Ramón Flores.—Samuel García*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del doctor don Salvador Rodríguez González, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Clementina Lemus viuda de Rodríguez, por sí y como representante legal de las menores hijas legítimas María y Victoria Julia, a quien se ha conferido la administración interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto don Jesús Zalada, fallecido en esta ciudad el catorce de noviembre último, por parte de su cónyuge doña Arcadia Galeano de Zalada, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna*, Srio. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la heren-

cia de los bienes que a su muerte dejó Aureliano Mazariegos, por parte de su esposa legítima Domitila Posadas, viuda de Mazariegos, por sí y como representante legal de sus menores hijos Rosaura y Víctor Mazariegos. También se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de la misma señora Domitila Posadas, viuda de Mazariegos, por sí y como suadora especial del menor Eufas Mazariegos, en representación de los derechos que en esta sucesión le correspondía a Josefita Mazariegos, hija de aquella y madre del menor Eufas, nombrándose, interinamente, a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once de la mañana del diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Carlos Meléndez, que murió en la ciudad de New York, el ocho de octubre del año corriente, de parte de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgess.*—*Juan Francisco Luna, Srlo.* 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Domingo Posas, de parte de sus hijos naturales, menores Miguel Angel, Benjamín, María Elvira y Antonia, todos de apellido Posas Martínez, representados por su madre ilegítima señora Gregoria Martínez; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Mariano J. Garza, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ponce, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Ponce, mide ocho metros; al Norte, con terrenos de Socorro Ponce y Juana Juárez, mide ciento cincuenta metros; al Poniente, calle de por medio, que conduce a la villa de Apopa, con terreno del solicitante, mide lo mismo que al Oriente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aouhuaca, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Evaristo Rivera.*—*Fidel Antonio, Srlo.* 1

José Anselmo Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Vicente Hernández y Petrona Burgos, el primero de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, la segunda de cuarentidós años de edad, casada, Pedagoga, ambos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y linda; al Oriente, solar y casa de Josefina Martínez, mide veintidós metros diez y nueve centímetros; al Norte, solar y casa de Clara Cortés, calle de por medio, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar y casa de María Rosa Hernández, Petrona Burgos, don Rosa Hernández, Josefa Espinosa y Eusebio Martínez, mide ochenta y ocho metros un centímetro, en seis tiras; y al Sur, con solar de Macaria Cabezas y Onofriosa Melchor, mide veintidós metros cuatro centímetros, todas las líneas son rectas, los esquineros son piedras sembradas. En dicho fundo hay dos casas medlagas sobre balcones y paredes de bajateque; estiman el inmueble descrito los solicitantes en mil colones, le hubieron por compras sucesivas a Teodora Cabezas, ya finada, Dámaso Martínez, jornalero, de este domicilio, Francisco Alfaro, jornalero, vive en el Rosario, Gua-

dalupa Orellana, jornalero, vive en Armenia. Los colindantes son de este domicilio. No tienen carga real ni proindivisión alguna, no es predio dominante ni sirviente. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, noviembre veintiocho de mil novecientos diez y nueve.—*José Anselmo Hernández.*—*Rosendo García Flores, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Maclovio Roldán, como apudado especial del señor Manuel Alfaro, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante, título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediana de tejas edificadas sobre balcones, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y linda: al Norte, solar y casa de Julián Sarlo, y mide trece metros veinte centímetros; al Oriente, casas y solares de Balbina Guzmán y Angela Ramos, y mide treinta metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Juliana Naraaj, y mide veinte metros; al Poniente, calle de por medio con casa de José Rosales Nerio, y mide veintiocho metros; y se estima en seiscientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble, relacionado que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Valentín Córdoba.*—*V. J. Avendaño, Srlo.* 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Calixto Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón de Los Maguayos, de esta jurisdicción, no tienen carga real, y el primer predio consta de veintiocho áreas, y linda: al Oriente, lote de Sixto Escalante, cerco de por medio; al Norte, son predios de Sixto Escalante y Lucía, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Lucracia y Gabino Escalante, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Salazar y José Aguilar, cerros de éstos de por medio. El segundo predio consta de nueve áreas ochenta centímetros, y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Marcelino Escalante, posteado de por medio; al Poniente, lote de Lucracia Escalante; y al Sur, lote de Lusiana Escalante, posteado propio de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael M. Gausa.*—*Antonio Dulce Oltavares, Pro-Srlo.* 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar o predio urbano, de superficie plana, sieude sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide ocho metros, lindando con fundos de Macario Hernández, que fue de Rafael Aguirre Arriaza; al Norte, veintiocho metros doscientos ochenta y seis milímetros, lindando con solares de Marcelino Colcho y Macario Hernández, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Sur, veintiocho metros doscientos setenta y ocho milímetros, lindando con solar de los herederos del señor Benito González, calle de por medio; y al Poniente, diez metros, lindando con fundo de doña Juana Arroquia viuda de Rodríguez, calle de por medio. Perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo expresado lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a la señora Isabel González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aun vive; apreciando lo en cien pesos. Además no es dominante ni sirviente ni existe en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. Javier Cardona.*—*Angel Mendoza, h.* 1

Ismael Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en la segunda calle Poniente, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa de doña Ester Balver v. de Paniagua, con veintidós metros de extensión; al Sur, propiedad de don Federico Castañeda, con veintidós metros de extensión; al Poniente, linda con propiedad de Enrique Villatoro, calle de por medio con una extensión de diez metros sesenta centímetros; y al Oriente linda, con propiedad de don Federico Castañeda, en una extensión de diez metros sesenta centímetros más o menos. Esta propiedad no es dominante ni sirviente y

la adquirió por herencia de su finada madre señora Cayetana Pineda, y la posee pacíficamente; ha mojonos y pared de por medio y una pequeña casa construida; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Ester Balver, que es de la población de Opico. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve, a las tres de la tarde.—*Ismael Gómez.*—*J. G. Escalante, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio del ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Cruz, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, midiendo este doce metros quarenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente, frente a la calle, por dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros de fondo, o sea de Norte a Sur, lindando: al Oriente, con solar y casa de Abel Linares; al Norte, calle de por medio, con casa de Pedro Méndez; al Poniente, con la de Natalia Ruiz, y al Sur, con solar y casa de Manuel Méndez; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales pertenecientes a otra persona; está demarcado con paredes y árboles que le sirven de mojonos, lo adquirió por donación que le hizo su finado padre Manuel Landaverde, quien fue jornalero y de este domicilio y lo aprecia en la suma de trescientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Angel Aguirre, Porfirio Montalvo F. Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de condición árida situadas en el cantón de San Antonio de esta jurisdicción, espases dos de una hectárea sesenta áreas y los otros dos de una hectárea cinco áreas cada uno, lindantes así: uno de estos al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández representada por Antonio Ruiz; al Norte, con terreno de Hermenegilda Morales; al Poniente y Sur, con terrenos de Reyes Vázquez y Doroteo Fernández. El segundo terreno al Oriente, con el de Doroteo Fernández al Norte, con el mismo Fernández; al Poniente, con terreno de Baniño y Santos Hernández; y al Sur, con terreno de Lázaro Fernández. La tercera porción al Oriente, con terreno de Lázaro Fernández; al Norte, con terreno de Santos Hernández y Julio Pérez; al Poniente y Sur, con terreno de Julio Pérez. La última porción al Oriente, con terreno Lucio Rafael; al Norte, con terrenos de Jesús Cruz y Doroteo Fernández; al Poniente, con terrenos de José O. Hernández y Hermenegilda Meralde; y al Sur, con terreno de Gabriel Cruz. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, Noviembre catorce de mil novecientos diez y nueve.—*Francisco Valle, Tisoto Barillas H. Srlo.* 1

El señor Gregorio Ortiz, se ha presentado, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Jacinto; al Norte, con terrenos de Micaela Ronderos, Tomás Jorge y Luis Pérez, camino de por medio; al Poniente, con Eustaquio Rodríguez, calle de por medio y con propiedad de Macario Deodaura; y al Sur, con terreno de Isabel Deodaura, calle de Azasampa, de por medio. Lo hubo por concesión municipal y lo estima en cien pesos. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Francisco J. Ortiz.*—*Isidoro Villeda, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Cirilo Henríquez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inominado, como de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, situado en el cantón San Matías, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Andrés Henríquez; mediante vestigios de cerco de piedra y una quebradita de invierno, a partir de un mojón de piedra; al Norte, con las de la sucesión de don Calixto Velasco y doña Rosa Mejía, mediante la quebrada del Guinso; y al Poniente y Sur, con las de la misma sucesión Henríquez, mediante en el primer rumbo cercas y mojonos de piedra, y en el segundo, mojonos, también de piedras. Dicho terreno

lo hubo el solicitante por compra a los señores Juan de Dios y Emilio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuatepeque, a las dos de la tarde del once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Antonio Ríos*.—*Luis S. Vélez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de doña Elena Cárdenas de Schutz, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, que su poderdante posee en el centro de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con casa de doña Juana Cárdenas de Pohl y mide cuarenta metros; al Norte, con casas de las sucesiones de Mercedes Rosales y del doctor Constantino Jiménez, calle de por medio, con cuarenta y tres metros; al Poniente, con solares de Mercedes Machuca y de la peticionaria, con treinta y tres metros; y al Sur, con solares de la misma solicitante, de don Octavio Cantarero y de don Ernesto Sorpas y mide treinta metros; que el predio descrito no tiene ninguna carga real ni servidumbre alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Juicapa, a las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*J. Portillo M.*—*L. Jeremías Garay*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Iraheta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y vecindario, solicitando por el título de propiedad de tres terrenos que posee situados en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta áreas de extensión; el primero compuesto de los linderos siguientes: al Oriente, con Dorotea Mejía; al Norte, con Angel Melgar; al Poniente, con José María López; y al Sur, con María Iraheta, de por medio en sus cuatro rumbos, brotones de jocote y pito propios. Segundo terreno, de sesenta áreas de extensión superficial, limitado por los linderos siguientes: al Oriente, con Segundo Navarrete y Daniel Chavarría; al Norte, con Juan Zavala; al Poniente, con Lidra Flores y José María López; y al Sur, con el mismo López, de por medio en todos sus rumbos, un sarto de maguay y brotones propios del terreno descrito. Tercer terreno, de cincuenta áreas de extensión superficial, linderos: al Oriente, con Isabel Orellana, María Iraheta y Felicitas de la Rosa; al Norte, con Gerardo Vivas y Silvestre Antonio; al Poniente y Sur, con sucesión de Rosendo López, de por medio en todos sus rumbos, brotones de varias maderas propias, estando incultos los terrenos aludidos, sosteniendo el último una parte de humedad y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Isabel Orellana que es vecino de San Pedro Perulapán y Dorotea Mejía, vecina de Tenancingo. Dichos inmuebles no tienen carga real ni municipal, sin proindivisión con persona alguna; no son sirvientes ni dominantes. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapán, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Máximo Martínez*.—*J. Narcario Guzmán*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Rivera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el valle del Cenacoste, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de la señora Gregoria Bonilla viuda de Anzora, brotones y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Rafael Zaldivar, y sucesión Rivera, río de por medio; al Sur, con terreno del repetido doctor Rafael Zaldivar, broton de por medio; y al Oriente, con la expresada señora Gregoria Bonilla viuda de Anzora, brotones de por medio; dicho terreno lo hubo por compra que hizo de sus derechos hereditarios a Gerardo y Clementina Anzora. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcalde Municipal: Comasagua, diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Carlos Passa*.—*José Amaya*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios las de su casa y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, radicada en el barrio Las Delicias, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de la parentela y mide veinticinco varas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Nazario Aguilar; al Norte, con casa y solar de Enrique Calderón; y al Sur, con casa y solar de Ciríaco Martínez, y mide por estos tres rumbos veinticinco varas o su equivalencia en metros; el segundo mide al Sur, veinticinco varas y media y linda con solar de Fer-

nando Navarrete; al Norte, veintitrés varas y media y linda con solar de Enrique Calderón; al Poniente, con solar de la expediente y mide veinticinco varas; y al Oriente, mide veintidós varas y media y linda con solar de Refugio Panamón; en el primer inmueble ha construido la expediente un rancho, y las dos, los ha adquirido en virtud de concesión Municipal; no son predios dominantes ni sirvientes, y los estima en ochocientos colones, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diecinueve de mil novecientos diecinueve.—*Andrés Perdomo A.*—*Francisco Orantes*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito, el señor don Fidel Quijada, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, sreado, fértil, de capacidad poco más o menos, de tres hectáreas de extensión superficial, habiendo dentro de éste, una casita de paja, corredores de tejas y cocina de paja, situado en el cantón "Los Sitios" de esta comarca, cuyo inmueble hace más de diez años que lo estoy poseyendo quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción y lo heube por herencia de mi abuelo Pedro Avelar; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estimo en trescientos pesos; sus linderos son: al Oriente, con el camino real que viene de San Salvador para esta población; al Norte, linda con terreno de don Anacleto Izquierdo y con terreno de la sucesión del finado Antonio Deras, aguas abajo por la quebrada denominada del "Comedero" a topar con terreno de la sucesión del finado Esteban Landaverde; al Poniente, se sigue por este mismo rumbo para el Sur a llegar al terreno de la misma sucesión, desde un mojón que está a la cabecera del rancho del mismo cerredo a llegar al citado camino real; y al Sur, linda con la misma sucesión Landaverde y sucesión de la finada Mariana Avelar; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chaltenango, a trece de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Santos Gutiérrez*.—*Manuel de J. Cardoso*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Antonio Escobar, de sesenta y ocho años de edad, albafil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Pilar, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, doce metros tres centímetros, con propiedad de doña Eduarda Garzona, pared de ésta de por medio; al Norte, en una parte, dieciséis metros y quiebra al Poniente, seis metros tres milímetros y vuelve a quebrar al Norte en trece metros trece milímetros, con propiedades de Mariano Mendoza y Santos Paredes, pared divisoria con Mendoza, de veintidós pulgadas de espesor; al Poniente, seis metros veintisiete milímetros, calle de por medio, con la de Francisca Menéndez viuda de Olivares; y al Sur, veintitrés metros cincuenta y cinco milímetros, con las de María Santos y Juana Olivares y Francisco Paredes, pared propia de por medio; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real; en él hay una casa de tejas sobre paredes de adobes y en el interior una meiguana; adquirió el todo por compra hecha a Eula Ho Castaneda, Teodora Baltrán y Guadalupe Olivares, ya difuntas y que fueron de este domicilio como son los colindantes y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Joaquín C. Bustillo*.—*J. A. Gutiérrez*, Srío. 2

Tranquillino Sánchez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Sandoval, mayor de edad, labrador, vecino de la ciudad de Juicapa, solicitando por sí, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de diez manzanas poco más o menos, situado en el punto El Cimarrón, Cañón de Concepción, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Rafael y Astolín Sandoval; al Norte, con terreno de la sucesión de Balbino Cruz, que posee Felipa Sorto; al Poniente, con terreno de Silveira Vásquez y Jorge Hernández, zanjuela de por medio en parte; y al Sur, con terreno de Isidoro Ramírez, todos estos colindantes son de este domicilio. El terreno lo calificó el solicitante, fértil, lo estima en trescientos pesos, y lo adquirió por compra a Eusebio Romero, de este domicilio, y no tiene carga real. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Lolobique, a las diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Tranquillino Sánchez*.—*Sixforoso Grana-*

S: hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gabino Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón de "Los Maguayes", de esta jurisdicción, no tienen carga real, y el primer predio consta de veintidós áreas veinte centímetros, y linda: al Oriente, terreno de Marcelino Escalante, postado de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Trejo, cerco de palo pique propio de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Castro, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Escalante, postado de por medio. El segundo terreno se compone de tres áreas y media o sean nueve áreas y ochenta centímetros de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Calixto Escalante, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Lucrecia Escalante, postado de la colindante de por medio; al Poniente, con la misma Lucrecia Escalante, postado de por medio; y al Sur: con terreno de Marcelino Escalante, postado propio de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. Y se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael M. Guzuza*.—*Antonio Dulce Olivas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de este pueblo, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con el cabildo municipal, mide veintidós metros veinticinco centímetros; al Sur, treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros con solar de Macario Meléndez, con piedra y brotones de izote y pito; al Poniente, dieciocho metros treinta centímetros con solar de Pedro Martínez; y al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, con calle que conduce a Mejicanos. La casa mide de largo seis metros sesenta centímetros y de ancho, ocho metros veinte centímetros; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por compra hecha a su madre Dionisia López ya difunta. La persona que se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Evaristo Rivera*.—*Fidel Antonio*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide cuarenta metros y linda con solar de don Serapio Dueñas, brotones de por medio; al Oriente, mide cuarenta y siete metros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Petrona Hernández, alambrado de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros y linda con solar del mismo Serapio Dueñas, zanjo de por medio; y al Sur, mide cincuenta y siete metros y linda camino de por medio, con finca de don Jesús Chico. Todos los colindantes son de este domicilio; no tiene derecho ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutapeque, diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Angel*.—*Modesto Marroquín*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito se ha presentado el señor don Fermán Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situados en Aldelta, de esta jurisdicción, compuesta la primera de dos hectáreas diez áreas de superficie y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Landaverde, cercos de zanjo y pifa del solicitante de por medio; al Norte, con posesiones de Manuel Alas, cerco de zanjo y pifa del mismo solicitante de por medio y terreno vacante; al Occidente, con posesiones del mismo Salomé Alas, cerco de pifa y zanjo del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos cercados de don Víctor Olazo Durán. La segunda porción consta de diecisiete áreas dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de don Víctor Durán, río de Soyat de por medio; al Norte, con posesión de Víctor Rodríguez, cercos de alambre y pifa de por medio; al Occidente, con el valle de Aldelta, camino real de por medio; y al Sur, con posesión de Crescencia Landaverde; que en el fundo de este inmueble existen dos casas, casa y cocina, una de ts y otra de paja, ambas paredes de bajareque, mide la una dieciséis metros de largo por seis de ancho con sus correspondientes corredores y la segunda de cinco metros dos decímetros de largo por cuatro metros

tres decímetros de ancho. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Antonio Méndez.—Francisco J. Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isidoro Tobar, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de catorce manzanas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Ignacio Ramos y sucesores de Ignacia Ornelana y Encarnación Ramos; al Poniente, calle de por medio terreno de la sucesión de Filadelfo Lara; al Sur, con terrenos de Maximiliano Lara, Francisca Lara y del solicitante; y al Oriente, con terreno de Esteban Lara. El terreno descrito lo hubo por compra a los señores Manuel Antonio Lara, Rosalío Gómez y Francisco Villafranca y está situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masabuet, a las once de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Jesús Molina Reyes.—Virgilio Barahona, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Pérez, mayor de edad, carpintero y del domicilio de La Reina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo por más de treinta años sin ninguna inquietud, situado en el lugar Los Planes de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco hectáreas y veintinueve áreas de extensión superficial, y colada: al Norte, con terrenos de León Vázquez, desde un mojón de piedra, línea recta hasta un peñasco llamado del Salto; y siguiendo aguas arriba de una quebrada del mismo nombre, hasta una montaña de pinos en donde existe un mojón de piedra que vierte agua; al Poniente, terreno de Serafina Lázarus, desde el mojón últimamente mencionado, hasta un brotón de pito; al Oriente, con tierras de José Rivera desde dicho brotón hasta bajar a una laja pacha situada en las aradas del matasano; y al Sur, con tierras del mismo señor Rivera y Zenón Ramos, desde el último mojón mencionado hasta la orilla de una laguna desecada, de donde se cambia de rumbo colándose con tierras de la sucesión de José Ildefonso Landaverde, hasta el camino que conduce a la montaña de La Grandilla; y siguiendo este camino hasta el punto de partida; siendo los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Octavio Guillén.—E. Vázquez G., Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Villela, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Secundino Olmedo, de este mismo domicilio, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Sozocote, a ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico sito en ejidos de aquel Municipio, consistente de cinco manzanas de extensión con cuatro áreas de extensión o sea tres hectáreas sesenta y una áreas y veinte centímetros, lindante: al Oriente, con el río de Ceniza; al Poniente, con huatal de Gregorio Mendoza; al Norte, con el de Quirino Ramírez; y al Sur, con la calle que conduce al valle de El Jobo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Sozonate, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Carlos Castillo. 1

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se busca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espina, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

D signados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,527, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser enterada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comúnmente se llama “media vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—físicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya última damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y rimudas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época recuada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sean 15 cm. de diámetro. Medidos algunos de los que parecen más antiguos entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al

rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debiera elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascritos, en inspección practicada en dicho Muelle, el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zarrones de añil, con un peso total de 503 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1.656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,380 kilogramos p. m. c.

En esa misma fecha el vapor Newport descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; este es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera vigencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envigado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acaso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chluma, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atra-

que, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguera.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 138 toneladas.

Capiteles.—Cepes, pernos y material menudo, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Peralta. (f.) Franco. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento. Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en cinco tablas de 26" x 10" x 3" y veinte vigas de 26" x 10" x 10," con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época recuada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existían, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35" y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.

Depósitos

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fieras desconocidos, se encuentran en depósito, una yegua torcilla salpicada, herrada con este fierro.....

un caballo retinto con éste.....

y un macho bermejo con estos fierros..... remitidos al posta de esta Alcal-

día el enca del corriente, por el Director General de Policía; los dos primeros semovientes por andar vagando y el último, decomulado a un honrudo. El que se crea con derecho a los semovientes, que se presenta en el término de ley, con sus comprobantes.

Alcalde Municipal: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—I. Gómez.—J. G. Escalante, Srío. Intó.

Subastas

Evaristo Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el artículo 615 C., se vendió en pública subasta, a las tres de la tarde del día catorce del corriente, una novilla prista, de dueño desconocido, herrada con este fierro.....

también desconocido, la cual fué presentada por el señor Manuel Nulla, por encargarla en sementeras de don Ismael Montalvo, el día treintuno de octubre próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cincuenta centavos que se encuentra depositado en la

Tesorería Municipal respectiva, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a las diez de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srío.

Víctor Morillo, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a las tres de la tarde del día de hoy, se vendió en pública subasta, una novilla hosca, cola ereta, de fierro y dueño desconocidos, por ser dispendiosa su conservación; está herrada en la naiga derecha con este fierro de conformidad con el artículo 615 C. El

que se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes, dentro del término legal, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las cinco de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Victor Morillo.—Rosendo Varela R., Srío.

A VISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación métrica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 2 de diciembre de 1919. 20-10

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 8, zona de San José, de esta ciudad. San Salvador, diciembre de 1919. 10-5

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &, &, la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de enero de cada año, la solicitud correspondiente para la clasificación de su respectivo establecimiento, artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella; y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.

San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10-8

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.

b) Comprobar sus estadíos anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

c) Ser salvadoreño de nacimiento;

d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;

e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiera estado el aspirante;

f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garantizan en situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de Instrucción secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al

Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRE TOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20-6

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía de Aguardiente "La Ahuachapaneca", para Junta General, la que tendrá lugar el catorce de enero del próximo año, a las dos de la tarde, en su oficina.

Santa Ana, diciembre 18 de 1919.

Adolfo Prendes, Director.

3-2

La Compañía de Aguardientes "La Occidental",

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en su oficina, a las nueve de la mañana del día nueve de enero del año entrante de mil novecientos veinte.

Santa Ana, diciembre 18 de 1919.

Gil Galdámez, Srío

3-2

CONVOCATORIA

Por la presente me permito convocar a los accionistas de la "Caja de Ahorros de la Unión Mutualista de Obreros", a sesión extraordinaria para el día cinco de enero del año entrante, con el fin de dar cuenta del balance practicado en la Caja de Ahorros, de conformidad con nuestros estatutos.

Sonsonate, diciembre 18 de 1919.

Jerónimo García, Administrador.

3-2

AVISO

El día veintiuno del corriente mes, habrá en mi establecimiento de Montepío "Banco del Pueblo", que tengo en esta ciudad, remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Se publica para los efectos de ley.

Armenia, diciembre 11 de 1919,

2

Alberto Paz.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se verificará a las nueve de la mañana del día doce de enero próximo, en la oficina de esta Compañía.

Santa Ana, 19 de diciembre de 1919.

Alfredo Morales, Gerente.

3-1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que este Ministerio señalará oportunamente la fecha en que deben levantarse los sellos de los sábanos de los Bancos, para el sólo efecto de que uniformemente empiecen a pagar sus billetes y sus obligaciones en general, en oro acuñado americano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 23 de diciembre de 1919

NUM. 290

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de la villa de Apaneca, del departamento de Ahuachapán:

Art. 10.—Matrícula de carretas y placa, al año.....	¢ 1.50
Matrícula de perros y placa, al año.....	1.00
Matrícula de armas de caza, al año.....	1.00
Matrícula de fierros de herrar.....	1.00
Matrícula de sirvientes domésticos.....	1.00
Joyereros ambulantes, al día.....	1.00
Vendedores de otras mercaderías, al día.....	0.75
Entierros con música.....	10.00
Velaciones de santo con música, en la población.....	1.00
Velaciones de santo con música, fuera de la población.....	2.00
Licencias para serenatas.....	5.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Estancos o cantinas, al mes.....	10.00
Testimonio de predios rústicos y urbanos sin perjuicio del impuesto por hectárea y metro cuadrado.....	4.00
Certificación del Registro Civil.....	1.00
Certificaciones diversas.....	2.00
Reventas de aguardiente en las plazas, en tiempo de fiesta.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Inscripción de documentos privados, en papel simple quince centavos; en papel sellado, el doble de su valor; y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	5.00
Ratificación de solicitudes de matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Tejeras y ladrilleras, al año.....	10.00
Hornos de jabón, al mes.....	3.00
Destace de ganado mayor, por cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, por cabeza.....	0.75
Patentes de buhoneros, al año.....	25.00
Patentes para recaudar limosna con imágenes de santo.....	25.00
Canon de agua urbana, al mes.....	1.50
Canon de agua rural, al mes.....	2.00
Primas de agua urbana.....	50.00
Primas de agua rural.....	100.00
Tramo en los portales municipales en tiempo de fiesta.....	5.00
Metro lineal que mida el Síndico, para edificar.....	0.10

Tiendas y pulperías de primera clase, al mes.....	¢ 1.50
Tiendas y pulperías de segunda clase, al mes.....	0.75
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Beneficios de café en la población o a menos de un kilómetro fuera de ella.....	200.00
Beneficios de café fuera de la población, al año.....	100.00
Agencias de comprar café, al año.....	25.00
Pianos, marimbas y organillos en todo tiempo, al día.....	0.50
En tiempo de fiesta, todos ellos.....	1.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Solares sin cercar, en la población, metro lineal.....	0.02
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Billares, al mes.....	5.00
Esquilmo de vacas en la población, al mes.....	0.25
Boticas, al mes.....	2.00
Ordenes que libre la Alcaldía a solicitud de particulares para asuntos administrativos.....	0.25
Art. 20.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a la presente Tarifa. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.	
<i>Luis Revelo,</i> Presidente.	
<i>M. A. Montalvo,</i> 2º. Srío.	<i>J. Igno. Castro,</i> 1er. Pro-Srío.
Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i> El Subsecretario de Gobernación, <i>A. Argüello L.</i>	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
En uso de sus facultades constitucionales,	
DECRETA	
los siguientes arbitrios adicionales a favor de la Municipalidad de Nahulingo, del departamento de Sonsonate:	
Art. 10.—Cancelación de documentos privados.....	¢ 0.50
Carretas cargadas que pasen el río "Ceniza".....	0.05
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales.....	5.00
Entierros con música.....	10.00
Esquilmo de vacas en la población, al mes.....	0.50
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Estancos, al mes.....	5.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; y si fuere en papel simple, 15 ctvs.; y si el valor es indeterminado.....	3.00

Licencia para serenatas.....	¢ 5.00
Velación de imágenes de santo, con música.....	5.00
Licencia para juegos permitidos en tiempo de fiesta.....	10.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Licencia para dar fuego a terrenos para cultivar.....	0.50
Matriculas de carretas y placa, al año.....	1.50
Matrícula de escopetas, al año.....	1.00
Licencia para matricular fierros y marcas.....	1.00
Postaje de ganado mayor.....	1.00
Postaje de ganado menor.....	0.50
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00
Ratificación de solicitudes de matrimonios en el mismo caso.....	5.00
Reventas de aguardiente en fiesta, al día.....	1.50
Solares sin edificar que no estén cercados, al mes.....	0.25
Testimonios de títulos de predios rústicos.....	5.00
Testimonios de títulos de predios urbanos.....	3.00
Testimonios de títulos de años anteriores.....	4.00
Tiendas y pulperías de la clase, al mes.....	1.00
Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.75
Tiendas y pulperías de 3a. clase, al mes.....	0.50
Trapiches de madera, al año.....	5.00
Riego de terrenos con agua de uso público, al día.....	0.75
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.15
Visto Bueno en la venta de ganado mular y caballar.....	0.50

Art. 20.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a la presente Tarifa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2º. Srío.

J. Igno. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Con el objeto de facilitar de la manera más adecuada la preparación y distribución del trabajo en el Ministerio de la Guerra,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente organización de dicha oficina.

DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

DEPARTAMENTO CENTRAL

Tendrá como jefe inmediato al Subsecretario y se compondrá de dos secciones: una civil y una militar.

Sección civil.

Jefe: el Oficial Mayor.

Asuntos:

Correspondencia particular del Ministro y Subsecretario; asuntos civiles que comprendan las funciones del Ministerio de la Guerra; registro de entrada y salida de la correspondencia oficial del Ministerio; notificación de las resoluciones recaídas en las solicitudes; distribución de la Orden General diaria; celebración de contratos; decretos del Ejecutivo; acuerdos del orden civil; servicio de bandas de música militares; documentación y archivo general del Ministerio de Guerra y Marina.

Sección militar.

Jefe: un oficial con grado de capitán u otro superior.

Asuntos:

Distribución del trabajo entre los diversos departamentos; presentación de las carpetas de los departamentos al Ministro y al Subsecretario para su firma; asuntos interiores del Ministerio; publicación de reglamentos; órdenes e instrucciones para el Ejército; expedición o despacho de las disposiciones supremas; elaboración de presupuestos del Ramo de Guerra; despacho de la correspondencia militar y de cuestiones de mero trámite; órdenes de egresos aplicables a la partida de comisiones militares; situación general diaria; reclutamientos y licenciamientos; reenganches; altas y bajas del personal de tropa y marina.

DEPARTAMENTO GENERAL DE GUERRA

Jefe: un oficial de alta graduación.

SECCIONES, las dos siguientes:

Primera sección.

Jefe: un oficial con el grado de teniente coronel u otro más alto.

Asuntos:

Control y conservación del armamento; conservación y distribución de las municiones y equipos; licencias para la venta de armas; cuadros de elementos de guerra.

Segunda Sección.

Jefe: un oficial con grado de capitán u otro más alto.

Asuntos:

Milicias activas; servicio de milicias de Barrio y de milicias de Cantón y todos los servicios internos de los cuerpos de las armas de infantería, artillería y caballería.

Corresponde, además, a todo el Departamento General de Guerra: preparación y estudio de los reglamentos y leyes referentes a la constitución y organización del Ejército; distribución de la planta fijada por la ley; reglamentación del reclutamiento, reemplazo e instrucción de tropas; reglamentación del servicio de los establecimientos o institutos militares; despacho de los asuntos correspondientes a las funciones ministeriales con respecto al armamento y material; defensa territorial; fortificaciones y administración de la partida del Presupuesto referente a comisiones militares.

DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

Jefe: un oficial con el grado de teniente coronel u otro más alto.

SECCIONES, las tres siguientes:

Primera Sección.

Jefe: un oficial con el grado de capitán u otro más alto.

Asuntos:

Administración de caja y contabilidad de los servicios de intendencia; revistas de comisario; inventarios generales; autorización de gastos; descuentos a jefes, oficiales y tropa.

Segunda Sección.

Jefe: un oficial con el grado de capitán u otro más alto.

Asuntos:

Reglamentos administrativos del Ejército, presupuesto de Guerra—ejercicio—; órdenes para la ejecución de trabajos en la Maestranza del Ejército y en los demás talleres nacionales del Ramo de Guerra; requisiciones; alimentación; equipos; víveres; calzado, ropa, etc.; construcciones y reparaciones.

Tercera Sección.

Jefe: será el mismo de la Contabilidad Central Militar.

Asuntos:

Dirección, control y fiscalización de todas las operaciones de los pagadores militares; dirección de la Contabilidad Central Militar y centralización de las cuentas.

DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

Jefe: un oficial de alta graduación.

Sección única.

Jefe: un oficial con grado de capitán u otro más alto.

Asuntos:

Acuerdos; ascensos de jefes y oficiales; escalafón militar; altas y bajas de jefes y oficiales; Boletín del Ministerio de la Guerra; despachos militares; exámenes de oficiales; hojas de servicio; Ordenes Generales; certificaciones; postergaciones; retiros; profesorado y marina.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y REMONTA

Jefe: un teniente coronel u otro oficial de más alta graduación.

Sección única.

Jefe: un oficial con el grado de capitán u otro más alto.

Asuntos:

(Miscelánea) Motores, motocicletas y bicicletas; granos y zaxate (forrajes); vagones, ambulancias, carretones, y carretas; camiones—automóviles; herrería (para herrajes); requisiciones de transportes del Ejército; suplementos e instrumentos de veterinaria; libros de veterinaria y cajas para transportes; trasposos de medios de transporte a otros departamentos y oficinas; materiales de empaque; reclamos relativos a forrajes; correspondencia relacionada con lo anterior; registro y remisión postal.

TRANSPORTE TERRESTRE

Transporte de tropas y suplementos; cuentas de transporte para otras oficinas; carreteaje (acarreo); tarifas de ferrocarriles y vapores; construcciones de rutas para puertos y estaciones; reclamos de cuentas de transporte; fletes y tarifas de pasajeros; concesiones de tierras; reclamos relativos

a transportes de personas del Ejército, etc.; correspondencia relativa a lo anterior; registro y remisión postal.

TRANSPORTE POR AGUA

Botes de puertos; compra, fletes y su conservación; gabarraje; correspondencia con relación a lo anterior; registro y remisión postal; pasajes por agua; informes sobre documentación marítima; compra y venta de buques; fletamento y su conservación.

REMONTA

Compra de ganado para caballería y artillería; compra de animales de carga y de tiro; depósitos de remonta; preparación de presupuestos; correspondencia relativa a lo anterior; registro y remisión postal; disposiciones sobre requisiciones de animales públicos [nacionales]; estadística del ganado de carga y tiro [caballos, mulos, bueyes.]

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y RECOMPENSAS

Jefe: el Auditor General de Guerra.

Sección única.

Jefe: Una persona civil o militar que tenga la competencia necesaria.

Asuntos:

Informativos por faltas y delitos militares; jueces y fiscales militares; pensiones y jubilaciones; condecoraciones; reglamentos disciplinarios; cumplimiento de condenas; presidios, etc.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD MILITAR

Jefe: el mismo de la oficina directiva de Sanidad Militar.

Asuntos:

Los que determina el Reglamento respectivo.

DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Jefe: un oficial ingeniero con el grado de teniente-coronel u otro superior.

Asuntos:

Servicio topográfico; planos militares topográficos y planos en general relativos al servicio del Ejército; servicio de comunicaciones e informaciones; planos para construcciones militares y dirección técnica de ellas [habrá los oficiales necesarios para estos trabajos]; estadística militar; censo militar.

JUNTA CONSULTIVA

Tendrá por objeto estudiar los asuntos de importancia técnica que le someta el Ministerio y proponer las soluciones que estime convenientes.—Estará integrada por los jefes de todos los departamentos, y será presidida por el Jefe del Departamento Central. En sus estudios y discusiones tendrá voto ilustrativo el jefe de la Sección a que corresponda el asunto de que se trate.

NOTA FINAL.—Para dar mayor efectividad a la organización del Ministerio de Guerra y Marina, cada jefe de departamento presentará al Ministro una reglamentación del departamento y Sección a su cargo, acompañándola de un estudio de la forma que le parezca más práctica para la distribución diaria del trabajo y para el sostenimiento de las relaciones con los demás departamentos.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

P. Romero Bosque.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1919.

Con vista de la comunicación de 20 del corriente mes, en que el señor don Max. Cohn, Cónsul interino de Austria-Hungría en San Salvador, manifiesta que el Ministerio de Relaciones Exteriores en Viena ha dispuesto la disolución del Consulado de Austria-Hungría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el *exequatur* extendido; con fecha 28 de abril de 1911, a favor del señor don Federico Drews, en calidad de Cónsul honorario de Austria-Hungría en San Salvador; y cancelar el acuerdo gubernativo de 17 de diciembre de 1917, por el cual se reconoce al expresado señor Cohn, como Cónsul interino de dicha Nación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredés.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1919.

Habiendo fallecido don Federico Aguilar Trigueros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, Miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, por parte del Gobierno, a don Salvador Gómez S., a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Aguilar T.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Guarda-Almacén de la Centralización de Aguardientes del departamento de Morazán, don Fausto de Paz, con iguales funciones al departamento de San Vicente, en lugar de don José María Zelaya, quien pasará a ocupar el puesto que deja el señor de Paz. Ambos rendirán nueva fianza, si no fuere suficiente la que tienen otorgada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Aguilar T.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Con presencia de la exposición del Gobernador del departamento de Santa Ana, que ha sido transmitida por el Ministerio de Justicia para que se resuelva lo conveniente, respecto de la competencia de los Jueces, con motivo del Decreto Legislativo de cuatro de julio próximo pasado, que segregó de la jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa los Cantones Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires, agregándolos a la de la ciudad de Santa Ana; oído el parecer del Supremo Poder Ejecutivo, acorde con el de este Tribunal, la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: que conforme a dicho Decreto,

los Jueces de la Instancia y de Paz de la ciudad de Santa Ana son los que tienen competencia para conocer a prevención, en los asuntos judiciales correspondientes a los referidos Cantones; con excepción de los asuntos pendientes a la fecha en que el citado Decreto tuvo fuerza de ley. Comuníquese esta resolución y publíquese tanto en el Diario Oficial como en la Revista Judicial.—Martínez S.—Reyes.—Rosales, H.—Mendoza.—Bracamente.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOTICIA INTERESANTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República de El Salvador, C. A.

Correspondencia Interior.—N.º 690.—Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

Me es honroso poner en su conocimiento los conceptos de una comunicación que con fecha 12 de noviembre ha dirigido a este Ministerio nuestro Cónsul General en New York:

“Señor Ministro:—Tengo el honor de transcribir a Ud., para lo que tenga a bien resolver, la Nota que con fecha 3 del corriente he recibido de la Oficina ejecutiva del *Mississippi Valley Exposition*, y que me ha informado de haberse ya dirigido a nuestro Gobierno, de cuya carta me ha adjuntado copia. “Escribimos al Secretario de Comercio de su país respecto a la Exposición del Valle de Mississippi, cuya copia le incluimos. Tendríamos mucho gusto en suministrar datos a su Gobierno sobre la Exposición, creemos que su cooperación será necesaria con el objeto de tener mayor éxito expósito en la Exposición. En caso que su Gobierno o casas comerciales desearan mayor espacio además del que les hemos designado, tendríamos mucho gusto en reservarles más local a los precios siguientes:

Casitas de madera de 12 pies de frente por 8 de fondo.....	\$ 185.00
Casitas de madera de 8 pies de frente por 8 de fondo.....	150.00
Casitas de madera de 6 pies de frente por 8 de fondo.....	125.00

Desearíamos en todo caso se sirviera avisarnos cuanto antes a fin de reservarles un local apropiado. Con nuestros agradecimientos por su interés y manifestando nuestra prontitud para ayudarles a Ud. o a su Gobierno o cualquiera casa comercial de su país; quedamos de Ud., atentos servidores”. Protesto a Ud., una vez más, mi respetuosa estima y me suscribo como su muy atento S. S., [f.] T. Romero”.

Esperando saber del señor Ministro lo que se resuelva sobre el particular, a fin de hacerlo conocer a dicho funcionario consular para los fines del caso, me suscribo su muy obsecuente seguro servidor,

[f.] *Miguel Gallegos.*

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Concepción” y “La Salud”.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 22 de diciembre.

Temperatura media diurna.....	22,2 C.
Máxima.....	34,8 C.
Mínima.....	13,8 C.
Presión media reducida a 0.....	704,6 m/m.
Humedad relativa, media.....	75 o/o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	14,7 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,0 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	21,2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana miércoles 24 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Point Adams*, que tocará en el referido puerto el 25, con escalas únicamente en La Unión, de donde saldrá directo para Balboa.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

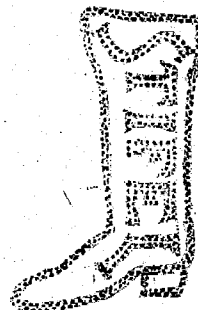
Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de diciembre de 1919.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despaños suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo plazzóo.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, de este domicilio, abogado, de la firma COLDWELL & MOREIRA, como apoderado de J. L. STIFEL & SONS, firma domiciliada en Wheeling, condado de Ohio, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, con domicilio en dicha ciudad, y compuesta de los siguientes miembros: Wm. F. Stifel, Edw. W. Stifel, Henry G. Stifel y Arthur C. Stifel, ciudadanos estadounidenses, solicitando el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad estadounidense, cuyo facsímil va al margen. Consiste en la representación de una bota con fondo blanco, llevando la palabra STIFEL, y se usa estampada o fijada sobre la mercadería.



Los artículos que protege son artículos de algodón, comprendidos en la clase 47a. Quien se crea con derecho que corra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: Ministerio de Fomento, San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la CONSOLIDATED STEEL CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 165, Broadway, ciudad, condado, y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicita el registro de una marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana. La marca, cuyo facsímil va al margen, consiste en la palabra CONSTECCO, en cualquier forma, color y tamaño,

CONSTECCO

y se usa para metal lavado, lingotes, lingotes de forja, tochos, lingotes empaquetados, barras para láminas, acero de forja, varillas para alambres, bandas, forjados a mano y a estampas, ejes, barras de hierro maleable; fundiciones de hierro, de acero y de latón; ruedas, ruedas para vagones; moldes para lingotes; carriles, carriles de garganta, carriles en “T” altos; corazones, agujas, cruzamientos, etc.; equipos ferro-

varios, placas de junta, placas de asiento de carril, pernos y tuercas para ferrocarril, escarpas, vagones de carga, de pasajeros y para minas; llantas de vagones y locomotoras; planchas lisas y fabricadas; perfiles de construcción; barras comerciales de hierro y de acero; flejes, arcos y bandas de acero, laminadas en frío y en caliente; láminas recochidas azules, de acero negro, de acero galvanizado y eléctricas, y para automóviles; hoja lata; chapas negras, terne y terne largas; alambre, clavos de alambre y grapas; alambre liso y galvanizado; alambre de púas galvanizado; alambre de púas pintado; tubos soldados de hierro y acero; tubos de hierro y acero soldados para caldera; acero estirado en frío; ejes estirados y laminados en frío; acero de herramientas; barras de acero de herramientas, acero aleado, estacada, de chapas de acero, pernos y tuercas, roblones, arandelas, torniquetes, arandelas para torniquetes; maquinaria, incluso molinos y equipos para molinos; alambre tejido para cercas, arcos de alambre; tubos sin costura, diamantes de acero, rieles para tranvías, hierro bruto, y en general artículos comprendidos desde la clase 16a. a la 23a. inclusive, y en las 31a., 32a., 35a., 38a., 39a. y 42a. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srto.* 3

El Comisionado de Patentes.

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de **THE CLEVELAND TRACTOR COMPANY**, corporación constituida en el Estado de Ohio, domiciliada en Euclid y Lamb Avenues, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, de nacionalidad americana, que consiste en la palabra arbitraria **CLETRAC**,

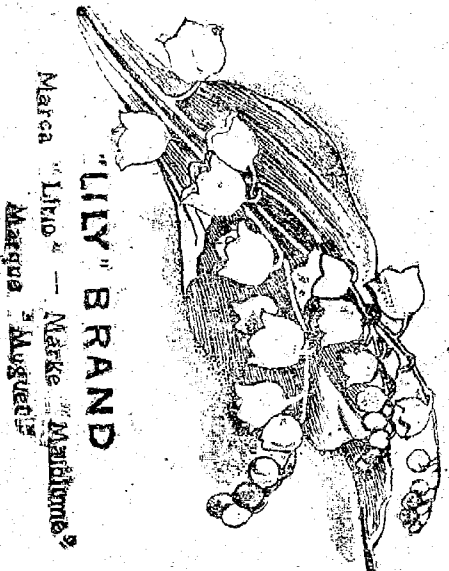
usada como aparece en el facsímil, pero puede usarse en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo, en la mercadería, sus empaques, etc. Las mercaderías que cubre son: tractores de todos tipos, artículos para transmitir fuerza y accesorios para tractores, máquinas de todas clases, ya sea agregadas a tractores o independientemente. Clases 16a. a la 27a. inclusive. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Cletrac

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srto.* 3

El Comisionado de Patentes.

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "Société Laitière des Alpes Bernoises", sociedad industrial domiciliada en Stalden, Suiza, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen,



de nacionalidad suiza, y que consiste en la representación de una rama de lirios, con flores, y en la palabra **LILY** y su traducción en cualquier idioma; en la marca va generalmente así: "**LILY**" BRAND, debajo, "Marca Lirio", "Marke Maiblume", y debajo "Marke Muguet". Se usa en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo sobre la mercadería y los artículos que protege son: leche, productos de lechería y quesería, chocolate y productos de chocolate, cocoa, y productos de cocoa, y en general artículos

de las clases 64a. y 66a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srto.* 3

El Comisionado de Patentes.

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de "**THE HENRY S. WAMPOLE COMPANY**", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, domiciliados en el No. 761 Columbia Avenue, Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana cuyo facsímil va

PREPARACION GUSTOSA AL PALADAR DEL COMPUESTO DEL EXTRACTO DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO DE HENRY S. WAMPOLE

al margen y que consiste en las palabras "Preparación Gustosa al Paladar del Compuesto del Extracto de Aceite de Hígado de Bacalao de Henry S. Wampole", arregladas como aparecen en el facsímil, en español u otro idioma, en cualquier color y tamaño, en etiquetas o de otro modo. Se usa para productos medicinales, artículos de la clase 79a.—Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las doce de la mañana del diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srto.* 3

EJECUCIONES

Felipe Zaldivia, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como cesionario de doña Leonor Morán de Cabrera, contra Irene González, por pesca, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles de naturaleza rústica siguientes: un terreno situado en El Rosario, jurisdicción de Justicia, limitado, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de María Angel; al Oriente, con el de Marcos Moreno; y al Sur, con fines de Rafael Rodríguez Silva. Otro terreno de dos hectáreas, dieciséis áreas noventa y cuatro centiareas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con fundo de la sucesión de José Antonio Aguirre; al Poniente, con terreno de Pascuala Arévalo; al Norte, con fundo de don Gregorio Cornejo; y al Sur, con predio de Miguel Arévalo; situado en La Montaña, jurisdicción de Atasco. Otro terreno situado en Ishtagna o La Ceiba, jurisdicción de Ataco, de sesenta y ocho áreas ochenta centiareas de extensión, lindante: al Oriente, con fundo de Juan Asensio; al Norte, con terreno de Macario Hernández; y al Poniente y Sur, con predio de Fernando Herrera. Quien quiera hacerles postura, que ocurra. Juzgado Primera de Paz: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe Zaldivia.—G. A. Contreras P., Srto.* 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz, Hace saber: que por acuerdo de esta fecha, se ha nombrado curador interino de los menores Juana, Andrés y Matilde Guzmán, al señor Isidro Guzmán; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la mencionada tutela, para que se presenten con las formalidades legales. Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Soyapango, a las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Juan J. López.—J. Ayala E., Srto.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha cinco de mayo del corriente año, se nombró tutor interino de los menores Juana Marcela, Juan y José Anselmo, los tres de apellido López, al doctor Manuel Antonio Cruz, y se cita con treinta días de plazo a los que se consideren con derecho a la tutoría legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campes, Srto.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha nombrado a don Samuel Aguilar, curador de la herencia yacente del difunto Atiliano Rivas, para que represente a dicha sucesión solamente en lo judicial. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srto.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia de la difunta Mercedes Castro Solórzano, y se ha nombrado al doctor José María Castro Henríquez, curador de dicha herencia para que represente a la sucesión solamente en lo judicial. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.—Rafael Palomo, Srto.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán, Hace saber: que por auto fecha siete de abril del corriente año, ha sido declarada doña Tránsito Guera viuda de Núñez, heredera de los bienes que a su defunción dejó su esposo legítimo Ramón Núñez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srto.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Blas Chica, al señor Mercedes Márquez, en concepto de cesionario de los herederos María Mártir, Juana Bautista, Andrea y Modesta Chica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Barillas González.—Luis Coyz, Srto.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veintidós de noviembre de este año, han sido declarados herederos testamentarios de doña Josefa Leonor Monterrosa viuda de Escobar, fallecida el dos de junio próximo pasado don Manuel Escobar Rivas o Manuel Antonio Escobar y señorita Eulalia Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y tres cuartos de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Franco. Chávez.—Ezequiel Cuñillar, Srto.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha seis de este mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de Pablo Molina y Marcela Lara, fallecidos en esta jurisdicción, de manera respectiva, el veinticuatro de agosto del corriente año, y el diecinueve de septiembre de mil novecientos seis, Geoarzo Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y cuarto de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Franco. Chávez.—Ezequiel Cuñillar, Srto.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Ricardo Munguía, de parte de su hijo legítimo el doctor José Felipe Munguía, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Ramón Flores.—Samuel García, Srto.* 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del doctor don Salvador Rodríguez González, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Clementina Lemus viuda de Rodríguez, por sí y como

representante legal de las menores hijas legítimas María y Victoria Julia, a quien se ha conferido la administración interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto don Jesús Zelada, fallecido en esta ciudad el catorce de noviembre último, por parte de su cónyuge doña Arcadia Galeano de Zelada, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su muerte dejó Aureliano Mazariegos, por parte de su esposa legítima Domitila Posadas, viuda de Mazariegos, por sí y como representante legal de sus menores hijos Rosaura y Víctor Mazariegos. También se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de la misma señora Domitila Posadas, viuda de Mazariegos, por sí y como curadora especial del menor Eneas Mazariegos, en representación de los derechos que en esta sucesión le correspondía a Josefa Mazariegos, hija de aquella y madre del menor Eneas, nombrándose, interinamente, a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once de la mañana del diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Carlos Meléndez, que murió en la ciudad de New York, el ocho de octubre del año corriente, de parte de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirla.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Domingo Ponce, de parte de sus hijos naturales, menores Miguel Angel, Benjamín, María Elvira y Antonia, todos de apellido Ponce Martínez, representados por su madre legítima señora Gregoria Martínez; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consistentes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Romeo Fortín Magaña.—Mariano J. García, Srío. 3

TITULOS

Felicitó Ganana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sergio Obduño Silva Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de superficie accidentada, de veintisiete hectáreas, cinco áreas de capacidad que posee quieto y pacíficamente, cultivado en parte de banana y árboles frutales, denominado El Escanto, sito en el cantón Zaoca de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Oriente, mediando el camino que de esta población conduce a San Lorenzo, terrenos de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por doña Magda-

lena Rodríguez y de la sucesión de Buenaventura Peñate, representada por Cruz y Francisco de este apellido y Calixto Meigar; al Norte, terrenos de Manuel Martínez, Marcos Chinchilla y Arcadio Asensio, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Eleuterio Mendoza, Marcos Chinchilla y de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por la misma señora Rodríguez, camino de medio; y al Sur, terrenos de Pedro Ibarra Guerrero, Pedro y Juan Azenaba, cerca de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Ibarra Guerrero que lo es del domicilio de Santa Ana. El inmueble en referencia está circundado de cercos propios, tiene como accesorio una casa cubierta con zinc, sobre hericones y paredes de adobe en construcción, rodeado de corredores, la cual casa exclusiva dichos corredores, mide cinco metros dieciséis milímetros de frente; por igual medida de fondo; y todo el fundo lo estima en la suma de tres mil colones; no es predio dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Felicitó Ganana.—Eligio Alvarado, Srío. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Celixto Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón de Los Maguayes, de esta jurisdicción, no tienen carga real, y el primer predio consta de veintiocho áreas, y linda: al Oriente, lote de Sixto Escalante, cerco de por medio; al Norte, son predios de Sixto y Luciano Escalante, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Lucrecia y Gabino Escalante, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Salazar y José Aguilar cercos de éstos de por medio. El segundo predio consta de nueve áreas ochenta centáreas, y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Marcelino Escalante, posteado de por medio; al Poniente, lote de Lucrecia Escalante; y al Sur, lote de Luciano Escalante, posteado propio de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuehupán, a diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael M. Ganaza.—Antonio Dalce Olivares, Pro-Srío. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Mandoza, mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar o predio urbano, de superficie plana, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide ocho metros, lindando con fundos de Masario Hernández, que fue de Rafael Aguirre Arriaza; al Norte, veintiocho metros diecisiete centímetros y seis milímetros, limitando con solares de Marcelino Celso y Masario Hernández, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Sur, veintiocho metros dieciséis centímetros y ocho milímetros, limitando con solar de los herederos del señor Benito González, calle de por medio; y al Poniente, diez metros, limitando con fundo de doña Juana Arreola viuda de Rodríguez, calle de por medio. Perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo expresado lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a la señora Isabel González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aun vive; apreciándolo en cien pesos. Además no es dominante ni sirviente ni existe en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—P. Javier Cardona.—Angel Mendoza, h., Srío. 2

Ismael Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Pineda, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en la segunda calle Poniente, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa de doña Ester Balver v. de Paniagua, con veintitres metros de extensión; al Sur, propiedad de don Federico Castañeda, con veintitres metros de extensión; al Poniente, linda con propiedad de Enrique Villatoro, calle de por medio con una extensión de diez metros sesenta centímetros; y al Oriente linda con propiedad de don Federico Castañeda, en una extensión de diez metros sesenta centímetros más o menos. Esta propiedad no es dominante ni sirviente y la adquirió por herencia de su finada madre señora Cayetana Pineda, y la posee pacíficamente; hay mojonera y pared de por medio y una pequeña casa construida; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domi-

cilio a excepción de doña Ester Balver, que es de la población de Opico. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve, a las tres de la tarde.—Ismael Gómez.—J. G. Escalante, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio ed ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Cruz mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, midiendo este doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, frente a la calle, por dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros de fondo, o sea de Norte de Sur, lindando: al Oriente, con solar y casa de Abel Linares; al Norte, calle de por medio, con casa de Pedro Méndez; al Poniente, con la de Natalia Ruiz, y al Sur, con solar y casa de Manuel Méndez; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o cercos reales pertenecientes a otra persona; está demarcado con paredes y árboles que le sirven de mojones, lo adquirió por donación que le hizo su finado padre Manuel Landaverde, quien fue jornalero y de este domicilio y lo aprecia en la suma de trescientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Angel Aguirre, Porfirio Montalvo V. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Pérez, mayor de edad jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de condición árida situados en el cantón de San Antonio de esta jurisdicción, capaces dos de una hectárea cuarenta áreas y los otros dos de una hectárea cinco áreas cada uno, lindantes así: uno de estos al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández representada por Antonio Rafá; al Norte, con terreno de Hermenegilda Morales; al Poniente y Sur, con terrenos de Reyes Vázquez y Doroteo Fernández. El segundo terreno al Oriente, son el de Doroteo Fernández al Norte, con el mismo Fernández; al Poniente, con terreno de Benito y Santos Hernández; y al Sur, con terreno de Lázaro Fernández. La tercera porción al Oriente, con terreno de Lázaro Fernández; al Norte, con terreno de Santos Hernández y Julio Pérez; al Poniente y Sur, con terreno de Julio Pérez. La última porción al Oriente, con terreno Lucio Rafá; al Norte, con terrenos de Jesús Cruz y Doroteo Fernández; al Poniente, con terrenos de José O. Hernández y Hermenegilda Morales; y al Sur, con terreno de Gabriel Cruz. Los terrenos descritos no son dominante ni sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, Noviembre catorce de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Valle, Timoteo Barillas H. Srío. 2

El señor Gregorio Ortiz, se ha presentado, solio i tando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Jacinto; al Norte, con terrenos de Micaela Renderos, Tomás Jorgo y Luis Pérez, camino de por medio; al Poniente, con Bustillo Rodríguez, calle de por medio y son propiedad de Macaria Decadas; y al Sur, con terreno de Isabel Deodana, calle de Azacualpa, de por medio. Lo hubo por concesión municipal y lo estima en cien pesos. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco J. Ortiz.—Isidro Villeda, Srío. 2

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Cirilo Henríquez, solicitando título suplementario de un terreno rústico, inonmado, como de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, situado en el cantón San Matías, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Andrés Henríquez, mediando veintig metros de cerco de piedra y una quebradita de invierno, a partir de un mojón de piedra; al Norte, con las de la sucesión de don Calixto Velasco y doña Rosa Mejía, mediando la quebrada del Guiso; y al Poniente y Sur, con las de la misma sucesión Henríquez, mediando en el primer rumbo cercos y mojones de piedra, y en el segundo, mojones también de piedras. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra a los señores Juan de Dios y Emilio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del once de diciembre

de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Recinos.—Luis U. Véliz, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilera, como apoderado de doña Elisa Cárdenas de Schutz, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, que se encuentra poseído en el centro de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con esa de doña Juana Cárdenas de Pohl y mide cuarenta metros; al Norte, con esas de las sucesiones de Mercedes Rosales y del doctor Constantino Jiménez, calle de por medio, con cuarenta y tres metros; al Poniente, con solares de Mercedes Machuca y de la peticionaria, con treinta y tres metros; y al Sur, con solares de la misma solicitante, de don Octavio Cantarero y de don Ernesto Serpas y mide treinta metros; que el predio descrito no tiene ninguna carga real ni servidumbre alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Jucapá, a las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—J. Portillo M.—L. Jeremías Garay, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Iraheta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y vecindario, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos que posee situados en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta áreas de extensión; el primero compuesto de los linderos siguientes: al Oriente, con Dorotea Mejía; al Norte, con Angel Melgar; al Poniente, con José María López; y al Sur, con María Iraheta, de por medio en sus cuatro rumbos, brotones de jacote y pito propios. Segundo terreno, de sesenta áreas de extensión superficial, limitado por los linderos siguientes: al Oriente, con Segundo Navarrete y Daniel Chavarría; al Norte, con Juan Zavala; al Poniente, con Isidra Flores y José María López; y al Sur, con el mismo López, de por medio en todos sus rumbos, un srco de maguay y brotones propios del terreno desierto. Tercer terreno, de cincuenta áreas de extensión superficial, linderos: al Oriente, con Isabel Orellana, María Iraheta y Felicitas de la Rosa; al Norte, con Gerardo Vivas y Silvestre Antonio; al Poniente y Sur, con sucesión de Rosendo López, de por medio en todos sus rumbos, brotones de varias maderas propios, estando incultos los terrenos aludidos, conteniendo el último una parte de humedad y los estima la solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Isabel Orellana que es vecino de San Pedro Perulapán y Dorotea Mejía, vecina de Tenancingo. Dichos inmuebles no tienen carga real ni municipal, sin proindivisión con persona alguna; no son sirvientes ni dominantes. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapán, a las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Máximo Martínez.—J. García Gumbán, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Rivera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el valle del Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sea ciento sesenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de la señora Gregoria Bonilla viuda de Anzora, brotones y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Rafael Zaldívar, y sucesión Rivera, río de por medio; al Sur, con terreno del repetido doctor Rafael Zaldívar, brotones de por medio; y al Oriente, con la expresada señora Gregoria Bonilla viuda de Anzora, brotones de por medio; dicho terreno lo hubo por compra que hizo de sus derechos hereditarios a Gerardo y Clementina Anzora. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcalde Municipal: Comasagua, diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Carlos Paez.—José Amaya, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios las de su casa y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, radicados en el barrio Las Delicias, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de la pariente y mide veinticinco varas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Nazario Aguilera; al Norte, con casa y solar de Enrique Calderón; y al Sur, con casa y solar de Ciriano Martínez, y mide por estos tres rumbos veinticinco varas o su equivalencia en metros; el segundo mide al Sur, veinticinco varas y media y linda con solar de Fernando Navarrete; al Norte, veintitrés varas y media y linda con solar de Enrique Calderón; al Poniente, con solar de la expediente y mide veinticinco varas; y al Oriente, mide veintidós varas y media y linda con solar de Refugio Panameño; en el primer inmueble ha

construido la expediente un rancho, y las dos, los ha adquirido en virtud de concesión Municipal; no son predios dominantes ni sirvientes, y los estima en doscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Esteban, diecinueve de mil novecientos diecinueve.—Andrés Perdomo A.—Francisco Orantes, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por escrito, el señor don Fidel Quijada, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, cercado, árido, de capacidad poco más o menos, de tres hectáreas de extensión superficial, habiendo dentro de éste, una casita de paja, corredores de tajás y cocina de paja, situado en el cantón "Los Sitios" de esta comprensión, cuyo inmueble hace más de diez años que lo estoy poseyendo quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción y lo he por herencia de mi abuelo Pedro Avelar; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estimo en trescientos pesos; sus linderos son: al Oriente, con el camino real que viene de San Salvador para esta población; al Norte, linda con terreno de don Anacleto Izquierdo y con terreno de la sucesión del finado Antonio Deras, aguas abajo por la quebrada denominada del "Comedero" a topar con terreno de la sucesión del finado Esteban Landaverde; al Poniente, se sigue por este mismo rumbo para el Sur a llegar al terreno de la misma sucesión, desde un mojón que está a la cabecera del rancho del mismo cercado a llegar al citado camino real; y al Sur, linda con la misma sucesión Landaverde y sucesión de la finada Mariana Avelar; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chaltenango, a trece de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Santos Gutiérrez.—Maxuel de J. Cardona, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Antonio Rosinos, de sesenta y ocho años de edad, albáfil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Pilar, de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, doce metros tres centímetros, con propiedad de doña Eduarda Garzona, pared de ésta de por medio; al Norte, en una parte, dieciséis metros y quiebra al Poniente, seis metros tres milímetros y vuelve a quebrar al Norte en trece metros tres milímetros, con propiedades de Mariano Mendoza y Santos Paredes, pared divisoria con Mendoza, de veintituna pulgadas de espesor; al Poniente, seis metros veintisiete milímetros, calle de por medio, con la de Francisca Menéndez viuda de Olivares; y al Sur, veintitrés metros cincuenta y seis milímetros, con las de María Santos y Juana Olivares y Francisco Paredes, pared propia de por medio; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real; en él hay una casa de tejas sobre paredes de adobes y en el interior una mediana; adquirió el todo por compras hechas a Eulalia Castañeda, Teodora Beitrán y Guadalupe Olivares, ya difuntos y que fueron de este domicilio como son los colindantes y lo estimo en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Sonsonate, a nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Joaquín C. Bustillo.—A. Gutiérrez, Srlo. 3

Tranquilino Sánchez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Sandoval, mayor de edad, labrador, vecino de la ciudad de Jucapá, solicitando por sí, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de diez manzanas poco más o menos, situado en el punto El Cimarrón, Cantón de Concepción, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Rafael y Antolía Sandoval; al Norte, con terreno de la sucesión de Balbino Cruz, que posee Felipa Sorio; al Poniente, con terreno de Silvestre Vázquez y Jorge Hernández, zanjuela de por medio en parte; y al Sur, con terreno de Isidoro Ramírez, todos estos colindantes son de este domicilio. El terreno lo califica el solicitante, fértil, lo estimo en trescientos pesos, y lo adquirió por compra a Eusebio Romero, de este domicilio, y no tiene carga real. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcalde Municipal: Lolotique, diez de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Tranquilino Sánchez.—Sinfrosoro Gramados, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gabino Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el cantón de "Los Maguayes", de esta jurisdicción, no tienen carga real, y el primer predio consta de veintidós áreas veinte cen-

tiáreas, y linda: al Oriente, terreno de Marcelino Escalante, postado de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Trejo, cerco de palo pique propio de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Castro, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Escalante, postado de por medio. El segundo terreno se compone de tres áreas y media o sean nueve áreas y ochenta centíneas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Calixto Escalante, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Lucrecia Escalante, postado de la colindante de por medio; al Poniente, con la misma Lucrecia Escalante, postado de por medio; y al Sur: con terreno de Marcelino Escalante, postado propio de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. Y se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Abascochapan, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael M. Ganusa.—Antonio Díaz Olivares, Pro-Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de este pueblo, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con el cabildo municipal, mide veintidós metros veinticinco centímetros; al Sur, treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros con solar de Macario Meléndez, con piedra y brotones de izote y pito; al Poniente, dieciocho metros treinta centímetros con solar de Pedro Martínez; y al Norte, dieciséis metros cuarenta centímetros, con calle que conduce a Mejicanos. La casa mide de largo seis metros sesenta centímetros y de ancho, ocho metros veinte centímetros; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por compra hecha a su madre Dionisia López ya difunta. La persona que se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcalde Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide cuarenta metros y linda con solar de don Serapio Dueñas, brotones de por medio; al Oriente, mide cuarenta y siete metros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Petrona Hernández, alambrado de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros y linda con solar del mismo Serapio Dueñas, rancho de por medio; y al Sur, mide cincuenta y siete metros y linda camino de por medio, con finca de don Jesús Chico. Todos los colindantes son de este domicilio; no tiene derecho ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Cojutepeque, diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Pedro Angel.—Modesto Marroquín, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito se ha presentado el señor don Fermán Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situados en Aldeita, de esta jurisdicción, compuesta la primera de dos hectáreas diez áreas de superficie y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Landaverde, cercos de ranjo y pifa del solicitante de por medio; al Norte, con posesiones de Manuel Alas, cerco de ranjo y pifa del mismo solicitante de por medio y terreno vacante; al Occidente, con posesiones del mismo Salomé Alas, cerco de pifa y ranjo del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos cercados de don Víctor Olano Durán. La segunda posesión consta de diecisiete áreas dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de don Víctor Durán, río de Soyat de por medio; al Norte, con posesión de Víctor Rodríguez, cercos de alambre y pifa de por medio; al Occidente, con el valle de Aldeita, camino real de por medio; y al Sur, con posesión de Crescencia Landaverde; que en el fundo de este inmueble existen dos casas, casa y cocina, una de ta y otra de paja, ambas paredes de bajareque, mide la una dieciséis metros de largo por seis de ancho con sus correspondientes corredores y la segunda de cinco metros dos decímetros de largo por cuatro metros tres decímetros de ancho. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Alcalde Municipal: Tejutla, doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—J. Antonio Méndez.—Francisco J. Martínez, Srlo. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isidoro Tobar, solicitando título supletorio de un terreno rústico, compuesto de catorce manzanas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Ignacio Ramos y sucesiones de Ignacia Orillana y Encarnación Ramos; al Poniente, calle de por medio terreno de la sucesión de Filadelfo Lara; al Sur, con terrenos de Maximiliano Lara, Francisca Lara y del solicitante; y al Oriente, con terreno de Esteban Lara. El terreno descrito no hubo por compra a los señores Manuel Antonio Lara, Rosalvo Gómez y Francisco Villafranca y está situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masabun, a las once de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Barahona, Srlo.* 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascripto, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Villeda, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Segundo Omedo, de este mismo domicilio, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico sito en ejidos de aquel Municipio, constante de cinco manzanas de extensión con cuatro tareas de extensión o sean tres hectáreas sesenta y una áreas y veinte centiáreas, lindante: al Oriente, con el río de Ceniza; al Poniente, con huata de Gregorio Mendoza; al Norte, con el de Quirino Ramírez; y al Sur, con la calle que conduce al valle de El Jobo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Subsonate, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Carlos Castillo.* 2

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

25—5

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comúnmente se llama “media vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una, catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y remudas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época recuada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m. o sea 15 cm. de diámetro. Medidos algunos de los que parecen más antiguos entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste; como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejaban de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debiera elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascriptos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zurrones de añil, con un peso total de 508 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1 656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,380 kilogramos p. m. a.

En esa misma fecha el vapor *Newport* descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; este es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo esto se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera vigilancia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envidado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que a corto se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recaudo: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguería.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 138 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menudo, unas 15 toneladas.

Para mayor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Paralta. (f.) Franco. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en cien tableros de 26" x 10" x 3" y veinte vigas de 26" x 10" x 10," con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgada, y como hoy 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época recuada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiadas 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35½ y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de ductiles y fierros descoloridos, se encuentran en depósito, una yegua torquilla salpicada, herrata con este fierro.....

un caballo retinto con éste.....

y un macho bermejo con estos fierros..... remitidos al posto de esta Alca-

día el enco del corriente, por el Director General de Policía: los dos primeros movimientos por aadar vagando y el último, decomisado a un hondareño. El que se crea con derecho a los semovientes, que se presente en el término de ley, con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—J. Gómez.—8

Subastas

Evaristo Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser dependiente su conservación y custodia, de conformidad con el artículo 615 C., se vendió en pública subasta, a las tres de la tarde del día catorce del corriente, una novilla prieta, de dueño desconocido, herrada con este fierro..... también desconocido, la cual fué presentada por el señor Manuel Nulla, por encargarla en sementeras de don Ismael Montalvo, el día treintuno de octubre próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cincuenta centavos que se encuentra depositada en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Acahuaca, a las diez de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srlo. 2

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20—10

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &, &, la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de enero de cada año, la solicitud correspondiente para la clasificación de su respectivo establecimiento, artículo

17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella; y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.

San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10—4

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 8, zona de San José, de esta ciudad.

San Salvador, diciembre de 1919. 10—5

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—6 alt.

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que desean ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.

b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

c) Ser salvadoreño de nacimiento;

d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;

e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;

f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de instrucción secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20—7

A los Padres de Familia

Estando próximo el año lectivo y debiendo proceder a la selección de los nuevos bequistas del Primer Curso del Instituto Normal Central de Varones, se excita a los padres de familia para que, del 2 al 15 de enero próximo entrante, presenten a esta Dirección, los de la Capital, y al Presidente de la Junta de Educación en los departamentos, sus solicitudes respectivas, con arreglo a las instrucciones publicadas.

Secretaría de la Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, diciembre 22 de 1919.—J. Franco. Aguilar. Srlo. 1

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía de Aguardiente "La Ahuachapaneca", para Junta General, la que tendrá lu-

gar el catorce de enero del próximo año, a las dos de la tarde, en su oficina.

Santa Ana, diciembre 18 de 1919.

Adolfo Prendes, Director.

3—3

La Compañía de Aguardientes "La Occidental",

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en su oficina, a las nueve de la mañana del día nueve de enero del año entrante de mil novecientos veinte.

Santa Ana, diciembre 18 de 1919.

Gil Galdámez, Srlo

3—3

CONVOCATORIA

Por la presente me permito convocar a los accionistas de la "Caja de Ahorros de la Unión Mutualista de Obreros", a sesión extraordinaria para el día cinco de enero del año entrante, con el fin de dar cuenta del balance practicado en la Caja de Ahorros, de conformidad con nuestros estatutos.

Sonsonate, diciembre 18 de 1919.

Jerónimo Gareta, Administrador.

3—3

AVISO

El día veintiuno del corriente mes, habrá en mi establecimiento de Montepío "Banco del Pueblo", que tengo en esta ciudad, remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Se publica para los efectos de ley.

Armenia, diciembre 11 de 1919,

Alberto Paz.

3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se verificará a las nueve de la mañana del día doce de enero próximo, en la oficina de esta Compañía.

Santa Ana, 19 de diciembre de 1919.

Alfredo Morales, Gerente.

3—2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que este Ministerio señalará oportunamente la fecha en que deben levantarse los sellos de los sótanos de los Bancos, para el sólo efecto de que uniformemente empiecen a pagar sus billetes y sus obligaciones en general, en oro acuñado americano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Sociedad Económica Santaneca

Los señores Accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de la misma, el día cuatro de enero de mil novecientos veinte, a las 3 p. m.

En caso de no poder asistir personalmente, se replica mandarse representar.

Santa Ana, veinte de diciembre de 1919.

Cuno G. Mathias, Carlos Jacquemin, Director de Turno. Gerente. 3—1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, miércoles 24 de diciembre de 1919

NUM. 291

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de diciembre de 1919

LUNES 29 DE DICIEMBRE:

1—Pensiones civiles y militares.

MARTES 30 DE DICIEMBRE:

1—Personal Docente de Instrucción Primaria.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE:

1—Dirección General de Correos.
2—Dirección General de Telégrafos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1919.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas a la tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel:

Art. 1º.—Licencia para serenatas	5.00
Poste de ganado mayor conforme a la Ley Agraria	1.00
Velaciones de santo con música, en la población	5.00
Velaciones de santo con música, fuera de la población	10.00
Poste de ganado menor, según la Ley Agraria	1.00
Sepelios con música	10.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza	0.75
Trapiches de hierro, en servicio, al año	5.00
Por cada beneficio de lavar y despulpar café, movidos a vapor, agua o electricidad, durante la temporada anual	100.00
Esquilmo de vacas en la población, por cabeza, al mes	00.25
Obrajes de elaborar afil, al año, c/u.	5.00
Por cada solar sin cerrar, dentro del radio de la población, al mes	0.50
Licencia para portar revólver o pistola, dentro de la población, según ley especial	10.00
Matrículas de escopetas y armas de caza, al año, según ley especial	1.00
Trapiches de madera, en servicio, al año	2.00
Fábricas de tejas y ladrillos, al año	4.00
Requerimiento de jornaleros, para los efectos de la Ley Agraria	0.50
Licencias para dar fuego a los desmontes, cada una	0.25

Por el uso de las aguas del río San Esteban, para el riego de terrenos, por cada manzana	1.00
Certificaciones de buena conducta o de cualquiera otra clase que expida la Alcaldía	2.00
Por cada licencia para establecer beneficios de café o cualquiera otra clase de maquinaria movida por agua, vapor o electricidad, para cualquiera fábrica	25.00
Fábricas de candelas y jabón, al mes	5.00
Licencias para reventar cohetos y bombas, en la población	1.00

Art. 2º.—Derógase de la Tarifa de arbitrios Municipales de Quelepa, todo impuesto que se oponga al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2º. Srío.

J. Ingo. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales;

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios vigente a favor de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz:

Art. 1º.—Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año	1.50
Matrícula de armas de caza, al año, según ley especial	1.00
Licencias para matricular fierros de herrar	1.00
Licencias para serenatas	5.00
Tiendas y pulperías, al mes	1.00
Boticas, al mes	1.25
Estancos, al mes	8.00
Trapiches de hierro, al año	6.00
Trapiches de madera, en servicio, al año	3.00
Por cada trilla para beneficiar café, en servicio, al año	6.00
Velorios de santo con música, en la población	5.00
Velorios de santo con música, fuera de la población	10.00
Dispensa de edictos matrimoniales	2.00
Inscripción de documentos privados, impuesto fijo \$ 0.25; si estuviere escrito en papel simple, \$ 0.15; si en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado	4.00

Destace de ganado mayor, por cabeza	2.50
Destace de ganado menor, por cabeza	0.25
Puestos de venta en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza	0.30
Visto Bueno, en la venta de ganado caballar y mular	0.50
Por cada orden que expida la Alcaldía, a solicitud de parte interesada	0.50
Por la cancelación de documentos inscritos en la Alcaldía, cada uno	1.00
Por la línea dada por el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle, metro lineal	0.05
Espectáculos públicos, cada función	2.00
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado	3.50
Título de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectáreas	4.00
Por cada reventa de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de piso	5.00
Por cada licencia de juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta	25.00

Art. 2º.—Derógase de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa María Ostuma, todo impuesto que se oponga al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2º. Srío.

J. Ingo. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Arbitrios a favor de la Municipalidad de Salcoatitán, del departamento de Sonsonate:	
Art. 1º.—Canon de agua, al mes	1.00
Beneficios de trillar café, por temporada	100.00
Los mismos, fuera de la población, por temporada	75.00
Certificaciones de Registro Civil	1.00
Cajas de música, al día	0.50
Cancelación de documentos privados	0.50
Celebración de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones le-	

gales	15.00
Comisionistas ambulantes, al mes,	2.00
Destace de ganado mayor, fuera de otros impuestos.....	2.50
Destace de ganado menor, fuera de otros impuestos.....	1.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	5.00
Estancos y cantinas, al mes	8.00
Espectáculos públicos, cada función	2.00
Entierros con música.....	10.00
Restaurantes o casas de manutención, al mes	2.00
Inscripción de documentos privados, el doble del papel en que estuviere escrito; si éste fuere simple, quince centavos; y si la obligación fuere de valor indeterminado	5.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Tenerías, al mes	5.00
Licencia para juegos permitidos en tiempo de fiesta	10.00
Licencias para loterías de cartón, al mes	5.00
Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos.....	3.00
Patentes para recaudar limosna, al año.....	25.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Matrículas de sirvientes domésticos, inclusive la cartilla.....	0.25
Licencias para fabricar fierros de herrar	0.50
Licencia para dar fuego en terrenos destinados a siembras.....	0.50
Licencias para matricular fierros de herrar.....	0.50
Trapiches de hierro, al año.....	20.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Primas de agua.....	30.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Rifas de cualquier clase de bienes, el 5% del valúo.	
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.15
Visto Bueno en la venta de ganado caballar e mular.....	0.50
Tiendas y pulperías de 1a. clase, al mes	2.00
Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes	1.00
Farmacias, al mes.....	5.00
Venta de medicinas, autorizadas por la Junta de Farmacia, al mes...	2.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Velorios de santo con música, en la población.....	5.00
Velorios de santo con música, fuera de la población.....	10.00
Joyeros o buhoneros, en tiempo de fiesta, al día	1.00
Los mismos, en todo otro tiempo...	0.50
Carrosel y panoramas, al día.....	2.00
Revonta de aguardiente en tiempo de fiesta	1.00
Medida que dé el Síndico Municipal, para edificar, metro lineal.....	0.10

Art. 20.—Queda derogado todo otro impuesto aprobado con anterioridad que se oponga a los presentes Arbitrios.
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.
Luis Revelo,
Presidente.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango, decretada el tres de junio de mil novecientos catorce:

Art. 10.—Matrícula de revólveres conforme a la ley, al año.....	10.00
Estancos y cantinas, al mes.....	10.00
Entierros con música.....	5.00
Reventas de aguardiente de estancos, patentados, en tiempo de fiesta	2.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.15

Art. 20.—Se suprime de la Tarifa referida la partida que dice: "Licencia de Comisionados y Alguaciles para no asistir al servicio una semana," y todo otro impuesto que se oponga a los presentes arbitrios adicionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ign. Castro,*
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios vigente a favor de la Municipalidad de Jerusalén, en el departamento de La Paz:

Art. 10.—Registro de documentos privados, si fuere en papel simple, \$ 0.15; si fuere en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Pulperías de cualquier clase, al mes.....	1.00
Licencia para dar fuego a los desmontes, cada una	0.50

Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios municipales de la Corporación Municipal de Jerusalén, todo impuesto que se oponga al presente Decreto.

Librado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo, *J. Ign. Castro,*
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1919.
A propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora del Taller para la fabricación de sombreros de junco, por el término de tres meses, a la señora doña Concepción Leiva, quien devengará el sueldo de ochenta colones mensuales desde el día 17 del corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones. Esta erogación se aplicará a la partida No. 5 del Art. 49 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Argüello L.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Con presencia de la exposición del Gobernador del departamento de Santa Ana, que ha sido transmitida por el Ministerio de Justicia para que se resuelva lo conveniente, respecto de la competencia de los Jueces, con motivo del Decreto Legislativo de cuatro de julio próximo pasado, que segregó de la jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa los Cantones Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires, agregándolos a la de la ciudad de Santa Ana; oído el parecer del Supremo Poder Ejecutivo, acorde con el de este Tribunal, la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: que conforme a dicho Decreto, los Jueces de 1a. Instancia y de Paz de la ciudad de Santa Ana son los que tienen competencia para conocer a prevención, en los asuntos judiciales correspondientes a los referidos Cantones; con excepción de los asuntos pendientes a la fecha en que el citado Decreto tuvo fuerza de ley. Comuníquese esta resolución y publíquese tanto en el Diario Oficial como en la Revista Judicial.—Martínez S.—Reyes.—Rosales, h.—Mendoza.—Bracamente.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Benj. P. Velasco.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Concepción" y "La Salud".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 23 de diciembre.—Hoy a las 6 a. m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano San

José, procedente de Acajula y escalas, de 1,319 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su Capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 1,296 bultos de mercaderías, 207 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Antonio Vásquez, W. T. Hran, C. de Pantagua y su hija Wlatener. Patente limpia.

La Libertad, 23 de diciembre.—Hoy a las 5 y 25 p. m. zarpó con destino a Acajula y escalas, el vapor *San José*, llevando de este puerto 688 bultos, 11 sacos, 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Salvador López R. y su esposa, Mercedes de Bachy y 3 niños, Alejandra Hernández y Abraham Zorra, para San Francisco California.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado:—Emilio Ausony, Profesor Eugenio Balboa, Aristides Girón, Angel Huero, José S. Linares, Dolores Rodríguez, Joaquín Santana, Ismael Serrano y Moisés Trigueros.

Ausentes:—Ismael Cerna, Salomón de la Selva, Samuel González y Amanda Saravia de Pollo.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 48, del 14 al 19 de diciembre de 1919.

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| Domicilio ignorado: | Miranda Dolores |
| Aguirre Evangelina | Martínez Ma. del Carmen |
| Aguilar Nicolás | Melara Dolores |
| Dirección incompleta: | Molina Luis |
| Aguirre B. Rosa | Miranda Rosa |
| Domicilio ignorado: | Nottebohm Hnos. Srs. |
| Acevedo L. Guadalupe | Peña Josefa A. |
| Artiga Consuelo | Peraza Rómulo E. |
| Alas Juan R. | Pineda Juan |
| Barrasa Antonia | Ausente: |
| Blanco Francisca | Pineda María Luisa |
| Barrera César | Domicilio ignorado: |
| Cornejo María | Rodríguez Guadalupe |
| Castillo Ricardo | Rivera Soledad |
| Chacón Atanasio | Rodríguez María Teresa |
| Díaz Cristina | Ramos Valentina de |
| Escalante Graciela | Rodríguez Joaquín |
| Escobar Antonio | Rivas Gerónimo |
| Flores C. Antonio | Rodríguez Concepción |
| Funes Antonia | Rivas Humberto M. |
| Franco Juan | Rosales Héctor |
| Grande Carmen | Salazar Rafael |
| Galdázar Madame de | Sol Guillermo |
| González María A. | Turcios Carlota J. |
| Girón Josefa | Valenzuela A. |
| Girón Manuel | Valencia Miguel V. |
| García Concha | Vidas Antonia |
| Hernández Concha | Vega Francisco F. |
| Hernández Francisco | Yanes Julio |
| López Carmen | Zelaya Martín |
| Méndez Luisa A. de | Zaldívar Hortensia de |
| Medina Napoleón | |

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Petrona Castillo, de parte de sus hijos legítimos e ilegítimos Juana, Mercedes y Pedro Meléndez y Juana y Sabina Castillo; ocurriéndose a éstos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Edg. Contreras.*—*Rafael Angel Aráuz, Srlo.* 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que la señora Trinidad Iglesias Cárdenas, dejó a doña Concepción Huariquez de Turcios, teniéndose a la aceptante señora de Turcios, administradora interina de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*—*Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

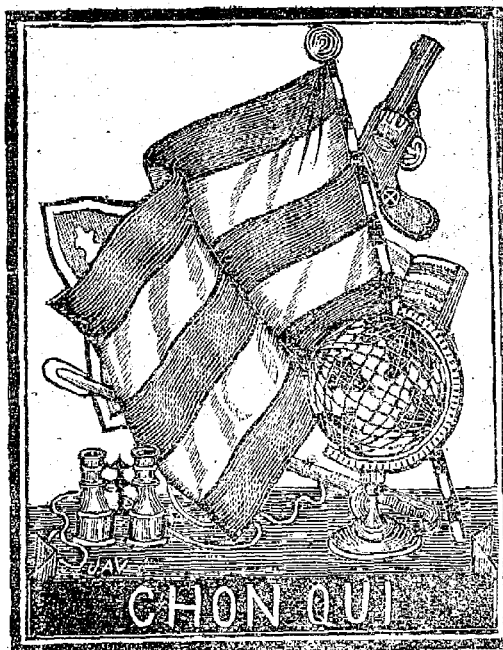
Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto dictado a las diez de la mañana del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta señorita Amalia Quintanilla, de parte de doña Gertrudis Nulla de Calderón y de don Pablo Simón Nulla, nombrándoseles interinamente administradores y re-

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Chon Qui, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad japonesa, la que consiste en un rectángulo de fondo amarillo, teniendo en el centro una bandera que la forman los colores rojo, amarillo, azul, blanco y negro, adherido a una asta de blanco y negro y en la parte superior una pelota roja, al lado de la asta lleva la figura de un revólver y un libro abierto y al pie a un lado una esfera, una espada con sus respectivos de tiros y un par de gemelos (anteojos) y abajo, en fondo negro, las palabras CHON QUI. La referida marca servirá para proteger fósforos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina en el término de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero, Srlo.* 1



presentantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*—*Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Jerónimo Yanes, de parte de su cónyuge sobreviviente Benita La'a y de sus hijas legítimas María Albina, Tomás Fidel, Victoria y Jerónima Yanes; nombrándoseles interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*—*Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por la señora María Antonia Zelaya y Ana Josefa Soriano viuda de Loucal, se ha tenido por aceptada de parte de éstas, la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Pablo Soriano, a la primera como cónyuge sobreviviente, y a la segunda como hija legítima del finado Soriano; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las doce del día trece de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Salvador Gómez, esposo legítimo de Salvadora Nolasco; nombrándosele a esta administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día once del corriente mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores Mateo Villacorta y Honorata Rivera, de parte de la señora Ana Francisca Carranza, en concepto de hija legítima de Juana Evangelista Villacorta, quien también es hija legítima de aquéllos, nombrándose a la

aceptante curadora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Escorial, a las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*C. A. Hoyt.*—*B. Obispo Martínez, Srlo.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Guadalupe Luparria Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, de parte de su hijo ilegítimo Jorge Alberto Martínez; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Romeo Fortín Magaña.*—*Mariano A. García, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir la señora Cipriana de Jesús Avolar de Arévalo, de parte de sus hijas legítimas María de Jesús y María Serafina Arévalo; a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*E. Contreras.*—*R. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Purificación Argueta, por parte de la señora María Carmen Argueta, representada por su apoderado doctor Enrique Ochoa; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto proveído por el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito de fecha primero de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Tamayo, la herencia intestada de su finada esposa Ceferino de Jesús o simplemente Jesús Hidalgo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana

EJECUCIONES

del día ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Yanes, por parte de sus hijas legítimas María, Diego y Máxima Yanes, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y tres cuartos de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Fernando Iraheta, Felipe Antonio, Virgilia, Paula del Carmen y Matilde Guadalupe, los cuatro de apellido Iraheta, la herencia que al fallecer dejó intestada Elena Herrera de Iraheta; el primero, como conyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la misma. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel A. Lima.—José Merino, Srlo. 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once y media de la mañana del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Tránsito Pleiteé, de parte de su conyuge sobreviviente Pascuala Gaitán y de sus hijos legítimos Gregorio, Sotero, Pilar, Ezequiel, José María, Ciriano, Juan y Marcelina Pleiteés, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Juanapa, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, por parte de Olegario García, la herencia intestada que por derecho de representación de su madre legítima Micaela Ortiz, le corresponde en la sucesión abintestato de su abuelo legítimo Alejandro Ortiz; nombrándosele al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presenta ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Moravia: San Francisco, a las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Marcelino González, de parte del señor Bernardino González, en concepto de heredero legítimo del referido Marcelino González y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Moravia: San Francisco, a las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Pedro Saravia, por parte de doña Simona Amaya viuda de Saravia, en concepto de conyuge sobreviviente, la cual está representada por su poderado doctor don Rafael Sánchez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Alegría, a las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Mauricio Vásquez.—José D. Angulo, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se tiene por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó don Pedro Saravia, por parte de doña Simona Amaya viuda de Saravia, en concepto de conyuge sobreviviente, la cual está representada por su poderado doctor don Rafael Sánchez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel A. Lima.—José Merino, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo como cesionario de la casa Latganegger y Sandoval contra don Andrés Ramírez Chulo, conocido también por José Andrés Ramírez, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa construida sobre horcones y paredes de adobes, de seis metros sescientos cincuenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, ubicada en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros siete centímetros, con solar y casa de la sucesión de don Rito Amaya, calle de por medio; al Sur, nueve metros cincuenta y cuatro centímetros con terreno de Candelaria Matamoros; al Oriente, noventa y dos metros con solar de Juana Bautista Ramírez y al Poniente, ochenta y ocho metros con solar de Manuela de Jesús Ramírez de Angeles. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Manuel Ángel Lima, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Velasco como apoderado de don Octavio Miranda, contra la señora Josefina Ester Parras, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico situado en el cantón El Pálpito, jurisdicción de San Ildefonso, como de la capacidad poco más o menos de tres caballerías o sean ciento treinta y tres hectáreas y cuarenta áreas y linda: al Oriente, con la hacienda Candelaria, siendo la línea divisoria la que partiendo del ojo de agua del Despeñadero se dirige directamente hasta llegar al río Lempa y a las casas de Alejandro Ramos; al Poniente con terreno de Francisco González, quebrada del Limón de por medio; al Norte con terreno de la hacienda Candelaria y al Sur, con terreno de don Miguel Rivera, río Lempa de por medio. Los cuatro sextas partes de un lote de terreno de la hacienda Candelaria Lempa de referencia, situado en jurisdicción de San Ildefonso, como de ocho caballerías de extensión, treinta y una manzana y trece cuarteles avas de manzana o sean trescientas ochenta hectáreas cuatro áreas y treinta metros cuadrados y que linda: al Norte, con lote de la sucesión de don Facundo Portillo; al Occidente, con el Iscatel y la Aradillas; al Sur, con la hacienda Joco y al Oriente, con la misma hacienda Joco, río Lempa de por medio; se advierte que el terreno últimamente descrito es parte integrante de la hacienda Candelaria Lempa, siendo los linderos generales de esta hacienda: al Poniente con las haciendas La Cañada y el Iscatel; al Oriente, río Lempa de por medio con la hacienda Joco; al Norte, con la hacienda San Francisco y al Sur, río Lempa de por medio con el llano del Tecumstal, jurisdicción de Estanzuelas. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan José Mochverría, mayor de edad, agriontor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee desde hace más de diez años, quietos, pacíficos y materialmente en el cantón Chatusnene de esta jurisdicción, los cuales se componen, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas próximamente, y el segundo, como de dieciocho áreas, ambas de extensión superficial, lindando el primer terreno así: al Oriente, terreno de Gabriel Juárez; al Norte, terrenos de Guadalupe López y Higinio Lucha; al Poniente, terrenos de Juan Manuel Lobo y Nicolás Tobias y al Sur, terreno del interesado. Los linderos del segundo terreno son: al Oriente, terreno de Mariana Alemán; al Norte, terreno de Santos Navarro; al Poniente, terreno de Enrique Duarte de Saavedra, camino real de por medio y al Sur, terreno de Elías Navarro, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opleo, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Miguel Artesa.—Daniel Passa, Srlo. 1

El señor don José Antonio Calderón, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, comprendidos en las dimensiones y linderos siguientes: Primera porción, linda: al Oriente,

en quince metros ochentidós centímetros, con solar del solicitante, dividido por una barranca; al Norte, con treintinueve metros, con otra porción del mismo solicitante en línea curva; al Poniente, en treinta y cinco metros noventa centímetros, linda con solar de Antonio León Carrillo, en línea recta; y al Sur, en dieciséis metros veintiocho centímetros, con solar del solicitante. La segunda porción mide: al Oriente, diez metros cuarenta y ocho centímetros, línea recta de la calle pública que conduce a Aculhuasa; al Norte, mide treinta y tres metros ochentidós centímetros y linda con solar de Gregoria Alfaro, calle de por medio; al Poniente, diez metros dieciséis centímetros, con solar de María Liévano; y al Sur, en cuarenta metros sesentiocho centímetros, con solar de Nicolasa y Francisca Celecho y Antonio León Carrillo, línea recta. Adquirió estos inmuebles por compra a los señores Antonio León Carrillo y Luis Pérez, respectivamente, y los estima en la suma de trescientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes y no tienen cargas reales. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatlaningo, a dos de febrero de mil novecientos diecinueve.—Prudencio Melara.—Isidoro Villeda, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Pasitá, de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento doce áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Nazario Lue y Florentine Campos, cercas de brotón y alambre propias; al Norte, con terreno del solicitante, cercas propias; al Poniente, con terreno de Cipriano Hernández; y al Sur, con barranco del río Grande de por medio de Juan Antonio Escobar; el segundo se compone de cuarentidós áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Gregorio Gómez, cercas de brotón y alambre propias; al Norte, con terreno del solicitante, cercas propias; al Poniente, con terrenos de Paulina Lúe y sucesión de don Gregorio Gómez; y al Sur, con terreno de Cipriano Hernández, cercas propias; el tercero consta de cuarentidós áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Hernández, cercas propias, brotón y alambre; al Norte, sucesión de don Martín López, cercas propias, brotón y alambre; y al Sur, con el mismo solicitante cercas propias; no tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, y están cruzados por un riachuelo, y gozan la segunda y tercera propiedad descritas de una servidumbre de tránsito por los terrenos de la sucesión de Saturnino Lúe. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las cuatro de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Pedro Lúe.—J. S. Sifontes, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de la señora Deminga Amaya Viuda de Mejía, solicitando se extienda a su poderdante título supletorio de un terreno rústico, inculto y estéril, situado en Quebrada Honda, jurisdicción de Mercedes Umaña, como de veintidós manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito Mejía, Margarito Zapata y Francisco Urias, mediando la Quebrada Honda; al Norte, con terreno de Victor Cruz y Adolfo Carballo, mediando con el primero la Quebrada Honda, y con el segundo cerco de alambre, hasta llegar a la orilla del camino nacional que de San Miguel conduce a San Vicente, de este punto atraviesa en línea recta imaginaria dicho camino, y llega a un mojónito de piedra, con terreno de Agapito Cortés, mediando cerco de paja, hasta llegar a la esquina formada por dicho cerco, próximo a un rancho viejo, y continua el linderos en línea recta mirando hacia el Poniente, con el mismo terreno de Cortés, mediando cerco de paja hasta llegar a un barranco donde hay un palo de cacao, nance, continua lindando con terreno de Juan Mártir Carballo, cerco de paja de por medio, hasta llegar a la esquina de dicho cerco; al Poniente, terreno de Juan Mártir Carballo, mediando cerco de paja, primero y después un barranco; al Sur, con terreno de Tránsito Palomo, antes de Jacca Zapata, mediando cerco de alambre; lo hubo como universal heredera de hijos Santiago y Silverio Mejía, habiendo estado en posesión por más de diez años. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de la Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día diecinueve de mil novecientos diecinueve.—Samuel Cárdenas.—Luis Guerra V., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, situados en los suburbios de esta población, el primero en el punto denominado El Caivarío, árido, inculto, de tres

manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Montoya y solar de Paz Batres, y camino que conduce para la población de Jucnapa; al Norte, con solar y casa de Leobá Serpas, cercas de paja y camino en medio; al Poniente, con terrenos de Julián Batres y de la sucesión de Nicolás Machuca, cercas de paja y camino en medio; y al Sur, con terreno de Antonio Montoya y solares de Simón Centeno, cercas de paja, de madera y camino en medio. El segundo terreno situado en el punto llamado El Chaguíte, de esta jurisdicción de tres manzanas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Pastora, cercas de paja, barranco y camino en medio; al Norte, con terreno de Simón Centeno; al Poniente, con terreno del llano, comunal, solares de Justo Palma, Lucio Iglesias y Arturo Montoya, cercas de paja de por medio; camino de por medio con el terreno del llano; y al Sur, con terreno de Paula Villafuerte, Francisco Pastora, cercas de paja de por medio; dichos terrenos los hubo por posesión que tiene de más de veinte años y los estima en cien pesos cada uno. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor Medrano. Rafael H. Araujo, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don Pedro Piatero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno rústico, que posee de una manera quieta y pacífica, ambas situadas en el cantón de Iconales, de esta jurisdicción y en el punto nombrado Los Esquivales. La primera porción, consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Reyes; al Poniente, con terreno de Ignacio Piatero; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Villalobos; y al Sur, con terreno de Dominga Portillo. La segunda porción consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno de Ismael Piatero; al Poniente, Norte y Sur, con terreno del solicitante. Las porciones de terreno en relación, no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, diciembre diez y seis de mil novecientos diecinueve.—*Benito Villalobos. Fabio Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Remigio Zelaya, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Cavalan", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, el cual posee quieta y pacíficamente hace más de diez y ocho años, acotado de cercas de zanjos, madera y piedra y barrancos naturales, cultivado en parte de huerta y árboles frutales, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Sarriano; al Occidente, campo libre; al Norte, con terreno de Víctor Rivera e Inés Villalobos; y al Sur, con terreno de Julián Sarriano. Dicho terreno lo hubo por posesión municipal, de origen ejidal. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, Departamento de Chalatenango, a las dos y cuarto de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y nueve.—*Victoriano Kena. Martín Díaz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Abel López, de sesentis años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, de media manzana de extensión o sean treinta y cinco áreas, fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Arévalo, zanjo de por medio; al Norte, con la Ciénega; al Poniente, con terreno de doña Irene Romero, divididos por una sangradera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Visenta Panameño, representada por su esposa Ercilia Martínez, separados por zanjo y cerco de brotones: que dicha faja de terreno la hubo por compra a Virginia Martínez; no pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto ni carga real; no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de setenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Antonio López. Fraileán Maresca, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Segura de Sánchez, mayor de edad, casada, de oficio de su sexo y de este domicilio, so-

licitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros doscientos seis milímetros, con solar de don Gabino Mata, padre, calle de por medio; al Sur, treinta y siete metros diez milímetros, con solar del mismo don Gabino Mata; al Poniente, diez y seis metros veinte milímetros, con solares de don Catarino Gómez y María Rafaela Pérez; y al Norte, treinta y cinco metros ochocientos cinco milímetros, con solar de don Adrián Rivas. En el solar descrito hay ubicada una casa techada, con teja, sobre horcones y paredes de bajaraque, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real con otra persona; lo adquirió la solicitante por donación de su madre Carlota Cortés de Segura, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son domiciliados en esta ciudad y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucayá, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Adrián Rivas. Ezequiel C. Aguilar, Srío.* 1

Los señores Felipe, Raymundo, Jerónima, Lantaviana e Inés, todos de apellido Navas, casados, vecinos del cantón San José; el primero, agricultor en pequeño, y las últimas, de oficio doméstico, se ha presentado a esta oficina, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cincuenta y seis áreas fértiles, más o menos, que formó parte de los ejidos de esta población, ahora extinguidos y tiene las medidas, linderos y mojones siguientes: al Oriente, sesentis y seis metros quinientos treinta y seis milímetros, con terrenos de Francisco Cabrera, camino en medio, que va al Guayabal; al Norte, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con terreno del mismo Cabrera y el mismo camino en medio; al Poniente, con cien metros trescientos veinte milímetros, con terreno del expresado Cabrera y Felicitó Hernández, camino que va al río "La Ceiba" en medio; y al Sur, línea curva, en cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Teodoro Cortés, brotones de pito, jacote y tempate de división, lindando en parte también con terreno de don Juan Carlos Sosa, camino del mismo, río en medio. El predio lo adquirió por herencia de su difunta madre Sixta Cabrera; lo estima en cien colonas y tiene ubicadas cinco casas de paja en que habitan; está en proindivisión entre ellos, no lo tienen con otra persona; no tiene cargas o derechos reales, no es dominante ni sirviente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Sosa que es vecino de San Salvador. Se hace saber al público para lo que haya lugar dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jesús Martín Letona. Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

Dionisio Olivares, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de este pueblo. La casa mide ochenta metros cuadrados y el solar en que está ubicada, mide y linda: al Norte, sesentis y seis metros diez centímetros, con solares de Juan Dubéa, de la Alcaldía y de Tránsito Palma; al Sur, lo mismo que al Norte, con solar de Longino Vásquez; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares de Guillermo Flores y Pedro de León; y al Poniente, treinta y cinco metros, calle pública de por medio, con propiedades de Bonifacio Flores y Longino Vásquez. El linderó Oriente es también calle pública de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real de otra persona y lo adquirió por herencia de Gabriela López, que fue de este domicilio como los colindantes, y lo estima en seiscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*D. Olivares. A. Masa, Srío.* 1

Santos Cueva, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, María de la Paz Reyes, mayor de edad, libre de estado oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; el que tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintiseis metros, con solar de Juan Manzano, calle de por medio; al Norte, veintiseis metros, con solar de José Angel Guevara; al Poniente, veintiseis metros con solar de Francisco Manzano; y al Sur, veintiseis metros con solar de Miguel Chávez, quebrada y calle de por medio; en dicho solar tiene su casa de habitación de teja, paredes de bajaraque, de seis metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, construida a sus expensas y el solar lo hubo como poseedora de buena fe hace más de diez años, predio sirviente sin nombre, número, ni proindivisión con persona alguna; los esti-

ma en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, octubre veintiocho de mil novecientos diecinueve.—*Santos Cueva. Faustino Alvarez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Tránsito Laguán, mayor de edad, destazador y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, no tiene carga real ni es sirviente, goza de servidumbre activa de tránsito sobre el predio de Sebastiana Zumba, hasta salir al camino de Ashapuco, se compone de una manzana o sean setenta áreas, cultivado en parte con café y árboles frutales y linda: al Norte, predio de Argela Veisáquez, callejón de por medio; al Oriente, predio de Salomé Santillana; al Sur, predio de Catarino Núñez; y al Poniente, predio de Sebastiana Zumba. Quien se crea con derecho al predio descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Teodoro C. Padilla. Antonio Dulee Olivares, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Amaya, de cuarenta y dos años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de quince hectáreas de capacidad, situado en el punto San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Ocosingo, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Hernández, cerca de zanjo y piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Antonio, Magdalena, Félix y Lorenzo Cavales, quebrada, cerca de paja, zanjo y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Clemente Rubio, Sebastiana y Emeterio Canales, cerca de paja y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Genaro Rubio, Andrés Cavales y Eusebia Umaña, quebrada, cerca de paja, zanjo y piedra de por medio; cuyo inmueble fué adquirido por el solicitante por haberlo poseído desde hace doce años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colonas; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de Hernández que es de Anamorós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coriute, a las cuatro de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Agripino Ortiz. Buenaventura Clares, Srío.* 1

Felicitó Ganana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sergio Obdulio Silva Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de superficie accidentada, de veintiseis hectáreas, cinco áreas de capacidad que posee quieta y pacíficamente, cultivada en parte de banana y árboles frutales, denominado El Hacante, sito en el cantón Zunco de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Oriente, mediando el camino que de esta población conduce a San Lorenzo, terrenos de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por doña Magdalena Rodríguez y de la sucesión de Buenaventura Peñate, representada por Cruz y Francisco de este apellido y Calixto Meigar; al Norte, terrenos de Manuel Martínez, Marcos Chinchilla y Arcadio Asensio, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Eleuterio Mendoza, Marcos Chinchilla y de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por la misma señora Rodríguez, camino en medio; y al Sur, terrenos de Pedro Ibarra Guerrero, Pedro y Juan Azénob, cerca de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Ibarra Guerrero que lo es del domicilio de Santa Ana. El inmueble en referencia está circundado de cercos propios, tiene como accesorio una casa cubierta con zinc, sobre horcones y paredes de adobe en construcción, rodeado de corredores, la cual casa exclusiva dichos corredores, mide cinco metros dieciséis milímetros de frente; por igual medida de fondo; y todo el fundo lo estima en la suma de tres mil colonas; no es predio dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Felicitó Ganana. Eligio Alvarez, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Calixto Escalante, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón de Los Magueyes, de esta jurisdicción, no tienen carga real, y el primer predio consta de veintiocho áreas, y linda: al Oriente, lote de Sixto Escalante, cerco de por medio; al Norte, con predios de Sixto y Luciano Escalante, cerco propio de por medio; al Poniente, con terre-

nos de Lucrecia y Gabino Escalante, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Salazar y José Aguilar cercos de éstos de por medio. El segundo predio consta de nueve áreas ochenta centígrafas, y linda: al Oriente, terreno de Carmen Salazar, callejón de por medio; al Norte, lote de Marcelino Escalante, postado de por medio; al Poniente, lote de Lucrecia Escalante; y al Sur, lote de Luciana Escalante, postado propio de por medio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que lo alegue en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael M. Ganusa.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srio. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar o predio urbano, de superficie plana, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide ocho metros, lindando con fundos de Macario Hernández, que fue de Rafael Aguirre Arriaza; al Norte, veintiocho metros doscientos ochenta y seis milímetros, limitando con solares de Marcelino Colacho y Macario Hernández, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Sur, veintiocho metros doscientos setenta y ocho milímetros, limitando con solar de los herederos del señor Benito González, calle de por medio; y al Poniente, diez metros, limitando con fundo de doña Juana Arreola viuda de Rodríguez, calle de por medio. Perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo expresado lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a la señora Isabel González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que aun vive; apreciándolo en cien pesos. Además no es dominante ni sirviente ni existe en subdivisión con ninguna persona. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—F. Javier Cardona.—Angel Mendoza, h., Srio. 3

Ismael Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en la segunda calle Poniente, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa de doña Ester Balver v. de Panlagua, con veintitres metros de extensión; al Sur, propiedad de don Federico Castañeda, con veintitres metros de extensión; al Poniente, linda con propiedad de Enrique Villatoro, calle de por medio con una extensión de diez metros sesenta centímetros; y al Oriente linda, con propiedad de don Federico Castañeda, en una extensión de diez metros sesenta centímetros más o menos. Esta propiedad no es dominante ni sirviente y la adquirió por herencia de su finada madre señora Cayetana Pineda, y la posee pacíficamente; hay mojonera y pared de por medio y una pequeña casa construida; no tiene carga ni derecho real ni está en subdivisión. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Ester Balver, que es de la población de Opico. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve, a las tres de la tarde.—Ismael Gómez.—J. G. Escalante, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de condición árida situados en el cantón de San Antonio de esta jurisdicción, capaces dos de una hectárea cuarenta áreas y los otros dos de una hectárea cinco áreas cada uno, lindantes así: uno de estos al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández representada por Antonio Ruiz; al Norte, con terreno de Hermenegilda Morales; al Poniente y Sur, con terrenos de Reyes Vázquez y Doroteo Fernández. El segundo terreno al Oriente, con el de Doroteo Fernández al Norte, con el mismo Fernández; al Poniente, con terreno de Benito y Santos Hernández; y al Sur, con terreno de Lázaro Fernández. La tercera porción al Oriente, con terreno de Lázaro Fernández; al Norte, con terreno de Santos Hernández y Julio Pérez; al Poniente y Sur, con terreno de Julio Pérez. La última porción al Oriente, con terreno Lucio Rafael; al Norte, con terrenos de Jesús Cruz y Doroteo Fernández; al Poniente, con terrenos de José O. Hernández y Hermenegilda Morales; y al Sur, con terreno de Gabriel Cruz. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan,

Noviembre catorce de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Valle, Timoteo Barillas H. Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio ed ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Cruz, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, midiendo este doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, frente a la calle, por dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros de fondo, o sea de Norte de Sur, lindando: al Oriente, con solar y casa de Abel Linares; al Norte, calle de por medio, con casa de Pedro Méndez; al Poniente, con la de Natalia Ruiz, y al Sur, con solar y casa de Manuel Méndez; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales pertenecientes a otra persona; está demarcado con paredes y árboles que le sirven de mojones, lo adquirió por donación que le hizo su finado padre Manuel Landerde, quien fue jornalero y de este domicilio y lo acepta en la suma de trescientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Angel Aguirre, Porfirio Montalvo V. Srio. 3

El señor Gregorio Ortiz, se ha presentado, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Jacinto; al Norte, con terrenos de Micaela Renteros, Tomás Jerge y Luis Pérez, camino de por medio; al Poniente, con Estaquillo Rodríguez, calle de por medio y con propiedad de Macario Decadano; y al Sur, con terreno de Isabel Deodanes, calle de Azaouala, de por medio. Lo hubo por concesión municipal y lo estima en cien pesos. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco J. Ortiz.—Isidora Villeda, Srio. 3

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Cirilo Henríquez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inmemorial, como de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, situado en el cantón San Matías, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Andrés Henríquez, mediando vestigios de cerco de piedra y una quebradita de invierno, a partir de una mojonera de piedra; al Norte, con las de la sucesión de don Calixto Velasco y doña Rosa Mejía, mediando la quebrada del Guineo; y al Poniente y Sur, con las de la misma sucesión Henríquez, mediando en el primer rumbo cercas y mojoneras de piedra, y en el segundo, mojoneras también de piedras. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra a los señores Juan de Dios y Emilio Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sansontepaque, a las dos de la tarde del once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Reinos.—Luis A. Vella, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de doña Elena Cárdenas de Schütz, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, que su poderdante posee en el centro de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con casa de doña Juana Cárdenas de Pohl y mide cuarenta metros; al Norte, con casas de las sucesiones de Mercedes Rosales y del doctor Constantino Jiménez, calle de por medio, con cuarentitres metros; al Poniente, con solares de Mercedes Machuca y de la peticionaria, con treinta y tres metros; y al Sur, con solares de la misma solicitante, de don Octavio Cantarero y de don Ernesto Sorpas y mide treinta metros; que el predio descrito no tiene ninguna carga real ni servidumbre alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Jucupa, a las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—J. Portillo M.—L. Jeremías Garay, Srio. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guadalupe Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Antonio Alvarado, la propiedad de un terreno ejidal, de diez manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, lindante al Oriente, con

la calle divisoria en los mismos terrenos con los de Zacatecoluca; al Norte, con terrenos de Santiago Nonualco; al Poniente, con el río de Jalpuga, en línea recta; y al Sur, con posesiones de Antonio Cabezas. El terreno descrito, lo pertenece al expresado señor Alvarado, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y nueve.—Julién Rodríguez. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Villeda, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Secundino Olmedo, de este mismo domicilio, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico sito en ejidos de aquel Municipio, constante de cinco manzanas de extensión con cuatro tareas de extensión o sea tres hectáreas sesenta y una áreas y veinte centígrafas, lindante: al Oriente, con el río de Ceniza; al Poniente, con huatal de Gregorio Mendoza; al Norte, con el de Quirino Ramírez; y al Sur, con la calle que conduce al valle de El Jobo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Sonsonate, once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Carlos Castillo. 3

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peraíta y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento; San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

José ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

25—6

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunas decenas, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tam-

poco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comunmente se llama "media vida". Pero esta expresión, como la otra de "buen estado de servicio" adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—físicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y remudas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época reculada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sean 15 cm. de diámetro. Medidos algunos de los que parecen más antiguos entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruidas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debiera elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascritos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zurrones de añil, con un peso total de 503 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1.656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1.380 kilogramos p. m. e.

En esa misma fecha el vapor *Newport* descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; esto es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos emplea-

dos en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envidado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acaso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguería.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 183 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menado, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Peralta. (f.) Franco Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve

años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en cien tablonos de 26" x 10" x 3" y veinte vigas de 28" x 10" x 10," con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época reculada.

Capiteles aparecía pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35" y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corroboró lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.....

Subastas

Evaristo Rivera, Alcalde Municipal de este pueblo

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con el artículo 615 C., se vendió en pública subasta, a las tres de la tarde del día catorce del corriente, una novilla prieta, de dueño desconocido, herrada con este fierro.....



también desconocido, la cual fué presentada por el señor Manuel Nulla, por encontrarla en sementeras de don Ismael Montalvo, el día treintuno de octubre próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cincuenta centavos que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Acohuaca, a las diez de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Evaristo Rivera.—Fidel Antonio, Srío. 3

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 8 de diciembre de 1919. 20-11

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &, &, la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de enero de cada año, la solicitud correspondiente para la clasificación de su respectivo establecimiento, artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella; y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.

San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10-5

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 3, zona de San José, de esta ciudad.

San Salvador, diciembre de 1919. 10-6

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

- a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.
- b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspi.

rantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se los sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

- e) Ser salvadoreño de nacimiento;
- d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;
- e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;
- f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de instrucción secundaria. Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20--8

Junta Directiva de Enseñanza Secundaria

Habiendo comunicado la Oficina de Uncinación ya dependencias en las ciudades de La Unión, San Miguel, y que muy pronto las habrá en Usulután, el Ministerio de Instrucción Pública, por medio de esta Junta, recuerda a los Directores de los colegios de Ultra Lempa, la obligación en que están de cumplir con lo dispuesto en el acuerdo de 8 de noviembre de 1918, que exige como condición indispensable para la admisión de alumnos, la presentación del certificado de salud expedido por dicha oficina o sus delegaciones.

San Salvador, diciembre 28 de 1919.

F. GUTIÉRREZ,
Secretario.

5-1 alt.

A los Padres de Familia

Estando próximo el año lectivo y debiendo procederse a la selección de los nuevos bequista del Primer Curso del Instituto Normal Central de Varones, se excita a los padres de familia para que, del 2 al 15 de enero próximo entrante, presenten a esta Dirección, los de la Capital, y al Presidente de la Junta de Educación en los departamentos, sus solicitudes respectivas, con arreglo a las instrucciones publicadas.

Secretaría de la Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, diciembre 22 de 1919.—J. Franco. Aguilar. Srío. 2

CONVOCATORIA

El Banco Salvadoreño, convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina principal a las 9 a. m. del día 14 de enero próximo, en la que se tratará, además de los asuntos acostumbrados, del aumento del capital social.

A efecto de obtener el quorum necesario, se recomienda especialmente a los accionistas la puntual asistencia personal o por representación.

San Salvador, diciembre de 1919.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schleuss,
Administrador.

3-1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que este Ministerio señalará oportunamente la fecha en que deben levantarse los sellos de los sótanos de los Bancos, para el sólo efecto de que uniformemente empiecen a pagar sus billetes y sus obligaciones en general, en oro acuñado americano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

CUADRO que demuestra los productos de la Renta de Papel de Pólizas, durante el mes de noviembre de 1919, comparados con los del mismo mes, 1918.

OFICINAS	1919	1918	ALZA	BAJA
San Salvador.....	\$ 20.00	\$ 17.50	\$ 2.50
La Libertad.....
Sonsonate.....
Ahuachapán.....	1.25	1.25
Santa Ana.....
Chalatenango.....
Cuscatlán.....
La Paz.....
San Vicente.....
Cabañas.....
Usulután.....
San Miguel.....
Morazán.....
La Unión.....
Tesorería General Esp. Univ.
A D U A N A S :				
Sonsonate.....	593.50	316.60	276.90
La Libertad.....	445.50	269.60	175.90
El Triunfo.....
La Unión.....	263.50	216.20	47.30
Fardos Postales.....	269.25	304.75	\$ 35.50
	\$ 1,593.00	\$ 1,124.65	\$ 503.85	\$ 35.50

COMPARACION:

Producto del mes de noviembre de 1919.....	\$ 1,593.00
Producto del mes de noviembre de 1918.....	1,124.65
Alza en el mes de noviembre de 1919.....	\$ 468.35

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 17 de diciembre de 1919.

A. SALINAS.

CUADRO que demuestra los productos de la renta de Papel Sellado, durante el mes de noviembre de 1919, comparados con los del mismo mes del año de 1918.

OFICINAS	1919	1918	ALZA	BAJA
San Salvador.....	\$ 3,664.65	\$ 3,096.50	\$ 568.15
La Libertad.....	911.50	229.55	681.95
Sonsonate.....	1,259.20	777.45	481.75
Ahuachapán.....	661.70	725.75	\$ 64.05
Santa Ana.....	1,756.70	1,348.85	407.85
Chalatenango.....	605.60	425.00	180.60
Cuscatlán.....	999.60	129.30	870.30
La Paz.....	587.90	508.50	79.40
San Vicente.....	692.60	330.85	361.75
Cabañas.....	405.60	277.00	128.60
Usulután.....	970.70	719.90	250.80
San Miguel.....	1,067.00	1,074.80	7.80
Morazán.....	317.00	246.00	71.00
La Unión.....	197.80	192.85	4.95
Tesorería General Especifica Univ.
A D U A N A S				
Sonsonate.....
La Libertad.....	26.70	21.65	5.05
El Triunfo.....	26.60	1.15	25.45
La Unión.....	37.80	22.75	15.05
Fardos Postales.....
	\$ 14,188.65	\$ 10,127.85	\$ 4,122.65	\$ 71.85

COMPARACION

Producto del mes de noviembre de 1919.....	\$ 14,188.65
Producto del mes de noviembre de 1918.....	10,127.85
Alza en el mes de noviembre de 1919.....	\$ 4,060.80

Inspección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 17 de diciembre de 1919.

A. SALINAS.

Sociedad Económica Santaneca

Los señores Accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de la misma, el día cuatro de enero de mil novecientos veinte, a las 3 p. m.

En caso de no poder asistir personalmente, se suplica mandarse representar.

Santa Ana, veinte de diciembre de 1919.

Cuno G. Mathies, Carlos Jacquemin,
Director de Turno. Gerente. 3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se verificará a las nueve de la mañana del día doce de enero próximo, en la oficina de esta Compañía. Santa Ana, 19 de diciembre de 1919.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-3

San Salvador.—Imprenta Nacional,

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, viernes 26 de diciembre de 1919

NUM. 292

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de diciembre de 1919

LUNES 29 DE DICIEMBRE:

1—Pensiones civiles y militares.

MARTES 30 DE DICIEMBRE:

1—Personal Docente de Instrucción Primaria.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE:

1—Dirección General de Correos.
2—Dirección General de Telégrafos.

Tesorería General de la República; San Salvador, 23 de diciembre de 1919.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel:

Art. 10.—Solares urbanos sin edificar, al año.....	1.00
Matrículas de escopetas, conforme a ley especial.....	1.00
Matrícula de perros, al año	0.50
Matrícula de trapiches de madera, al año.....	2.00
Matrícula de obrajes de elaborar añil, al año.....	1.00
Matrícula de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matrícula de sirvientes domésticos, al año.....	0.50
Patentes de buhoneros, al año...	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Patentes de secretarios municipales.....	5.00
Estancos, al mes.....	8.00
Licencia para reventa de aguardiente, en tiempo de fiesta.....	2.00
Licencia para serenatas.....	5.00
Visto Bueno de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.50
Visto Bueno de ganado caballo y mular, cada cabeza.....	1.00
Puestos de venta, en tiempo de fiesta, en la plaza, metro lineal....	0.50
Entierros con música.....	5.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	10.00
Ratificaciones de solicitudes de matrimonios, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Dispensa de la publicación de edictos matrimoniales.....	2.00
Posto de ganado mayor, confor-	

me la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor, cada uno.....	0.50
Tomas de razón de licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, de otras poblaciones. Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	1.00
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Velaciones de santo, con música, en la población.....	5.00
Velaciones de santo, fuera de la población.....	10.00
Inscripción de documentos privados, en papel simple, 15 centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
Fonógrafos, al día	0.50
Certificaciones del Registro Civil.....	1.00
Certificaciones de buena conducta.....	2.00
Por cada tramo en los portales públicos, en tiempo de fiesta.....	2.00
Licencia para fabricar fierros de herrar.....	1.00
Requerimiento de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria.....	0.25
Licencia para juegos permitidos en tiempo de fiesta.....	15.00
Inscripción de escrituras y títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Ventas de medicinas, al mes...	2.00
Pulperías de 2a. clase, al mes..	1.00
Esquilmo de vacas en la población, al mes.....	0.25
Minas de oro y plata en explotación, al año.....	120.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Trapiches de hierro, al año.....	5.00
Solares sin cercar en la población, al mes.....	0.25
Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	0.02
Licencia para portar revólver, conforme a ley especial.....	10.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Ordenes escritas que expida la Alcaldía a solicitud de parte	0.25
Medidas que practique el Sindicato para edificar, metro lineal.....	0.10
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Tiendas de 2a. clase, al mes...	1.00
Subastas de animales, de fierro y dueño desconocidos.....	3.00
Tenerías, al mes.....	1.00
Art. 20.—Quedan derogadas todas las Tarifas de Arbitrios aprobadas con anterioridad y que se opongan a la presente.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-	

dor, a doce de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Ignacio Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1919.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Con presencia de la exposición del Gobernador del departamento de Santa Ana, que ha sido transmitida por el Ministerio de Justicia para que se resuelva lo conveniente, respecto de la competencia de los Jueces, con motivo del Decreto Legislativo de cuatro de julio próximo pasado, que segrega de la jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa los Cantones Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires, agregándolos a la de la ciudad de Santa Ana; oído el parecer del Supremo Poder Ejecutivo, acorde con el de este Tribunal, la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: que conforme a dicho Decreto, los Jueces de 1a. Instancia y de Paz de la ciudad de Santa Ana son los que tienen competencia para conocer a prevención, en los asuntos judiciales correspondientes a los referidos Cantones; con excepción de los asuntos pendientes a la fecha en que el citado Decreto tuvo fuerza de ley. Comuníquese esta resolución y publíquese tanto en el Diario Oficial como en la Revista Judicial.—Martínez S.—Reyes.—Rosales, h.—Mendoza.—Bracamonte.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucnapa, 20 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento en la oficina de mi cargo, durante esta semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	25
Hipotecas.....	4
Cancelaciones	1
Documentos devueltos sin lucir.....	2
Derechos por trabajo 124 colones 50 centavos.	

Recibíronse:

Documentos de propiedad.....	13
De hipotecas.....	6

Salvador Toche, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador,

Santa Ana, 20 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina desde el 15 de este mes a la fecha, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	29
De hipotecas.....	4
CANCELACIONES.....	4
Anotaciones preventivas.....	3
Certificaciones.....	2

Suma..... 42

Documentos presentados..... 37
Ingresos a la Administración de Rentas, 191 colones.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 13 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue:

Inscripciones de propiedad.....	27
Inscripciones de hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	6
Edictos.....	1
Devueltos sin inscribir.....	1

Suma..... 38

Documentos presentados..... 19
Ingresaron..... 100 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 20 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fue así:

Documentos presentados.....	53
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 161 colones.	

Documentos inscritos en la propiedad Rafz.....	23
Documentos inscritos en hipotecas.....	9
Certificaciones expedidas.....	2
Documentos devueltos sin inscripción.....	14
Carteles.....	1

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 113 colones 50 centavos.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Concepción" y "La Salud".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 25 de diciembre.—Hoy a la 1 a. m. zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor norteamericano *San José*, de 1,819 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su Capitán C. Zastrow, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,894 bultos y a los pasajeros: José Flores, Marcelino Lara, hijo, Alfonso Duarte, Mariano A. Rodríguez, J. Clarence Levy, para San Francisco; Sr. Ambrosio, Sr. María Morán, María Victoria Rodríguez, para Manzanillo; Clemencia de Bendaño, Asunción, Ariza v. de Valle, dos niños y una criada, Felgencio de J. Hernández, Juan Barrios, A. Otillia Palacios, Wil lam Caghellierique Monye, Jules H. Demeria, Jules Serperia, Julio Necochea, Lisandro Villafuerte, Pedro Mijango y dos niños, Alberto Roca, Francisco Jones, Enrique Hellmann, Gabino A. Argueta, Carlos Max. Gálvez, José Kalit, Julio Ruiz C., Adela de Castellanos, Miguel González, Dora Nespa, un niño y una criada. Patente limpia.

Acajutla, 26 de diciembre.—Hoy a las 7 y 30 a m. fondó en esta rada el vapor norteamericano *Point Adams*, procedente de San José de Guatemala, de 1,664 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán Phos Blau. Trajo para este puerto 2,992 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Fawis Josephs, K. M. Binkley y W. J. Farreck. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domesticos igno rado:—Julio Alvarado, José S. Cortés, Inés V. de Madrid, Galitiza, José S. López, María Luisa Funes, José Dolores Mayorga, Esperanza Romero, Elena Piteca, Eduardo Reyes Zaldaña, José María Rosales, Virginia Sánchez.

Ausentes:—Antonio Hugues, Olivia Palacios, Mar-

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Chon Qui, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad japonesa, la que consiste en un rectángulo de fondo amarillo, teniendo en el centro una bandera que la forman los colores rojo, amarillo, azul, blanco y negro, adherido a una asta de blanco y negro y en la parte superior una pelota roja, al lado de la asta lleva la figura de un revólver y un libro abierto y al pie a un lado una esfera, una espada con sus respectivos de tiros y un par de gemelos (anteojos) y abajo, en fondo negro, las palabras CHON QUI. La referida marca servirá para proteger fósforos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina en el término de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diecinueve.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2



cial Panameño, Nela Souza, Obispo Vilanova (3) y Mardoqueo Umaña.

No existe:—Encargado de Negocios de Nicaragua.

CURADURIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha nombrado a doña Demitila Pessadas, viuda de Mazariego, tutora interina de su nieto legítimo y menor de edad Elías Mazariegos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todas las personas que se crean con derecho a la referida tutela, que se presentan a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, A.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez y ocho de octubre próximo pasado, se ha nombrado tutora interina de la menor Josefa Antonia Méndez Gálvez, por aparecer de la información que dicha menor se encuentra en desamparo, a su hermana legítima, María Susana Méndez Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela referida, se presente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel A. Lima.—José B. Martínez, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis de este mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de Pablo Molina y Marcela Lara, fallecidos en esta jurisdicción, de manera respectiva, el veinticuatro de agosto del corriente año, y el diecinueve de septiembre de mil novecientos seis, Genaro Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y cuarto de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarado único y universal heredero abintestato del difunto Tomás Pérez, a su hijo legítimo Fructuoso Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Libro la presente en el Juzgado de Primera Instancia del D-partamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srío. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, se ha declarado a la señora Máxima Pérez, definitivamente heredera de los bienes

que a su defunción dejó Lorenzo Vásquez, en su carácter de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jerónimo, Basilia y Santos, todos de apellido Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona catepeque, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—E. T. Casajara, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Castillo Pérez y Macaria Gutiérrez o López, fallecidos, respectivamente, en jurisdicción de Catepeque, el once de junio de mil ochocientos noventa y uno y el primero de octubre de mil novecientos cuatro, sus hijos legítimos Apolonio de Jesús, Felipe de Jesús, Bernabé, Lucila de los Santos y Matilde de Jesús, todos de apellido Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Chávez.—Ezequiel Cuéllar, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Clara Bonilla, por parte de sus hermanas legítimas Irene, Paula Francisca y Timotea Bonilla, a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los fines correspondientes.

Juzgado de Primera Instancia: Senantepeque, a las cinco de la tarde del dieciséis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Antonio Revinos.—Luis M. Véliz, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Tranquilino Torres, conocido con el apellido de Cruz, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Clotilde Chaceros y como representante legal de su menor hijo legítimo Pedro Torres; y por parte de Patronila y María Alejandra Torres, como hijas legítimas del expresado difunto, nombrándose, a los aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Ferrer.—M. Baldelomar, Srío. 1

Adolfo Aguinalbal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria y parte abintestato, que al morir dejó doña Leonor González, por parte de sus hijos Abraham de Jesús González, Francisco, José María y Ricardo del Carmen, los

tres de apellido Guevara, a quienes representa su apoderado doctor Benjamín Lemus, y se ha nombrado, a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—A. Eguibál y H.—Trinidad Reyes M., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que dejó a su defunción el señor Cipriano Salazar, de parte de los señores Tomasa y Pedro Alvarez, la primera por sí y el segundo por sí y también en representación del menor Benjamín Padilla, de quien es curador testamentario; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho, la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Edg. Contreras.—Raf. Angel Aráuz, Srío. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jacinto Velásquez, por parte de su hijo legítimo Cesilio Velásquez, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Julio Cañas.—J. L. Chavarria, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Leonarda Majano, Francisca, Catalina y Florentín Caballero, la herencia abintestato que a su defunción dejó Pablo Caballero, la primera como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ignacio, José Antonio, Felipe Ciríaco, María Santos y María Hortensia, todos de apellido Caballero, y los otros tres aceptantes en su concepto de hijos legítimos del mencionado difunto Caballero, nombrándoseles, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Jerónimo Aguilar, por parte de su hijo legítimo Tránsito Aguilar, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que ocurran a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron doña Florencia Deras y doña Guadalupe López de Deras, por parte de su hijo legítimo Ezequiel del mismo apellido Deras, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por antes de las nueve de la mañana del día seis del corriente mes y de las nueve de la mañana del día nueve de este mismo mes, se ha tenido por aceptada por don José Manuel Magaña,

por sí y en su carácter de curador de los menores Alonso Jesús, Eva Angélica Mercedes y Carlos Arturo Magaña, la herencia intestada de don Donoso Antonio Magaña, fallecido en el cantón Los Naranjos, de la jurisdicción de Jutujá, el dieciocho de febrero del corriente año; siendo los aceptantes hermanos legítimos del difunto, y confiriéndose a don José Manuel Magaña, por sí y en su carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Gregorio Medrano, por parte del doctor don Joaquín Serra, hijo, como apoderado de doña María Guadalupe Durán, viuda de Medrano, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto y como representantes legal de sus menores hijos Diego Arturo, Gregorio, Bruna Adela, María del Carmen y María de la O Carmela, todos de apellido Medrano, quienes eran hijos legítimos del referido difunto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—M. T. Casjura, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Petrona Castillo, de parte de sus hijos legítimos e ilegítimos Juana, Micaela y Pedro Meléndez y Juana y Sabina Castillo; confiriéndose a éstos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Edg. Contreras.—Rafael Angel Aráuz, Srío. 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que la señora Trinidad Iglesias Cárdenas, dejó a doña Concepción Henríquez de Turcios, teniendo a la aceptante señora de Turcios, administradora interina de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez de la mañana del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta señorita Amalia Quintanilla, de parte de doña Gertrudis Nulla de Calderón y de don Fabio Simón Nulla, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las diez de la mañana del nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Jerónimo Yanes, de parte de su cónyuge sobreviviente Benita Lara y de sus hijas legítimas María Alberta, Tomás Fidel, Victoria y Jerónima Yanes; nombrándoseles interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por la señora María Antonia Zelaya y Ana Josefa Soriano viuda de Loucel, se ha te-

nido por aceptada de parte de éstas, la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Pablo Soriano, a la primera como cónyuge sobreviviente, y a la segunda como hija legítima del finado Soriano; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las doce del día trece de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Salvador Gómez, esposo legítimo de Salvadora Nolasco, por parte de Eulalia Nolasco, ésta hermana legítima de aquella, por derecho de transmisión que en dicha herencia le corresponde a la referida Eulalia Nolasco; nombrándose a esta administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día once del corriente mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores Mateo Villacorta y Honorata Rivera, de parte de la señora Ana Francisca Carranza, en concepto de hija legítima de Juana Evangelista Villacorta, quien también es hija legítima de aquéllos, nombrándose a la aceptante curadora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonori, a las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—C. A. Montoya.—B. Chicas Martínez, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Guadalupe Luparia Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Jorge Alberto Martínez; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Romeo Fortín Magaña.—Mariano A. García, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir la señora Cipriana de Jesús Avelar de Arévalo, de parte de sus hijas legítimas María de Jesús y María Serafina Arévalo; a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—E. Contreras.—R. Angel Aráuz, Srío. Int. 2

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Purificación Argueta, por parte de la señora María Carmen Argueta, representada por su apoderado doctor Enrique Ochoa; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito de fecha primero de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Tamayo, la herencia intestada de su

finada esposa Ceferino de Jesús o simplemente Jesús Hidalgo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo.* 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Yanes, por parte de sus hijas legítimas: María Diago y Máxima Yanes, a quienes se ha nombrado, interinamente; administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarria, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Fernando Iraheta, Felipe Antonio, Virgilia, Paula del Carmen y Matilde Gualdape, los cuatro de apellido Iraheta, la herencia que al fallecer dejó intestada Elena Herrera de Iraheta; el primero, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la misma. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.—José Merino, Srlo.* 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once y media de la mañana del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Tránsito Pleitós, de parte de su cónyuge sobreviviente Pasenala Galtán y de sus hijos legítimos Gregorio, Sotero, Pilar, Ezequiel, José María, Ciríaco, Juan y Marcelina Pleitós, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucapá, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, por parte de Olegario García, la herencia intestada que por derecho de representación de su madre legítima Micaela Ortiz, le corresponde en la sucesión abintestato de su abuelo legítimo Alejandro Ortiz; nombrándosele al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Marcelino González, de parte del señor Bernardino González, en concepto de hermano ilegítimo del referido Marcelino González, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Alegría, a las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Eduardo Vázquez.—José D. Angulo, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha de hoy, se tiene por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó don Pedro Saravia, por parte de doña Simona Amaya viuda de Saravia, en concepto de cónyuge sobreviviente, la cual está representada por su apoderado doctor don Rafael Sánchez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante

interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.—José Merino, Srlo.* 2

EJECUCIONES

Por ejecución promovida por don Pedro Benilla Amaya, como apoderado de doña María Mercedes Montalvo de González, contra el doctor Gonzalo Mifco, reclamándole la suma de un mil pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo del Paisanal, de este Departamento, en el punto denominado El Carmen, de sesenta y una hectáreas cuarenta y dos áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de doña Jesús y don Antonio Montalvo, camino de por medio; al Sur y Poniente, con la hacienda Segura y al Oriente, con la hacienda San Gerónimo y con lotes de la hacienda La Toma, perteneciente a Rosario y Concepción Montalvo. En dicho terreno hay construida una casa de bodega sobre horcones y paredes de bajaraque, de veintidós varas de largo por doce varas de ancho. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho de la mañana del día veintitres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Bargas.—Juan Francisco Lusa, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo como cesionario de la casa Langenegger y Sandoval contra don Andrés Ramírez Chulo, conocido también por José Andrés Ramírez, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa construida sobre horcones y paredes de adobes, de seis metros seiscientos cincuenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, ubicada en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros siete centímetros, con solar y casa de la sucesión de don Rito Amaya, calle de por medio; al Sur, nueve metros cincuenta y cuatro centímetros con terreno de Candelaria Matamoros; al Oriente, novena y dos metros con solar de Juana Bautista Ramírez y al Poniente, ochenta y ocho metros con solar de Manuela de Jesús Ramírez de Angeles. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintana, Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Velasco como apoderado de don Octavio Miranda, contra la señora Josefa Ester Parras, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico situado en el cantón El Pulpito, jurisdicción de San Ildefonso, como de la capacidad poco más o menos de tres caballerías o sean ciento treinta y tres hectáreas y cuarenta áreas y linda: al Oriente, con la hacienda Candelaria, siendo la línea divisoria la que partiendo del ojo de agua del Despeñadero se dirige directamente hasta llegar al río Lempa y a las casas de Alejandro Ramos; al Poniente con terreno de Francisco González, quebrada del Limón de por medio; al Norte con terreno de la hacienda Candelaria y al Sur, con terreno de don Miguel Rivera, río Lempa de por medio. Las cuatro sextas partes de un lote de terreno de la hacienda Candelaria Lempa de referencia, situado en jurisdicción de San Ildefonso, como de ocho caballerías de extensión, treinta y una manzana y trece catorce avos de manzana o sean trecientas ochenta hectáreas cuatro áreas y treinta metros cuadrados y que linda: al Norte, con lote de la sucesión de don Facundo Portillo; al Occidente, con el Iscatal y la Aradillas; al Sur, con la hacienda Joco y al Oriente, con la misma hacienda Joco, río Lempa de por medio; se advierte que el terreno últimamente descrito es parte integrante de la hacienda Candelaria Lempa, siendo los linderos generales de esta hacienda: al Poniente con las haciendas La Cañada y el Iscatal; al Oriente, río Lempa de por medio con la hacienda Joco; al Norte, con la hacienda San Francisco y al Sur, río Lempa de por medio con el llano del Tecozotal, jurisdicción de Estanzuelas. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Masahuat, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Cuesta de La Guacamaya de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión cultivado cuatro tareas de café y dos de tula, lo demás inculto de naturaleza fértil y sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con terreno de Juan García, mojón un jocote; al Norte, con terreno de Manuel Tesorero, mojón un jocote, al Poniente, terreno de Mauricio Nolasco, mojón un jocote; y al Sur, con terreno de Higinio Masahuat, siendo mojón otro jocote, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Eche.—J. M. Sifontes, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Rivas, solicitando título de propiedad de una casa de techos paredes de adobe, con su solar correspondiente situada en el barrio San Antonio de esta villa, dicho fundo, linda: al Oriente, con solar de Raulo Marín, mediante calle y mide treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, solar de Teresa Arteaga y mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros; al Poniente con solar de Máximo Rivas, separados por cercos de paja y palo pique y mide cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y cinco milímetros perteneciente al cerco al colindante; y al Sur, con solares de Juan Rivas y Bonifacio Hidalgo mediante calle y mide cuarenta y dos metros seiscientos sesentiocho milímetros; que el estima un seiscientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria a quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe Hernández B.—Daniel L. Vides, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Merlos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Dulce Nombre, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas, diez áreas y seis centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante; el Norte, camino de tres metros de ancho de por medio, con terreno de los herederos de Gerónimo Ticas, representados por su tutor don Pablo Ticas, de este domicilio; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Federico Zepeda, Zenón Flores, Arcadio Mendoza, María Tobar de Canales, Nicolasa Orellana de Mena y otros de alambre de por medio con terreno de Gerardo Mena; y al Sur, cerca de alambre y paja de por medio, con terreno de Silvestre Mena y Nicolasa Orellana de Mena. Manifiesta el solicitante que dicho terreno lo adquirió por compra al señor Pedro de Paz y que lo posee quieto y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pablo Ticas.—Rosendo Varela R., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Mejía, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de doce metros de Sur a Norte y cuarenta metros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Gonzalo Ponce, cerca de por medio; al Norte, con solar de Tiburcia García, cerca de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, con predio de Pablo Villalta, calle de por medio; y al Sur, con predio de la solicitante. Dicho predio lo hubo por compra que hizo a los señores Federico, Juana, María, Dolores y Luz, todos de apellido Flores y aún viven y son de este domicilio; lo estima la solicitante en quinientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere pro indivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, lo mismo que los señores Flores, siendo Federico de este mismo apellido, zapatero y los demás de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, octubre ocho de mil novecientos diez y nueve.—*Santos Castillo C.—Antonio Merino G., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Acevedo viuda de Rosales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de pro-

plidad de un terreno rústico radicado en el cantón de Santos Navarro; al Poniente, terreno de Enriqueta Duarte de Saavedra, camino real de por medio y al Sur, terreno de Elías Navarro, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel Arteaga*.—*Daniel Paez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Landaverde, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé en el cantón de Suchitago, de esta jurisdicción, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, de la capacidad de ciento diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de don Braulio Iraheta y Adriana Hueso; al Norte, con los del mismo señor Iraheta; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Domingo Balacáceres; y al Sur, con los de Calixto Castro; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Iraheta, que es de San Salvador; cuyo terreno hubo el solicitante por compra a Ruperta Martínez, de este domicilio; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Cecilio Casamaluapa*.—*T. U. Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Asunción, solicitando título de dominio de un predio rústico, situado en el centro de esta población, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Eulogio Rosales y de Elodoro González, cañada y brotones de pita de por medio; al Norte, con terreno que fue de Agustín Morales, hoy de Francisco Amaya y el de Marcos Merjivar, brotonera de izote en medio; al Poniente, con el corredor de la casa de Bernardina Asunción y parte del solar de ésta; y al Sur, con terrenos de Santos López y casa y solar de Antonio Asunción; este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Ladalecia González, agricultor y vecino de San Miguel Tepeoutles; lo estima en cien colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; los colindantes son de este domicilio; el inmueble está cultivado de café y otros árboles, mide treinta y cinco metros en sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Emigdio, a las tres de la tarde del día veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Napoléon Torres*.—*S. Vásquez M.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Guadalupe Aparicio, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente a Poniente, mide siete metros setecientos noventa y cinco milímetros; y de Norte a Sur, dos metros quinientos ochenta milímetros, con mediana de la señora Angela Angulo; al Norte y Poniente, con solar de la misma Angulo; y al Sur, con solar de la señorita Agueda Aparicio; cuyo solar lo hubo por donación que la hizo ésta quien viva, y lo estima en veinticinco pesos; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis F. Reyes*.—*León Blandón*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan José Bohaverria, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee desde hace más de diez años, quietos, pacíficos y materialmente en el cantón Chautusucane de esta jurisdicción, los cuales se componen, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas próximamente, y el segundo, como de dieciocho áreas, ambas de extensión superficial, lindando el primer terreno así: al Oriente, terreno de Gabriel Juárez; al Norte, terrenos de Guadalupe López y Higinio Lucha; al Poniente, terrenos de Juan Manuel Lobo y Nicolás Tobias y al Sur, terreno del interesado. Los linderos del segundo terreno son: al Oriente, terreno de Mariana Alemán; al Norte, terreno

de Santos Navarro; al Poniente, terreno de Enriqueta Duarte de Saavedra, camino real de por medio y al Sur, terreno de Elías Navarro, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel Arteaga*.—*Daniel Paez*, Srio. 2

El señor don José Antonio Calderón, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, comprendidos en las dimensiones y linderos siguientes: Primera porción, linda: al Oriente, en quince metros ochenta y cinco centímetros, con solar del solicitante, dividido por una barranca; al Norte, con treinta y nueve metros, con otra porción del mismo solicitante en línea curva; al Poniente, en treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros, linda con solar de Antonio León Carrillo, en línea recta; y al Sur, en dieciséis metros veintiocho centímetros, con solar del solicitante. La segunda porción mide: al Oriente, diez metros cuarenta y cinco centímetros, línea recta de la calle pública que conduce a Acoulhuaca; al Norte, mide treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros y linda con solar de Gregoria Alférez, calle de por medio; al Poniente, diez metros dieciséis centímetros, con solar de María Liévano; y al Sur, en cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Nicolasa y Francisca Colcho y Antonio León Carrillo, línea recta. Adquirió estos inmuebles por compra a los señores Antonio León Carrillo y Luis Pérez, respectivamente, y los estima en la suma de trescientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes y no tienen cargas reales. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a dos de febrero de mil novecientos diecinueve.—*J. Prudencio Melara*.—*Isidoro Villeda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Pasitán, de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento doce áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Nazario Lue y Florentino Campos, cercas de brotón y alambre propias; al Norte, con terreno del solicitante, cercas propias; al Poniente, con terreno de Cipriano Hernández; y al Sur, con barranca del río Grande de por medio de Juan Antonio Escobar; el segundo se compone de cuarenta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Gregorio Gómez, cercas de brotón y alambre propias; al Norte, con terreno del solicitante, cercas propias; al Poniente, con terrenos de Paulina Lue y sucesión de don Gregorio Gómez; y al Sur, con terreno de Cipriano Hernández, cercas propias; el tercero consta de cuarenta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Hernández, cercas propias, brotón y alambre; al Norte, sucesión de don Martín López, cercas propias, brotón y alambre; y al Sur, con el mismo solicitante cercas propias; no tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, y están cruzados por un riachuelo, y gozan la segunda y tercera propiedad descritas de una servidumbre de tránsito por los terrenos de la sucesión de Saturnino Lde. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las cuatro de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lde.*.—*J. M. Sifontes*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de la señora Dominga Amaya viuda de Mejía, solicitando se extienda a su poderdante título supletorio de un terreno rústico, inculto y estéril, situado en Quebrada Honda, jurisdicción de Mercedes Umaña, como de veintidós manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito Mejía, Margarito Zapata y Francisco Urias, mediando la Quebrada Honda; al Norte, con terreno de Víctor Cruz y Adolfo Cerballo, mediando con el primero la Quebrada Honda, y con el segundo cerco de alambre, hasta llegar a la orilla del camino nacional que de San Miguel conduce a San Vicente, de este punto atraviesa en línea recta imaginaria dicho camino, y llega a un mojónito de piedra, con terreno de Agapito Cortés, mediando cerco de paja, hasta llegar a la esquina formada por dicho cerco, próximo a un rancho viejo, y continúa el linderos en línea recta mirando hacia el Poniente, con el mismo terreno de Cortés, mediando cerco de paja hasta llegar a un barranco donde hay un palo de cacao, nance, continúa lindando con terreno de Juan Martín Carballo, cerco de paja de por medio, hasta llegar a la esquina de dicho cerco; al Poniente, terreno de Juan Martín Carballo, mediando cerco de paja, primero y después un barranco; al Sur, con terreno de Tránsito Palomo, antes de Josefa Zapata, mediando cerco de alambre; lo hubo como universal heredera de hijos San-

tiago y Silverio Mejía, habiendo estado en posesión por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de la Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día diecinueve de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Cárdenas*.—*Luis Guerra V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Torres, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, situados en los suburbios de esta población, el primero en el punto denominado El Calvario, arido, inculto, de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Montoya y solar de Paz Batres, y camino que conduce para la población de Jucupa; al Norte, con solar y casa de León Serpas, cercas de paja y camino en medio; al Poniente, con terrenos de Julián Batres y de la sucesión de Nicolás Machuca, cercas de paja y camino en medio; y al Sur, con terreno de Antonio Montoya y solares de Simón Centeno, cercas de paja, de madera y camino en medio. El segundo terreno situado en el punto llamado El Chaguite, de esta jurisdicción de tres manzanas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Pastora, cercas de paja, barranco y camino en medio; al Norte, con terreno de Simón Centeno; al Poniente, con terreno del llano, comunal, solares de Justo Palma, Lucio Iglesias y Arturo Montoya, cercas de paja de por medio; camino de por medio con el terreno del llano; y al Sur, con terreno de Paula Villafuerte, Francisco Pastora, cercas de paja de por medio; dichos terrenos los hubo por posesión que tiene de más de veinte años y los estima en cien pesos cada uno. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor Medrano*.—*Kafoel E. Araujo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don Pedro Platero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno rústico, que posee de una manera quieta y pacífica, ambas situadas en el cantón de Escanales, de esta jurisdicción y en el punto nombrado Los Esquivales. La primera porción, consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Reyes; al Poniente, con terreno de Ignacio Platero; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Villalobos; y al Sur, con terreno de Domingo Portillo. La segunda porción consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz y linda; al Oriente, con terreno de Ismael Platero; al Poniente, Norte y Sur, con terreno del solicitante. Las porciones de terreno en relación, no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Enrico Villalobos*.—*Fabio Argueta*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Remigio Zelaya, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Cavalari", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, el cual posee quieta y pacíficamente hace más de diez y ocho años, acotado de cercas de zanjos, madera y piedra y barrancos naturales, cultivado en parte de huerta y árboles frutales, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Suriano; al Occidente, campo libre; al Norte, con terreno de Víctor Rivera e Inés Villada; y al Sur, con terreno de Julián Suriano. Dicho terreno lo hubo por concesión municipal, de origen ejidal. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, Departamento de Chalatenango, a las dos y cuarto de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y nueve.—*Victoriano Lema*.—*Martín Díaz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Abel López, de sesenta y cinco años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, de media manzana de extensión o sea treinta y cinco áreas, fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Arévalo, zanjo de por medio; al Norte, con la Ciénega; al Poniente, con terreno de doña Irene Romero, divididos por una sangradera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Panamás, representada por su esposa Breilia Martínez, separados por zanjo y cerco de brotones; que dicha faja de terreno la hubo por compra

a Virginia Martínez; no pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto ni carga real; no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de setenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio López.—Froilán García, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Segura de Sánchez, mayor de edad, casada, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros doscientos seis milímetros, con solar de don Gabino Mata, padre, calle de por medio; al Sur, treinta y siete metros diez milímetros, con solar del mismo don Gabino Mata; al Poniente, diez y seis metros veinte milímetros, con solares de don Catarino Góchez y María Rafaela Pérez; y al Norte, treinta y cuatro metros ochocientos cinco milímetros, con solar de don Adrián Rivas. En el solar descrito hay ubicada una casa techada; con teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real con otra persona; lo adquirió la solicitante por donación de su madre Carlota Cortés de Segura, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son domiciliados en esta ciudad y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayá, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Adrián Rivas.—Esquivel C. Aguilar, Srío. 2

Los señores Felipe, Raymundo, Jerónima, Lantaviana e Inés, todos de apellido Navas, casados, vecinos del cantón San José; el primero, agricultor en pequeño, y las últimas, de oficios domésticos, se han presentado a esta oficina, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico; compuesto de cincuenta y media áreas fértiles, más o menos, que formó parte de los ejidos de esta población, ahora extinguidos y tiene las medidas, linderos y mojones siguientes: al Oriente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con terrenos de Francisco Cabrera, camino en medio, que va al Guayabal; al Norte, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con terreno del mismo Cabrera y el mismo camino en medio; al Poniente, con cien metros trescientos veinte milímetros, con terrenos del expresado Cabrera y Felicitó Hernández, camino que va al río "La Ceiba" en medio; y al Sur, línea curva, en cuarenta y cinco metros ciento ochenta y cinco milímetros, con terreno de Teodoro Cortés, brotones de pito, jocote y temate de división, lindando en parte también con terreno de don Juan Carlos Sosa, camino del mismo, río en medio. El predio lo adquirió por herencia de su difunta madre Sixta Cabrera; lo estima en cien colonos y tiene ubicadas cinco casas de paja en que habitan; está en proindivisión entre ellos, no lo tienen con otra persona; no tiene cargas o derechos reales, no es dominante ni sirviente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Sosa que es vecino de San Salvador. Se hace saber al público para lo que haya lugar dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Jesús Martín Letona.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

Dionisio Olivares, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de este pueblo. La casa mide ochenta metros cuadrados y el solar en que está ubicada, mide y linda: al Norte, setenta y seis metros diez centímetros, con solares de Juan Dubón, de la Alcaldía y de Tránsito Palma; al Sur, lo mismo que al Norte, con solar de Longino Vázquez; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares de Guillermo Fieroz y Pedro de León; y al Poniente, treinta y cinco metros, calle pública de por medio, con propiedades de Bonifacio Flores y Longino Vázquez. El linderos Oriente es también calle pública de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real de otra persona y lo adquirió por herencia de Gabriela López, que fue de este domicilio como los colindantes, y lo estima en sesientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las ocho de la mañana del quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—D. Olivares.—A. Masa, Srío. 2

Santos Cueva, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, María de la Paz Reyes, mayor de edad, libre de estado oficio doméstico y de este domicilio, solici-

tando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; el que tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintisiete metros, con solar de Juan Manzano, calle de por medio; al Norte, veintiseis metros, con solar de José Ángel Guevares; al Poniente, veintisiete metros con solar de Francisco Manzano; y al Sur, veintiseis metros con solar de Miguel Chávez, quebrada y calle de por medio; en dicho solar tiene su casa de habitación de teja; paredes de bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, construida a sus expensas y el solar lo hubo como poseedora de buena fe hace más de diez años, predio sirviente sin nombre, número, ni proindivisión con persona alguna; lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, octubre veintiocho de mil novecientos diecinueve.—Santos Cueva.—Faustino Alvaronga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Tránsito Laguán, mayor de edad, destazador y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, no tiene carga real ni es sirviente, goza de servidumbre activa de tránsito sobre el predio de Sebastiana Zumba, hasta salir al camino de Ashapuco, se compone de una manzana o sean setenta áreas, cultivado en parte con café y árboles frutales y linda: al Norte, predio de Argelia Velásquez, callejón de por medio; al Oriente, predio de Salomé Santillana; al Sur, predio de Catarino Núñez; y al Poniente, predio de Sebastiana Zumba. Quien se crea con derecho al predio descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Teodoro C. Padilla.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Amaya, de cuarenta y dos años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de quince hectáreas de capacidad, situado en el punto San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Ocosingo, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Hernández, cerca de zanjo y piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Antonio, Magdalena, Félix y Lorenzo Canales, quebrada, cerca de pija, zanjo y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Clemente Rubio, Sebastiana y Emeterio Canales, cerca de pija y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Genaro Rubio, Andrés Canales y Eusebia Umaña, quebrada, cerca de pija, zanjo y piedra de por medio; cuyo inmueble fué adquirido por el solicitante por haberlo poseído desde hace doce años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colonos; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de Hernández que es de Anamorós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las cuatro de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Agapito Ortiz.—Buenaventura Claros, Srío. 2

Felicitó Ganana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sergio Obdulio Silva Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de superficie accidentada, de veintisiete hectáreas, cinco áreas de capacidad que posee quieta y pacíficamente, cultivado en parte de banano y árboles frutales, denominado El Encanto, sito en el cantón Zanca de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Oriente, mediante el camino que de esta población conduce a San Lorenzo, terrenos de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por doña Magdalena Rodríguez y de la sucesión de Buenaventura Peñate, representada por Cruz y Francisco de este apellido y Calixto Melgar; al Norte, terrenos de Manuel Martínez, Marcos Chinchilla y Arcadio Asensio, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Eleuterio Mendoza, Marcos Chinchilla y de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por la misma señora Rodríguez, camino en medio; y al Sur, terrenos de Pedro Ibarra Guerrero, Pedro y Juan Azenón, cerca de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Ibarra Guerrero que lo es del domicilio de Santa Ana. El inmueble en referencia está circundado de cercos propios, tiene como accesorio una casa cubierta con zinc, sobre horcones y paredes de adobe en construcción, rodeado de corredores, la cual casa exclusiva dichos corredores, mide cinco metros dieciséis milímetros de frente; por igual medida de fondo; y todo el fundo lo estima en la suma de tres mil colonos; no es predio dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble des-

crit, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Felicitó Ganana.—Eligio Alvaronga, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guadalupe Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Antonio Alvarado, la propiedad de un terreno ejidal, de doce manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, lindante al Oriente, con la calle divisoria en los mismos terrenos con los de Zacatecoluca; al Norte, con terrenos de Santiago Nonualco; al Poniente, con el río de Jalpanga, en línea recta; y al Sur, con posesiones de Antonio Cabezas. El terreno descrito, le pertenece al expresado señor Alvarado, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y nueve.—Julién Rodríguez, Srío. 2

SUBASTAS

Jesús Martín Letona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que son las formalidades de ley, se subastó en el mejor postor, un mulo bermejo, de dueño y fierro desconocido. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus documentos respectivos, que lo será entregado en la Tesorería de este Municipio.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Jesús Martín Letona.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispensados su custodia y conservación y de conformidad con el Art. 615, y 620, C, se antepuso la venta en pública subasta, de un caballo retinto sin fierro ni marca ninguna presentado por un vecino de esta población por haberlo encontrado en los suburbios de este pueblo vagando, y ser desconocido por completo, manco de ambas manos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido de doce pesos, que se presente con sus comprobantes legales que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael departamento de Chalatenango, a diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Santos Gutiérrez.—Manuel de J. Cardaza, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Modesto Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia, por Ministerio de ley,

Cita y emplaza al reo ausente Dionicio López, vecino del pueblo del Carmen de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de José Antolín y Juan Esteban López, se le instruye por el delito de homicidio en Justo Hueso. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Modesto Sánchez.—J. Calderón, Srío. 1

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División,

Cita y emplaza al reo Antonio E. Henríquez, de veinte años de edad, jornalero, originario de Nejapa y del domicilio de la misma población, de un metro setenta centímetros de estatura, color trigueño, cabellos negros lisos, imberbe, impedido del dedo anular de la mano izquierda, para que dentro del término legal se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Caballería. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Militar de la 1a. División: San Salvador, a las dos de la tarde del diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Manuel Mata.—Rafael Posadas, Srío. 1

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Luis Escobar, de diecinueve años de edad, alfarero, jornalero, originario y vecino de San Juan Tepezontes, hijo legít-

timo de Francisco Escobar y de Estefanía Ramírez, de un metro sesenta centímetros de estatura color negro, nariz aguileña, pelo negro liso, ojos pardos, boca mediana e imberbe; para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintitrés de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Manuel Mata.*—*R. Posadas, Srto.*

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En las mismas Oficinas se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

José ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

25—6

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuáles son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

"El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse "en estado de buen servicio", no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construida no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comúnmente se llama "media vida". Pero esta expresión, como la otra de "buen estado de servicio" adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—efectivamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación; desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas

en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y mudadas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época reculada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m., o sean 15 cm. de diámetro. Medidas algunas de los que parecen más antiguos entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruidas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debería elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascriptos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zurrones de añil, con un peso total de 503 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1.656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,880 kilogramos p. m. e.

En esa misma fecha el vapor *Newport* descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; esto es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la esbiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envidado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es claro que acceso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de *hormigón armado*.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguería.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 188 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menudo, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) *José M. Peralta.* (f.) *Franco. Espinal.*

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en *seis* tablonas de 26" x 10" x 3" y *veinte* vigas de 26" x 10" x 10," con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 8" pulgadas, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época reculada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35" y 85 de 25," o sea un

largo total de 4,725'' más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.....

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.
Hace saber: que en observancia al artículo 87 de la Ley de Policía, reformado, se rematará en el mejor postor y por el término de cuatro años, la cancha de gallos de esta ciudad. Siendo la cuota de cuatrocientos pesos por el término fijado, y con el impuesto municipal mensual de cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Arcadio Torres.—R. Guavara, Srío.* 1

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.
El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.
Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10-7 alt.

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.
Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20-12

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &c., la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de enero de cada año, la solicitud correspondiente para la clasificación de su respectivo establecimiento, artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.
La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella; y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.
San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10-6

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 8; zona de San José, de esta ciudad.
San Salvador, diciembre de 1919. 10-7

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.
Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:
a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.
b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, ter-

ceros, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;
c) Ser salvadoreño de nacimiento;
d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;
e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;
f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.
Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de Instrucción secundaria.
Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20-9

A los Padres de Familia

Estando próximo el año lectivo y debiendo proceder a la selección de los nuevos becuista del Primer Curso del Instituto Normal Central de Varones, se cita a los padres de familia para que, del 2 al 15 de enero próximo entrante, presenten a esta Dirección, los de la Capital, y al Presidente de la Junta de Educación en los departamentos, sus solicitudes respectivas, con arreglo a las instrucciones publicadas.
Secretaría de la Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, diciembre 22 de 1919.—*J. Franco Aguilar, Srío.* 3

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, por la Junta General ordinaria que se efectuará el 11 de enero próximo entrante, a las 3 p. m. en el local de su oficina. Los accionistas que no puedan asistir personalmente, se servirán hacerse representar mediante carta poder o telegrama.
Santa Ana, diciembre 22 de 1919.
3-1 EL CONSEJO DIRECTIVO.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 26 de diciembre.

Temperatura media, diurna.....	21,7	C.
Máxima	34,0	C.
Mínima.....	13,8	C.
Presión media reducida s 0.....	705,2	m/m.
Humedad relativa, media.....	78	°
Fuerza estática del vapor de agua, media.....	14,7	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		N.
Oscilación de la temperatura.....	20,2	° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0	m/m.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que el período de matrículas para el próximo año lectivo de 1920, principiará el 2 y concluirá el 15 de enero próximo entrante.
Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, veintiséis de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10- alt.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Concurso de Acuarelas. Premio "J. Francisco Cisneros".

Se recuerda a quienes deseen tomar parte en este concurso, que los cuadros deben enviarse al señor Rector de la Universidad, antes del primero de enero.
Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 26 de diciembre de 1919.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Se pone en conocimiento de los alumnos que ingresarán a la Escuela Preparatoria Profesional, que el registro de matrículas se abre del 10 al 15 de enero.
Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 5-1

Aviso

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA

Recordándose la obligación que tienen de hacer efectivas anticipadamente, las anualidades a favor de esta Junta, por Farmacias y ventas de medicinas. Tales anualidades deben quedar arregladas antes del 31 del corriente,
Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia. San Salvador diciembre de mil novecientos diecinueve.
3-1 L. ALVARENGA.

CONVOCATORIA

El Banco Salvadoreño, convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina principal a las 9 a. m. del día 14 de enero próximo, en la que se tratará, además de los asuntos acostumbrados, del aumento del capital social.
A efecto de obtener el quorum necesario, se recomienda especialmente a los accionistas la puntual asistencia personal o por representación.

San Salvador, diciembre de 1919.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schlessz,
Administrador.

3-2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que este Ministerio señalará oportunamente la fecha en que deben levantarse los sellos de los sótanos de los Bancos, para el sólo efecto de que uniformemente empiecen a pagar sus billetes y sus obligaciones en general, en oro acuñado americano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Sociedad Económica Santaneca

Los señores Accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de la misma, el día cuatro de enero de mil novecientos veinte, a las 3 p. m.
En caso de no poder asistir personalmente, se suplica mandarse representar.

Santa Ana, veinte de diciembre de 1919.

Cuno G. Mathies, *Carlos Jacquemin,*
Director de Turno. Gerente. 3-3

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en esta oficina el lunes 12 de enero próximo, a las 4 p. m.
San Salvador, diciembre 26 de 1919.

F. Mejía,
Gerente.

3-1

Sociedad Económica "El Progreso"

Convócase a los señores accionistas para que se sirvan concurrir o dar su representación a la Junta General ordinaria que ha de verificarse a las dos y la tarde del 11 de enero próximo.

Santa Ana, 20 de diciembre de 1919.

Rómulo Luna,
Presidente.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 27 de diciembre de 1919

N.º 293

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de diciembre de 1919

LUNES 29 DE DICIEMBRE:

1—Pensiones civiles y militares.

MARTES 30 DE DICIEMBRE:

1—Personal Docente de Instrucción Primaria.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE:

1—Dirección General de Correos.
2—Dirección General de Telégrafos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1919.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DE LA

Sociedad Unión de Albañiles y Carpinteros

Fines de la Sociedad

Art. 1.—Los suscritos, Albañiles y Carpinteros, fundan en la ciudad de Santa Ana una sociedad que llevará por nombre "Unión de Albañiles y Carpinteros", cuyos fines principales son los siguientes:

- a] El auxilio mutuo entre sus asociados;
- b] Fundar una caja de resistencia;
- c] Trabajar por todos los medios posibles para emancipar comercialmente a sus miembros, estableciendo para tal objeto una cooperativa de consumo;
- d] Educar al artesano estableciendo con este fin clases nocturnas de lectura, aritmética, geometría, dibujo lineal y natural;
- e] La Sociedad trabajará por todos los medios lícitos que estén a su alcance, a fin de obtener del Poder Ejecutivo y demás autoridades competentes la reglamentación de ocho horas de trabajo y el aumento de salario.
- f] La institución defenderá los intereses del Albañil y Carpintero.

Art. 2.—La sociedad será gremial de albañiles y carpinteros y tendrá como socios honorarios a obreros de otros oficios que por su honradez y altas prendas morales sean acreedores a esta distinción, con el objeto de que presten su cooperación en los fines que la Institución persigue.

Art. 3.—También acogerá en su seno "La Unión de Albañiles y Carpinteros", a la mujer obrera, con el fin de estimularla orientándola en los principios sociales, fundando instituciones de su sexo que tengan por objetivo el ahorro y auxilio mutuo.

Art. 4.—La Sociedad reconoce como principal finalidad la confraternidad y la emanci-

pación del Albañil y del Carpintero, y en su seno no se tratarán asuntos políticos palpitantes ni religiosos; el socio que infringiere esta disposición será llamado al orden por el Presidente, y si reincidiere será expulsado. También desconoce la Sociedad, toda influencia extraña que afecte sus intereses o que pueda afectarlos directa o indirectamente.

Art. 5.—El domicilio de la Sociedad "Unión de Albañiles y Carpinteros", será la ciudad de Santa Ana.

Del Gobierno de la Sociedad

Art. 6.—La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, ocho Vocales, un Tesorero, dos Secretarios y un Fiscal.

Art. 7.—Son atribuciones del Presidente:

- a] Abrir y cerrar las sesiones, y tomar la protesta a los nuevos socios;
- b] Hacer prevalecer su autoridad en el mantenimiento del orden en las sesiones;
- c] Conceder la palabra en el orden en que se solicite, y sólo por tres veces a cada socio, para tratar un mismo asunto, y al autor de un proyecto, tantas cuantas veces se le refute; advirtiendo que el asunto debe redundar en positivo provecho a la Sociedad;
- d] Legalizar los recibos de gastos que originare la Sociedad, lo mismo que los documentos que sean del resorte de la misma;
- e] Autorizar, con los Secretarios, las actas de las sesiones de la junta general o cualquiera disposición de ésta o del Consejo Directivo;
- f] Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias cuando lo creyere conveniente;
- g] Representar a la Sociedad en asuntos sociales, pudiendo delegar esta facultad en uno o varios socios cuando lo crea conveniente;
- h] Cuidar con el mayor escrúpulo e interés los bienes de la Sociedad;
- i] Hacer que mensualmente se depositen en uno de los Bancos de esta ciudad, los fondos de la Sociedad;
- j] Promover y ensanchar las relaciones de la Sociedad con las demás de la misma índole;
- k] Censurar las comunicaciones que emanen del seno de la Sociedad, antes de su remisión;
- l] Dar ejemplo de puntualidad y energía en todos los actos de la Institución;
- m] Cumplir y hacer cumplir las leyes de la Agrupación y demás acuerdos de la junta general o del Consejo Directivo.

Art. 8.—Del Vicepresidente, sus atribuciones:

Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.

Art. 9.—De los Vocales:

Los Vocales ejercerán, por su orden, el cargo de Presidente y Vicepresidente, en defecto de éstos; desempeñarán los turnos semanarios y comisiones que les fueren encomendados por la junta general o por el Presidente; autorizarán con "visto bueno" los recibos que deba pagar el Tesorero, y recibirán las cuotas que deban pagar los socios; dando cuenta detallada por escrito de las contribuciones que reciba el Tesorero,

lo mismo que un informe igual al Presidente.

Art. 10.—Para ser Tesorero se requiere observar buena conducta, ser natural de esta ciudad y que goce de reconocida y notoria capacidad para poder responder de los fondos que a su cargo estén.

Art. 11.—Corresponde al Tesorero:

a] Recaudar los fondos y depositarlos en el banco que la Sociedad haya designado, a su orden y a nombre de la misma Sociedad; dando cuenta al Presidente con la libreta respectiva de aportaciones de las cantidades que haya enterado;

b] Llevar los libros que la ley exige, y demás auxiliares que sean necesarios para el mejor desempeño de la contabilidad.

c] Pagar de los fondos que administre, los recibos debidamente legalizados con el "Dese" del Presidente, el "Visto Bueno" del Vocal de turno y el sello de la Sociedad.

d] Dar cuenta mensualmente, en unión del fiscal, del movimiento de la caja.

Art. 12.—De los Secretarios, sus deberes y atribuciones:

- a] Ser los órganos de comunicación de la Sociedad;
- b] Levantar las actas, ponerlas a discusión, asentarlas en el respectivo libro, y autorizarlas con el Presidente;
- c] Poner a discusión las mociones que hicieren por escrito los socios;
- d] Recabar la opinión de la Junta General, cuando esté sumamente discutido cualquier asunto, y dar a conocer el resultado;
- e] Trabajar por el mejor nombre de la Sociedad por todos los medios decentes y de publicación que estén a su alcance;
- f] Dar cuenta al Presidente tan pronto como reciba la correspondencia, para que éste disponga lo conveniente;
- g] Llevar un libro de registro general de inscripción de socios con la debida separación, expresando en él, nombre y apellido, edad, estado, oficio, lugar de su residencia y fecha en que se le haya extendido el diploma;
- h] Contestar la correspondencia y hacer las comunicaciones que el Presidente le ordenare;
- i] Conservar en buen estado el archivo de la Sociedad, no permitir que bajo ningún pretexto se tomen ni saquen los documentos originales del archivo de la Secretaría, salvo el caso de que así se disponga, pues de todos los libros, documentos y papeles de su archivo serán directamente responsables, si por descuido o negligencia sobreviniere algún extravío o deterioro en ellos;
- j] Presentar a la Junta General el día diez y ocho de mayo de cada año, una memoria detallada de las labores de la sociedad.

Art. 13.—Las atribuciones y deberes del Fiscal, son:

- a] Inspeccionar mensualmente la Tesorería, los ingresos y egresos, debiendo dar cuenta a la Junta General cada mes, en unión del Tesorero, del estado de caja;
- b] Poner "Es conforme" a las órdenes de pago expedidas contra el Banco;
- c] Representar legalmente a la Sociedad y fiscalizar en sentido general todos los actos del Consejo Directivo, dando cuenta a la Junta General cuando alguno de sus

miembros no cumpla con sus deberes;

d) Intervenir en los asuntos judiciales o puramente administrativos en que tuviere necesidad la Sociedad, y cuando no pudiere por algún impedimento legal representar a la Sociedad, dará cuenta al Presidente del Consejo Directivo, por escrito, para que él disponga lo conveniente.

De los miembros del Consejo Directivo

Art. 14.—Para ser miembro del Consejo Directivo se necesita: ser albañil o carpintero que viva directamente de la obra manual, ser socio activo y que durante el tiempo que tenga de pertenecer a la agrupación, haya demostrado asidua labor y colaboración por el buen nombre y engrandecimiento de la Sociedad.

Art. 15.—La Junta Directiva deberá ser electa el primer domingo de abril de cada año, debiendo elegirse cuatro miembros de la Directiva que está rigiendo, siendo los agraciados con esta distinción aquellos que sean acreedores por su notoria buena voluntad y honradez en sus funciones.

Art. 16.—Para ser electo miembro del Consejo Directivo, se necesita la mitad más uno de los votos de los socios que forman la Junta General; y cuando hubiere empate, el voto del Presidente valdrá por dos.

Art. 17.—La elección del personal del Consejo Directivo, se practicará en Junta General y por votación pública.

Art. 18.—El Consejo Directivo, deberán formarlo siete albañiles y siete carpinteros; y cuando entre los miembros que deban elegirse, ya sean de uno u otro gremio, se tropézare con alguna dificultad respecto al número de socios de cada clase, la elección se hará con los más que se pueda.

Art. 19.—El Consejo Directivo electo en propiedad tomará posesión de sus cargos el día dieciocho de mayo de cada año. Celebrará sesión ordinaria diez días antes que la Junta General, y extraordinaria cuando el Presidente lo crea conveniente. Serán necesarias las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 20.—Son atribuciones del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes de la Sociedad y demás acuerdos de la Junta General;

b) Intervenir en las divergencias que ocurran entre los socios;

c) Resolver los expedientes promovidos contra los socios;

d) Dictar las disposiciones concernientes en los asuntos perentorios que ocurran y dar cuenta de ellos en la próxima sesión a la Junta General;

e) Aplicar las penas a los socios, pudiendo suspender a cualquiera de ellos si sus malos comportamientos así lo requiere.

De los socios

Art. 21.—Para ser socio activo se necesita ser albañil o carpintero sin excepción de nacionalidad, tener una participación directa en el movimiento de la Sociedad y cumplir con las obligaciones prescritas en los presentes Estatutos; quedando su aceptación a juicio de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3.

Art. 22.—Son obligaciones de los socios activos:

a) Pagar semanalmente doce centavos para auxilios mutuos; diez centavos para gastos generales de la Sociedad; doce centavos para la Caja de Resistencia y cinco centavos para el fondo de defunción; lo mismo que contribuir con la cuota anual que se asigne para la celebración del aniversario

y toma de posesión del Consejo Directivo de la Sociedad;

b) Desempeñar los cargos y las comisiones que se les encomendare;

c) Procurar que reine en el seno de la Sociedad la más franca armonía, cultivando los sentimientos de confraternidad;

d) Prestar la mejor cooperación en las diferentes necesidades en que por alguna causa se vieren envueltos, lo mismo que en las empresas, y especialmente en los talleres o trabajos de construcciones;

e) Asistir con puntualidad a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, y demás actos para que fueren convocados;

f) Trabajar por el mejoramiento material, moral e intelectual, y por el buen nombre de la Sociedad;

g) Dar inmediatamente aviso a la comisión encargada de la beneficencia, del socio que se encuentre enfermo o le haya ocurrido alguna desgracia.

Art. 23.—Son derechos de los socios:

a) Disfrutar de una pensión semanal cuando por enfermedad grave o por accidente del trabajo no les sea posible ganarse la subsistencia; quedando lo expuesto a juicio de la Junta General;

b) Recibir asistencia facultativa y las medicinas que sean necesarias;

c) Que una vez fallecidos, los gastos de inhumación sean por cuenta de la Sociedad;

d) Elegir el personal del Consejo Directivo;

e) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta General;

f) Hacer verbalmente o por escrito las iniciativas que crean oportunas para la vida y adelanto de la Sociedad.

Art. 24.—La sociedad será de carácter permanente.

Art. 25.—Cuando algún socio tenga que ausentarse para cualquiera parte de la República, siempre se le tendrá como socio debiendo remitir las cuotas que las presentes leyes le asignan, teniendo derecho a los auxilios de la Sociedad.

Art. 26.—Cuando algún socio estuviere fuera del radio de la ciudad, o en alguna otra población, y llegare a verse en dificultades por enfermedad o por algún otro accidente, la Sociedad le proporcionará los auxilios necesarios, y cuando por falta de fondos el socio que se halle fuera no tenga como conducirse a ésta, la Sociedad le facilitará recursos para su regreso.

Art. 27.—Todo socio está en el imprescindible deber de gestionar para atraer al seno de la Sociedad a toda persona que ejerza el oficio de albañil o carpintero; debiendo proponer a los aspirantes en la próxima Junta General o al Consejo Directivo, para que éste dé cuenta.

Art. 28.—Aceptado que sea un albañil o carpintero como socio, se le hará la inscripción y rendirá la protesta reglamentaria en la próxima Junta General.

Art. 29.—Al ingresar un nuevo socio, el Presidente le tomará la siguiente protesta: "Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la Sociedad "Unión de Albañiles y Carpinteros", cumplir y hacer cumplir las leyes y demás acuerdos de la institución." A lo que contestará el incorporado: "Sí lo prometo." El Presidente le dirá: "Si así lo hiciérais, la Sociedad os premie, y si no, os lo demande."

Art. 30.—Rendida la anterior protesta, el socio quedará incorporado; debiendo recibir después de un año su respectivo diploma, que irá firmado por el Presidente, el Tesorero, el Fiscal y los dos Secretarios de la Sociedad.

Art. 31.—El socio que sin causa justificada no asista a las sesiones para que fue convocada, pagará una multa de veinticinco centavos, los que se destinarán al fondo de gastos generales de la Sociedad.

Art. 32.—Serán excluidos de la Sociedad:

a) Los socios que promovieren su disolución;

b) Los que comprometieren sus intereses;

c) Los que observaren mala conducta;

d) Los que desobedecieren las resoluciones de la Junta General y del Consejo Directivo;

e) Los que fomenten los vicios y cometan faltas graves que afecten el buen nombre de la Sociedad.

Art. 33. Para excluir a un socio, se le amonestará como vía de conciliación hasta por tercera vez, y si éste reincidiere, el Presidente le hará una información de sus malos comportamientos y dará cuenta a la Junta General para su exclusión.

Art. 34.—El socio que sin causa justa deje de pagar sus obligaciones por espacio de seis meses, no tendrá derecho a los auxilios de la Sociedad; pero se le tendrá como socio toda vez que manifieste seguir prestando su cooperación.

Art. 35.—Se tendrán como socios honorarios a todos aquellos obreros que hayan cooperado al mantenimiento y progreso de la Sociedad en tanto alto grado, que se hagan acreedores a esta distinción.

De la Cooperativa.

Art. 36.—La Sociedad establecerá una Cooperativa de cereales de primera necesidad, cultivándolos o comprándolos cuando lo crea conveniente y con las debidas seguridades, con el único y laudable fin de proveérselos a los asociados a precio de costo.

Art. 37.—Para el establecimiento de esta cooperativa, queda destinado el fondo de la caja de resistencia, para el cultivo o la compra de dichos artículos.

Art. 38.—Cuando los artículos de primera necesidad tengan un precio excesivo, en esa fecha la Sociedad llamará a sus asociados y les distribuirá los artículos que tenga previstos.

Art. 39.—Para esta distribución que será equitativa, se hará de la manera siguiente: primero, se tomará nota del número de miembros que constituye la familia del socio, si es que tuviere; en caso de haber, se le asignará por semana la cantidad de artículos que justamente pueda consumir.

Art. 40.—Para la mejor distribución de dichos artículos, el Consejo Directivo emitirá vales a los agraciados.

Art. 41.—Cuando un socio por su vejez o por accidente de trabajo en el seno de la Sociedad, y que haya sido jubilado por ella, tendrá derecho a recibir los beneficios que las leyes sociales le conceden, más los artículos de primera necesidad que tenga la cooperativa de la Sociedad, lo cual se tomará del fondo de auxilios mutuos, más una modesta pensión en metálico semanalmente.

Progresos sociales

Art. 42.—La Sociedad para marchar adelante con la mayor perfección del ideal que persigue, fundará en las demás ciudades del Estado de El Salvador, sociedades de la misma índole y que queden anexas a la matriz, bajo sus mismas leyes y sujeción del gremio Albañil y Carpintero.

Art. 43.—Toda sociedad de Albañiles y Carpinteros que se funde en cualquier lu-

gar del Estado de El Salvador, tendrá su correspondiente Consejo Directivo que será responsable a los intereses de la sociedad que representan; toda sociedad de Albañiles y Carpinteros que naciere será independiente; pero sí, reconocerá las leyes de la matriz como vía de unión.

Art. 44.—Toda sociedad naciente de la misma índole, aunque reconozca las leyes de la matriz, deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 45.—El Consejo Directivo promoverá por todos los medios lícitos que estén a su alcance, la organización de sociedades de igual índole, nombrando a la vez uno o dos delegados de su seno para que organicen y den posesión al Consejo Directivo que fuere electo.

Art. 46.—Cuando se fundaren sociedades análogas, se tratará de manera práctica la fundación de un Consejo Federal de la unión de Albañiles y Carpinteros, que tendrá su asiento en la ciudad de Santa Ana, debiéndose formar este Consejo, de albañiles o carpinteros.

Art. 47.—La Sociedad Unión de Albañiles y Carpinteros promoverá cada año o cuando lo crea conveniente, un Certamen de Artes o Industrias nacionales, a fin de perfeccionarlas con nuevos elementos. Cuando llevare a cabo el mandato de este artículo, practicará tal certamen el día 18 de mayo.

Disposiciones generales

Art. 48.—La Sociedad Unión de Albañiles y Carpinteros celebrará sesión general el primer sábado de cada mes, y las extraordinarias cuando crea oportuno.

Art. 49.—Para celebrar sesión se necesita la mitad de los socios más uno, tomando en cuenta los socios representados.

Art. 50.—Los socios honorarios podrán concurrir a las sesiones, y en ellas tienen derecho al uso de la palabra en las discusiones con el objeto de ilustrarlas; pero no tendrán voto.

Art. 51.—La Sociedad nombrará de su seno una comisión permanente de beneficencia en cada barrio, para que cuando noticia de que algún socio se encuentra enfermo o fuere víctima de algún accidente de trabajo, dé aviso a la mayor brevedad, lo visita, le entregue los auxilios que se acuerden, e informe con frecuencia del estado del paciente.

Art. 52.—Se reglamentará el trabajo de la manera siguiente: primero, todo dueño de taller o constructor incorporado a la Sociedad, cuando necesite operarios de albañilería o carpintería, se dirigirá por escrito al Consejo Directivo de la Unión de Albañiles y Carpinteros, pidiendo el número de operarios que necesita, para que el Consejo se los facilite en la forma solicitada.

Art. 53.—La Sociedad Unión de Albañiles y Carpinteros no podrá disolverse de hecho, mientras tenga un número de socios que no baje de diez.

Art. 54.—Un socio podrá representar a otro por escrito, y no podrá representar más que uno.

Art. 55.—Los presentes Estatutos pueden ser reformados cuando la mitad más uno de sus socios lo pidan o que las sociedades de la misma índole establecidas en el Estado de El Salvador lo solicitaren, consignando en la petición, los artículos que deban reformarse; pero, por ningún motivo puede salirse de los fines que persigue la Sociedad, ni se podrán reformar los artículos 14, 15, 18 y 24.

Santa Ana, septiembre 7 de 1919.
Nicolás de J. Escobar, Presidente.—R. Méndez Ruiz, Vicepresidente.—Félix Carranza Moreno, 1er. Vocal.—Luis M. Rivera, 2o. Vocal.—José Cruz Molina, 3er. Vocal.—Tadeo García, 4o. Vocal.—Ramón Mendoza, 5o. Vocal.—Gustavo M. Morales, 6o. Vocal.—Demetrio Cristales, 7o. Vocal.—J. Francisco García, 8o. Vocal.—Francisco Revollo, Tesorero.—Francisco A. Delgado, 1er. Secretario.—Juan Francisco Chacón, 2o. Secretario.—Joaquín Ortiz Osegueda, Fiscal.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la Sociedad "Unión de Albañiles y Carpinteros", fundada en la ciudad de Santa Ana, y compuestos de cincuenta y cinco artículos, concediendo, a la vez, a dicha asociación, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1919.

Informando el Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, que en la oficina a su cargo hay un considerable recargo de trabajo al que no pueden dar cumplimiento los dos escribientes que aparecen presupuestos para aquella Administración, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones aducidas por aquel funcionario, ACUERDA: crear una plaza más de escribiente en la Administración de Rentas de Santa Ana, con la dotación mensual de cincuenta colones que se pagarán a partir del mes de enero próximo del Art. 136 del Presupuesto, y, a propuesta del respectivo Jefe, se nombra al señor don Heriberto Dallate para que desempeñe esa nueva plaza, debiendo gozar del sueldo indicado desde que tome posesión, efectuando el pago aquel Administrador, conforme la imputación expresada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Aguilar T.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1919.

En observancia del Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad denominada "Beneficencia Pública", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha en la Junta General celebrada el 22 de los corrientes por dicha Institución de las personas que formarán el Consejo Central Directivo y que ejercerán sus funciones durante el año de 1920, de la siguiente manera:

- Presidente..... don Calixto Velado.
- Vicepresidente.. Dr. Lisandro Cevallos.
- 1er. Vocal..... „ Rafael V. Castro.
- 2o. „ „ César V. Miranda.
- 3er. „ „ J. Max. Olano.
- 4o. „ „ M. Adriano Vilanova.
- 5o. „ Srita. Antonia Padilla.
- 6o. „ Dr. Hermógenes Alvarado, h.
- 7o. „ doña Anita v. de Aguilar.

- 8o. Vocal..... Dr. Alberto E. Chávez.
- Sindico „ Emeterio O. Salazar.
- Secretario..... don Federico Kreitz.
- Prosecretario.... „ Andrés Rodríguez López.
- Tesorero..... „ Salvador Gallegos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Paredes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Concepción" y "La Salud".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 28, "Cruz Roja" y "El Condor".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 27 de diciembre.—Hoy a las 8 y 30 a. m. zarpó con destino a La Libertad el vapor norteamericano *Point Adams*, de 2,671 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán Jkora Blah, en el mismo orden, llevando de este puerto 691 bultos.

La Libertad, 27 de diciembre.—Hoy a las 6 y 30 a. m. fondó en esta rada el vapor norteamericano *Point Adams*, procedente de Acajutla, de 2,671 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán Thora Blah. Trajo para este puerto 4,704 bultos de mercaderías, 56 sacos y dos paquetes de correspondencia. Patente limpia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Petrona Castillo, de parte de sus hijos legítimos e ilegítimos Juana, Micaela y Pedro Meléndez y Juana y Sabina Castillo; confirmando a éstos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Edg. Contreras.—Rafael Angel Arduz, Srto.* 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que la señora Trinidad Iglesias Cárdenas, dejó a doña Concepción Henríquez de Turcios, teniendo a la aceptante señora de Turcios, administradora interina de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srto.* 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez de la mañana del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta señorita Amalia Quintanilla, de parte de doña Gertrudis Nula de Calderón y de don Pablo Simón Nula, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las diez de la mañana del nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srto.* 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Jerónimo Yanes, de parte de su cónyuge sobreviviente Benita Lara y de sus hijas legítimas María Albina, Tomás Fiel, Victoria y Jerónimo Yanes; nombrándoseles interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srto.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por la señora María Antonia Zeñaya y Ana Josefa Soriano viuda de Loucel, se ha tenido por aceptada de parte de éstas, la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Pablo Soriano, a la primera como cónyuge sobreviviente, y a la segunda como hija legítima del finado Soriano; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las doce del día trece de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Salvador Gómez, esposo legítimo de Salvadora Nolasco, por parte de Eulalia Nolasco, está hermana legítima de aquella, por derecho de transmisión que en dicha herencia le corresponde a la referida Eulalia Nolasco; nombrándose a esta administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día once del corriente mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores Mateo Villacorta y Honorata Rivera, de parte de la señora Ana Francisca Carranza, en concepto de hija legítima de Juana Evangelista Villacorta, quien también es hija legítima de aquéllos, nombrándose a la aceptante curadora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sozón, a las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*C. A. Montoya.—B. Ojeda Martínez, Srío.* 3

Romero Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Guadalupe Luparita Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, de parte de su hijo ilegítimo Jorge Alberto Martínez; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Romero Fortín Magaña.—Mariano A. García, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir la señora Cipriana de Jesús Avelar de Arévalo, de parte de sus hijas legítimas María de Jesús y María Serafina Arévalo; a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehchapán, a las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*E. Contreras.—B. Angel Aráuz, Srío. Int.* 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Yanes, por parte de sus hijas legítimas María Diego y Máxima Yanes, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srío.* 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su de-

función dejó la señora María Purificación Argueta, por parte de la señora María Carmen Argueta, representada por su apoderado doctor Enrique Ochoa; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito de fecha primero de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Tamayo, la herencia intestada de su finada esposa Ceferino de Jesús o simplemente Jesús Hidalgo, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Fernando Iraheta, Felipe Antonio, Virgilia, Paula del Carme y Matilde Guadalupe, los cuatro de apellido Iraheta, la herencia que al fallecer dejó intestada Elena Herrera de Iraheta; el primero, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la misma. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.—José Merino, Srío.* 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once y media de la mañana del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Tránsito Pleitís, de parte de su cónyuge sobreviviente Pascuala Gaitán y de sus hijos legítimos Gregorio, Sotero, Pilar, Ezequiel, José María, Ciríaco, Juan y Marcelina Pleitís, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucunapa, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, por parte de Olegario García, la herencia intestada que por derecho de representación de su madre legítima Micaela Ortiz, le corresponde en la sucesión abintestato de su abuelo, legítimo Alejandro Ortiz; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Marcelino González, de parte del señor Bernardino González, en concepto de hermano ilegítimo del referido Marcelino González, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Alegría, a las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Eduardo Vázquez.—José D. Angulo, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se tiene por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó don Pedro Saravia, por parte de doña Simona Amaya viuda de Saravia, en concepto de cón-

yuge sobreviviente, la cual está representada por su apoderado doctor don Rafael Sánchez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.—José Merino, Srío.* 3

EJECUCIONES

Por ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de doña María Mercedes Montalvo de González, contra el doctor Gonzalo Mixco, reclamándole la suma de un mil pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo del Palmar, de este Departamento, en el punto denominado El Carmen, de sesenta y una hectáreas ochenta y dos áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de doña Jesús y don Antonio Montalvo, camino de por medio; al Sur y Poniente, con la hacienda Segura y al Oriente, con la hacienda San Gerónimo y con lotes de la hacienda La Toma, perteneciente a Rosario y Concepción Montalvo. En dicho terreno hay construida una casa de teja sobre horcones y paredes de bujaraque, de veinte varas de largo por doce varas de ancho. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho de la mañana del día veintitres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo como cesionario de la casa Langenegger y Sandoval contra don Andrés Ramírez Chulo, conocido también por José Andrés Ramírez, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa construida sobre horcones y paredes de adobes, de seis metros sesientos cincuenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, ubicada en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros siete centímetros, con solar y casa de la sucesión de don Rito Amaya, calle de por medio; al Sur, nueve metros cincuenta y cuatro centímetros con terreno de Candelaria Matamoros; al Oriente, noventa y dos metros con solar de Juana Baustista Ramírez y al Poniente, ochenta y ocho metros con solar de Manuela de Jesús Ramírez de Angales. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonacate, a las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Velasco como apoderado de don Octavio Miranda, contra la señora Josefa Ester Parras, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico situado en el cañón El Pílpito, jurisdicción de San Ildefonso, como de la capacidad poco más o menos de tres caballerías o sean ciento treinta y tres hectáreas y cuarenta áreas y linda: al Oriente, con la hacienda Candelaria, siendo la línea divisoria la que partiendo del ojo de agua del Despeñadero se dirige directamente hasta llegar al río Lempa y a las casas de Alejandro Ramos; al Poniente con terreno de Francisco González, quebrada del Limón de por medio; al Norte con terreno de la hacienda Candelaria y al Sur, con terreno de don Miguel Rivera, río Lempa de por medio. Las cuatro sextas partes de un lote de terreno de la hacienda Candelaria Lempa de referencia, situado en jurisdicción de San Ildefonso, como de ocho caballerías de extensión, treinta y una manzana y trece catorce avos de manzana e sean trecientas ochenta hectáreas cuatro áreas y treinta metros cuadrados y que linda: al Norte, con lote de la sucesión de don Pascual Portillo; al Occidente, con el Iscatal y la Aradillas; al Sur, con la hacienda Joco y al Oriente, con la misma hacienda Joco, río Lempa de por medio; se advierte que el terreno últimamente descrito es parte integrante de la hacienda Candelaria Lempa, siendo los linderos generales de esta hacienda: al Poniente con las haciendas La Cañada y el Iscatal; al Oriente, río Lempa de por medio con la hacienda Joco; al Norte, con la hacienda San Francisco y al Sur, río Lempa de por medio con el llano del Tecmatat, jurisdicción de Estanzuelas. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

cia de lo Civil; San Vicente, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Manuel A. Lima.*—*José B. Merino, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Mejía, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de doce metros de Sur a Norte y cuarenta metros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Gonzalo Ponce, cerca de por medio; al Norte, con solar de Tiburcia García, cerca de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, con predio de Pablo Villalta, calle de por medio; y al Sur, con predio de la solicitante. Dicho predio lo hubo por compra que hizo a los señores Federico, Juana, María, Dolores y Luz, todas de apellido Flores y aún viven y son de este domicilio; lo estima la solicitante en quinientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, lo mismo que los señores Flores, siendo Federico de este mismo apellido, zapatero y los demás de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, octubre ocho de mil novecientos diez y nueve.—*Santos Castillo C.*—*Antonio Merino G., Srío I.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan José Echeverría, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee desde hace más de diez años, quietos, pacíficos y materialmente en el cantón Chautumano de esta jurisdicción, los cuales se componen, el primero de cuatro hectáreas noventa áreas próximamente, y el segundo, como de dieciocho áreas, ambos de extensión superficial, lindando el primer terreno así: al Oriente, terreno de Gabriel Juárez; al Norte, terrenos de Guadalupe López e Higinio Lucha; al Poniente, terrenos de Juan Manuel Lobo y Nicolás Tobias y al Sur, terreno del interesado. Los linderos del segundo terreno son: al Oriente, terreno de Mariana Alemán; al Norte, terreno de Santos Navarro; al Poniente, terreno de Enrique Duarte de Saavedra, camino real de por medio y al Sur, terreno de Elías Navarro, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Miguel Artacoa.*—*Daniel Paera, Srío.* 3

El señor don José Antonio Calderón, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, comprendidos en las dimensiones y linderos siguientes: Primera porción, linda: al Oriente, en quince metros ochocientos centímetros, con solar del solicitante, dividido por una barranca; al Norte, con treinta y nueve metros, con otra porción del mismo solicitante en línea curva; al Poniente, en treinta y cinco metros noventa centímetros, linda con solar de Antonio León Carrillo, en línea recta; y al Sur, en dieciséis metros veintiocho centímetros, con solar del solicitante. La segunda porción mide: al Oriente, diez metros cuarenta y seis centímetros, línea recta de la calle pública que conduce a Aculhuaca; al Norte, mide treinta y tres metros ochocientos centímetros y linda con solar de Gregoria Alfárez, calle de por medio; al Poniente, diez metros dieciséis centímetros, con solar de María Liévano; y al Sur, en cuarenta y tres metros sesentiocho centímetros, con solar de Nicolás y Francisca Colacho y Antonio León Carrillo, línea recta. Adquirió estos inmuebles por compra a los señores Antonio León Carrillo y Luis Pérez, respectivamente, y los estima en la suma de trescientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes y no tienen cargas reales. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a dos de febrero de mil novecientos diecinueve.—*J. Prudencio Melara.*—*Isidoro Villeda, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anacleto Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el cantón Pasitán, de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento doce áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Nazario Lue y Florentino Campos, cercas de brotón y alambre propias; al Norte, con terreno del solicitante, cercas propias; al Poniente, con terreno de Cipriano Hernández;

y al Sur, con barranca del río Grande de por medio de Juan Antonio Escobar; el segundo se compone de cuarenta y dos áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Gregorio Gómez, cercas de brotón y alambre propias; al Norte, con terreno del solicitante, cercas propias; al Poniente, con terrenos de Paulina Lúe y sucesión de don Gregorio Gómez; y al Sur, con terreno de Cipriano Hernández, cercas propias; el tercero consta de cuarenta y dos áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Hornán dez, cercas propias, brotón y alambre; al Norte, sucesión de don Martín López, cercas propias, brotón y alambre; y al Sur, con el mismo solicitante cercas propias; no tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, y están cruzados por un riachuelo, y gozan la segunda y tercera propiedad descritas de una servidumbre de tránsito por los terrenos de la sucesión de Saturiano Lúe. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, a las cuatro de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lúe.*—*J. S. Santos, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Procurador Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de la señora Dominga Amaya viuda de Mejía, solicitando se extienda a su poderdante título supletorio de un terreno rústico, inculto y estéril, situado en Quebrada Honda, jurisdicción de Mercedes Umaña, como de veintidós manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito Mejía, Margarito Zapata y Francisco Urias, mediando la Quebrada Honda; al Norte, con terreno de Víctor Cruz y Adolfo Carballo, mediando con el primero la Quebrada Honda, y con el segundo cerco de alambre, hasta llegar a la orilla del camino nacional que de San Miguel conduce a San Vicente, de este punto atraviesa en línea recta imaginaria dicho camino, y llega a un mojónito de piedra, con terreno de Agapito Cortés, mediando cerco de paja, hasta llegar a la esquina formada por dicho cerco, próximo a un rancho viejo, y continúa el linderos en línea recta mirando hacia el Poniente, con el mismo terreno de Cortés, mediando cerco de paja hasta llegar a un barranco donde hay un palo de cacao, nanceo, continúa lindando con terreno de Juan Mártir Carballo, cerco de paja de por medio, hasta llegar a la esquina de dicho cerco; al Poniente, terreno de Juan Mártir Carballo, mediano cerco de paja, primero y después un barranco; al Sur, con terreno de Tránsito Palomo, antes de Josefa Zapata, mediando cerco de alambre; lo hubo como universal heredera de hijos Santiago y Silverio Mejía, habiendo estado en posesión por más de diez años. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de la Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las dos de la tarde del día diecinueve de mil novecientos diecinueve.—*Samuel Cárdenas.*—*Luis Guerra V., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, situados en los suburbios de esta población, el primero en el punto denominado El Calvario, arido, inculto, de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Montoya y solar de Paz Batres, y camino que conduce para la población de Jucapa; al Norte, con solar y casa de León Serpas, cercas de paja y camino en medio; al Poniente, con terrenos de Julián Batres y de la sucesión de Nicolás Machuca, cercas de paja y camino en medio; y al Sur, con terreno de Antonio Montoya y solares de Simón Centeno, cercas de paja, de madera y camino en medio. El segundo terreno situado en el punto llamado El Chaguite, de esta jurisdicción de tres manzanas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Pastora, cercas de paja, barranco y camino en medio; al Norte, con terreno de Simón Centeno; al Poniente, con terreno del llano, comunal, solares de Justo Palma, Lucio Iglesias y Arturo Montoya, cercas de paja de por medio; camino de por medio con el terreno del llano; y al Sur, con terreno de Paula Villafuerte, Francisco Pastora, cercas de paja de por medio; dichos terrenos los hubo por posesión que tiene de más de veinte años y los estima en cien pesos cada uno. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Victor Medrano.*—*Rafael E. Araujo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don Pedro Platero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno rústico, que posee de una manera quieta y pacífica, ambas situadas en el cantón de Escanales, de esta jurisdicción y en el punto nominado Los Esquivelas. La primer porción, consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Reyes; al Poniente, con terreno de Ignacio Platero; al Norte,

con terreno de la sucesión de Felipe Villalobos; y al Sur, con terreno de Domingo Portillo. La segunda porción consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno de Ismael Platero; al Poniente, Norte y Sur, con terreno del solicitante. Las porciones de terreno en relación, no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, diciembre diez y seis de mil novecientos diecinueve.—*Fabio Villalobos.*—*Fabio Argueta, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Remigio Zelaya, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Cavalari", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, el cual posee quieta y pacíficamente hace más de diez y ocho años, acotado de cercas de zanjos, madera y piedra y barrancos naturales, cultivado en parte de huerta y árboles frutales, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Suriano; al Occidente, campo libre; al Norte, con terreno de Víctor Rivera e Inés Villada; y al Sur, con terreno de Julián Suriano. Dicho terreno lo hubo por concesión municipal, de origen ejidal. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, Departamento de Chalatenango, a las dos y cuarto de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y nueve.—*Victoriano Zena.*—*Martín Díaz, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Abel López, de sesentiséis años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, de media manzana de extensión o sean treinta y cinco áreas, fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Arévalo, zanjo de por medio; al Norte, con la Ciénaga; al Poniente, con terreno de doña Irene Romero, divididos por una sangradera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Panameño, representada por su esposa Ercilia Martínez, separados por zanjo y cerco de brotones: que dicha faja de terreno la hubo por compra a Virginia Martínez; no pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto ni carga real; no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de setenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Antonio López.*—*Froilán García, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Segura de Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros doscientos seis milímetros, con solar de don Gabino Mata, padre; calle de por medio; al Sur, treinta y siete metros diez milímetros, con solar del mismo don Gabino Mata; al Poniente, diez y seis metros veinte milímetros, con solares de don Catarino Gómez y María Rafaela Pérez; y al Norte, treinta y cuatro metros ochocientos cinco milímetros, con solar de don Adrián Rivas. En el solar descrito hay ubicada una casa techada, con teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real con otra persona; lo adquirió la solicitante por donación de su madre Carlota Cortés de Segura, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son domiciliados en esta ciudad y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Adrián Rivas.*—*Esequiel C. Aguilar, Srío.* 3

Los señores Felipe, Raymundo, Jerónima, Lantaviana e Inés, todos de apellido Naves, casados, vecinos del cantón San José; el primero, agricultor en pequeño, y las últimas, de oficios domésticos, se han presentado a esta oficina, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cincuenta y media áreas fértiles, más o menos, que formó parte de los ejidos de esta población, ahora extinguidos y tiene las medidas, linderos y mojones siguientes: al Oriente, sesentidós metros quinientos treinta y seis milímetros, con terrenos de Francisco Cabrera, camino en medio, que va al Guayabal; al Norte, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con terreno del mismo Cabre-

ra y el mismo camino en medio; al Poniente, con cien metros treasientos veinte milímetros, con terrenos del expresado Cabrera y Felicitó Hernández, camino que va al río "La Ceiba" en medio; y al Sur, línea curva, en cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cinco milímetros, con terreno de Teodoro Cortés, brutones de pito, jocote y tempate de división, lindando en parte también con terreno de don Juan Carlos Sosa, camino del mismo río en medio. El predio lo adquirió por herencia de su difunta madre Sixta Cabrera; lo estima en cien colonos y tiene ubicadas cinco casas de paja en que habitan; está en proindivisión entre ellos, no lo tienen con otra persona; no tiene cargas o derechos reales, no es dominante ni sirviente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Sosa que es vecino de San Salvador. Se hace saber al público para lo que haya lugar dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jesús Martín Letona.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srlo. 3

Dionisio Olivares, Alcalde Municipal de Sonzacate, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de este pueblo. La casa mide ochenta metros cuadrados y el solar en que está ubicada, mide y linda: al Norte, setenta y seis metros diez centímetros, con solares de Juan Dubón, de la Alcaldía y de Tránsito Palma; al Sur, lo mismo que al Norte, con solar de Longino Vásquez; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares de Guillermo Flores y Pedro de León; y al Poniente, treinta y cinco metros, calle pública de por medio, con propiedades de Bonifacio Flores y Longino Vásquez. El lindero Oriente es también calle pública de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real de otra persona y lo adquirió por herencia de Gabriela López, que fue de este domicilio como los colindantes, y lo estima en seiscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las ocho de la mañana del día de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*D. Olivares.*—*A. Masu*, Srlo. 3

Santos Cueva, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, María de la Paz Reyes, mayor de edad, libre de estado oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; el que tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintiseis metros, con solar de Juan Manzano, calle de por medio; al Norte, veintiseis metros, con solar de José Angel Guevara; al Poniente, veintiseis metros con solar de Francisco Manzano; y al Sur, veintiseis metros con solar de Miguel Chávez, quebrada y calle de por medio; en dicho solar tiene su casa de habitación de teja, paredes de bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, construida a sus expensas y el solar lo hubo como poseedora de buena fé hace más de diez años, predio sirviente sin nombre, número, ni proindivisión con persona alguna; lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, octubre veintiocho de mil novecientos diecinueve.—*Santos Cueva.*—*Faustino Alvarenga*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Tránsito Laguarda, mayor de edad, destazador y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Asnapuco, de esta jurisdicción, no tiene carga real ni es sirviente, goza de servidumbre activa de tránsito sobre el predio de Sebastiana Zumba, hasta salir al camino de Asnapuco, se compone de una manzana o sean setenta áreas, cultivado en parte con café y árboles frutales y linda: al Norte, predio de Ángela Velásquez, callejón de por medio; al Oriente, predio de Salomé Santillana; al Sur, predio de Catarina Núñez; y al Poniente, predio de Sebastiana Zumba. Quien se crea con derecho al predio descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Teodoro C. Padilla.*—*Antonio Dulce Olivares*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Amaya, de cuarenta y dos años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de quince hectáreas de capacidad, situado en el punto San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Ocuca, departamento de Morasán, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Hernández, cerca de zanjo y piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Antonio, Magdalena, Félix y Lorenzo Canales, quebrada, cerca de pifa,

zanjo y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Clemente Rubio, Sebastiana y Emeterio Canales, cerca de pifa y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Genaro Rubio, Andrés Canales y Eusebia Umaña, quebrada, cerca de pifa, zanjo y piedra de por medio; cuyo inmueble fué adquirido por el solicitante por haberlo poseído desde hace doce años; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colonos; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de Hernández que es de Anamorós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coriubo, a las cuatro de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Agapito Ortiz.*—*Buenaventura Flores*, Srlo. 3

Felicitó Ganaña, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sergio Obdulio Silva Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de superficie accidental, de veintiseis hectáreas, cinco áreas de capacidad que posee quieta y pacíficamente, cultivada en parte de banana y árboles frutales, denominado El Encanto, sito en el cantón Zurca de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Oriente, mediando el camino que de esta población conduce a San Lorenzo, terrenos de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por doña Magdalena Rodríguez y de la sucesión de Buenaventura Peñafite, representada por Cruz y Francisco de este apellido; Calixto Melgar; al Norte, terrenos de Manuel Martínez, Marcos Chinchilla y Arcadio Asenjo, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Eleuterio Mendoza, Marcos Chinchilla y de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por la misma señora Rodríguez, camino en medio; y al Sur, terrenos de Pedro Ibarra Guerrero, Pedro y Juan Asesón, cerca de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Ibarra Guerrero que lo es del domicilio de Santa Ana. El inmueble en referencia está circundado de cercos propios, tiene como accesorio una casa cubierta con zinc, sobre horcones y paredes de adobe en construcción, rodeado de corredores, la cual casa exclusiva dichos corredores, mide cinco metros dieciséis milímetros de frente; por igual medida de fondo; y todo el fundo lo estima en la suma de tres mil colonos; no es predio dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizayo, a las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Felicitó Ganaña.*—*Eligio Alvarenga*, Srlo. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guadalupe Miranda, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Antonio Alvarado, la propiedad de un terreno ejidal, de doce manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, lindante al Oriente, con la calle divisoria en los mismos terrenos con los de Zacatecoluca; al Norte, con terrenos de Santiago Nonualco; al Poniente, con el río de Jalponga, en línea recta; y al Sur, con posesiones de Antonio Cabezas. El terreno descrito, le pertenece al expresado señor Alvarado, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y nueve.—*Juliana Rodríguez*. 3

SUBASTAS

Jesús Mártir Letona, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con las formalidades de ley, se subastó en el mejor postor, un mulo bormejo, de dueño y fierro desconocido. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus documentos respectivos, que lo será entregado en la Tesorería de este Municipio.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jesús Mártir Letona.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615, y 620, C, se auticipó la venta en pública subasta, de un caballo retinto sin fierro ni marca ninguna presentado por un vecino de esta población por haberlo encontrado en los suburbios de este pueblo vagando, y ser des-

conocido por completo, manco de ambas manos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido de doce pesos, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael departamento de Chalatenango, a diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Santos Gutiérrez.*—*Manuel de J. Cardoza*, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Modesto Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia, por Ministerio de ley,

Cita y emplaza al reo ausente Dionicio López, vecino del pueblo del Carmen de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de José Antonio y Juan Esteban López, se le instruye por el delito de homicidio en Justo Huszo. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares denunciar el lugar en donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Modesto Sánchez*. 2

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División,

Cita y emplaza al reo Antonio E. Henríquez, de veinte años de edad, jornalero, originario de Nejapa y del domicilio de la misma población, de un metro sesenta centímetros de estatura, color trigueño, cabellos negros lisos, imbarbe, impedido del dedo anular de la mano izquierda, para que dentro del término legal se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Caballería. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Militar de la 1a. División: San Salvador, a las dos de la tarde del diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*José Manuel Mata.*—*Rafael Posadas*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Luis Escobar, de diecinueve años de edad, soldado, jornalero, originario y vecino de San Juan Tepeontlán, hijo legítimo de Francisco Escobar y de Estefanía Ramírez, de un metro sesenta centímetros de estatura, color negro, nariz aguileña, pelo negro liso, ojos pardos, boca mediana e imbarbe; para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apremios de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintitrés de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Manuel Mata.*—*R. Posadas*, Srlo. 2

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publica a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO, Oficial Mayor.

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional. Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,587, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de

que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construida no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comunmente se llama “media vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y recambios de piezas, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existen esos datos, y la Compañía actual no la tenía a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época recuada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sea 15 cm de diámetro. Medidas algunos de los que parecen más antiguos en los que presta servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo, son casi destruidas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debiera elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascritos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en el depositada, consistente en varios miles de sacos de café y azúcares de añil, con un peso total de 508 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1.656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,380 kilogramos p. m. c.

En esa misma fecha el vapor *Newport* descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; este es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo sesiones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envidado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, es claro que caso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que presentaría la supresión del fuerte cloaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$10,500 orq. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares;

25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguería.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 188 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menudo, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Peralta. (f.) Franco. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en cien tablones de 28" x 10" x 3" y veinte vigas de 26" x 10" x 10", con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época recuada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 26 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 36" y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.....

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en observancia al artículo 87 de la Ley de Policía, reformado, se rematará en el mejor postor y por el término de cuatro años, la cascha de gallos de esta ciudad. Siendo la cuota de cuatrocientos pesos por el término fijado, y con el impuesto municipal mensual de cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Arcadio Torres.—R. Guzmán, Srio. 2

Junta Directiva de Enseñanza Secundaria

Habiendo comunicado la Oficina de Uncinartésis que ha establecido ya dependencias en las ciudades de La Unión, San Miguel, y que muy pronto las habrá en Ucutubán, el Ministerio de Instrucción Pública, por medio de esta Junta, recuerda a los Directores de los colegios de Ultra Lempa, la obligación en que están de cumplir con lo dispuesto en el acuerdo de 8 de noviembre de 1918, que exige como condición indispensable para la admisión de alumnos, la presentación del certificado de sanidad expedido por dicha oficina o sus delegaciones.

San Salvador, diciembre 23 de 1919.

F. GUTIÉRREZ, Secretario.

5—2 alt.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &, &, la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de ener,

de cada año, la solicitud correspondiente para la clasificación de su respectivo establecimiento, artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella; y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.

San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10--7

AVISO

La Dirección General de Agricultura necesita los servicios de tres jóvenes para que desempeñen el puesto de *Informadores ambulantes*, quienes deben presentarse a esta oficina con sus atestados correspondientes y las mejores referencias.

Se les pagará un sueldo mensual de 80.00 colones, más 1.00 colón al día por gastos.

Para la mejor comprensión de sus atribuciones, los Informadores ambulantes tendrán el cometido siguiente:

10.—Organizar y efectuar una distribución eficaz del Boletín Popular:

20.—Recoger las suscripciones del Boletín de Agricultura y Fomento en las diversas poblaciones y así mismo establecer agencias locales para el servicio de dicha publicación:

30.—Inspeccionar y controlar las agencias establecidas:

40.—Recoger, en todos los lugares por donde pasen o en donde tengan que permanecer algún tiempo, todos los datos referentes al ramo agrícola-industrial, que sean de algún interés.—Por ejemplo: en el ramo agrícola, todo lo que refiere a las particularidades climáticas del lugar; informaciones y datos relativos a estadística agrícola; épocas de siembra y de recolección de cosechas; importancia de lo sembrado y precios corrientes.—En cuanto a vitalidad, elevarán informes sobre el estado de los caminos, de los cuales levantarán, con ayuda de las autoridades locales, planos aproximados.—Oírán la opinión de los principales vecinos sobre lo que, en cuestión de caminos, necesitan o desean; y en general, darán todos los datos de interés, de cualquier naturaleza que sean, de conformidad con instrucciones previas que recibirán de la Dirección General.

En el ramo de *industrias* estudiarán, con atención, todas las materias primas que cada localidad produce; y si hay alguna industria local, la estudiarán, informando detalladamente.—Igualmente, informarán sobre el estado de la *ganadería* en cada lugar.

50.—Cada semana enviarán a la Dirección General de Agricultura, un informe completo de sus trabajos.

J. E. VAN DER LAAT,

Director General de Agricultura e Industrias.

5--1 alt.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 26 de diciembre.

Temperatura media diurna.....	21.1 C.
Máxima.....	34.0 C.
Mínima.....	14.8 C.
Presión media reducida a 0.....	704.6 m/m.
Humedad relativa, media.....	72 etc.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	13.1 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.2 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	19.2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 m/m.

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20--13

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 8, zona de San José, de esta ciudad.
San Salvador, diciembre de 1919. 10 8

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos

aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.

b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L. podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

c) Ser salvadoreño de nacimiento;

d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;

e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;

f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de Instrucción secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título; quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20--10

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta General ordinaria que se efectuará el 11 de enero próximo entrante, a las 3 p. m. en el local de su oficina. Los accionistas que no puedan asistir personalmente, se servirán hacerse representar mediante carta poder o telegrama.

Santa Ana, diciembre 22 de 1919.

3--2 EL CONSEJO DIRECTIVO.

Aviso

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA

Recordándose la obligación que tienen de hacer efectivas anticipadamente, las anualidades a favor de esta Junta, por Farmacias y ventas de medicina. Tales anualidades deben quedar arregladas antes del 31 del corriente,

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia. San Salvador diciembre de mil novecientos diecinueve.

3--2 L. ALVARENGA.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que, de conformidad con la ley [Art. 121 del Reglamento de Enseñanza Secundaria], el treinta de noviembre próximo pasado expiró el plazo hábil para la presentación a la Secretaría de Instrucción Pública, de las solicitudes relativas a la fundación de planteles en que deban hacerse estudios de CC. y LL., o para la autorización de nuevos Cursos en los colegios de Enseñanza Secundaria ya establecidos; y que por este motivo, como por estar muy próxima la fecha de la apertura del nuevo año escolar [2 de enero—Art. 66 del Reglamento], no se dará curso a las peticiones que en tal sentido se presenten, pues además de ser extemporáneas, la premura del tiempo disponible no permitiría la tramitación que establece la misma ley.

También se manifiesta que los estudios de Enseñanza Secundaria que se hicieren en colegios que no tengan la autorización respectiva, no tendrán ninguna validez [Art.

122, parte final del inciso 2o.]

Secretaría de Instrucción Pública: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 10--1

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que el día doce del mes de enero próximo, a las nueve de la mañana, concurren a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en casa del infrascrito.

San Salvador, 26 de diciembre de 1919.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,
Arturo Bustamante.

3--1 Director.

El Banco Agrícola Comercial,

convoca a sus accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en su oficina central el lunes 12 de enero próximo, a las 2 de la tarde.

San Salvador, 27 de diciembre de 1919.

Por el Banco Agrícola Comercial,

F. Drews,
Gerente.

3--1

CONVOCATORIA

El Banco Salvadoreño, convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en su oficina principal a las 9 a. m. del día 14 de enero próximo, en la que se tratará, además de los asuntos acostumbrados, del aumento del capital social.

A efecto de obtener el quorum necesario, se recomienda especialmente a los accionistas la puntual asistencia personal o por representación.

San Salvador, diciembre de 1919.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schleuss,
Administrador.

3--3

AVISO

Se pone en conocimiento del público que este Ministerio señalará oportunamente la fecha en que deben levantarse los sellos de los sótanos de los Bancos, para el sólo efecto de que uniformemente empiecen a pagar sus billetes y sus obligaciones en general, en oro acuñado americano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en esta oficina el lunes 12 de enero próximo, a las 4 p. m.

San Salvador, diciembre 26 de 1919.

F. Mejía,
Gerente.

3--2

Sociedad Económica "El Progreso"

Convócase a los señores accionistas para que se sirvan concurrir o dar su representación a la Junta General ordinaria que ha de verificarse a las dos de la tarde del 11 de enero próximo.

Santa Ana, 20 de diciembre de 1919.

Rómulo Luna,
Presidente.

3--2

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, lunes 29 de diciembre de 1919

NUM. 294

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de diciembre de 1919

LUNES 29 DE DICIEMBRE:

1.—Pensiones civiles y militares.

MARTES 30 DE DICIEMBRE:

1.—Personal Docente de Instrucción Primaria.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE:

1.—Dirección General de Correos.
2.—Dirección General de Telégrafos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1919.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1919.

En atención a las cualidades que distinguen al señor doctor don Salvador Rodríguez M., el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

Comisión Nacional de Educación Física: San Salvador, diciembre de 1919.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a Ud. el presente informe de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Nacional de Educación Física, cuyas funciones, por Decreto publicado en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 1915, quedan circunscritas a propagar y reglamentar la Cultura Física en la República.

La Comisión Nacional de Educación Física está integrada por las personas siguientes:

Presidente: Dr. Alfonso Quiñónez M.
1er. Vocal: Dr. David C. Escalante.
2o. " Dr. Adrián García.
3er. " Dr. Federico Yádice.
Tesorero: Dr. Francisco Tomás Mirón.
Secretario: Dr. Pedro S. Fonseca.

Colaboradores.

Doña María Chery de Espirat.
Señorita Juana Puch.
General Max. H. Martínez.
Presbítero Raimundo Lazo.
Doctor J. Max. Olano,
Don Federico Aguilar T.
Don Marcos Ochoa.
Don Luis Rossi.

Desde los principios del año escolar, la Comisión mandó publicar los programas de Educación Física de varones para los Kindergartens, Escuelas Primarias, Colegios Normales y de Enseñanza Secundaria e Instituto Nacional de la República. Estos programas fueron enviados por duplicado a todas las Escuelas, Colegios, etc. tanto oficiales como no oficiales.

El programa de cultura física de Niñas, presentado a ese Ministerio, fué aprobado y publicado en el Diario Oficial en el mes de octubre próximo pasado y será puesto en práctica en el próximo año escolar.

Con el objeto de fomentar el deporte, la Comisión ha obsequiado a las escuelas, colegios, particulares, clubs deportivos y aun a los centros militares que lo han solicitado, equipos completos de foot-ball, basquet-ball, lawn-tenis, base-ball, etc.; así como también se mandaron refeccionar los distintos patios de juegos instalados en el Campo de Marte de la capital, un poco deteriorados por el uso y a consecuencia del terremoto del 28 de abril próximo pasado. También se refeccionaron los aparatos de gimnasia instalados en dicho paseo. En Santa Tecla se instalaron aparatos iguales a los existentes en el Campo de Marte de esta capital.

Al Ingeniero don Brutus Targa se le encomendó hacer los planos del gimnasio que deberá instalarse en el local denominado Cuartel Quemado, en esta ciudad. Dichos planos han sido ya presentados y aprobados por esta Comisión Nacional y en breve se procederá a la construcción.

Esta Comisión no solamente se ha preocupado del ensanche y mejoramiento de la Cultura Física, sino también de alentar la industria salvadoreña en lo concerniente a deportes y con tal objeto acordó promover un concurso entre artesanos para premiar a quien hiciera los mejores implementos para juegos deportivos. Este concurso se llevará a cabo oportunamente.

A propuesta de esta Comisión, ese Ministerio hizo los nombramientos respectivos para crear o reorganizar las Sub-Comisiones de Sonsonate, Cojutepeque, Santa Ana, San Miguel y Santa Tecla.

En los últimos días del mes de agosto del corriente año y por encargo de la Comisión, los doctores Escalante, Fonseca y don Luis Rossi fueron a la ciudad de Cojutepeque en donde visitaron las Escuelas de ambos sexos, el doctor Escalante dictó en el Teatro de aquella población una conferencia que versó sobre la Importancia y Principios Científicos de la Cultura Física y el señor Rossi dió una clase modelo a los alumnos de las Escuelas.

El señor don Pedro J. Matheu, Cónsul General de El Salvador en Francia y Miembro del Consejo Directivo de la 7a. Olimpiada que deberá celebrarse en Amberes, Bélgica, en 1920, ha invitado por nuestro medio en repetidas ocasiones a los atletas salvadoreños para que tomen parte en aquel gran torneo; pero, dada la poca preparación de nuestros deportistas, la gran distancia y dificultades del viaje, dicha invitación fue declinada. De los programas y basés de aquel torneo, enviados por el señor Matheu,

solamente se aprovechó el del Concurso de Artes [literatura, música, pintura, escultura, etc.] el cual fue mandado a traducir y publicado en los principales periódicos de la capital, por si algún artista deseaba tomar parte.

Para que el público se diera cuenta de los trabajos de esta comisión se organizó un concurso de gimnasia entre las escuelas públicas primarias de la capital y sus alrededores. En dicho concurso; no obstante las invitaciones dirigidas por esta Comisión y las notas de la Dirección General de Educación Pública, solamente asistieron a disputarse las Copas ofrecidas por esta Comisión las escuelas "José Simeón Cañas", "Goicoechea", "Padre Delgado" y "Pestalozzi" de varones. Las Escuelas de niñas que tomaron parte fueron las "5 de Noviembre", "Ana Guerra" y "Francisco Menéndez". Salieron vencedoras la Escuela de varones "Padre Delgado" que por segunda vez ganó la Copa y la escuela de niñas "Francisco Menéndez" que ganó la Copa a la escuela "Froebel" que la había ganado en el 1er. Concurso y no se presentó a segundo.

En los concursos individuales resultaron vencedores los alumnos siguientes: *Salto de altura*, 1er. premio Rafael Hidalgo de la Escuela Pestalozzi, saltó 1.45 m., estatura: 1.40 m. Segundo premio Adán Lobo, de la escuela "Padre Delgado", saltó 1.50 m., estatura 1.60 m. [para otorgar este premio, el Jurado tomó en cuenta la estatura del alumno Hidalgo quien aunque saltó 5 centímetros menos, la estatura es 20 centímetros menor a la del alumno Lobo] *Subir a la cuerda doble*: Primer Premio, Oscar Zerpas, de la Escuela Pestalozzi; segundo premio, Alfonso Landaverde de la Escuela Goicoechea. *Carrera a gatas*: Primer premio, Adán Lobo, de la Escuela Padre Delgado; segundo premio: Ciro Lobo, de la Escuela Padre Delgado, el recorrido fue de 50 metros. *Carrera de velocidad*: recorrido 100 metros, primer premio Alfonso Tejada, de la Escuela Pestalozzi; tiempo empleado 13 segundos; segundo premio Rafael Hidalgo de la Escuela Pestalozzi, tiempo 14 segundos. *Carrera de resistencia*: recorrido 1,500 metros, primer premio, Miguel A. Ramírez, de la Escuela Pestalozzi, tiempo 5 minutos 50 segundos; segundo premio Juan P. Hernández, de la Escuela José Simón Cañas, tiempo 6 minutos. Se concedió además una medalla a don Pedro Alvergue de Santa Ana, por sus saltos con garrocha.

Para la entrega de la Copa y premiar a los vencedores en los concursos individuales, la Comisión Nacional de Educación Física organizó un festival cívico-físico en conmemoración del 108º aniversario del primer grito de nuestra emancipación política. En este festival tomaron parte además de las escuelas vencedoras en los concursos y, por especial invitación de la Comisión, los Colegios Salesianos "Santa Inés" de Niñas, y "Santa Cecilia" de Varones, de la ciudad de Santa Tecla y el Colegio Salesiano de Varones "San José, de Santa Ana. De la capital solamente tomó parte el Colegio "Lycée Français" que dirige la señorita

Juana Puch. En este torneo en el cual se puso de relieve los adelantos alcanzados por las Escuelas Públicas y Privadas, también fueron condecorados los profesores de gimnasia siguientes: señorita Juana Puch, del Lycée Français; Sor Agustina Rossi, del Colegio Santa Inés, de Santa Tecla; don José Luis Trejo del Colegio San José, de Santa Ana; Padre Juan Ignacio Sandoval, del Colegio Santa Cecilia, de Santa Tecla, estos con medalla especial y con medalla conmemorativa los profesores señores Manuel H. Dimas y Heriberto Mejía, de la escuela "Padre Delgado"; don Fernando Avilés Letona y don Alberto Montiel de la Escuela Pestalozzi; don Jorge Alfaro Jovel y don Baudilio M. Fuentes de la Escuela Goicoechea; señorita Cándida Rosa Escobar de la escuela "5 de Noviembre"; señorita Concha Ochoa de la Escuela "Ana Guerra" y señorita Evelia Menéndez de la Escuela "Francisco Menéndez".

Para el próximo año, esta Comisión Nacional tiene el firme propósito de dar mayor ensanche a su radio de acción y para ello espera el decidido apoyo del Ministerio a su digno cargo.

Quedo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Alfonso Quiñones M.

Señor Ministro de Instrucción Pública.
Palacio Nacional.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Condor".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 28 de diciembre.—Anoche a las 11, zarpó con destino a La Unión, el vapor *Point Adams*, llevando de este puerto 553 bultos de mercaderías, 65 sacos, 4 paquetes de correspondencia y sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado:—Antonio O. Alcántara, Federico Torres Altuve, Sofia Margot Campos, Gloria Escobar, Rafael Duarte, Tencha M. de González, Juan Mata, Candelaria Meneses, Antonio Ochoa, Teresa Rivas, Elena Soto O. y Paz Vásquez.

Ausente:—Margarita Estupinán, Mardoqueo Umaña y Margot Zavalta.

EJECUCIONES

Por ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de doña María Mercedes Montalvo de González, contra el doctor Gonzalo Mirco, reclamándose la suma de un mil pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo del Paisanal, de este Departamento, en el punto denominado El Carmen, de sesenta y una hectáreas cuarenta y dos áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de doña Jesús y don Antonio Montalvo, camino de por medio; al Sur y Poniente, con la hacienda Segura y al Oriente, con la hacienda San Gerónimo y con lotes de la hacienda La Toma, perteneciente a Rosario y Concepción Montalvo. En dicho terreno hay construida una casa de teja sobre horcosos y paredes de bajareque, de veinte varas de largo por doce varas de ancho. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho de la mañana del día veintitres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Eduardo A. Burgis.*—*Juan Francisco Luna*, Srío. 3

TITULOS

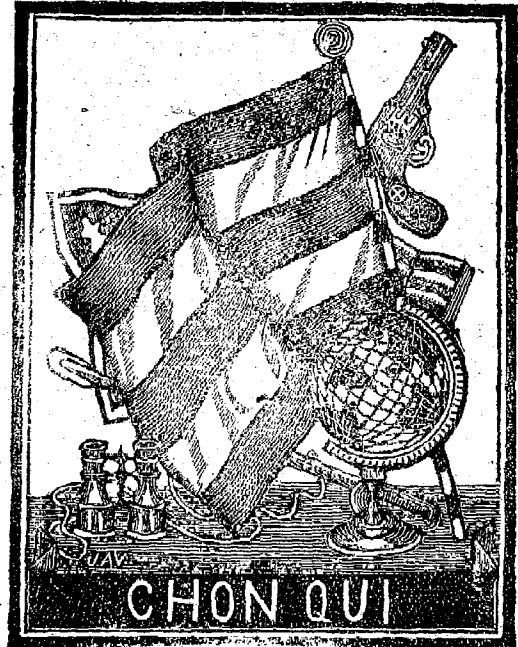
El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado a señora María Mejía, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de doce metros de Sur a Norte y cuarenta metros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Gonzalo Ponce, cerca de por medio; al Norte, con so-

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Francisco José Rivas, Comisionado de Patentes de la República de El Salvador.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Chen Qui, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad japonesa, la que consiste en un rectángulo de fondo amarillo, teniendo en el centro una bandera que la forman los colores rojo, amarillo, azul, blanco y negro, adherido a una asta de blanco y negro y en la parte superior una pelota roja, al lado de la asta lleva la figura de un revólver y un libro abierto y al pie a un lado una esfera; una espada con sus respectivos de tiros y un par de gemelos (anteojos) y abajo, en fondo negro, las palabras CHON QUI. La referida marca servirá para proteger fósforos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina en el término de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintitres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*F. J. Rivas.*—*Rafael Salguero*, Srío. 3



lar de Tiburcio García, cerca de alambre de por medio, de la colindante; al Poniente, con predio de Pablo Villalta, calle de por medio; y al Sur, con predio de la solicitante. Dicho predio lo hubo por compra que hizo a los señores Federico, Juana, María, Dolores y Luz, todos de apellido Flores y aún viven y son de este domicilio; lo estima la solicitante en quinientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona son quien habiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, lo mismo que los señores Flores, siendo Federico de este mismo apellido, zapatero y los demás de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, octubre ocho de mil novecientos diez y nueve.—*Santos Castillo C.*—*Antonio Marín G.*, Srío I. 3

SUBASTAS

Jesús Mártir Letona, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que con las formalidades de ley, se subastó en el mejor postor, un mulo bermejo, de dueño y fierro descomodido. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus documentos respectivos, que le será entregado en la Tesorería de este Municipio.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez de la mañana del día veintitres de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Jesús Mártir Letona.*—*Rafael Cardallo Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dispensosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615, y 620, C, se anticipó la venta en pública subasta, de un caballo rojito sin fierro ni marea ninguna presentado por un vecino de esta población por haberlo encontrado en los suburbios de este pueblo vagando, y ser desconocido por completo, maneó de ambas manos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido de doce pesos, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael departamento de Chalateuengo, a diez de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Santos Gutiérrez.*—*Manuel de J. Cardaza*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Modesto Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia, por Ministerio de ley, Cita y emplaza al reo ausente Dionisio López, vecino del pueblo del Carmen de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de José Antolín y Juan Esteban López, se les instruye por el delito de homicidio en Justo Hueso. Todas las autoridades estén en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las tres de la tarde del día veintitres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Modesto Sánchez.*—*J. Calderón*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División, Cita y emplaza al reo ausente Antonio E. Henríquez, de veinte años de edad, jornalero, originario de Nejapa y del domicilio de la misma población; de un metro

sesenta centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros lisos, imberbe, impedido del dedo anular de la mano izquierda, para que dentro del término legal se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1er. Regimiento de Caballería. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Militar de la 1a. División: San Salvador, a las dos de la tarde del diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*José Manuel Mata.*—*Rafael Posadas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División, Cita y emplaza al reo ausente, soldado Luis Escobar, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Juan Tepezontes, hijo legítimo de Francisco Escobar y de Estefanía Ramírez, de un metro sesenta centímetros de estatura, color negro, nariz aguileña, pelo negro liso, ojos pardos, boca mediana e imberbe; para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería, bajo las apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintitres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José Manuel Mata.*—*R. Posadas*, Srío. 3

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, para dar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor información de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peralta y Francisco Espina, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTÓN SASSO,
Oficial Mayor.

25-8

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según anterior comunicación número 1.537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos a puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debo ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de

que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comunmente se llama “media vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto; la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas en una escalafonecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y mudas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndose comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época reculada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sean 15 cm. de diámetro. Medidas algunas de los que parecen más antiguos entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente, habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la impracticidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debería elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascritos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zurrones de añil, con un peso total de 503 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 304 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1 656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,380 kilogramos p. m. e.

En esa misma fecha el vapor *Newport* descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; este es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevatorias. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarias. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envigado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acceso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruírse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No comienza el costo.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares;

25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,000 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguería.—Son 88 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 188 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menudo, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Parake. (f.) Franco Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en diez tableros de 28" x 10" x 3" y veinte vigas de 26" x 10" x 10", con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época reculada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21", así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35" y 85 de 25", o sea un largo total de 4,725", más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.....

Licitación

Se avisa a los señores Ingenieros y arquitectos, que se dará por contrato, al que presente mejores condiciones, la terminación del segundo pabellón de tropa del Hospital Militar. La construcción es de cemento armado.

Para más detalles, pueden dirigirse al Presidente de la Junta Directiva de dicho Hospital.

Las propuestas se harán por escrito.

MAX. H. MARTÍNEZ,

Presidente de la Junta Directiva.

JESÚS M. BRAN,
Srío.

3-1

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en observancia al artículo 87 de la Ley de Policía, reformado, se rematará en el mejor postor y por el término de cuatro años, la gancho de gallos de esta ciudad. Siendo la cuota de cuatrocientos pesos por el término fijado, y con el impuesto municipal mensual de cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Arenadio Torres.—R. Guvvara, Srío.

Inspección General de la Punta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarías, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &c., la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de enero de cada año, la solicitud correspondiente para la cla-

sificación de su respectivo establecimiento, artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella; y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.

San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10—7

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana martes 30 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Newport*, que tocará en el referido puerto el 31, con escalas en La Unión, Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Pontaremas y Panamá.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 29 de diciembre de 1919.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 28 de diciembre.

Temperatura media, diurna.....	22,2	C.
Máxima	34,2	C.
Mínima.....	13,4	C.
Presión media reducida a 0.....	704,9	m/m.
Humedad relativa, media.....	68	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	13,0	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		N.
Oscilación de la temperatura.....	20,8	° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6	m/m.

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20—14

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 8, zona de San José, de esta ciudad.

San Salvador, diciembre de 1919. 10—9

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 18 para ingresar al 1er. Curso; más de 17 para el 2o.; más de 18 para el 3o.; más de 19 para el 4o. ni más de 21 para el Curso Militar.

b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspirantes que presenten sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1er. Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

c) Ser salvadoreño de nacimiento;

d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;

e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;

f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de Establecimientos de Instrucción Secundaria.

Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al

Curso Militar o sea al 5o. Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20—11

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta General ordinaria que se efectuará el 11 de enero próximo entrante, a las 3 p. m. en el local de su oficina. Los accionistas que no puedan asistir personalmente, se servirán hacer su representación mediante carta poder o telegrama.

Santa Ana, diciembre 22 de 1919.

3—3

EL CONSEJO DIRECTIVO.

Aviso

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA

Recordándose la obligación que tienen de hacer efectivas anticipadamente, las anualidades a favor de esta Junta, por Farmacias y ventas de medicinas. Tales anualidades deben quedar arregladas antes del 31 del corriente,

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia. San Salvador diciembre de mil novecientos diecinueve.

3—3

L. ALVARENGA.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que el período de matrículas para el próximo año lectivo de 1920, principia el 2 y concluirá el 15 de enero próximo entrante.

Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—2 alt.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Concurso de Acuarelas.

Premio "J. Francisco Cisneros".

Se recuerda a quienes deseen tomar parte en este concurso, que los cuadros deben enviarse al señor Rector de la Universidad, antes del primero de enero. Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 25 de diciembre de 1919.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Se pone en conocimiento de los alumnos que ingresarán a la Escuela Preparatoria Profesional, que el registro de matrículas se abre del 10 al 15 de enero.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 5—2

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y al Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10—8 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que, de conformidad con la ley [Art. 121 del Reglamento de Enseñanza Secundaria], el treinta de noviembre próximo

pasado expiró el plazo hábil para la presentación a la Secretaría de Instrucción Pública, de las solicitudes relativas a la fundación de planteles en que deban hacerse estudios de CC. y LL., o para la autorización de nuevos Cursos en los colegios de Enseñanza Secundaria ya establecidos; y que por este motivo, como por estar muy próxima la fecha de la apertura del nuevo año escolar [2 de enero—Art. 66 del Reglamento], no se dará curso a las peticiones que en tal sentido se presenten, pues además de ser extemporáneas, la premura del tiempo disponible no permitiría la tramitación que establece la misma ley.

También se manifiesta que los estudios de Enseñanza Secundaria que se hicieren en colegios que no tengan la autorización respectiva, no tendrán ninguna validez [Art. 122, parte final del inciso 2o.]

Secretaría de Instrucción Pública: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 10—2

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que el día doce del mes de enero próximo, a las nueve de la mañana, concurren a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en casa del infrascrito.

San Salvador, 26 de diciembre de 1919.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,
Arturo Bustamante.

3—2

Director.

El Banco Agrícola Comercial,

convoca a sus accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en su oficina central el lunes 12 de enero próximo, a las 2 de la tarde.

San Salvador, 27 de diciembre de 1919.

Por el Banco Agrícola Comercial,

F. Drews,

Gerente.

3—2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que este Ministerio señalará oportunamente la fecha en que deben levantarse los sellos de los sábanos de los Bancos, para el sólo efecto de que uniformemente empiecen a pagar sus billetes y sus obligaciones en general, en oro acuñado americano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en esta oficina el lunes 12 de enero próximo, a las 4 p. m.

San Salvador, diciembre 26 de 1919.

F. Mejía,

Gerente.

3—3

Sociedad Económica "El Progreso"

Convócase a los señores accionistas para que se sirvan concurrir o dar su representación a la Junta General ordinaria que ha de verificarse a las dos de la tarde del 11 de enero próximo.

Santa Ana, 20 de diciembre de 1919.

Rómulo Luna,

Presidente.

3—3

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 30 de diciembre de 1919

NUM. 295

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DEL

"Casino Sonsonateco."

CAPITULO I.

Su objeto y organización.

Art. 1.—El "Casino Sonsonateco" es un centro privado que tiene por objeto proporcionar a sus miembros las distracciones lícitas y honestas en una buena sociedad.

Art. 2.—La sociedad será dirigida por la Junta General de socios accionistas y por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Síndico, un Tesorero y un Secretario, quienes serán electos por la Junta General para el período de un año, que principiará y terminará el día que sea electa la nueva Junta, pudiendo ser reelectos.

Se elegirán también un Vicepresidente y un suplente para cada uno de los demás miembros de la Directiva.

Solo los socios accionistas podrán desempeñar dichos cargos.

CAPITULO II.

De la Junta General.

Art. 3.—La Junta General la formarán todos los socios accionistas del Casino y se reunirá el primer domingo de junio de cada año y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva.

Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurren la mayoría de los miembros de la Directiva y socios accionistas suficientes para completar diez. Sin embargo, si a la segunda citación no concurre el número expresado anteriormente, de accionistas, se celebrará sesión con los que asistan, aunque entre ellos no haya ningún miembro de la Directiva.

En las sesiones sólo tendrán voz y voto los socios presentes, sin que se pueda delegar dicha facultad; pero cuando se trate de la elección de miembros de la Directiva o de la liquidación definitiva del Casino, los socios que se encuentren fuera de la ciudad, podrán mandar sus votos en una comunicación firmada por ellos y dirigida a la Secretaría.

Art. 4.—Para que haya resolución en la Junta General se necesita la mitad y uno más de los votos de los presentes.

Art. 5.—Son atribuciones de la Junta General:

10. Dictar las medidas que juzgue oportunas para la mejora y buena marcha del establecimiento;

20. Nombrar los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus excusas y renunciaciones;

30. Expulsar temporal o perpetuamente del Casino a los socios que infrinjan los presentes estatutos;

40. Modificar los estatutos;

50. Acordar la reciprocidad con otros centros sociales de igual índole de los que haya en Centro-América.

Art. 6.—También debe convocarse la Junta General extraordinariamente, cuando así lo pidan la Junta Directiva diez socios accionistas, especificando los asuntos de que deba de tratar; y en el caso de que trascurren siete días sin que la Junta Directiva convoque a la Junta General, podrán convocarla directamente los solicitantes; suscribiendo la convocatoria y publicándola en el Diario Oficial.

También se mandarán tarjetas suscritas por los socios solicitantes a los demás accionistas, invitándoles a la sesión y explicándoles el objeto de ella.

En este caso si no concurre a la sesión la mayoría de la Junta Directiva, los socios presentes, que no deben bajar de diez, nombrarán de entre ellos a las personas que deben formar la Mesa. Todo esto se hará constar en el Acta respectiva, que firmarán todos los concurrentes.

Art. 7.—Cuando abierta la sesión se retiraren voluntariamente uno o más socios, aquella continuará con los que quedaren, cualquiera que sea el número, y las resoluciones que se adopten serán válidas. Si la Directiva preside y quedare en minoría, se llamará para llenar la vacante a los miembros suplentes que estuvieren presentes, y si no los hubiere o no fueren bastantes para el objeto, los socios presentes elegirán miembros pro-témproe para el acto.

Art. 8.—Las resoluciones de la Junta General, serán tomadas en votación pública, pero podrán emitirse en votación secreta cuando así lo pidieren uno o varios de sus miembros.

Art. 9.—Cuando se convoque a Junta General extraordinaria, será necesario indicar el objeto u objetos de la convocatoria, so pena de no tener valor alguno lo resuelto en la sesión.

Art. 10.—La Junta General será presidida por el Presidente o el Vicepresidente, en su defecto, o por cualquier otro miembro de la Junta sino estuvieren presentes el Presidente o el Vicepresidente, en el orden de su nombramiento; a falta de éstos presidirá el socio que los concurrentes designen en el acto.

Art. 11.—Es también atribución de la Junta General, fijar la cuota que deben pagar mensualmente los socios.

De la Junta Directiva.

Art. 12.—La Junta Directiva tomará posesión inmediatamente después de ser electa y se reunirá ordinariamente del primero al quince de cada mes y extraordinariamente cuando lo creyere necesario el Presidente o el Síndico.

Art. 13.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de tres de sus miembros, y para que haya resolución es necesario la mayoría de los votos. En caso de empate se tomará por dos el voto del Presidente.

Art. 14.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

10. Emitir el Reglamento Interior del establecimiento y modificarlo siempre que así lo creyere conveniente;

20. Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento Interior;

30. Procurar todo lo relativo al ensanche y a la mejor administración del Casino;

40. Nombrar cada tres meses una comisión compuesta de dos socios para el examen de la Caja y demás libros de Contabilidad.

50. Suspender los derechos de los socios que dejaren trascurrir tres meses sin pagar sus deudas con el Casino, ya sean éstas de cuotas o de cantina, y a los que por su conducta se hagan indignos de concurrir al Casino; debiendo dar cuenta a la Junta General en su próxima reunión;

60. Presentar cada año por medio del Presidente a la Junta General ordinaria, una Memoria sucinta de la marcha y de las necesidades del Establecimiento.

Esta Memoria irá acompañada de un estado del activo y pasivo del Casino, del inventario de los bienes del mismo y del informe de una comisión examinadora formada por dos socios accionistas nombrada por la Directiva, que haya examinado la Contabilidad y revisado el inventario.

La falta de Memoria o sus anexos no será motivo para suspender la sesión; por el contrario, la Junta General, declarándose en sesión permanente, dictará todas las disposiciones necesarias para subsanar la falta y para dar a conocer la situación del Establecimiento. Cuando ocurra este caso, el Presidente que no haya presentado la Memoria y los demás miembros de la Directiva que no hayan cumplido lo dispuesto en este inciso, en la parte que les corresponde, perderán, ipso facto, el carácter de socios accionistas;

70. Nombrar al Administrador y acordar su sueldo, facultades y deberes;

80. Convocar a la Junta General en las épocas y casos previstos en estos Estatutos;

90. Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Casino;

100. Fijar la prima de ingreso que deban pagar los socios contribuyentes;

110. Celebrar toda clase de contratos que se refieran al Establecimiento o autorizar a uno o más socios para que los celebren, sometidos a su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Casino por más de un año o que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General;

120. Dictar toda clase de resoluciones u órdenes que no estuvieren reservadas a la Junta General;

130. Nombrar interinamente cualquier miembro de la Junta Directiva, en sustitución del que no haya querido o podido tomar posesión de su cargo y mientras resuelva la Junta General. En este caso el Presidente, será sustituido por el Vicepresidente y en su defecto por el que le siga en el orden de nombramiento.

Art. 15.—Cuando por cualquier motivo imprevisto, no hubiere sido posible elegir la Junta Directiva, continuará funcionando

provisionalmente la anterior, mientras se verifica la elección.

CAPITULO IV

Del Presidente.

Art. 16.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Casino y de procurar la marcha próspera y buen nombre del mismo. Tiene obligación de concurrir diariamente al establecimiento y enterarse de las necesidades para remediarlas en el acto si estuviese en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 17.—Son atribuciones del Presidente o del que haga sus veces:

10. Convocar y presidir la Junta Directiva;

20. Nombrar y destituir a los empleados subalternos del establecimiento y señalar a cada uno sus obligaciones;

30. Mandar sacar del Casino a cualquier socio o visitador que no se comporte con la decencia o circunspección debidas o amonestarlo en privado verbalmente, según el caso; dando cuenta a la Directiva para que ésta resuelva lo conveniente;

40. Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero, Administrador y cantinero y hacerles las indicaciones que juzgue oportunas, dando cuenta a la Junta Directiva si notare irregularidades de gravedad;

50. Requerir en caso necesario y para conservar el orden, el auxilio de la autoridad para el cumplimiento de lo que ordenare, de acuerdo con los presentes Estatutos;

60. Llamar al Vicepresidente y en defecto de éste y por orden de sus nombramientos, a un miembro de la Directiva para que haga sus veces en caso de ausencia o de otro impedimento;

70. Poner el "Dése" a los recibos y cuentas contra el Casino y extender certificaciones con el Secretario;

80. Proponer a la Junta Directiva en su segunda reunión ordinaria, una lista de los periódicos y revistas, a las cuales crea conveniente suscribir al Casino, y de los libros que a su juicio sea conveniente adquirir para la instrucción y entretenimiento de los socios;

90. Disponer cuanto tienda a la buena marcha del Establecimiento y que no lo esté prohibido por los presentes Estatutos.

Art. 18.—No podrá el Presidente, o el que haga sus veces, vender al Establecimiento ningún artículo, salvo casos excepcionales con aprobación de la Junta Directiva.

Art. 19.—En ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente, el Síndico o cualquier miembro de la Junta Directiva, por el orden de sus nombramientos, dictarán las providencias que exija la buena marcha del Establecimiento.

CAPITULO V

Del Síndico.

Art. 20.—El Síndico es el representante legal del Casino ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería, cuando sea necesario, con la certificación de la parte del acta en que conste su nombramiento, firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 21.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 22.—El Síndico tiene el deber de

velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino y de impedir los fraudes que pudieran cometerse contra el mismo, para lo cual puede inspeccionar cuantas veces lo crea conveniente, los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios.

CAPITULO VI

Del Tesorero

Art. 23.—El Tesorero llevará los libros de Contabilidad del Casino.

Art. 24.—Todos los recibos y cuentas de cualquier clase que pueden ser pagadas por el Tesorero, deben llevar el "Dése" del Presidente o del que haga sus veces,

Art. 25.—Los fondos sobrantes que hayan en Caja serán depositados en uno de los Bancos de la ciudad de Sonsonate.

Art. 26.—El Tesorero tendrá cuidado de que, por medio del Administrador o del que haga sus veces, se hagan efectivas las primas y cuotas de los socios, cobrándose aquellas inmediatamente después de la admisión y las últimas por mensualidades anticipadas.

Art. 27.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

10. Firmar los recibos de las primas y cuotas que deben pagar los socios, para lo cual tendrá en su poder los talonarios que sean necesarios;

20. Presentar a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, el libro de Caja para su examen;

30. Formar, al fin de cada año, un estado que especifique con precisión el movimiento económico del Establecimiento, para dar cuenta a la Junta General;

40. Exhibir los libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente, o el que hace sus veces, o el Síndico;

50. Dar aviso a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, de los socios que no hayan pagado lo que adeudaren, después de requeridos verbalmente o por escrito;

60. Ejercer la mayor vigilancia posible para evitar las defraudaciones que puedan cometerse en el Establecimiento, dando parte al Presidente de toda sospecha que tenga a este respecto; y

70. Guardar los comprobantes de los depósitos de dinero y otros valores que haga el Casino y firmar los cheques respectivos.

CAPITULO VII

Del Secretario

Art. 28.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de las Juntas General y Directiva, otro de actas de escrutinio sobre admisión de nuevos socios, otro de presentación de visitadores y otro en que deben de estar inscritos los socios con expresión de la fecha de su ingreso y los que con la práctica se juzgare necesario.

Art. 29.—Son atribuciones del Secretario:

1a. Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva y comunicar inmediatamente sus resoluciones a quienes interese para su debido cumplimiento;

2a. Poner a votación los candidatos para socios contribuyentes o accionistas, haciendo circular las tarjetas respectivas y hacer el escrutinio de votos con el Presidente y el Síndico y los presentantes si concurrieren, comunicando al Tesorero y al intere-

sado el resultado en caso de admisión;

3a. Ponerse en relación con los demás casinos de dentro y fuera de la República y comunicar la lista de los socios de éste a los centros de igual índole con que hubiese admisión recíproca de socios;

4a. Tener bien arreglado el Archivo del Casino; y

5a. Comunicar al Tesorero y al Administrador los nombres de los visitadores que hubiesen concluido los treinta días de presentación.

CAPITULO VIII

De las acciones

Art. 29.—Las acciones del Casino tendrán un valor de CIENTO COLONES cada una o su equivalente en moneda de curso legal en la República. Serán personales, llevarán las firmas del Presidente, el Síndico y el Secretario, y para ser traspasadas a otra persona, que indefectiblemente debe ser socio del Casino, se necesita la aprobación de la Junta Directiva.

En caso de expulsión, muerte o retiro del socio, la acción de él quedará a favor del Casino.

Art. 30.—En ningún caso podrá repartirse dividiendo entre los socios, pues los fondos deben ser empleados en beneficio del Establecimiento y principalmente en la compra de una casa.

Solamente en caso de disolución, los accionistas, como únicos dueños de todos los bienes, derechos y acciones de la Sociedad, tendrán derecho a un valor proporcional en el Haber del Casino. Pero si hubiere discordias, el valor que resulte será destinado al Hospicio de esta ciudad.

CAPITULO IX

De los socios

Art. 31.—Los socios del Casino tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas General y Directiva, los mismo que las providencias dictadas por el Presidente o el que haga sus veces, en uso de sus facultades; no deben nunca olvidar que el Casino es un lugar de decente recreo y que el respeto mutuo, las buenas maneras y la cultura en el lenguaje, deben ser la norma de conducta.

Art. 32.—La persona mayor de edad o habilitada legalmente, o con el consentimiento de su representante legal que desee ingresar al Casino, presentará una solicitud escrita por él y dos socios accionistas, al Presidente del Casino y éste la pasará al Secretario para que la ponga a votación inmediatamente. Si el solicitante fuere menor de edad se necesitará también la firma de su representante legal, quien quedará directamente responsable por la deudas que contraiga su representado; por lo cual, es indispensable que sea socio del Casino.

Los accionistas que suscriben la solicitud son solidariamente responsables por el valor de la acción o prima en el caso que no sea pagada por el presentado dentro de los quince días siguientes a su admisión.

Art. 33.—La votación será secreta y se hará por medio de tarjetas que remitirá el Secretario a cada accionista y cuya forma puede ser modificada por la Junta Directiva. Dichas tarjetas serán selladas y llevarán el nombre del candidato, las firmas del Presidente y Secretario en una esquina la palabra "SI" y en la otra la palabra "NO".

Si el candidato fuere admitido se cortará la palabra "NO" y si fuere desechado la palabra "SI". Efectuada esta operación, se-

rán devueltas lo más pronto posible al Secretario.

Art. 34.—A los ocho días de remitidas las tarjetas se procederá al escrutinio por el Presidente, el Síndico y el Secretario en sesión secreta y harán constar el resultado en el Libro correspondiente.

Si a los ocho días no se hubieren recibido tarjetas devueltas en número de las tres cuartas partes de las remitidas, se pondrá de nuevo a votación y si en ella no se reunieran las tres cuartas partes, el solicitante se considera rechazado.

No será admitido el candidato que no obtenga a su favor los cuatro quintos de los votos recibidos.

Art. 35.—El resultado definitivo en caso de admisión, será comunicado al interesado, acompañándole un ejemplar de estos estatutos y otro del Reglamento interior y su nombre será inscrito en el cuadro de los socios. También se dará cuenta del resultado al Tesorero para que inmediatamente cobre el valor de la acción o prima.

El nuevo socio accionista o contribuyente, al hacer el pago tendrá derecho a que se le entregue respectivamente el título de su acción o el recibo de la prima.

Art. 36.—El presentado tendrá derecho a visitar el Establecimiento como socio hasta que se le comunique su admisión como tal.

Art. 37.—El candidato que fuere rechazado no puede hacer nueva solicitud sino después de un año.

Las personas que habiendo sido miembros del Casino desearan ingresar nuevamente a él se sujetarán a votación, con todas las formalidades exigidas por los presentes Estatutos y previa cancelación de las cuentas que hubiere dejado pendientes.

Art. 38.—El socio que no pague su acción o prima o cuotas mensuales en los plazos señalados en estos Estatutos, o sus cuentas de cantina en las fechas que señale el Reglamento Interior, será requerido de pago por medio de nota certificada que le dirigirá la Secretaría; vencido el término que ella le señale sin que haya pagado, quedará de hecho excluido de la sociedad y sus derechos serán cancelados a favor del Establecimiento.

Art. 39.—El socio accionista podrá ser miembro contribuyente, sin sujetarse a nueva votación y sin pago de prima, con solo avisarlo a la Directiva y cediendo sus derechos, como accionista, a favor del Casino.

Art. 40.—Los socios del Casino no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente de Sonsonate. En este caso y para gozar del beneficio que este artículo les concede, deben dar aviso de su ausencia, por escrito, a la Junta Directiva, y mientras dure aquella pagarán solamente media cuota mensual.

Solamente puede excusarse la falta de aviso indicado, si a juicio de la Directiva hubo motivo razonable para omitirlo.

Art. 41.—Los socios contribuyentes después de cinco años de haber sido admitidos como tales y de haber pagado consecutivamente las correspondientes cuotas, tendrán derecho a ser considerados como accionistas si así lo pidieren a la Directiva.

Art. 42.—Ningún socio accionista, sin causa debidamente calificada, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo o comisión, al ser designados por la Junta General o la Directiva. Su negativa será castigada con la pérdida de su acción, pudiendo continuar como socio contribuyente si así lo deseara.

Se considerará como causa justa de excu-

sa por lo que respecta a los miembros electos para formar la Junta Directiva la de haber formado parte de dicha Junta el año anterior al de la elección.

Art. 43.—No se admitirá la renuncia de ningún socio que haya cometido alguna falta hasta que se resuelva sobre la pena que deba imponérsele. Tampoco se tramitará la renuncia de los que adeudan al Casino.

CAPITULO X.

De los visitantes

Art. 44.—Las personas que residan en Sonsonate, podrán visitar el establecimiento con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente o el que haga sus veces y solicitada por un socio, quien en unión del presentado firmará la presentación en el libro respectivo.

El socio que se presenta será responsable ante el Casino, de la solvencia y buen comportamiento del visitante. Dicha tarjeta podrá ser retirada por el socio presentante, quien deberá hacerlo constar en el libro respectivo y dará aviso a la Secretaría.

Las tarjetas serán válidas por treinta días desde su fecha y sin lugar a renovación inmediata. El Presidente o el que haga sus veces no firmarán la tarjeta y declararán sin efecto la presentación si les constare que el presentado tiene su residencia en la ciudad de Sonsonate o que adolece de alguna de las inhabilidades que especifica esta ley.

Si la permanencia del transeunte durase más de treinta días y quisiese continuar visitando el Establecimiento, podrá hacerlo por tres meses más, pagando la cuota mensual a que están sujetos los demás socios. Pasado dicho término, deberá sujetarse a las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 45.—Es prohibido presentar como visitantes:

1o. A los candidatos que hayan sido rechazados;

2o. A los exsocios que hayan sido expulsados definitivamente del Casino;

3o. A los que hayan sido expulsados de otros casinos;

4o. A los que tengan su domicilio en esta ciudad de Sonsonate.

Art. 46.—El socio que violando lo dispuesto en el artículo anterior, introdujere de hecho a cualquier individuo en concepto de visitante, será amonestado la primera vez por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; la segunda vez se le privará de la entrada al Casino durante dos meses y será definitivamente expulsado la tercera por la Junta General.

Art. 47.—Los caballeros residentes en esta ciudad que no sean socios, podrán entrar al establecimiento acompañados de señoras cuando sean invitados por un socio; no gozarán de este derecho los que por cualquier motivo hayan dejado de ser socios del Casino.

Art. 48.—Los miembros de las sociedades de igual índole de la República y de Centro América, transeuntes en la ciudad de Sonsonate, podrán visitar el Casino con sólo comprobar su calidad de miembros de dichos centros, si la Junta General ha acordado la reciprocidad con ellos.

El plazo concedido para estas visitas será de tres meses, y si pasado dicho tiempo desearan continuar concurrendo, tendrán los transeuntes que solicitar su admisión como socios, sujetándose a lo prescrito en estos estatutos.

Art. 49.—Si alguna persona penetrase al Casino sin tener derecho para ello y sin su-

jetarse a las formalidades que esta ley impone, se le intimará su salida por cualquier socio, y los empleados del Casino se abstendrán de venderle o de servirle en cosa alguna.

CAPITULO XI.

De las penas

Art. 50.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión de un socio, sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta Directiva y al Presidente en casos especiales.

Art. 51.—La expulsión será motivada por faltas graves cometidas en el establecimiento o por conducta notoriamente inmoral.

Sin perjuicio de otras, se considerarán como faltas graves, la ofensa de palabra u obra de un individuo a otro en el establecimiento y la desobediencia a lo que ordenare un miembro de la Directiva en el cumplimiento de su deber.

Art. 52.—Queda a la prudencia de la Junta resolver si la expulsión debe ser definitiva o temporal. Puede igualmente conformarse con una amonestación u otra pena leve, compatible con el carácter y fines del Establecimiento; todo según las circunstancias que hubieren concurrido en el hecho que se trata de castigar.

Si la expulsión fuere definitiva y se tratare de un socio accionista, su acción quedará a beneficio del Casino.

Art. 53.—La Junta Directiva mandará seguir una información por medio de cualquiera de sus miembros, sobre las causas que puedan motivar la imposición de cualquiera de las penas antedichas, de la que dará cuenta lo más pronto que le sea posible a la Junta General si el asunto fuere de su competencia. La votación en este caso será siempre secreta y los dos tercios de votos de los concurrentes se necesitarán para que haya resolución.

Art. 54.—Acordada la expulsión se comunicará al interesado y a los demás casinos con quienes el Sonsonateco estuviere en correspondencia.

Art. 55.—Todos los miembros de la Junta Directiva, están obligados a hacer guardar el orden en el Establecimiento y a impedir toda falta o escándalo; y si fuese necesario harán salir de su recinto a todo el que faltare a las buenas reglas y maneras sociales, convocando inmediatamente a la Junta Directiva para que resuelva lo conveniente.

CAPITULO XII.

Disposiciones generales.

Art. 56.—El Casino solamente podrá entrar en liquidación, cuando lo acuerde la Junta General siguiendo las reglas siguientes:

Corresponde exclusivamente a la Junta Directiva pedir la liquidación siempre que tome esa disposición por unanimidad de votos y la solicitará por escrito a la Junta General.

Para la reunión de la Junta General que debe resolver la liquidación del Casino, deberá hacerse citación por medio del diario de más circulación para que se verifique a los seis meses de la primera publicación de la convocatoria.

En este aviso deberá expresarse el objeto de la convocatoria y publicarse diariamente durante los seis meses consecutivos. El aviso llevará las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva. No se procederá a la liquidación si no lo ordenare las cuatro quintas partes de los socios ac-

cionistas que formaren la Junta Directiva. Todos los presentes deben de firmar el acta respectiva.

Art. 57.—Los juegos permitidos por la ley y las negativas y faltas de pago de las deudas contraídas en los mismos, constituyen una falta grave cometida en el Establecimiento.

Art. 58.—El Casino dará bailes, reuniones, veladas musicales cuando y de la manera que lo disponga la Junta Directiva.

Bastará el permiso del Presidente para las reuniones de confianza que quieran dar algunos socios, siempre que no se graven los fondos del Establecimiento y que él o los solicitantes respondan por los perjuicios si los hubiere.

Art. 59.—Cuando falleciere algún socio, el Presidente, en nombre de la Junta Directiva hará invitar para la inhumación de sus restos y nombrará además una Comisión para que en representación de los socios pase a dar la condolencia a la familia del finado.

Art. 60.—*Artículo Transitorio.*—Las acciones de cien pesos del extinguido Club Sonsonateco, se considerarán válidas por este Casino; y en consecuencia, gozarán de los mismos privilegios que sus propias acciones.

Estos Estatutos serán elevados al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y el reconocimiento del Casino como Entidad Jurídica.—*J. Puente, Presidente.—Gab. Cardona, Vicepresidente.—Carlos Castillo, Síndico.—J. A. Delgado, Tesorero.—Luis A. Escalante, Secretario.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos del "Casino Sonsonateco", fundado en la ciudad de Sonsonate, compuestos de cincuenta y nueve artículos generales y un transitorio, concediendo a la vez, a dicha asociación, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de El Salvador, por la Delegación Oficial que asistió en su nombre a la Convención del Partido Unionista Centroamericano, celebrada en la ciudad de La Unión en el mes de noviembre de 1918.

San Salvador, 25 de abril de 1919.

Señor Ministro:

Por acuerdo de 19 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo tuvo a bien nombrar una Delegación Oficial, compuesta de los señores don Alberto Masferrer, Ingeniero don Alejandro Bermúdez, Dr. don Isidro Moncada, don Arturo Lara y el que suscribe, para asistir en su representación a la 2a. Convención del Partido Unionista Centroamericano, que debía reunirse en la ciudad de La Unión, lugar galantemente ofrecido por el Excmo. señor Presidente de la República, don Carlos Meléndez, a dicha agrupación, para celebrar sus sesio-

nes, declarando al mismo tiempo a cada uno de sus miembros, huéspedes de la Nación.

Organizada la Delegación Oficial en la forma que se consignó en el acta fecha 29 de octubre del año anterior, de la cual se envió copia a ese Ministerio, cúpome la honra de ser nombrado Secretario de ella, y es en tal concepto que vengo a cumplir con el grato deber de presentar al Despacho de su digno cargo, el informe que corresponde sobre el cumplimiento de nuestro honroso cometido.

Con el deseo de que este documento contuviera los datos más importantes sobre los asuntos que fueron tratados en las sesiones de la Convención, hubo necesidad de esperar que la Comisión Permanente del Partido Unionista, residente en Diriamba (Nicaragua), se sirviera mandar un extracto de las actas levantadas en la ciudad de La Unión, puesto que en ellas se encuentran oficialmente consignadas todas las resoluciones acordadas sobre los diferentes puntos que se sometieron al estudio del Congreso unionista; pero no habiéndose podido obtener dicho extracto sino hasta los primeros días del presente mes, hubo que retardar la presentación de este informe.

Rogando al señor Ministro se sirva excusar esa demora, paso a ocuparme de los principales asuntos de que la Delegación Oficial del Gobierno de El Salvador tuvo conocimiento en orden al objeto de su misión.

I

Preliminares de la sesión inaugural

Constituida la Delegación Oficial en la ciudad de La Unión el día 2 de noviembre de 1918, fué su primer cuidado hacer una visita de cortesía a los señores Convencionales que se encontraban ya en dicha ciudad, alojados convenientemente en las localidades que de antemano habían sido preparadas por las autoridades del lugar.

Las frases de cordialidad y afectuosas bienvenidas que se cruzaron en esa visita entre personas que se conocían desde muchos años atrás e identificadas por las mismas tendencias y aspiraciones sobre el resurgimiento de la Patria común, fueron los preliminares de una serie de conversaciones congratulatorias que servirían para abordar con plena libertad y bajo los auspicios del glorioso pabellón salvadoreño, los más importantes problemas que deberían tratarse en aquella próxima reunión de centroamericanos allí reunidos.

Todos a una voz tributaban elogios de admiración y de reconocimiento al Gobierno presidido por el ilustre ciudadano, don Carlos Meléndez, por aquella nueva demostración de su franco y decidido apoyo al Partido Unionista Centroamericano, y por la exquisita forma con que eran recibidos en la sección salvadoreña los abanderados de la Unión Nacional; y traduciendo en hechos ese reconocimiento, la Directiva Provisional del Partido Unionista Centroamericano, por medio de su Secretario, Dr. don Rosendo Argüello, trascribió a la Delegación Oficial del Gobierno de El Salvador, el punto 30. del acta levantada en la sesión preparatoria de la misma fecha, que dice: "En atención a que el Poder Ejecutivo de El Salvador nombró una Delegación para saludar a los miembros de esta Convención; asistir a las sesiones inaugural y de clausura y prestar su concurso para el mejor éxito de nuestras labores, Acordó: tener como colaboradores de la Convención a los honorables miembros que integran esa Delegación

Oficial: destinarle el sitio de honor del local de sesiones, o sea a la derecha de la Mesa Directiva, para que tomen asiento en su seno y atenderlos con la mayor cortesía".

La Delegación Oficial contestó, que apreciaba en todo su valor y agradecía sinceramente las honrosas distinciones de que se la hacía objeto para asistir en la forma acordada a las sesiones de la Convención.

Unidos por los más estrechos vínculos de fraternidad, y obrando en la más perfecta armonía, desde el principio hasta el fin de la Convención, se dió principio a los trabajos, elaborando de común acuerdo el programa de la sesión inaugural, procurando darle toda la solemnidad que correspondía a su importante objeto, teniendo presente que tal acontecimiento tendría su significación histórica por ser la primera vez que el Partido Nacional Unionista Centroamericano, después de largos años de persecuciones y destierros infligidos a sus principales y abnegados miembros, podía entregarse con entera libertad y espíritu tranquilo a deliberar sobre los fines que viene persiguiendo con tanta perseverancia y firmeza, como sólo es dado mantenerlos cuando se tiene la fé inquebrantable de un verdadero y desinteresado patriotismo.

El programa formulado, cuya copia va anexa a este informe, fue ejecutado con toda exactitud. El Presidente de la Delegación Oficial, don Alberto Masferrer, pronunció un discurso altamente comprensivo de la trascendencia de la Convención Unionista y de los móviles que guiaban al señor Presidente Meléndez, en su noble y patriótico afán de buscar una finalidad práctica a los ideales unionistas, escuchando de cerca la voz de los convencidos, independiente de las formas diplomáticas tantas veces ensayadas sin resultado alguno.

Comenzó su discurso el señor Masferrer ofreciendo a los convencionales la hospitalidad de la República en nombre del Gobierno, y el Presidente de la Convención, Dr. don Salvador Mendieta, correspondió al agasajo oficial con un largo y conceptuoso discurso lleno de sinceridad y arrebatadora elocuencia. Rememoró todas las vicisitudes que ha afrontado el Partido Unionista, y cantó un himno de alabanza y regocijo al amanecer de un nuevo día para la entidad batalladora, marcado con la actitud meritisima del señor Presidente Meléndez, el primer Gobernante que acogía bajo la protección oficial la proficua labor de los unionistas centroamericanos.

Terminó la sesión inaugural con un acto sencillo y verdaderamente conmovedor: la condecoración del señor doctor Mendieta, con una medalla de oro que le ofreció la Municipalidad de Chinameca, como un homenaje de reconocimiento y simpatía por su intensa labor en pro de la Unidad Nacional.

Concluida la ceremonia, que fue presenciada por numerosa concurrencia, especialmente de señoras y señoritas, que dieron al acto mayor prestigio, animación y belleza; por amable y atenta invitación del señor Presidente del Casino, "La Unión"; don Rafael Batista Lira, los miembros de la Convención, la Delegación Oficial y muchas personas más pasaron a los elegantes salones de aquel centro de la cultura unionense donde todos fueron espléndidamente atendidos y obsequiados.

Todo el vecindario de la ciudad de La Unión se sentía complacido y satisfecho de tener en su seno aquel conjunto de centroamericanos que estrechados por un mis-

mo sentimiento de amor patrio, habían llegado de las cinco secciones de la antigua federación a poner el andamiaje de su reconstrucción para que vuelva a surgir espléndida y hermosa como la aurora del 15 de Septiembre de 1821.

La Delegación Oficial creyó de su deber comunicar a todos los señores Presidentes de Centroamérica el plausible acontecimiento de haberse inaugurado las sesiones del Congreso Unionista. Las respuestas no se hicieron esperar, y todas ellas prueban el espíritu de centroamericanismo de que están animados los jefes del Gobierno de las respectivas secciones.

II

Sesiones de la Convención

Objeto de especial mención tienen que ser en este informe las labores de la 2a. Convención durante las sesiones celebradas desde el 6 hasta el 14 de noviembre de 1918.

La comisión Permanente del Partido Unionista Centroamericano, residente en la ciudad de Diriamba (Nicaragua) había acordado con fecha 27 del mismo mes de noviembre, el programa de los trabajos que debían desarrollarse en la próxima Convención.

En la sección anexa de este informe se acompaña dicho programa.

Leídos y aprobados todos los informes que presentaron las comisiones respectivas y discutidas las reformas propuestas al Estatuto Fundamental del Partido, la Delegación Oficial fijó su mayor atención en aquellos puntos de mayor importancia y trascendencia social y política que fueron discutidos y aceptados, ya como doctrinas que informan las tendencias del Partido, ya como preceptos que está obligado a cumplir, como entidad Política de finalidades concretas y bien definidas.

Los puntos sometidos a estudio fueron los siguientes:

10.—Bases convenientes y oportunas en la actualidad para formular un Pacto de Unión entre los cinco Estados.

20.—Norma de conducta del Partido Unionista con los partidos políticos locales de cada Estado.

30.—Norma de conducta del mismo, ante las relaciones de cada Estado entre sí.

40.—Examen de las razones que aducen los separatistas para adversar el restablecimiento de la unidad nacional.

Con referencia al primer punto, el Dr. Mendieta dió lectura a dos mociones encaminadas a que se excite a los Gobiernos de Centroamérica para que celebren una Conferencia en Tegucigalpa el 15 de septiembre próximo, y se excite así mismo a los de El Salvador y Honduras para la fusión de los dos Estados, si no se llegare a un acuerdo entre los cinco. El señor Dr. Moncada, pronunció un vibrante discurso en apoyo de dichas mociones, que fueron aprobadas.

Sobre el 20. punto, o sea el que se refiere a la norma de conducta del Partido Unionista con los Partidos políticos locales de cada Estado, se hicieron las siguientes declaraciones:

"El Partido Unionista Centroamericano," el único por su historia por su organización y por sus ideales bien definidos y orientados, es independiente de todos los demás partidos que militan en Centroamérica; pero en sus filas caben todas las opiniones, todos los credos políticos religiosos, científicos y filosóficos, con tal de que no vulne-

ren las doctrinas a que se ha consagrado y que se sometan a la disciplina del Partido.

El Partido Unionista debe observar una conducta respetuosa, elevada e independiente con respecto a los demás partidos existentes, y debe poner en acción todos los medios que estén a su alcance, a fin de que los demás partidos se coloquen al servicio de la causa unionista.

Sobre el 20. punto se dictó la siguiente resolución:

Para el efecto de contribuir con eficacia a la más justa solución de las diferencias que ocurran entre dos o más Estados, acopiara y estudiará los documentos de juicio necesarios en cada caso, haciendo las convenientes declaraciones sobre la justicia que asista a las partes.

Considera como de importancia secundaria las cuestiones que puedan surgir entre los cinco Estados por límites territoriales; pero no pudiendo desconocer los hechos que involucran el régimen existente, y aun cuando no las estima de urgente resolución, declara que dichos asuntos deben sujetarse a la norma establecida.

Ante el hecho de la guerra por cuestión de límites, el Partido Unionista auspiciará el respeto a los laudos dictados, y se esforzará porque se dicten los que fueren necesarios; y en todo caso, jamás tomará parte en la lucha armada que desgraciadamente no hubiere podido evitar.

El Partido Unionista condena la guerra entre las secciones de Centroamérica, cualquiera que sea la causa que las origina; en consecuencia proclama el Arbitraje obligatorio como único medio para dirimir sus discordias, mientras existe el hecho desgraciado de su separación. Pero en caso de guerra por la Unión, total o parcial, promovida por uno o más Gobiernos Centroamericanos, el Partido Unionista tomará parte en favor del movimiento unionista, previa determinación de la Comisión Permanente y de la Jefatura Suprema del Partido.

Sobre el 40. punto, o sea el examen de las razones, argumentos y causas que aducen los separatistas para adversar el restablecimiento de la Unión Nacional, el señor Dr. don Salvador R. Merlos, presentó un estudio enumerando las siguientes causas:

- 1a. El Tratado Chamorro-Bryan;
- 2a. La intervención de los banqueros norteamericanos en los asuntos hacendarios de Nicaragua;
- 3a. La deuda de los Estados;
- 4a. El despotismo de algunos Gobernantes y la falta de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia;
- 5a. Temor de los Estados de que no se respete su autonomía interior;
- 6a. La masa de indios analfabetos de Guatemala; y
- 7a. La designación de la Capital de Centroamérica.

El señor Merlos presentó al mismo tiempo las réplicas a las razones anteriores, que fueron aprobadas.

1a. El Tratado Chamorro-Bryan tiene vicios sustanciales que lo nulifican. Hay contra él dos fallos de la Corte de Justicia Centroamericana que lo declaran incompatible con documentos públicos anteriores. Puede recurrirse contra él ante el Alto Tribunal de Arbitraje que se establecerá después de la guerra europea.

Sobre este punto y en apoyo de la ponencia del señor Merlos, los señores Mendieta, Bermúdez y Corleto, analizaron el origen y tendencias de dicho tratado, y rebosantes de ardientes fé patriótica, no sólo pidieron su

aprobación, sino que agregaron que el Partido Unionista debe consagrar todas sus energías hasta obtener la completa anulación de ese tratado, gestionando en todas partes y de todos modos, acreditando representantes con ese objeto ante los países hispano-americanos y los Estados Unidos de Norte-América. El Partido Unionista declara, que los Gobiernos de las otras secciones de Centroamérica, están obligados a ocurrir ante los Tribunales internacionales para que se declare la nulidad absoluta de ese tratado.

Al terminar la discusión sobre este importante asunto, los señores Bermúdez, Merlos y Rojas Corrales, pidieron se hiciera especial mención en el acta del día, de la actitud levantada y patriótica de los señores Presidentes don Carlos Meléndez y don Alfredo González Flores, quienes protestaron enérgicamente contra el tratado Chamorro-Bryan y pidieron la nulidad ante el más alto Tribunal de Justicia centroamericano.

El 20. punto tratado por el señor Merlos, se resolvió diciendo: "La intervención de los banqueros norteamericanos en los asuntos hacendarios de Nicaragua, existe sólo como una garantía para el pago de una deuda; arreglada ésta cesará aquella."

El 3r. punto sobre las deudas de los Estados se resolvió así: "Cada Estado pagará sus deudas; por consiguiente, ninguna de ellas pesará sobre los otros."

Sobre esta cuestión el señor doctor don Rosendo Argüello, presentó una modificación que fué aprobada y dice: "La valorización de los terrenos y demás riquezas naturales que tienen los pueblos de Centroamérica, que se suponen bajo el peso de fuertes deudas, resulta superior en una cantidad enorme a la diferencia entre las deudas de los menos gravados, a los más; por consiguiente la República de Centroamérica pagará la suma de deudas que resulte de una liquidación justa."

El punto 40. que se relaciona con el despotismo de algunos Gobernantes de Centroamérica y la falta de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia o con olvido o menosprecio de las recomendaciones contenidas en los tratados de Washington, el señor Merlos propuso: "Las condiciones del nuevo régimen harían imposible el despotismo y la perpetuidad en el Poder."

El punto 50. sobre el temor de cada Estado de que no se respete su autonomía interior, lo resuelve el ponente diciendo: "En el nuevo régimen los intereses de cada Estado serán manejados por él mismo."

El 60. punto sobre la masa de indios analfabetos de Guatemala se dió solución diciendo: "Un nuevo régimen aplicará el método que sostiene el Partido Unionista para transformar al indio centroamericano, procurando adaptarlo a la civilización moderna."

Sobre el 70. punto referente a la capital centroamericana, propuso el señor Merlos: "Que se erigirá una nueva capital distinta de las de hoy, la que reunirá todas las condiciones de una ciudad moderna y que nazca sin tradiciones separatistas. El partido se esforzará, porque las actuales capitales de los Estados, se conviertan en centros mercantiles, agrícolas, industriales, universitarios y artísticos, según las especiales tendencias y condiciones de cada una."

Iniciativas

Si importantes y trascendentales fueron las discusiones sobre los problemas que quedan relacionados, por los cuales puede formarse concepto claro sobre el modo de ser

tir y de pensar del Partido Unionista Centroamericano, no menos interesantes fueron todas las iniciativas presentadas por los señores Convencionales, animados por el buen deseo de aprovechar aquellos días de grata recordación en que parecía que hábitos de libertad emanados de las tranquilas ondas de nuestro hermoso y pintoresco Golfo de Fonseca, animaban a los distinguidos patriotas allí congregados por primera vez para discutir a plena luz y sin temor de asechanzas y persecuciones, todos los asuntos relacionados con la magna obra de la reconstrucción de la Antigua Patria, sobre nuevas y sólidas bases que puedan asegurar su estabilidad como nación libre, soberana e independiente, mediante el conocimiento exacto de su historia, de su desenvolvimiento intelectual, moral y político y de sus grandes recursos económicos.

El señor doctor don Salvador Corleto, ex Jefe Supremo del Partido Unionista, presentó un proyecto sobre reconstrucción histórica de Centroamérica, cuya realización puso bajo los auspicios del señor don Carlos Meléndez, Presidente entonces del Estado de El Salvador.

Dicho proyecto, que figura en el extracto de las Actas, anexo a este informe, fué recibido por la Convención con grandes aplausos, tributando a su autor las más efusivas felicitaciones por sus profundas observaciones con que ilustró su trabajo.

Muy difícil parece la realización completa de tan vasto proyecto en los pocos años que faltan para el primer centenario de nuestra Independencia Patria; pero la idea está lanzada, y estando bajo la protección del señor ex Presidente Meléndez, es de esperarse que no se quedará sin ponerla en práctica, siquiera en parte, contando con el valioso contingente de la intelectualidad centroamericana, que encontraría ancho campo para sus investigaciones históricas, científicas y artísticas, con gran provecho nacional y propio.

§

El señor don Sofonías Salvatierra, presentó un extenso plan de reformas en materias de enseñanza primaria, contenido en los siguientes puntos: "10. Que se enseñe en las escuelas públicas y privadas la Geografía de Centroamérica, procurando que los niños sepan que el territorio de su patria, es todo el territorio centroamericano y no sólo el de la sección en que está radicada su escuela. 20. Que la Geografía de las respectivas secciones, no se enseñe en mapas especiales, sino en el mapa general de Centroamérica, ni que se haga un estudio aislado, sino unido al estudio forzoso del todo centroamericano. 30. Que al enseñar la Geografía, no se diga que San José o La Unión, por ejemplo, son puertos de Guatemala y El Salvador; que el río Uña o el de San Juan son ríos de Honduras, Nicaragua o Costa Rica, sino que son de Centroamérica en la sección respectiva. 40. Que en la enseñanza de la Historia se observe el mismo concepto centroamericano, presentando los acontecimientos, no como de esta o de aquella República, sino como son en realidad, de Centroamérica. 50. Que se haga efectiva en todas las escuelas, la enseñanza moral y cívica, y que no consista en la simple recitación de incómprensibles artículos constitucionales, sino en la sistemática y perseverante formación del sujeto social, del ciudadano de la República; de manera que la enseñanza, además de la formación de bachilleres y profesionales, en su aspecto intelectual, sea también, y principalmen-

te, la forja de hombres de conciencia, de voluntad y de carácter. 60. Que los libros de lectura que se usen en las escuelas, no sean los extranjeros que hablan a los niños de cosas exóticas e impropios de Centroamérica, sino libros nuestros, que les hagan conocer la naturaleza del istmo, sus productos, sus bellezas, su historia, los vicios y virtudes de los centroamericanos. 70. Que como no hay textos de enseñanza para implantar desde luego las reformas expresadas, se convoquen concursos nacionales para llenar el objeto, lo mismo que para hacer un Himno nacional escolar, netamente centroamericano, que hable de Unión, de Independencia, de Paz, de Trabajo, de Saber y de Fidelidad a la Patria, para que se cante en todas las Escuelas de Centroamérica, en el interior de las cuales, deberá izarse todos los días, antes de entrar a clases, la Bandera decretada el 21 de agosto de 1823. 80. Que se deroguen todas aquellas leyes y disposiciones que establecen diferencias e impiden la libre circulación de ideas y de productos centroamericanos."

El señor Masferrer, uniéndose a los aplausos de aprobación con que fué saludado el proyecto del señor Salvatierra, manifestó: que las escuelas de El Salvador, tal como hoy existen, no son capaces de hacer ciudadanos, por el abandono en que todas las clases sociales dejan a los maestros, a quienes suponen obligados a llenar todas las necesidades, para las cuales no hay funcionarios especiales. Delineó con palabra fácil y sugestiva el sistema implantado en Bélgica para la enseñanza, y la devoción con que aquella sociedad se afana por la educación integral de la niñez: hizo resaltar que sus palabras se referían únicamente a El Salvador, donde se trata a los Maestros por los particulares, como parias, y en donde los buenos han tenido que abandonar su profesión nobilísima para buscar en otras esferas, mayor consideración y bienestar.

El autor de este informe, adhiriéndose a las ideas explanadas en el proyecto del señor Salvatierra, habló también sobre la conveniencia de que el Partido Unionista convoque un concurso de intelectuales centroamericanos, para que se escriba un texto de Historia Patria, en el cual se desarrollen metódicamente, todos los acontecimientos que informen los progresos científicos, industriales y artísticos de Centroamérica, haciendo un estudio comparativo de los distintos estados de civilización que caracterizan a las épocas precolombinas, la de la dominación española y la de la independencia hasta nuestros días. En dicha Historia debe hacerse abstracción completa de las asonadas militares, revoluciones armadas, y guerras fratricidas, que lejos de inculcar en la juventud, sentimientos de fraternidad y de amor a la Patria común, sólo han servido para despertar y mantener odios y rencores regionales, que hacen cada vez más honda la división entre la familia centroamericana. La Historia, tal como se ha enseñado en las escuelas, es la historia vergonzosa de nuestros extravíos, y del caciquismo, llevado algunas veces, con fanático empeño, hasta la excelcitud; y es natural que con semejante ejemplo de *Héroes legendarios*, los émulos del caudillaje abunden, y el despotismo vestido de oropeles, se haya adueñado de la dirección política de Centroamérica.

§

El señor Ingeniero don Rafael Díaz Chávez, presentó un interesante proyecto sobre la organización económica del Partido Unionista

Centroamericano, con el fin de que éste pueda contar con elementos propios para su sostenimiento. En la proposición se demuestra la conveniencia de fundar sociedades cooperativas en cada una de las secciones centroamericanas, y fué aprobado por la Convención, nombrándose las comisiones que deben ponerlo en práctica.

Con motivo de la discusión a que dió margen la iniciativa del señor Díaz Chávez, se presentaron dos trabajos de suma importancia, que tratan con mayor amplitud los problemas económicos, no sólo del Partido Unionista, sino de la reorganización económica y rentística general de Centroamérica.

El primero de esos estudios corresponde al señor Corleto, que se puede condensar en los siguientes temas:

10. Organización del Trabajo.
20. Fundación de escuelas especiales para el cultivo del maíz, frijol, arroz, ganadería y avicultura.
30. Organización de la agricultura en pequeña escala.
40. Repartición proporcional de la tierra.
50. Estimulo para los cultivos destinados a la alimentación propia y para los artículos de exportación.
60. Protección aduanera para la industria nacional.
70. Escuelas rurales para levantar las industrias domésticas.
80. Enseñanza práctica de la Economía Doméstica en las escuelas de amas de casa, con métodos prácticos y sencillos de contabilidad doméstica.
90. Industria lechera y sus derivados.
100. Fundación de Bancos agrícolas hipotecarios, Cajas rurales de ahorro.
110. Valorización de nuestros productos.
120. Leyes de colonización.
130. Leyes sobre explotación de minas, industrias y transportes por lagos y ríos, navegables.

140. Organización de exposiciones nacionales, y visitas a las extranjeras por comisiones adecuadas.

150. Medios baratos y fáciles de comunicación terrestre y marítima.

160. Protección a las ferias y fomento del comercio, especialmente entre las regiones centroamericanas.

170. Comercio de cabotaje.

180. Aumento de necesidades sociales de acuerdo con las ventajas de la civilización.

A la moción anterior siguió una conferencia dictada por el Delegado Oficial, Dr. don Isidro Moncada, sobre la reforma del sistema económico y tributario de Centro América. Dicha conferencia fué leída en sesión especial acordada a solicitud del señor Ingeniero don Alejandro Bermúdez, fundándose en su extensión e importancia científica, y, en efecto, a medida que él autor iba desarrollando los diversos puntos de su tesis, la atención de los oyentes se mantuvo suspensa durante más de dos horas, a penas interrumpidas por los nutridos aplausos que se le tributaron al notable estadista.

Para conocer el trabajo del señor Moncada, se hace indispensable leerlo de una pieza; y esto sólo podrá hacerse cuando se organice el Centro editorial del Partido Unionista, pues me sería imposible condensar sus conceptos en este informe.

§

El Delegado Oficial, señor Bermúdez, propuso a la consideración de la Asamblea Unionista, que se gestione para llevar a la práctica las cinco Convenciones suscritas en Managua por la Conferencia Centroamericana, reunida en 1912, y que se refiere a

los puntos siguientes:

10. Perfeccionamiento y seguridad del servicio telegráfico entre las cinco secciones.

20. A la reglamentación del servicio postal y al establecimiento de giros postales y telegráficos.

30. Al mejoramiento de las comunicaciones marítimas.

40. Establecimiento de vías de comunicación interseccionales.

50. Establecimiento de Comisiones centroamericanas.

Pidió, además, se consignara un voto de aplauso para el señor don Ricardo Posada, Director General de Telégrafos y Teléfonos del Estado de El Salvador, por su activa y útil gestión para mejorar el servicio telegráfico centroamericano.

La moción fue aprobada.

§

Con el fin de hacer más intensiva la labor de acercamiento de la deseada Unión Centroamericana, fueron presentadas varias mociones, inspiradas todas en el mismo acariado ideal, de las cuales haré una breve reseña, para que se conozca, siquiera someramente, el espíritu que presidió en aquella reunión de patriotas, ávidos, no sólo de cambiar ideas sobre los más grandes intereses de la Nación, sino de encontrar los medios más adecuados para convertir en hermosa realidad el sueño dorado del patriotismo centroamericano, aprovechando así aquella propicia ocasión para responder a las excitativas que de todas partes recibían de sus comitentes.

Al discutirse las reformas al artículo 39 del Estatuto Fundamental, el señor Masferrer hizo ver la conveniencia de que se abriera en cada sección y sus comités locales, un libro de inscripciones, conteniendo cada uno la fórmula compromisaria de todos los afiliados al Partido Unionista. La fórmula es la siguiente:

"Deseando sincera y desinteresadamente luchar por la Unión Política de mi Patria Centro América, por su organización social, por su bienestar interno y por su absoluta independencia, autonomía e integridad, me inscribo, libre y espontáneamente, como miembro del Partido Unionista Centroamericano: y por mi honra y la de los seres que me son más queridos, juro cumplir y hacer cumplir las leyes, usos y costumbres del Unionismo, y ser fiel a la causa, en paz, en guerra, en el poder, en la oposición, en el interior de Centro América o en el extranjero. Y en prueba de mi convencimiento y mi lealtad, pongo mi firma o ruego que la ponga, por no saber a don X."

Puesta a discusión, el señor don Alberto Masferrer pidió que el Partido Unionista declarara el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, y las dos mociones fueron acogidas y aprobadas por unanimidad con delirantes aplausos.

§

El señor don Miguel T. Alvarado, propuso que la Convención se dirigiera a los Gobiernos de América que van a tomar parte en los tratados de paz que se celebrarán al terminar la guerra, para que sus delegados lleven las instrucciones necesarias para proponer o secundar algunas fórmulas que aseguren la autonomía e independencia de las pequeñas nacionalidades de América. Pide también que se escriba por concurso una obra de Derecho Municipal Centroamericano; y, por último, que se forme el Libro de Oro del Partido Unionista, en donde se con-

signen los nombres de los que han sobresalido, luchando, defendiendo y sacrificando su libertad, vida e intereses por la autonomía, independencia y unidad de la Patria, desde la conquista hasta el año de 1899.

Al tratarse de la moción anterior, el autor de este informe, pidió que en las primeras páginas de ese libro que propone el señor Alvarado, se inscriban los nombres de los nueve jóvenes estudiantes que en Guatemala fundaron el Partido Unionista que se encuentra representado en la presente Convención, pues es el único que por su organización ha sabido y podido mantener enhiesta y prestigiada la Bandera de la Unión Nacional, a pesar de todas las vicisitudes y obstáculos que ha encontrado en su marcha triunfal.

§

Los señores Bermúdez y Barillas González pidieron que se autorizara al Jefe Supremo del Partido Unionista para que se empeñe en el restablecimiento de la Corte de Justicia Centroamericana.

§

Se aprobaron las mociones de los señores Alduvin, Funes, Zelaya y Barillas González, en que respectivamente piden se convoque al Pueblo Centroamericano a un plebiscito; que se lance un manifiesto dando a conocer los altos designios del Partido Unionista; y que la Suprema Jefatura del mismo, inicie una gestión activa ante los Gobiernos centroamericanos para que se lleven a cabo las conferencias preliminares para sentar las bases de Unión Nacional, como se comprometieron hacerlo cuando aceptaron la iniciativa del señor Presidente de Honduras, Dr. don Francisco Bertrand, el año de 1917.

Asimismo fue aprobada la moción de que se excite a los Gobiernos de Guatemala y Costa Rica para que adopten la Bandera Nacional decretada por la Asamblea Constituyente, el 21 de agosto de 1823, como lo han hecho Nicaragua, Honduras y El Salvador; y a los de Guatemala y Honduras, para que adopten también el Escudo de Armas de Centro América.

§

El señor Díaz Chávez, hizo moción para que se disponga la impresión de los libros, conferencias, folletos y artículos del denodado campeón del unionismo, doctor Marciano Castillo y se mande colocar su busto en Diriamba [Nicaragua], San Juan Ostuncalco [Guatemala], y Tegucigalpa [Honduras].

El señor Ocampo pidió igual demostración de gratitud para los jóvenes Ambrosio Collado, Francisco Moraga, Samuel Fonseca y Francisco Montoya, cuyas tumbas se encuentran en Managua.

§

Se discutió ampliamente una moción del señor Masferrer sobre que se consigne como doctrina centroamericana, que ningún Gobierno deberá celebrar contratos ni otorgar concesiones, a ninguna compañía o empresa, por más de treinta años. Esta moción pasó a estudio de la Comisión Permanente.

§

El señor doctor Argüello presentó dos mociones, que con ligeras modificaciones fueron aceptadas. Una para que se excite a los Gobiernos de Centro-América para que se pongan de acuerdo para celebrar el 1er. Centenario de la Independencia Nacional con una Exposición en que se exhiban libros, máquinas, productos artísticos e in-

dustriales, así como de que se reúnan Congresos Pedagógicos, Jurídicos, &. La otra se refiere a la fundación de una sociedad protectora de los unionistas y de sus familias, por enfermedad, miseria, paralización de trabajo, accidentes, vejez y muerte.

El señor Corleto propuso que esta última moción forme parte del plan sobre sociedades cooperativas que presentó el señor Díaz Chávez.

Adhesiones a favor del Partido Unionista Centroamericano.

Fueron muchas las demostraciones de adhesión y simpatía que en favor del Partido Unionista se recibieron individual y colectivamente por los miembros de la 2a. Convención.

Los Exmos. señores Presidentes de los cinco Estados de Centro-América, de México y de Colombia, lo mismo que sus Señorías Ilustrísimas Arzobispos de El Salvador, Honduras y Nicaragua, dirigieron a la Convención, mensajes congratulatorios, haciendo franca manifestación de sus mejores deseos por la reconstrucción de la Patria Centroamericana.

Nota altamente simpática y digna de consignarse con caracteres de la más grata recordación, fué el acto de recibir la protesta reglamentaria a más de 21 caballeros y señoritas unionenses, que con entusiasmo patriótico solicitaron ser inscritos en el libro del Partido Unionista.

Por designación del Presidente de la Convención, el señor doctor don Salvador R. Merlos improvisó un bellissimo discurso, en elogio de aquel acto solemne, en que quedó consagrada la participación de la mujer en la santa cruzada de la reconquista de la Antigua Patria. El orador trajo a la memoria la actitud digna y levantada de la mujer salvadoreña, cuando en la culta ciudad de Ahuachapán se fundó por considerable número de distinguidas señoras y señoritas el 1er. Club unionista secundando el movimiento iniciado por el señor doctor don Francisco Bertrand, Presidente de Honduras, el año de 1917.

En aquel acto solemne parecía que el espíritu de los Próceres centroamericanos tocaba de un extremo a otro de la Sección salvadoreña, los delicados resortes del corazón de la mujer, para hacerlos vibrar de santo amor patriótico al dulce nombre de la Patria unida!

§

Los Partidos políticos, que en esos días, tenían puesta toda su atención en la campaña electoral de Autoridades Supremas, hicieron acto de presencia ante la Convención, por medio de Delegados nombrados con tal objeto, quienes obsequiaron con sendas recepciones públicas a la Convención, haciendo resaltar en sus discursos los sentimientos de adhesión de sus representados en favor de la Unión Centroamericana.

La Delegación del Partido Nacional Democrático, representada por los señores doctores don Víctorino Ayala y don Pío Romero Bosque, h., en elocuente discurso pronunciado por el primero, dijo, entre otras cosas: que el doctor don Alfonso Quiñonez Molina, Jefe de dicho Partido, así como todos los miembros de que se compone, son unionistas convencidos, y están dispuestos a colaborar en la realización de la gran obra nacional, como se ve de uno de los puntos del Programa por ellos adoptado, que dice: "Como centroamericano de corazón, declaro, que acogeré con solícito empeño toda idea y todo proyecto que tienda

a la reorganización de nuestra Patria Grande, siempre que las circunstancias lo permitan y convenga así a los intereses de la República."

El discurso del señor Ayala fué contestado en términos de expresiva gratitud por el señor Ernesto Fiallos, por encargo de la Mesa Directiva.

Donativos.

Valiosos y oportunos fueron los donativos que recibió el Partido Unionista para agregarlos a su Tesoro en formación; y aunque no es a la Delegación Oficial a quien corresponde dar informe sobre el particular, al hacer referencia a ellos sólo se tiene por objeto dar a conocer que no sólo de palabras, sino de obras, el Partido Unionista cuenta y contará siempre con valiosos elementos para continuar su patriótica labor de la reconstrucción patria.

Festejos.

La Delegación Oficial hizo todo lo que estuvo de su parte para festejar de la mejor manera posible a los honorables huéspedes de la Nación, cumpliendo con uno de los principales objetos que el Gobierno tuvo en mira para su nombramiento; bailes, conciertos, recepciones, adorno de la ciudad, banquetes, y la presencia de innumerables personas de los departamentos vecinos y de la ciudad de Amapala, todo contribuyó a dar mayor alegría y solemnidad a aquellos días de gratas remembranzas, en que el ilustrado Gobierno de El Salvador hacía francas demostraciones de su centroamericanismo sin reticencias ni reservas.

Como nota culminante de los festejos que se prepararon para agasajar a los miembros de la Convención, debe citarse la fiesta camppestre que se dió en la preciosa isla, llamada "El Zacatillo" en nombre del señor Presidente don Carlos Meléndez. El lugar no pudo haber estado mejor escogido pues es uno de los más pintorescos y simpáticos de nuestro codiciado Golfo de Fonseca. Era una propicia ocasión para que los centroamericanos allí reunidos pudieran contemplar de modo inmediato la importancia geográfica, comercial y estratégica de esa parte integrante de nuestro territorio, al cual el Gobierno presidido por el distinguido ciudadano don Carlos Meléndez, ha dedicado todas sus energías para salvarlo, salvando también a Centro-América, de los graves peligros que lo amenazan.

El picnic fué ofrecido por el Delegado Oficial señor Bermúdez, quien penetrado de los deseos del obsequiante, improvisó un discurso tan conceptual, florido y elocuente como él sabe hacerlo y como correspondía a aquella fiesta de la fraternidad centroamericana, en medio del bellísimo paisaje en que pueden contemplarse de un solo golpe de vista las costas nicaragüenses, hondureñas y salvadoreñas bañadas suavemente por las olas del Mar Pacífico.

Desgraciadamente al regresar de la fiesta, el mar se encontraba muy agitado por el fuerte viento que hacía y, sin poderlo remediar zozobró una pequeña embarcación, pereciendo tres personas que en ella navegaban. Ese lamentable suceso conmovió profundamente los ánimos de todas las personas residentes en La Unión, y sólo se pensó ya en aliviar en lo posible la pena de las familias dolientes.

§

Clausura de las sesiones

Con la sesión solemne celebrada el 14 de noviembre a las 8 p. m., se dieron por ter-

minados los trabajos de la 2a. Convención Unionista Centroamericana, conforme a los puntos del programa que va en la sección de anexos de este informe.

Las piezas oratorias de los señores, Teniente Coronel don Héctor Medina Planas, e Ingeniero don Alejandro Bermúdez, estuvieron a la altura de las circunstancias; el primero hizo un resumen de las labores profructivas de la Convención, haciendo justas y merecidas apreciaciones sobre la buena voluntad, inteligencia y patriotismo de todos los miembros que han puesto al servicio de la causa nacional el valioso contingente de sus ideas; y el segundo, dando la más cordial y afectuosa despedida a aquellas bravos legionarios del unionismo centroamericano, concluyó su discurso con estas vehementes y fraternales frases: "Aceptad, pues, señores Convencionales, no el adiós del ilustre gobernante salvadoreño, sino un saludo muy respetuoso y cordial que os dirige por mi medio, por la grande y trascendental labor que habéis realizado y seguiréis realizando, al dispersaros con la consigna de ir a predicar el evangelio unionista por todos los dominios de la Vieja Patria; y tened la seguridad de que aquí quedará velando las armas, como buen Caballero del Ideal, el Excmo. señor Presidente Meléndez, mientras vosotros vais a fecundar con vuestro verbo las arenas del desierto, a despertar con vuestras claridades fraternas las conciencias aletargadas por el egoísmo, a galvanizar con vuestras energías vitales los organismos inertes y a comover con vuestros acentos de regeneración y esperanza, los trigales de nuestra ya cercana y bien amada Jerusalem.....!"

Después de la ceremonia, los señores Convencionales, los Delegados del Gobierno y varias personas particulares se dirigieron al Casino "La Unión", donde, como otras veces, fueron espléndidamente agasajadas y atendidas.

Al día siguiente, la Delegación Oficial obsequió con un banquete de despedida en el Hotel "Santa Ana", a los miembros de la Convención, que fue ofrecido por el Presidente de la Delegación, don Alberto Masferrer, quien con el atildamiento de su lenguaje natural y sincero, dijo, entre otras cosas: "Creímos venir a una ceremonia ajena a vuestros sentimientos, y hemos venido a recibir el bautizo unionista. Después de conoceros y veros trabajar con tanto acierto, entusiasmo y ahínco, somos vuestros correligionarios convencidos. Sois como la calandria, por vuestra alegría y nobleza, habéis cantado sobre nuestro corazón, dulcificándolo, llenándolo de esperanza y de confianza, y somos vuestros compañeros, mejor dicho, vuestros discípulos fervientes".

Este brindis fue contestado en bellísima y conceptual forma por el Dr. Mendieta, expresando los agradecimientos de la Convención, al Gobierno de El Salvador, a la Delegación Oficial, a las Autoridades del Departamento y a toda la sociedad de La Unión, por todas las atenciones de que fueron objeto durante su permanencia en dicha ciudad.

La clausura de las sesiones fue comunicada por telegrafo a todos los Presidentes y a los principales periódicos de Centro América.

La Delegación Oficial creyó como un deber de justicia dirigir un oficio a las principales Autoridades departamentales, expresándoles su agradecimiento por su colaboración activa, oportuna y eficaz, para hacer que la permanencia de los distinguidos

huéspedes del Puerto de La Unión les fuese grata.

§

En cuanto a los gastos que hubo necesidad de hacer para cumplir debidamente nuestra misión, tengo entendido que el señor Administrador de la Aduana de La Unión, que fue quien los suministró, ha dado cuenta a la Secretaría de Hacienda para su aprobación,

§

Conclusión

Este es, señor Ministro, trazado a grandes rasgos, el informe que en nombre de la Delegación Oficial, tengo la honra de presentar por su digno medio al Poder Ejecutivo, a quien debemos la alta distinción de haber representado ante la 2a. Convención Unionista Centro-Americana. ¡Ojalá! que en el desempeño de nuestro cometido, hayamos podido interpretar fielmente los deseos del Gobierno Salvadoreño, pues esa será una de nuestras más gratas satisfacciones; que, en cuanto a las labores del Partido Unionista, la Opinión nacional de Centro América, exteriorizada por la prensa periódica, las ha acogido con beneplácito general y demostraciones inequívocas de aprobación.

Sírvase el señor Ministro, recibir el homenaje de respeto y consideración de todos los Delegados Oficiales y particularmente el de su muy atento y seguro servidor,

Franco. E. Toledo.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don J. Francisco Paredes.

Palacio Nacional.

En la ciudad de La Unión, a las ocho de la noche del tres de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Cuarta sesión preparatoria de la segunda Convención Nacional del Partido Unionista Centroamericano, con la asistencia del doctor Salvador Mendieta, doctor Ricardo Adán Funes, doctor Miguel T. Alvarado, doctor Vicente Zelaya, don Sofonías Salvatierra, don Agustín Luján, don Serapio Ocampo y el doctor Rosendo Argüello.—Presidencia del doctor Mendieta.

I. Se leyó y aprobó el acta anterior.

II. Fueron llamados para integrar la Convención los señores Ingeniero Crescencio F. Gómez y don Ernesto Fiallos.

III. Se señalan las 8 p. m. del 5 de este mes, y los salones del Palacio Municipal para la inauguración solemne de la Convención Nacional.

IV. Se dispone invitar por Secretaría a todas las autoridades, personalidades y habitantes del Departamento de La Unión y de los Departamentos circunvecinos para que concurren al acto.

V. Se acordó observar el siguiente orden en la sesión inaugural:

- a) Obertura por la Banda Militar.
- b) El Secretario lee el acta anterior.
- c) El Presidente declara solemnemente instalada la segunda Convención Nacional del Partido Unionista Centroamericano.
- d) "Himno a Centro América" por la Banda Militar.
- e) Se elige el nuevo Directorio en propiedad, y presta en el acto el juramento reglamentario.
- f) "Himno de El Salvador" por la Banda Militar.
- g) El Presidente de la Delegación del Go-

bierno de El Salvador pronuncia el discurso oficial.

h] El Presidente de la Convención Nacional contesta.

i] Marcha "Viva Centro América", por la Banda Militar.

j] La Comisión del Municipio de Chinameca condecora al doctor Salvador Mendieta.

k] Diana por la Banda Militar.

A las diez de la noche se levantó la sesión.

Salvador Mendieta.

Rosendo Argüello,
Secretario.

ACUERDO NÚMERO 23

Se designa el programa de trabajos de la Convención Nacional; y se distribuyen los trabajos preparatorios entre los representantes.

La Comisión permanente del Partido Unionista Centro-Americano, en cumplimiento del punto 5º. del Decreto No. 10. de 6 del corriente mes.

ACUERDA:

1º.—La Convención Nacional próxima a reunirse tendrá el siguiente programa de trabajos:

[a] Formación de su Reglamento Interior. Esta Comisión presentará un proyecto en tal sentido.

[b] Informe de la Comisión permanente.

[c] Enmiendas al Estatuto Fundamental.

[d] Enmiendas al Reglamento económico.

[e] Exámen de la situación actual de cada Estado, según el informe del Representante respectivo.

[f] Exámen de las razones, argumentos y causas que aducen los separatistas para advenir el restablecimiento de la Unidad Nacional.

[g] Bases convenientes y oportunas en la actualidad para formular un Pacto de Unión entre los cinco Estados.

[h] Norma de conducta del Partido Unionista con los partidos locales de cada Sección.

[i] Norma de conducta del mismo ante las relaciones de los cinco Estados entre sí.

[j] Norma de conducta del mismo ante las relaciones exteriores de cada Estado.

[k] Elección de Jefe Supremo, Vice-Jefe y Suplentes para el período de 1918 a 1924.

[l] Iniciativas de los Representantes.

[m] Iniciativas de la Comisión Permanente.

2º.—Los Representantes que en seguida se nominan presentarán a la Convención Nacional los trabajos que también se indican.

Lic. Marciano Acosta.—Informe de la situación actual de Costa Rica; y examen de las razones, argumentos y causas que aducen los separatistas para advenir el restablecimiento de la Unidad Nacional.

Doctor Manuel F. Rodríguez.—Enmiendas al Estatuto Fundamental.

Doctor Modesto Armijo.—Informe de la situación actual de Nicaragua.

Doctor Ernesto Argueta.—Bases convenientes y oportunas en la actualidad para formular un Pacto de Unión entre los cinco Estados.

Doctor Nazario Soriano.—Informe de la situación actual de Honduras.

Doctor Ricardo A. Funes.—Informe de la situación actual de El Salvador.

Doctor Salvador R. Merlos.—Exámen de

las razones, argumentos y causas que aducen los separatistas para advenir el restablecimiento de Unidad Nacional.

Ingró. Rafael Díaz Chávez.—Enmiendas al Reglamento económico.

Doctor Eduardo Aguirre Velásquez.—Informe de la situación actual de Guatemala.

Lic. Luis Cruz Meza.—Norma de conducta del Partido Unionista con los Partidos locales de Costa Rica.

Doctor Rosendo Argüello.—Idem. con los de Nicaragua.

Lic. Coronado García.—Idem. con los de Honduras.

Don Manuel Salamanca.—Idem. con los de El Salvador.

Don Joaquín Rodas M.—Idem. con los de Guatemala.

Ingró. Héctor Medina Planas.—Norma de conducta del Partido Unionista ante las relaciones de los cinco Estados entre sí; y ante las relaciones exteriores de cada Estado.

3º.—Cada Representante deberá tener concluido el trabajo que se le encomienda un mes después, a más tardar, de la fecha en que reciba la transcripción de este acuerdo y enviará una copia en máquina de ese trabajo a la Secretaría de esta Comisión.

Dado en Diriamba, a 27 de noviembre de 1917 y 96 de la Independencia Nacional.

[f] Salvador Mendieta.

[f] J. Alfaro.

EXTRACTO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PREPARATORIAS Y DEFINITIVAS DE LA 2ª CONVENCION NACIONAL DEL PARTIDO UNIONISTA CENTROAMERICANO, CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE LA UNION.

Primera sesión preparatoria

Se aprobó el Reglamento Interior formulado por la Comisión Permanente.

Fue electa la Junta Directiva Provisional.

Se acordó publicar los trabajos de la Convención en "La Noticia" de San Miguel.

Segunda sesión preparatoria

Se le dió el puesto de honor del local de sesiones a una delegación del Poder Ejecutivo de El Salvador.

Se dispuso asistir a una recepción ofrecida a la Convención por el club político Pro-Palomo.

Tercera sesión preparatoria

Se dispuso ir a encontrar a una comisión de la Municipalidad de Chinameca que llegaba a condecorar al doctor Salvador Mendieta.

Se acordó rendir las gracias a la Honorable Corporación Municipal de Chinameca.

Cuarta sesión preparatoria

Se señaló día y hora y los salones del Palacio Municipal, para la inauguración solemne de la Convención Nacional.

Se dispuso invitar a las autoridades, personalidades y habitantes del Departamento de La Unión y de los circunvecinos para concurrir al acto.

Se acordó el orden en que debían desarrollarse los números de la sesión inaugural.

Quinta sesión preparatoria

Se aceptó una manifestación ofrecida para los Delegados en el Palacio Municipal.

Se acordó felicitar a don Carlos Meléndez, Presidente de El Salvador, por ser hoy 4 de noviembre, día de su onomástico.

Sesión inaugural

Fue electo el Directorio en propiedad.

El Presidente declaró solemnemente instalada la segunda Convención Nacional del Partido Unionista Centroamericano.

Fue condecorado el doctor Mendieta por la Comisión Municipal de Chinameca con medalla de oro.

Fue desarrollado con solemnidad el resto del programa de esta sesión.

Primera sesión ordinaria

Se aprobó el Reglamento Interior de la Convención.

Se dió lectura a la lista de las comisiones para dictaminar sobre:

Asuntos económicos.

Asuntos de política interior y exterior.

Asuntos relativos al exámen de las razones aducidas contra el restablecimiento de la Unidad Nacional.

Asuntos relativos a organización.

Asuntos sobre posible Pacto-Unión.

Se leyó el informe de los trabajos ejecutados por la Comisión Permanente residente en Diriamba.

El Delegado señor Corleto hizo moción para poner bajo el patronato del Presidente, don Carlos Meléndez, la realización de algunos trabajos para celebrar el Centenario de nuestra Independencia.

Edad Precolombina

Reproducción de nuestro códigos.

Antropología.—Fotografías de la raza.

Arqueología.—Fotografías de nuestros monumentos. Piedras de los museos, dioses y reconstrucción en miniaturas de las mismas.

Lingüística.—Vocabularios, gramáticas etc.

Indumentaria.—Símbolos de los trajes.

Música.

Cerámica.

Plumería.

Jeroglíficos.

Agricultura, industria, comercio e higiene alimenticia.

Medicina.

Ciencias y Artes.

Literatura.

Mapas, división geográfica y etnográfica.

La Colonia

Itinerario de los descubridores y conquistadores.

Mapa de la Colonia en 1820.

Manuscritos.

Crónicas.

Bibliografía.—Juan Enrique O. Ryan.

Bibliografía de la imprenta en Guatemala en los siglos XVII y XVIII.

José María Beristáin de Souza. Literatos de América Septentrional Española. Bibliografía del siglo XIX.

Ciencias y Artes.

Literatura.

Esculpidos.

Los civilizadores.

Los Mártires.

Monetario.

Nobliario.

Documentos inéditos y ya publicados.

Galería de retratos de los conquistadores, exploradores, Capitanes Generales, Gobernadores de las Provincias, Obispos y Arzobispos.

La Sociedad Económica de Amigos del País.

Consulado de Comercio.

Ciencias y Artes.

Literatura.

Guerra por la independencia de los Esta-

dos Unidos de la América del Norte.
Folklore.

Período Independiente

Sociedad Económica de Amigos del País.
Consulado de Comercio.
Próceres de la Independencia.
Guerra contra los filibusteros.
Ciencias y Artes.
Literatura.
Expansión económica.
Bibliografía.
Lucha contra la esclavitud de los negros.
La esclavitud de los naturales.
Folklore.

Mapa de Centro América en 1823.

Se dispuso para más tarde la discusión de la moción del Delegado Funes, relativa al tratado Chamorro-Bryan.

Segunda sesión ordinaria

Delegado Presidente doctor Mendieta hizo presente que el objeto principal de la sesión era de cambiar ideas sobre los asuntos económicos que atañen al Partido.

Se leyó un informe sobre reformas al Estatuto Económico del Partido para fundar y organizar sociedades cooperativas en las capitales de cada Sección.

Delegado oficial Masferrer propone que el Partido tome la empresa como esfera de acción:

a) Establecimiento de negocios de fácil explotación y positivo rendimiento.

b) Dichos negocios se organizarán bajo el sistema de negocio único.

c) Los artículos de explotación se escogerán entre aquellos de grande y constante consumo, buscándolos especialmente entre los que explotan las casas extranjeras.

d) Se adoptará el sistema de precios fijos e invariables en dicho comercio.

e) Se evitará en cuanto se pueda perjudicar al pequeño comercio del país.

f) Los que se dediquen a este negocio llevarán una pequeña y fácil contabilidad. Ofreció un estudio completo.

El Delegado señor Rodas: que se excitara al Gobierno salvadoreño para una tarjeta postal con vista del Golfo de Fonseca, su producto para el Partido.

El Delegado señor Zelaya propuso emisión de bonos de uno a veinticinco pesos oro.

El Delegado doctor Argüello, emisión de bonos de honor donados al Partido.

El Delegado doctor Funes contribución de los niños de escuela.

Tercera sesión ordinaria

El doctor Corleto, Jefe del Partido, dió cuenta de sus trabajos y las dificultades vencidas para mantener la dignidad del Partido.

Se puso a discusión el proyecto Reglamento de los Comités Centrales. Argüello se opone a gobiernos locales, Salvatierra apoyó el proyecto, dijo: que son colaboradores del Jefe visible. Masferrer pidió se declare cuál es la organización actual del Partido. El doctor Mendieta dijo: que existió un Comité Central en Diriamba, que habiendo sido disuelto por la fuerza, se reorganizó en San Salvador y Tegucigalpa, pero que por su difícil reunión se nombró un Jefe Supremo e histórico la organización del Partido desde entonces; Masferrer imprueba el proyecto y pide comités en ciudades hábiles con órdenes de la Jefatura Suprema. El doctor Mendieta redactó el artículo 6º. para los Comités Centrales; fué aprobado.

Se aprobó el Reglamento de Elecciones de Miembros de la Convención Nacional.

Se aprobó el Reglamento de Jefes Seccionales.

Se aprobó el Reglamento de visitas del Jefe Supremo.

Se dió lectura al proyecto de adición al artículo 39 del Estatuto Fundamental. Masferrer indicó conveniencias que creía indispensables para ser unionista. Propuso también reconocer los derechos políticos de la mujer. Fue aprobada la adición y la iniciativa de Masferrer por lo que hace a la mujer.

Cuarta sesión ordinaria

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se aceptó de los señores Coronel don J. Agustín Martínez y don José Barraza Menéndez, la contribución de cincuenta pesos y de diez pesos anuales respectivamente, por el término de cinco años, para el fondo del Partido. Se aceptó la adhesión de los firmantes que por telégrafo hacen a los fines y propósitos de la Convención.

Fue aprobado el proyecto de autorización a las personas que han sido Jefes Supremos del Partido, para asistir a las sesiones de las Convenciones nacionales, seccionales o de zonas.

Se aprobó el trabajo presentado por la Comisión Permanente de Diriamba, sobre pacto de unión hecho por el Delegado Salvatierra.

Se aprobó el dictamen de la Comisión sobre los trabajos de la Comisión Permanente de Diriamba.

Se leyó el dictamen de la Comisión respectiva; pide se aprueben los actos del Jefe Supremo del Partido, doctor don Salvador Corleto. Se discutió y se mocionó para consignarle un voto de aplauso.

Se leyó el dictamen sobre trabajo del Delegado Merlos; se refiere a razones que aducen separatistas para adversar la Unión.

Fue aprobada la moción de Argüello, de incorporar en las sesiones, al señor Matías Oviedo, antiguo unionista, por sus buenas páginas de servicios y por falta de otros Delegados.

Masferrer, después de aplausos a Salvatierra por su trabajo sobre modificación del sistema de enseñanza de las clases de Lectura, Geografía e Historia de Centro-América y de la composición de tales textos y de un himno escolar, dijo: que las Escuelas de El Salvador no son capaces de hacer ciudadanos, porque dejan a los maestros solos; explicó el sistema de Bélgica. Salvatierra hizo la historia de su petición, dijo: que es el producto de experimentos en las escuelas de su Sección, donde ha enseñado prácticamente ideas de centroamericanismo cuyos frutos ha recogido ya y que de las escuelas debe salir regenerada y orientada el alma centroamericana. Masferrer dijo: que se refería sólo a El Salvador donde dejaban a los maestros solos, por lo cual muchos habían abandonado su profesión. Funes, dijo: que se decreta la vigilancia por el Partido sobre la enseñanza primaria, estableciendo visitas de Jefes de Zonas a las escuelas, quienes darán su informe trimestral al Jefe Supremo. Se dispuso que de esa moción se trate más tarde.

Quinta sesión ordinaria

La Banda Militar ejecutó el himno de Centro-América al enarbolar con honores de ordenanza salvadoreña el pabellón de la Patria; se escuchó de pie.

Se aprobó el acta anterior.

Se señaló hora para la recepción de los representantes del Partido Nacional Democrático señores doctores don Victorino A-

yala y don Pío Romero Bosque, h., quienes presentarán un atento saludo a la Convención, signo de simpatía y adhesión.

Se leyeron comunicaciones de las diferentes Secciones, en que importantes ciudadanos manifiestan adhesión y simpatías por fines y propósitos de la Convención.

Se leyó la parte expositiva del proyecto de reorganización económica del Partido, presentado por el Delegado Díaz Chávez, y artículos del proyecto de Estatutos de la Sociedad Cooperativa que propone.

Delegado oficial doctor Toledo, que debe hacerse un estudio de las legislaciones de Centro-América sobre cooperativismo y la necesidad de la organización general del Partido, y el logro de que los Gobiernos Seccionales reconozcan la personería jurídica del Partido.

Delegado oficial Masferrer, que el Partido Unionista Centroamericano por el hecho de ser esencialmente político, que si podría por estar expuesto a persecuciones entregarse sin inquietud al comercio que implicaría el proyecto Díaz Chávez.

El Delegado Toledo, que puede solicitarse el reconocimiento jurídico para que puedan hacerse las operaciones comerciales que se quieran.

Delegado Presidente, que sin dejarse de ocupar del problema económico que asegura la vida del Partido, urge arbitrar medios para mantener la Oficina Central durante un año y que eran necesarios mil doscientos pesos oro americano: que debían desecharse cuotas mensuales por anualidades adelantadas: que no podía pedirse reconocimiento de personalidad jurídica del Partido por lo combatido y el recelo que causaría a los Gobiernos Seccionales por su organización.

Delegado Medina Planas, que la moción Mendieta no era objeto del Cuerpo, porque sería contra los Estatutos económicos del Partido, que era exclusivo del Jefe Supremo, quien podía abrir una suscripción inmediata, personal, para las necesidades del año próximo.

Delegado Funes, que tiene lista de doscientas personas en la zona oriental de esta Sección, para contribuir a los gastos.

El Delegado oficial señor Bermúdez, apoyó la moción, recomendó trabajar para llevar a efecto el Estatuto Económico; puso en conocimiento de la Convención de que el doctor Moncada tiene un trabajo para reforma del sistema económico de Centro-América; pidió sesión especial para su lectura. Se señaló el nueve.

Delegado Alvarado, que las contribuciones sean en oro americano para la remisión por los Jefes de Zonas a la Jefatura Suprema.

Fue aprobada la moción Mendieta.

Fueron recibidos los Representantes del Partido Nacional Democrático Ayala y Bosque, h.; el primero pronunció un discurso manifestando: que el Jefe de dicho Partido y sus miembros, son unionistas dispuestos a colaborar en la realización de la Unidad Nacional. El Delegado Fiallos V., les rindió las gracias.

El Delegado doctor Corleto presentó las siguientes conclusiones económicas para estudio y realización por Comisiones.

Conclusiones económicas

1 Las Naciones que no saben desarrollar completamente las riquezas naturales del país, comprometen la integridad de su territorio y su existencia nacional.

2 Organización del trabajo en Centro-América.

3 El fomento activo del desenvolvimien-

to material, es el apoyo más seguro y eficaz de la defensa nacional.

4 Fundación de las escuelas especiales para el cultivo del maíz.

5 Escuelas especiales para el cultivo del frijol, arroz, de los forrajes, ganados y aves.

6 Organización de la agricultura en pequeña escala.

7 Repartición nacional del terreno.

8 Estímulo para los cultivos destinados a la alimentación propia y para la exportación.

9 Agricultura por familia.

10 Sistema de proteccionismo aduanero para crear una industria transformadora nacional

11 El fundamento de las industrias de los pueblos libres tiene su base en el desarrollo agrario y depende de las cosechas y de la población rural.

12 Escuelas rurales para levantar las industrias domésticas.

13 Enseñanza práctica de la Economía Doméstica en las escuelas de amas de casa. Escuelas de Cocina.

14 Estudio práctico de la Contabilidad doméstica.

15 Industria lechera.

16 Banco Agrícola Hipotecario.

17 Cajas Rurales.

18 Valorización de nuestros productos.

19 Colonización.

20 Tierras improductivas.

21 Minas.

22 Industrias.

23 Lagos y ríos navegables.

24 Visitas a las exposiciones.

25 Medios baratos y fáciles de comunicación.

26 Protección a las ferias.

27 Fomento de nuestro comercio. Preferencia a nuestros productos.

28 Relaciones comerciales entre las regiones centroamericanas.

29 Aumento proporcional en la distribución de los productos.

30 Aumento de las necesidades presentes.

31 Ensanche de los negocios.

32 Comercio de cabotaje.

33 Las luchas económicas por medio de una nación unida.

34 La civilización es la consecuencia de trabajo económico de una raza.

Sexta sesión ordinaria

Se aprobó el acta anterior.

Se incorporó el Delegado por Costa-Rica, don Ramón Rojas Corrales.

Se dio cuenta a la Convención de que los señores don Victorino Ayala y don Pío Romero Bosque, h., habían remitido cuarenta pesos a favor del Partido; y que se habían recibido de S. Merlos ciento veinticinco pesos donados por la Unión Obrera Salvadoreña.

El Delegado doctor Mendieta hizo moción para que se apruebe el proyecto económico Díaz Chaves; que se autorice a éste funde en Honduras una sociedad cooperativa y se cambie la cuota mensual que establece el Estatuto Económico, por una anual de pago adelantado. Se aprobó el proyecto de conformidad.

Fueron leídas las conclusiones del doctor Merlos, sobre las causas que aducen los separatistas para no querer la Unión y la réplica a cada una de ellas.

I

Se indica como el mayor obstáculo el tratado Chamorro-Bryan.

Réplica

El tratado Chamorro-Bryan, tiene vicios sustanciales que lo hacen nulo; hay contra él dos fallos de la Corte de Justicia Centroamericana que lo declaran incompatible con documentos públicos anteriores; puede recurrirse en su contra ante el Alto Tribunal de Arbitraje que se formará después de la guerra.

II

El dominio de los banqueros norteamericanos en Nicaragua.

Réplica

Tal dominio existe como garantía para el pago de la deuda; arreglada ésta, terminará aquella.

III

Las deudas de los Estados.

Réplica

Cada Estado pagará la suya, de consiguiente, ninguna de ellas pesará sobre las otras.

IV

El despotismo de algunos gobernantes y la falta de alternabilidad en el desempeño de la Presidencia.

Réplica

Las condiciones del nuevo Régimen harán imposible el despotismo y la perpetuidad en el Poder.

V

Temor de los Estados de que no se respete su autonomía interna.

Réplica

En el nuevo Régimen los intereses locales de cada Estado serán manejados por él mismo.

VI

La masa de indios analfabetos de Guatemala.

Réplica

En el nuevo Régimen se aplicará el método que estudie el Partido Unionista para transformar al indio centroamericano en general y al guatemalteco en especial, procurando adaptarlo a la civilización moderna.

VII

La designación de la capital de Centro América.

Réplica

Se elegirá una ciudad distinta de las capitales de hoy, que reúna las condiciones para una gran capital moderna; pues el desenvolvimiento de la Nación exigirá el establecimiento de una capital de primer orden y que nazca sin tradiciones separatistas.

El Delegado oficial señor Bermúdez habló extensamente sobre el tratado Chamorro-Bryan; a continuación y con abundancia de razones el doctor Mendieta quien pidió la aprobación de la ponencia: fue aprobada por aclamación.

Fue rechazada la moción del doctor Mendieta consistente en que se permitiera al Partido Obrero Salvadoreño nombrar delegados para tomar parte en las deliberaciones de la Convención.

Séptima sesión ordinaria

El Delegado Mediano Planas; que se consignen idénticas las palabras del doctor Mendieta contra Dávila por su indiferencia con Nicaragua en la guerra que tomaron parte fuerzas extranjeras, así mismo hace mención de la protesta del Partido Unionis-

ta Centroamericano, ante el pueblo americano y Wilson por medio del doctor R. Argüello.

El doctor Merlos: que como acto de justicia, consignar que el Presidente de Costa Rica, don Alfredo González Flores, fué el primero en protestar el tratado Weityel y en denunciar ante la Corte de Cartago el de Chamorro-Bryan,

El doctor Bermúdez: que se refirió únicamente a Meléndez porque éste trató de defender los intereses de todo Centro América, mientras que González Flores sólo los de Costa Rica.

El Delegado Rojas Corrales que se consigne un voto de aplauso a Flores González por ser el primero que demandó la nulidad del tratado Bryan-Chamorro. Se discutirá al aprobar el acta.

El Delegado Salvatierra: que en vez de un voto de aplauso, especial mención de su conducta: fue aprobada la moción así.

Fue leído el trabajo económico del doctor Moncada, en que después de estudiar el trabajo de preparación económica realizado para llegar a la unidad de Alemania e Italia, propuso la fundación de un Centro editorial del Partido y la de sociedades cooperativas y de ahorro: pasó a comisión.

Octava sesión ordinaria.

Fue aprobada el acta anterior.

Se leyó una comunicación del general S. Toledo en la que indica un punto de nulidad del tratado Chamorro-Bryan cual es el de que una de las causas de su celebración para evitar que Alemania se apoderara de la zona del Canal de Nicaragua desapareció por el vencimiento de Alemania en la guerra por Estados Unidos.

Se hizo la elección del Directorio del Partido.

Delegado Funes que se apresuraran los trabajos de la Convención por consideración al Tesoro salvadoreño y delegados presentes. Fue retirada la moción a solicitud del señor Masferrer, Delegado Oficial, por faltar varios trabajos y porque el Gobierno salvadoreño no puso límites a la hospitalidad que dió, no por cortesía, sino por la trascendencia que se palpa de las sesiones.

Se discutió la 4a. ponencia sobre las réplicas a las causas que aducen los separatistas para adversar la unión. Se aprobó la de los Delegados Toledo y Alduvín con modificación del doctor Argüello.

Se suspendió la sesión; continuada, se aprobó la 4a. ponencia.

Se aprobó la 5a. ponencia con modificación del Delegado Masferrer.

El Delegado Oficial Bermúdez saludó calurosamente a la Convención por comisión especial del Presidente Meléndez, quien ponía a la orden \$1,000 oro americano para el fondo del Partido. Le fue aceptado el donativo rindiéndole las más expresivas gracias por su medio al Presidente Meléndez.

Novena sesión ordinaria.

Se aprobó la sesión anterior.

Se aprobó la 6a. ponencia.

Se aprobó la 7a. y última ponencia, con modificaciones para hacer una nueva capital. Se dio lectura a las siguientes proposiciones:

La de Alvarado, dirigirse a los pueblos de América en guerra con Alemania o rotas sus relaciones, envíen a sus Delegados con instrucciones para proponer o secundar fórmula o principios que aseguren la autonomía e independencia de las pequeñas naciones de América; escribir una obra de derecho Municipal Centroamericano; que se

forme el Libro de Oro del Partido para inscribir a las que han sobresalido defendiendo, luchando o sacrificándose por la autonomía e independencia de la Patria, desde la Conquista hasta 1899.

Oviedo, que la Convención decreta que \$ 3000.00 en que la Sociedad "La Regeneración" vendió una imprenta los traspase al Directorio del Partido.

Alvarado y Barillas González, para que la Jefatura Suprema del Partido inicie y sostenga una gestión enérgica ante los gobiernos centroamericanos, para verificar la Conferencia Preliminar acordada para sentar las bases del Pacto de Unión.

Ricardo Adán Funes, para fundar una Comisión de Altos Estudios encargada de dictaminar los asuntos que le someta la Jefatura Suprema.

Barillas González, para lanzar un manifiesto dando a conocer los altos designios de este Cuerpo.

Se aprobó el dictamen sobre el trabajo del Dr. Moncada, referente a asuntos económicos.

Se leyeron los siguientes trabajos:

Informe del Delegado Rodas, sobre la norma que debe observar el Partido en Guatemala en relación con los partidos políticos locales.

Id. del Delegado Luján, sobre el estado actual del Partido en Costa Rica.

Id. del Delegado Alduvin, id. id. en Honduras.

Id. del Delegado Alvarado, id. id. en Guatemala.

Id. del Delegado Gómez, norma de conducta que debe seguirse con los partidos locales de Honduras.

Id. del Delegado Funes, sobre el estado del Partido en El Salvador.

Fueron aprobadas las conclusiones del Delegado Barillas González, sobre la norma que debe seguirse con los Partidos de Centro-América.

Discutida la ponencia del Delegado Oviedo, sobre las normas del Partido respecto a las Relaciones de los Estados entre sí. Mendieta propuso dividirla así:

1 Actitud del Partido Unionista en caso de revolución interna en los Estados.

2 Actitud del Partido Unionista en caso de guerra entre los Estados.

3 Actitud del Partido Unionista en caso de guerra por la Unión.

Se aprobó la primera proposición y se redactó la norma propuesta por los Delegados Mendieta y Alduvin L.

Décima sesión ordinaria.

Se aprobó el acta anterior.

Se discutió el 2º punto de los 3 en que fué dividida la ponencia del Delegado Oviedo respecto a la "actitud del Partido por guerra entre los Estados." Se redactaron varias formas propuestas.

Se dió lectura a una comunicación del General Higinio Barahona, acompañando diez pesos oro americano.

Se aprobó un decreto que dispone: que el Jefe Supremo del Partido y el Consejo Consultivo reunidos formarán la Comisión Permanente; y hacer presente a sus miembros organizados en Diriamba, en abril de 1917, el agradecimiento del Partido Unionista Centroamericano por su labor.

Comisiones para el cooperatismo: en El Salvador, doctor don Isidro Moncada, don Salvador R. Merlos y doctor don Franco E. Toledo.

En Honduras: Ingeniero don Rafael Díaz Chávez, doctor don Rafael Alduvin L. e Ingeniero don Crescencio F. Gómez.

En Nicaragua: don Sofonías Salvatierra, doctor don Rosendo Argüello y don Serapio Ocampo.

Se aprobó la moción de don Adolfo Barillas González, en que pide se autorice al Jefe Supremo del Partido se empeñe en que se restablezca la Corte de Justicia Centroamericana. El Delegado Bermúdez, propuso la redacción de la forma en que la Convención se compromete para ver de conseguirlo; fué aprobada por unanimidad.

Se aprobó la moción Funes y Barillas González para lanzar un manifiesto que dé a conocer los designios del Cuerpo.

Se aprobó con dictamen del doctor Corleto la proposición de don Ezequiel Olavarrieta para trabajar por el saneamiento e higienización contra herencias morbosas y enfermedades endemoepidémicas.

Se aprobó por unanimidad la petición del Delegado Alvarado para ponerse de pié por honor al aniversario del triunfo de La Trinidad principio de las glorias de Morazán.

Se aprobó la moción para autorizar al Jefe Supremo del Partido para que inicie la gestión y la sostenga para practicar la Conferencia preliminar acordada ya.

Se aprobó el dictamen del doctor Corleto sobre la proposición del doctor Fernando Alvergue para que se organice comisión permanente de obreros en Diriamba con representación de todo Centro América.

Se aprobó la moción del Delegado Alvarado, pidiendo facultar al Jefe Supremo del Partido para solicitar de los Gobiernos de América que no tengan relaciones con Alemania por efectos de la guerra, manden a sus representantes con facultades para conseguir la autonomía e independencia de estos países con la garantía de Europa y América.

b) que se escriba una obra de Derecho Municipal Centroamericana.

c) Se forme el Libro de Oro del Partido Unionista Centroamericano para consignar el nombre de los que han luchado por la autonomía e independencia y unidad de la Patria.

Se discutió la moción Oviedo para que \$ 3,000.00 valor de una imprenta vendida por la sociedad "La Regeneración" de Tegucigalpa, pase al fondo del Partido; se modificó la moción facultando al Jefe Supremo averigüe lo cierto y procure allegar esos fondos.

Se aprobó la moción del doctor Alduvin, en que pide convocar al pueblo Centroamericano a un plebiscito de unión y conocer el resultado en el próximo Congreso.

Se aprobó el proyecto Funes para nombrar una Comisión de Altos Estudios.

Se discutió la moción Funes, que pide invitar a los gobiernos seccionales para firmar un pacto de unión. El Jefe Supremo llevará a cabo lo que se resuelva, fue aprobada la moción.

Se discutió la moción Zelaya, que pide excitar a los Presidentes de El Salvador y Honduras, para que declaren si están dispuestos a la unión de los dos Estados.

Se dió lectura a las reformas políticas y sociales publicadas en el periódico "Renovación" y que hay que implantar en Centro América. Funes pide se agreguen a su informe sobre estado actual de El Salvador.

El Delegado Oficial Bermúdez, pide gestionar para llevar a la práctica las cinco Convenciones suscritas por la Conferencia Centroamericana de Managua en enero de 1912; se refieren:

1a. Perfeccionamiento y seguridad del servicio telegráfico entre las cinco Secciones de Centro-América;

2a. A la reglamentación del servicio postal centroamericano, al establecimiento de giros postales y telegráficos;

3a. Al mejoramiento de las comunicaciones marítimas;

4a. Al establecimiento de vías de comunicaciones interseccionales centroamericanas;

5a. Al establecimiento de comisiones de relaciones centroamericanas. Pidió un voto de aplauso para don Ricardo Pasada por su gestión para líneas telegráficas centroamericanas.

Se aprobó la moción de excitar a los gobiernos de Guatemala y Costa Rica, adopten la bandera decretada el 21 de agosto de 1823 como lo hicieron Nicaragua, Honduras y El Salvador y a los de Guatemala, Honduras y Costa Rica, adopten también el escudo de armas de Centro-América.

Se aprobó la moción Salvatierra, de excitar a los gobiernos de Centro-América para que la mujer ejerza cualquier profesión.

Se rechazó la moción Salvatierra, para derogar las cláusulas 1a. y 2a. del punto 3o. del Estatuto Fundamental del Partido.

Undécima sesión ordinaria.

Se aprobó el acta anterior.

Continuó la discusión del punto seguido de los tres en que fue dividida la ponencia del señor Oviedo "actitud del Partido Unionista en caso de guerra entre los Estados." Varios Delegados presentaron una fórmula, fué aprobada por unanimidad la de la Directiva.

Fuó aprobada la fórmula del doctor Mendieta a la ponencia correspondiente al punto tercero: "actitud del Partido Unionista en caso de guerra por la unión."

Se leyó una comunicación en que don Tomás Cabrera R. y veintidós ciudadanos, piden se les declare incorporados, acompañan documentos que prueban su actuación unionista como miembros del Comité Matías Delgado y ofrecen un donativo de \$ 41.00.

Fueron aprobadas las conclusiones del Delegado Rojas Corrales, sobre norma de conducta del Partido Unionista ante las relaciones exteriores de cada Estado.

Se aprobó la moción Díaz Chávez, para que la Convención Nacional decreta la impresión de libros, artículos y conferencias de Marciano Castillo y mande colocar su busto en Diriamba, San Juan Ostuncalco y en Tegucigalpa.

Fuó aprobada la moción Ocampo para colocar un monumento o una lápida sobre sus tumbas en Managua, a Ambrosio Collado, Francisco Moraga, Samuel Fonseca y licenciado Francisco R. Montoya miembros del Partido.

Se discutió la moción Masferrer, para que ningún pueblo ni Gobierno pueda celebrar concesiones de cualquier clase por más de 30 años.

Se dió lectura a un cablegrama del Presidente de Colombia y a un telegrama del Lic. Estrada Cabrera en que felicitan a la Convención por sus trabajos y a una comunicación en que el doctor M. Noé Rivas, propone para allegar fondos la fundación de una Revista Centroamericana.

Para ausentarse el doctor don Ricardo Adán Funes, prestó el juramento de ley.

Fuó aprobado el programa de la sesión de clausura. Se hizo elección de Presidente de la Convención recaído en el Ingeniero Héctor Medina Planas y el actual pasó a Jefe Supremo.

Se aprobó la moción Rodas, para excitar a los gobiernos de Centro-América

adopten como texto de enseñanza cívica la obra del doctor S. Mendieta.

Se aprobó la moción Oviedo para que cada miembro en su correspondencia postal use un sello fotografía del Golfo de Fonseca y un distintivo en la solapa, todo según decreto de la Convención.

No se aprobó la moción del doctor Gómez pidiendo se reforme el artículo 70. del Estatuto Fundamental para que la Convención se reúna cada año en vez de cada tres.

Se aprobó la moción del Delegado oficial doctor Toledo para que se escriba una Historia Centroamericana y adoptarla como texto, debiendo tomar como tal la que está escribiendo don Moisés Gutiérrez A., previo dictamen de la Comisión. Fué rechazada en cuanto a una obra de enseñanza cívica porque ya está la del doctor Mendieta.

Siguió la discusión Masferrer para que no pasen de 30 años los tratados, contratos, concesiones, monopolios o privilegios; pasó a estudio de la Jefatura Suprema.

Duodécima sesión ordinaria

Se aprobó el acta de la sesión anterior con modificación de Bermúdez, Mendieta y Salvatierra.

Se autorizó al Delegado Salvatierra para firmar las actas y documentos de la Convención en lugar del Delegado Alduvín L.

Se dió lectura al voto formulado por el doctor Corleto como miembro de la Comisión de Asuntos Económicos sobre el trabajo del doctor Moncada.

Se leyó una comunicación del doctor Carlos Bonilla Rivas en la que pone a disposición del Tesoro del Partido \$ 100.00 oro americano donados por el doctor Alfonso Quiñónez Molina.

Se rechazó la moción del Delegado Salvatierra para excitar a los Gobiernos de Centro América decreten que ningún ciudadano hasta los 18 años de edad, tiene derecho de ser ignorante; y que lo será el que no presente constancia de haber aprobado la primaria; y que para lograrlo se establezcan las escuelas necesarias.

Delegado Rodas pide se escriba una cartilla de instrucción para los maestros a fin de inculcar en los niños el sentimiento de unión; se comisionó a él mismo para que la escriba.

Delegado Argüello pide se excite a los Gobiernos de Centro América se celebre el Centenario de Independencia con una exposición Centroamericana de libros, máquinas, productos y realización de congresos pedagógico, jurídico, etc.; fué aprobada.

Delegado Argüello pide fundar una sociedad protectora de los unionistas y familias por enfermedad, miseria, accidentes, vejez y muerte. Corleto pidió se agregue al plan Cooperativo Díaz Chávez. Con la modificación se aprobó.

Programa de Clausura de la Segunda Convención del Partido Unionista Centroamericano.

- 10. Lectura del acta de la sesión anterior.
- 20. Lectura de la correspondencia recibida.
- 30. Juramento del Jefe, Vice-Jefe y Suplentes electos.
- 40. Sorteo de los Representantes que se renovarán.
- 50. Lectura del Manifiesto de la Convención a los Pueblos Centroamericanos.
- 60. Discurso de clausura por el Delegado Coronel e Ingeniero Héctor Medina Planas, y

70. Discurso de despedida por el Delegado Oficial del Gobierno de El Salvador, Ingeniero don Alejandro Bermúdez.

La Unión, noviembre 13 de 1918.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Cruz Roja" y "El Condor".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Francisco Agibro, Luis Edelmira, Norberta E. de Acosta, Antonio Deras Rivas, Antonio Gallegos, Elena García, R. W. Helberd, Doroteo A. Hidalgo, Luis López, Roberto Meléndez, José Rodríguez y María Lyda Cromeyer.
Ausentes.—Carlota Jerez, Edgar Lindo, Lucía Parada y Jacinto Pérez, h.

CURADURIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha nombrado a doña Domitila Posadas, viuda de Manariages, tutora interina de su hijo legítima y menor de edad Eñías Manariages. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todas las personas que se crean con derecho a la referida tutela, que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez y ocho de octubre próximo pasado, se ha nombrado tutora interina de la menor Josefa Antonia Méndez Gálvez, por aparecer de la información que dicha menor se encuentra en desamparo, a su hermana legítima, María Susana Méndez Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela referida, se presente.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia de la señora Berasbé Fuente de Morán; y se ha nombrado curador interino de dicha sucesión al señor don Rafael Angel Mguisábal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a la una y media de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Edg. Contreras.—Rafael Angel Aráuz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia de la señora Berasbé Fuente de Morán; y se ha nombrado curador interino de dicha sucesión al señor don Rafael Angel Mguisábal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a la una y media de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Edg. Contreras.—Rafael Angel Aráuz, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha seis de este mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de Pablo Molina y Marcela Lara, fallecidos en esta jurisdicción, de manera respectiva, el veintidós de agosto del corriente año, y el diecinueve de septiembre de mil novecientos seis, Gavino Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y cuarto de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco Chávez.—Eduquiel Cuéllar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarado único y universal heredero abintestato del difunto Tomás Pérez, a su hijo legítimo Fructuoso Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Libro la presente en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazan: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Felipe V. Villatoro.—A. Romero T., Srlo. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, se ha declarado a la señora Máxima Pérez, definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Lorenzo Vázquez, en su carácter de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto, por sí, y como representante legal de sus menores hi-

jos legítimos Jerónimo, Basilia y Santos, todos de apellido Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona catepeque, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—W. T. Canjura, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Casildo Pérez y Macaria Gutiérrez o López, fallecidos, respectivamente, en jurisdicción de Catepeque, el once de julio de mil ochocientos noventa y uno y el primero de octubre de mil novecientos cuatro, sus hijos legítimos Apolonio de Jesús, Felipe de Jesús, Bernabé, Luella de los Santos y Matilde de Jesús, todos de apellido Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Chávez.—Eduquiel Cuéllar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Clara Bonilla, por parte de sus hermanas legítimas Irene, Paula Francisca y Timotea Bonilla, a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los fines correspondientes.
Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las cinco de la tarde del diecisiete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Antonio Recinos.—Luis M. Viliz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las once de la mañana del veinticuatro de mayo próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del señor Patricio Shúpan, fallecido en la ciudad de Izalco, el diez de enero de este mismo año, sus hijos legítimos Narciso, Agustina y Petrona Josefa Shúpan, así como a la administración de los bienes de dicha sucesión por aparecer que hay otros herederos con derecho a que se los declare tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado heredera cessionaria de María Vázquez a la señora Ceferina Hernández, por los derechos que correspondían a la cedente en la sucesión de Santiago y Francisco Vázquez, en concepto de hija legítima del primero, o hija legítima del segundo. Se publica este aviso para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos diecinueve.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brugerós, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez y media de la mañana del quince del mes corriente, han sido declarados herederos de la señora Marcos Hernández, que falleció en Ahuachapán el cuatro de febrero de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Isidora Hernández y Periciano del mismo apellido, conocido también con el nombre de Fabriciano, en unión de José Gregorio Servando, conocido también por José Servando, María Jefa y Luz, todos de apellido Sarco, quienes ya han sido declarados herederos de la expresada señora Hernández y de Periciana Sarco, que murió en Ahuachapán, el trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera del difunto Inocencio Sebastián Oviedo, a la señora Luisa del mismo apellido en su carácter de herma legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Juan Molina Reyes.*—*Virgilio Barahona.* Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emilio Masahuat, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado Cuesta de La Guacamaya de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión cultivada cuatro tercios de cafetal y dos de tal, lo demás inculto de naturaleza fértil y sus linderos y mojones son: al Oriente, linda con terreno de Juan García, mojon un jocote; al Norte, con terreno de Manuel Tesorero, mojon un jocote, al Poniente, terreno de Mauricio Nolasco; mojon un jocote; y al Sur, con terreno de Higinio Mazahua, siendo mojon otro jocote, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Pedro Lúe.*—*J. M. Sifontes.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gonzalo Rivas, solicitando título de propiedad de una casa de tres paredes de adobe, con su solar correspondiente situada en el barrio San Antonio de esta villa, dicho fundo, linda; al Oriente, con solar de Raulfo Martínez, mediano calle y mide treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, solar de Teresa Arteaga y mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros; al Poniente, con solar de Máximo Rivas, separados por cercos de paja y palo pique y mide cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y seis milímetros perteneciente al cerco al colindante; y al Sur, con solares de Juan Rivas y Bonifacio Hidalgo mediano calle y mide cuarenta y dos metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros; el que estima en seiscientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria a quince de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Felipe Hernández B.*—*Daniel L. Vides.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Merlos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, insulto, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Dulce Nombre, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas, diez áreas y seis centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, camino de tres metros de ancho de por medio, con terreno de los herederos de Gerónimo Ticas, representados por su tutor don Pablo Ticas, de este domicilio; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Federico Zojeda, Zenón Flores, Arcadia, Mendoza, María Tobar de Canales, Nicolasa Orellana de Mena y cerca de alambrado de por medio con terreno de Gerardo Mena; y al Sur, cerca de alambrado y paja de por medio, con terreno de Silvestre Mena y Nicolasa Orellana de Mena. Manifestó el solicitante que dicho terreno lo adquirió por compra al señor Pedro de Paz y que lo posee quieto y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Pablo Ticas.*—*Rosendo Varela E.* Srlo. 2

Napoleón Torres, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Anunciación, solicitando título de dominio de un predio rústico, situado en el centro de esta población, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Eulogio Rosales y de Eleodoro González, cañada y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno que fue de Agustín Morales, hoy de Francisco Amaya y el de Marcos Menjivar, brotones de izote en medio; al Poniente, con el corredor de la casa de Bernardina Anunciación y parte del solar de ésta; y al Sur, con terrenos de Santos López y casa y solar de Antonio Anunciación; este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Indalecio González, agricultor y vecino de San Miguel Tepesontes; lo estima en cien colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviera en pro-división; los colindantes son de este domicilio; el inmueble está cultivado de café y otros árboles, mide treinta y nueve metros en sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Emigdio,

a las tres de tarde del día veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Napoleón Torres.*—*S. Vásquez M.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señorita Guadalupe Aparicio, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: de Oriente a Poniente, mide setenta y dos metros setecientos veintidós milímetros; y de Norte a Sur, dos metros quinientos ochenta y cuatro milímetros, con mediagua de la señora Angela Argüello; al Norte y Poniente, con solar de la miema Argüello; y al Sur, con solar de la señorita Agueda Aparicio; cuyo solar lo hubo por donación que la hizo ésta quien vive, y lo estima en veintinueve pesos; no es dominante ni sirviente ni está en pro-división con otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Luis F. Reyes.*—*León Blandón.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Acevedo viuda de Rosales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico radicado en el lugar Los Cerritos, de esta jurisdicción, de mala feracidad y de la capacidad aproximada de una hectárea, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Josefa Quintanilla; al Norte, cerco y mojones de por medio, con terreno de Manuel Calderón; al Poniente, con terreno de Francisco Carrillo y sucesión de Tomás Cerritos, dos mojones de jote de por medio; al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de Tomás Cerritos; zanja de por medio; que el inmueble descrito es ejidal y lo cedió la Municipalidad en su debido tiempo; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre once de mil novecientos diecinueve.—*Andrés Perdomo A.*—*Francisco J. Orantes.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Landaverde, de cuarentiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, que pesa de buena fé en el cantón de Sachicango, de esta jurisdicción, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, de la capacidad de ciento diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de don Braulio Iraheta y Adriana Huevo; al Norte, con los del mismo señor Iraheta; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Domingo Balacueres; y al Sur, con los de Calixto Castro; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Iraheta, que es de San Salvador; cuyo terreno hubo el solicitante por compra a Ruperta Martínez, de este domicilio; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Cecilio Casamahuapa.*—*T. U. Hernández.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que dejó a su defunción el señor Cipriano Salazar, de parte de los señores Tomasa y Pedro Alvarez, la primera por sí y el segundo por sí y también en representación del menor Benjamín Padilla, de quien es curador testamentario; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho, la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Edg. Contreras.*—*Raf. Angel Aráuz.* Srlo. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Justino Velásquez, por parte de su hijo legítimo Ceollio Velásquez, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarría.* Srlo. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que, por auto fecha trece del corriente,

se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Tranquileo Torres, conocido con el apellido de Cruz, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Clotilde Cisneros y como representante legal de su menor hijo legítimo Pedro Torres; y por parte de Petronila y María Alejandra Torres, como hijas legítimas del expresado difunto, nombrándose, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer.*—*M. Baldemar.* Srlo. 2

Adolfo Eguzábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria y parte abintestato, que al morir dejó doña Leonor González, por parte de sus hijos Abraham de Jesús González, Francisco, José María y Ricardo del Carmen, los tres de apellido Guevara, a quienes representa su apoderado doctor Benjamín Lemas, y se ha nombrado, a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*A. Eguzábal y M.*—*Trinidad Reyes M.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Leonarda Majano, Francisca, Catalina y Florentina Caballero, la herencia abintestato que a su defunción dejó Pablo Caballero, la primera como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ignacio, José Antonio, Felipe Ciraco, María Santos y María Hortecilla, todos de apellido Caballero, y los otros tres aceptantes en su concepto de hijos legítimos del mencionado difunto Caballero, nombrándose, a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veinticho de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Jerónimo Aguilar; por parte de su hijo legítimo Tránsito Aguilar, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que ocurran a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G.* Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron don Florencio Deras y doña Guadalupe López de Deras, por parte de su hijo legítimo Ezequiel del mismo apellido Deras, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del día seis del corriente mes y de las nueve de la mañana del día nueve de este mismo mes, se ha tenido por aceptada por don José Manuel Magaña, por sí y en su carácter de curador de los menores Alonso José, Eva Angélica Mercedes y Carlos Arturo Magaña, la herencia intestada de don Donoso Antonio Magaña, fallecido en el cantón Los Narajós, de la jurisdicción de Juayúa, el dieciocho de febrero del corriente año; siendo los aceptantes hermanos legíti-

mos del difunto, y confiándose a don José Manuel Magaña, por sí y en su carácter expresado, la administración y representación interina de la sucesión mencionada. Lo que es pue en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del diez once de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Gregorio Medrano, por parte del doctor don Joaquín Serra, hijo, como apoderado de doña María Guadalupe Durán, viuda de Medrano, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto y como representante legal de sus menores hijos Diego Arturo, Gregorio, Bruna Adela, María del Carmen y María de la O Carmela, todos de apellido Medrano, quienes eran hijos legítimos del referido difunto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diecinueve.—P. Parada Alemán.—M. T. Canjura, Srío. 2

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficina se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publican a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peraita y Francisco Espina, referentes al mismo asunto.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO, Oficial Mayor.

25—9

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre vovidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construída no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si está obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la monte de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que pudiera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra

época de su entrega, lo que comúnmente se llama “media vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera uniforme. Hay realmente una larga gradación, desde la pieza que está casi entera, hasta la que está inservible. Examinarlas una por una; catalogarlas en una escala hecha de antemano, según su verdadero estado, es operación que no cabe dentro de los límites de una inspección, dada la importante cantidad de material empleado en dicha construcción, cuya nómina damos al final de este informe de una manera aproximada.

La Compañía ha hecho frecuentes reparaciones y r. mudas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo; pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de esa época.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época reculada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sean 15 cm. de diámetro. Medidos algunos de los que parecen más antiguos entre los que prestar servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio como de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruídas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debiera elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascritos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en él depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zurronea de añil con un peso total de 603 toneladas. Este peso que paha una superficie de 304 metros cuadrados, bien arroja un promedio de 1.656 kilogramos de peso por metro cuadrado. Esta cifra se reduce aún, la re- en cuenta los elementos completos del Muelle, la sucesión haría aumentar el divisor. Así, verías. Se publica las en estas condiciones, resulta un 1,380 kilogramos p. m. c.

En esa misma fecha el v. tarde del diecisiete de toneladas de mercaderías, diecinueve.—Edg. Con- rior, da un total de 603 t. Srío. 3

Ahora bien; en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, después de d. s. tencia? que por auto fecha de ayer, se ha te- Perceptada la herencia intestada de los bienes la r. d defunción dejó don Jacinto Velásquez, por de su hijo legítimo Ceollio Velásquez, a quien se nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Julio Cañas.—J. L. Chavarria, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestada

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero del Muelle, considerado sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obras de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros, hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el envidado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, es cierto que acaso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventajas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No cotizamos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad se encuentra el siguiente material para recambio: 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 100 fundición.

Creyendo que puede ser una buena fecha, se ha tenido por el Gobierno, hemos hecho un auto con beneficio de peso total de los materiales que a su defunción Pilares.—Son 226. Adm. Agullar, a quien se p. m. y un peso de 100 t. tránsito Agullar, a quien se p. m. y un peso de 100 t. Tirantes.—Son 25. Administrador y representante interin p. m. y un peso de 100 t. Vigas.—Son 20. Administrador y representante interin p. m. y un peso de 100 t. para que ocurran a deducirlo dentro 188 t. días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Teju- Chalatenango, a las once de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron don Florencio Deras y doña Guadalupe López de Deras, por parte de su hijo legítimo Ezequiel del mismo apellido Deras, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del día seis del corriente mes y de las nueve de la mañana del día nueve de este mismo mes, se ha tenido por aceptada por don José Manuel Magaña, por sí y en su carácter de curador de los menores Alonso José, Eva Angélica Mercedes y Carlos Arturo Magaña, la herencia intestada de don Donoso Antonio Magaña, fallecido en el cantón Los Naranjos, de la jurisdicción de Juayúa, el dieciocho de febrero del corriente año: siendo los aceptantes hermanos legíti-

Desconocida

una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en cien tabloncillos de 28" x 10" x 3" y veinte vigas de 28" x 10" x 10," con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época recalcada.

Capitales aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinetti.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 28 solamente.

Vigas se pidieron 75 de 35" y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.....

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 29 de diciembre.

Temperatura media diaria.....	21,5 C.
Máxima.....	30,6 C.
Mínima.....	17,4 C.
Presión media reducida a 0.....	705,9 m/m.
Humedad relativa, media.....	59 %.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	11,5 m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	4,3 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	13,2° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 m/m.

Junta Directiva de Enseñanza Secundaria

Habiendo comunicado la Oficina de Instrucción Pública a las dependencias ya dependencias en las ciudades de La Unión, San Miguel, y que muy pronto las habrá en Usulután, el Ministerio de Instrucción Pública, por medio de esta Junta, recuerda a los Directores de los colegios de Ultra Lempa, la obligación en que están de cumplir con lo dispuesto en el acuerdo de 8 de noviembre de 1918, que exige como condición indispensable para la admisión de alumnos, la presentación del certificado de sanidad expedido por dicha oficina o sus delegaciones.

San Salvador, diciembre 28 de 1919.

F. GUTIÉRREZ,
Secretario.

5-3 alt.

AVISO

La Dirección General de Agricultura necesita los servicios de tres jóvenes para que desempeñen el puesto de *informadores ambulantes*, quienes deben presentarse a esta oficina con sus atestados correspondientes y las mejores referencias.

Se les pagará un sueldo mensual de 80.00 colones, 1.00 colón al día para gastos.

Para la mejor comprensión de sus atribuciones, los *informadores ambulantes* tendrán el cometido siguiente: *atender y efectuar una distribución eficaz*

Tesorerías decripciones del Boletín de Agricultura de julio de 1919, en las diversas poblaciones y así como en las oficinas para el servicio de

SECCIONES de las agencias estable-

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Constitución Política, permite el estancamiento de la pólvora en provecho de la Nación y para administrarse por el Poder Ejecutivo; que el cartucho para armas de fuego es un producto en que la pólvora es un elemento indispensable, en tal grado que el primero constituye una de las formas más importantes del empleo de la segunda; que por esta circunstancia, para que el estancamiento de la pólvora sea efectivo, es necesario dictar providencias que lo extiendan a productos cuyo elemento primordial es la pólvora; que a esto concurren razones de orden y seguridad particular que hacen conveniente la centralización de las ventas y de

Universidad Nacional

Escuela de Medicina, Química y Farmacia

Se pone en conocimiento de los señores Estudiantes de la Escuela de Medicina, Química y Farmacia, que el período de matrículas para el próximo año lectivo de 1920, principiará el 2 y concluirá el 15 de enero próximo entrante.

Escuela de Medicina Química y Farmacia: San Salvador, treinta de diciembre de mil novecientos diecinueve. 10-1

UNIVERSIDAD NACIONAL

Concurso de Acuarelas. Premio "J. Francisco Cisneros".

Se recuerda a quienes deseen tomar parte en este concurso, que los cuadros deben enviarse al señor Rector de la Universidad, antes del primero de enero. Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 5-3

UNIVERSIDAD NACIONAL

Se pone en conocimiento de los alumnos que ingresarán a la Escuela Preparatoria Profesional, que el registro de matrículas se abre del 10 al 15 de enero. Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 5-3

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que, de conformidad con la ley [Art. 121 del Reglamento de Enseñanza Secundaria], el treinta de noviembre próximo pasado expiró el plazo hábil para la presentación a la Secretaría de Instrucción Pública, de las solicitudes relativas a la fundación de planteles en que deban hacerse estudios de CC. y LL., o para la autorización de nuevos Cursos en los colegios de Enseñanza Secundaria ya establecidos; y que por este motivo, como por estar muy próxima la fecha de la apertura del nuevo año escolar [2 de enero—Art. 66 del Reglamento], no se dará curso a las peticiones que en tal sentido se presenten, pues además de ser extemporáneas, la premura del tiempo disponible no permitiría la tramitación que establece la misma ley.

También se manifiesta que los estudios de Enseñanza Secundaria que se hicieren en colegios que no tengan la autorización respectiva, no tendrán ninguna validez [Art. 122, parte final del inciso 2º.]

Secretaría de Instrucción Pública: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 10-3

"La Vicentina"

Se convoca a los señores Accionistas, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de los señores León Dreyfus & Ca. el domingo 18 de enero próximo, a las nueve de la mañana.

San Salvador, diciembre 29 de 1919.

Salvador Rodríguez,
Director.

Compañía del Mercado

M. A. Montalvo Salvador

20. Srlo.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día doce del mes de enero próximo entrante, a las diez de la mañana.

Cumplase. Secretario de la Compañía del Mercado: Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Departamentos de Hacienda y Crédito Público: José E. Suay.

El Banco Agrícola Comercial,

convoca a sus accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en su oficina central el lunes 12 de enero próximo, a las 2 de la tarde.

San Salvador, 27 de diciembre de 1919.

Por el Banco Agrícola Comercial,
F. Drews,
Gerente.

8-3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que se verificará el sábado 17 de enero, a las 9 de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, diciembre 31 de 1919.

León Avila,
Director.

8-1

Aviso importante

Con fecha 29 del mes próximo pasado, informa el Ministro de El Salvador en Washington a la Secretaría de Agricultura de esta República, por conducto del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que la Junta de la *Exposición del Valle del Mississippi*, que verificarán en San Luis, Mo. Estados Unidos de América, del 10 al 18 de marzo del año próximo entrante, ha mandado a aquella Legación una invitación para que El Salvador concorra a dicho Certamen, manifestándole que se pone a disposición de este Gobierno y de los intereses comerciales que quieran exhibir sus productos, un espacio de cien pies cuadrados, pero que si se desea más amplio espacio, aquella Junta lo dará con gusto.

Estimo que los agricultores de El Salvador, especialmente los que se dedican al café, azúcar, bálsamo y añil, no deben desperdiciar la oportunidad de hacer conocer más la excelencia de sus productos.

San Salvador, 30 de diciembre de 1919.

El Director General de Agricultura,
J. E. Van der Laet.

3-1

AVISO PARA LOS EXPORTADORES DE CAFE

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pone en conocimiento de los interesados que la "International Railways of Central America" está competentemente autorizada para vender los bonos representativos del impuesto de sesenta y cinco centavos oro por cada cien kilos de exportación de café de la actual cosecha de 1919/20; y que, en consecuencia, los exportadores de dicho artículo, deberán ocurrir a la Compañía expresada a pagar el impuesto mencionado,—el cual se hará efectivo en la proporción legal del dos por uno fijada por Decreto Legislativo del 11 de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial No. 208 correspondiente al 12 de aquel mismo mes.

Las Aduanas Marítimas de la República, procederán al registro correspondiente, previo a los embarques de café, a la presentación de los respectivos bonos extendidos por la Compañía citada, para cuyo efecto tienen ya las instrucciones convenientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a treinta de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, miércoles 31 de diciembre de 1919

NUM. 296

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**ESTATUTOS
DEL CASINO ATAQUEÑO**

CAPITULO I

Preliminares

Art. 10.—Este centro tiene el fin de proporcionar a sus socios distracciones cultas.

Art. 20.—El Casino será dirigido y administrado exclusivamente por los socios fundadores, que son a la vez accionistas, los cuales delegarán sus funciones para el gobierno interior del Establecimiento, en una Directiva, que se elegirá el primer día de diciembre de cada año. La Directiva comenzará el primero de enero y terminará el treintuno de diciembre.

Art. 30.—Son socios fundadores todos los que, invitados al efecto, han suscrito el acta de la primera Junta General, celebrada con este fin, y los que en lo sucesivo se admitan como tales, conforme los presentes Estatutos.

También habrá socios honorarios y contribuyentes, los cuales serán aceptados en la forma y condiciones que adelante se expresarán.

CAPITULO II

De la Junta General

Art. 40.—Esta Junta la compondrán los socios fundadores y se reunirá ordinariamente cada seis meses, en los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, y extraordinariamente, en virtud de convocatoria de la Directiva. También se reunirá la Junta General, cuando fuere convocada por seis socios fundadores. Para celebrar sesión, se necesita la concurrencia de la mitad más uno de los socios. En el caso de segunda citación para que tuviere efecto la Junta, podrá celebrarse ésta con cualquiera que sea el número de los concurrentes, siempre que no bajare de ocho socios presentes y asistiere un socio de la Directiva por lo menos.

Queda admitida la representación por poder, pero el socio fundador no podrá representar en las Juntas, más de un socio ausente. Esta autorización deberá ser escrita.

Art. 50.—Para toda resolución de la Junta General, es indispensable el voto de la mitad más uno de los que concurren.

Art. 60.—Son atribuciones de la Junta General:

I. Elegir por votación secreta a los miembros de la Directiva. Admitir sus renuncias y destituirlos por causas graves;

II. Dictar las medidas que juzgue convenientes para el progreso y ensanche de la asociación;

III. Expulsar al socio o socios que se hubieren hecho acreedores a dicha pena. En este caso la votación será secreta y la resolución será tomada con los dos tercios de los concurrentes;

IV. Reformar los Estatutos;

V. Glosar las cuentas de la Tesorería por medio de una comisión especial, cada fin de año.

CAPITULO III.

De la Junta Directiva

Art. 70.—Esta Junta se compondrá de un Presidente, tres Vocales, un Síndico, un Bibliotecario, un Tesorero y un Secretario.

Una vez nombrada la Directiva, tomará posesión el día primero de enero de cada año, con excepción de la primera que forma al estar aprobados estos Estatutos, que tomará posesión en el acto. Celebrará sesiones ordinarias en los primeros cinco días de cada mes, y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

Art. 80.—Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos.

Art. 90.—Para que haya sesión es indispensable la concurrencia de la mitad más uno, de las personas que forman la Junta, salvo las excepciones consignadas en estos Estatutos, y toda resolución se tomará por mayoría absoluta de los presentes.

Art. 10.—Tanto la citación de la Junta General, como la de la Directiva, se verificará mediante nota circular de la Secretaría, que firmará cada socio citado.

Art. 11.—Son atribuciones de la Directiva:

I. Acordar el Reglamento interior del Establecimiento;

II. Nombrar cada seis meses una comisión que examine el estado de la Caja;

III. Impedir, previo acuerdo y por tiempo determinado, la entrada de un socio al Establecimiento por hechos comprobados que lo hagan indigno del carácter de tal. En estos casos dará cuenta motivada a la Junta General, en la próxima sesión, quien tiene derecho de aprobar o improbar el acto;

IV. Nombrar los empleados y señalar sus sueldos y deberes, así como acordar su destitución y admitir sus renuncias;

V. Convocar a la Junta General;

VI. Presentar en la Junta General del mes de diciembre, por medio del Secretario, una Memoria de la marcha y necesidades del Establecimiento, lo mismo que del estado de sus fondos;

VII. Practicar todos los años inventario de los muebles, útiles y enseres del Establecimiento;

VIII. Fijar la cuota mensual que deberán pagar los socios fundadores y contribuyentes, así como la prima de ingreso de los últimos;

IX. Extender los títulos de los socios fundadores y contribuyentes, los cuales sólo deben ser firmados por el Presidente y Secretario y sellados con el sello del Establecimiento;

X. Acordar los llamamientos hasta completar el valor total de las acciones inscritas y a medida que sea necesario;

XI. Celebrar toda clase de contratos por

medio del Síndico, autorizándolo al efecto con las restricciones del artículo 12;

XII. Designar transitoriamente al socio fundador que sustituya a cualquiera de los miembros de la Directiva que no haya querido o podido tomar posesión de su puesto, dando cuenta a la Junta General, para que resuelva lo conveniente. El Presidente será sustituido por los otros miembros, según el orden de su nombramiento, previo acuerdo de la Directiva;

XIII. Formar el Presupuesto del Establecimiento en los primeros diez días del mes de enero de cada año, debiendo pasar unemplar a la Tesorería;

XIV. Nombrar las comisiones que juzgue oportunas y vigilar su exacto cumplimiento;

XV. Resolver en los casos no previstos en este Reglamento, dando cuenta a la Junta General, de las medidas adoptadas en casos extraordinarios;

XVI. Firmar las actas de sus sesiones y presidir las Juntas Generales;

XVII. Revisar cada fin de mes la Caja del Establecimiento, por medio de uno de los vocales, quien informará.

Art. 12.—Cuando el valor del contrato que hubiere de celebrarse pase de cien colones, se necesita de la aprobación de la Junta General para su cumplimiento y validez.

Art. 13.—Los miembros de la Directiva serán solidariamente responsables por los perjuicios ocasionados a la sociedad, por infracciones de este Reglamento.

Art. 14.—Practicará la Directiva el escrutinio de los votos para socios contribuyentes, debiendo invitar al efecto para ese acto a los socios proponentes.

Art. 15.—A la Directiva corresponde acordar todo lo concerniente para reuniones de sociedad, que dará el Casino en el Establecimiento, vigilando porque en todas ellas impere el orden y la más refinada cultura a fin de que las señoras y señoritas que concurren siempre noten en el Casino y en cada uno de sus miembros la más respetuosa acogida.

Del Presidente

Art. 16.—Son sus atribuciones:

I. Vigilar por el exacto cumplimiento los Estatutos y Reglamento interior corresponde la inspección y dirección general del Establecimiento; por lo tanto, concurrir con la mayor frecuencia tratándose de sus necesidades y acordar lo conveniente o dando cuenta a la Junta en caso necesario.

II. Las comprendidas en los números VI, XV y XVI del Art. 11 de los Estatutos.

III. Convocar y presidir las sesiones de la Directiva.

IV. Destituir por su mala conducta cualquier empleado del Establecimiento, debiendo nombrar el sustituto correspondiente.

V. Ordenar sacar del Casino al visitante que no se comporta con decencia y circunspección debida. Si tuviere falta grave en el comportamiento, instruirá al efecto una información y dará cuenta a la Directiva a

elva según sus facultades.

VI. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas.

VII. Inspeccionar los libros de la Tesorería, de la Administración y cantina, haciendo las indicaciones necesarias y dando cuenta si el caso lo requiere.

VIII. Poner el "DESE" a los documentos del Establecimiento.

CAPITULO IV

De las obligaciones de los Vocales, Síndico, Tesorero, Bibliotecario y Secretario.

Art. 17.—De los Vocales: Los Vocales ayudarán al Presidente, en el orden y régimen interior del Establecimiento, harán las veces de aquél, en los casos previstos en estos Estatutos; concurrirán con la mayor frecuencia posible al Casino y vigilarán por que en el Establecimiento reine el orden y miramiento de buena sociedad, requeridos por la presente Ley.

Del Director de Turno

Art. 18.—Con excepción del Presidente, los demás miembros de la Directiva, harán por su orden el turno semanal del Casino, sentando conocimiento en un libro que llevará al efecto; y, al que esté de turno tendrá por atribuciones:

I. Inspeccionar diariamente el Establecimiento, dictando las medidas que crea oportunas para su buena marcha y progreso.

II. Representar la policía del Casino y cuando en el edificio no estuviere el Presidente, tendrá las propias facultades de éste.

III. Visar los documentos a cargo del Establecimiento, y

IV. Fiscalizar la cantina y recoger diariamente el producto, dando cuenta de él a la Tesorería al fin del turno.

Del Síndico

Art. 19.—El Síndico es el representante legal del Casino y comprobará su personería con la certificación de su elección, extendida por el Presidente y Secretario.

Autorizará los contratos que se celebren a nombre de la institución y participará de las funciones de inspección en el Establecimiento.

Del Tesorero

Art. 20.—El Tesorero deberá ser persona propietaria y llevará la contabilidad del Casino.

Art. 21.—Para que los documentos a cargo de la Tesorería sean de legítimo abono, han de llevar el "Dese" del Presidente y el "Bueno" del Director de Turno. Cuando el Tesorero ejerciere aquellas funciones, lo bueno lo pondrá cualquiera de los socios indistintamente.

Art. 22.—El Tesorero, por medio del Administrador, hará efectivas las cuotas de los socios en general y demás créditos en favor del Establecimiento.

—Son deberes del Tesorero:

1. Recibir los recibos de los ingresos, y el efecto de los libros talonarios;

2. Recibir los informes que le pidan sobre el movimiento del Establecimiento;

3. Llevar el libro de Caja para su presentación en sus sesiones ordinarias;

4. Llevar los estados ordenados por el Presidente, el Síndico o el Director de Turno.

5. Llevar los libros de cuentas cuando se les pida, por el Presidente, el Síndico o el Director de Turno.

6. Llevar los libros de cuentas cuando se les pida, por el Presidente, el Síndico o el Director de Turno.

7. Llevar los libros de cuentas cuando se les pida, por el Presidente, el Síndico o el Director de Turno.

socios que fueren morosos en el pago de sus créditos;

VII. Coleccionar por orden de folios los comprobantes y cumplir las disposiciones dictadas por la Directiva; en lo concerniente a la Tesorería;

VIII. Manejar los fondos del Casino bajo su propia responsabilidad y guardar los documentos, tanto de su oficina como los otros que le pasare la Directiva;

IX. Extender certificaciones y atestados de lo que constare en los libros.

Del Bibliotecario

Art. 24.—Son sus deberes:

I. Suscribir al Casino a revistas y periódicos del país y del exterior;

II. Coleccionar y guardar los folletos, periódicos y demás impresos que lleguen al Establecimiento;

III. Comprar los libros que crea a propósito para la cultura de los socios;

IV. Formar la Biblioteca del Casino;

V. Llevar un libro donde inventariará los muebles, útiles y enseres de la oficina de su cargo, y

VI. Promover, por los medios que tuviere a su alcance, el desarrollo de dicha oficina.

Art. 25.—El Bibliotecario dispondrá de la cantidad que en el presupuesto determina la Directiva anualmente, para el sostenimiento de este centro de lectura.

Del Secretario

Art. 26.—El Secretario es el órgano de comunicación y autorizará las actas de las Juntas. Llevará un libro en que se consignarán dichas actas y demás resoluciones de las Juntas. Llevará otro libro de presentaciones de socios contribuyentes, visitantes y de votaciones; otro en que conste el registro de todos los socios, y los demás que sean del caso.

Art. 27.—Se entenderá el Secretario en todo lo relativo a votaciones de socios contribuyentes, desde la presentación, hasta el escrutinio. Si la resolución le fuere favorable, le remitirá el título correspondiente, previo pago de la prima que se asigne.

Art. 28.—El Secretario pondrá en relación al Casino con los demás centros sociales de la misma índole que existieren dentro y fuera de la República, y con los cuales la Directiva acuerde especialmente entrar en relaciones.

En caso de entrar en reciprocidad de relaciones con algún Centro, enviará listas impresas de los socios del "Casino" y colocará en el lugar correspondiente, las listas que le remitieren los otros casinos.

Art. 29.—El Secretario, además, tendrá las facultades que, mediante acuerdo, le concedan las Juntas.

CAPITULO V

De los socios.

Art. 30.—Los socios del Casino tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente o Director de Turno en uso de sus facultades.

Los socios del Casino han de tener presente que, en el interior del Establecimiento, deben existir siempre el respeto mutuo, las finas maneras y la cultura de buena sociedad.

Art. 31.—Los socios fundadores no podrán pasar de cuarenta, y respecto de los que faltan para completar este número, se faculta a la Directiva para admitir las personas que reúnan las condiciones de honradez y demás indispensables para figurar en

las listas de socios del Establecimiento, cuales, en todo caso, deberán ser propuestos como tales, en Junta General.

Los socios fundadores, suscribirán una acción por valor de cincuenta colones cada una que pagarán los que ya estén aceptados, en esta forma: veinticinco colones, al estar aprobados los presentes estatutos y formada la primera Junta Directiva en propiedad, para formar el fondo disponible de la Sociedad y poder atender los primeros gastos de instalación, y el resto, para completar el valor de la acción, serán pagados en virtud de llamamientos acordados por la Directiva. Ningún llamamiento excederá de un veinte por ciento.

Los nuevos socios fundadores que vayan siendo admitidos, pagarán, al ingresar, el valor que hubieren integrado los primitivos para equiparar sus obligaciones.

Art. 32.—Los accionistas podrán retirarse de la Sociedad, cuando lo tengan por conveniente, dando aviso a la Directiva y perdiendo el valor de su acción en beneficio del Casino. También pueden ceder su acción a un socio contribuyente, propuesto en Junta General, sin que por tal cesión el cesionario más de un voto en las resoluciones. El socio que quiere conservar el carácter de socio contribuyente del Casino sin sujetarse a votación, puede hacerlo como en otro caso, pero sin sujeción a la confirmación.

Art. 33.—El socio contribuyente que hubiere sido puntual en el pago de sus cuotas durante cuatro años consecutivos, y demostrado interés por el progreso del Casino, obtendrá el carácter de socio fundador y tendrá las mismas facultades y deberes de los accionistas con la sola excepción, de no tener participación alguna en el haber social.

Tanto el contribuyente como el fundador, pueden retirarse del Casino, previo aviso.

Art. 34.—Cuando alguna persona de dentro o fuera de esta población se hubiere hecho acreedora a reconocimiento del Casino por servicios o actos notables en favor del Establecimiento, la Directiva podrá proponerlo como socio honorario, y una vez aceptado en Junta General, se inscribirá en ese carácter, en el libro correspondiente.

Art. 35.—Los socios honorarios, estarán exentos de toda contribución y tendrán los mismos privilegios de los socios fundadores con la misma excepción hecha a los contribuyentes en el Art. 33.

Art. 36.—Para ser socio contribuyente del Casino, es necesario que el candidato lo solicite a la Directiva, debiendo firmar la petición dos socios fundadores. La Directiva abrirá votación por escrito, lo cual se terminará dentro de ocho días, concluidos los cuales se hará el correspondiente escrutinio. El número de los votantes será por lo menos de los dos tercios de los fundadores, y para que haya resolución favorable se necesita el voto de uno más de la mitad de los votantes.

Art. 37.—Toda votación para aceptación de un mismo socio, será secreta. La Secretaría se encargará de comunicar el resultado al candidato.

Art. 38.—El socio que sin ningún motivo dejare de pagar durante cuatro meses consecutivos su cuota mensual, será borrado como socio del Casino, mediante acuerdo de la Directiva. Sin embargo, no obstante lo anterior, puede adquirirse nuevamente el carácter de tal, pagando el valor de lo adeudado.

Art. 39.—Los socios del Casino no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente del país. Tampoco la perderán los que después trasladaren su domicilio a otra población de la República. En uno y otro caso el interesado lo hará presente por medio de oficio a la Directiva, lo cual los eximirá del pago de las cuotas mensuales durante el retiro o ausencia.

Art. 40.—Los socios del Casino tienen la obligación de cumplir las comisiones que acordaren las Juntas General y Directiva, así como cualquiera designación o cargo de las mismas.

La negativa sin motivo justo, se considerará como falta grave.

Las causales de negativa o excusa serán: enfermedad, ausencia indefinida, y por largo tiempo de esta población, y haberse desempeñado el cargo de que se trate en el año anterior.

Art. 41.—Por el fallecimiento de un socio accionista, pasarán sus derechos a sus herederos en cuanto al haber, pero no tendrán voto en las deliberaciones, sino en el caso de ser admitidos como socios por la Junta General.

CAPITULO VI.

De los visitantes.

Art. 42.—Las personas que no residieren en esta población, y fueren socios de otros centros con quienes este establecimiento estuviere en relación, podrán visitar el Casino sin necesidad de tarjeta ni previa presentación. En los demás casos para que la persona residente fuera de esta población pueda visitar el Casino, es indispensable tarjeta personal de un socio fundador, que valdrá hasta por treinta días. Siempre que el visitador excediere del término fijado anteriormente, renovará la tarjeta de recomendación y pagará la cuota mensual que corresponda a un socio contribuyente, y para este efecto, el mes comenzado se tendrá por concluido.

El socio que extendiere la tarjeta es responsable por cualquier saldo en favor del Casino que quedare adeudado el presentado.

En cualquier tiempo podrá el socio presentante retirar la tarjeta que hubiere concedido, cancelando en el libro respectivo el asiento de presentación.

Las señoras y señoritas de distinción de dentro y fuera de esta población, tienen derecho de visitar el Casino sin necesidad de recomendación.

Art. 43.—Queda prohibida la presentación:

I. De los candidatos que no hayan sido admitidos como socios del Casino;

II. De los exsocios expulsados definitivamente del Establecimiento;

III. De los que hubieren sido expulsados de otros Casinos o desechados como socios;

IV. De las personas domiciliadas actualmente en esta población;

V. De los socios privados temporalmente de concurrir al Casino.

Art. 44.—El socio accionista y fundador que introdujere al Casino a cualquiera persona en contravención a las disposiciones anteriores, será amonestado privadamente por el Presidente; si repitiere la infracción, lo amonestará la Directiva, y si no obstante dichas providencias se repitiere la falta, la Directiva le privará por tres meses de la entrada al Casino.

Art. 45.—En el acto en que se notare la introducción al Casino de cualquiera perso-

na que no tenga derecho a visitarlo, se le intimará, cortésmente, la salida por el Administrador, en virtud de requerimiento de cualquier socio fundador.

CAPITULO VII

De los juegos

Art. 46.—Corresponde a la Directiva todo lo relacionado a los juegos permitidos en el Casino, dando cuenta a la Junta General con el respectivo Reglamento.

CAPITULO VIII

De las penas

Art. 47.—La expulsión definitiva de un socio será motivada por las causales que a continuación se expresan:

I. Conducta notoriamente viciada;

II. Faltas graves cometidas en el Establecimiento;

III. Falta de respeto a las señoras y señoritas que visiten el Establecimiento;

IV. Injuria grave contra otro socio en el interior del Establecimiento;

V. Desobediencia constante e infracción manifiesta y continuada por más de tres veces a las disposiciones de la Directiva y Junta General.

Art. 48.—En el interior del Casino no deberán tratarse en junta o de otra manera, ninguna clase de asuntos de palpitante política. Cualquier acto contrario constituirá una falta grave cometida en el Establecimiento, y castigada conforme al artículo anterior.

Art. 49.—La ebriedad escandalosa en el Casino, es causa grave.

Art. 50.—Queda a la prudencia de las Juntas, determinar si la expulsión de un socio es definitiva o temporal.

En los casos en que dichas penas no procedieren, la Directiva aplicará las de amonestación privada o multa.

Siempre que se decretare por la Junta General la expulsión definitiva de un socio, se borrará su nombre de los libros del Casino y se comunicará dicho acto a los demás centros sociales con quienes se tengan relaciones. Por el hecho de la expulsión definitiva, el socio expulsado perderá todos sus derechos y acciones en beneficio del Casino.

Art. 51.—La falta de pago de dos multas impuestas y notificadas en forma, se considerará como falta grave.

Art. 52.—Cuando fuere alguno de los miembros de la Directiva el que cometiere falta grave, será suspendido de sus funciones por acuerdo de los otros miembros, y aun privado de concurrir al Establecimiento, hasta poner el hecho en conocimiento de la Junta General para que resuelva lo conveniente.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 53.—En ningún caso y por ningún motivo el Casino podrá acordar dividendos entre los accionistas.

Art. 54.—En cualquier tiempo podrá acordar la Junta General la liquidación del Casino, pero para que esta medida surta sus efectos legales, es preciso que la resolución se tome con las dos terceras partes de los socios fundadores.

Acordada la liquidación se dará aviso en el "Diario Oficial" de la República, convocando nuevamente a la Junta General de socios fundadores para que resuelva la for-

ma y el tiempo en que debe verificarse, así como el personal encargado de llevarlo a efecto, teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 33 y 35 de estos Estatutos.

Art. 55.—Las señoras y señoritas de esta población aunque no tengan familiares entre los socios, tienen derecho de concurrir al Establecimiento cuando lo crean conveniente, principalmente cuando se dieren conciertos u otras diversiones, previa invitación.

Art. 56.—Cuando en Junta General, se resuelva hacer alguna negociación en favor del Casino y la Caja de éste no cuente con fondos suficientes, la misma Junta podrá autorizar a cualquiera de sus miembros que sea propietario y que consienta, para que mediante su garantía personal adquiera el objeto que se desea. En este caso, el Casino pagará de preferencia y en el menor término posible la deuda que en su servicio contraiga dicho socio.

Art. 57.—El Administrador del Casino, debe ser una persona que reúna cualidades notorias de honradez y no podrá serlo ningún socio.

Concepción de Ataco, 8 de junio de 1919,

José Angel Mendoza, Gustavo Cornejo, Angel Arévalo, Manuel H. Aguirre, Manuel A. Rodríguez, Carlos Fontán, J. Antonio Boza, Rogelio Granados, J. Francisco Arévalo O., Carlos Morán, h., S. Eguizábal y M., Ernesto Rodríguez, Angel Mendoza, h., J. Arturo Mendoza, Francisco Arévalo, Vicente O. Arévalo, Salvador Rodríguez, J. Nap. Pineda, José Luis A., L. F. Fagioli, h.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos del "Casino Ataqueño", fundado en la población de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, compuestos de cincuenta y siete artículos, concediendo a la vez, a dicha asociación, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1919.

De conformidad al Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al grado inmediato, a los Subtenientes: Manuel Carranza Tenorio, de alta en el 80. Regimiento de Infantería, Salvador Parada, de alta en el 100. Regimiento de la misma arma, Porfirio Castillo, de alta en el 10. idem., José Antonio Quehl, de alta como agregado a el Ministerio, y Saturnino Cortés Castro, de alta en el 100. Regimiento de Infantería, quienes se les dá, desde esta fecha, posesión de su nuevo grado y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de diciembre de 1919.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Organización de Milicias Disponibles de este Departamento, al General

don Antonio Castellanos, quien deberá encargarse, interinamente, de la Jefatura de la 1a. Brigada de Infantería y gozar del sueldo del presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Vicente, 27 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la presente semana, fue:

Inscripciones de propiedad.....	4
Hipotecas.....	1
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	3
Documentos de hipotecas.....	8
Derechos cobrados, 84 colones.	

Julión Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupá, 27 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina de mi cargo en esta semana, fué:

Inscripciones de propiedad.....	11
Cancelaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	1
Derechos por trabajo verificado, 86 colones.	
Recibíronse:	
Documentos de propiedad.....	16
De hipotecas.....	6

F. C. Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 27 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fue así:

Documentos presentados.....	39
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 123 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	26
Documentos inscritos en hipotecas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones expedidas.....	5
Documentos devueltos sin inscripción.....	6
Carteles.....	1
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 113 colones 50 centavos.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 27 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 15 del corriente fecha, fué:

Inscripciones de propiedad.....	20
Inscripciones de hipotecas.....	7
Cancelaciones de hipotecas.....	4
Inscripciones preventivas.....	1
Cancelaciones de embargos.....	2
Devueltos sin inscribir.....	3
Suma.....	47

Carlos Castillo, Registrador.

Documentos presentados..... 26
Derechos cobrados..... 119 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 27 de diciembre de 1919.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina desde el 22 de este mes a la fecha, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	33
Hipotecas.....	15
Cancelaciones.....	2
Certificaciones.....	2
Formas.....	1

Suma..... 52

Documentos presentados..... 34
Derechos cobrados a la Administración de Rentas, 136 colones 50 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CUADRO que demuestra los productos de la Renta de Timbres Fiscales, durante el mes de noviembre de 1919, comparados con los del mismo mes de 1918.

OFICINAS	1919	1918	ALZA	BAJA
San Salvador.....	7,106.14	4,699.88	2,406.26	
La Libertad.....	888.75	91.26	297.49	
Sonsonate.....	1,168.82	1,068.60	99.72	
Ahuachapán.....	409.42	132.50	276.92	
Santa Ana.....	2,197.08	1,286.88	910.15	
Chalatenango.....	257.98	166.65	91.33	
Cuscatlán.....	458.54	89.55	368.99	
La Paz.....	542.99	314.50	228.49	
San Vicente.....	341.46	495.78		154.32
Cabañas.....	136.08	47.23	88.85	
Usulután.....	486.16	524.56		38.40
San Miguel.....	1,090.97	920.79	170.18	
Morazán.....	133.25	114.22	18.95	
La Unión.....	221.81	116.75	105.06	
Tesorería General Esp. Univ.....	620.00	250.00	370.00	
ADUANAS:				
Sonsonate.....	5,256.45	2,086.44	3,220.01	
La Libertad.....	2,854.80	2,168.19	686.61	
El Triunfo.....	2.00		2.00	
La Unión.....	1,750.95	1,071.62	679.33	
Pardos Postales.....	602.45	374.78	227.67	
	26,125.58	15,970.24	10,348.01	192.72

COMPARACION:

Producto del mes de noviembre de 1919..... \$ 26,125.58
Producto del mes de noviembre de 1918..... 15,970.24

Alza en el mes de noviembre de 1919..... \$ 10,155.29

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 17 de diciembre de 1919.

A. SALINAS.

CUADRO que demuestra los productos de la renta de Papel Sellado y Timbres, durante el mes de noviembre de 1919, comparados con los del mismo mes de 1918.

OFICINAS	1919	1918	ALZA	BAJA
San Salvador.....	10,790.79	7,818.88	2,976.91	
La Libertad.....	1,300.25	330.81	979.44	
Sonsonate.....	2,427.52	1,846.05	581.47	
Ahuachapán.....	1,072.37	868.25	214.12	
Santa Ana.....	3,953.73	2,635.73	1,318.00	
Chalatenango.....	863.58	591.65	271.93	
Cuscatlán.....	1,458.14	218.85	1,239.29	
La Paz.....	1,130.89	823.00	307.89	
San Vicente.....	1,084.06	826.63	207.43	
Cabañas.....	541.68	324.28	217.45	
Usulután.....	1,456.86	1,244.46	212.40	
San Miguel.....	2,157.97	1,995.59	162.38	
Morazán.....	450.23	860.28	89.95	
La Unión.....	419.61	309.60	110.01	
Tesorería General Específica Univ.....	620.00	250.00	370.00	
ADUANAS				
Sonsonate.....	5,949.95	2,353.04	3,596.91	
La Libertad.....	3,327.00	2,459.44	867.56	
El Triunfo.....	28.60	1.15	27.45	
La Unión.....	2,052.25	1,310.57	741.68	
Pardos Postales.....	371.70	679.53	192.17	
	41,907.18	27,222.74	14,684.44	

COMPARACION

Producto del mes de noviembre de 1919..... \$ 41,907.18
Producto del mes de noviembre de 1918..... 27,222.74

Alza en el mes de noviembre de 1919..... 14,684.44

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 17 de diciembre de 1919.

A. SALINAS.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Condor".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 30 de diciembre.—A las 5 p. m. zarpó con destino a La Libertad el vapor *Salvador*, de 649 toneladas de registro; con 28 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 24 bultos y un paquete de correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado:—Rosario Barrios, Mercedes A. Castillo, Vicenta Flores, Mariano Fernández, Antonio González, José Sánchez Melara, Angela y Julita Martínez, Isabel Zaldivar (2).

Ausentes:—Apolonio Daeñas, Erita de Hampton, Josefa Ramos de Ramos, Abelardo Menéndez, Isaura Sánchez y doctor J. Samuel Ortiz.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 44, del 20 al 26 de diciembre de 1919.

Domicilio ignorado: Aquino Teresa, Landaverde Carmen

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 22 de julio de 1919

NUM. 166

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1919

MARTES 22 DE JULIO:

- 1—Consejo S. de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros y Dirección de Obras Públicas.
- 7—Dirección General de Caminos.
- 8—Oficina de Estadística.
- 9—Palacio Nacional.
- 10—Finca Modelo.
- 11—Campo de Marte.
- 12—Tribunal Superior de Cuentas.
- 13—Dirección de Contribuciones Directas.
- 14—Aduana de Fardos Postales.
- 15—Dirección de Contabilidad Fiscal, Licores y Papel Sellado y Timbres.
- 16—Misiones Militares.

MIÉRCOLES 23 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.

JUEVES 24 DE JULIO:

- 1—Alquiler de casas.
- 2—Tesorería General.

VIERNES 25 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 10 de julio de 1919.

SECCION OFIC

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Constitución Política, permite el estancamiento de la pólvora en provecho de la Nación y para administrarse por el Poder Ejecutivo; que el cartucho para armas de fuego es un producto en que la pólvora es un elemento indispensable, en tal grado que el primero constituye una de las formas más importantes del empleo de la segunda; que por esta circunstancia, para que el estancamiento de la pólvora sea efectivo, es necesario dictar providencias que lo extiendan a productos cuyo elemento primordial es la pólvora; que a ésto concurren razones de orden y seguridad particular que hacen conveniente la centralización de las ventas y de

la producción de cartuchos para armas de fuego,

POR TANTO:—

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Estáncanse los cartuchos para toda clase de armas de fuego, cualesquiera que sea su calibre, debiendo en lo sucesivo venderse aquellos únicamente por cuenta de la Nación, en los lugares y a los precios que oportunamente se pondrán en conocimiento del público.

Art. 20.—Concédese un plazo que expirará el día treinta del mes de septiembre del año corriente, para que los comerciantes realicen las existencias de cartuchos que tengan en su poder, en sus propios almacenes, debiendo, dentro de los tres días subsiguientes a la terminación de dicho plazo, dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cantidad de cartuchos que no hayan podido realizar. La omisión de tal noticia, será penada con el comiso de la mercadería.

Art. 30.—Con respecto a los cartuchos que estuvieren en las bodegas nacionales para su registro y a los que ya se encuentren en camino para el país, en virtud de pedidos anteriores al primero de enero de este año, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispondrá lo conveniente, en armonía con los intereses de los respectivos dueños.

Art. 40.—Los pedidos que hubieren sido autorizados por el Ministerio de Hacienda, con posterioridad al día primero de enero del año en curso, de mil novecientos diez y nueve, que no se encontraren en los casos previstos en el artículo anterior, quedan anulados, es decir, sin efecto alguno.

Art. 50.—De conformidad con el Acuerdo del Ministerio de la Guerra, fecha primero de julio corriente, queda prohibida en la República, para los particulares la fabricación de cartuchos; y los contraventores, además de perder el artículo elaborado y materias utilizables en su producción, sufrirán una multa equivalente al valor de las especies decomisadas.

Art. 60.—Quedan derogadas únicamente en lo que se opongan a la presente, la Ley de Fabricación, Importación y Comercio de Armas y Explosivos, decretada el día dieciséis de julio de mil novecientos catorce y sus reformas posteriores.

Dado en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Igno. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1919.

Cúmplase.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Presidente Constitucional de la República en su Mensaje del 10. de marzo de este año a la Honorable Asamblea Nacional, consignó el propósito de combatir el analfabetismo, en forma científica y metódica; y que es de urgente necesidad social dictar las medidas conducentes a obtener aquella noble y patriótica finalidad;

POR TANTO, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 10.—Se establece una Junta Nacional Anti-analfabeta, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, compuesta del personal siguiente: el Director General de Instrucción Pública Primaria, el Director del Instituto Nacional, el Director de la Escuela Normal de Varones, el Inspector de Instrucción Pública de esta Sección y el Director de la Escuela Pestalozzi de esta capital. El señor Subsecretario de Instrucción Pública presidirá esta Junta y el Oficial Mayor de dicho Ministerio, actuará como Secretario.

Art. 20.—La Junta queda encargada dictar en el más breve plazo posible su respectivo Reglamento y de proponer al Ministerio todas las medidas que juzgare convenientes, encaminadas a extirpar en el país el analfabetismo.

Art. 30.—El señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, citará del Supremo Congreso en sus actuales sesiones extraordinarias, la cantidad de veinte mil pesos que se destinan exclusivamente para los gastos de la campaña anti-analfabeta, en el año económico de 1919 a 1920.

Art. 40.—Las erogaciones a cargo de esta partida, para que deban considerarse como de legítimo abono, llevarán el "Visto Bueno" del señor Director de Instrucción Pública Primaria y el "Es Conforme" del señor Subsecretario del Ramo.

Art. 50.—La Junta Nacional Anti-analfabeta principiará sus funciones el día primero de agosto próximo, y se excita el patriotismo de los funcionarios nombrados el desempeño de las nuevas labores que esta disposición se les encomienda.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio mil novecientos diecinueve.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco. Paredes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional
San Salvador, 15 de

Por ser desfavorables el
men emitidos por la Cort
ticia, en la solicitud del

riano Lara, relativa a que se le conmute la pena que le fue impuesta por el delito de homicidio en Francisco Salinas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar dicha petición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

TOMO XV

IMPRESOS

- No. 1 Nuevo punto de apertura del istmo centroamericano propuesto por Luis Cheron (folleto), 1850.
- " 2 Ligeras observaciones sobre la entrega del Estado de Honduras, hecha por el señor don Felipe Jáuregui, al Encargado de Negocios del Gobierno inglés Federico Chatfield, León, año de 1850 (folleto.)
- " 3 Manifiesto del Presidente del Estado de El Salvador, don Doroteo Vasconcelos, a los salvadoreños. Febrero 6 de 1850.
- " Alcance al n.º. 56 de la "Gaceta del Salvador. Marzo 30 de 1850.
- " 5 Acuerdo de la Cámara de Diputados, concediendo dispensa de una pena a un reo. Febrero 28 de 1850.
- " 6 Decreto Legislativo aprobando otro del Ejecutivo, que erige en pueblo al valle de San Nicolás Siquera. 2 de marzo de 1850.
- " 7 Decreto de la Cámara de Diputados autorizando al Ejecutivo para variar las cabeceras donde deban residir los Jueces letrados.—2 de marzo de 1850.
- " 8 Decreto de clausura del Senado y Cámara de Diputados de El Salvador. 7 de marzo de 1850.
- " 9 Decreto de la Cámara de Diputados aboliendo el sistema de pesas y remates en las ventas de carnes de ganado vacuno. 25 de febrero de 1850.
- " 10 Decreto de clausura del Senado y Cámara de Diputados. 7 de marzo de 1850.
- " 11 Decreto igual al número 7.
- " 12 Decreto de la Cámara de Diputados estableciendo la Universidad de San Miguel. 26 de febrero de 1850.
- " 13 Decreto mandando elegir Senadores. 2 de marzo de 1850.
- " 14 Acuerdo igual al número 5.
- " 15 Decreto Legislativo estableciendo rentas para el culto de la Iglesia en El Salvador. 8 de febrero de 1850.
- " 16 Decreto nombrando Representantes de El Salvador a la representación de Centro América. 5 de marzo de 1850.
- " 17 Decreto de la Cámara de Senadores, autorizando al Ejecutivo para ratificar el tratado comercial celebrado entre El Salvador y Bélgica. 7 de marzo de 1850.
- " 18 Decreto igual al anterior.
- " 19 Decreto fijando sueldo a los Representantes del Gobierno Nacional. 7 de marzo de 1850.
- " 20 Decreto igual al número 17.
- " 21 Manifiesto que el Presidente del Estado de El Salvador hace ante el salvadoreño, ante los Estados Unidos de América y ante las demás naciones últimas, comunicaciones del Gobierno y Consula-

- do británico en Centro-América. 3 de septiembre de 1850.
- No. 22 Hoja suelta titulada "Progresos" sobre el estado del país. Abril de 1850.
- " 23 Decreto de la Cámara de Senadores, fecha 22 de febrero de 1850, determinando cuando deben celebrar sesiones las Municipalidades.
- " 24 Orden Legislativa permitiendo una prórroga para poder trabajar en unas minas. 6 de marzo de 1850.
- " 25 orden Legislativa sobre el impuesto de billares a favor del Hospital. 2 de marzo de 1850.
- " 26 Decreto del Presidente del Estado disponiendo visitar el Departamento de San Miguel. 7 de mayo de 1850.
- " 27 Presupuesto de la Nación para el año de 1850.
- " 28 Decreto del Presidente del Estado, sobre las minas de carbón. 26 de septiembre de 1850.
- " 29 Decreto del Presidente del Estado, sobre aforos. 2 de octubre de 1850.
- " 30 Decreto del Presidente del Estado reglamentando el cobro del impuesto a favor de la Instrucción Pública. 3 de octubre de 1850.
- " 31 Decreto del Presidente del Estado estableciendo derechos de tonelaje para los buques que llegaren a nuestros puertos. 12 de octubre de 1850.
- " 32 Decreto del Presidente del Estado autorizando la circulación de la moneda norteamericana.
- " 33 Apóstrofe 15 firmado "La Trompeta." 20 de diciembre de 1850.
- " 34 Apóstrofe 16 firmado "La Trompeta." 29 de diciembre de 1850.
- " 35 A los centroamericanos, hoja suelta, referente a las cuestiones con el Cónsul inglés Chatfield. 1850.
- " 36 El Presidente del Estado a sus pueblos y a los demás de Centro-América. Manifiesto de don Doroteo Vasconcelos. Enero 10 de 1851.
- " 37 Memoria presentada al Cuerpo Legislativo por el Secretario General del Gobierno del Estado, don José Antonio Jiménez. 22 de febrero de 1851.
- " 38 Manifiesto igual al relacionado con el número 36.
- " 39 Oración pronunciada en el Palacio Nacional de Guatemala, en el 30 aniversario de la Independencia, por el Lic. don Ignacio Gómez. 15 de septiembre de 1851.
- " 40 Manifiesto del Supremo Director de Nicaragua, don Laureano Pineda. 16 de agosto de 1851.
- " 41 Refutación del impreso publicado por el albacea don Yanuario Blanco. 1851.
- " 42 Relación histórica concerniente a la Junta Pública Central de la Sociedad Económica de Guatemala, celebrada en 25 de abril de 1852.
- " 43 Folleto titulado "Por disposición del Supremo Gobierno del Estado para conocimiento de los pueblos de Centro-América, se publican los documentos relativos al convenio o bases recomendaticias, estipulados en 30 de abril último entre agentes de los gobiernos de la Gran Bretaña y los Estados Unidos". Granada. 1852.
- " 44 Decreto del Senado de El Salvador, ordenando la elección de algunos Senadores. 25 de febrero de 1852.
- " 45 Decreto de la Cámara de Senadores estableciendo penas para los empleados de Hacienda que hagan nego-

cios con documentos contra el Estado. 20 de febrero de 1852.

- No. 46 Decreto de la Cámara de Diputados sobre licencias a empleados del Gobierno. 26 de febrero de 1856.
- " 47 Decreto de la Cámara de Diputados sobre la aplicación de varios artículos del Código Penal. 18 de febrero de 1852.
- " 48 Decreto de reformas del Código Penal. 24 de febrero de 1852.
- " 49 La Cámara de Senadores deroga un Decreto del Ejecutivo sobre nombramientos de agrimensores. 27 de febrero de 1852.
- " 50 Decreto Legislativo suprimiendo el Juzgado General de Hacienda. 19 de febrero de 1852.
- " 51 Decreto del Presidente Dueñas sobre la plaga de chapulín. 22 de mayo de 1852.
- " 52 Decreto del mismo Presidente suprimiendo el impuesto aduanero a las brosas minerales. 30 de junio de 1852.
- " 53 Decreto del Ejecutivo prohibiendo la exportación de maíz, frijoles y arroz, con motivo de plaga de la langosta. 30 de junio de 1852.
- " 54 Decreto del Ejecutivo sobre desertores del Ejército. 13 de julio de 1852.
- " 55 Decreto reglamentando el cobro del diezmo. 20 de julio de 1852.
- " 56 Decreto del Ejecutivo sobre los individuos que buscan asilo huyendo de las tropas de Guatemala. 26 de agosto de 1852.
- " 57 Decreto del Ejecutivo sobre elección de algunos Diputados. 6 de octubre de 1852.
- " 58 Folleto que contiene algunos discursos oficiales leídos en Nicaragua el 10 de abril de 1853.
- " 59 Discurso de clausura de clases universitarias, pronunciado por el doctor don V. Rodríguez. 20 de octubre de 1853.
- " 60 Número 10. del periódico "Variedades". Julio 5 de 1856.
- " 61 Número 4 del periódico "Variedades". 5 de septiembre de 1856.
- " 62 Ley reglamentaria de agricultura en Nicaragua. 25 de abril de 1853.
- " 63 Pastoral del Ilustrísimo Señor Obispo don Tomás Miguel Pineda y Zaldivar. 30 de abril de 1853.
- " 64 La misma Pastoral.
- " 65 Decreto de apertura de las Cámaras Legislativas. 21 de enero de 1850.
- " 66 Decreto sobre introducción de productos extranjeros. 13 de febrero de 1850.
- " 67 Decreto declarando electos los Designados a la Presidencia. 30 de enero de 1850.
- " 68 Decreto de la Cámara de Senadores, suspendiendo por tres años los efectos de un artículo de los Estatutos de la Universidad. 19 de febrero de 1850.
- " 69 Decreto de la Cámara de Diputados declarando extensiva la Tarifa de Arbitrios Municipales de la Capital a San Miguel. 4 de febrero de 1850.
- " 70 Decreto de la Cámara de Diputados referente a deudas contra el Estado. 8 de febrero de 1850.
- " 71 Acuerdo de la Cámara de Diputados aprobando los Estatutos del Hospital de San Salvador. 12 de febrero de 1850.
- " 72 Declaración de la Cámara de Senadores de El Salvador en favor de la integridad de Centro América y de su

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, martes 22 de julio de 1919

NUM. 166

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1919

MARTES 22 DE JULIO:

- 1—Consejo S. de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros y Dirección de Obras Públicas.
- 7—Dirección General de Caminos.
- 8—Oficina de Estadística.
- 9—Palacio Nacional.
- 10—Finca Modelo.
- 11—Campo de Marte.
- 12—Tribunal Superior de Cuentas.
- 13—Dirección de Contribuciones Directas.
- 14—Aduana de Fardos Postales.
- 15—Dirección de Contabilidad Fiscal, Licores y Papel Sellado y Timbres.
- 16—Misiones Militares.

MIÉRCOLES 23 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.

JUEVES 24 DE JULIO:

- 1—Alquiler de casas.
- 2—Tesorería General.

VIERNES 25 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General: San Salvador, 10 de julio de 1919.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Constitución Política, permite el estancamiento de la pólvora en provecho de la Nación y para administrarse por el Poder Ejecutivo; que el cartucho para armas de fuego es un producto en que la pólvora es un elemento indispensable, en tal grado que el primero constituye una de las formas más importantes del empleo de la segunda; que por esta circunstancia, para que el estancamiento de la pólvora sea efectivo, es necesario dictar providencias que lo extiendan a productos cuyo elemento primordial es la pólvora; que a esto concurren razones de orden y seguridad particular que hacen conveniente la centralización de las ventas y de

la producción de cartuchos para armas de fuego,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Estáncanse los cartuchos para toda clase de armas de fuego, cualesquiera que sea su calibre, debiendo en lo sucesivo venderse aquellos únicamente por cuenta de la Nación, en los lugares y a los precios que oportunamente se pondrán en conocimiento del público.

Art. 20.—Concédese un plazo que expirará el día treinta del mes de septiembre del año corriente, para que los comerciantes realicen las existencias de cartuchos que tengan en su poder, en sus propios almacenes, debiendo, dentro de los tres días subsiguientes a la terminación de dicho plazo, dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cantidad de cartuchos que no hayan podido realizar. La omisión de tal noticia, será penada con el comiso de la mercadería.

Art. 30.—Con respecto a los cartuchos que estuvieren en las bodegas nacionales para su registro y a los que ya se encuentren en camino para el país, en virtud de pedidos anteriores al primero de enero de este año, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispondrá lo conveniente, en armonía con los intereses de los respectivos dueños.

Art. 40.—Los pedidos que hubieren sido autorizados por el Ministerio de Hacienda, con posterioridad al día primero de enero del año en curso, de mil novecientos diez y nueve, que no se encontraren en los casos previstos en el artículo anterior, quedan anulados, es decir, sin efecto alguno.

Art. 50.—De conformidad con el Acuerdo del Ministerio de la Guerra, fecha primero de julio corriente, queda prohibida en la República, para los particulares la fabricación de cartuchos; y los contraventores, además de perder el artículo elaborado y materias utilizables en su producción, sufrirán una multa equivalente al valor de las especies decomisadas.

Art. 60.—Quedan derogadas únicamente en lo que se opongan a la presente, la Ley de Fabricación, Importación y Comercio de Armas y Explosivos, decretada el día dieciséis de julio de mil novecientos catorce y sus reformas posteriores.

Dado en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

J. Igno. Castro,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1919.

Cúmplase.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Presidente Constitucional de la República en su Mensaje del 10 de marzo de este año a la Honorable Asamblea Nacional, consignó el propósito de combatir el analfabetismo, en forma científica y metódica; y que es de urgente necesidad social dictar las medidas conducentes a obtener aquella noble y patriótica finalidad;

POR TANTO, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Se establece una Junta Nacional Anti-analfabeta, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, compuesta del personal siguiente: el Director General de Instrucción Pública Primaria, el Director del Instituto Nacional, el Director de la Escuela Normal de Varones, el Inspector de Instrucción Pública de esta Sección y el Director de la Escuela Pestalozzi de esta capital. El señor Subsecretario de Instrucción Pública presidirá esta Junta y el Oficial Mayor de dicho Ministerio, actuará como Secretario.

Art. 2.º.—La Junta queda encargada dictar en el más breve plazo posible su respectivo Reglamento y de proponer al Ministerio todas las medidas que juzgare convenientes, encaminadas a extirpar en el país el analfabetismo.

Art. 3.º.—El señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública solicitará del Supremo Congreso Legislativo, en sus actuales sesiones extraordinarias, una cantidad de veinte mil pesos que se destinarán exclusivamente para los gastos de la campaña anti-analfabeta, en el año económico de 1919 a 1920.

Art. 4.º.—Las erogaciones a cargo de esta partida, para que deban considerarse como de legítimo abono, llevarán el "Visto Bueno" del señor Director de Instrucción Pública Primaria y el "Es Conforme" del señor Subsecretario del Ramo.

Art. 5.º.—La Junta Nacional Anti-analfabeta principiará sus funciones el día primero de agosto próximo, y se excita el patriotismo de los funcionarios nombrados en el desempeño de las nuevas labores que esta disposición se les encomienda.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos diecinueve.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública
Juan Franco. Paredes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional
San Salvador, 15 de julio de 1919.

Por ser desfavorables el dictamen emitido por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del

Cerritos, dos mejonas de jota de por medio; al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de Tomás Cerritos, zanja de por medio; que el inmueble descrito es ejidal y lo cedió la Municipalidad en su debido tiempo; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre once de mil novecientos diecinueve.—Andrés Perdomo A.—Francisco J. Orantes, Srto.

Licitación pública

REPARACIONES AL MUELLE DE LA LIBERTAD

Se saca a licitación pública la reparación del muelle del puerto de La Libertad, debiendo los interesados en esta obra, presentar sus propuestas a la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, a más tardar el día diez de enero próximo entrante.

En la misma Oficialía se darán todos los datos relativos a la ejecución de la obra y para mayor ilustración de los interesados se publicará a continuación los informes rendidos por los señores Ingenieros doctores José María Peraita y Francisco Espinal, referentes al mismo asunto.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 12 de diciembre de 1919.

JOSÉ ANTO. SASSO,
Oficial Mayor.

25—10

San Salvador, 25 de agosto de 1919.

Señor Ministro de Fomento.—Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Designados por el Ministerio de su digno cargo, según atenta comunicación número 1,537, de fecha 23 de julio pasado, para que pasáramos al puerto de La Libertad a practicar una minuciosa inspección en el Muelle, obra que debe ser entregada por la Compañía al Supremo Gobierno en el mes de octubre venidero, y contestar después a los siguientes puntos:

Primero.—Si con vista de las distintas partes de que se compone dicho Muelle está en estado de buen servicio, para poderlo entregar al Gobierno en observancia de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato respectivo; y

Segundo.—En caso necesario, cuales son las piezas del Muelle que deben cambiarse para ponerlo en estado de buen servicio, tenemos el honor de manifestar a Ud. lo siguiente:

“El señor Ministro se hará cargo perfectamente de las dificultades de nuestro cometido.

En primer lugar la cláusula quinta del contrato, al establecer que la obra debe entregarse “en estado de buen servicio”, no encierra una precisión absoluta ni mucho menos, dejando, al contrario, cierta vaguedad, defecto hasta cierto punto explicable por la naturaleza del contrato y por el plazo relativamente largo en que la Compañía iba a explotar el negocio.

La recepción de una obra metálica recién construida no ofrece, en cambio, mayores dificultades. Las piezas todas son nuevas; no han sufrido desgaste ni deformaciones; los cálculos son fáciles; la calidad de los materiales está a la vista.

No puede ocurrir lo mismo con una estructura metálica que cuenta ya algunos decenios, y mucho menos si esta obra se halla, como en el caso presente, dentro del mar, expuesta a la acción del agua salada, cuyas propiedades oxidantes son tan conocidas, sobre todo en el hierro, en cuyo metal produce efectos que pudieran llamarse corrosivos.

Desde luego suponemos que la mente de los contratantes no fué que en la época de la entrega debiera encontrarse el Muelle nuevo ni mucho menos, y tampoco que se encontrara en un estado tal de deterioro, que afectara la seguridad de las operaciones, o que hiciera presumir su completa inutilidad dentro de un plazo muy corto. Es decir, pues, que la cláusula quinta debe interpretarse exigiendo para la obra en la época de su entrega, lo que comunemente se llama “media vida”. Pero esta expresión, como la otra de “buen estado de servicio” adolece de igual defecto: la vaguedad.

Como el señor Ministro verá, hemos hecho todo lo posible por remediar este defecto, completando nuestras observaciones personales con los hechos.

Son muy pocas las piezas principales que no han sufrido la acción destructora del tiempo—únicamente las recién cambiadas—y en cambio son muchísimas las que se hallan desgastadas, aunque no de una manera grave. Hay realmente una larga graduación, que está casi entera, hasta la que está casi entera por una; catalogarlas todas en un mismo grupo, según su verdadero estado, no cabe dentro de los límites de un informe de esta importante cantidad de construcción, cuya nomenclatura, en forma de una manera a...

... mudas de pieza, y nosotros hubiéramos querido conocer las cifras del material pedido y cambiado, en el lapso de los últimos 25 años, por ejemplo: pero en La Libertad no existían esos datos, y la Compañía actual no ha tenido a su cargo el Muelle sino desde hace 9 años, habiéndonos comunicado su Director que no tiene conocimiento de lo hecho antes de ese tiempo.

Parece que las reparaciones han consistido principalmente, en los últimos años, en el cambio de vigas de hierro del piso, que son las que más se destruyen, pues los pilares parecen todos de época reculada y ofrecen a la vista un desgaste casi uniforme.

Los pilares nuevos que existen para repuestos miden una circunferencia de 0,49 m, o sea 15 cm. de diámetro. Medidos algunos de los que parecen más antiguos entre los que prestan servicio, resulta que han sufrido un desgaste medio c. mo de 15 mm.

Probablemente habrá algunos cuyo desgaste sea aún mayor.

Como la oxidación se verifica siguiendo un proceso análogo en el sentido de la profundidad, es claro que las piezas más delgadas han sufrido mayor desgaste, como pasa con los tirantes, cuyo diámetro solo era de 10 cm., y ha sido aún mucho más sensible en las vigas del piso, las que en poco tiempo son casi destruidas, y es por ese motivo que las reparaciones del piso han sido más frecuentes, habiendo que cambiar aquellas de una manera constante y a medida que dejan de ofrecer seguridad.

En la imposibilidad material de examinarlas una por una en toda la extensión del Muelle, hemos examinado una sección, para estimar aproximadamente un porcentaje de piezas inútiles. Resulta que hay deterioradas, y cuyo cambio será indispensable en breve plazo para darle mayor seguridad a la obra, al rededor de un 15%, número que para mayor eficacia debiera elevarse a un 20%.

A fin de que estas vigas duren más, se puede hacer que a igual superficie tengan mayor cantidad de material, para lo cual, conservando sus dimensiones actuales en altura y anchura, podrían pedirse con un grueso de alma y de tablas superior. De esta manera no habrá dificultad material en adaptarlas y su duración será mucho mayor. La economía obtenida así será muy grande, porque entendemos que la operación de cambiarlas es más costosa que las vigas mismas.

No encontrando, pues, una base absolutamente técnica o científica para responder categóricamente a la primera cuestión, no queda otro remedio que remitirse a los hechos.

El Muelle está sirviendo en la actualidad sin aparentes dificultades.

Después del terremoto de junio de 1917, el tráfico por el Puerto de La Libertad se ha intensificado mucho.

El segundo de los infrascritos, en inspección practicada en dicho Muelle el día 30 del mes de marzo del año en curso, por encargo de la Compañía, pudo darse cuenta exacta de la resistencia práctica y real de la obra, observando la carga en el depositada, consistente en varios miles de sacos de café y zurrinos de añil, con un peso total de 503 toneladas. Este peso ocupaba una superficie de 204 metros cuadrados, lo que arroja un promedio de 1 656 kilogramos de carga por metro cuadrado. Esta cifra se reduce algo al tomar en cuenta los elementos completos del tablero, lo que haría aumentar el divisor. Así, verificando los cálculos en estas condiciones, resulta una carga máxima de 1,380 kilogramos p. m. c.

En esa misma fecha el vapor Newport descargó 157 toneladas de mercaderías, cuyo peso, añadido al anterior, da un total de 660 toneladas que había cargando el piso de la bodega del Muelle.

Ahora bien; este es un hecho. ¿Se podría afirmar después de dicha observación que aquél no tiene resistencia?

Pero el estado de buen servicio no debe limitarse a la resistencia del tablero, sino que debe comprender también el estado de los diferentes elementos empleados en las operaciones de carga y descarga, es decir, en la instalación de las máquinas elevadoras. Todo ello se halla en condiciones medianas de uso y está sirviendo en la actualidad.

La casa del Muelle se halla también en condiciones regulares.

En el techo hay algunas láminas que han comenzado a sufrir los efectos de la oxidación. Hay que cambiarlas. Estos cambios tienen que ser frecuentes y casi constantes, a menos que se busque la manera de preservar el techo del efecto corrosivo de la brisa marina, ya sea usando otro material o empleando alguna pintura especial.

Por todas las razones expuestas creemos que nuestra contestación a la primera cuestión debe ser afirmativa, aunque salvando nuestra responsabilidad, por ser imposible fijar en el momento la exacta y verdadera resistencia de los diversos elementos que componen el Muelle.

Para responder a la segunda cuestión, y en vista de las consideraciones hechas más arriba, debemos decir que a fin de obtener mayor seguridad, deben cambiarse la sexta o quinta parte de las vigas de hierro que forman el piso, como primera providencia.

La Dirección de Caminos encontró que el tablero

del Muelle, considerando sus elementos como nuevos y dándole al hierro un coeficiente de trabajo de 8 kilogramos por metro cuadrado, puede resistir una carga de 440 kilogramos por metro cuadrado, lo que es muy poco tratándose de obra de esta clase. De las observaciones practicadas el 30 de marzo, resulta que hubo secciones del tablero cargadas con 1,380 kilogramos por metro cuadrado, o sea unas tres veces la carga tolerada. Esto comprueba la utilidad y eficacia del coeficiente de seguridad, que en el caso actual es justamente igual a cinco.

Los excesos de carga acumulados en puntos dados son muy peligrosos, pues si no llegan a comprometer la seguridad total de la obra, producen deformaciones permanentes en sus elementos, como puede observarse en las vigas principales del piso de la bodega, algunas de las cuales presentan flexiones apreciables a la simple vista.

Para disminuir estos peligros hay que reglamentar, por el momento, la manera de formar la estiva de carga, de modo que aquella, mientras no se hagan reformas, no pase nunca de 1,000 kilogramos por metro cuadrado.

Y como una medida de precaución, aconsejamos por de pronto lo dicho anteriormente: cambiar poco a poco el enrigado actual por las vigas de mayor dimensión en el grueso de tablas y de alma.

Respecto al cambio de los pilotes gastados por otros nuevos, si es cierto que acaso se haga pronto necesario, creemos que por ser dicha operación tan costosa, sería preferible pensar en sustituir la infraestructura metálica del Muelle por otra más moderna de hormigón armado.

Por otra parte, en el caso de llevarse a cabo la construcción del rompeolas de la Punta Chilama, lo indicado sería aprovecharlo como muelle de atraque, en cuyo caso, el actual quedaría fuera de uso, o podría reconstruirse más fácilmente de hormigón armado, en caso necesario, con las grandes ventanillas que prestaría la supresión del fuerte oleaje que hoy existe.

Sabemos que la Compañía del Muelle ha hecho un pedido de material de repuesto cuyo importe asciende a \$ 10,500 oro. No conocemos el detalle.

Antes de concluir diremos que en La Libertad existe el siguiente material para recambio: 21 pilares; 25 tirantes; 20 vigas de hierro, y 26 capiteles de fundición.

Creyendo que puede ser un dato útil para el Supremo Gobierno, hemos hecho un cálculo aproximado del peso total de los materiales que entran en el Muelle.

Pilares.—Son 226, con un largo total de 10,100 pies, y un peso de 480 toneladas.

Tirantes.—Son 758, con un largo total de 12,000 pies y un peso de 240 toneladas.

Viguera.—Son 83 vigas de 25 pies, y 492 de 17 pies, con un largo total de 11,000 pies, y un peso de 138 toneladas.

Capiteles.—Cepos, pernos y material menudo, unas 15 toneladas.

Para mejor inteligencia de este informe, acompañamos un croquis de la obra.

Así creemos haber cumplido la comisión con que se nos honró.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

(f.) José M. Peraita. (f.) Franc. Espinal.

San Salvador, agosto 30 de 1919.

Señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor Ministro:

Habiendo recibido de ese Ministerio, después de emitido nuestro dictamen, los datos que la Compañía del Muelle de La Libertad le remitió, de los materiales pedidos al extranjero durante los últimos nueve años, materiales empleados en reparaciones, creemos del caso añadir algunas observaciones.

Del examen de las facturas que tenemos a la vista, se desprende que durante todo el tiempo se ha pedido una gran cantidad de madera de pino para el piso, con sus pernos respectivos, consistiendo el último pedido en cien tableros de 28" x 10" x 3" y veinte vigas de 26" x 10" x 10", con fecha de octubre de 1917.

En 1911 se pidieron 20 pilares de 6" pulgadas, y como hay 21 de repuesto, se deduce que no se ha cambiado ninguno, lo que confirma la anterior afirmación nuestra, de que todos parecían de época reculada.

Capiteles aparecen pedidos 115, los que deben haberse empleado todos, porque los 28 que existen, nos aseguraron que han sido fundidos en los talleres de Tinnelli.

Tirantes fueron pedidos 50 de 21," así es que han sido cambiados 25 solamente.

Vigas se pidieron 76 de 35" y 85 de 25," o sea un largo total de 4,725," más o menos el 40% de las que hay. También este dato corrobora lo afirmado por nosotros, o sea el rápido desgaste y por consiguiente la necesidad del cambio continuo.....

Licitación

Se avisa a los señores Ingenieros y arquitectos, que se dará por contrato, al que presente mejores condiciones, la terminación del segundo pabellón de tropa del Hospital Militar. La construcción es de cemento armado.

Para más detalles, pueden dirigirse al Presidente de la Junta Directiva de dicho Hospital.

Las propuestas se harán por escrito.

MAX. H. MARTÍNEZ,

Presidente de la Junta Directiva.

JESÚS M. BRAN,
Srío.

3-2

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Estado del tiempo el día 30 de diciembre.

Temperatura media, diurna.....	21,3	°C.
Máxima.....	31,6	C.
Mínima.....	16,8	C.
Precipitación reducida a 0.....	705,0	mm.
Humedad relativa, media.....	58	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	11,1	mm.
Evaporación a la sombra, total.....	5,2	mm.
Viento dominante del viento.....		N.
Oscilación de la temperatura.....	14,8	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4	mm.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

Recordación

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Bancos, Casas Bancarias, Farmacias, Casas de Préstamos, Fábricas, &, &, la obligación de presentar dentro de los primeros quince días de enero de cada año, la solicitud correspondiente para la clasificación de su respectivo establecimiento, artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio o la producción de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se ha hecho de ella, y debe presentarse a la Inspección General, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los Departamentos.

San Salvador, 18 de diciembre de 1919. 10-3

UNIVERSIDAD NACIONAL

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que el período de matrículas para el próximo año lectivo de 1920, principiará el 2 y concluirá el 15 de enero próximo entrante.

Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, veintiséis de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10-3 alt.

Instituto Nacional y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio

Se pone en conocimiento de los señores estudiantes de estos establecimientos, que el período extraordinario de exámenes principia el dos de enero próximo y termina el doce del mismo mes. Durante ese tiempo también tendrán verificativo los exámenes de admisión al Curso Preparatorio y el Primer Curso de Hacienda y Comercio.

El período de inscripción de matrículas de alumnos se abre el dos del expresado mes de enero y termina el quince del mismo.

Secretaría del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve. 10-9 alt.

Escuela Politécnica Militar

Se pone en conocimiento de los interesados, que desde esta fecha y hasta el 15 del mes entrante, podrán presentar sus solicitudes a esta Dirección, todos aquellos jóvenes que deseen ingresar a este Establecimiento.

Las condiciones para ser admitidos como aspirantes a cadetes, son las siguientes:

a) No tener menos de 14 años de edad ni más de 16 para ingresar al 1.º Curso; más de 17 para el 2.º; más de 18 para el 3.º; más de 19 para el 4.º; ni más de 21 para el Curso Militar.

b) Comprobar sus estudios anteriores. Los aspi-

rantes que presentan sus certificados de exámenes correspondientes a Complementaria, podrán ingresar al 1.º Curso de la Escuela; los que presenten certificados del primero, segundo, tercero o cuarto Curso de C.C. y L.L., podrán incorporarse al segundo, tercero, cuarto o quinto Curso de la Escuela, respectivamente; sin embargo, para que sean aceptados los aspirantes, necesitan haber sido aprobados en el examen de admisión a que se les sujetará y no tener mayor edad de la señalada en la letra a), para ingresar al respectivo Curso;

c) Ser salvadoreño de nacimiento;

d) Tener salud compatible con el servicio militar y desarrollo físico suficiente en relación con la edad;

e) Haber observado anteriormente buena conducta, comprobada con los certificados de los colegios en que hubiere estado el aspirante;

f) Acreditar las condiciones de honorabilidad que garanticen su situación de futuro Oficial.

Los candidatos deben prevenir necesariamente de los establecimientos de instrucción secundaria. Los Bachilleres en C.C. y L.L. podrán ingresar al Curso Militar o sea al 5.º Curso, con la sola presentación de su título, quienes después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas a fines de año, serán ascendidos al grado de Tenientes del Ejército.

EL DIRECTOR.

San Salvador, 12 de diciembre de 1919. 20-13

AVISO

Se previene a los dueños de pulperías, de panaderías y en general de toda clase de ventas de comestibles, que, de conformidad con el Reglamento Higiénico, se sirvan presentar al Consejo Superior de Salubridad, en todo el corriente mes, una certificación médica de cada uno de sus empleados.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 3 de diciembre de 1919. 20-15

A las Alcaldías, Tesorerías Municipales y Particulares

Se hace saber que la Contaduría Municipal de la República, se ha trasladado a la 10a. Calle Poniente, número 8, zona de San José, de esta ciudad.

San Salvador, diciembre de 1919. 10-10

Universidad Nacional

Escuela de Medicina, Química y Farmacia

Se pone en conocimiento de los señores Estudiantes de la Escuela de Medicina, Química y Farmacia, que el período de matrículas para el próximo año lectivo de 1920, principiará el 2 y concluirá el 15 de enero próximo entrante.

Escuela de Medicina Química y Farmacia: San Salvador, treinta de diciembre de mil novecientos diecinueve. 10-2

UNIVERSIDAD NACIONAL

Concurso de Acuarelas. Premio "J. Francisco Cisneros".

Se recuerda a quienes deseen tomar parte en este concurso, que los cuadros deben enviarse al señor Rector de la Universidad, antes del primero de enero.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 26 de diciembre de 1919.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Se pone en conocimiento de los alumnos que ingresarán a la Escuela Preparatoria Profesional, que el registro de matrículas se abre del 10 al 15 de enero.

Secretaría de la Escuela Preparatoria Profesional: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 5-4

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que, de conformidad con la ley [Art. 121 del Reglamento de Enseñanza Secundaria], el treinta de noviembre próximo pasado expiró el plazo hábil para la presentación a la Secretaría de Instrucción Pública, de las solicitudes relativas a la fundación de planteles en que deban hacerse estudios de CC. y LL., o para la autorización de nuevos Cursos en los colegios de Ense-

ñanza Secundaria ya establecidos; y que por este motivo, como por estar muy próxima la fecha de la apertura del nuevo año escolar [2 de enero—Art. 66 del Reglamento], no se dará curso a las peticiones que en tal sentido se presenten, pues además de ser extemporáneas, la premura del tiempo disponible no permitiría la tramitación que establece la misma ley.

También se manifiesta que los estudios de Enseñanza Secundaria que se hicieren en colegios que no tengan la autorización respectiva, no tendrán ninguna validez [Art. 122, parte final del inciso 2º.]

Secretaría de Instrucción Pública: San Salvador, 26 de diciembre de 1919. 10-4

"La Vicentina"

Se convoca a los señores Accionistas, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de los señores León Dreyfus & Ca. el domingo 18 de enero próximo, a las nueve de la mañana.

San Salvador, diciembre 29 de 1919.

Salvador Rodríguez,
Director.

3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que se verificará el sábado 17 de enero, a las 9 de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, diciembre 31 de 1919.

León Avila,
Director.

3-2

Aviso importante

Con fecha 29 del mes próximo pasado, informa el Ministro de El Salvador en Washington a la Secretaría de Agricultura de esta República, por conducto del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que la Junta de la *Exposición del Valle del Mississippi*, que verificarán en San Luis, Mo. Estados Unidos de América, del 10 al 13 de marzo del año próximo entrante, ha mandado a aquella Legación una invitación para que El Salvador concorra a dicho Certamen, manifestándole que se pone a disposición de este Gobierno y de los intereses comerciales que quieran exhibir sus productos, un espacio de cien pies cuadrados, pero que si se desea más amplio espacio, aquella Junta lo dará con gusto.

Estimo que los agricultores de El Salvador, especialmente los que se dedican al café, azúcar, bálsamo y añil, no deben desperdiciar la oportunidad de hacer conocer más la excelencia de sus productos.

San Salvador, 30 de diciembre de 1919.

El Director General de Agricultura,

J. E. Van der Laet.

3-2

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria para el 15 de enero próximo, a las 4.30 p. m. de la Compañía.

San Salvador, diciembre

3-1

San Salvador,